

URGENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 23 de marzo de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación Resolver Procede
- Dar su Opinión Informarse Revisar
- Discutir conmigo Encargarse Devolver
- Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NACE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV"; y sus 5 tomos de expediente.

Adjunto: lo indicado.



JUQ/rse

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sauvina

Fecha: 23/3/2021

Hora: 10:13 am

MEMORANDO-DEIA-124-2021

PARA: JAIR URRIOLA QUIRÓZ
Secretario General

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Remisión de expediente DEIA-II-E-041-2020 (Resolución Corregida)

FECHA: 23 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos debidamente corregida (foja 1 y foja 3 del expediente), la resolución por la cual se aprueba el EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**, para consideración y firma del señor Ministro.

Cabe señalar que la observación de la foja 3, en cuanto al comentario técnico de DIFOR (Toma de agua) es correcta, ya que se citó el mismo.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

2021 MAR 23 9:13AM

MIN. DE AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

URGENTE

MEMORANDO SG-102-2021

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental



De: **JAIR URRIOLA QUIROZ**
Secretario General



Asunto: Remisión de expediente – EsIA, categoría II, proyecto denominado *“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”*.

Fecha: 22 de marzo de 2021.

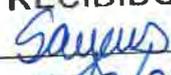
Por este medio, remitimos expediente del EsIA, categoría II, del proyecto denominado *“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”*, cuyo promotor es la EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A., con la finalidad de atender las observaciones señaladas en la resolución.

Expediente DEIA-II-E-041-2020 (5 tomos).

Sin otro particular,

JUQ/rse

Adjunto: lo indicado.

		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	22/3/2021	
Hora:	4:44 pm	



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de marzo de 2021

Para : Sec. General

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones
- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar
- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por medio de la presente, remito para consideración y firma del señor Ministro, Resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo. El cual consta de 5 Tomos: I Tomo (1-283), Tomo II (284-509) Tomo III (510-741), Tomo IV (742-979), Tomo V (980-1116).

DDE/ym

HTESIA 34

MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

2021 MAR 22 3 30P
 PL
 MIN. DE AMBIENTE
 SECRETARIA GENERAL

MEMORANDO-DEIA-122-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, del proyecto denominado: **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV.**

FECHA: 22 de marzo de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV.**

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-II-E-041-2020. Consta de 5 tomos:

- I Tomo: 1-283
- II Tomo: 284-509
- III Tomo: 510-741
- IV Tomo: 742 – 979
- V Tomo: 980-1116

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym 

2021 MAR 22 3:30PM
HC
MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

2



MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 19/03/2021

Para : A.Legal

De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- Dar su aprobación
- Resolver
- Procede
- Dar su Opinión
- Informarse
- Revisar
- Discutir conmigo
- Encargarse
- Devolver
- Dar Instrucciones
- Investigar
- Archivar

Remitimos, expediente administrativo del EsIA denominado
 REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
 MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA
 230 KV, que cuenta con V tomos y 1116 fojas
 para su revisión y elaboración de resolución

DDE/ACP/ac

se

[Signature]

[Stamp: DDE 19/03/2021]



[Signature]
4:04 p.m.
19/3/2021

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 MARZO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA,S.A.
CONSULTORES:	COORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA) IAR-098-1999; INGRID QUEZADA (IRC-056-2019), CEFERINO VILLAMIL (IRC-056-2019) y GRACIELAVALDESPINO (IRC-049-2019).
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN LOS CORREGIMIENTOS DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA, Y SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

[Que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, de nacionalidad panameña, con cédula N° **8-208-694**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2020, la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, ubicado en corregimientos de Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta, y San Isidro en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de empresa consultora **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA)**, personería jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IAR-098-1999** y los consultores **INGRID QUEZADA**, **GRACIELAVALDESPINO** y **CEFERINO VILLAMIL** personas naturales inscritas mediante las Resoluciones **IRC-056-2019**, **IRC-034-2019** y **IRC-049-2019** respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-040-1208-2020**, del 12 de agosto de 2020 , (visible en las fojas 36 y 37 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos se desarrollarán en su mayoría dentro de la servidumbre eléctrica de la línea de transmisión existente, con fundamento en la Ley 06 de 03 de febrero de 1997, modificada por la Ley 10 de 26 de febrero de 1998, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”. La citada Ley 06 de 03 de febrero de 1997, modificada por la Ley 10 de 26 de febrero de 1998, está disponible en la página de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Aunado a lo anterior, el proyecto contempla el uso de una superficie de 1 Ha + 0.034.5 m², que integra la finca número N°. 15639, de propiedad de la sociedad **BAGATRAC, S.A.**, la cual será utilizada como Patio de máquinas y almacenamiento de insumos.

El proyecto se desarrollará sobre los corregimientos de Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), solano en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y San Isidro en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Alineamiento Tramo Mata de Nance-Progreso (55 km)		
Punto	Norte	Este
1	934572.1150	348418.6010
2	934365.0640	348353.8380
147	932098.0900	302188.7420
148	931987.6180	301956.5500
Servidumbre Tramo Mata de Nance-Progreso (161 Ha)		
Punto	Norte	Este
0	934360.5861	348368.1540
1	934356.7301	348366.3098
379	934567.6371	348432.9170
380	934360.5861	348368.1540
Alineamiento Tramo Progreso-Frontera (10 km)		
Punto	Norte	Este
1	931853.4895	301859.6036
2	931779.6230	301812.6250
32	940095.9540	298527.4770

33	940223.6830	298363.4080
Servidumbre Tramo Progreso-Frontera (29.5 Ha)		
Punto	Norte	Este
0	931771.5732	301825.2820
1	931768.2051	301822.3528
118	931849.7449	301874.1287
119	931845.4397	301872.2606
Patio de Boquerón (1 Ha + 2752 m²)		
Punto	Norte	Este
1	938635	327097
1	938643	327024
3	938768	327020
4	938781	327095

El resto de las coordenadas se ubican en las fojas de la 1054 a la 1067 del expediente administrativo correspondiente).

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Chiriquí, Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección Forestal (DIFOR) y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Salud (MINSAL), Autoridad de los Servicios Público (ASEP) y Ministerio de Cultura, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020** (ver fojas de la 38 a la 50 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-398-2020**, recibido el 25 de agosto de 2020, DIFOR, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van dirigidos a se debe realizar la tramitación del pago en concepto de indemnización ecológica, cumplir con la Ley forestal, entre otros (ver fojas de la 51 a la 53 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01373-20**, recibido el 27 de agosto de 2020, DIAM, remite su informe de verificación de las coordenadas aportadas, donde se señala que las mismas conforman un alineamiento de 53 km para el tramo Mata de Nance-Progreso y 9.98 km para el tramo Progreso-Frontera y el mismo se sitúa fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (ver fojas 54 y 55 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-356-2020**, recibida el 31 de agosto de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (publicaciones realizadas en el periódico El Siglo los días 27 y 28 de agosto de 2020) (ver fojas de la 56 a la 59 del expediente administrativo).

Mediante nota **094-UAS**, recibido el 31 de agosto de 2020, la UAS del MINSAL, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van dirigidos a que el promotor debe cumplir con toda la normativa aplicable (ver fojas de la 60 a la 63 del expediente administrativo).

Mediante nota **308-2020 DNP/MiCultura**, recibido el 31 de agosto de 2020, la UAS de MiCULTURA, remite su informe de evaluación del EsIA, donde señala: *“El consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011. El estudio arqueológico*

arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos, de cerámica precolombina), a nivel superficial y sub superficial, en 4 sectores del proyecto...” e indican que el promotor debe cumplir con un Plan de Manejo Arqueológico; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 64 y 65 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-452-2020**, recibido el 2 de septiembre de 2020, DSH, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van dirigidos a que el promotor no puede utilizar agua de los acueductos rurales para la ejecución de construcción del proyecto, el mismo debe solicitar los permisos correspondientes en cuanto al uso de agua cruda identificando la fuente, evitar realizar excavaciones en temporada de lluvias, cumplir con las medidas de mitigación planteadas para evitar afectación de las fuentes hídricas, entre otros comentarios (ver fojas de la 66 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-1611-09-2020**, recibida el 2 de septiembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados, guardan relación a que el promotor debe cumplir con la Ley Forestal, se debe presentar las coordenadas de los patios descritos en el proyecto, coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, todo lo concerniente al rescate y reubicación de flora y fauna existente y lo concerniente al rescate arqueológico siguiendo los lineamientos de MiCULTURA (ver fojas de la 70 a la 80 del expediente administrativo).

Mediante nota **14.1204-062-2020**, recibida el 7 de septiembre de 2020, la UAS del MIVIOT remite su informe de evaluación del EsIA, donde se señala que los trabajos se realizarán en su mayoría sobre servidumbre eléctrica existente, que el proyecto debido a su naturaleza no requiere de normas de asignación de zonificación, para el desarrollo del proyecto el promotor debe cumplir con la normativa correspondiente; sin embargo dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 81 a la 83 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-364-2020**, recibida el 14 de septiembre de 2020, el promotor hace entrega de los avisos de consulta pública (fijados en los municipios de David, Alanje, Boquerón, Barú, Bugaba, fijados desde el 31 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020) (ver fojas de la 84 a la 89 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0459-2020**, recibido el 18 de septiembre de 2020, DAPB, remite su informe de evaluación del EsIA, donde los comentarios realizados van enfocados a que el promotor debe contar con el Plan de Rescate de Flora y Fauna, verificar si existen zonas boscosas en los alrededores del proyecto que sirvan como corredores biológicos, y no se indican sitios de rehabilitación para los animales heridos, en caso que la promotora no cuente con un sitio adecuado y el personal idóneo para la atención de estos animales, deberá realizar un convenio entre un centro autorizado y/o clínica veterinaria para los casos anteriormente descritos (ver fojas de la 90 a la 92 del expediente administrativo).

Mediante nota No. **072-DEPROCA-2020**, recibido el 6 de octubre de 2020, la UAS del IDAAN remite su informe de evaluación del EsIA, donde señala no tener observaciones al respecto; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 93 y 94 del EsIA).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020**, del 30 de septiembre de 2020, notificada el 16 de noviembre de 2020, se le solicita al promotor primera información aclaratoria al EsIA (ver fojas de la 96 a la 102 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-401-2020**, recibida el 28 de octubre de 2020, el promotor presenta nuevamente los avisos de consulta pública (publicaciones realizadas en el periódico El

Siglo los días 27 y 28 de octubre de 2020), señalando lo siguiente: *“En virtud a la revisión del expediente del Estudio de Impacto Ambiental el pasado 7 de octubre del presente año, el cual fue sometido al trámite de evaluación ambiental, y percatamos que la unidad de Dirección de Información Ambiental comentaba respecto a un nuevo corregimiento de la provincia de Chiriquí que puede estar dentro del estudio referido; realizamos la revisión de la participación ciudadana y como resultado, hacemos entrega de los avisos de consulta pública actualizados...”* (ver fojas de la 103 a la 106 del expediente administrativo).

Mediante nota N° **DSAN-1682-2020**, recibido el 29 de octubre de 2020, la UAS de ASEP, remite su informe de evaluación del EsIA, donde las observaciones realizadas van enfocadas a señalar el destino final de los desechos producto de las actividades de poda, medidas de mitigación referente a procesos erosivos que podrían generarse por el proyecto, se debe presentar cronograma del plan de reforestación a aplicar, entre otros comentarios; no obstante, dichas observaciones fueron remitidas fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 107 a la 120 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-2252-11-2020**, recibida el 13 de noviembre de 2020, la Dirección Regional de Chiriquí remite objeciones al EsIA en evaluación, emitidas por el señor Nilo De León y Miriam Moreno, las cuales fueron presentadas en dicha regional (ver fojas de la 121 a la 123 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-410-2020**, recibida el 18 de noviembre de 2020, el promotor remite los avisos de consulta pública (fijados de los municipios de Barú, Alanje, Bugaba, Boquerón y David, fijados el 27 de octubre y desfijados el 11 de noviembre de 2020) (ver fojas de la 124 a la 130 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-2329-11-2020**, recibida el 20 de noviembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite objeciones al EsIA en análisis emitidas por el señor José María Mitre, Lilia Jonhson Rivera, Juan de los Ángeles Peñalba Zapata (ver fojas de la 131 a la 146 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-2440-11-2020**, recibida el 2 de diciembre de 2020, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite nota en la cual el señor Leopoldo De León, solicita copia digital del EsIA (ver fojas 147 y 148 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-429-2020**, recibida el 7 de diciembre de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la solicitud de información aclaratoria al EsIA (ver fojas de la 149 a la 458 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de impacto ambiental, se remite la primera información aclaratoria a las UAS de MIVIOT, MOP, IDAAN, MINSA, SINAPROC, ASEP y MiCULTURA, por medio de la nota DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020 y a las direcciones de DIFOR, DIAM, DSH, DAPB y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí mediante MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020 (ver fojas de la 459 a la 470 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0608-1412-2020**, del 15 de diciembre de 2020, se remite la copia digital del EsIA, solicitada mediante nota **DRCH-2440-11-2020**, recibida el 2 de diciembre de 2020, en virtud a la petición realizada por el señor Leopoldo De León (ver foja 471 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-607-2020**, recibido el 16 de diciembre de 2020, DIFOR, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria solicitada, señalando no tener comentarios al respecto (ver fojas 472 y 473 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-014255-2020**, recibido el 17 de diciembre de 2020, DIAM, remite informe de verificación de las coordenadas suministradas en respuesta de la primera información complementaria, señalando: “...la información suministrada del **MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020**, referente al proyecto “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, no lleva un orden lógico de los datos, por lo que es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información...” (ver foja 474 del expediente administrativo).

Mediante nota **520-2020 DNPC/MiCultura**, recibida el 28 de diciembre de 2020, la UAS de MiCULTURA, remite su informe de evaluación de la respuesta de la primera información aclaratoria, donde se reitera la viabilidad emitida para el estudio arqueológico, emitida por la nota 308-2020 DNPH/MiCultura, de 24 de agosto de 2020; sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 475 y 476 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DSH-880-2020**, recibida el 28 de diciembre de 2020, DSH, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde se señala que el promotor debe cumplir con las observaciones emitidas en el Informe Técnico N° 038, emitido mediante **MEMORANDO- DSH-452-2020** de 01 de septiembre de 2020 (ver foja 476 del expediente administrativo).

Mediante nota **103-DEPROCA-2020**, recibida el 29 de diciembre de 2020, la UAS del IDAAN, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde se señala que no tiene observaciones al respecto; sin embargo, dichos comentarios fueron emitidos, fuera del tiempo oportuno (ver fojas 478 y 479 del expediente administrativo).

Mediante nota **0101-SDGSA-UAS**, recibida el 5 de enero de 2021, la UAS del MINSA, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, señalando: “los documentos no se encuentran en la página web de su institución, por lo cual no hemos podido evaluar los proyectos...”, sin embargo, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 480 y 481 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-0815-2020**, recibido el 8 de enero de 2021, DAPB, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde los comentarios realizados van enfocados a que el promotor debe contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna (ver fojas 482 y 483 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Secretarial** fechado el 14 de enero de 2021, se deja constancia que los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental fueron suspendidos desde el 4 al 13 de enero de 2021, mediante Resolución N°. **DM-0440-2020** de 30 de diciembre de 2020, (ver fojas 484 a 497 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRCH-088-01-2021**, recibida el 18 de enero de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe técnico de evaluación de la primera información aclaratoria, donde se señala que, no se tienen comentarios al respecto; sin embargo, consideramos que el promotor del proyecto, deberá conservar los bosques de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua; sin embargo, dichos comentarios fueron

remitidos fuera del tiempo (ver fojas de la 498 a la 500 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021**, del 19 de enero de 2021, notificada el 29 de enero de 2021, se le solicita al promotor segunda información aclaratoria al EsIA (ver fojas de la 502 a la 507 del expediente administrativo).

Mediante nota **14.1204-011-2021**, recibido el 15 de febrero de 2021, la UAS del MIVIOT, remite sus observaciones de la primera información aclaratoria, donde se señala no tener comentarios al respecto; no obstante, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas 508 y 509 del expediente administrativo).

Mediante nota **ETE-DI-GGAS-044-2021**, recibida el 22 de febrero de 2021, el promotor hace entrega de la segunda información aclaratoria (ver fojas de la 510 a la 1082 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de impacto ambiental, se remite la segunda información aclaratoria a las UAS a las direcciones de DIAM y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí mediante **MEMORANDO- DEEIA-0100-2302-2021** (ver fojas de la 1083 a la 1084 del expediente administrativo).

Mediante nota **2138-UAS-SDGSA**, recibida el 8 de marzo de 2021, la Unidad Ambiental del MISA, remite su informe de evaluación de la primera información aclaratoria, donde los comentarios realizados van enfocados a que el promotor debe considerar la generación de ruidos, controlar y manejar los derrames de hidrocarburos, entre otros comentarios; no obstante, dichos comentarios fueron remitidos fuera del tiempo oportuno (ver fojas de la 1085 a la 1087 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DRCH-617-03-2021**, recibido el 9 de marzo de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, remite su informe de evaluación de la segunda información aclaratoria, donde se señala no tener comentarios al respecto; no obstante, se debe conservar los bosques de galería (ver fojas de la 1088 a la 1090 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0139-0903-2021**, del 9 de marzo de 2021, recibido el 9 de marzo de 2021, se solicita incluir al **MEMORANDO-DEEIA-0139-0903-2021**, las coordenadas identificadas como Patio de Boquerón (ver foja 1091 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0218-2021**, recibido el 12 de marzo de 2021, DIAM, remite el informe de verificación de las coordenadas aportadas en la segunda información aclaratoria, donde las mismas conforman las siguientes superficies Tramo Progreso-Frontera: Longitud 9.82 Km, Servidumbre Existente (28 Ha + 1,646.69 m²), Servidumbre Adicional (13 Ha + 8,591.9 m²), Servidumbre Nueva (29 Ha + 5,104.03 m²), Tramo Mata de Nance-Progreso: Longitud 53.88 Km, Servidumbre Existente (161 Ha + 6,017.23 m²), Servidumbre Nueva (161 Ha + 0.489 m²) y Patio Boquerón (1 Ha + 0.034 m²) (ver fojas 1092 y 1093 del expediente administrativo).

Las Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, la UAS **MINSA** si emitió observaciones al EsIA en tiempo oportuno, la UAS de **SINAPROC** y **MOP** no remitió sus observaciones al EsIA, mientras que, la **UAS del MiCULTURA**, **ASEP**, **MIVIOT** e **IDAAN** si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno.

Que las UAS del **MINSA**, **MiCULTURA**, **MIVIOT**, **IDAAN** y la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente, si emitieron sus observaciones evaluación de la primera información aclaratoria; sin embargo, las mismas fueron remitidas fuera del tiempo oportuno, mientras que el **MOP** y **SINAPROC** no emitieron comentarios al respecto.

Que la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, no emitió en tiempo oportuno comentarios respecto a la evaluación de la segunda información aclaratoria solicitada.

Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental..."

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En referencia al aspecto físico, según la información contenida en el EsIA, la topografía del proyecto es variada dado que debido a la naturaleza de la obra (gran extensión en su alineamiento), encontrándose secciones con cambios bruscos de pendientes (ver página 89 del EsIA y anexo 13 Mapa Topográfico). Es de importancia mencionar que, el proyecto consiste en el reemplazo de infraestructura (Línea de Transmisión Existente). Por lo que, las estructuras, conformación de las torres no debe variar significativamente del escenario actual; no obstante, el promotor debe implementar de manera eficaz y eficiente cada medida de mitigación propuesta, a fin de evitar en las zonas de mayor pendiente el incremento de factores erosivos.

Respecto al clima, según la información señalada en el EsIA, el área de influencia del proyecto se sitúa en la clasificación de Clima Subecuatorial con estación seca, con precipitaciones elevadas las cuales oscilan entre los 2,500 a 3,519 mm y temperaturas que van de 26.5 a 27.5 °C (ver página 90 del EsIA).

Respecto a la Hidrología, según la información descrita en el EsIA, el área de influencia del proyecto, dado a su gran extensión (aproximadamente 65 km), esta intercepta las cuencas 100 (Río Coto y Vecinos), 102 (Río Chiriquí Viejo), 104 (Río Escárrea), 106 (Río Chico), 108 (Río Chiriquí) (ver páginas 90 y 91 del EsIA). Es de importancia mencionar que, dado a naturaleza del proyecto, concerniente a el desarrollo de obras puntuales (instalación de torres que sostendrán la nueva línea de transmisión), equis distante una de otra y el tendido eléctrico será aéreo no se prevé afectaciones cuerpos hídricos, afirmación establecida por el promotor que señala lo siguiente: "*En las tablas 17 y 18, se presenta la ubicación de las Torres en relación a los cuerpos de hídricos de la zona y en el Anexo 6 se adjuntan los mapas correspondiente. Como se mencionó en la respuesta anterior, estos cuerpos de agua no serán afectados, ni los bosques de galería existentes en la zona...*" (ver fojas 419, 420 y de la 150 a la 154 del expediente administrativo).

En relación a la calidad de las aguas superficiales, como parte de los estudios que integran al EsIA, se realizaron monitoreos de las fuentes hídricas existentes en el área de influencia del proyecto, donde según la información contenida en el EsIA: "*...Como parte de los trabajos de línea base ambiental, se tomaron seis (6) muestras de agua en cuerpos de agua superficial que atraviesan la zona de influencia directa del proyecto. Las muestras fueron llevadas a Toth*

Research & Lab., laboratorio acreditado (No. LE-053), por el Consejo Nacional de Acreditación; conforme a los criterios de la Norma DGNTI-COPANIT- ISO 17025:2006, como laboratorio de ensayos. En el anexo 7 se presenta el informe de resultado analítico de las muestras de agua...” (ver páginas de la 92 a la 94 y el anexo 7 del EsIA).

Respecto a la Calidad de Aire, como parte de los estudios que comprenden el EsIA, se realizaron monitoreos de este aspecto ambiental en el área de influencia el proyecto, cuyos resultados arrojan: “...Los resultados obtenidos en las mediciones realizadas indican que la concentración específica de PTS en la zona, corresponde con los niveles de un aire de extremada Calidad; esto respecto a los valores recomendados en el índice ORAQI-ICAIRE (Oack Ridge Air Quality Index), que es un índice internacional que proporciona un valor global de la calidad del aire e incorpora valores individuales de una serie de parámetros, y considera que un aire de extremada calidad, tendrá una concentración de Partículas Totales en Suspensión menor a $25 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ($<25 \mu\text{g}/\text{m}^3$)...Las fuentes emisoras de partículas detectadas, corresponden al paso de vehículos (livianos y pesados)...” (ver páginas de la 95 a la 97 y ver el anexo 5 del EsIA).

Respecto al Ruido, según la información contenida en el EsIA, se realizaron monitoreos de ruido estableciendo cinco puntos de medición, donde los resultados obtenidos arrojan: “Los valores resultantes de la medición de ruido ambiental realizada en los puntos denominados P1: Centro Turístico El Encuentro-Frontera y P3: Familia Jiménez-Sortová, se encuentran por encima del límite máximo permisible establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004...” (ver páginas de la 98 a la 101 y el anexo 4 del EsIA).

Respecto al componente biológico flora, según la información contenida en el EsIA, el área del proyecto es un área intervenida, ya que, el proyecto se emplaza en tu gran extensión sobre servidumbre eléctrica constituida y operativa en labores de mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica (L.T.E) existente: “La flora del área donde se realizará el proyecto, está constituida principalmente por pajonales (imágenes 40 y 41), bosque secundario joven (imagen 42 y 43), cultivos (imágenes 44 y 45), cercas vivas en potreros (imágenes 46 y 47) y bosques de galería intervenidos (imágenes 48 y 49). En la vegetación asociada a pajonales en su mayoría se encontraron especies como *Curatella americana* L (Chumico), *Mimosa* sp (Dormidera y gramíneas).

Mientras que en la vegetación que compone el bosque secundario joven se encontraron especies como *Bursera simaruba* (L) Sarg. (indio desnudo), *Gustavia superba* (Membrillo), *Psidium guajava* (Guayaba)...entre otros (ver fojas de la 105 a la 130 del EsIA). Es de importancia mencionar que la vegetación existente es típica de sectores intervenidos, dado a que, en las colindancias con el proyecto se desarrollan actividades agro ganaderas, existen poblaciones, entre otras actividades de carácter antropogénico. No obstante, el promotor debe ceñir las actividades constructivas únicamente a las zonas identificadas como áreas a intervenir.

Aunado a lo anterior es de relevancia mencionar que, el proyecto consiste en el reemplazo de la L.T.E. existente, la cual cuenta con una servidumbre eléctrica constituida y operativa. Por lo que, no se requiere de afectación de cobertura vegetal, a excepciones de las zonas que por temas de ingeniería requieren de la variación de la ubicación de las torres y por ende cambios de su alineamiento, los cuales no producen variaciones significativas; sin embargo, se requieren constituir en dichas secciones nueva servidumbre eléctricas afectando la cobertura vegetal existente en dichas superficies. Por consiguiente, el promotor debe realizar los pagos pertinentes en cuanto indemnización ecológica y aplicar el Plan de Reforestación correspondiente como medida de compensación en función a la vegetación a afectar.

Relacionado a especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, se enuncia lo siguiente: *“No se registraron especies en peligro críticos, en peligro o en peligro de extinción; pero se registró una especie de árbol en la categoría de Vulnerable, *Tabeduia rosea* (Bertol), *Bertero ex* (Roble), así como se observaron individuos de la familia *Orchidaceae*, donde todas las especies de orquídeas se encuentran en peligro en la categoría de Vulnerable...”* (ver página 131 del EsIA). Por lo que, el promotor debe aplicar el respectivo Plan de Rescate de Flora y Fuana.

En relación a las especies de fauna, según la información contenida en el EsIA, se identificaron un total de 35 especies de fauna silvestre, en las que podemos mencionar: *Mono Aullador, Conejo Pintado, Ardilla Centroamericana, Gavilán caminero, Cuco Ardilla, Cara cara, Faisana, Oropéndola, Chango, Geco Cabeci Amarilla, Serpiente X, Iguana verde Zopilota Común, Anolis, entre otros...* (ver páginas de la 131 a la 143 del EsIA).

Relacionado a especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, según la información contenida en el EsIA, dentro del área de influencia del proyecto se identificó, especies como: *Mono Aullador, Conejo Pintado, Tucancillo Piquinaranjo, Perico Frentirrojo, Perico Barbinaranja, Loro Cabeciazul* (ver página 144 del EsIA).

En cuanto al aspecto socioeconómico, según la información contenida en el EsIA, se realizaron un total de 103 encuestas, dentro del área de influencia del proyecto, de las cuales 69 de los encuestados señalaron estar de acuerdo con el desarrollo de la obra, 18 personas mencionaron “no contar con una opinión formada”, ya que desconocen el proyecto y 16 personas encuestadas indicaron estar en desacuerdo con el desarrollo del proyecto (ver páginas de la 164 a la 167 del EsIA).

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020**, de 30 de septiembre de 2020, la siguiente información:

1. El punto **5 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, página 51 y 52 del EsIA, señala lo siguiente: *“Se prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:*
 - *Alineamiento nuevo dentro de la servidumbre existente de 30 m. Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición “hacia adelante o atrás” para las nuevas torres.*
 - *Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Para el proyecto se procura en su mayoría del trayecto, este tipo de alineamiento nuevo con el objetivo de minimizar las libranzas y generación obligada.*
 - *Alineamiento fuera de servidumbre existente con ancho de 30 metros en secciones de la Línea Progreso-Frontera...”*

Por lo que, se evidencia que posiblemente en algunos sectores de la nueva Línea de Transmisión Eléctrica (L.T.E) podría requerirse de la creación de nueva servidumbre, expuesto lo anteriormente señalado se debe aportar lo siguiente:

- a) Coordenadas del alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).

- b) Coordenadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.
2. En caso que, el nuevo alineamiento propuesto y su nueva servidumbre, se ubique fuera de la superficie constituida por la servidumbre (30 m) del alineamiento existente, debe indicar lo siguiente:
- Superficie a afectar, por las secciones del alineamiento y/o nueva servidumbre que se ubique fuera del área delimitada de la servidumbre (30 m) de la Línea de Transmisión Eléctrica existente (con sus coordenadas y Datum de referencia).
 - En función a la superficie nueva a afectar (área fuera de la servidumbre de 30 m de la Línea de Transmisión actual), indicar tipo de cobertura vegetal a afectar (desglose de tipo de cobertura por m²).
 - Permisos o anuencias (notariados) de los propietarios de los predios que podrían verse afectados por el nuevo alineamiento o la conformación de su servidumbre, copia de cédula (notariada) del propietario del predio, registro público de las fincas que podrían ser afectadas; en caso que las fincas sean propiedad de una persona jurídica, presentar certificado de registro público de la sociedad y copia de cédula (notariada) del representante legal.
3. El punto **5.5. Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, páginas 69 y 70 del EsIA, señala lo siguiente: *“Para el desarrollo de la obra se requerirá de instalaciones temporales para construcción que comprenden en general: oficina de locales de la obra, oficinas para el personal asignado por ETESA, para la supervisión e inspección de la Obra, depósito y/o patios de almacenamiento de materiales y alojamientos....”*

Se contará con un Patio Principal de obra ubicado en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí (figuras 4 y 5). Adicional se tendrá disponibles instalaciones en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, como patio de Distribución (figuras 6 y 7) ...”, simultáneamente en la Tabla 12. Ubicación del patio principal y patio de distribución presenta un punto de coordenada de ubicación para cada patio; sin embargo, no se indica si las áreas propuestas para el establecimiento de los patios son propiedad del promotor, si se cuenta con el debido permiso para uso del predio, entre otros aspectos, por lo que se debe presentar lo siguiente:

- Coordenadas (Datum de referencia) de los polígonos que conforman los patios principales y de distribución e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.
- En caso que los predios que serán utilizados como patios principal y distribución sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.
- Señalar si el patio de distribución, ubicado en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, forma parte del alcance definido del presente EsIA.

Aunado a lo anterior, en la página 54 del EsIA, se indica lo siguiente: *“Dentro del área de influencia directa evaluada, se incluye la huella de afectación conformada por las torres y servidumbre; para el caso de las áreas seleccionadas como depósitos de materiales excedentes cuando estos vayan a utilizarse como relleno en la misma obra, caminos de*

acceso existentes los cuales siempre han sido utilizados... ”. Por lo que, en caso de utilizar predios con el objetivo del depósito de materiales excedentes de las actividades de relleno se debe presentar lo siguiente:

- a) Coordinadas de los polígonos que serán utilizados como depósito de material excedente e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.
- b) En caso que dichos predios, sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

4. El punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana, página 210 del EsIA**, señala lo siguiente:

“Debido a las limitaciones de movilidad y de trabajo presencial normado por el Ministerio de Salud ante la pandemia del COVID-19, se tomó como referencia las notas informativas enviadas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a las distintas autoridades locales y distritales, así como a cinco (105) dueños de las fincas del área de influencia del proyecto (ver anexo 3.4, del anexo 3- Participación Ciudadana). Las autoridades locales informadas por ETESA sobre el desarrollo de la obra fueron:

- *Alcalde del distrito de Alanje*
- *Alcalde del distrito de Barú*
- *Alcalde del distrito de Boquerón*
- *Alcalde del distrito de Bugaba*
- *Alcalde del distrito de David*
- *Representante del corregimiento de Santo Tomás*
- *Representante del corregimiento Canta Gallo*
- *Representante del corregimiento de Nuevo México*
- *Representante del corregimiento de Puerto Armuelles Cabecera*
- *Representante del corregimiento de Limones*
- *Representante del corregimiento de Progreso*
- *Representante del corregimiento de Bágala*

Sin embargo, se evidencia que no se introdujo dentro del análisis de la participación ciudadana los aportes de los actores claves precitados. Por lo que, debe presentar los aportes emitidos por las autoridades identificadas como actores claves, en seguimiento al ápice e. Aportes de los Actores Claves, Plan de Participación artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009.

5. Según la información descrita en el punto **6.6 Hidrología, página 90 del EsIA**, se señala que el proyecto en su alineamiento intercepta cinco (5) cuencas hidrográficas y a su vez diversos cuerpos hídricos que componen las mismas. Por lo que debe indicar lo siguiente:
 - Si se requiere la afectación de cuerpos hídricos y/o sus bosques de galería.
 - De afectarse algún cuerpo hídrico y/o su bosque de galería, indicar el nombre del cuerpo hídrico y la superficie que será afectada (anexar coordenadas y datum de referencia).
6. Verificar la descripción de la ubicación del proyecto plasmada en los avisos de consulta pública (publicaciones y fijados de los municipios) y cotejados con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental de las coordenadas aportadas por el promotor, se

evidencia que, en dichos avisos no se incluye el corregimiento de San Isidro, el cual es interceptado por el alineamiento del proyecto (ver cartografía generada por DIAM). Por lo que debe aclarar:

- a) Si el alineamiento de la obra pasa o no por el corregimiento de San Isidro, en caso que el proyecto no intercepta dicho corregimiento, verificar las coordenadas aportadas y presentarlas nuevamente.
 - b) En caso que el proyecto intercepte al corregimiento de San Isidro, presentar nuevamente los avisos de consulta pública (publicaciones, fijados y desfijado) incluyendo dicho corregimiento.
7. El punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana), página 165 del EsIA se enuncia lo siguiente: “...Las comunidades visitadas fueron:

- *En el corregimiento de David las comunidades de Mata de Nance, Terronal, Cerro Colorado, Valle Verde y Jalisco.*
- *En el corregimiento de Boquerón las comunidades de Bágala y Boquerón (Cabecera).*
- *En el corregimiento de Bugaba las comunidades de La Concepción, Sortová, La Estrella, Santa Marta, El Bongo, El Porvenir.*
- *En el corregimiento de Barú la comunidad de Progreso (El Cuervito) ...”*

No obstante, se evidencia que, existen corregimientos que fueron identificados dentro del área de influencia del proyecto, que no se evidenció la ejecución de encuestas. Por lo que, debe:

- a) Incluir en el desarrollo del Plan de Participación ciudadana (encuestas), las comunidades que son interceptadas por el alineamiento que no fueron incluidas y actualizar el análisis de los aportes y resultados del Plan de Participación ciudadana.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, que guarda relación a las coordenadas del proyecto, el promotor hace entrega de las coordenadas (ver fojas de la 438 a la 456 del expediente administrativo); sin embargo, una vez verificada las mismas por DIAM, dirección técnica que indica en su informe de evaluación de las coordenadas: “...la información suministrada del MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020, referente al proyecto “**REEMPLAZODE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, no lleva un orden lógico de los datos, por lo que es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información...” (ver foja 474 del expediente administrativo). Por lo que, se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.
- **Relacionado a la pregunta 2**, relacionado a la conformación de las nuevas secciones de servidumbre eléctrica:
 - a) Respecto a las coordenadas de las secciones de la nueva servidumbre eléctrica, el promotor remite la información (ver fojas de la 437 a la 448 del expediente administrativo); no obstante, una vez verificada la misma por DIAM, se evidencia que dichas coordenadas no conforman una secuencia lógica. Por lo que, se reiterará la pregunta en la segunda información aclaratoria.
 - b) Relacionado al tipo de cobertura vegetal que podría afectarse, por la creación de la nueva servidumbre en las secciones que contienen variaciones en el alineamiento existente, donde

se señala los siguientes usos a afectar: Área Poblada (0.8354 Ha), Plantación de Arroz (1.4793 Ha), Bosque Latifoliado Mixto Secundario (3.8587 Ha), Caña de Azúcar (0.8664 Ha), Explotación Minera (0.0236 Ha), Infraestructura (0.5784 Ha), Cultivo de Maíz (0.1557 Ha), Otro Cultivo Anual (8.9037 Ha), Otro Cultivo Permanente (0.0013 Ha), Palma Aceitera (0.0166 Ha), Pasto (31.5833 Ha), Rastrojo y Vegetación Arbustiva (1.2756 Ha), Superficie de agua (0.8676 Ha) (ver foja 436 del expediente administrativo correspondiente).

- c) En cuanto a los permisos y anuencias de las superficies a añadir a la zona de servidumbre eléctrica existente, el promotor presenta dichas anuencias (ver fojas 437 y de la 290 a la 330 del expediente administrativo); no obstante, una vez analizada la información suministrada, se evidencia que, existen predios que poseen más de un propietario y las anuencias emitidas fueron otorgadas únicamente por una persona y no se presenta documentación que valide que la persona que otorga la misma, cuenta con la facultad de representación de los demás propietarios. Por lo que, se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.

Aunado a lo anterior el promotor presenta el Procedimiento que realiza ETESA para la adjudicación de servidumbres, fundamentado en la Ley 3 de febrero de 1997 (ver fojas de la 332 a la 354 del expediente administrativo).

- **Relacionado a la pregunta 3**, patios identificados como Patio Principal y Patio de Aguadulce:
 - a) El promotor presenta las coordenadas de ubicación de los mismos y presenta los permisos de usos de los predios (ver fojas de la 425 a la 434 del expediente administrativo).
 - b) En cuanto a las anuencias al uso de los Patios, el promotor presenta las mismas (ver fojas de la 168 a la 189 del expediente administrativo). No obstante, una vez verificada la información concerniente al Patio Principal, ubicado en Boquerón se evidencia documentación presentada no se incluyó autorización, por parte del propietario para el uso de las referidas fincas. Por lo que, se reitera la pregunta en la segunda información aclaratoria.
 - c) En cuanto a la inclusión del patio de Aguadulce, en el alcance del EsIA, se enuncia lo siguiente: *“El patio ubicado en Aguadulce sí forma parte del alcance definido del presente EsIA. Ese patio se utilizará solo para depósito de materiales e insumos en la etapa de construcción”*.

En relación al sitio de depósito de material (botaderos), se señala lo siguiente: *“...No aplica, como se mencionó en la respuesta anterior, para la construcción de este proyecto no tenemos contemplado la utilización de depósitos de material de este proyecto...”* (ver foja 424 del expediente administrativo).

- **Relacionado a la pregunta 4**, aportes emitidos por los actores claves identificados:
 - a) Se señala lo siguiente: *“Se realizaron 14 entrevistas a autoridades locales entre las cuales están: Alcaldía de Alanje, Alcaldía de Boquerón, Alcaldía de Bugaba, Alcaldía de Barú, Junta Comunal de Paz de David, Casa de Justicia de Paz de Bugaba, Casa de Justicia de Paz de Esperanza, Casa de Justicia de Paz de San Pablo Viejo, Casa de Justicia de Paz de San Carlos, Casa de Justicia de Paz de Bagalá, Casa de Justicia de Paz de Las Lomas, Casa de Justicia de Paz de Sortová... se contactó al personal del Municipio de David, sin embargo, al momento de elaborar este informe no fue posible obtener una entrevista. En el anexo 3 se presenta la evidencia de las gestiones realizadas con la alcaldía...”*

Durante las entrevistas se constató que las Autoridades locales tienen la percepción de que la situación ambiental de la zona es mayormente buena (71.3 % de los entrevistados), y el 28.57% señaló que la situación ambiental del área de proyecto es regular.

A pesar que la mayoría de las Autoridades entrevistadas no tenían conocimiento del proyecto Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kv, manifestaron que con la explicación y la volante informativa quedaban ilustrados de que el mismo no afectará las áreas colindantes y traerá aportes positivos a las comunidades cercanas, como empleo de mano de obra local y mejoramiento de transmisión eléctrica...” (ver fojas de la 421 a la 424 y de la 190 a la 289 del expediente administrativo).

- **Relacionado a la pregunta 5**, posibles afectaciones de cuerpos hídricos o sus bosques de galerías:
 - a) Se indica: *“Con la ejecución del proyecto no se requiere la afectación de cuerpos hídricos y/o sus bosques de galería...”* (ver foja 420 del expediente administrativo).
 - b) Se enuncias los cuerpos hídricos que son interceptados por el proyecto y se reitera: *“Como se mencionó en la respuesta anterior, estos cuerpos de agua no serán afectados, ni los bosques de galería existentes en la zona...”* (ver foja 419 y 420 del expediente administrativo).

- **Relacionado a la pregunta 6**, ubicación del proyecto en el corregimiento de San Isidro:
 - a) *“...Se verificó que el alineamiento pasa por el corregimiento de San Isidro creado mediante la Ley 10 de 14 de febrero de 2018 y segregado del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. Es importante mencionar que las coordenadas aportadas corresponden al alineamiento correcto del proyecto...”* (ver foja 418 del expediente administrativo).
 - b) *“...En el anexo 5 se adjunta los comprobantes de la presentación de los avisos de consulta pública (publicaciones y fijados y desfijados) al ministerio de ambiente donde se incluye dicho corregimiento...”* (ver foja 418 y de la 156 a la 167 del expediente administrativo).

- **Relacionado a la pregunta 7**, participación ciudadana, se señala lo siguiente: *“En el Anexo 3 se incluyó, al análisis realizado de la Participación Ciudadana, las encuestas realizadas a la Comunidad de Nuevo México, que no fue incluida en el informe entregado al Ministerio de Ambiente debido a que esta zona mantenía cerco sanitario durante el levantamiento de la línea base del presente EsIA...”* (ver foja 417 y de la 190 a la 288 del expediente administrativo correspondiente).

Hasta este punto, de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado y su primera información aclaratoria, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Segunda Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021**, de 19 de enero de 2021, la siguiente información:

1. En respuestas a la pregunta número uno (1), se aportaron las coordenadas del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, y como resultado nos señala lo siguiente: *“...la información suministrada del MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020, referente al proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV” no lleva un orden lógico de los datos, por lo que, es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información...”*. Por lo que reiteramos:
 - a) Coordenadas del alineamiento existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).

- b) Coordinadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.
2. En respuesta a la pregunta número dos (2), se indicó *“En el Anexo 2 se presentan las anuencias, cédulas notariadas, así como los planos de fincas y registros de propiedad de los propietarios que suministraron la información solicitada...ETESA se compromete a presentar la información pendiente tan pronto como sea obtenida...”*; sin embargo, una vez verificada la información concerniente a este punto podemos evidenciar lo siguiente:
- No se deja claro cuantas fincas serán interceptadas por el alineamiento de la Línea de Transmisión o su servidumbre.
 - Se evidencia que, existen fincas que cuentan con más de un propietario y la anuencia presentada únicamente cuenta con la firma de uno de los propietarios y no se ostenta documentación que faculte al firmante de la anuencia, como representante de los otros propietarios de dicho predio.
 - Mediante notas sin número recibidas en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el 16 de noviembre de 2020, los señores (as) Lilia Johnson Rivera (posiblemente afectada por la torre # 141), José Mitre (posiblemente afectado torres # 133 y la 134) y Juan De Los Ángeles Peñalba Zapata (posible afectación torre #142), presentan observaciones y/u oposiciones al proyecto, donde señalan: *“...Me dirijo a usted con la inquietud del adecuado protocolo comunitario que este tipo de proyecto amerita, el cual considero no se ha manejado de la mejor manera, ya que se necesita una previa consulta a los propietarios en este caso mi persona, que permita aclarar las dudas sobre la puesta en marcha de su proyecto y mi debida indemnización....; ...La empresa ETESA, actualmente ocupa dos torres (2) que son la 133 y 134 desde hace aproximadamente 30 años y ahora quieren ampliar dichas torres y aumentar el cableado. Situación que me perjudicaría, ya que tengo actualmente siembro y ganado; Cuando se brindará una consulta acerca del proyecto a los propietarios...”*.

Por lo que, una vez señalado los puntos anteriores solicitamos lo siguiente:

- a) Indicar cuantas fincas intercepta el desarrollo del proyecto (Línea de Transmisión y su servidumbre), presentar certificado de propiedad de dichas fincas, cédula del o los propietarios y las anuencias correspondientes debidamente firmadas (ambos documentos notariados).
 - b) En caso, que las fincas cuenten con varios propietarios, la autorización o anuencia debe ser firmada por todos los propietarios o en su defecto presentar documentación legal, donde se autorice, a un solo propietario, para que actúe en nombre y representación de los otros.
3. En respuesta a la pregunta número tres (3), se indicó lo siguiente: *“...Se aclara que la empresa Transmisión & comunicación S.A. (T&C.S. A) es la contratista que desarrollará los trabajos de construcción y cuyo representante legal (Luis Ernesto Osorio Barrera) es propietario de la Fincas 441911 y 395063 donde se ubicará el patio de Aguadulce. En Anexo4 se adjunta los documentos legales correspondientes...”*; no obstante, en la documentación presentada no se incluyó autorización, por parte del propietario para el uso de las referidas fincas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:
- a) Autorización por parte del señor Luis Ernesto Osorio Barrera, para el uso de las fincas 441911 y 395063, firmada y notariada.
 - b) En caso que se contemple integrar el uso del patio ubicado en Aguadulce al alcance del EsIA, debe realizar las publicaciones nuevamente incluyendo la ubicación del mismo en la consulta pública, correspondiente.

4. Aunado a lo anterior, el promotor señala lo siguiente: "...Respecto al patio de Boquerón, la empresa Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S. A), mantiene un contrato de arrendamiento (ver anexo 4) ..."; sin embargo, una vez revisada la documentación señalada en el anexo 4 concerniente al patio de Boquerón, observamos que la finca con Folio Real 15639, a la cual se hace referencia en el contrato de arrendamiento es propiedad de la Sociedad BAGATRAC, S.A, y dicho contrato es firmado por el señor **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ** en representación de BAGATRAC, S.A. y LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA en representación de Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S. A); sin embargo, una vez verificado el certificado de Registro Público adjuntado de la sociedad BAGATRAC, se evidencia, que el representante legal es el Señor **ALBERTO JURADO ROSALES**. Por lo que debe presentar lo siguiente:
- Contrato de arrendamiento de la finca con Folio Real 15639, firmado por el señor Alberto Jurado Rosales, o en su defecto documentación legal, donde el representante legal actual de la Sociedad BAGATRAC, S.A, valide la autorización dada en el contrato de arrendamiento emitido por el señor **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**.
5. En respuesta a la pregunta número seis (6), se presentó fijado y desfijado del Municipio de Alanje, sin embargo, no contiene los sellos correspondientes, que den garantía que la documentación fue publicada en el Municipio de Alanje, para conocimiento de la ciudadanía. Por lo que debe presentar lo siguiente:
- Fijado debidamente sellado por el municipio correspondiente, que de garantía de la publicación del documento en dicho municipio o documentación del municipio de Alanje, que de constancia que el aviso de consulta pública, fue publicado en el periodo correspondiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta número 1**, respecto a las coordenadas del proyecto:
 - El promotor presenta lo solicitado (ver fojas de la 1067 a la 1079), las cuales una vez verificadas por DIAM, se evidencia que las mismas conforman las siguientes superficies: L.T.E. Tramo Progreso-Frontera (9.82 km), Servidumbre Existente para el Tramo Progreso-Frontera (28 Ha + 1,646.69 m²), L.T.E. Tramo Mata de Nance-Progreso (53.89 Km), Servidumbre Existente para el Tramo Mata de Nance-Progreso (161 Ha+ 6,017.23 m²).
 - El promotor presenta las coordenadas del nuevo alineamiento de la L.T.E., delimitante su respectiva servidumbre las cuales una vez verificadas por DIAM, se evidencia que las mismas conforman las siguientes superficies: L.T.E. Tramo Progreso-Frontera (9.82 km), Servidumbre Nueva para el Tramo Progreso-Frontera (29 Ha + 5,104.03 m²), L.T.E. Tramo Mata de Nance- Progreso (53.89 Km), Servidumbre Nueva para el Tramo Mata de Nance-Progreso (161 Ha+ 0.489.24 m²), Servidumbre Adicional (13 Ha + 8,591.9 m²), Patio Boquerón (1 Ha + 0.034.5 m²) (ver fojas de la 1054 a la 1067 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta número 2**, que guarda relación a las anuencias de los predios que son interceptados por el proyecto:
 - Se indica: "...La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., ha identificado un total de 201 fincas que intercepta el proyecto (línea de transmisión y servidumbre). Recordando que el proyecto consiste en el Reemplazo de la Línea de Transmisión Eléctrica Mata de

Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 Kv, línea que opera desde 1986. Son más de 30 años en su operación. Su servidumbre existente es establecida mediante las Resoluciones siguientes que fueron adjuntadas a la entrega del Estudio de Impacto Ambiental (Anexo)1:

- *La Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, por la cual el Ministerio de Obras Públicas (MOP) constituye a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en tramo de Línea David-Progreso.*
- *Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, por el cual el MOP constituye servidumbre a favor del IRHE para los efectos de la construcción del tramo de línea “Concepción-Progreso” y “Progreso-Frontera Costa Rica”.*

Con lo anterior, como se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución de la obra del reemplazo de la Línea de Transmisión existente, se contempla que los trabajos de obras civiles para el proyecto serán realizados dentro de la servidumbre existente establecida mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984.

A excepción de algunas secciones del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 65N a 8 N, la Torre 9N y la sección de 24 N a 27 N (ver fojas 1049 y 1050 del expediente administrativo), en las cuales se tiene identificado un total de siete (7) propietarios de los cuales cuatro (4) son personas naturales, dos (2) personas jurídicas y una (1) institución del estado cuya servidumbre es vial. Presentamos nuevamente las anuencias y cédulas (Anexo 2). En la siguiente tabla 9, se observan los siete (7) propietarios en donde los trabajos de obras se ubicarán fuera de la servidumbre...” (ver fojas de las fojas 1048 a la 1052 del expediente administrativo).

Toda el área de servidumbre adicional (servidumbre adicional= servidumbre de la línea nueva-servidumbre de la línea existente), que es aquella área que NO está establecida mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, será objeto de indemnización y/o compensación con los propietarios dueños de las fincas; por lo que, ETESA basado en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, cuenta con un procedimiento para la adquisición de servidumbre, la cual fue remitido como parte de la respuesta a la pregunta N° 1 de la aclaratoria N°1.

Como parte del procedimiento para la adquisición de servidumbre durante la participación ciudadana se entregaron 137 notas informativas a propietarios interceptados por el desarrollo del proyecto y se presentan en el Anexo 3. Cabe destacar que 105 notas se presentaron con la entrega del Estudio de Impacto Ambiental ingresado en el mes de agosto de 2020 y 32 notas adicionales con la presente Aclaratoria N°2.

Dentro de la tabla 10 siguiente, presentamos el listado total de los propietarios interceptados por la ejecución del proyecto, y se identificará lo siguiente: Conteo de las fincas, Tramo correspondiente, propietario actual, cédula/Ruc, Número de Folio real o Finca, estatus jurídico N° de estructura del nuevo alineamiento y estatus actual. (ver fojas de la 1037 a la 1048 del expediente administrativo correspondiente).

...ETESA mediante un contrato de servicios externos dirigidos al avalúo de los terrenos interceptados por el establecimiento de la servidumbre adicional, establece en su contrato de servicios que el contratista reúna la documentación legal que formará parte del proceso de para indemnización y/o compensación de los propietarios. ETESA podrá incorporar toda la documentación legal solicitada en los futuros informes de seguimiento ambiental que se derivan de la ejecución de proyecto en la fase de construcción (ver foja 1037 del expediente administrativo).

Es de importancia mencionar que, el proyecto se ejecutará casi en su totalidad sobre la servidumbre constituida y actualmente operativa, lo que conlleva a que en gran parte del alineamiento de la L.T.E., no requiera afectar nuevas superficies y/o nuevos propietarios. Únicamente se considera la afectación nueva superficie (por la conformación de una nueva servidumbre eléctrica), en las secciones identificadas en el Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 65N a 8 N, la Torre 9N y la sección de 24 N a 27 N, en las cuales se tiene identificado un total de siete (7) propietarios de los cuales cuatro (4) son personas naturales, dos (2) personas jurídicas y una (1) institución del estado cuya servidumbre es vial (ver fojas 1049 y 1050 del expediente administrativo). Por lo que, el promotor debe ejecutar Procedimiento para la adjudicación de servidumbres, fundamentado en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 (ver fojas de la 332 a la 354 y de la 966 a 1014 la del expediente administrativo).

- b) *“...En caso, que las fincas cuenten con varios propietarios, la autorización o anuencia debe ser firmada por todos los propietarios o en su defecto presentar documentación legal, donde se autorice, a un solo propietario, para que actúe en nombre y representación de los otros.*

A continuación, presentamos el listado de las Fincas con más de un (1) propietario que son interceptados por el proyecto (ver fojas de la 1030 a la 1036 del expediente administrativo). Es importancia mencionar que, como fue expuesto en la respuesta anteriormente citada, el proyecto se ejecuta en su mayoría sobre servidumbre constituida y operativa, identificando únicamente la generación de nueva servidumbre eléctrica para el Tramo Progreso-Frontera.

En seguimiento a los comentarios emitidos por los señores Lilia Jonhon Rivera, José Mitre, Juan De Los Ángeles Peñalba, se indica lo siguiente: *“En lo que se refiere al comentario de la consulta previa de parte de los posibles afectados por las torres 133, 134, 141 y 142, presentamos las notas ETE-DI-GGAS-071-2020, ETE-DI-GGAS-178-2020 y ETE-DI-GGAS-070-2020 que fueron parte del proceso de consulta previa a los posibles afectados (anexo 6). Cabe señalar que ETESA, el día 4 de febrero de 2020 visitó la Finca de los señores: José María Mitre (ETE-DI-GGAS-178-2020) y Lilia Johnson (ETE-DI-GGAS-071-2020), siendo que para el caso del Sr. Mitre la comunicación verbal telefónica de los se dio, pero se solicitó al colaborador de ETESA, entregar la nota a la Sra. Johnson. Ese mismo día, se visita la finca de la Sra. Johnson y hacemos constar que ella recibió las notas, sin embargo, no las quiso firmar. El 7 de marzo de 2020 se visitó la Finca del Sr. Peñalba, el cual no se encontraba, y la ETE-DI-GGAS-070-2020, fue recibida por la hermana, la Sra. Johnson (ver foja 1030 del expediente administrativo).*

- **Respecto a la pregunta número 3**, que guarda relación al permiso del uso del Patio de Aguadulce, se indica lo siguiente:
 - a) *“...Aclaración que las Fincas N° 441911 y N° 395063 NO serán utilizadas como patio para la ejecución del proyecto, por lo tanto, no implica aportar las autorizaciones solicitadas con respecto al Sr. Luis Ernesto Osorio Barrera...”* (ver foja 1029 del expediente administrativo).
 - b) *“...Aclaremos que las Fincas N° 441911 y N° 395063 NO serán utilizadas como patio para la ejecución del proyecto...”* (ver foja 1029 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta número 4**, que guarda relación al contrato de arrendamiento, se enuncia lo siguiente: *“En el anexo 7 aportamos el Contrato de Mandato para la Administración de Bienes, en donde el Sr. Alberto Jurado Rosales declara como administrador de la Finca N° 15639 al Sr. Alberto Jurado Rodríguez, y se autoriza a este señor realizar los trámites del contrato de arrendamiento. Adicional suministramos los siguientes documentos:*
 - *Contrato de Arrendamiento de la Finca N° 15639 notariado.*
 - *Adenda N° 1 del Contrato de arrendamiento de Inmueble notariado, donde se modifica la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento de la Finca N° 15639 indicando lo siguiente:*

“Declara el Arrendador que ha autorizado el Arrendatario el uso exclusivo del globo de terreno para el proyecto REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 KV MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA, realizando actividades inherentes al mismo...”
 - *Cédulas notariadas de los señores: Alberto Jurado Rosales y Alberto Jurado Rodríguez. (ver foja 1028 y de la 511 a la 519 del expediente administrativo).*
- **Respecto a la pregunta número 5**, relacionado al fijado del Municipio de Alanje, se indica: *“En el anexo 8 aportamos el Aviso de Consulta Pública con el sello de fijado y desfijado en el Municipio de Alanje...”* (ver foja 1027 y 510 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En cuanto a las oposiciones presentadas por, señor José María Mitre, Lilia Jonhson Rivera, Juan de los Ángeles Peñalba Zapata, señor Nilo De León y Miriam Moreno, debido a posibles afectaciones por el desarrollo del proyecto. Cabe resaltar que, el mismo se ejecutará casi en su totalidad sobre la servidumbre constituida y actualmente operativa, lo que conlleva a que en gran parte del alineamiento de la L.T.E., no requiera afectar nuevas superficies y/o nuevos propietarios; únicamente se considera la afectación nueva superficie (por la conformación de una nueva servidumbre eléctrica), en las secciones identificadas del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 65N a 8 N, la Torre 9N y la sección de 24 N a 27 N, las cuales se tiene identificado un total de siete (7) propietarios de estos cuatro (4) son personas naturales, dos (2) personas jurídicas y una (1) institución del estado cuya servidumbre es vial (ver fojas 1049 y 1050 del expediente administrativo).

Por lo que, el promotor debe ejecutar a cabalidad el procedimiento establecido para la adjudicación de servidumbres, fundamentado en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 (ver fojas de la 332 a la 354 y de la 966 a 1014 la del expediente administrativo) y no podrá iniciar obras sobre dichas superficies (zonas de nueva servidumbre), hasta no contar con la documentación que legitime la facultad legal para dar uso a dichas superficies.
- Dada las características del proyecto expuestas en el párrafo anterior, cambio en algunos puntos del alineamiento de la L.T.E., obteniendo pequeñas variaciones en la ubicación de las torres, respecto a las existentes, conlleva a la conformación de nueva servidumbre, en dicho tramo desplazándose la misma hacia la izquierda o derecha de acuerdo a la ubicación de cada torre. Donde la diferencia de superficie de la nueva servidumbre respecto a la existente es denominada Servidumbre Adicional (13 Ha + 8,519.9 m²), área que requiere de afectación de cobertura vegetal; por consiguiente, el concepto de pago por indemnización ecológica y reforestación por compensación debe ser tazada en función a dicha superficie (13 Ha + 8,519.9 m²), ya que el resto de la superficie que concierne a la Nueva Servidumbre en éste Tramo, se encuentra situada sobre zona ya impactada por la servidumbre existente.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- c. Cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:
 - o Caracterización arqueológica de los 4 sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
 - o Prospección Intensiva en los segmentos de servidumbre, correspondiente a las torres que no fueron evaluadas durante el levantamiento de la línea base para el EsIA, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permisos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
 - o Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).
 - o Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación.
 - o Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
 - o La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- d. Proteger, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA en cumplimiento de la Ley Forestal.
- e. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitoso derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- f. En las partes del alineamiento del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las torres 65N a 8 N, la Torre 9N y la sección de 24 N a 27 N (ver fojas 1049 y 1050 del expediente administrativo) que requieren la constitución de nueva servidumbre eléctrica, el promotor debe ejecutar a cabalidad el procedimiento establecido para la adjudicación de servidumbres, fundamentado en la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 (ver fojas de la 332 a la 354 y de la 966 a 1014 la del expediente administrativo) y no podrá iniciar obras sobre dichas superficies (zonas de nueva servidumbre), hasta no contar con la documentación que legitime el uso a dichas superficies. Dicha documentación deberá ser adjuntada a los informes de seguimiento.

- g. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, “por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República d Panamá” y la Ley 39 del 24 de noviembre de 2005 “que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 1995, sobre vida silvestre”.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, cada seis (6) meses durante la etapa construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación; de acuerdo a lo señalado en el EsIA, información aclaratoria, informe técnico de decisión y en esta Resolución. Este informe se presenta en tres (3) ejemplares impresos, anexando una copia digital y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- i. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- j. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008. Este debe ejecutarse antes, durante y posterior a las actividades de movimiento de tierra, remoción de la cobertura vegetal, corte y nivelación de terreno y cualquier otra actividad que pueda incidir y sea causante de perturbación de la fauna silvestre existente. El mismo debe ser incluido en el primer informe de seguimiento.
- l. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP.
- m. Contar con la aprobación de la conformación de la nueva servidumbre, otorgado por la entidad correspondiente.
- n. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí; cumplir con la Resolución N°AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- q. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- r. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono.

- s. La nueva servidumbre respecto a la existente es denominada Servidumbre Adicional (13 Ha + 8,519.9 m²), área que requiere de afectación de cobertura vegetal; por consiguiente, el concepto de pago por indemnización ecológica y reforestación por compensación debe ser tazada en función a dicha superficie (13 Ha + 8,519.9 m²), ya que el resto de la superficie que concierne a la Nueva Servidumbre en éste Tramo, se encuentra situada sobre zona ya impactada por la servidumbre existente.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

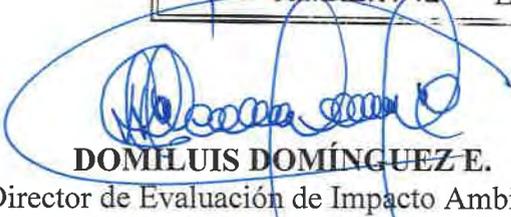
V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, cuyo promotor es **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


ANALILIA CASTILLERO P.
Evaluadora del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL


DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Como respuesta al Memorando DEIA-0139-0903-2021, en seguimiento al memorando DEIA-0100-2302-2021 donde se requiere cartografía para determinar la ubicación del proyecto categoría II, titulado "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV" y se solicita adicionar la superficie concerniente al polígono denominado Patio Boquerón, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados, se generó el polígono Patio Boquerón con una superficie de 1 ha + 0,034.5 m² que se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Areas Protegidas.

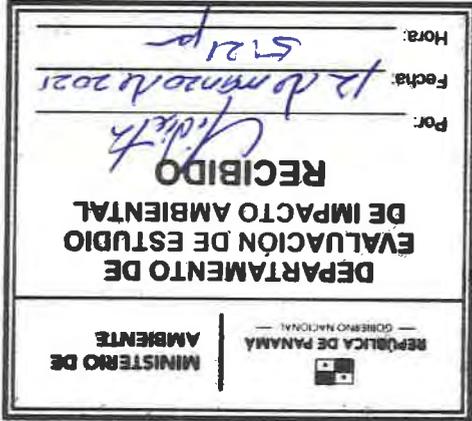
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de Pasto (100%) y según la Capacidad Agrícola se ubica en el tipo V.

Fecha: Panamá, 12 de Marzo de 2021

Asunto: Verificación de Coordenadas

De: Diana Laguna
Directora

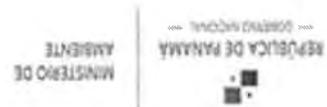
Para: Domiluis Dominguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



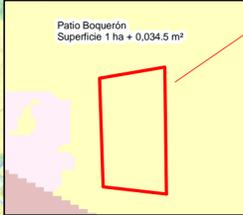
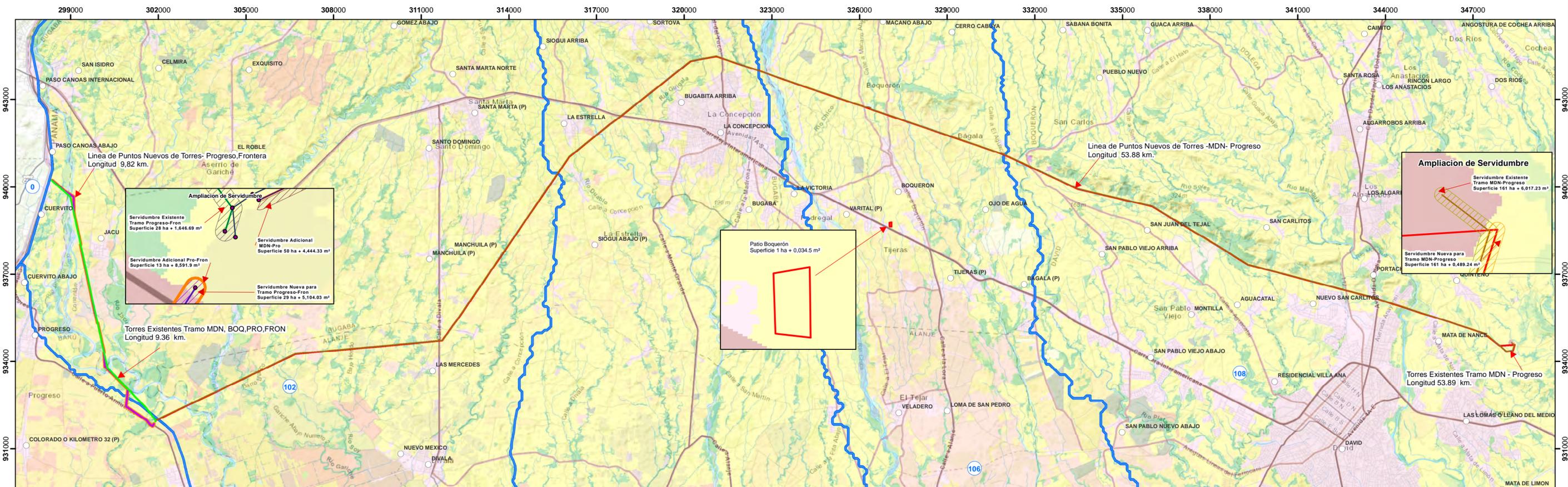
MEMORANDO – DIAM – 0218 – 2021

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL**



PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DAVID, BOQUERON, BUGABA, ALANJE, BARU, CORREGIMIENTOS DE LAS LOMAS, DAVID, SAN CARLOS, SAN PABLO VIEJO, BÁGALA, BOQUERON, SOLANO, EL BONGO, LA CONCEPCIÓN, LA ESTRELLA, SANTA MARTA, NUEVO MÉXICO, BACO, PROGRESO, SAN ISIDRO.
"REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230 KV",
UBICACION DE PROYECTO



Alineamientos	Cobertura Boscosa 2012		Capacidad Agrícola	
	Superficie (ha)	%	Clase	%
Línea de Puntos Nuevos de Torres- Progreso, Frontera	Área poblada	1.8	II	93.0
	Arroz	0.1		
	Bosque latifoliado mixto secundario	13.3		
	Caña de azúcar	16.8		
	Infraestructura	10		
	Otro cultivo anual	26.8		
	Pasto	27		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.2		
	Superficie de agua	1.1	IV	7.0
	Superficie de agua	2.3	II	19
Línea Puntos Nuevos de Torres- MDN- Progreso	Área poblada	2.3	III	16
	Arroz	2.2	IV	6.5
	Bosque latifoliado mixto secundario	7.4		
	Caña de azúcar	1.6		
	Explotación minera	0.1		
	Infraestructura	1.6		
	Maíz	0.5		
	Otro cultivo anual	15.9	V	55
	Otro cultivo permanente	0.3		
	Palma aceitera	0.2		
Torres Existentes Tramo MDN- Progreso	Pasto	63.5		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.4	VI	3.5
	Superficie de agua	2.0		
	Área poblada	2.4	II	19.1
	Arroz	2.2		
	Bosque latifoliado mixto secundario	7.4	III	15.9
	Caña de azúcar	1.7	IV	6.5
	Explotación minera	0.1		
	Infraestructura	1.4		
	Maíz	0.6		
Torres Existentes Tramo MDN, BOQ, PRO- FRON	Otro cultivo anual	16	V	55
	Otro cultivo permanente	0.3		
	Palma aceitera	0.2		
	Pasto	63.7		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.0	VI	3.5
	Superficie de agua	2		
	Área poblada	1.8	II	19.1
	Arroz	0.1		
	Bosque latifoliado mixto secundario	18		
	Caña de azúcar	17.5		
Patio Boquerón	Otro cultivo anual	25.5		
	Pasto	33.9		
	Rastrojo y vegetación arbustiva	2.8		
	Superficie de agua	1.3	IV	7.9



Escala 1:90,000

Localización Nacional

○ Lugares Poblados 2010

— Ríos y quebradas

— Línea de Puntos Nuevos de Torres- Progreso, Frontera

— Línea de Puntos Nuevos de Torres- MDN- Progreso

— Torres Existentes Tramo MDN - Progreso

— Torres Existentes Tramo MDN, BOQ, PRO- FRON

□ Patio Boquerón

□ Cuencas hidrográficas

▨ Servidumbre Existente Tramo Progreso-Fron

▨ Servidumbre Existente Tramo MDN-Progreso

▨ Servidumbre Adicional MDN-Pro

▨ Servidumbre Adicional Pro-Fron

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clases

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifoliadas
- Caña de azúcar
- Explotación minera
- Infraestructura
- Maíz
- Otro cultivo anual
- Otro cultivo permanente
- Palma aceitera
- Piña
- Playa y arenal natural
- Plátano/banano
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Área poblada

LEYENDA

▨ Bosque plantado de latifoliadas

▨ Caña de azúcar

▨ Explotación minera

▨ Infraestructura

▨ Maíz

▨ Otro cultivo anual

▨ Otro cultivo permanente

▨ Palma aceitera

▨ Pasto

▨ Piña

▨ Playa y arenal natural

▨ Plátano/banano

▨ Rastrojo y vegetación arbustiva

▨ Superficie de agua

▨ Vegetación baja inundable

▨ Área poblada

Capacidad Agrícola

▨ Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

▨ Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

▨ Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.

▨ No arable, con poco riesgo de erosión, pero con limitaciones, aptas para bosques y pastos.

▨ No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESR
- Memorando DEEIA-0100-2302-2021

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. Las Líneas y Polígonos se generaron en base a las coordenadas suministradas.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0139-0903-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 09 de marzo de 2021



En seguimiento a la solicitud realizada por el MEMORANDO-DEEIA-0100-2302-2021, requerimos adicionar a la cartografía generada, la superficie concerniente al Polígono denominado Patio Boquerón, en referencia proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA., la cual incluye Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

Coordenadas impresas del Patio de Boquerón

Nº de expediente: DEIA-II-E-041-20

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO

DDE/ACP/ac
AC

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RÉCIBIDO	
Por:	<i>Marell</i>
Fecha:	<i>09-3-2021</i>
Hora:	<i>12:01 P.M.</i>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

David, 8 de marzo de 2021
Nota DRCH-617-03-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

A.ch.

E. S. D.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0100-2302-2021, remitimos el Informe Técnico No. 008-03-2021, sobre el proyecto "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV", promovido por EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/DR/tg

Adjunto:
- Informe Técnico No. 008-03-2021

c.c./: Archivos / Expediente

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Fátima</i>
Fecha:	<i>10/03/2021</i>
Hora:	<i>10:30 am</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 008-03-2021
DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EsIA CAT. II
“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-
PROGRESO-FRONTERA 230KV”

Propósito:	Evaluar la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Proyecto:	“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”
Promotor:	Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Representante Legal:	Carlos Mosquera Castillo
Ubicación:	Corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la Provincia de Chiriquí.
Fecha de informe:	8 de marzo de 2021

ANTECEDENTES:

- En atención a Memorando DEEIA-0100-2302-2021, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”

INFORMACION PRESENTADA:

- Respuestas a la solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

- Respuestas a las preguntas realizadas mediante nota DEIA-DEEIA-AG-0002-1901-2021

INFORME TECNICO DE INSPECCION No. 008-03-2021

PROYECTO: “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV” - CATEGORÍA II



1084

COMENTARIOS DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

- La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí, no tiene comentarios al respecto sobre dicha documentación; sin embargo consideramos que el promotor del proyecto, deberá conservar los bosque de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran a lo largo del proyecto y cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos. Sin embargo, se deberán tomar en consideración las opiniones y/o comentarios emitidos por parte de la población que encuentra tanto dentro como fuera del área de influencia directa del proyecto.

RECOMENDACIONES:

- Tomar en consideración, las recomendaciones emitidas por parte de la Regional de Chiriquí
- Continuar con el debido proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
- Tramitar los respectivos permisos que se requieran para la realización del proyecto


THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.462-13-M19 *


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

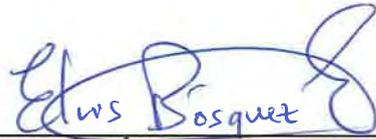


KQ/ytg
c.c. Archivos / Expediente

2138-UAS-SDGSA

23 de febrero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. ELVIS BÓSQEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

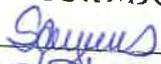
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”**., a desarrollarse en el **CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN EL CORREGIMIENTO DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA Y ASERRÍO DE GARICHÉ EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, TODOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.**, cuyo promotor es **SINOLAM LNG TERMINAL, S.A.**

Atentamente,

x 
ING. ATÁLA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	8/3/21
Hora:	2:45 pm.

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-E-041-2020**

PROYECTO:
“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”.

Fecha de elaboración del informe: FEBRERO DE 2021.

Ubicación:
CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN EL CORREGIMIENTO DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA Y ASERRÍO DE GARICHÉ EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, TODOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Promotor:
ETESA.

Objetivo:
Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:
Evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

ETESA desarrollará el proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”, línea que opera desde 1986. El referido proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y la Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Importante

- Considerar la generación de ruido, sobre todo por los temas de salud ocupacional.
- Gestionar y dar debido tratamiento a los desechos generados.
- Controlar el derrame de los hidrocarburos.
- Considerar las emisiones generadas por vehículos.
- Considerar la participación ciudadana.

Atentamente

Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0100-2302-2021

PARA: DIANA LAGUNA
Directora de Información Ambiental.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 24 de febrero de 2021



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA.**, la cual incluye Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjuntamos:

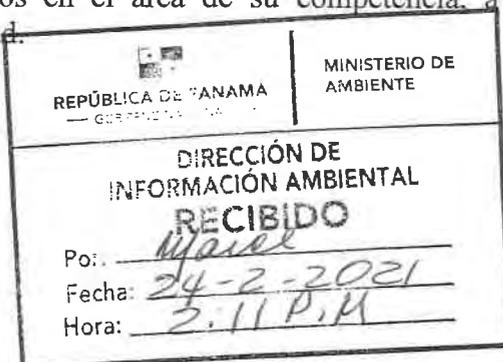
CD - Archivo digital de coordenadas

Nº de expediente: DEIA-II-E-041-20

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO)

DDE/ACP/ac



Atbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0100-2302-2021

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: (Criterio técnico sobre la segunda ampliación EsIA “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”

FECHA: 24 de febrero de 2021

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA..

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-E-041-20

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): AGOSTO

DDE/ACP/ac
tc

Maylen
24/02/2021
2:12

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

ETE-DI-GGAS-044-2021

12 de febrero de 2021

Señor

Domiluis Domínguez

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Ciudad

REPUBLICA DE PANAMA		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por	Goyuris		
Fecha	22/2/2021		
Hora	2:27 p.m.		

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV"

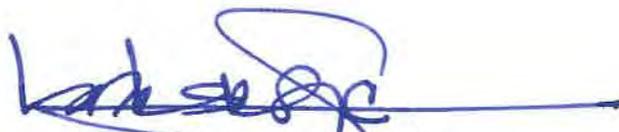
Asunto: Respuesta a Nota Aclaratoria N°2 DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021

Estimado Sr. Domínguez:

Mediante la presente se hace entrega, en formato físico y digital de las respuestas a la nota DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021 en donde se solicita la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón – Progreso - Frontera 230 kV**", en cumplimiento de lo indicado en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo

Gerente General

LH/VM/AK/EC
LH/VM/AK/EC

Adjunto lo indicado

1081

Handwritten text, possibly a name or title, in a cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, in a cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, in a cursive script.

DEPT. OF AGRICULTURE

1080

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto

“Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de
Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”

Respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0002-
1901-2021

Preparado para



Febrero, 2021

1. En respuesta a la pregunta número uno (1), se aportaron las coordenadas del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, y como resultado nos señala lo siguiente: “...la información suministrada del **MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020**, represente al proyecto “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**” no lleva un orden lógico de los datos, por lo que, es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información...”. Por lo que reiteramos:

a) Coordenadas del alineamiento existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).
 Respuesta:

Mediante esta respuesta se remite nuevamente el alineamiento existente y su delimitación correspondiente de 30 metros en presentación digital en: formato de archivos tipo shape, presentación dentro de archivo de proyecto tipo ArcGisPro, presentación en cuadros de archivos Excel. De igual manera se adjunta a continuación las tablas Excel correspondientes.

- Alineamiento Existente y su **Delimitación de su servidumbre correspondiente de 30 metros:**

Tabla 1. Torres Existentes Tramo Mata de Nance - Progreso

index	Name	ESTE	NORTE	index	Name	ESTE	NORTE
1	MATA	348309.3000	934641.0200	12	11	345657.4300	935531.4050
2	1	348403.8665	934568.5461	13	12	345267.5300	935657.7550
3	2	348343.9918	934376.1777	14	13	344961.5200	935756.9350
4	3	348128.3400	934348.2100	15	14	344575.4300	935881.9250
5	4	347910.1650	934531.5400	16	15	344269.4250	935981.0400
6	5	347603.9750	934789.0200	17	16	343831.5100	936122.8100
7	6	347387.9800	934970.7850	18	17	343565.0300	936209.2750
8	7	346994.6100	935098.1300	19	18	343120.8000	936326.2650
9	8	346580.3400	935232.3550	20	19	342732.4450	936428.5850
10	9	346278.1050	935330.3350	21	20	342355.7050	936527.8100
11	10	345914.3150	935448.1350	22	21	342012.0950	936618.3700

1028

index	Name	ESTE	NORTE
23	22	341704.6400	936699.4400
24	23	341294.2550	936807.6550
25	24	340875.8350	936917.7800
26	25	340526.2300	937009.9250
27	26	340255.2300	937081.3000
28	27	339863.4450	937184.5350
29	28	339574.6250	937260.6250
30	29	339296.7650	937333.7000
31	30	339066.5150	937474.8600
32	31	338861.8650	937600.0800
33	32	338556.5250	937787.0550
34	33	338263.3300	937966.6050
35	34	338016.8200	938117.4800
36	35	337831.0450	938231.2850
37	36	337482.6200	938444.6450
38	37	337211.9950	938610.3400
39	38	336887.4950	938809.0450
40	39	336546.3050	939017.9800
41	40	336280.6900	939180.5950
42	41	336019.8650	939340.4450
43	42	335716.9200	939411.2350
44	43	335414.7000	939481.8650
45	44	335063.6450	939563.8650
46	45	334732.3750	939641.2700
47	46	334401.2500	939718.6700
48	47	334136.6450	939780.3900
49	48	333811.0300	939856.6150
50	49	333472.5750	939935.5850
51	50	333157.6750	940083.1500
52	51	332845.4550	940229.4350

index	Name	ESTE	NORTE
53	52	332522.7950	940380.5950
54	53	332196.6400	940533.3400
55	54	331888.5050	940677.5950
56	55	331600.7500	940812.4950
57	56	331251.0250	940976.1950
58	57	330951.3550	941116.6100
59	58	330624.2600	941228.6750
60	59	330298.0750	941340.4350
61	60	329979.3800	941449.6350
62	61	329655.9600	941560.4800
63	62	329307.7250	941679.7000
64	63	328939.7000	941805.8100
65	64	328585.7600	941927.0500
66	65	328208.6950	942056.2700
67	66	327824.8600	942187.8000
68	67	327474.1600	942307.8800
69	68	327106.2350	942433.8700
70	69	326757.1300	942553.4650
71	69a	326426.1407	942666.6385
72	70	326373.8750	942684.7250
73	STN GRND IN	326380.7854	942717.2448
74	STN GRND OUT	326302.5706	942744.1315
75	70A	326203.8550	942743.1700
76	71	326052.0300	942795.1250
77	72	325768.6750	942892.0650
78	73	325522.3750	942976.5000

107

index	Name	ESTE	NORTE
79	74	325211.0550	943083.1400
80	75	324899.5950	943189.7700
81	76	324618.8900	943286.1950
82	77	324332.1400	943384.2200
83	78	324006.4750	943495.7150
84	79	323669.2500	943611.3500
85	80	323343.3550	943723.0050
86	81	322620.1250	943970.5500
87	82	322208.2500	944111.6200
88	83	321810.3950	944247.9800
89	84	321414.5950	944383.5000
90	85	321101.4450	944491.0850
91	86	320814.4100	944438.7150
92	87	320491.0150	944379.8000
93	88	320216.4700	944330.0100
94	89	319933.7550	944106.3300
95	90	319590.1650	943834.5950
96	91	319245.3750	943562.1350
97	92	318915.5750	943301.3900
98	93	318616.1900	943064.6250
99	94	318321.3600	942831.5000
100	95	318054.1700	942620.1700
101	96	317787.5900	942409.4300
102	97	317474.7800	942162.1200
103	98	317192.7400	941939.1700
104	99	316878.9650	941691.1150
105	100	316581.4350	941455.8900
106	101	316282.9800	941219.8200
107	102	316059.3950	941043.2850
108	103	315872.2250	940768.9100

index	Name	ESTE	NORTE
109	104	315680.2250	940488.3400
110	105	315482.0750	940198.5600
111	106	315301.5250	939934.4250
112	107	315103.6150	939644.9200
113	108	314895.7350	939340.8900
114	109	314714.9800	939076.4400
115	110	314504.2800	938768.2250
116	111	314335.1300	938520.7850
117	112	314165.5400	938272.7000
118	113	313914.8200	937905.9650
119	114	313588.1150	937428.0700
120	115	313413.2650	937172.2850
121	116	313204.0200	936866.2100
122	117	313034.1500	936617.8400
123	118	312859.8450	936362.6600
124	119	312650.6450	936056.7800
125	120	312453.1350	935767.8800
126	121	312249.9400	935470.6400
127	122	312081.8400	935224.8500
128	123	311913.1350	934977.9400
129	124	311738.8168	934722.4968
130	125	311372.0950	934689.8300
131	126	311004.0150	934656.6700
132	127	310643.0800	934624.0250
133	128	310296.4500	934592.8000
134	129	309937.9350	934560.4850
135	130	309576.4700	934527.8500
136	131	309219.6050	934495.6150
137	132	308880.6050	934464.9900
138	133	308535.6900	934433.9550

index	Name	ESTE	NORTE
139	134	308232.1400	934406.5400
140	135	307930.2000	934379.3550
141	136	307640.5650	934353.1450
142	137	307340.4850	934326.0250
143	138	307008.7550	934296.1650
144	139	306695.3150	934268.0050
145	140	306437.7900	934144.7450
146	141	306101.4250	933983.8050
147	142	305735.0400	933808.5400
148	143	305390.8300	933643.9150
149	144	305084.7200	933497.5450
150	145	304750.9200	933337.8850
151	146	304443.5650	933190.6400
152	147	304093.9600	933013.6950

index	Name	ESTE	NORTE
153	148	303787.4800	932876.7650
154	149	303447.1350	932714.1750
155	150	303169.9900	932581.5900
156	151	302811.7050	932410.2200
157	152	302490.3250	932256.4300
158	153	302180.1550	932108.1900
159	154	301946.9400	931996.4300
160	STN GRND IN	301916.3976	931975.5022
161	PROGRESO	301920.6597	931930.6392

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "Torres Existentes Tramo MDN-PROGRESO.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Número de Torres".

Tabla 2. Torres Existentes Tramo Progreso - Frontera

index	Name	ESTE	NORTE	index	Name	ESTE	NORTE
1	s/e profront	301904.9473	931939.8619	15	14	299862.2701	935641.6003
2	1	301916.0773	931975.2519	16	15	299787.3509	935990.1006
3	2	301737.8830	932218.4700	17	16	299711.4769	936343.0418
4	3	301548.6373	932451.3419	18	17	299635.3942	936696.9544
5	4	301357.8651	932649.1257	19	18	299560.3623	937045.9785
6	5	301190.3873	932822.7589	20	19	299485.8593	937392.5423
7	6	301023.2449	932996.0445	21	20	299416.4953	937715.2015
8	7	300823.9993	933202.6131	22	21	299343.7733	938053.4810
9	8	300549.0815	933487.6351	23	22	299266.8452	938411.3259
10	9	300261.1473	933786.1519	24	23	299193.3437	938753.2311
11	10	300141.9152	934340.7815	25	24	299120.2621	939093.1829
12	11	300075.7047	934648.7713	26	25	299055.4730	939394.5610
13	12	300010.0573	934954.1419	27	26	298997.2904	939665.2077
14	13	299936.0367	935298.4618	28	27	298768.6592	939865.2739

index	Name	ESTE	NORTE
29	28	298528.1860	940075.5707
30	29	298350.7373	940230.7519

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "Torres Existentes Tramo PROGRESO- FRON.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Número de Torres".

Tabla 3. Servidumbre Existente Tramo Mata de Nance – Progreso

vertex_ind	ESTE	NORTE
0	348412.9908	934580.4519
1	348416.1420	934577.1666
2	348418.1626	934573.0873
3	348418.8664	934568.5898
4	348418.1888	934564.0883
5	348358.3141	934371.7199
6	348356.4828	934367.8727
7	348353.6437	934364.6955
8	348350.0258	934362.4449
9	348345.9210	934361.3023
10	348130.2692	934333.3346
11	348126.1435	934333.3717
12	348122.1839	934334.5314
13	348118.6902	934336.7261
14	347900.5152	934520.0561
15	347594.3210	934777.5396
16	347380.5677	934957.4182
17	346989.9901	935083.8592
18	346575.7166	935218.0853
19	346273.4816	935316.0653
20	345909.6940	935433.8645
21	345652.8053	935517.1357
22	345262.9059	935643.4855
23	344956.8977	935742.6650

vertex_ind	ESTE	NORTE
24	344570.8101	935867.6542
25	344264.8039	935966.7695
26	343826.8900	936108.5392
27	343560.8019	936194.8770
28	343116.9799	936311.7596
29	342728.6240	936414.0798
30	342351.8846	936513.3047
31	342008.2722	936603.8653
32	341700.8155	936684.9358
33	341290.4338	936793.1499
34	340872.0171	936903.2740
35	340522.4083	936995.4200
36	340251.4096	937066.7947
37	339859.6233	937170.0300
38	339570.8067	937246.1191
39	339292.9499	937319.1933
40	339288.9250	937320.9119
41	339058.6806	937462.0685
42	338854.0361	937587.2851
43	338548.6917	937774.2628
44	338255.4979	937953.8121
45	338008.9896	938104.6861
46	337823.2105	938218.4935
47	337474.7871	938431.8526

1074

vertex_ind	ESTE	NORTE
48	337204.1625	938597.5474
49	336879.6618	938796.2528
50	336538.4722	939005.1875
51	336272.8579	939167.8021
52	336014.0926	939326.3898
53	335713.5069	939396.6285
54	335411.2873	939467.2584
55	335060.2331	939549.2582
56	334728.9620	939626.6634
57	334397.8392	939704.0629
58	334133.2377	939765.7821
59	333807.6163	939842.0086
60	333469.1667	939920.9774
61	333466.2101	939922.0024
62	333151.3105	940069.5672
63	332839.0912	940215.8518
64	332516.4324	940367.0113
65	332190.2792	940519.7554
66	331882.1451	940664.0100
67	331594.3869	940798.9115
68	331244.6659	940962.6096
69	330945.7255	941102.6828
70	330619.3983	941214.4847
71	330293.2130	941326.2448
72	329974.5178	941435.4449
73	329651.0991	941546.2894
74	329302.8665	941665.5086
75	328934.8383	941791.6197
76	328580.8991	941912.8594

vertex_ind	ESTE	NORTE
77	328203.8323	942042.0801
78	327819.9992	942173.6094
79	327469.3009	942293.6888
80	327101.3755	942419.6790
81	326752.2728	942539.2732
82	326421.2876	942652.4453
83	326421.2353	942652.4633
84	326368.9842	942670.5447
85	326198.9886	942728.9813
86	326047.1740	942780.9328
87	325763.8196	942877.8726
88	325517.5124	942962.3100
89	325206.1953	943068.9490
90	324894.7365	943175.5786
91	324894.7219	943175.5837
92	324614.0274	943272.0050
93	324327.2880	943370.0264
94	324001.6164	943481.5236
95	323664.3864	943597.1604
96	323338.4954	943708.8140
97	322615.2675	943956.3583
98	322203.3896	944097.4293
99	321805.5338	944233.7895
100	321409.7360	944369.3088
101	321409.7212	944369.3139
102	321100.2798	944475.6248
103	320817.1023	944423.9586
104	320493.7034	944365.0429
105	320222.8363	944315.9199

vertex_ind	ESTE	NORTE
106	319943.0621	944094.5666
107	319599.4698	943822.8298
108	319254.6765	943550.3672
109	318924.8787	943289.6239
110	318625.4945	943052.8596
111	318330.6644	942819.7345
112	318063.4753	942608.4051
113	317796.8926	942397.6630
114	317484.0829	942150.3533
115	317202.0423	941927.4027
116	316888.2676	941679.3480
117	316590.7392	941444.1243
118	316292.2855	941208.0553
119	316070.4924	941032.9352
120	315884.6164	940760.4570
121	315884.6040	940760.4388
122	315692.6055	940479.8710
123	315494.4577	940190.0943
124	315313.9084	939925.9603
125	315115.9980	939636.4548
126	314908.1179	939332.4246
127	314727.3636	939067.9756
128	314516.6631	938759.7598
129	314347.5131	938512.3199
130	314177.9232	938264.2349
131	313927.2029	937897.4995
132	313600.4981	937419.6048
133	313425.6482	937163.8200
134	313216.4029	936857.7446

vertex_ind	ESTE	NORTE
135	313046.5337	936609.3757
136	312872.2312	936354.1994
137	312663.0270	936048.3132
138	312465.5179	935759.4146
139	312262.3231	935462.1748
140	312094.2232	935216.3850
141	311925.5241	934969.4836
142	311751.3581	934714.0595
143	311748.3717	934710.8261
144	311744.5753	934708.5987
145	311740.2959	934707.5692
146	311373.4334	934674.8898
147	311005.3635	934641.7307
148	310644.4312	934609.0860
149	310297.7962	934577.8605
150	309939.2827	934545.5457
151	309577.8191	934512.9108
152	309220.9545	934480.6758
153	308881.9546	934450.0508
154	308537.0367	934419.0156
155	308233.4892	934391.6008
156	307931.5485	934364.4157
157	307641.9169	934338.2060
158	307341.8351	934311.0859
159	307010.0998	934281.2254
160	306699.3512	934253.3072
161	306444.2659	934131.2150
162	306107.8991	933970.2741
163	305741.5130	933795.0085

1072

vertex_ind	ESTE	NORTE
164	305397.3019	933630.3830
165	305091.1916	933484.0129
166	304757.3966	933324.3553
167	304450.1930	933177.1828
168	304100.7337	933000.3116
169	304100.0788	932999.9997
170	303793.7734	932863.1477
171	303453.6046	932700.6419
172	303176.4633	932568.0587
173	302818.1786	932396.6888
174	302496.7998	932242.8994
175	302186.6303	932094.6596
176	301958.6992	931985.4317
177	301934.5898	931925.0757
178	301932.1885	931921.0435
179	301928.6588	931917.9507
180	301924.3461	931916.1000
181	301919.6726	931915.6725
182	301915.0957	931916.7102
183	301911.0635	931919.1115
184	301907.9707	931922.6412
185	301906.1200	931926.9539
186	301905.6925	931931.6274
187	301906.7302	931936.2043
188	301933.0102	932001.9943
189	301935.9849	932006.6762
190	301940.4577	932009.9570
191	302173.6727	932121.7170
192	302173.6868	932121.7238

vertex_ind	ESTE	NORTE
193	302483.8535	932269.9622
194	302805.2302	932423.7506
195	303163.5172	932595.1215
196	303440.6617	932727.7063
197	303781.0141	932890.2999
198	303781.3612	932890.4603
199	304087.5100	933027.2423
200	304436.7913	933204.0234
201	304437.0842	933204.1677
202	304744.4392	933351.4127
203	305078.2476	933511.0768
204	305384.3587	933657.4473
205	305728.5676	933822.0717
206	306094.9515	933997.3362
207	306431.3150	934158.2755
208	306688.8391	934281.5351
209	306693.9728	934282.9448
210	307007.4115	934311.1047
211	307339.1376	934340.9644
212	307639.2140	934368.0840
213	307928.8481	934394.2940
214	308230.7928	934421.4794
215	308534.3408	934448.8942
216	308879.2581	934479.9294
217	309218.2554	934510.5542
218	309575.1206	934542.7892
219	309936.5862	934575.4242
220	310295.1034	934607.7394
221	310641.7315	934638.9643

1071

vertex_ind	ESTE	NORTE
222	311002.6638	934671.6090
223	311370.7491	934704.7695
224	311370.7641	934704.7708
225	311730.5683	934736.8214
226	311900.7419	934986.3905
227	312069.4549	935233.3123
228	312237.5578	935479.1065
229	312440.7519	935776.3452
230	312638.2622	936065.2456
231	312847.4613	936371.1242
232	313021.7638	936626.3006
233	313191.6380	936874.6767
234	313400.8819	937180.7502
235	313575.7318	937436.5350
236	313902.4371	937914.4304
237	314153.1570	938281.1653
238	314322.7469	938529.2501
239	314491.8969	938776.6901
240	314702.5967	939084.9048
241	314883.3514	939349.3544
242	315091.2323	939653.3858
243	315289.1418	939942.8900
244	315469.6916	940207.0247
245	315667.8430	940496.8068
246	315859.8398	940777.3721
247	316047.0036	941051.7380
248	316050.0997	941055.0577
249	316273.6796	941231.5887
250	316572.1295	941467.6547

vertex_ind	ESTE	NORTE
251	316869.6622	941702.8818
252	317183.4375	941950.9371
253	317465.4775	942173.8871
254	317778.2871	942421.1967
255	318044.8662	942631.9360
256	318312.0548	942843.2649
257	318606.8859	943076.3908
258	318906.2705	943313.1554
259	319236.0721	943573.9017
260	319580.8626	943846.3621
261	319924.4491	944118.0943
262	320207.1629	944341.7734
263	320210.2937	944343.6794
264	320213.7933	944344.7692
265	320488.3325	944394.5582
266	320811.7196	944453.4718
267	321098.7527	944505.8414
268	321102.5724	944506.0426
269	321106.3188	944505.2711
270	321419.4614	944397.6887
271	321815.2540	944262.1712
272	322213.1119	944125.8102
273	322624.9840	943984.7412
274	323348.2125	943737.1967
275	323674.1117	943625.5403
276	324011.3370	943509.9052
277	324336.9953	943398.4125
278	324623.7421	943300.3886
279	324623.7632	943300.3813

1070

vertex_ind	ESTE	NORTE
280	324904.4608	943203.9589
281	325215.9135	943097.3314
282	325527.2359	942990.6906
283	325773.5349	942906.2559
284	326056.8854	942809.3174
285	326208.7116	942757.3620
286	326208.7312	942757.3553
287	326378.7512	942698.9103
288	326378.7803	942698.9003
289	326431.0199	942680.8228
290	326761.9830	942567.6582
291	327111.0954	942448.0607
292	327479.0193	942322.0711
293	327829.7191	942201.9912
294	328213.5575	942070.4600
295	328590.6219	941941.2402
296	328944.5609	941820.0006
297	329312.5855	941693.8907
298	329660.8185	941574.6714
299	329984.2427	941463.8249
300	330302.9371	941354.6251
301	330629.1218	941242.8652
302	330956.2167	941130.8003
303	330957.7195	941130.1929
304	331257.3868	940989.7791
305	331607.1091	940826.0804
306	331894.8685	940691.1783
307	332202.9999	940546.9250
308	332529.1567	940394.1791

vertex_ind	ESTE	NORTE
309	332851.8185	940243.0183
310	333164.0391	940096.7330
311	333477.5154	939949.8352
312	333814.4383	939871.2226
313	334140.0582	939794.9965
314	334404.6573	939733.2779
315	334735.7886	939655.8764
316	335067.0574	939578.4717
317	335418.1119	939496.4718
318	335720.3334	939425.8415
319	336023.2781	939355.0515
320	336027.7031	939353.2342
321	336288.5251	939193.3861
322	336554.1371	939030.7729
323	336895.3283	938821.8371
324	337219.8279	938623.1324
325	337490.4525	938457.4376
326	337838.8783	938244.0771
327	338024.6530	938130.2723
328	338271.1604	937979.3989
329	338564.3585	937799.8471
330	338869.6961	937612.8735
331	339074.3439	937487.6549
332	339302.7193	937347.6441
333	339578.4402	937275.1317
334	339867.2664	937199.0401
335	340259.0512	937095.8051
336	340530.0504	937024.4303
337	340879.6554	936932.2853

1069

vertex_ind	ESTE	NORTE
338	341298.0729	936822.1610
339	341708.4646	936713.9442
340	342015.9186	936632.8745
341	342359.5266	936542.3150
342	342736.2654	936443.0903
343	343124.6208	936340.7702
344	343568.8501	936223.7804
345	343569.6595	936223.5427
346	343836.1347	936137.0793
347	344274.0450	935995.3108
348	344580.0510	935896.1955
349	344966.1399	935771.2058
350	345272.1544	935672.0244
351	345662.0541	935545.6745
352	345918.9382	935462.4048
353	346282.7260	935344.6055
354	346584.9646	935246.6243
355	346999.2316	935112.4003
356	347392.5999	934985.0558
357	347397.6381	934982.2619

vertex_ind	ESTE	NORTE
358	347613.6311	934800.4987
359	347919.8169	934543.0222
360	348132.9452	934363.9329
361	348332.5271	934389.8165
362	348386.4331	934563.0083
363	348300.1757	934629.1143
364	348296.9432	934632.5165
365	348294.9202	934636.7512
366	348294.3049	934641.4037
367	348295.1574	934646.0187
368	348297.3943	934650.1443
369	348300.7965	934653.3768
370	348305.0312	934655.3998
371	348309.6837	934656.0151
372	348314.2987	934655.1626
373	348318.4243	934652.9257
374	348412.9908	934580.4519

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "PUNTOS Servidumbre Existente Tramo MDN-PROGRESO.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Servidumbres" "Servidumbre Existente".

Tabla 4. Servidumbre Existente Tramo Progreso – Frontera

vertex_ind	ESTE	NORTE
0	301899.4908	931972.5104
1	301726.0051	932209.3017
2	301537.3985	932441.3872
3	301347.0688	932638.7122
4	301179.5910	932812.3454

vertex_ind	ESTE	NORTE
5	301012.4486	932985.6310
6	300813.2030	933192.1996
7	300538.2852	933477.2216
8	300250.3511	933775.7384
9	300247.9092	933779.0984

vertex_ind	ESTE	NORTE
10	300246.4823	933782.9993
11	300127.2502	934337.6288
12	300061.0397	934645.6187
13	299995.3923	934950.9893
14	299921.3718	935295.3092
15	299847.6052	935638.4477
16	299772.6859	935986.9479
17	299696.8120	936339.8892
18	299620.7292	936693.8018
19	299545.6973	937042.8258
20	299471.1944	937389.3897
21	299401.8303	937712.0489
22	299329.1083	938050.3284
23	299252.1802	938408.1733
24	299178.6787	938750.0785
25	299105.5972	939090.0303
26	299040.8081	939391.4084
27	298983.6705	939657.1938
28	298758.7830	939853.9840
29	298518.3115	940064.2794
30	298340.8628	940219.4605
31	298337.8569	940223.0645
32	298336.1118	940227.4210
33	298335.7983	940232.1036
34	298336.9472	940236.6538
35	298339.4459	940240.6263
36	298343.0499	940243.6323
37	298347.4064	940245.3774
38	298352.0890	940245.6909

vertex_ind	ESTE	NORTE
39	298356.6392	940244.5420
40	298360.6118	940242.0433
41	298538.0604	940086.8621
42	298778.5336	939876.5652
43	299007.1684	939676.4960
44	299010.2186	939672.8145
45	299011.9554	939668.3603
46	299070.1380	939397.7136
47	299134.9271	939096.3355
48	299208.0086	938756.3837
49	299281.5101	938414.4785
50	299358.4382	938056.6337
51	299431.1602	937718.3541
52	299500.5243	937395.6949
53	299575.0273	937049.1311
54	299650.0591	936700.1070
55	299726.1419	936346.1944
56	299802.0158	935993.2532
57	299876.9351	935644.7529
58	299950.7017	935301.6144
59	300024.7223	934957.2945
60	300090.3697	934651.9239
61	300156.5801	934343.9341
62	300274.9132	933793.4866
63	300559.8777	933498.0486
64	300834.7955	933213.0266
65	301034.0411	933006.4580
66	301201.1835	932833.1724
67	301368.6613	932659.5392

vertex_ind	ESTE	NORTE
68	301559.4335	932461.7554
69	301560.2781	932460.8019
70	301749.5238	932227.9300
71	301749.9830	932227.3351
72	301928.1773	931984.1170
73	301930.3160	931979.9700
74	301931.0769	931975.3664
75	301930.3863	931970.7518
76	301919.2563	931935.3618
77	301917.1654	931931.1603
78	301913.8785	931927.8106
79	301909.7173	931925.6405

vertex_ind	ESTE	NORTE
80	301905.0892	931924.8626
81	301900.4472	931925.5528
82	301896.2457	931927.6438
83	301892.8960	931930.9307
84	301890.7259	931935.0919
85	301889.9480	931939.7200
86	301890.6383	931944.3620
87	301899.4908	931972.5104

Nota: Ver archivo Excel "PUNTOS Servidumbre Existente Tramo PROGRESO-FRON"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Servidumbres" "Servidumbre Existente".

b) Coordenadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.

Respuesta:

Mediante esta respuesta se remite nuevamente el alineamiento nuevo y su delimitación correspondiente de 30 metros en presentación digital en: formato de archivos tipo shape, presentación dentro de archivo de proyecto tipo ArcGisPro, presentación en cuadros de archivos Excel. De igual manera se adjunta a continuación las tablas correspondientes.

- Alineamiento NUEVO y su DELIMITACIÓN DE SERVIDUMBRE CORRESPONDIENTE de 30 metros:

Tabla 5. Puntos Nuevos para Torres Tramo Mata de Nance - Progreso

Index	Name	ESTE	NORTE
1	1	348418.6010	934572.1150
2	2	348353.8380	934365.0640
3	3	348119.7510	934335.9050

Index	Name	ESTE	NORTE
4	4	347902.3070	934538.3450
5	5	347604.4430	934774.6190
6	6	347375.9420	934963.6630

Index	Name	ESTE	NORTE
7	7	346985.2810	935101.3160
8	8	346514.0870	935253.9550
9	9	346092.8560	935390.4030
10	10	345643.3620	935536.0100
11	11	345254.8700	935651.0610
12	12	344981.3090	935739.6330
13	13	344560.0390	935876.0280
14	14	344251.3040	935975.9900
15	15	343816.9470	936119.8750
16	16	343528.0660	936210.7460
17	17	343085.0590	936324.8990
18	18	342777.5320	936405.9760
19	19	342382.3340	936510.1720
20	20	342076.2140	936590.8830
21	21	341693.1540	936691.8890
22	22	341282.0110	936800.2320
23	23	340864.0400	936909.9440
24	24	340513.9930	937002.3930
25	25	340241.1750	937079.1480
26	26	339846.8810	937178.1670
27	27	339591.9638	937245.0240
28	28	339293.7730	937323.2230
29	29	338993.3830	937507.4960
30	30	338845.0930	937598.4620
31	31	338543.8370	937795.0930
32	32	338230.9240	937986.6990
33	33	338002.2180	938126.7430
34	34	337820.8220	938237.8170
35	35	337468.1620	938441.2710

Index	Name	ESTE	NORTE
36	36	337205.0710	938602.3170
37	37	336836.2710	938828.0500
38	38	336443.0720	939068.7310
39	39	336015.6870	939330.3310
40	40	335704.9800	939402.9280
41	41	335373.5380	939480.3830
42	42	335067.3820	939551.9270
43	43	334722.4770	939632.5090
44	44	334386.0970	939711.1220
45	45	334161.3480	939763.6370
46	46	333798.2490	939848.4830
47	47	333469.0990	939925.3950
48	48	333144.5130	940077.5150
49	49	332830.7360	940224.5770
50	50	332485.3800	940386.4360
51	51	332207.3540	940516.7380
52	52	331874.7060	940672.6440
53	53	331583.2650	940809.5130
54	54	331260.4030	940960.5560
55	55	330947.0980	941107.1280
56	56	330609.2210	941223.1900
57	57	330285.7130	941333.7230
58	58	329966.4940	941443.1430
59	59	329643.2520	941553.8390
60	60	329310.0670	941668.0060
61	61	328950.6160	941791.1500
62	62	328553.8400	941927.1070
63	63	328186.7910	942052.8480
64	64	327812.2240	942181.0880

Index	Name	ESTE	NORTE
65	65	327440.3580	942307.2220
66	66	327073.1870	942431.7610
67	67	326729.9370	942548.1960
68	68	326438.4950	942647.0560
69	69	326213.1660	942731.5160
70	70	326076.0550	942786.8620
71	71	325754.9780	942885.8670
72	72	325536.1500	942960.8270
73	73	325198.2650	943076.5750
74	74	324952.3103	943160.8348
75	75	324705.2208	943245.4835
76	76	324328.9130	943374.4000
77	77	323985.6570	943491.9870
78	78	323666.0380	943601.4790
79	79	323328.1380	943717.2380
80	80	322634.3580	943965.9090
81	81	322194.1440	944116.6870
82	82	321795.0340	944242.9500
83	83	321402.7960	944376.7730
84	84	321100.9940	944480.5610
85	85	320828.7190	944430.7120
86	86	320534.0720	944377.2810
87	87	320221.0550	944320.5160
88	88	319930.3380	944090.4810
89	89	319590.1300	943820.8150
90	90	319245.5900	943548.7030
91	91	318929.8200	943299.1830
92	92	318608.2480	943044.8230
93	93	318280.1690	942785.3400

Index	Name	ESTE	NORTE
94	94	318065.1530	942615.2470
95	95	317786.7980	942395.1020
96	96	317466.9110	942155.9810
97	97	317169.2900	941917.8520
98	98	316873.5930	941680.8430
99	99	316620.8740	941479.0500
100	100	316282.2190	941205.5620
101	101	316067.4830	941036.2890
102	102	315800.7520	940646.0650
103	103	315541.0990	940266.2260
104	104	315329.4890	939956.6460
105	105	315121.7130	939652.6740
106	106	314912.7020	939346.9030
107	107	314731.3710	939081.6260
108	108	314508.7780	938755.9900
109	109	314352.7770	938527.7640
110	110	314183.7100	938280.4340
111	111	314005.9460	938020.3780
112	112	313667.3612	937525.0392
113	113	313418.0410	937160.3220
114	114	313156.6010	936777.8900
115	115	312892.9550	936392.2200
116	116	312636.9830	936017.7870
117	117	312422.9200	935704.6520
118	118	312253.3200	935456.5620
119	119	312071.6630	935209.9270
120	120	311963.2730	935057.6720
121	121	311724.0400	934721.5920
122	122	311327.6210	934682.1120

Index	Name	ESTE	NORTE
123	123	310997.6000	934649.2420
124	124	310629.9230	934612.6190
125	125	310287.4150	934581.6410
126	126	309887.9580	934545.4930
127	127	309476.4790	934508.2490
128	128	309062.1230	934470.7330
129	129	308682.7300	934436.4200
130	130	308343.3508	934406.0963
131	131	307922.9420	934367.6690
132	132	307655.6040	934343.4740
133	133	307338.6890	934314.8050
134	134	306999.6699	934284.8085
135	135	306698.7980	934256.8940
136	136	306443.0490	934134.6670
37	137	306096.9880	933969.2720

Index	Name	ESTE	NORTE
138	138	305663.6500	933762.1900
139	139	305250.9980	933564.9690
140	140	304796.9361	933347.9539
141	141	304441.1540	933177.9270
142	142	304196.8370	933053.4970
143	143	303807.3270	932868.1700
144	144	303384.6670	932667.0840
145	145	302802.7840	932390.2360
146	146	302503.2400	932247.7220
147	147	302188.7420	932098.0900
148	148	301956.5500	931987.6180

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "Puntos Nuevos para Torres MDN-PROGRESO.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Número de Torres".

Tabla 6. Puntos Nuevos para Torres Tramo Progreso- Frontera

Index	Name	ESTE	NORTE
1	progreso e	301859.6036	931853.4895
2	65N	301812.6250	931779.6230
3	T64N	301731.4530	931822.8270
4	P4N	301586.8450	931999.8950
5	P4N1	301456.5640	932083.6200
6	P4N2	301307.3090	932180.6500
7	P4N3	301175.0920	932269.1680
8	P4N4	301041.6190	932359.8290
9	5N	300902.0330	932451.9460
10	5AN	300932.8260	932732.1400
11	8N	300967.3660	933045.7910

Index	Name	ESTE	NORTE
12	8BN	300593.9760	933435.8050
13	9N	300183.3890	933832.5050
14	10N	300146.0800	934371.5650
15	11N	300074.9550	934655.3650
16	12N	300009.4000	934960.3900
17	13N	299935.4890	935304.2550
18	14N	299848.6800	935650.0900
19	15N	299779.6520	935970.9660
20	16N	299705.0250	936318.3540
21	17N	299628.9170	936673.0140
22	18N	299552.5370	937038.8810

Index	Name	ESTE	NORTE
23	19N	299476.0300	937394.1900
24	20N	299407.5860	937712.0710
25	21N	299343.7600	938061.3200
26	22N	299266.2490	938419.8930
27	23N	299193.1310	938760.1190
28	24N	299124.6650	939078.5350
29	25N	299115.9020	939384.6390

Index	Name	ESTE	NORTE
30	26N	299109.9970	939666.3440
31	27N	298779.1140	939873.4380
32	28N	298527.4770	940095.9540
33	29N	298363.4080	940223.6830

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "Puntos Nuevos para Torres PROGRESO-FRON.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros de Excel "Número de Torres".

Tabla 7. Servidumbre Nueva para Tramo Mata de Nance - Progreso

vertex_ind	ESTE	NORTE
0	348368.1540	934360.5861
1	348366.3098	934356.7301
2	348363.4528	934353.5508
3	348359.8151	934351.3063
4	348355.6921	934350.1790
5	348121.6051	934321.0200
6	348117.2535	934321.1144
7	348113.1122	934322.4541
8	348109.5299	934324.9264
9	347892.5202	934526.9620
10	347595.1211	934762.8672
11	347594.8813	934763.0616
12	347368.4380	934950.4031
13	346980.4764	935087.1050
14	346509.4644	935239.6850
15	346088.2335	935376.1330
16	345638.9203	935521.6814
17	345250.6106	935636.6784
18	345250.2495	935636.7904

vertex_ind	ESTE	NORTE
19	344976.6885	935725.3624
20	344555.4185	935861.7573
21	344246.6834	935961.7194
22	344246.5871	935961.7509
23	343812.3378	936105.6003
24	343523.9412	936196.3189
25	343081.3160	936310.3735
26	343081.2350	936310.3946
27	342773.7080	936391.4716
28	342378.5098	936495.6677
29	342072.3898	936576.3787
30	341689.3306	936677.3845
31	341278.1957	936785.7253
32	340860.2317	936895.4355
33	340860.2097	936895.4413
34	340510.1627	936987.8903
35	340509.9306	936987.9536
36	340237.3162	937064.6513
37	339843.2275	937163.6187

1062

vertex_ind	ESTE	NORTE
38	339843.0756	937163.6577
39	339588.1586	937230.5147
40	339289.9680	937308.7136
41	339285.9295	937310.4371
42	338985.5395	937494.7100
43	338837.2496	937585.6760
44	338836.8943	937585.9009
45	338535.8194	937782.4137
46	338223.0909	937973.9067
47	337994.3848	938113.9507
48	337813.1562	938224.9222
49	337460.6662	938428.2782
50	337460.3307	938428.4776
51	337197.2400	938589.5234
52	336828.4402	938815.2563
53	336435.2410	939055.9374
54	336009.9189	939316.2747
55	335701.5671	939388.3214
56	335370.1246	939465.7765
57	335063.9690	939537.3204
58	334719.0643	939617.9024
59	334382.6837	939696.5155
60	334157.9350	939749.0304
61	333794.8358	939833.8765
62	333465.6859	939910.7885
63	333462.7335	939911.8126
64	333138.1475	940063.9326
65	332824.3702	940210.9947
66	332479.0143	940372.8537

vertex_ind	ESTE	NORTE
67	332200.9884	940503.1557
68	331868.3402	940659.0618
69	331576.8987	940795.9310
70	331254.0468	940946.9693
71	330941.4673	941093.2019
72	330604.3595	941208.9996
73	330280.8632	941319.5286
74	329961.6322	941428.9528
75	329638.3922	941539.6481
76	329305.2051	941653.8158
77	328945.7545	941776.9596
78	328548.9782	941912.9167
79	328181.9310	942038.6571
80	327807.3855	942166.8898
81	327435.5397	942293.0169
82	327068.3688	942417.5559
83	326725.1184	942533.9910
84	326433.6765	942632.8510
85	326433.2302	942633.0103
86	326207.9012	942717.4703
87	326207.5512	942717.6065
88	326071.0287	942772.7150
89	325750.5580	942871.5330
90	325750.1170	942871.6765
91	325531.2890	942946.6365
92	325193.4038	943062.3845
93	324947.4489	943146.6444
94	324700.3593	943231.2931
95	324324.0517	943360.2096

1001

vertex_ind	ESTE	NORTE
96	323980.7958	943477.7965
97	323661.1767	943587.2886
98	323323.2766	943703.0476
99	323323.0768	943703.1176
100	322629.3969	943951.7528
101	322189.4509	944102.4390
102	321790.5096	944228.6486
103	321790.1904	944228.7535
104	321397.9524	944362.5765
105	321397.9179	944362.5883
106	321099.8310	944465.0988
107	320831.4203	944415.9572
108	320831.3954	944415.9527
109	320536.7485	944362.5217
110	320227.4216	944306.4259
111	319939.6506	944078.7220
112	319599.4476	943809.0599
113	319599.4269	943809.0435
114	319254.8884	943536.9327
115	318939.1227	943287.4162
116	318617.5536	943033.0584
117	318289.4746	942773.5755
118	318074.4592	942603.4829
119	317796.1028	942383.3368
120	317795.7789	942383.0877
121	317476.0895	942144.1144
122	317178.6662	941906.1436
123	316882.9743	941669.1387
124	316882.9526	941669.1213

vertex_ind	ESTE	NORTE
125	316630.2659	941467.3542
126	316291.6432	941193.8922
127	316291.5050	941193.7819
128	316078.5714	941025.9297
129	315813.1355	940637.6005
130	315553.4823	940257.7612
131	315341.8724	939948.1814
132	315134.0964	939644.2094
133	314925.0854	939338.4383
134	314743.7544	939073.1613
135	314521.1614	938747.5253
136	314365.1604	938519.2994
137	314196.0933	938271.9692
138	314018.3294	938011.9133
139	313679.7446	937516.5745
140	313430.4241	937151.8569
141	313168.9840	936769.4248
142	312905.3381	936383.7549
143	312649.3660	936009.3217
144	312435.3030	935696.1868
145	312265.7030	935448.0967
146	312265.3975	935447.6664
147	312083.8124	935201.1290
148	311975.4929	935048.9730
149	311736.2601	934712.8933
150	311733.3297	934709.8149
151	311729.6534	934707.6820
152	311725.5265	934706.6658
153	311329.1075	934667.1858

vertex_ind	ESTE	NORTE
154	310999.0867	934634.3159
155	310631.4097	934597.6929
156	310631.2741	934597.6800
157	310288.7665	934566.7020
158	309889.3100	934530.5541
159	309477.8313	934493.3101
160	309063.4755	934455.7941
161	308684.0811	934421.4810
162	308684.0649	934421.4795
163	308344.7010	934391.1571
164	307924.3073	934352.7313
165	307656.9560	934328.5351
166	307340.0404	934299.8660
167	307340.0110	934299.8634
168	307001.0237	934269.8697
169	306702.8500	934242.2055
170	306449.5171	934121.1332
171	306103.4562	933955.7383
172	305670.1179	933748.6561
173	305257.4662	933551.4353
174	304803.4044	933334.4202
175	304447.7926	933164.4747
176	304203.6444	933040.1307
177	304203.2816	933039.9520
178	303813.7716	932854.6250
179	303391.1113	932653.5389
180	302809.2284	932376.6909
181	302509.6844	932234.1769
182	302195.1864	932084.5449

vertex_ind	ESTE	NORTE
183	301962.9944	931974.0729
184	301958.4933	931972.7444
185	301953.8020	931972.8718
186	301949.3797	931974.4427
187	301945.6593	931977.3033
188	301943.0049	931981.1735
189	301941.6764	931985.6746
190	301941.8038	931990.3659
191	301943.3747	931994.7882
192	301946.2353	931998.5087
193	301950.1055	932001.1631
194	302182.2975	932111.6351
195	302496.7955	932261.2671
196	302796.3395	932403.7811
197	303378.2225	932680.6291
198	303800.8825	932881.7151
199	304190.2097	933066.9551
200	304434.3465	933191.2933
201	304434.6861	933191.4609
202	304790.4680	933361.4877
203	305244.5296	933578.5027
204	305657.1817	933775.7237
205	306090.5200	933982.8059
206	306436.5807	934148.2007
207	306692.3299	934270.4278
208	306697.4122	934271.8299
209	306998.2841	934299.7443
210	306998.3478	934299.7501
211	307337.3522	934329.7453

1059

vertex_ind	ESTE	NORTE
212	307654.2522	934358.4130
213	307921.5833	934382.6073
214	308341.9854	934421.0340
215	308342.0159	934421.0367
216	308681.3869	934451.3598
217	309060.7711	934485.6720
218	309475.1264	934523.1879
219	309886.6058	934560.4319
220	310286.0631	934596.5800
221	310628.5040	934627.5519
222	310996.1132	934664.1681
223	311326.1343	934697.0381
224	311715.7719	934735.8428
225	311951.0528	935066.3707
226	312059.4432	935218.6262
227	312059.5854	935218.8226
228	312241.0859	935465.2452
229	312410.5369	935713.1173
230	312624.5999	936026.2522
231	312880.5719	936400.6852
232	313144.2179	936786.3552
233	313405.6579	937168.7872
234	313654.9779	937533.5040
235	313993.5625	938028.8426
236	314171.3266	938288.8988
237	314340.3936	938536.2287
238	314496.3945	938764.4546
239	314718.9876	939090.0908
240	314900.3186	939355.3677

vertex_ind	ESTE	NORTE
241	315109.3295	939661.1386
242	315317.1055	939965.1106
243	315528.7155	940274.6906
244	315788.3686	940654.5298
245	316055.0994	941044.7535
246	316058.1969	941048.0691
247	316272.8635	941217.2873
248	316611.4497	941490.7198
249	316611.5143	941490.7717
250	316864.2225	941692.5560
251	317159.9086	941929.5563
252	317457.5398	942167.6934
253	317457.9301	942167.9953
254	317777.6534	942406.9940
255	318055.8474	942627.0116
256	318270.8627	942797.1041
257	318598.9426	943056.5878
258	318920.5143	943310.9476
259	319236.2901	943560.4721
260	319580.8227	943832.5783
261	319921.0203	944102.2361
262	320211.7473	944332.2790
263	320214.8784	944334.1853
264	320218.3784	944335.2753
265	320531.3954	944392.0403
266	320826.0301	944445.4690
267	321098.2926	944495.3158
268	321102.1190	944495.5188
269	321105.8720	944494.7457

1058

vertex_ind	ESTE	NORTE
270	321407.6567	944390.9636
271	321799.7185	944257.2007
272	322198.6684	944130.9884
273	322199.0044	944130.8777
274	322639.2184	943980.0997
275	322639.4191	943980.0294
276	323333.0995	943731.3941
277	323670.8993	943615.6694
278	323990.5181	943506.1775
279	324333.7741	943388.5905
280	324710.0821	943259.6738
281	324957.1717	943175.0252
282	325203.1262	943090.7654
283	325541.0110	942975.0175
284	325759.6195	942900.1327
285	326080.4749	942801.1960
286	326081.6697	942800.7715
287	326218.6065	942745.4958
288	326443.5378	942661.1849
289	326734.7554	942562.4010
290	327078.0053	942445.9660
291	327445.1761	942321.4271
292	327817.0422	942195.2931
293	327817.0826	942195.2793
294	328191.6496	942067.0393
295	328558.7012	941941.2974
296	328955.4778	941805.3402
297	329314.9284	941682.1964
298	329648.1130	941568.0295

vertex_ind	ESTE	NORTE
299	329971.3537	941457.3339
300	330290.5698	941347.9150
301	330614.0707	941237.3844
302	330614.0940	941237.3764
303	330951.9710	941121.3144
304	330953.4542	941120.7147
305	331266.7592	940974.1427
306	331589.6212	940823.0997
307	331589.6412	940823.0903
308	331881.0770	940686.2238
309	332213.7196	940530.3203
310	332491.7456	940400.0183
311	332837.1016	940238.1593
312	333150.8786	940091.0973
313	333474.0419	939939.6441
314	333801.6620	939863.0895
315	334164.7610	939778.2435
316	334389.5099	939725.7286
317	334725.8901	939647.1155
318	335070.7946	939566.5336
319	335376.9513	939494.9895
320	335708.3931	939417.5345
321	336019.0998	939344.9376
322	336023.5179	939343.1246
323	336450.9029	939081.5246
324	336844.1018	938840.8436
325	337212.9017	938615.1107
326	337475.8267	938454.1663
327	337828.3177	938250.8098

1057

vertex_ind	ESTE	NORTE
328	337828.6550	938250.6093
329	338010.0510	938139.5353
330	338238.7571	937999.4913
331	338551.6701	937807.8853
332	338552.0356	937807.6541
333	338853.1156	937611.1380
334	339001.2263	937520.2820
335	339299.7247	937337.1694
336	339595.7688	937259.5334
337	339850.6105	937192.6962
338	340244.8285	937093.6963
339	340245.2374	937093.5874
340	340517.9395	937016.8650
341	340867.8592	936924.4496
342	341285.8192	936814.7405
343	341696.9762	936706.3938
344	342080.0383	936605.3873
345	342386.1581	936524.6763
346	342781.3560	936420.4804
347	343088.8424	936339.4141
348	343531.8089	936225.2715
349	343532.5669	936225.0548
350	343821.4480	936134.1838
351	343821.6638	936134.1141
352	344255.9727	935990.2450
353	344564.6594	935890.2986
354	344985.9294	935753.9037
355	345259.3106	935665.3899
356	345647.6213	935550.3926

vertex_ind	ESTE	NORTE
357	345647.9845	935550.2800
358	346097.4785	935404.6730
359	346518.7094	935268.2250
360	346989.9036	935115.5860
361	346990.2659	935115.4634
362	347380.9269	934977.8104
363	347385.5037	934975.2204
364	347613.8857	934786.2748
365	347911.6288	934550.0968
366	347912.5280	934549.3236
367	348124.8463	934351.6556
368	348342.4039	934378.7556
369	348404.2849	934576.5929
370	348406.3693	934580.7976
371	348409.6511	934584.1524
372	348413.8089	934586.3289
373	348418.4358	934587.1141
374	348423.0788	934586.4310
375	348427.2836	934584.3466
376	348430.6384	934581.0649
377	348432.8149	934576.9071
378	348433.6000	934572.2802
379	348432.9170	934567.6371
380	348368.1540	934360.5861

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "PUNTOS Servidumbre Nueva para Tramo MDN-PROGRESO.xlsx"; en carpeta denominada "Servidumbres" "Servidumbre Nueva".

Tabla 8. Servidumbre Nueva para Tramo Progreso - Frontera

vertex_ind	ESTE	NORTE
0	301825.2820	931771.5732
1	301822.3528	931768.2051
2	301818.5622	931765.8480
3	301814.2458	931764.7108
4	301809.7858	931764.8941
5	301805.5773	931766.3818
6	301724.4053	931809.5858
7	301719.8351	931813.3389
8	301576.7329	931988.5631
9	301448.4545	932071.0011
10	301448.3883	932071.0439
11	301299.1333	932168.0739
12	301298.9641	932168.1855
13	301166.7472	932256.7035
14	301166.6638	932256.7598
15	301033.2735	932347.3645
16	300893.7710	932439.4265
17	300889.8408	932443.2082
18	300887.5225	932448.1451
19	300887.1228	932453.5846
20	300917.9158	932733.7786
21	300951.6899	933040.4745
22	300583.3432	933425.2207
23	300172.9664	933821.7175
24	300169.7913	933826.1723
25	300168.4248	933831.4693
26	300131.2074	934369.2056
27	300060.4050	934651.7185

vertex_ind	ESTE	NORTE
28	300060.2899	934652.2132
29	299994.7349	934957.2380
30	299920.8779	935300.8520
31	299834.1313	935646.4381
32	299834.0155	935646.9353
33	299764.9875	935967.8113
34	299690.3596	936315.2035
35	299614.2509	936669.8667
36	299614.2336	936669.9486
37	299537.8632	937035.7695
38	299461.3661	937391.0325
39	299392.9221	937708.9137
40	299392.8304	937709.3744
41	299329.0477	938058.3863
42	299251.5876	938416.7237
43	299251.5838	938416.7413
44	299178.4660	938756.9665
45	299110.0002	939075.3818
46	299109.6711	939078.1058
47	299100.9081	939384.2098
48	299100.9053	939384.3246
49	299095.1701	939657.9282
50	298771.1559	939860.7231
51	298769.1775	939862.2011
52	298517.8922	940084.4062
53	298354.1935	940211.8469
54	298350.9869	940215.2736
55	298348.9962	940219.5235

vertex_ind	ESTE	NORTE
56	298348.4163	940224.1806
57	298349.3038	940228.7889
58	298351.5719	940232.8975
59	298354.9986	940236.1041
60	298359.2485	940238.0948
61	298363.9056	940238.6747
62	298368.5140	940237.7872
63	298372.6225	940235.5191
64	298536.6915	940107.7901
65	298537.4135	940107.1909
66	298788.1223	939885.4956
67	299117.9551	939679.0589
68	299121.6477	939675.7918
69	299124.0816	939671.5038
70	299124.9937	939666.6584
71	299130.8975	939385.0108
72	299139.6194	939080.3413
73	299207.7958	938763.2722
74	299280.9123	938423.0535
75	299358.4214	938064.4893
76	299358.5156	938064.0166
77	299422.2994	937714.9987
78	299490.6939	937397.3474
79	299567.2009	937042.0385
80	299567.2204	937041.9464
81	299643.5919	936676.1203
82	299719.6908	936321.5029
83	299794.3170	935974.1186
84	299863.2908	935653.4943

vertex_ind	ESTE	NORTE
85	299950.0377	935307.9069
86	299950.1541	935307.4071
87	300024.0651	934963.5421
88	300089.5668	934658.7651
89	300160.6300	934375.2115
90	300161.0442	934372.6007
91	300197.9554	933839.2888
92	300604.3986	933446.5925
93	300604.8110	933446.1782
94	300978.2010	933056.1642
95	300980.7223	933052.6180
96	300982.1198	933048.4974
97	300982.2759	933044.1491
98	300947.7361	932730.4997
99	300917.9444	932459.4175
100	301049.8810	932372.3485
101	301050.0473	932372.2372
102	301183.4787	932281.6045
103	301315.5696	932193.1709
104	301464.7066	932096.2176
105	301594.9545	932012.5139
106	301598.4629	932009.3831
107	301741.1631	931834.6511
108	301807.4180	931799.3868
109	301846.9466	931861.5393
110	301850.0536	931865.0566
111	301854.0954	931867.4415
112	301858.6764	931868.4608
113	301863.3482	931868.0146

vertex_ind	ESTE	NORTE
114	301867.6534	931866.1465
115	301871.1706	931863.0395
116	301873.5556	931858.9977
117	301874.5749	931854.4167
118	301874.1287	931849.7449
119	301872.2606	931845.4397

vertex_ind	ESTE	NORTE
120	301825.2820	931771.5732

Fuente: ETESA, 2021.

Nota: Ver archivo Excel "PUNTOS Servidumbre Nueva para Tramo PROGRESO-FRON.xlsx"; en carpeta denominada Cuadros Excel "Servidumbres" "Servidumbre Nueva".

Cabe mencionar que todas las coordenadas fueron extraídas de los archivos shape que se encuentran dentro del disco compacto entregado para esta Aclaratoria N°2. Como se menciona anteriormente, se ha realizado un archivo de proyecto tipo Arcgis Pro que contienen todos los archivos shape cargados. Los cuadros en Excel dentro de las subcarpetas del disco compacto Entregado que dicen "SERVIDUMBRES" y "NÚMERO DE TORRES" contienen como primera columna un índice que sería ese *Orden lógico de Datos*.

Para las servidumbres, que se representan como polígonos dentro de los archivos Shape cargados al Arcgis Pro, se realizó es la extracción de los vértices de estos polígonos generados. También se tiene las coordenadas de los vértices extraídos del archivo shape de lo que vendría a ser la porción de área de servidumbre adicional (*servidumbre adicional= servidumbre nueva – servidumbre existente*). Esta área de servidumbre adicional requerida es la que no se encuentra establecida mediante las Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, y la que entra en proceso de negociación para la indemnización y/o compensación con los propietarios.

2. En la respuesta a la pregunta número dos (2), se indicó *“En el Anexo 2 se presentan las anuencias, cédulas notariadas, así como los planos de fincas y registros de propiedad de los propietarios que suministraron la información solicitada... ETESA se compromete a presentar la información pendiente tan pronto como sea obtenida...; sin embargo, una vez verificada la información concerniente a este punto podemos evidenciar lo siguiente:*

- No se deja claro cuántas fincas serán interceptadas por el alineamiento de la Línea de Transmisión o su servidumbre.
- Se evidencia que, existen fincas que cuentan con más de un propietario y la anuencia presentada únicamente cuenta con la firma de uno de los propietarios y no se ostenta documentación que faculte al firmante de la anuencia, como representante de los otros propietarios de dicho predio.
- Mediante notas sin número recibidas en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el 16 de noviembre de 2020, los señores (as) Lilia Johnson Rivera (posible afectada por la torre # 141), José Mitre (posible afectado torres # 133 y la 134) y Juan De Los Ángeles Peñalba Zapata (posible afectación torre # 142), presentan observaciones y/u oposiciones al proyecto, donde señalan: *“...Me dirijo a usted con la inquietud del adecuado protocolo comunitario que este tipo de proyecto amerita, el cual considero no se ha manejado de la mejor manera, ya que se necesita una previa consulta a los propietarios en este caso mi persona, que permita aclarar las dudas sobre la puesta en marcha de su proyecto y mi debida indemnización...; ...La empresa ETESA, actualmente ocupa dos torres (s) que son la 133 y 134 desde hace aproximadamente 30 años y ahora quieren ampliar dichas torres y aumentar el cableado, Situación que me perjudicaría, ya que tengo actualmente siembro y ganado; Cuando se brindará una consulta acerca del proyecto a los propietarios...”*.

Por lo que, una vez señalado los puntos anteriores solicitamos lo siguiente:

- a) Indicar cuántas fincas intercepta el desarrollo del proyecto (Línea de Transmisión y su servidumbre), presentar certificado de propiedad de dichas fincas, cédula del o los propietarios y las anuencias correspondientes debidamente firmadas (ambos documentos notariados).

Respuesta:

La Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. ha identificado un total de **201 fincas** que intercepta el proyecto (Línea de transmisión y servidumbre). Recordando que el proyecto consiste en el Reemplazo de la Línea de Transmisión Eléctrica Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230kV, línea que opera desde 1986. Son más de 30 años en operación. Su servidumbre existente es establecida mediante las Resoluciones siguientes que fueron adjuntadas a la entrega del Estudio de Impacto ambiental (Anexo 1):

- La Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, por la cual el Ministerio de Obras Públicas (MOP) constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en tramo de Línea David – Progreso.
- La Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, por la cual el MOP constituye servidumbre a favor del IRHE para los efectos de la construcción del tramo de línea “Concepción- Progreso” y “Progreso-Frontera Costa Rica”.

Es importante señalar que superado el ciclo de vida de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso- Frontera, ETESA como responsable de operar, mantener, mejorar y garantizar el transporte de energía eléctrica en el territorio nacional tiene el compromiso de brindar un servicio continuo y de calidad, en cumplimiento de los requisitos técnicos de infraestructura y operación; es necesario realizar el reemplazo de todos los elementos eléctricos de esta línea de transmisión para lograr transmitir la totalidad de la generación de las centrales hidroeléctricas y solares existentes y futuras en el área de Progreso, tales como Bajo de Mina (56 MW), Baitún (88MW) y Bajo Frío (56 MW) y la generada desde las centrales hidroeléctricas conectadas en la S/E Boquerón III, que pueden llegar a un total de 100 MW aproximadamente. Adicional, al refuerzo de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.

Con lo anterior, como se explicó en el Estudio de Impacto Ambiental, para la ejecución de la obra del reemplazo de la Línea de Transmisión existente, se contempla que los trabajos de obras civiles para el proyecto serán realizados dentro de la servidumbre existente establecida mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984 (Anexo 1).

A excepción de algunas secciones del Tramo Progreso-Frontera, específicamente las secciones entre las Torres 65N a 8N, la Torre 9N y la sección de 24N a 27N, en las cuales se tiene identificado un total de siete (7) propietarios de los cuales cuatro (4) son persona natural, dos (2) persona jurídica y una (1) institución del estado cuya servidumbre es vial. Presentamos nuevamente las anuencias y cédulas (Anexo 2). En la siguiente tabla 9, se observan esos siete (7) propietarios en donde los trabajos de obras civiles se ubicarán fuera de la servidumbre existente.



ETESA
Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.



COMPAÑÍA DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021

Tabla 9. Proprietarios en servidumbre adicional Tramo Progreso-Frontera (PRO-FRON) 30m

Proyecto Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230kV

ID (TORRE)	NOMBRE	CÉDULA	PLANO DE R	# FINCA	ESTE	NORTE
9N	Alcibiades Arauz Morales	4-116-830	44-02-11509	32582	300183.389	933832.505
23N	Angel René Lezcano Armuelles (AGRO REMEDIOS, S.A./AGRO SAN ANDRES, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299193.131	938760.119
24N	Angel René Lezcano Armuelles (AGRO REMEDIOS, S.A./AGRO SAN ANDRES, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299124.665	939078.535
25N	Angel René Lezcano Armuelles (AGRO REMEDIOS, S.A./AGRO SAN ANDRES, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299115.902	939384.639
26N	Angel René Lezcano Armuelles (AGRO REMEDIOS, S.A./AGRO SAN ANDRES, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299109.997	939666.344
5AN	Elsie Maica Kieswetter de Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300932.826	932732.14
5N	Elsie Maica Kieswetter de Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300902.033	932451.946
64N	Nelson Kieswetter (AGROPECUARIA MONTEGAWA, S.A)	4-85-174	40203-53388	90104	301731.453	931822.827
65N	Nelson Kieswetter (AGROPECUARIA MONTEGAWA, S.A)	4-85-174	40203-53388	90104	301812.625	931779.623
8BN	Thania María Kieswetter Rubio	4-109-473	04-02-03-63208 y 04-02-03-64340	384080, 4940	300593.976	933435.805
8N	Elsie Maica Kieswetter de Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300967.366	933045.791

ID (TORRE)	NOMBRE	CÉDULA	PLANO DE R	# FINCA	ESTE	NORTE
P4N	Servidumbre- Pública- MOP	N/A	Servidumbre vial	Servidumbre vial	301586.845	931999.895
P4N1	Servidumbre- Pública- MOP	N/A	Servidumbre vial	Servidumbre vial	301456.564	932083.62
P4N2	Servidumbre- Pública- MOP	N/A	Servidumbre vial	Servidumbre vial	301307.309	932180.65
P4N3	Servidumbre- Pública- MOP	N/A	Servidumbre vial	Servidumbre vial	301175.092	932269.168
P4N4	Emilio Kieswetter	4-733-593	4020347811	68448	301041.619	932359.829

Fuente: ETESA, 2021.

Toda el área de servidumbre adicional (*servidumbre adicional = servidumbre de la línea nueva - servidumbre de la línea existente*), que es aquella área que NO está establecida mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, será objeto de indemnización y/o compensación con los propietarios dueños de las fincas; por lo que ETESA basado en la Ley 6 de 3 febrero 1997, cuenta con un procedimiento para la adquisición de servidumbre, la cual fue remitido como parte de la respuesta a la pregunta N°1 de la Aclaratoria N°1.

Como parte del procedimiento para la adquisición de servidumbre durante la participación ciudadana se entregaron 137 notas informativas a propietarios interceptados por el desarrollo del proyecto y se presentan en el Anexo 3. Cabe destacar que 105 notas se presentaron con la entrega del Estudio de Impacto Ambiental ingresado en el mes de agosto de 2020, y 32 notas adicionales con la presente Aclaratoria N°2.

Dentro de la tabla 10 siguiente, presentamos el listado total de los propietarios interceptados por la ejecución del proyecto, y se identificará lo siguiente: Conteo de las Fincas, Tramo correspondiente, propietario actual, cedula/Ruc, número de Folio real o Finca, estatus jurídico, N° de estructura del nuevo alineamiento y estatus actual.

Tabla 10. Listado de propietarios interceptados por la ejecución del proyecto

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
1	MDN - BOQUERON	CARMEN GUARDIA	N/A	OCUPANTE	PN	1, 2, 3, 4 y 5	OCUPANTE / PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
2	MDN - BOQUERON	AMADO URRIOA	4-128-2748	86286	PN	6	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	NIVIA URRIOA	4-52-1	86286	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
3	MDN - BOQUERON	ICAPOROBETCHA	2139114-1-50181 DV 61	10655	PJ	7	TITULO DE PROPIEDAD
4	MDN - BOQUERON	HACIENDA DON CHEN S.A.	155628416-2-2016 DV89	53823	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
5	MDN - BOQUERON	BELKIS DE CABALLERO	4-168-523	53841	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	MARLEN WILFRIDA CABALLERO DE JARAMILLO	4-175-494	53841	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
6	MDN - BOQUERON	CARLOS IVAN CABALLERO CEBALLOS	4-132-1047	74495	PN	8	TITULO DE PROPIEDAD
7	MDN - BOQUERON	CARLOS IVAN CABALLERO CEBALLOS	4-132-1047	84923	PN	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
8	MDN - BOQUERON	MARIO ALCIDES CABALLERO CEBALLOS	4-143-403	85264	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
9	MDN - BOQUERON	CARLOS SANTAMARIA VALDES	4-118-2167	69499	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
10	MDN - BOQUERON	FUNDACION GREEN LINE DELUXE	2362-4506 DV 50	2362	PJ	9	TITULO DE PROPIEDAD
11	MDN - BOQUERON	WATER COLOR S.A.	163824-1-388454 DV 63	3025	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
12	MDN - BOQUERON	CANAL BANK S.A	424848-4501 DV 40	424848	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
13	MDN - BOQUERON	DELFIN SANJUR MARCUSSI	4-31-6963	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
14	MDN - BOQUERON	NORAIDA DE GRACIA GUERRA	4-201-939	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
15	MDN - BOQUERON	EDGAR ELÍAS SALDAÑA PALMA	4-56-219	11397	PN	10 y 11	TITULO DE PROPIEDAD
16	MDN - BOQUERON	FUNDACION CURACAO	1599097-1-36118 DV 98	13975	PJ	12	TITULO DE PROPIEDAD
17	MDN - BOQUERON	FUNDACION CURACAO	1599097-1-36118 DV 98	13971	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
18	MDN - BOQUERON	L. FERNANDO, S.A.	33325-4501 DV 52	33325	PJ	13 y 14	TITULO DE PROPIEDAD
19	MDN - BOQUERON	INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A	907-457-101861 DV 89	19937	PJ	15	TITULO DE PROPIEDAD
20	MDN - BOQUERON	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES APOLO, S.A	22373-4501 DV 6	22373	PJ	16	TITULO DE PROPIEDAD
21	MDN - BOQUERON	LORENZO DE LEON QUINTERO	4-89-613	3477	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
22	MDN - BOQUERON	EMPRESAS BATISTA S.A	1225595-1-587442 DV 89	65923	PJ	17	TITULO DE PROPIEDAD
23	MDN - BOQUERON	TERRENOS MUNICIPALES	N/A	N/A	IT	NTT	ESTATAL
24	MDN - BOQUERON	OTILIA BATISTA SERRANO	4-59-98	539	PN	18	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	EDUARDO JAVIER BATISTA CABRERA	8-731-2035	539	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
	MDN - BOQUERON	JULIA ELENA BATISTA SERRANO	4-71-861	539	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	RODRIGO BATISTA SERRANO	4-70-238	539	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	CELIA DE BATISTA	8-208-2257	539	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	JORGE ANIBAL BATISTA CABRERA	8-710-1559	539	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
25	MDN - BOQUERON	CHOU SAN HOU FU	N-19-2021	432089	PN	19, 20 y 21	TITULO DE PROPIEDAD
26	MDN - BOQUERON	MAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	1646318-1-674691 DV 40	77252	PJ	22	TITULO DE PROPIEDAD
27	MDN - BOQUERON	PROMOTORA DE VIVIENDA CALIFORNIA, S.A.	54380-4508 DV 52	54380	PJ	23	TITULO DE PROPIEDAD
28	MDN - BOQUERON	NILO HUMBERTO DE LEON ESPINOSA	4-105-25	23042	PN	24 y 25	TITULO DE PROPIEDAD
29	MDN - BOQUERON	JENNY CABALLERO DE LEON	4-110-828	30145459	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
30	MDN - BOQUERON	PABLO VARGAS CABALLERO	4-109-393	64348	PN	26	TITULO DE PROPIEDAD
31	MDN - BOQUERON	PABLO VARGAS CABALLERO	4-109-393	84634	PN	27	TITULO DE PROPIEDAD
32	MDN - BOQUERON	ARACELY LEZCANO CABALLERO	4-118-2076	44763	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
33	MDN - BOQUERON	ALBENIS MAGALI LEZCANO CABALLERO	4-138-1247	434970	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
34	MDN - BOQUERON	ALIS ENITH LEZCANO DE RODRIGUEZ	4-103-1335	30168886	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
35	MDN - BOQUERON	ALBIS NIDIA LEZCANO DE TEDMAN	4-117-1594	459562	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
36	MDN - BOQUERON	CATALINA CABALLERO DE LEZCANO	4-48-183	5059	PN	28 y 29	TITULO DE PROPIEDAD
37	MDN - BOQUERON	ITALINA AFU DE CABALLERO	7-36-110	196	PN	30, 31, 35 y 36	TITULO DE PROPIEDAD
38	MDN - BOQUERON	INVERSIONES HERMANOS BARRAZA CABALLERO S.A.	45046-4510 DV 3	45046	PJ	35 y 36	TITULO DE PROPIEDAD
39	MDN - BOQUERON	MIMBRES Y MADERA DE CALIDAD, S.A.	41189-2-282571 DV 2	45126	PJ	32, 33 y 34	TITULO DE PROPIEDAD
40	MDN - BOQUERON	MARCELINO MIRANDA ROJAS	4-288-131	DP	DP	37	DERECHO POSESORIO
41	MDN - BOQUERON	BRUNO ARKEL MIRANDA ARAUZ	4-278-209	68024	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
42	MDN - BOQUERON	TERESA MORALES	4-224-450	83496	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
43	MDN - BOQUERON	SONIA ESTHER MIRANDA ROJAS DE ALMENGOR	4-132-1787	479541	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
44	MDN - BOQUERON	RORIS MARCEL GUERRA MIRANDA	4-726-1738	479541	N/A	38	TITULO DE PROPIEDAD
44	MDN - BOQUERON	FUNDACIÓN DOÑA CENOBIÁ	25029407-3-2016-DV3	86476	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
45	MDN - BOQUERON	BENITA MORALES MIRANDA	8-281-799	49013	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	ALICIA MORALES MIRANDA	4-160-261	49013	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	ITZA ELENA MORALES MIRANDA	4-132-1398	49013	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	AIDA MORALES MIRANDA	4-167-656	49013	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
	MDN - BOQUERON	FUNDACION POR SIEMPRE	25033303-3-2017 DV 20	49013	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
46	MDN - BOQUERON	ALICIA MORALES MIRANDA	4-160-261	34008	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	ITZA ELENA MORALES MIRANDA	4-132-1398	34008	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	BENITA MORALES MIRANDA	8-281-799	34008	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	AIDA MORALES MIRANDA	4-167-656	34008	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	CENOBIA MARIA MORALES MIRANDA	4-190-722	34008	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	FUNDACION POR SIEMPRE	25033303-3-2017 DV 20	34008	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
47	MDN - BOQUERON	CENOBIA MARIA MORALES MIRANDA	4-190-722	34003	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
48	MDN - BOQUERON	ONESIMO OLMOS LEZCANO	4-102-2396	38194	PN	39	TITULO DE PROPIEDAD
49	MDN - BOQUERON	CANDELARIO AGUIRRE RIOS	4-702-1773	84678	PN	40	TITULO DE PROPIEDAD
50	MDN - BOQUERON	ANA MATILDE GRIMAS TERRADO DE FANOVICH	4-142-1186	86509	PN	41	TITULO DE PROPIEDAD
51	MDN - BOQUERON	PAULINO SANCHEZ, S.A.	6983-81-78106 DV 90	1685	PJ	42	TITULO DE PROPIEDAD
52	MDN - BOQUERON	MARIBEL ATENCIO CAMAÑO DE PUILLET	4-292-742	351514	PN	43	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	FREDERIC REMI PUILLET	13FV17991	351514	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
53	MDN - BOQUERON	PAULINO SANCHEZ, S.A.	6983-81-78106 DV 90	520	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
54	MDN - BOQUERON	ERNAN MORALES LEZCANO	4-702-1872	30184137	PN	44	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	ISABEL MARIBEL MORALES LEZCANO DE ARCIA	4-237-626	30184137	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
55	MDN - BOQUERON	CANDIDA ELIZABETH HIDROGO CALVO	4-139-774	1537	PN	45	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	GIOVANY LEONEL HIDROGO CALVO	4-150-159	1537	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	JOSE ANGEL HIDROGO CALVO	4-169-970	1537	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	FLOR ITZEL HIDROGO DE QUINTERO	4-171-255	1537	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	LEYDIS SALINAS SALINAS	4-849-397	1537	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
56	MDN - BOQUERON	VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ	4-255-996	30218164	PN	46, 47 y 48	TITULO DE PROPIEDAD
57	MDN - BOQUERON	GANADERA LOZADA, S.A.	40860-63-281445 DV 57	74125	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
58	MDN - BOQUERON	GANADERA LOZADA, S.A.	F4R00207 DV 4	74118	PJ	49 y 50	TITULO DE PROPIEDAD
59	MDN - BOQUERON	PATROCINIO LEZCANO JURADO	4-138-2183	83042	PN	51 y 52	TITULO DE PROPIEDAD
60	MDN - BOQUERON	ANTOLINO CASTILLO BATISTA	4-96-325	87072	PN	53	TITULO DE PROPIEDAD
61	MDN - BOQUERON	FUNDACION GANADERA EL PARAISO	1824984-1-42862 DV 70	4089	PJ	54 y 55	TITULO DE PROPIEDAD
62	MDN - BOQUERON	MARISELA JULIANA GONZALEZ AYALA	4-741-1384	49135	PN	56	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
63	MDN - BOQUERON	RUFINA CASTILLO CACERES	4-39-119	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
64	MDN - BOQUERON	MARIANO CASTILLO CACERES	4-44-908	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
65	MDN - BOQUERON	OVIDIO CASTILLO AYALA	4-174-234	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
66	MDN - BOQUERON	FRANCSICO GONZALEZ GUERRA	4-227-867	55838	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
67	MDN - BOQUERON	EDENIA MEDIANERO DE CASTILLO	4-88-934	41586	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
68	MDN - BOQUERON	IRIS EDITH GONZALEZ GUERRA	4-716-1398	3479	PN	57	TITULO DE PROPIEDAD
69	MDN - BOQUERON	IVAN JAVIER LEZCANO MORALES	4-155-244	31183	PN	58, 59, 60 y 61	TITULO DE PROPIEDAD
70	MDN - BOQUERON	VILMA PATRICIA LEZCANO BLANCO	4-712-1141	34410	PN	62, 63 y 64	TITULO DE PROPIEDAD
71	MDN - BOQUERON	FUNDACION SAN PAULUS	1408700-1-30764 DV 12	47931	PJ	65 y 66	TITULO DE PROPIEDAD
72	MDN - BOQUERON	MARIA ESTELA QUINTERO GONZALEZ	4-159-486	34137	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	EMILY GISELA QUINTERO GONZALEZ	4-238-837	34137	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	MDN - BOQUERON	BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ	4-168-30	34137	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
73	MDN - BOQUERON	TANIA LIZETH SERRANO DE ESPINOSA	4-273-892	90200	PN	67 y 68	TITULO DE PROPIEDAD
74	MDN - BOQUERON	SUBESTACION BOQUERON	N/A	92295	PN	69	TITULO DE PROPIEDAD
75	BOQUERON - PROGRESO	ALEJ MAR FOUNDATION	337170-4201 DV 79	337170	PJ	70	TITULO DE PROPIEDAD
76	BOQUERON - PROGRESO	MONICA LORENA RIOS CASTILLO	4-721-2286	DP	DP	71	DERECHO POSESORIO
77	BOQUERON - PROGRESO	LUIS RICARDO GONZALEZ JIMÉNEZ	E-8-116782	39475	PN	72	TITULO DE PROPIEDAD
78	BOQUERON - PROGRESO	HARMODIO CASTILLO RIOS	4-89-05	92018	PN	73, 74, 75 Y 76	TITULO DE PROPIEDAD
79	BOQUERON - PROGRESO	HUMBERTO ALEXIS AGUILAR MORALES	4-145-28	443327	PN	77	TITULO DE PROPIEDAD
80	BOQUERON - PROGRESO	ANTONIA VIGIL DE CORELLA	4-61-191	9036	PN	78	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	OMAIRA CORELLA VIGIL	4-230-189	9036	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	SANTOS CORELLA VIGIL	4-164-334	9036	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	ORLANDO CORELLA VIGIL	4-267-655	9036	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	JOSE CORELLA VIGIL	4-726-1769	9036	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	MIGUEL CORELLA VIGIL	4-186-696	9036	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
81	BOQUERON - PROGRESO	JORGE LUIS CABALLERO GUERRA (Q.E.P.D)	4-123-832	39145	PN	79	JUICIO DE SUCESION
82	BOQUERON - PROGRESO	HENGELBERTO CABALLERO MOJICA	4-121-2239	47602	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
83	BOQUERON - PROGRESO	RENE ANTONIO COBA ESPINOZA	4-126-1909	20226	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
84	BOQUERON - PROGRESO	ROBERTO JIMENEZ MONTESUMA	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
85	BOQUERON - PROGRESO	REINA MARIA TROETSCH CASTILLO (QEPD)	4-75-192	5438	PN	82	JUICIO DE SUCESION
86	BOQUERON - PROGRESO	JORGE ALEJANDRO TROETSCH ESPINO	4-79-402	2329	PN	83	TITULO DE PROPIEDAD
87	BOQUERON - PROGRESO	VICTOR ROMMEL TROETSCH (Q.E.P.D)	4-133-1079	12969	PN	84	JUICIO DE SUCESION
88	BOQUERON - PROGRESO	CELSO ANTONIO FEJOO PITTI	4-728-1047	DP	DP	86	DERECHO POSESORIO
89	BOQUERON - PROGRESO	CELSO DANIEL FEJOO PITTI	4-285-368	392	PN	87	TITULO DE PROPIEDAD
90	BOQUERON - PROGRESO	LUIS CARLOS MORALES	4-282-11	41894	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
91	BOQUERON - PROGRESO	ONOFRE SERRANO GUERRA	4-111-777	DP	DP	88	DERECHO POSESORIO
92	BOQUERON - PROGRESO	CEFERINO SERRANO GUERRA	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
93	BOQUERON - PROGRESO	ARIS SERRANO GUERRA	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
94	BOQUERON - PROGRESO	AGUSTIN ARIEL ARAUZ ESPINOZA	4-168-135	1361	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
95	BOQUERON - PROGRESO	ROGELIA SERRANO MORALES DE GUERRA	4-130-620	30171877	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	ELIESER MIGUEL GUERRA MORALES	4-95-941	30171877	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	PEDRO GUERRA SERRANO	4-100-1393	30171877	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	GERTRUDIS VICTORIA GUERRA SERRANO DE MORALES	4-111-946	30171877	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	MARIA MERCEDES GUERRA SERRANO DE GALLARDO	4-125-2595	30171877	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	ELIZABETH GUERRA SERRANO	4-139-382	30171877	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
96	BOQUERON - PROGRESO	AITZA MIREYA STAPF DE PITTY	4-177-625	2912	PN	90	TITULO DE PROPIEDAD
97	BOQUERON - PROGRESO	JORGE AMILCAR CONCEPCION ATENCIO	4-125-920	30243725	PN	91	TITULO DE PROPIEDAD
98	BOQUERON - PROGRESO	MARLENIS CONCEPCION ATENCIO	4-122-2628	1990	PN	92	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	XENIA CONCEPCION ATENCIO	4-126-2600	1990	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	CELIA CONCEPCION ATENCIO DE SALAS	4-197-907	1990	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	CELIA ATENCIO DE CONCEPCION	4-178-606	1990	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
99	BOQUERON - PROGRESO	CELIA ATENCIO DE CONCEPCION	4-178-606	7819	PN	93 y 94	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	JORGE AMILCAR CONCEPCION ATENCIO	4-125-920	7819	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	MARLENIS CONCEPCION ATENCIO	4-122-2628	7819	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	XENIA CONCEPCION ATENCIO	4-126-2600	7819	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	CELIA CONCEPCION ATENCIO	4-197-907	7819	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
100	BOQUERON - PROGRESO	GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP - FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A.	N/A	4572	PJ	95 y 96	TITULO DE PROPIEDAD
101	BOQUERON - PROGRESO	MANUEL ULISES MAYORGA SAMANIEGO	4-79-915	2451	PN	98	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	DONA MAYORGA SAMANIEGO	4-98-819	2451	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	NORMA MAYORGA SAMANIEGO	4-75-64	2451	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	MARI MAYORGA DE CASTILLO (N.U) MARIA MAYORGA DE CASTILLO	4-67-159	2451	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
102	BOQUERON - PROGRESO	LUIS ARAUZ	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
103	BOQUERON - PROGRESO	CECILIA ATENCIO DE ARAUZ	4-106-953	46826	PN	99	TITULO DE PROPIEDAD
104	BOQUERON - PROGRESO	JOSE FELIX ARAUZ RIOS	4-96-2691	45829	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
105	BOQUERON - PROGRESO	EMPERATRIZ ARAUZ DE MIRANDA	4-76-205	44863	PN	100	TITULO DE PROPIEDAD
106	BOQUERON - PROGRESO	FELIX ANTONIO ATENCIO	4-73-528	48371	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
107	BOQUERON - PROGRESO	BEATRIS CARRERA RIVERA	4-87-781	40597	PN	101	TITULO DE PROPIEDAD
108	BOQUERON - PROGRESO	LEONEL WILBERT SANCHEZ CARRERA	4-202-21	30309276	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
109	BOQUERON - PROGRESO	ROMAN ARAUZ LOPEZ	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
110	BOQUERON - PROGRESO	ALCIDES FUENTES	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
111	BOQUERON - PROGRESO	GERBIL MARTÍN FLAUZIN GALLARDO	4-142-51	DP	DP	102	DERECHO POSESORIO
112	BOQUERON - PROGRESO	SILVIA AZUCENA FRANCO MORALES	4-728-2055	30271092	PN	103	TITULO DE PROPIEDAD
113	BOQUERON - PROGRESO	JACKELINE FRANCO MORALES	4-268-457	46637	PN	104	TITULO DE PROPIEDAD
114	BOQUERON - PROGRESO	RAUL FRANCO ARAUZ	4-291-29	53950	PN	105	TITULO DE PROPIEDAD
115	BOQUERON - PROGRESO	LEONCIO VIGIL	4-135-425	DP	DP	106	DERECHO POSESORIO
116	BOQUERON - PROGRESO	FRANISCO VIGIL	4-104-1957	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
117	BOQUERON - PROGRESO	JULIA VIGIL	4-123-109	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
118	BOQUERON - PROGRESO	EDWIN VIGIL	N/A	DP	DP	107	DERECHO POSESORIO
119	BOQUERON - PROGRESO	GAYHANI GOYZULLY GUERRA NUÑEZ	4-710-2138	69296	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	MELQUIADES CESAR ARAUZ	4-73-205	69296	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
120	BOQUERON - PROGRESO	JOSE HERNANDEZ DELGADO	4-96-2709	37482	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
121	BOQUERON - PROGRESO	NURIS PALACIO SANTAMARIA	4-160-812	38624	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
122	BOQUERON - PROGRESO	JOSE HERNANDEZ DELGADO	4-96-2709	37482	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
123	BOQUERON - PROGRESO	ARMODIO VEGA SANTAMARIA	4-123-109	DP	DP	108	DERECHO POSESORIO
124	BOQUERON - PROGRESO	ERICK GERARDO VEGA	4-96-2709	DP	DP	109	DERECHO POSESORIO
125	BOQUERON - PROGRESO	JOSE ALEXIS BAULES GOMEZ	4-267-1000 / 4-771-2300	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
126	BOQUERON - PROGRESO	GERARDO BAULES	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
127	BOQUERON - PROGRESO	AURELIO DELGADO RIVERA	4-121-1553	956	PN	110	TITULO DE PROPIEDAD
128	BOQUERON - PROGRESO	AURELIO DELGADO RIVERA	4-121-1553	5417	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
129	BOQUERON - PROGRESO	DIANA ESTER MIRANDA DEL CID,	4-220-337	371524	PN	111	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	JOSEFA ANTONIA MORALES DE BATISTA	4-103-1049	371524	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	EUGENIO MIRANDA MORALES	4-130-580	371524	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
130	BOQUERON - PROGRESO	EDGAR JAVIER SANCHEZ CONCEPCION	4-191-941	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
131	BOQUERON - PROGRESO	MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLAREAL	4-191-941	69502 (GLOBO A)	PN	112	TITULO DE PROPIEDAD
132	BOQUERON - PROGRESO	MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLAREAL	4-191-941	69503 (GLOBO B)	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
133	BOQUERON - PROGRESO	MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLAREAL	4-191-941	90943	PN	113	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	JOSE MAGDALENO JAVILLA RIOS	4-721-409	90943	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	SANTOS FELIX DEL CID GONZALEZ	4-181-328	90943	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
134	BOQUERON - PROGRESO	RAMIRO VIGUEZ CONCEPCION(Y OTROS)	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
135	BOQUERON - PROGRESO	MARIA DEL C. GUERRA	N/A	DP	DP	114	DERECHO POSESORIO
136	BOQUERON - PROGRESO	MARCIAL GUERRA SANTAMARIA	4-77-191	30085	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
137	BOQUERON - PROGRESO	ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO DE MARTINEZ	4-199-135	30108	PN	115	TITULO DE PROPIEDAD
138	BOQUERON - PROGRESO	ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO DE MARTINEZ	4-199-135	19756	PN	116	TITULO DE PROPIEDAD
139	BOQUERON - PROGRESO	HECTOR GUERRA ARAUZ	4-104-52	23346	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
140	BOQUERON - PROGRESO	JORGE IVAN TROESTSH	4-127-871	392865	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
141	BOQUERON - PROGRESO	DENIA ESILDA GUERRA DE TROESTSCH	4-61-288	1180 (F-MADRE)	PN	117	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	ROMMEL TROETSCH GUERRA	4-138-127	1180 (F-MADRE)	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
142	BOQUERON - PROGRESO	PEDRO ALCIDES GOMEZ DE GRACIA	4-198-307	81	PN	118	TITULO DE PROPIEDAD
143	BOQUERON - PROGRESO	BENEDICTA JIMENEZ DE GUERRA	4-121-1444	1778	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	LEISER AMAURIS GUERRA JIMENEZ	4-283-765	1778	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	JUAN JOSE GUERRA JIMENEZ	4-713-53	1778	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
	BOQUERON - PROGRESO	MILAGRO DEL ROSARIO GUERRA JIMENEZ	4-417-2081	1778	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
144	BOQUERON - PROGRESO	TOMAS ALBERTO MIRANDA ZAPATA	4-792-857	52622	PN	120	TITULO DE PROPIEDAD
145	BOQUERON - PROGRESO	TOMAS ALBERTO MIRANDA ZAPATA	4-792-857	56575	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
146	BOQUERON - PROGRESO	TEOFILO QUINTERO CENTENO (Q.P.E.D)	4-282-318	85826	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
147	BOQUERON - PROGRESO	YADIRA YAMILETH FIGUERA SUIRA	4-734-2337	85631	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
148	BOQUERON - PROGRESO	EMERITA SALDAÑA	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
149	BOQUERON - PROGRESO	TEOFILO CENTENO ACOSTA	4-282-318	30236078	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
150	BOQUERON - PROGRESO	ALBINIO SALDAÑA VEGA (Q.E.P.D)	4-94-474	85647	PN	NTT	JUICIO DE SUCESION
151	BOQUERON - PROGRESO	JOSE INES VEGA	N/A	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
152	BOQUERON - PROGRESO	GREGORIO SALDAÑA	4-100-1667	30268508	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
153	BOQUERON - PROGRESO	IRVIN OLDEMAR GOMEZ FIGUEROA	4-182-871	35	PN	121	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	IRMA DEIDAD GOMEZ FIGUEROA	4-171-83	35	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
154	BOQUERON - PROGRESO	ELBA DALIS DEL CID (Q.E.P.D)	4-71-82	34	PN	122	JUICIO DE SUCESION
155	BOQUERON - PROGRESO	JOSE FUENTES GOMEZ	4-247-351	86236	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
156	BOQUERON - PROGRESO	TEOFILO QUINTERO CENTENO (Q.P.E.D)	4-126-340	88714	PN	NTT	JUICIO DE SUCESION
157	BOQUERON - PROGRESO	EDILIO OMAR LEZCANO MIRANDA	4-99-25	87846	PN	123	TITULO DE PROPIEDAD
158	BOQUERON - PROGRESO	JULIO MOU SUE	PASAPORTE 3232249	42353	PN	126	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	ROSARIO DEL CARMEN BEITIA	4-166-293	42353	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
	BOQUERON - PROGRESO	BRIANMENOR JULES MOU BEITIA	4-789-988	42353	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
159	BOQUERON - PROGRESO	EUGENIO GALLARDO ROJAS	4-122-296	86553	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
160	BOQUERON - PROGRESO	JUAN GREGORIO DAVID FILLIS ROMERO	4-237-164	1736	PN	128	TITULO DE PROPIEDAD
161	BOQUERON - PROGRESO	N. Legal: Ana Lisondro de Espinosa / N. Usual: Ana María Lisondro	4-66-275	86223	PN	131	TITULO DE PROPIEDAD
162	BOQUERON - PROGRESO	MIRIAM MARIA MORENO DE MENDEZ	4-67-211	62994	PN	132 y 133	TITULO DE PROPIEDAD
163	BOQUERON - PROGRESO	EDILBERTO CERCEÑO CASTILLO	4-189-32	3167	PN	134	TITULO DE PROPIEDAD
164	BOQUERON - PROGRESO	PEDRO ANTONIO ARAUZ ARAUZ	4-97-1490	32902	PN	135	TITULO DE PROPIEDAD
165	BOQUERON - PROGRESO	ANEL ARAUZ ESPINOSA	4-250-520	87339	PN	136	TITULO DE PROPIEDAD
166	BOQUERON - PROGRESO	LILIA JOHNSON RIVERA	4-102-341	30311731	PN	137	TITULO DE PROPIEDAD
167	BOQUERON - PROGRESO	MIRIAM MARIA MORENO DE MENDEZ	4-67-211	52545	PN	138	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
168	BOQUERON - PROGRESO	INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A.	55614-4002 DV 60	55614(GLOBO A)	PJ	139	TITULO DE PROPIEDAD
169	BOQUERON - PROGRESO	INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A.	55615-4002 DV 4	55615(GLOBO B)	PJ	140	TITULO DE PROPIEDAD
170	BOQUERON - PROGRESO	INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A.	55616-4002 DV 31	55616(GLOBO C)	PJ	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
171	BOQUERON - PROGRESO	PABLO ANTONIO SAAVEDRA MORENO	4-152-289	1772	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
172	BOQUERON - PROGRESO	AIDA ITZEL VINDA DOMINGO DE SANTAMARIA	4-100-1518	11014	PN	141	TITULO DE PROPIEDAD
173	BOQUERON - PROGRESO	REGINO VARGAS	4-172-13	DP	DP	142	DERECHO POSESORIO
174	BOQUERON - PROGRESO	MARIO MONTERO ATENCIO	4-118-2452	4411	PN	143 y 144	TITULO DE PROPIEDAD
175	BOQUERON - PROGRESO	SUB ESTACION PROGRESO - ETESA	21483-4101 DV 27	21483	PJ	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
176	BOQUERON - PROGRESO	SUB ESTACION PROGRESO - ETESA	N/A	20835	PJ	148	TITULO DE PROPIEDAD
177	PROGRESO - FRONTERA CR	AGROPECUARIA MONTEGAWA S.A	90104-4105 DV 72	90104	PJ	64N,65N	TITULO DE PROPIEDAD
178	PROGRESO - FRONTERA CR	SERVIDUMBRE -PUBLICA- MOP	N/A	N/A	IT	P4N-P4N1-P4N2-P4N3	ESTATAL
179	PROGRESO - FRONTERA CR	EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA	4-733-593	68448	PN	P4N4	TITULO DE PROPIEDAD
180	PROGRESO - FRONTERA CR	ELSIE MAICA KIESWETTER DE ROQUEBERT	4-159-432	405714	PN	5N-5AN-8N	TITULO DE PROPIEDAD
181	PROGRESO - FRONTERA CR	THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO	4-109-473	4940	PN	8BN	TITULO DE PROPIEDAD
182	PROGRESO - FRONTERA CR	THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO	4-109-474	384080	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
183	PROGRESO - FRONTERA CR	ALCIBIADES ARAUZ MORALES	4-116-830	36698	PN	9N	TITULO DE PROPIEDAD
184	PROGRESO - FRONTERA CR	JUAN MONTERO ATENCIO	4-79-639	3690	PN	10N-11N	TITULO DE PROPIEDAD
185	PROGRESO - FRONTERA CR	ALCIBIADES ARAUZ MORALES	4-116-830	32582	PN	12N	TITULO DE PROPIEDAD
186	PROGRESO - FRONTERA CR	ARISTIDES EMERITO ARAUZ MORALES	4-80-328	31741	PN	13N-14N	TITULO DE PROPIEDAD
187	PROGRESO - FRONTERA CR	ARROCERA CORRENTON	3012-4001 DV 92	3012	PJ	15N-16N	TITULO DE PROPIEDAD
188	PROGRESO - FRONTERA CR	ARROCERA CORRENTON	5490-4401 DV 5	5490	PJ	17N	TITULO DE PROPIEDAD
189	PROGRESO - FRONTERA CR	ARROCERA CORRENTON	31744-4402 DV 40	31744	PJ	18N	TITULO DE PROPIEDAD
190	PROGRESO - FRONTERA CR	ERICK BENITO ARAUZ CORREA	4-94-970	36971	PN	19N	JUICIO DE SUCESION
191	PROGRESO - FRONTERA CR	ROGER IVAN LEZCANO NUÑEZ	4-154-287	32953	PN	20N	TITULO DE PROPIEDAD
192	PROGRESO - FRONTERA CR	JUDITH HAYDEE URRIOLA CORNEJO DE LEZCANO	4-173-121	32953	N/A	N/A	TITULO DE PROPIEDAD
193	PROGRESO - FRONTERA CR	LUIS ACOSTA CORTEZ	4-250-558	DP	DP	NTT	DERECHO POSESORIO
194	PROGRESO - FRONTERA CR	JOSE MARIA SANCHEZ VALDES	4-237-955	31946	PN	21N	TITULO DE PROPIEDAD
195	PROGRESO - FRONTERA CR	ANTONIO ARAUZ CHAVARRIA	4-747-2261	DP	DP	22	DERECHO POSESORIO
195	PROGRESO - FRONTERA CR	AGRO REMEDIOS, S.A.	1679001-1-681647 -72DV	72780	PJ	23N-24N	TITULO DE PROPIEDAD

No.	TRAMO	PROPIETARIO ACTUAL	CÉDULA/RUC	FOLIO REAL O FINCA	ESTATUS JURIDICO	ESTRUCTURA (NUMERACIÓN NUEVA)	ESTATUS ACTUAL
196	PROGRESO - FRONTERA CR	AGRO SAN ANDRES S.A	N/A	33652	PJ	25N-26N	TITULO DE PROPIEDAD
197	PROGRESO - FRONTERA CR	TOMAS GUERRA ESPINOZA	4-77-259	21670	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
198	PROGRESO - FRONTERA CR	TOMAS GUERRA ESPINOZA	4-77-259	21671	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
199	PROGRESO - FRONTERA CR	ESTANISLAO ROJAS GALLARDO	4-85-971	30238573	PN	27N	TITULO DE PROPIEDAD
200	PROGRESO - FRONTERA CR	NIXON JAVIER PITTI IBARRA	4-201-391	29635	PN	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	PROGRESO - FRONTERA CR	ABRAHAM PITTI JUSTAVINO	4-122-1078	29635	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
	PROGRESO - FRONTERA CR	LUCIA ALEIDA PITTI JUSTAVINO	4-142-1778	29635	N/A	NTT	TITULO DE PROPIEDAD
201	PROGRESO - FRONTERA CR	AGRO INDUSTRIAL CRAC, S.A.	592672-1-450326 DV 77	32267	PJ	28N-29N	TITULO DE PROPIEDAD

LEYENDA

NTT	NO TIENE TORRE
PN	PERSONA NATURAL
PJ	PERSONA JURIDICA
DP	DERECHO POSESORIO
IT	INSTITUCIONAL
N/A	NO TIENE INFORMACIÓN
OCUPANTE	OCUPANTE DE LA MEJORA

Fuente: ETESA, 2021.

En el Anexo 4 se presentan las certificaciones de propiedad que fueron obtenidas en la fase de consulta previa realizada por ETESA y será completada con el contratista de servicios externos para el proceso de indemnización y/o compensación a los propietarios interceptados por el proyecto.

Dentro de la tabla 11 se puede identificar que, de las 201 Fincas, 32 son de Derecho Posesorio, por los que los propietarios no cuentan con documentación actual de titularidad. A modo de resumen presentamos la siguiente información:

Tabla 11. Información sobre los propietarios interceptados por el proyecto y el estatus legal de los terrenos involucrados

TRAMO	TOTAL DE PROPIETARIOS	TOTAL DE PROPIETARIOS SEGÚN CATEGORIAS			
		PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	DERECHO POSESORIO	INSTITUCIONAL
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	74	45	22	6	1
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	102	71	7	24	0
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	25	15	7	2	1
TOTAL	201	131	36	32	2

Fuente: ETESA, 2021.

ETESA mediante un contrato de servicios externos dirigido al avalúo de los terrenos interceptados por el establecimiento de la servidumbre adicional, establece en su contrato de servicios que el contratista reúna la documentación legal que formará parte del proceso para la indemnización y/o compensación a los propietarios. ETESA podrá incorporar toda la documentación legal solicitada en los futuros informes de seguimiento ambiental que se derivan de la ejecución de proyecto en la fase de construcción.

- b) En caso, que las fincas cuenten con varios propietarios, la autorización o anuencia debe ser firmada por todos los propietarios o en su defecto presentar documentación legal, donde se autorice, a un solo propietario, para que actúe en nombre y representación de los otros.

A continuación, presentamos el listado de las Fincas con más de un (1) propietario que son interceptadas por el proyecto:

Tabla 12. Listado de las Fincas con más de un (1) propietario

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	AMADO URRIOLA	86286
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	NIVIA URRIOLA	86286
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	BELKIS DE CABALLERO	53841
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	MARLEN WILFRIDA CABALLERO DE JARAMILLO	53841
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	OTILIA BATISTA SERRANO	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	EDUARDO JAVIER BATISTA CABRERA	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	JULIA ELENA BATISTA SERRANO	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	RODRIGO BATISTA SERRANO	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	CELIA DE BATISTA	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	JORGE ANIBAL BATISTA CABRERA	539
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	SONIA ESTHER MIRANDA ROJAS DE ALMENGOR	479541
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	RORIS MARCEL GUERRA MIRANDA	479541

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	BENITA MORALES MIRANDA	49013
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ALICIA MORALES MIRANDA	49013
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ITZA ELENA MORALES MIRANDA	49013
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	AIDA MORALES MIRANDA	49013
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	FUNDACION POR SIEMPRE	49013
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ALICIA MORALES MIRANDA	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ITZA ELENA MORALES MIRANDA	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	BENITA MORALES MIRANDA	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	AIDA MORALES MIRANDA	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	CENOBIA MARIA MORALES MIRANDA	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	FUNDACION POR SIEMPRE	34008
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	MARIBEL ATENCIO CAMAÑO DE PUILLET	351514
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	FREDERIC REMI PUILLET	351514
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ERNAN MORALES LEZCANO	30184137

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	ISABEL MARIBEL MORALES LEZCANO DE ARCIA	30184137
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	CANDIDA ELIZABETH HIDROGO CALVO	1537
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	GIOVANY LEONEL HIDROGO CALVO	1537
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	JOSE ANGEL HIDROGO CALVO	1537
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	FLOR ITZEL HIDROGO DE QUINTERO	1537
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	LEYDIS SALINAS SALINAS	1537
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	MARIA ESTELA QUINTERO GONZALEZ	34137
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	EMILY GISELA QUINTERO GONZALEZ	34137
TRAMO 1 MATA DE NANCE - BOQUERON	BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ	34137
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ANTONIA VIGIL DE CORELLA	9036
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	OMAIRA CORELLA VIGIL	9036
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	SANTOS CORELLA VIGIL	9036
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ORLANDO CORELLA VIGIL	9036
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JOSE CORELLA VIGIL	9036

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MIGUEL CORELLA VIGIL	9036
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ROGELIA SERRANO MORALES DE GUERRA	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ELIESER MIGUEL GUERRA MORALES	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	PEDRO GUERRA SERRANO	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	GERTRUDIS VICTORIA GUERRA SERRANO DE MORALES	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MARIA MERCEDES GUERRA SERRANO DE GALLARDO	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ELIZABETH GUERRA SERRANO	30171877
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MARLENIS CONCEPCION ATENCIO	1990
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	XENIA CONCEPCION ATENCIO	1990
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	CELIA CONCEPCION ATENCIO DE SALAS	1990
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	CELIA ATENCIO DE CONCEPCION	1990
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	CELIA ATENCIO DE CONCEPCION	7819
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JORGE AMILCAR CONCEPCION ATENCIO	7819
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MARLENIS CONCEPCION ATENCIO	7819

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	XENIA CONCEPCION ATENCIO	7819
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	CELIA CONCEPCION ATENCIO	7819
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MANUEL ULISES MAYORGA SAMANIEGO	2451
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	DONA MAYORGA SAMANIEGO	2451
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	NORMA MAYORGA SAMANIEGO	2451
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MARI MAYORGA DE CASTILLO (N.U) MARIA MAYORGA DE CASTILLO	2451
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	GAYHANI GOYZULLY GUERRA NUÑEZ	69296
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MELQUIADES CESAR ARAUZ	69296
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	DIANA ESTER MIRANDA DEL CID,	371524
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JOSEFA ANTONIA MORALES DE BATISTA	371524
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	EUGENIO MIRANDA MORALES	371524
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLAREAL	90943
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JOSE MAGDALENO JAVILLA RIOS	90943
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	SANTOS FELIX DEL CID GONZALEZ	90943

1031

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	DENIA ESILDA GUERRA DE TROESTSCH	1180 (F-MADRE)
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ROMMEL TROETSCH GUERRA	1180 (F-MADRE)
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	BENEDICTA JIMENEZ DE GUERRA	1778
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	LEISER AMAURIS GUERRA JIMENEZ	1778
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JUAN JOSE GUERRA JIMENEZ	1778
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	MILAGRO DEL ROSARIO GUERRA JIMENEZ	1778
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	IRVIN OLDEMAR GOMEZ FIGUEROA	35
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	IRMA DEIDAD GOMEZ FIGUEROA	35
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	JULIO MOU SUE	42353
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	ROSARIO DEL CARMEN BEITIA	42353
TRAMO 2 BOQUERON - PROGRESO	BRIANMENOR JULES MOU BEITIA	42353
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	ROGER IVAN LEZCANO NUÑEZ	32953
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	JUDITH HAYDEE URRIOLA CORNEJO DE LEZCANO	32953
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	NIXON JAVIER PITTI IBARRA	29635

TRAMO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	No. FINCA
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	ABRAHAM PITTI JUSTAVINO	29635
TRAMO 3 PROGRESO - FRONTERA	LUCIA ALEIDA PITTI JUSTAVINO	29635

Fuente: ETESA, 2021.

Para el caso de los propietarios dentro del Tramo Progreso- Frontera, aportamos evidencia en el Anexo 5 mediante registro público de las Fincas N° 4940 y Finca N° 384080, propiedad de Thania Kieswester, son las interceptadas por el proyecto. Las Fincas mencionadas mediante Aclaratoria N°1: Fincas N° 29702 y N° 29704 no serán interceptadas por el proyecto.

En lo que se refiere al comentario de la consulta previa de parte de los posibles afectados por las torres 133, 134, 141 y 142, presentamos las notas ETE-DI-GGAS-071-2020, ETE-DI-GGAS-178-2020 y ETE-DI-GGAS-070-2020 que fueron parte del proceso de consulta previa a los posibles afectados (Anexo 6). Cabe señalar que ETESA, el día 4 de febrero de 2020 visitó la Finca de los señores: Jose María Mitre (ETE-DI-GGAS-178-2020) y Lilia Johnson (ETE-DI-GGAS-071-2020), siendo que para el caso del Sr. Mitre la comunicación verbal telefónica se dio, pero este solicitó al colaborador de ETESA, entregarle la nota a la Sra. Johnson. Ese mismo día, se visita la finca de la Sra. Johnson, y hacemos constar que ella recibió las notas, sin embargo, no las quiso firmar. El 7 de marzo de 2020 se visitó la Finca del Sr. Peñalba, el cual no se encontraba, y la nota ETE-DI-GGAS-070-2020 fue recibida por la hermana, la Sra. Johnson.

3. En respuesta a la pregunta número tres (3), se indicó lo siguiente: "...Se aclara que la empresa Transmisión & Comunicación S.A. (T&C.S.A) es la contratista que desarrollará los trabajos de construcción y cuyo representante legal (Luis Ernesto Osorio Barrera) es propietario de la Fincas 441911 y 395063 donde se ubicará el patio de Aguadulce. En Anexo 4 se adjunta los documentos legales correspondientes..."; no obstante, en la documentación presentada no se incluyó autorización, por parte del propietario para el uso de las referidas fincas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:

- a) Autorización por parte del señor Luis Ernesto Osorio Barrera, para el uso de las fincas 441911 y 395063, firmada y notariada.

Respuesta:

Aclaremos que las Fincas N° 441911 y N° 395063 NO serán utilizadas como patio para la ejecución del proyecto, por lo tanto, no aplica aportar las autorizaciones solicitadas con respecto al Sr. Luis Ernesto Osorio Barrera.

- b) En caso de que contemple integrar el uso del patio ubicado en Aguadulce al alcance del EsIA, realizar consulta pública donde se incluya la ubicación del mismo, en base a los artículos 30 y 35 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Respuesta:

Aclaremos que las Fincas N° 441911 y N° 395063 NO serán utilizadas como patio para la ejecución del proyecto, por lo tanto, no aplica realizar consulta pública solicitada.

4. Aunado a lo anterior, el promotor señala lo siguiente: "...Respecto al patio de Boquerón, la empresa Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S.A), mantiene un contrato de arrendamiento (ver anexo 4)..."; sin embargo, una vez revisada la documentación señalada en el anexo 4 concerniente al patio de Boquerón, observamos que la finca con Folio Real 15639, a la cual se hace referencia en el contrato de arrendamiento es propiedad de la Sociedad BAGATRAC, S.A. y dicho contrato es firmado por el señor **ALBERTO JURADO RODRÍGUEZ** en representación de BAGATRAC, S.A. y **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA** en representación de Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S.A); sin embargo,

una vez verificado el certificado de Registro Público adjuntado de la sociedad BAGATRAC, se evidencia, que el representante legal es el Señor **ALBERTO JURADO ROSALES**. Por lo que debe presentar lo siguiente:

- a) Contrato de arrendamiento de la finca con Folio Real 15639, firmado por el señor Alberto Jurado Rosales, o en su defecto documentación legal, donde el representante legal actual de la Sociedad BAGATRAC, S.A., valide la autorización dada en el contrato de arrendamiento emitido por el señor **ALBERTO JURADO RODRÍGUEZ**.

Respuesta:

En el Anexo 7 aportamos el Contrato de Mandato para la Administración de Bienes, en donde el Sr. Alberto Jurado Rosales declara como administrador de la Finca N° 15639 al Sr. Alberto Jurado Rodriguez, y se le autoriza a este señor realizar los trámites del contrato de arrendamiento. Adicional suministramos los siguientes documentos:

- Contrato de Arrendamiento de la Finca N° 15639 notariado.
- Adenda N° 1 del Contrato de arrendamiento de Inmueble notariado, donde se modifica la cláusula tercera del Contrato de Arrendamiento de la Finca N°15639 indicando lo siguiente:
“Declara el Arrendador que ha autorizado al Arrendatario el uso exclusivo del globo de terreno para el proyecto REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 kV MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA, realizando actividades inherentes al mismo.”
- Cédulas notariadas de los señores: Alberto Jurado Rosales y Alberto Jurado Rodriguez.

5. En respuesta a la pregunta número seis (6), se presentó fijado y desfijado del Municipio de Alanje, sin embargo, no contiene los sellos correspondientes, que den garantía que la documentación fue publicada en el Municipio de Alanje, para conocimiento de la ciudadanía. Por lo que debe presentar lo siguiente:

- a) Fijado debidamente sellado por el municipio correspondiente, que de garantía de la publicación del documento en dicho municipio o documentación del Municipio de



Alanje, que de constancia que el aviso de consulta pública, fue publicado en el periodo correspondiente.

Respuesta:

En el Anexo 8, aportamos el Aviso de Consulta Pública con el sello de Fijado y Desfijado en el Municipio de Alanje.



Anexo 1

**Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981 y Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984,
por las cuales se constituyen las servidumbres de la línea de transmisión existente**

1025

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION No. 3

(De 18 de Marzo de 1981)

Por la cual se constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en predios donde se instalará la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas que, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto Ley No. 31 de 1958, se instaure una servidumbre a favor de esa Institución, sobre una pluralidad de predios en los cuales habrá de instalarse la Línea de Transmisión de Energía eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO que se extenderá desde la subestación David II, localizada en el área de Mata del Nance, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, hasta la subestación de Progreso, localizada en la población de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
2. Que con Nota DI-DC-02-81 de 5 de febrero de 1981, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha remitido al Ministerio de Obras Públicas la lista de los propietarios de cuyos predios serán afectados por

Resolución No. 3.-
Página No.2

la línea de transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO, un volumen contentivo de los Planos-Perfiles de la Línea de Transmisión y el tipo de es -- estructuras a usarse en la Línea, así como sus dimensiones.

- 3. Que de acuerdo con el Artículo 73 del Decreto Ley No. 31 de 1958, es necesario oír previamente a los propietarios de los predios sirvientes para analizar las circunstancias especiales previstas por dicha excerta legal.
- 4. Que de acuerdo con la inspección y verificación de la solicitud en referencia, la misma se ajusta al objeto establecido y se necesita para suplir necesidades del servicio público de electricidad.

. R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese servidumbre de 30 m de ancho (~~15 m a cada lado de la línea central~~), a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la instalación de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO, en la Provincia de Chiriquí, sobre los predios que se detallan a continuación:

continúa.....

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 KV.

PROPIETARIO S	AREA M ²	ANCHO DE SERV. M	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA.	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
ABELARDO TROESTH	17,838.60	30.00 m	594.62	29K+ 121.38	29K+ 716.00
CELSO FEI MADSS	20,218.20		673.94	29K+ 744.06	30K+ 418.00
ONOFRE SERRANO	15,270.00		509.00	30K+ 418.00	30K+ 927.00
ISIDRO GONZALEZ	10,770.00		359.00	30K+ 927.00	31K+ 286.00
EFRAIN STAFF	6,675.00		222.50	31K+ 294.00	31K+ 516.50
AMADEO CONCEPCION	46,508.70		1,550.29	31K+ 516.50	33K+ 066.79
EMILIO QUISWETER	5,610.00		187.00	33K+ 066.79	33K+ 253.79
CARMEN ARAUZ	7,800.00		260.00	33K+ 323.79	33K+ 583.79
CECILIO ARAUZ	24,399.90		813.33	33K+ 585.29	34K+ 398.62
HIPOLITO ARAUZ	4,420.80		147.36	34K+ 398.62	34K+ 545.98
ELADIO DE LEON	1,800.00		60.00	34K+ 545.98	34K+ 605.98
JOSE D. ARAUZ	3,450.00		115.00	34K+ 605.98	34K+ 720.98

Resolución No.
Página No. 4

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 KV.

PROPIETARIOS	AREA M ²	ANCHO DE SERV. M	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
JOSE F. ARAUZ	2,700.00		90.00	34K+ 720.98	34K+ 810.98
CECILIO ARAUZ	18,000.00		600.00	34K+ 810.98	35K+ 410.98
FELIX ATENCIO	3,000.00		100.00	35K+ 410.98	35K+ 510.98
ANDRES ARCIA	4,500.00		150.00	35K+ 510.98	35K+ 660.98
ROMAN ARAUZ	4,350.00		145.00	35K+ 660.98	35K+ 805.98
GERVIN FLAUCIN	4,500.00		150.00	35K+ 805.98	35K+ 955.98
NICOLAS ARAUZ	6,900.00		230.00	35K+ 955.98	36K+ 185.98
CELSO FEI HAUSS	7,200.00		240.00	36K+ 185.98	36K+ 425.98
EDUVIGES FRANCO	17,640.30	30.00 m	588.01	36K+ 425.98	37K+ 013.99
ELIODORO SANCHEZ	1,800.00		60.00	36K+ 013.99	36K+ 073.99
EDUVIGES FRANCO	46,573.50		1,552.45	36K+ 073.99	37K+ 626.44
JULIAN VIGIL	10,497.60		349.92	37K+ 626.44	37K+ 975.36

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m ²	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
JACINTO GUERRA	5,229.60		174.32	37K+ 976.36	38K+ 150.68
MARIO SANTAMARIA	1,500.00		50.00	38K+ 150.68	38K+ 200.68
RUBEN PALACIOS	2,700.00		90.00	38K+ 200.68	38K+ 290.68
HARMODIO VEGA	3,632.70		121.09	38K+ 290.68	38K+ 411.77
RUBEN PALACIOS	2,250.00		75.00	38K+ 411.77	38K+ 486.77
A.SUNCION ATENCIO	1,950.00		65.00	38K+ 486.77	38K+ 551.77
ERIC VEGA	7,200.00		240.00	38K+ 551.77	38K+ 791.77
AURELIO DELGADO	4,500.00		150.00	38K+ 791.77	38K+ 941.77
AGUSTINA MORALES	6,450.00		215.00	38K+ 941.77	39K+ 156.77
REINALDO RIOS	33,544.80		1,118.16	39K+ 156.77	40K+ 274.93
ROMAN RIOS	6,600.00		220.00	40K+ 274.93	40K+ 494.93
JOSE VIQUE	5,850.00		195.00	40K+ 494.93	40K+ 689.93

Resolución No.
Página No. 6

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA M2	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
MARIANO GUERRA	2,250.00		75.00	40K+ 689.93	40K+ 764.93
MARCIAL GUERRA	4,950.00		165.00	40K+ 764.93	40K+ 929.93
FELIPE BEITIA	18,864.00		628.80	40K+ 929.93	41K+ 558.73
ANGEL GUERRA	6,150.00		205.00	41K+ 558.73	41K+ 763.73
CLAUDINO GUERRA	8,423.10	30.00	280.77	41K+ 763.73	42K+ 044.50
PEDRO GOMEZ	17,096.10		569.87	42K+ 044.50	42K+ 614.37
RAFAEL GUERRA	4,650.00		155.00	42K+ 614.37	42K+ 769.37
SANTIAGO SALDANA	8,550.00		285.00	42K+ 769.37	43K+ 054.37
JOSE VEGA	1,800.00		60.00	43K+ 054.37	43K+ 114.37
JULIO SOLIS	6,249.90		208.00	43K+ 114.37	43K+ 322.70
LADISLAO N.	7,950.00		255.00	43K+ 377.39	43K+ 642.39
JOSE FUENTES	1,050.00		35.00	43K+ 642.39	43K+ 677.39

Resolución No.
Página No. 7

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID -- PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA M2	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
FRANCISCO CERCENA	450.00		15.00	43K+ 677.39	43K+ 692.39
SANTOS CHACON	6,150.00		205.00	43K+ 692.39	43K+ 897.39
N. VEGA	5,050.00		195.00	43K+ 897.39	44K+ 092.39
MARIA M. VILLARREAL	4,800.00		160.00	44K+ 092.39	44K+ 252.39
NILDO MORA	17,400.00		580.00	44K+ 252.39	44K+ 832.39
MARIANO CERRUD	16,216.50		540.55	44K+ 832.39	45K+ 372.94
MANUEL LEZCANO	1,260.00		42.00	45K+ 372.94	45K+ 414.94
GUILLEMO MORALES	28,432.20		947.74	45K+ 414.94	46K+ 362.68
JOSE A. MITRE	11,928.90		397.63	46K+ 362.68	46K+ 760.31
MARTIN JOHNSON	4,590.00		153.00	46K+ 760.31	47K+ 176.96
JORGE MALDONADO	18,266.40		608.88	47K+ 176.96	47K+ 568.08
MARTIN JOHNSON	14,118.30		407.61	47K+ 568.08	48K+ 038.69

Resolución No.
Página No. 8

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m ²	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
PEDRO ARAUZ	35,337.30	30.00	1,177.91	48K+ 038.69	49K+ 216.60
ISIDRO M. RIVERA	5,606.40		186.88	49K+ 216.60	49K+ 403.48
AURELIO MORENO	18,369.00		612.30	49K+ 403.48	50K+ 015.78
JUAN CACERES	13,167.30		438.91	50K+ 015.78	50K+ 454.69
SANTOS SAAVEDRA	4,110.00		137.00	50K+ 454.69	50K+ 601.69
SANTOS VINDA	12,204.00		436.80	50K+ 601.69	51K+ 008.49
SANTOS SAAVEDRA	77,902.20		2,596.74	51K+ 008.49	53K+ 605.23

continúa....

Resolución No. 3.-
Página No. 9

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, a los propietarios de los predios afectados, para que presenten sus objeciones ante el Ministerio de Obras Públicas. La tramitación de las objeciones que se presenten se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes del Decreto Ley No 31 de 1958.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en su calidad de concesionario de la presente servidumbre celebrar los convenios que sean pertinentes, conforme a las exigencias contenidas en el artículo 78 del Decreto Ley No 31 de 1958.

ARTICULO CUARTO: Ordénase la publicación de la presente Resolución en los periódicos de mayor circulación del país, para notificación de los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá , a los 18 días del mes de Marzo de 1981.


Lic. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas


Ing. ADSINAR CAJAR
Viceministro de Obras Públicas

TGAD/ilcm.

100
11/11

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII PANAMA, R. DE P., MARTES 26 DE FEBRERO DE 1985 N° 20.252

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° IPACOOOP-DYL-1° de 30 de mayo de 1984, por la cual se disuelve la Cooperativa de Ahorros y Créditos Empleados de Sears Roebuck, R.L.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 10 de 12 de julio de 1984, por la cual se constituyen servidumbres a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), los efectos de la construcción del tramo de línea Concepción-Progreso y Progreso-Frontera Costa Rica, la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
INSTITUTO PANAMENO
AUTONOMO COOPERATIVO

Resolución No.
IPACOOOP-DYL-1)
(de 30 de mayo de 1984)

EL SUSCRITO DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO PANAMENO AUTONOMO COOPERATIVO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de la Sears Roebuck, R. L., fue constituida mediante Escritura Pública No. 585 de 27 de junio de 1961, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 119, Asiento 57 del Tomo I de la Sección de Cooperativas del Registro Público.

Que en Asamblea General Extraordinaria efectuada el Jueves 16 de agosto de 1983, los asociados de esta Cooperativa aprobaron su disolución.

Que la Comisión Liquidadora nombrada mediante Resolución No. IPACOOOP-NCL-2-83 de 7 de septiembre de 1983, culminó sus labores satisfactoriamente, declarando totalmente distribuido lo que era el Patrimonio de esta Cooperativa.

RESUELVE:

Disolver, como en efecto disuelve la Cooperativa de Ahorro y Crédito Empleados de Sears Roebuck, R. L., y cancelar la Resolución No. 38 de 5 de junio de 1981, del Consejo Nacional de Cooperativas mediante la cual se le autorizó el funcionamiento.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

EUCLIDES TEJADA E.
Director Ejecutivo

ITALIDES V. DE QUENZADA
Secretaria General, a.i.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION No. 10 PANAMA, 12 de JULIO DE 1984

Por la cual se constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) pa-

ra los efectos de la construcción del tramo de línea "Concepción-Progreso" y "Progreso-Frontera Costa Rica", la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica.

EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), ha solicitado al Ministerio de Obras Publicas que, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto Ley No. 31 de 1958 se instaure una servidumbre a

PROGRESO-CHIRIQUI

Señ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HIMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edición Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vía Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 6-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses. En la República: B.16.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

favor de esa institución para los efectos de instalar una línea de transmisión de energía eléctrica de 230 kv, en las áreas de "Concepción-Progreso" y "Progreso-Frontera Costa Rica", la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica.

Que con nota DI-GND-DC-003-83 de 18 de marzo de 1983, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha remitido al Ministerio de Obras Públicas, la lista de los propietarios cuyos predios serán afectados por la línea de

transmisión de energía eléctrica de 230kv, los planos perfiles de la línea de transmisión, la ubicación general del proyecto, tipo de estructuras a usarse en las líneas y la descripción del proyecto y naturaleza de servidumbre requerida.

Que de acuerdo con la inspección y verificación de la solicitud en referencia, la misma se ajusta al objeto establecido y se necesita para suplir necesidades del servicio público de electricidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese servidumbre de treinta (30) metros de ancho, quince (15) metros de ambos lados de la poligonal, a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 230 kv, en las áreas de Concepción-Progreso y Progreso-Frontera-Costa Rica, la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica, sobre los predios de las personas que se detallan a continuación:

PROPIETARIOS	AREA (M ²)	ANCHO DESERV.	LONG. APROX AFECTADA
Emilio Jeswetter	66,142.80	30.00	2,204.70
Juan Montero	23,005.00	"	933.50
Eusebio Araúz	28,385.00	"	879.50
Pedro y Juan Sánchez	29,895.00	"	898.5
Asunción Araúz	13,945.20	"	464.84
Farvoezxril	970.80	"	32.66
Asunción Araúz	11,940.00	"	398.00
Elena Guip de Araúz	7,860.00	"	282.69
Rafael Quirós	4,725.00	"	157.50
Mario Quintero	2,055.00	"	68.50
Emérito Acosta	2,280.00	"	76.00
José María Sánchez	4,920.00	"	164.00
Víctor Quintero	2,140.00	"	239.00
Juan Antonio Araúz	2,880.00	"	95.00
Luis Pepe Ortega	8,490.00	"	283.00
Dora Vda. de Castillo	14,400.00	"	480.00
Modesto Jiménez	1,200.00	"	40.00
Juan González	7,410.00	"	247.00
Camilo Hernández	1,740.00	"	58.00
Cristóbal Cano	2,740.00	"	67.00
Cristóbal Cano	7,483.20	"	249.00
Me Pacori	538.00	"	17.94

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que se le dé traslado de la imposición de la servidumbre al propietario, para que si tiene oposición alguna que hacer, la presente dentro de este término, a cuyo vencimiento se inicia un término perentorio de diez (10) días para que presente las pruebas que le sirven de fundamento a su oposición.

La tramitación de las objeciones que se presenten se sujetarán a lo dispuesto por el Artículo 70 y concordante del

Decreto Ley No. 31 de 1958.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en su calidad de concesionario de la presente servidumbre celebrar los convenios que sean pertinentes, conforme a las exigencias contenidas en el Artículo 78 del Decreto Ley No. 31 de 1958.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en la GACETA OFICIAL, y por lo menos en dos (2) diarios de reconocida circulación del país para el conocimiento

de los interesados.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. NESTOR TOMAS GUERRA C.
Ministro de Obras Públicas

ING. EDGARDO JAEN MOSCOSO
Viceministro de Obras Públicas

1015

Anexo 2

Anuencias y cédulas que fueron entregadas a los propietarios de la servidumbre adicional Tramo Progreso – Frontera y presentadas como respuesta a la primera nota aclaratoria



Documentos
Alcibiades Arauz



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.

ETE-DI-GGAS-142-2020

15 de enero de 2020

Señora:

Alcibiades Arauz

Corregimiento de David

Distrito de David

Provincia de Chiriquí



Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Arauz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:



Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.

2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo

Gerente General


DERB/VM



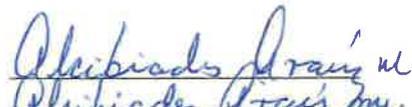
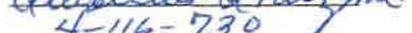
Anuencia:

Nombre:

Firma:

Cédula:

Fecha:



4-116-730
24-11-2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alcibiades
Araúz Morales

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1957

LUGAR DE NACIMIENTO: CHRRIQUI, DAVID

SEXO: M

TIPO DE SANGRE:

EXPEDIDA: 26-JUN-2012 EXPIRA: 26-JUN-2022



4-116-730



Alcibiades Araúz M.

1007



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:42:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 286812/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32582 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4947 m² 90 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4947 m² 90 dm²CON UN VALOR DE B/. 72.00(SETENTA Y DOS BALBOAS)

NORTE:CAMINO A JACU; SUR:ALCIBIADES ARAUZ Y JUAN MONTERO; ESTE: DENNIS ENITH MONTERO DE ALVARADO, CEMENTERIO Y CAMINO A JACU Y OTROS LOTES; OESTE:JUAN ANTONIO ARAUZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALCIBIADES ARAUZ MORALES(CÉDULA 4-116-730)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3384/222, DE FECHA 21/06/1993.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/. 42,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32582 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 163237/2006 DE FECHA 31/10/2006. OBSERVACIONES: FICHA 380780. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 163237/2006, DE FECHA 31/10/2006.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 04:42 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C27419EB-C8A0-4B7C-9210-876AC6E57DB8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Documentos
Angel Lezcano



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S.A.

ETE-DI-GGAS-027-2020

15 de enero de 2020



Señor

Angel René Lezcano Armuelles

Corregimiento de Aserrío Gariche

Distrito de Bugaba

Poblado de Jacú

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



1004

Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
 Gerente General


DERBVM



Atribución:

Nombre:

Firma:

Cédula:

Fecha:

Angel R. Letcano A. 

 4-194-310
 26/2/2020

1003

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Angel Rene
Lezcano Armuelles



4-194-310

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUE, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 11-AGO-2017 EXPIRA: 11-AGO-2027



R

TE TRIBUNAL ELECTORAL
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE PANAMÁ
ORGANO NACIONAL DE CENSURA





FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:33:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287540/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 72780 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 7881 m² 31 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 7881 m² 31 dm²CON UN VALOR DE B/. 119,168.95(CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO) NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A. SUR : GANADERA DON PEPE, S.A. ESTE : GANADERA DON PEPE, S.A. Y EDMUNDO HERNANDEZ, PEDRO GONZALEZ A., LUIS ANTONIO MARQUEZ S. Y CAMINO DE ENTRADA. OESTE: RIO CHIRIQUE VIEJO. FECHA DE INSCRIPCION 01/11/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO REMEDIOS, S.A. (RUC 681647)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

EN VISTA DE QUE EL TERRENO SOLICITADO ESTA SITUADO DENTRO DE LOS 10KMS. DE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 286 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, CUYO CAPITAL SEA EXTRANJERO EN TODO O EN PARTE, NO PODRAN ADQUIRIR ESTA PROPIEDAD. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 191995 /2007, DE FECHA 01/11/2007.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES, S.A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS...MAS DETALLES VER DOC,REDI 1688222 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253 /2009, DE FECHA 03/12/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1000



Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:33:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287550/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 33652 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 3487 m² 8 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 3487 m² 8 dm²CON UN VALOR DE B/. 150.00(CIENTO CINCUENTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS(B/. 10,000.00)
NORTE : EDITH ESTRELLA JIMENEZ Y CAMINO PUBLICO SUR : JOSE VALLADARES Y FELIPE RUBIO ESTE : DORILA VDA. DE PITY, ESPERANZA PITY Y FELIPE RUBIO OESTE : RIO CHIRIQUI VIEJO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO SAN ANDRES,S.A.(PASAPORTE FICHA681657)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1937/227, DE FECHA 17/01/1994.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES S,A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS. REDI 1688222. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253/2009, DE FECHA 03/12/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 9.5% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 33652 (F), EL DÍA MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 202741/2020 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:11:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295153/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO REMEDIOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 681647 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: RENE ANGEL LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: FRANK DE LESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUIZ

SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SUS FALTAS EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL ESTA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA MARTES, 03 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77842/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES VOCAL: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 12: P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR..

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:11 A.M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS
RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:10:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295162/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO SAN ANDRES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 681657 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: GENARO LEZCANO GANTES

DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUJIZ

SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES

VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL TESORERO, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y EL CAPITAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LA ACCIONES.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA VIERNES, 06 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77828/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES SUBSECRETARIO: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 2:00 P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR Y SE SUPRIME EL CARGO DE SUBSECRETARIO YA QUE ESTA INCORRECTO.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:10 A.M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Documentos
Elsie Kieswetter



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 01E0CD87-62E6-4E5C-98AE-E4A522629A33
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.20 17:02:45 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Adela L. Gordillo

CERTIFICADO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 296192/2020 (0) DE FECHA 20/11/2020 10:59:49 a.m.

DATOS DEL CERTIFICADO

SEGÚN LAS CONSTANCIAS REGISTRALES QUE SE LLEVAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SE HACE CONSTA QUE ESTA FINCA 405712 SE HA REUNIDO CON LA FINCA 1920, PARA FORMAR UNA SOLA FINCA RESULTANDO LA FINCA N°405714.

LA FINCA 405712 HA DEJADO DE EXISTIR EN LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA 20/11/2020 05:00:56 p.m., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1DB8C385-808C-4FA7-95AF-6E818832DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS
RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:09:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 297683/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 405714 (F) LOTE GLOBOS A Y B , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES REUNION DE LAS FINCAS: 405712 Y 1920 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 3788 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 3788 m² 18 dm² CON UN VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/4,342.50) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/4,342.50) NÚMERO DE PLANO: 40203-64159. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO Y FINCA 3609 SUR: CALLE DE PROGRESO-PUERTO ARMUELLES ESTE: FINCA Nº68448 DE LEONIDAS PRETELT Y RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE: FINCA 29704, 4940 Y 3609

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT (CÉDULA 4-159-432) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE TRAE ESTA OPERACION DE LA FINCA:405712 POR LO QUE SERVIDUMBRE FLUVIAL SOBRE EL RIO CHIRIQUI VIEJO. INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO 2282878, INGRESADO BAJO EL ASIENTO-216744 TOMO 2012 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 216744 TOMO 2012 , DE FECHA 20/11/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:08 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F82702D2-511D-4DAB-A052-2142ECF696BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Documentos

Nelson Kieswetter

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFEECF5A-4044-41F7-BFD4-624EBB10DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:15 A.M.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFEECF5A-4044-41F7-BFD4-624EBB10DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS
RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:17:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 297686/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 90104 (F) CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 3879 m² 87 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 21 ha 3879 m² 87 dm² CON UN VALOR DE SIETE MIL CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS (B/. 7,051.96) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SIETE MIL CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS (B/.7,051.96) NÚMERO DE PLANO: 40203-53388 .
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE :CARRETERA PASO CANOA-PUERTO ARMUELLES SUR CAMINO A MADRE VIEJA ESTE CAMINO A PROGRESO A LA ESPERANZA OESTE ENRIQUE RODRIGUEZ QUEBRADA MADRE VIEJA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 26/08/2009.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGROPECUARIA MONTEGAWA S,A. (RUC 596420) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DESDE EL LINDERO OESTE DEL PUNTO 4 AL 9 DEL PLANO 40203-53388.--VER DCO.REDI 1638637. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009 156985 , DE FECHA 26/08/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:16 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 147777DC-5E76-4C9F-A063-55CA7DEF32AE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Documentos

Thania Kieswetter



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-199-2020

17 de enero de 2020

Señora
Thania María Kieswetter Rubio
 Corregimiento de Progreso
 Distrito de Barú
 Poblado de El Cedro
 Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



981

Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,

Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

DERBVM
DERBVM



Anuencia:
Nombre:
Firma:
Cédula:
Fecha:

Thania Kigswehler
Thania Kigswehler
4-7109-493
Thania Kigswehler



980

REPUBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Thania Maria
Kieswetter Rubio

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1988
LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIQUÍ, BARÚ
SEXO F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 20-MAR-2014 EXPIRA 20-MAR-2024

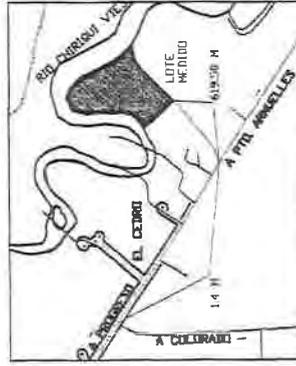


4-109-473

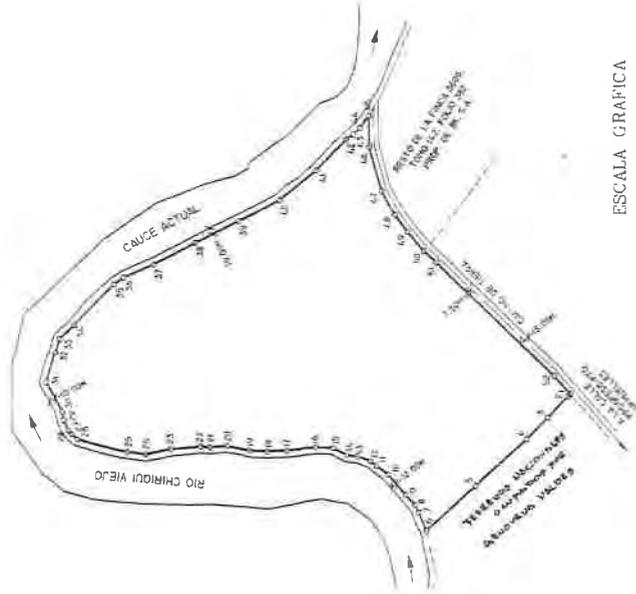
Thania Kieswetter

ncia:

LOCALIZACION REGIONAL
ESC: 1 : 50,000



DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1:25,000



ESCALA GRAFICA
(EN METROS)



CURSOS DE AGUAS		LIMOS DE DATOS	
ESTACION	QUILÓMETROS	ESTACION	QUILÓMETROS
1	2	1	2
2	3	3	4
3	4	4	5
4	5	5	6
5	6	6	7
6	7	7	8
7	8	8	9
8	9	9	10
9	10	10	11
10	11	11	12
11	12	12	13
12	13	13	14
13	14	14	15
14	15	15	16
15	16	16	17
16	17	17	18
17	18	18	19
18	19	19	20
19	20	20	21
20	21	21	22
21	22	22	23
22	23	23	24
23	24	24	25
24	25	25	26
25	26	26	27
26	27	27	28
27	28	28	29
28	29	29	30
29	30	30	31
30	31	31	32
31	32	32	33
32	33	33	34
33	34	34	35
34	35	35	36
35	36	36	37
36	37	37	38
37	38	38	39
38	39	39	40
39	40	40	41
40	41	41	42
41	42	42	43
42	43	43	44
43	44	44	45
44	45	45	46
45	46	46	47
46	47	47	48
47	48	48	49
48	49	49	50
49	50	50	51
50	51	51	52
51	52	52	53
52	53	53	54
53	54	54	55
54	55	55	56
55	56	56	57
56	57	57	58
57	58	58	59
58	59	59	60
59	60	60	61
60	61	61	62
61	62	62	63
62	63	63	64
63	64	64	65
64	65	65	66
65	66	66	67
66	67	67	68
67	68	68	69
68	69	69	70
69	70	70	71
70	71	71	72
71	72	72	73
72	73	73	74
73	74	74	75
74	75	75	76
75	76	76	77
76	77	77	78
77	78	78	79
78	79	79	80
79	80	80	81
80	81	81	82
81	82	82	83
82	83	83	84
83	84	84	85
84	85	85	86
85	86	86	87
86	87	87	88
87	88	88	89
88	89	89	90
89	90	90	91
90	91	91	92
91	92	92	93
92	93	93	94
93	94	94	95
94	95	95	96
95	96	96	97
96	97	97	98
97	98	98	99
98	99	99	100

DESGLOSE DE AREAS

AREA INSCRITA DE LA FINCA 3609: 37 HAS + 1.860.02 M²
 AREA A SEGREGAR: 24 HAS + 1.223.35 M²
 RESTO LIBRE: 13 HAS + 0.636.67 M²

NOTAS

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
 SE UTILIZO FI NORTE MAGNETICO
 V: VERTICES
 PLANO DE REFERENCIA N° 41 5854

REPUBLICA DE PANAMA
 CHIRIQUI
 BARU
 PROGRESO
 EL CEDRO

GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA 3609, TOMO 142.
 FOLIO 382 PROPIEDAD DE BK. S.A. PARA:

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
 CEDULA: 4.109.473

AREA: 24 HAS + 1.223.35 M²

LEVANTADO: ADOFO ALVAREZ
 CAI CUIJADO: ADOFO ALVAREZ
 DIBUJADO: JUAN ALVARADO
 ESCALA: 1:400
 FECHA: OCTUBRE/2011



REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 PLANO No. 04-02-03 - 63208
 Correcto de conformidad con los
 Datos de Campo Presentados.
 Ley 08 de 1 de Octubre de 2010
 RESOLUCION No. 103-2010
 PANAMA, 10 DE ENERO DE 2011

Manuel Colilla
 Registrador

FOLIO
 No. THANIA MARIA KIESWETTER
 inscrita en el tomo 142, de la
 Ley que otorga el tomo 142, de la Ley 08 de 1 de Octubre de 2010

Propietario: THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
 Cedula: 4.109.473
 Lugar: EL CEDRO, CHIRIQUI, PANAMA

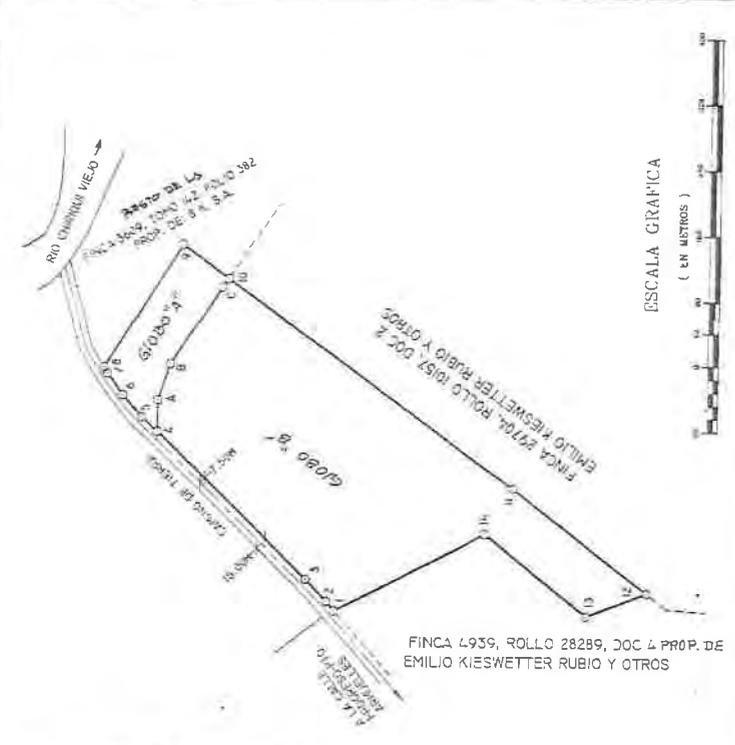
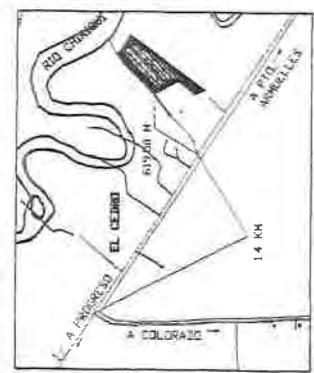
REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO NACIONAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 PLANO No. 04-02-03 - 63208
 Correcto de conformidad con los
 Datos de Campo Presentados.
 Ley 08 de 1 de Octubre de 2010
 RESOLUCION No. 103-2010
 PANAMA, 10 DE ENERO DE 2011

Manuel Colilla
 Registrador

Realo # 4108405

04-02-03 63208 B.815 4-1-12

Paraf. 034 de 9A



CAMPO DE DATOS

ESTACION	COORDENADAS	ALTIMETRIA
1	28.34	442.20 M
2	56.22	450.00 M
3	81.07	455.20 M
4	101.15	460.20 M
5	118.22	465.20 M
6	132.22	470.20 M
7	142.22	475.20 M
8	148.22	480.20 M
9	150.22	485.20 M
10	148.22	490.20 M
11	142.22	495.20 M
12	132.22	500.20 M
13	118.22	505.20 M
14	101.15	510.20 M
15	81.07	515.20 M
16	56.22	520.20 M
17	28.34	525.20 M

CAMPO DE DATOS

ESTACION	COORDENADAS	ALTIMETRIA
1	28.34	442.20 M
2	56.22	450.00 M
3	81.07	455.20 M
4	101.15	460.20 M
5	118.22	465.20 M
6	132.22	470.20 M
7	142.22	475.20 M
8	148.22	480.20 M
9	150.22	485.20 M
10	148.22	490.20 M
11	142.22	495.20 M
12	132.22	500.20 M
13	118.22	505.20 M
14	101.15	510.20 M
15	81.07	515.20 M
16	56.22	520.20 M
17	28.34	525.20 M

DESCRIPCION DE AREAS

AREA INSCRITA DE LA FINCA 5609: 13 HAAS + 6236.67 M²
 AREA A SEGREGAR: 1 HAAS + 3,305.93 M²
 RESTO LIBRE: 11 HAAS + 7336.74 M²

NOTAS

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
 SE UTILIZO EL NORTE MAGNETICO
 V: VERTICES
 PLANO DE REFERENCIA N° 41-5854

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: CHIRIQUI
 DISTRITO: BAYRI
 CORREGIMIENTO: PROGRESO
 LUGAR: EL CEDRO

GIORO "A" A SEGUARAR DE LA FINCA 3609, TONDO 162, FOLIO 302 PROP. DE 8 K. S.A PANIA INCORPORAR AL GIORO "B" FINCA 5609, ROLLO 28289, DOC. 4, PROP. DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO PARA: THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

CEDELA: 4-109-473

VENDEDOR-COMPRADOR: CED. 4-109-473
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

FINCA 4939, ROLLO 28289, DOC. 4 PROP. DE EMILIO KIESWETTER RUBIO Y OTROS

ESCALA: 1:4,000

FECHA: OCTUBRE/2011

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: CHIRIQUI
 DISTRITO: BAYRI
 CORREGIMIENTO: PROGRESO
 LUGAR: EL CEDRO

GIORO "A" A SEGUARAR DE LA FINCA 3609, TONDO 162, FOLIO 302 PROP. DE 8 K. S.A PANIA INCORPORAR AL GIORO "B" FINCA 5609, ROLLO 28289, DOC. 4, PROP. DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO PARA: THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

CEDELA: 4-109-473

AREA: 11 HAAS + 7336.74 M²
 AREA: 1 HAAS + 3305.93 M²
 AREA: 11 HAAS + 7336.74 M²

LEVANTADO: ADOLFO ALVAREZ
 CALIFICADO: ADOLFO ALVAREZ
 DIBUJADO: JUAN ALVARADO
 ESCALA: 1:4,000
 FECHA: OCTUBRE/2011

VENDEDOR-COMPRADOR: CED. 4-109-473
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

FINCA 4939, ROLLO 28289, DOC. 4 PROP. DE EMILIO KIESWETTER RUBIO Y OTROS

ESCALA: 1:4,000

FECHA: OCTUBRE/2011

VENDEDOR-COMPRADOR: CED. 4-109-473
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

FINCA 4939, ROLLO 28289, DOC. 4 PROP. DE EMILIO KIESWETTER RUBIO Y OTROS

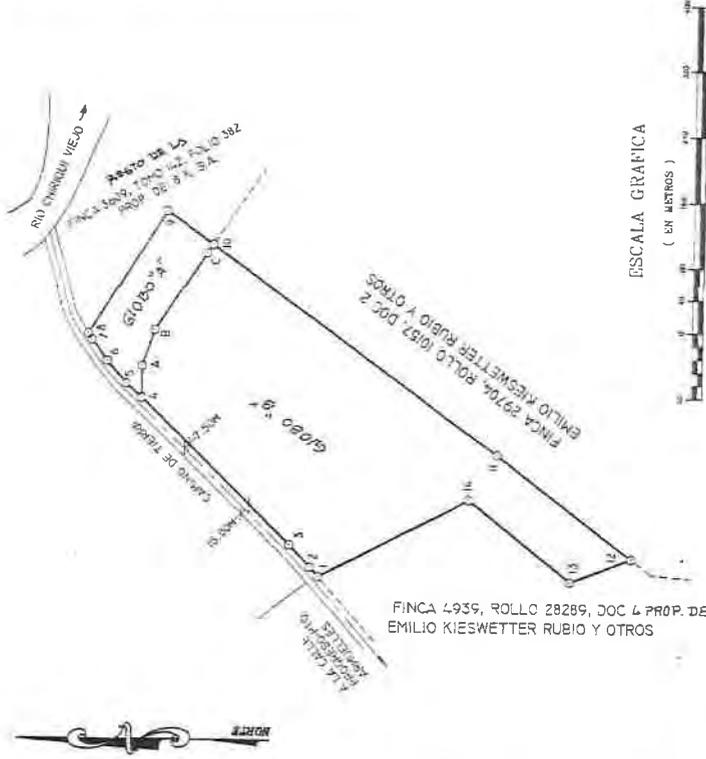
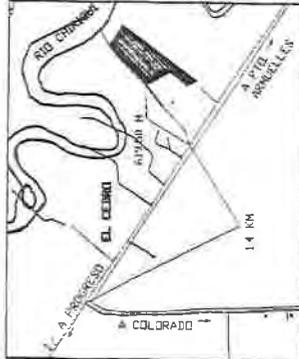
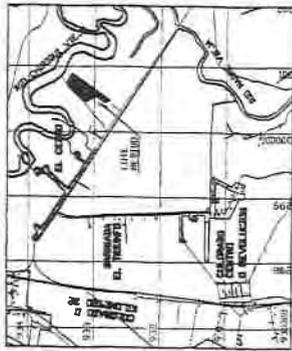
ESCALA: 1:4,000

FECHA: OCTUBRE/2011

02-03 64340 920 31-542

Foto: 1034 0551

LOCALIZACION REGIONAL
ESC: 1 : 50,000



COMPROBANTE DE DATOS

ESTACION	DISTANCIA	ALTIMETRIA	ALTIMETRIA
1	25.36	1027.21	1027.21
2	54.82	1027.21	1027.21
3	31.49	1027.21	1027.21
4	75	1027.21	1027.21
5	45.45	1027.21	1027.21
6	17.44	1027.21	1027.21
7	44.10	1027.21	1027.21
8	64.10	1027.21	1027.21
9	44.10	1027.21	1027.21
10	44.10	1027.21	1027.21
11	44.10	1027.21	1027.21
12	44.10	1027.21	1027.21
13	44.10	1027.21	1027.21
14	44.10	1027.21	1027.21
15	44.10	1027.21	1027.21
16	44.10	1027.21	1027.21
17	44.10	1027.21	1027.21
18	44.10	1027.21	1027.21
19	44.10	1027.21	1027.21
20	44.10	1027.21	1027.21
21	44.10	1027.21	1027.21
22	44.10	1027.21	1027.21
23	44.10	1027.21	1027.21
24	44.10	1027.21	1027.21
25	44.10	1027.21	1027.21
26	44.10	1027.21	1027.21
27	44.10	1027.21	1027.21
28	44.10	1027.21	1027.21
29	44.10	1027.21	1027.21
30	44.10	1027.21	1027.21

COMPROBANTE DE DATOS

ESTACION	DISTANCIA	ALTIMETRIA	ALTIMETRIA
1	25.36	1027.21	1027.21
2	54.82	1027.21	1027.21
3	31.49	1027.21	1027.21
4	75	1027.21	1027.21
5	45.45	1027.21	1027.21
6	17.44	1027.21	1027.21
7	44.10	1027.21	1027.21
8	64.10	1027.21	1027.21
9	44.10	1027.21	1027.21
10	44.10	1027.21	1027.21
11	44.10	1027.21	1027.21
12	44.10	1027.21	1027.21
13	44.10	1027.21	1027.21
14	44.10	1027.21	1027.21
15	44.10	1027.21	1027.21
16	44.10	1027.21	1027.21
17	44.10	1027.21	1027.21
18	44.10	1027.21	1027.21
19	44.10	1027.21	1027.21
20	44.10	1027.21	1027.21
21	44.10	1027.21	1027.21
22	44.10	1027.21	1027.21
23	44.10	1027.21	1027.21
24	44.10	1027.21	1027.21
25	44.10	1027.21	1027.21
26	44.10	1027.21	1027.21
27	44.10	1027.21	1027.21
28	44.10	1027.21	1027.21
29	44.10	1027.21	1027.21
30	44.10	1027.21	1027.21

ESTADISTICA DE DATOS

ESTACION	DISTANCIA	ALTIMETRIA	ALTIMETRIA
1	25.36	1027.21	1027.21
2	54.82	1027.21	1027.21
3	31.49	1027.21	1027.21
4	75	1027.21	1027.21
5	45.45	1027.21	1027.21
6	17.44	1027.21	1027.21
7	44.10	1027.21	1027.21
8	64.10	1027.21	1027.21
9	44.10	1027.21	1027.21
10	44.10	1027.21	1027.21
11	44.10	1027.21	1027.21
12	44.10	1027.21	1027.21
13	44.10	1027.21	1027.21
14	44.10	1027.21	1027.21
15	44.10	1027.21	1027.21
16	44.10	1027.21	1027.21
17	44.10	1027.21	1027.21
18	44.10	1027.21	1027.21
19	44.10	1027.21	1027.21
20	44.10	1027.21	1027.21
21	44.10	1027.21	1027.21
22	44.10	1027.21	1027.21
23	44.10	1027.21	1027.21
24	44.10	1027.21	1027.21
25	44.10	1027.21	1027.21
26	44.10	1027.21	1027.21
27	44.10	1027.21	1027.21
28	44.10	1027.21	1027.21
29	44.10	1027.21	1027.21
30	44.10	1027.21	1027.21

COMPROBANTE DE DATOS

ESTACION	DISTANCIA	ALTIMETRIA	ALTIMETRIA
1	25.36	1027.21	1027.21
2	54.82	1027.21	1027.21
3	31.49	1027.21	1027.21
4	75	1027.21	1027.21
5	45.45	1027.21	1027.21
6	17.44	1027.21	1027.21
7	44.10	1027.21	1027.21
8	64.10	1027.21	1027.21
9	44.10	1027.21	1027.21
10	44.10	1027.21	1027.21
11	44.10	1027.21	1027.21
12	44.10	1027.21	1027.21
13	44.10	1027.21	1027.21
14	44.10	1027.21	1027.21
15	44.10	1027.21	1027.21
16	44.10	1027.21	1027.21
17	44.10	1027.21	1027.21
18	44.10	1027.21	1027.21
19	44.10	1027.21	1027.21
20	44.10	1027.21	1027.21
21	44.10	1027.21	1027.21
22	44.10	1027.21	1027.21
23	44.10	1027.21	1027.21
24	44.10	1027.21	1027.21
25	44.10	1027.21	1027.21
26	44.10	1027.21	1027.21
27	44.10	1027.21	1027.21
28	44.10	1027.21	1027.21
29	44.10	1027.21	1027.21
30	44.10	1027.21	1027.21

DESCLARACION DE AREAS
 AREA INSCRITA DE LA FINCA 3609: 13 HAAS + 8,826.67 MC
 AREA A SEGREGAR: 1 HAAS + 3,305.93 MC
 RESTO LIBRE: 14 HAAS + 1,326.70 MC

NOTAS
 EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
 SE UTILIZO EL NORTE MAGNETICO
 V: VERTICES
 PLANO DE REFERENCIA N° 41-5854.

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA: CHIRIQUI
 DISTRITO: BARRU
 CORREGIMIENTO: PROGRESO
 LUGAR: EL CEDIZO

GIRO "A" A SEGUIR DE LA FINCA 3609, TOMO 162, FOLIO 382 PROP. DE
 B K. S. A. PARA INCORPORAR AL GLOBO "B" FINCA 4942, ROLLO 28289, DOC.
 4, PROP. DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO PARA:
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
 CEDULA: 4-109-473

AREA TOTAL: 1 HAAS + 3,305.93 MC
 AREA TOTAL: 1 HAAS + 3,305.93 MC
 AREA TOTAL: 1 HAAS + 3,305.93 MC

LEVANTADO: ADOLFO ALVAREZ
 CALCULADO: ADOLFO ALVAREZ
 DIBUJADO: JUAN ALVARADO
 ESCALA: 1:4,000
 FECHA: OCTUBRE/2011

VENDEDOR: COMPRADOR CED: 4-109-473
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
 MARIA KIESWETTER RUBIO
 MARIA DEL MAR LEGAL CED: 4-102-631
 MARIA KIESWETTER DE WRIGHT

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 Y OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGISTRO
 PLANO No. 04-02-03-013410
 Contenido de conformidad con la
 Ley No. 11 de 1971 y la Ley No. 11
 de 1972 y la Ley No. 11 de 1973
 RESOLUCION No. 04-02-03-013410
 PANAMA, EL 11 DE OCTUBRE DE 2011

RECORRIDO
 RECORRIDO
 RECORRIDO

02-03 64340 980 31-542
 Foto: 1034 45/11



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:09:10 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37067/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL Nº 4940 (F) CALLE N/C, BARRIADA N/C, CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 2975 m² 22 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,863.38 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO)

NORTE: CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO SUR : EMILIO KIESWETTER ESTE : MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER
 OESTE: LOTE B, DE MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER.... FECHA EN TOMO: 25-5-79 QUEDA CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PÚBLICO, UNA VEZ DUCIDO LOS METROS SEGREGADOS CON SU MISMO VALOR, LINDEROS GENERALES Y MEDIDAS A NOMBRE DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 20254/2000 (0) DE FECHA 21/02/2000 09:25:12 A.M.. REGISTRO HIPOTECA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6166/270 (0) DE FECHA 09/09/1998 01:37:35 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C8BA17C-C255-4369-9D3F-A8EE94FB7922
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

975



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:32:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CÓN LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287556/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 384080 (F) CALLE S, BARRIADA S, CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS)

NORTE GENOVEVA VALDES SUR RIO CHIRIQUI VIEJO ESTE RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE CAMINO DE TIERRA, SERVIDUMBRE DEL RIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 29/07

CONSTITUCIÓN DE USUF

PLANO 40203-63208--V

09/05/2012.



924

Documentos
Emilio Kieswetter



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-155-2020

15 de enero de 2020



Señor

EMILIO KIESWETTER

Corregimiento de David

Distrito de David

Provincia de Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



972

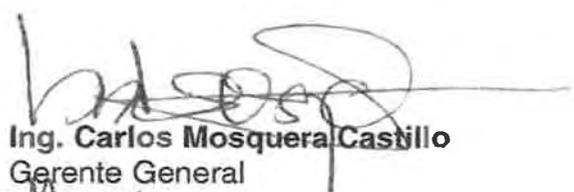
Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

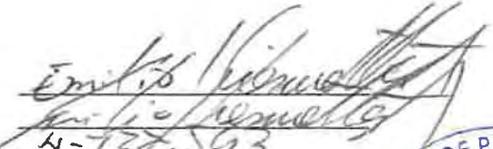
1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
 Gerente General
 DERB/VM

Anuencia: 
 Nombre: Emilio Vidamides Morales
 Firma: Emilio Vidamides Morales
 Cédula: 4-7381593
 Fecha: 27/10/20



REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Emilio José

Kieswetter Anguizola

Nombre: Emilio

FECHA DE NACIMIENTO: 13 MAY 1974

LUGAR DE NACIMIENTO: CROMADA, PANAMA

SEXO: M

EXPIRO: 14-ABR-2018

EXPIRO: 14-ABR-2018

TIPO DE VOTO

EXPIRO: 14-ABR-2018



4-733-593

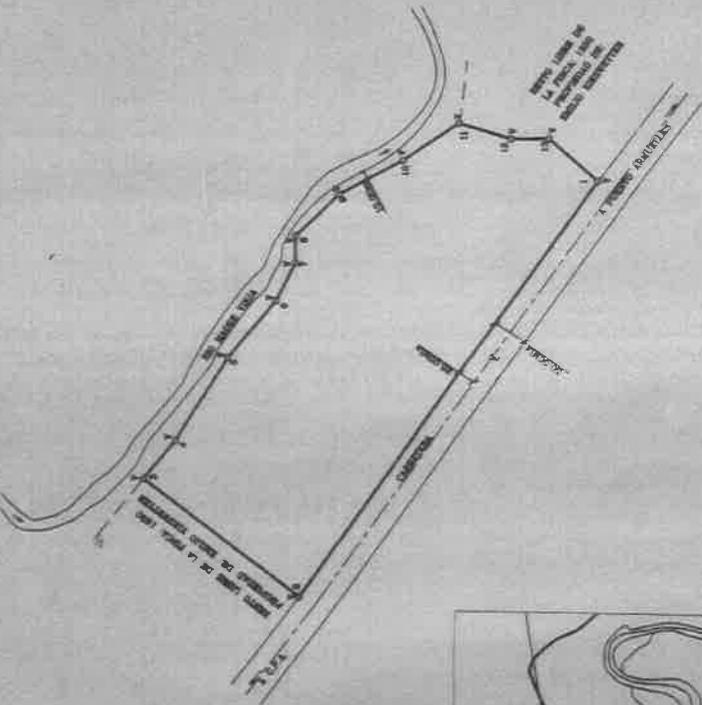


Emilio José Kieswetter Anguizola

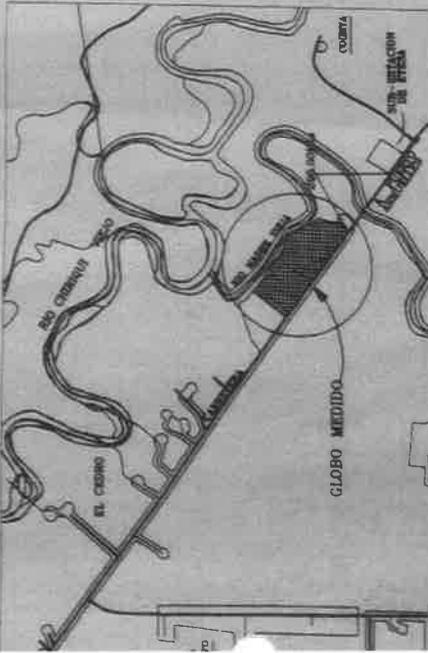
CALIZACION REGIONAL Escala: 1:50,000



NORTE



ESCALA GRAFICA
1:5000



DE AMARRE ESCALA: 1:250,000

DATOS DE CAMPO

ESTACION	DISTANCIA	RUMBOS
1	3	748.08
2	3	283.15
3	4	72.95
4	5	145.51
5	6	108.39
6	7	62.36
7	8	41.39
8	9	87.44
9	10	103.71
10	11	96.44
11	12	77.52
12	13	52.02
13	1	94.87

*2.15 11.56 0.1101
2.15 11.56 0.1101*

DESCGLOSE DE AREA

AREA INSCRITA DE LA FINCA 1920: 57 HAS+0.842.96 M²
DESCGLOSE DE AREA: 20 HAS+0.000.00 M²
RESTO LIBRE: 37 HAS+6.842.96 M²

NOTAS

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
Y VARIAS DE ACRIFO
SE UTILIZO EL NORTE MAGNETICO

OFICINA NACIONAL DE AMBITOS
SERVICIOS FISCALES
DIRECCION GENERAL DE
SERVICIOS FISCALES
DIRECCION DE SERVICIOS FISCALES DE
VALLES

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA: CHIRQUI
DISTRITO: BARU
CORREGIMIENTO: EL CEDRO
LUGAR: EL CEDRO
LOTE DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA 1920 TOMO: 108
POLIO: 352 PROPIEDAD DE: EMILIO KIESWETTER CED: 4-149-372
EMERSON KIESWETTER ANGUIZOLA
CED: 4-744-761
PARA: EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA
CED: 4-733-093

KIESWETTER Anguizola
PANO Emilio Jose
Sucesor de
Pagos: 20.00 Has. 1920
Fecha: 5-2007
Aprobado por: Isaac McPherson

Deposito de la Oficina Nacional de Registros
C. N. 40205-054-564
Revista: L.P.
JOS EMERSON 5-2007

ISAC IMPRESOR GARCIA
REPRODUCCION EN TOPOGRAFIA
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
DIRECCION DE INGENIERIA
ISAC J. Garcia
P. 118
UT 18 DE JUNIO DE 1999
AREA TECNICA DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA

AREA: 20 HAS+0.000.00 M²
LEVANTADO: JHONNY JUSTAVINO
CALCULADO: ISAAC MCPHERSON
DIBUJADO: TECNOLÓGICA & DIBERO LCM
ESCALA: 1/5,000
FECHA: DICIEMBRE DEL 2.008

40205-47811 124- 4-1-07



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.27 11:50:47 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 303440/2020 (0) DE FECHA 26/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 377124 (F)LOTE GLOBO:A,B,C,D , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 40 ha 1800 m² 63 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 40 ha 1800 m² 63 dm²CON UN VALOR DE B/. 4,048.01(CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON UNO)
 NORTE: RESTO DE LAS FINCAS Nº8319 Y 8320 AMBAS DE 8K, S.A. Y 29703 SUR: RESTO DE LA FINCA 8320, FINCAS 20703, FINCA:1920 ESTE: CARRETERA DE PROGRESO A PUERTO ARMUELLES OESTE: TERRNOS NACIONALES DE LUIS GONZALEZ Y POR SUSANA GONZALEZ

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

PILAR ANGUIZOLA CONTRERAS DE KIESWETTER(CÉDULA 4-132-189)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 39755/2012, DE FECHA 08/03/2012.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE UN MILLÓN DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y UNO (B/. 1,010,168.41) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.58 % UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 377124 (F), EL DÍA MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 291473/2017 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.100,000.00 - REFERENTE A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 2191, DEL 07/07/2017 DE LA NOTARIA TERCERA, INGRESADA MEDIANTE ENTRADA NUMERO 291473. TOMO 2017.. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 427277/2017 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0D25B67-FD34-496B-9C32-40AB13D9DFE5
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

968



Registro Público de Panamá

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y UNO (B/. 1,215,168.41); PLAZO 15 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 3.03% ANUAL; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA
 DEUDOR: ARROZ DE ORO, S.A FICHA: 399852
 GARANTE HIPOTECARIO: PILAR ANGUIZOLA CONTRERAS DE KIESWETTER CED: 4-132-189, AGROPECUARIA KAN S.A. FICHA: 353482, AGROPECUARIA LA TINA, S.A FICHA: 353381, AGROPECUARIA MADRE VIEJA, S.A FICHA: 638650
 IDAAN: 11507182
 DGI: 303101052191
 ; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59757/2019 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 431 DEL 8/2/2019. CLAUSULA VIGESIMA SECCION D, DE LA NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI ,INGRESADA CON LA ENTRADA 59757 DE 2019, SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.70,000.00. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75963/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 305883/2020 (0) DE FECHA 27/11/2020 11:44:01 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 11:50 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0D25B67-FD34-496B-9C32-40AB13D9DFE5
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

967



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.30 13:35:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305853/2020 (0) DE FECHA 27/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F)CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha CON UN VALOR DE B/. 30,000.00(TREINTA MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TREINTA MIL BALBOAS(B/. 30,000.00)

NORTE: RIO MADRE VIEJA, SUR: CARRETERA ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER, OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER. FECHA DE INSCRIPCION 08/03/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/08/2017.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: DECLARA EL VENDEDOR QUE CONTITUYE USUFRUCTO A FAVOR DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA 4-126-1004 MIENTRAS VIVA, Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/03/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCO MIL BALBOAS (B/. 205,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.03% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F), EL DÍA VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59757/2019 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 431 DEL 8/2/2019.CLAUSULA VIGESIMA SECCION D, DE LA NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI ,INGRESADA CON LA ENTRADA 59757 DE 2019,SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.,70,000.00. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75963/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 202001:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

966



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

965

Anexo 3

**Notas informativas entregadas a propietarios interceptados (105 presentadas en el
EsIA en evaluación y 32 notas adicionales)**



Notas presentadas en el EsIA que se encuentra en evaluación



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-112-2020

15 de enero de 2020

Señor

Jorge Iván Troetsch Guerra

Corregimiento de Santa Marta

Distrito de Bugaba

Poblado de Manchuila

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Troetsch:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

962

ETE-DI-GGAS-021-2020

15 de enero de 2020

Señor

Juan Montero Atencio

Corregimiento de Aserrió Gariche

Distrito de Bugaba

Poblado de Jacú

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Montero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-027-2020

15 de enero de 2020

Señor
Angel René Lezcano Armuelles
Corregimiento de Aserío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-029-2020

15 de enero de 2020

Señor
Juan Sánchez
Corregimiento de Aserrijo Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Sánchez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

959

ETE-DI-GGAS-031-2020

15 de enero de 2020

Señor

Francisco González

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor González:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-033-2020

15 de enero de 2020

Señora
Maricela Juliana González Ayala
Corregimiento de Bágala
Distrito de Boquerón
Poblado de Cerro Colorado
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora González:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-035-2020

15 de enero de 2020

Señora
Rufina Castillo Caceres
Corregimiento de Bágala
Distrito de Boquerón
Poblado de Cerro Colorado
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Castillo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-036-2020

15 de enero de 2020

Señor

Mariano Castillo Cáceres

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Castillo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall. Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-039-2020

15 de enero de 2020.

Señor

Iván Lezcano

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera..

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-041-2020

15 de enero de 2020

Señora

Iris Edith González

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora González:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-042-2020

15 de enero de 2020

Señor

René Antonio Coba Espinoza

Corregimiento de Bongo

Distrito de Bugaba

Poblado de Calvario

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Coba:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-043-2020

15 de enero de 2020

Señor
Roberto Jiménez Montesuma
Corregimiento de Bongo
Distrito de Bugaba
Poblado de Calvario
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Jiménez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

951

ETE-DI-GGAS-044-2020

15 de enero de 2020

Señor

Arsenio Santamaría

Corregimiento de Bongo

Distrito de Bugaba

Poblado de Calvario

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Santamaría:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

950

ETE-DI-GGAS-045-2020

15 de enero de 2020

Señor

Armodio Castillo Ríos

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Castillo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Séxta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos, en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
 Gerente General
 D.D. V.M.
 DERB/M

*Nota: Entregada, No. 00120
 Firmada, y el mismo Explicado
 Heja. al Abogado.*

Anuencia:
 Nombre: Armando Araya
 Firma: _____
 Cédula: _____
 Fecha: 25-1-20

hora: 10:05 am



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

948

ETE-DI-GGAS-046-2020

15 de enero de 2020

Señor
Humberto Alexis Aguilar Morales
Corregimiento de Boquerón
Distrito de Boquerón
Poblado de Boquerón
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Aguilar:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A

**ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO
DEL CONTRATO No. GG-122-2017**

Entre los suscritos a saber, Carlos Manuel Mosquera Castillo, varón, panameño, mayor de edad, soltero ingeniero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos ocho-seiscientos noventa y cuatro (8-208-694), actuando en su calidad de Representante Legal/Delegado de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.; por una parte, y por la otra, Ramón Alvarado, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos treinta-doscientos cinco (8-330-205), en su calidad de Representante Legal de la empresa Consultores Ecológicos Panameños, S.A., han acordado celebrar el presente Acta de Liquidación del Contrato No. GG-122-2017 para ejecutar los trabajos para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN PANAMÁ III, 500/230/115 kV, objeto de éste Contrato y a entera satisfacción de ETESA.

I. Generalidades del Contrato

Contrato No.	GG-122-2017
Contratista	Consultores Ecológicos Panameños, S.A.
Objeto	EL CONSULTOR se compromete con ETESA a ejecutar los trabajos para el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SUBESTACIÓN PANAMÁ III, 500/230/115 kV, objeto de este Contrato y a entera satisfacción de ETESA.
Monto	B/. 13,760.20
Fecha de Iniciación Original	10 de enero de 2018

II. Modificaciones del Contrato

a. Prórrogas

Prórroga No.	Fecha	Plazo
1	17 de agosto de 2018.	97 días calendario
2	18 de diciembre de 2018	226 días calendario

b. Suspensiones, Ampliaciones y Reiniciación



ETE SA
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

ADJUNTO

ETE-DI-

Ave. Ricardo J. Alfaro
Apartado 0816-01552, Panamá

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.
Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.
Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-052-2020

15 de enero de 2020

Señor

Nicasio Ríos

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón Arriba

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Ríos:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3

Teléfonos: 501-8900, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

943

ETE-DI-GGAS-053-2020

15 de enero de 2020

Señor
Bernardo Ríos
Corregimiento de Boquerón
Distrito de Boquerón
Poblado de Boquerón
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Ríos:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-054-2020

15 de enero de 2020

Señor

Rodolfo González Rojas

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor González:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Turba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-055-2020

15 de enero de 2020

Señor

Miguel Corella

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón Viejo

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos;

Estimado Señor Corella:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-058-2020

15 de enero de 2020

Señor
Abel Beitia
Corregimiento de Bugaba
Distrito de Bugaba
Poblado de El Calvario
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Beitia:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

939

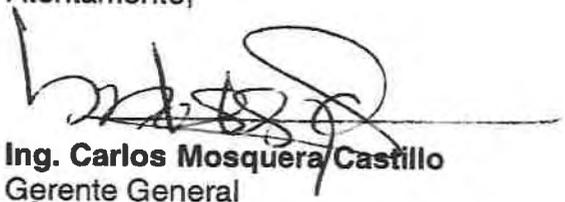
Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

D.M. *cm*
DERB/VM

*Nota. Entregada a la Srta. Ximenes
Rafael Ureabona Esposo del Capitaliz (Cual)
del Sr. A Sel Berlia*

Anuencia: _____
 Nombre: Sel Berlia
 Firma: _____
 Cédula: _____
 Fecha: 4-5-20

At. 11 30 Am



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

938

ETE-DI-GGAS-059-2020

15 de enero de 2020

Señor
Nicolás Choi
Corregimiento de David
Distrito de David
Poblado de Santa Cruz
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Choi:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-062-2020

15 de enero de 2020

Señor
Lorenzo De León Quintero
Corregimiento de David
Distrito de David
Poblado de Santa Cruz
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor De León:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-063-2020

15 de enero de 2020

Señora
Otilia Batista Serrano
Corregimiento de David
Distrito de David
Poblado de Santa Cruz
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-064-2020

15 de enero de 2020

Señor

Eduardo Javier Batista Cabrera *Depd*

Corregimiento de David

Distrito de David

Poblado de Santa Cruz

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-065-2020

15 de enero de 2020

Señora
Julia Elena Batista Serrano
Corregimiento de David
Distrito de David
Poblado de Santa Cruz
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-066-2020

15 de enero de 2020

Señora
Celia de Batista
Corregimiento de David
Distrito de David
Poblado de Santa Cruz
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-067-2020

15 de enero de 2020

Señor

Rodrigo Batista Serrano

Corregimiento de David

Distrito de David

Poblado de Santa Cruz

Chiriquí

Rpd

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-068-2020

15 de enero de 2020

Señor

Jorge Anibal Batista Cabrera

Corregimiento de David

Distrito de David

Poblado de Santa Cruz

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Batista:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-069-2019

30 de diciembre de 2019

Señor
Victor Gómez
Corregimiento de Boquerón
Distrito de Boquerón
Poblado de Bagala
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Gómez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-071-2020

15 de enero de 2020

Señora
Lilia Jonhson
Corregimiento de Divalá
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Jonhson:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-072-2020

15 de enero de 2020

Señora
Mirian María Moreno Cianca
Corregimiento de Divalá
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Moreno:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-073-2020

15 de enero de 2020

Señor

Joaquin Alfredo Campo Vives

Representante Legal - Inversiones Campo Pineda, S. A.

Corregimiento de Gariche

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Campo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-075-2020

15 de enero de 2020

Señor
Fernando Alexis Mendoza Troetsch
Corregimiento de La Concepción
Distrito de Bugaba
Poblado de El Porvenir
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos:

Estimado Señor Mendoza:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-076-2020

15 de enero de 2020

Señor
Jorge Alejandro Troetsch Espino
Corregimiento de La Concepción
Distrito de Bugaba
Poblado de El Porvenir
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV. Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Troetsch:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-077-2020

15 de enero de 2020

Señor

Víctor Romero Troetsch

Corregimiento de La Concepción

Distrito de Bugaba

Poblado de El Porvenir

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Romero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-079-2020

15 de enero de 2020

Señor
José Onofre Serrano Morales
Corregimiento de La Concepción
Distrito de Bugaba
Poblado de Bajo El Cerro
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Serrano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-082-2020

15 de enero de 2020

Señor
Filiberto Espinosa Martínez
Corregimiento de La Concepción
Distrito de Bugaba
Poblado de Bugabita
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Espinosa:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-083-2020

15 de enero de 2020

Señora
Celia Concepción Atencio
Corregimiento de La Concepción
Distrito de Bugaba
Poblado de Guigala
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance -
Boquerón- Progreso - Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Concepción:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance - Boquerón - Progreso - Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance - Boquerón - Progreso - Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-086-2020

15 de enero de 2020

Señor

Enrique Eliecer Elizondro Aguilar

Representante Legal - Inmobiliaria Merza David, S. A.

Corregimiento de La Concepción

Distrito de Bugaba

Poblado de Bugaba

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Elizondro:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-095-2020
15 de enero de 2020

Señor
Ricardo Lozada
Corregimiento de San Pablo
Distrito de David
Poblado de San Pablo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lozada:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-100-2020

15 de enero de 2020

Señor
Patrocinio Lezcano Jurado
Corregimiento de San Pablo
Distrito de David
Poblado de San Pablo.
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-105-2020

15 de enero de 2020

Señor

José Angel Hidrogo Pitti

Corregimiento de San Pablo Viejo

Distrito de David

Poblado de San Juan del Tejar

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Hidrogo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-110-2020

15 de enero de 2020

Señora.

María De La Luz Concepción

Corregimiento de Santa Marta

Distrito de Bugaba

Poblado de Manchuila

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV. Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Concepción:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-113-2020

15 de enero de 2020

Señor
Pedro Gómez
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Divalá
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Gómez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-114-2020

15 de enero de 2020

Señor
Pedro Alcides Gómez De Gracia
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Divalá
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Gómez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-121-2020

15 de enero de 2020

Señor

José Félix Araúz Ríos

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de La Estrella

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto; 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-122-2020

15 de enero de 2020

Señor:

Bruno Arquel Miranda

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de La Estrella

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Miranda:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3800 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

9/2



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-127-2020

15 de enero de 2020

Señora
Jackeline Franco Morales
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí, Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV. Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Franco:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-128-2020

15 de enero de 2020

Señora
Silvia Azucena Franco Morales
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí, Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Franco:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-129-2020

15 de enero de 2020

Señor

Raúl Franco Araúz

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de Sioguí

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Franco:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-131-2020

15 de enero de 2020

Señor
Leoncio Vigil Santamaría
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí, Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Vigil:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-138-2020

15 de enero de 2020

Señor

Armodio Vega Santamaría
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Vega:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

907



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-139-2020

15 de enero de 2020

Señor

Erick Gerardo Vega

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de Alto Los Miranda

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Vega:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mail, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-145-2020

15 de enero de 2020

Señora
Beatriz Carrera Rivera
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Carrera:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-149-2020

15 de enero de 2020

Señor
Mario Guardia
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Guardia:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-150-2020

15 de enero de 2020

Señora
Carmen Guardia
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Guardia:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hídricos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-154-2020

15 de enero de 2020

Señor

Jhon Chen

Corregimiento de Las Lomas

Distrito de David

Poblado de Quiteño

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Chen:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESEA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-156-2020

15 de enero de 2020

Señora
Belkis de Caballero
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de Caballero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-157-2020

15 de enero de 2020

Señor

Mario Alcides Caballero Ceballos

Corregimiento de Las Lomas

Distrito de David

Poblado de Mata del Nance

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Caballero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-158-2020

15 de enero de 2020

Señor

Carlos Iván Caballero Ceballos

Corregimiento de Las Lomas

Distrito de David

Poblado de Mata del Nance

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Caballero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.); debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-159-2020

15 de enero de 2020

Señor

Carlos Santamaría Valdés
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Santamaría:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-160-2020

15 de enero de 2020

Señor
Badar Dar Ybara
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Dar:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-165-2020

15 de enero de 2020

Señor
Edgar Elías Saldaña
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Saldaña:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-168-2020

15 de enero de 2020

Señora
Yadira Yamileth Figuera Suira
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Ojo de Agua
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Figuera:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-172-2020

15 de enero de 2020

Señor

Irvin Oídemar Gómez Figueroa

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Las Mercedes

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Gómez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-173-2020

15 de enero de 2020

Señor

Ezequiel Del Cid

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Las Mercedes

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Del Cid:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-178-2020

17 de enero de 2020

Señor

José María Mitre

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche Abajo

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Mitre:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 – CND: 230-8100 – Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-179-2020

17 de enero de 2020

Señora

Ana Lisondro de Espinosa

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche Abajo

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de Espinosa:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-180-2020

17 de enero de 2020

Señora
Miriam Moreno
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Moreno:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-183-2020

17 de enero de 2020

Señor

José Fuentes Gómez

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Las Mercedes

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Fuentes:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-184-2020

17 de enero de 2020

Señor
Pedro Antonio Araúz Araúz
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza; tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-195-2020

17 de enero de 2020

Señor

Rodolfo Bonifassi

Representante Legal - Agro Palma de Inversiones, S. A.

Corregimiento de Progreso

Distrito de Barú

Poblado de La Esperanza

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Montero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-200-2020

17 de enero de 2020.

Señor

Etanislao Rojas Gallardo

Corregimiento de Progreso

Distrito de Barú

Poblado de Cuervito

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Rojas:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-201-2020
17 de enero de 2020

Señor
Abraham Pitti Justavino
Corregimiento de Progreso
Distrito de Barú
Poblado de Cuervito
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Pitti:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-212-2020

17 de enero de 2020

Señor
Santos Morales
Corregimiento de San Carlos.
Distrito de David
Poblado de Aguacatal
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Morales:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrir la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-213-2020

17 de enero de 2020

Señora
Sonia Esther Miranda
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Miranda:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-048-2020

15 de enero de 2020

Señora

Geovana Patricia Lezcano

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-047-2020

15 de enero de 2020

Señora
Vilma Lezcano
Corregimiento de Boquerón
Distrito de Boquerón
Poblado de Boquerón
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-049-2020

15 de enero de 2020

Señor

Bolívar Quintero Ramírez

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón Viejo

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Quintero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-022-2020

15 de enero de 2020

Señor
Alcibiades Araúz Morales
Corregimiento de Aserrío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-025-2020

15 de enero de 2020

Señor

Luis Acosta Cortéz

Corregimiento de Aserrío Gariche

Distrito de Bugaba

Poblado de Jacú

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Acosta:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-038-2020

15 de enero de 2020

Señor

Nelson Alberto Castillo Ayala

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Castillo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall. Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-037-2020

15 de enero de 2020

Señor
Ovidio Castillo Ayala
Corregimiento de Bágala
Distrito de Boquerón
Poblado de Cerro Colorado
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Castillo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-034-2020

15 de enero de 2020

Señor

Heriberto González Guerra

Corregimiento de Bágala

Distrito de Boquerón

Poblado de Cerro Colorado

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor González:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible format. Regular backups are recommended to prevent data loss in the event of a system failure or disaster. The document also mentions the need for periodic audits to ensure the integrity and accuracy of the information stored.

In addition, the text highlights the role of technology in streamlining record-keeping processes. Modern accounting software can automate many tasks, reducing the risk of human error and saving valuable time. However, it is stressed that users must be properly trained to utilize these tools effectively.

Finally, the document concludes by stating that maintaining high-quality records is not only a legal requirement but also a key to the long-term success of any business. It encourages all stakeholders to take their responsibilities seriously and to work together to ensure the highest standards of record-keeping are maintained at all times.

The second section of the document provides a detailed overview of the various types of records that should be maintained. This includes financial records, such as general ledgers, trial balances, and bank statements. It also covers operational records, including contracts, correspondence, and inventory logs.

Specific attention is given to the importance of retaining records for a sufficient period of time. Legal requirements vary by jurisdiction, but a general guideline is to keep records for at least seven years. This ensures that all necessary information is available for tax purposes, legal disputes, and internal audits.

The document also discusses the classification and organization of records. It suggests using a clear and consistent naming convention to make it easy to locate and retrieve information. Additionally, it recommends implementing a robust access control system to protect sensitive data from unauthorized users.

Overall, this section serves as a comprehensive guide for businesses looking to optimize their record-keeping practices. It provides practical advice and best practices that can be applied to a wide range of industries and organizational sizes.

The final part of the document offers concluding thoughts on the importance of record-keeping. It reiterates that while it may seem like a tedious task, it is an essential component of sound business management. By investing in proper record-keeping, businesses can gain valuable insights into their operations and make more informed decisions.

The document ends with a call to action, encouraging readers to review their current record-keeping procedures and make any necessary improvements. It expresses confidence that by following the guidelines provided, businesses can achieve greater efficiency, accuracy, and compliance in their record-keeping efforts.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-094-2020

15 de enero de 2020

Señor

Antonio Eladio Aguirre

Corregimiento de San Pablo

Distrito de David

Poblado de San Pablo

Chiriquí

*Q. e. p. d.
Admin. de los Bienes c/ Sr.
Candelario Aguirre (Hermano)*

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Aguirre:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

872

ETE-DI-GGAS-024-2020

15 de enero de 2020

Señor
Roger Iván Lezcano
Corregimiento de Aserrío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-023-2020

15 de enero de 2020

Señor
Antonio Sánchez
Corregimiento de Aserrío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Sánchez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-026-2020

15 de enero de 2020

Señor
Antonio Araúz
Corregimiento de Aserrío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Jacú
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-199-2020

17 de enero de 2020

Señora
Thania María Kieswetter Rubio
Corregimiento de Progreso
Distrito de Barú
Poblado de El Cedro
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-091-2020

15 de enero de 2020

Señor
Miguel Angel Fanovich Tigerino
Corregimiento de San Juan
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Fanovich:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-216-2020

17 de enero de 2020

Señor
Miguel Fanovich
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Fanovich:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-215-2020

17 de enero de 2020

Señor
Candelario Aguirre
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Aguirre:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-219-2020

17 de enero de 2020

Señor

José Angel Hidrogo Pittí

Corregimiento de San Carlos

Distrito de David

Poblado de San Juan del Tejar

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Hidrogo:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall. Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá. República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-218-2020

17 de enero de 2020

Señora
Iris Lisbeth Atencio Camaño
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Atencio:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-202-2020

17 de enero de 2020

Señor
Nixon Javier Pitti Ibarra
Corregimiento de Progreso
Distrito de Barú
Poblado de Cuervito
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Pitti:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-203-2020

17 de enero de 2020

Señor
Rafael Antonio Rojas Castillo
Corregimiento de Progreso
Distrito de Barú
Poblado de Cuervito
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Rojas:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-206-2020
17 de enero de 2020

Señora
Rita Esquivel
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Carlitos
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Esquivel:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C; S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-207-2020

17 de enero de 2020

Señor
Nilo Humberto De León Espino
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Carlitos
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor De León:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-209-2020

17 de enero de 2020

Señor
Genaro Caballero De León
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Carlitos
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Cárdenas:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-210-2020

17 de enero de 2020

Señora

Jenny Caballero de León

Corregimiento de San Carlos

Distrito de David

Poblado de San Carlitos

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de León:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-211-2020

17 de enero de 2020

Señor
Hormos Saffi
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de Aguacatal
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Saffi:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-217-2020

17 de enero de 2020

Señor
Edmundo Rafael Quiroz Beitia
Corregimiento de San Carlos
Distrito de David
Poblado de San Juan del Tejar
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Quiroz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-050-2020

15 de enero de 2020

Señor

Manuel Riande Real

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Riande:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-028-2020

15 de enero de 2020

Señor
Juan De Dios Araúz
Corregimiento de Aserrío Gariche
Distrito de Bugaba
Poblado de Corenton
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-056-2020

15 de enero de 2020

Señor

Jorge Luis Caballero Guerra QEPD

Corregimiento de Boquerón

Distrito de Boquerón

Poblado de Boquerón

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Caballero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3900, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá

Notas adicionales



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-070-2020

15 de enero de 2020

Señor

Juan De Los Angeles Peñalba Zapata

Corregimiento de Divalá

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Peñalba:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-088-2020

15 de enero de 2020

Señor

Manuel Mayorga

Corregimiento de La Concepción

Distrito de Bugaba

Poblado de Bugaba

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Mayorga:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-106-2020

15 de enero de 2020

Señora
Diana Ester Miranda de Espinoza
Corregimiento de Sioguí, La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Miranda:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-107-2020

15 de enero de 2020

Señora
María De Los Angeles Ríos Villarreal
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Divalá
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Ríos:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-108-2020

15 de enero de 2020

Señora
Verónica Michelle Del Cid Villarreal
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Divalá
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Del Cid:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-116-2020

17 de enero de 2020

Señor

Leiser Amauris Guerra Jiménez

Corregimiento de Santa Marta

Distrito de Bugaba

Poblado de Manchuila

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Moreno:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3:

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-117-2020

17 de enero de 2020

Señor

Juan Jose Guerra Jiménez
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Manchuila
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Moreno:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-118-2020

17 de enero de 2020

Señora
Milagro del Rosario Guerra Jiménez
Corregimiento de Santa Marta
Distrito de Bugaba
Poblado de Manchuila
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Moreno:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

843



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-120-2020

15 de enero de 2020

Señor

Félix Antonio Atencio Castillo

Representante Legal - Constructora González & González

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de La Estrella

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Atencio:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

842



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-123-2020

15 de enero de 2020

Señora
Emperatriz Arauz de Miranda
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de La Estrella
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de Miranda:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-126-2020

15 de enero de 2020

Señor
Alcides Fuentes
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Siogui
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Fuentes:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-129-2020

15 de enero de 2020

Señor
Raúl Franco Araúz
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Franco:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-132-2020

15 de enero de 2020

Señor
Gayhani Goyzully Guerra Nuñez
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí, Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Guerra:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-133-2020

15 de enero de 2020

Señor
Melquiades Cesar Guerra Araúz
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Sioguí, Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Guerra:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No. 7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-134-2020

15 de enero de 2020

Señor
Edwin Vigil Chavarría
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Vigil:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-141-2020

15 de enero de 2020

Señor:

José Alexis Baules Gómez
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Baules:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-143-2020

15 de enero de 2020

834
Señora
Solo **Julio Vigil Chavarría**
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Vigil:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-144-2020

15 de enero de 2020

Señora

Erminia Chavarría Aguirre

Corregimiento de La Estrella

Distrito de Bugaba

Poblado de Alto Los Miranda

Chiriquí

(Qepd) madre de la Sra. Ileana V. Santamaría

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Chavarría:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-147-2020

15 de enero de 2020

Señor
Edgar Javier Sánchez Concepción
Corregimiento de La Estrella
Distrito de Bugaba
Poblado de Alto Los Miranda
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Sánchez:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-162-2020

15 de enero de 2020

Señor

Delfin Sanjur Marcússi

Corregimiento de Las Lomas

Distrito de David

Poblado de Mata del Nance

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Sanjur:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-163-2020

15 de enero de 2020

Señor
José Milciades Rincón
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí.

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Rincón:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-164-2020

15 de enero de 2020

Señor

Noraida De Gracia Guerra
Corregimiento de Las Lomas
Distrito de David
Poblado de Mata del Nance
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor De Gracia:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcorre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-166-2020

15 de enero de 2020

Señor

Moises Benjamín Osorio Osorio

Representante Legal - Fundación Curacao, S. A.

Corregimiento de Las Lomas

Distrito de David

Poblado de Mata del Nance

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Osorio:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mail, Piso 3:

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-170-2020

15 de enero de 2020

Señora
Petra Saldaña De Guerra
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Ojo de Agua
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora de Guerra:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-171-2020

15 de enero de 2020

Señor
Teófilo Quintero Centeno
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Las Mercedes
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Quintero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-181-2020

17 de enero de 2020

Señor
Edilberto Cerceño Castillo
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Cerceño:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-185-2020

17 de enero de 2020

Señor

Aneí Araúz Espinosa

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche Abajo

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Araúz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerta: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

824



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-186-2020

17 de enero de 2020

Señora
Joaquina Morales Aiiard
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Gariche Abajo
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Morales:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA | EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-188-2020

17 de enero de 2020

Señor

NELSON KIESWETTER

Corregimiento de David

Distrito de David

Provincia de Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General


DERB/VM

*Para presentarlo al Min. de Ambiente
y hacer estudios de Impacto Ambiental*

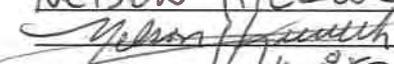
Anuencia:

Nombre:

Firma:

Cédula:

Fecha:

Nelson KRESWETTER Rubio

4-85-17
Enero 9/20



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-192-2020

17 de enero de 2020

Señor

Pablo Antonio Saavedra Moreno

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alánje

Poblado de Barro Blanco

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Saavedra:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrir la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall, Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Tumba Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-193-2020

17 de enero de 2020

Señor

Juan Antonio Montero

Corregimiento de Nuevo México

Distrito de Alanje

Poblado de Barro Blanco

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Montero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Edificio Sun Tower Mall: Piso 3.

Teléfonos: 501-3800, 501-3900 – Fax: 501-3506 - CND: 230-8100 - Turna Muerto: 501-8900.

Apartado Postal 0816-01552 - Panamá, República de Panamá.

818



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-194-2020

17 de enero de 2020

Señor
Mario Montero Atencio
Corregimiento de Nuevo México
Distrito de Alanje
Poblado de Barro Blanco
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance --
Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Montero:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO ENERGÉTICO, S.A.

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021

814

Anexo 4

**Certificaciones de propiedad que fueron obtenidas en la fase de consulta previa
realizada por ETESA**



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:39:13 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41836/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 34 (F)BARRIADA LAS MERCEDES, CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 2198 m² 99 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 2198 m² 99 dm²CON UN VALOR DE B/. 50.00(CINCUENTA BALBOAS)

NORTE: FRANCISCO MENDOZA.

SUR: FABIO QUINTERO JR.

ESTE: CARRETERA DE DIVALA A LA INTERAMERICANA.

OESTE: CAMINO DE SANTA MARTA A LAS MERCEDES.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELBA DALYS DEL CID DE GRUNDON(CÉDULA 4-78-704)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:39 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 34EA69EA-68C4-4683-A744-2CC8EAC7D797
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.04 13:33:24 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33998/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 35 (F) BARRIADA DIVALA, CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 8864 m² 49 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 8808 m² 20 dm² CON UN VALOR DE B/. 22,886.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS)

NORTE: TERRENO DE JUAN FLORENTINO VEGA SUR: CAMINO DE DIVALA A SAN MARTIN ESTE: TERRENOS DE LADIS DEL CID CON QUEBRADA SIN NOMBRE DE POR MEDIO OESTE: TERRENO DE JOSE ARAUZ.- QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES, CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO Y CON EL MISMO VALOR INSCRITO.- QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES, CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE DEL REGISTRO PUBLICO Y CON EL MISMO VALOR INSCRITO.-----

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IRMA DEIDAD GOMEZ FIGUEROA (CÉDULA 4-171-83) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

IRVIN OLDEMAR GOMEZ FIGUEROA (CÉDULA 4-182-871) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1047/79, DE FECHA 09/03/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 161464/2011 (0) DE FECHA 01/09/2011 11:39:59 A.M.. REGISTRO LEVANTAMIENTO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED51F38F-4C58-4DFC-98BE-96000F595643
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:39:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41822/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 81 (F) CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 38 ha 306 m² 39 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 38 ha 306 m² 39 dm² CON UN VALOR DE B/. 353.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS)

NORTE: CLAUDINO GUERRA Y ANGEL GUERRA, SUR: AURA MORALES Y EUSTAQUI VEGA, ESTE: CAMINO REAL DE DIVALA A SANTA MARTA, OESTE: JUAN GUERRA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 03/03/1966

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PEDRO GOMEZ DE GRACIA (CÉDULA 4-198-307) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO VEASE FICHA 388093 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A. POR LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 35,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 9.5% ANUAL SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 81 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 12570 / 2007 DE FECHA 30/01/2007. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: MANTENIDA Y DISMINUIDA LA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA CON LIMITACION DE DOMINIO, Y A QUE SE REFIERE EL ASIENTO 9 ANTERIOR, POR LA SUMA DE B/33,000.00 CON UN PLAZO DE 5 AÑOS PRORROGADO POR 1 PERIODO ADICIONAL DE 3 AÑOS CON UN INTERES DE 6.50% Y UNA TASA DE INTERES DE 10.94%. PARA MAS DETALLES VEASE FICHA 388093 DOCUMENTO 1472917. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 12570 / 2007, DE FECHA 30/01/2007.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:39 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 57704803-09CC-41DC-9211-B9BFB47D9995
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 16:08:38 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36208/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 196 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 545 m² 56.74 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 16,000.00(DIECISEIS MIL BALBOAS) QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES, CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO Y CON SU MISMO VALOR INSCRITO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ITALINA AFU DE CABALLERO(CÉDULA 7-36-110)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 21814/279 (0) DE FECHA 03/08/1999 11:27:43 A.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202104:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B291A985-6601-4ABD-BC59-FAFEB3F7841C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

812



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:27:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33830/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 392 (F) CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 51 ha 1007 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 52 ha 1007 m² CON UN VALOR DE B/. 5,675.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS)
NORTE: CAMINO SAN MIGUEL DE SORTOBA SUR: CAMINO REAL DE BIGABITA A SAN MIGUEL ESTE: POCEION DE TIBURCIO SUIRA Y EL RIO GUIGALA OESTE: MONTES LIBRES Y CAMINO DE SAN MIGUEL DE SORTIBA.-
FECHA DE INSCRIPCION 29/02/1916

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CELSO DANIEL FEIJOO PITTI (CÉDULA 4-285-368) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: VALOR DE LAS MEJORAS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 3,675.00). DESCRIPCIÓN: CARLOS TROETSCH DECLARA MEJORAS QUE CONSISTE EN CASA DE UN SOLO PISO, TECHO DE ZINC QUE MIDE 8.50MTS DE FRENTE POR 8.50MTS O SEAS 72.25 VALORADA JUNTO CON LA FINCA ES DE B/3,675.00 Y QUE DENTRO DEL REFERIDO TERRENO TIENE 50 CABEZAS DE GANADO VACUNO A UN COSTO DE B/500.00 QUE TODO SUMADO VALE B/4,175.00.-. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 13 /6, DE FECHA 30/04/1919.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 166047/2004 (0) DE FECHA 16/12/2004 03:15:35 P.M.. REGISTRO ADICION

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:26 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 587A0923-9F70-411F-9564-C515D0E7AF37
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:24:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35710/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 175542 (S) DESDE EL MARTES, 21 DE AGOSTO DE 1973
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: MAYRA MERCEDES ANGUIZOLA MIRO
DIRECTOR: SERGIO ARTURO ANGUIZOLA MIRO
DIRECTOR: MERCEDES EVANS MIRO
DIRECTOR: JOHN ANDREW EVANS MIRO
PRESIDENTE: MAYRA MERCEDES ANGUIZOLA MIRO
VICEPRESIDENTE: SERGIO ARTURO ANGUIZOLA MIRO
TESORERO: MERCEDES EVANS MIRO
SECRETARIO: JOHN ANDREW EVANS
SUSCRIPTOR: NO CONSTA
AGENTE RESIDENTE: LIC. CARLOS ANDRÉS EVANS CARRERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:24



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C304EBE-A1C2-4449-B9A3-33750D88DF31
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

210



Registro Público de Panamá

A.M..
3

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C304EBE-A1C2-4449-B9A3-33750D88DF31
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.18 14:28:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

50600/2021 (0) DE FECHA 18/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

PAULINO SANCHEZ, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 78106 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

- PRESIDENTE: PAULINO SANCHEZ LEZCANO
- VICEPRESIDENTE: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ
- TESORERO: PAULINO ARIEL SANCHEZ MUÑOZ
- SECRETARIO: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ
- SUSCRIPTOR: AMINTA MARILUZ DEFRIAS NIETO
- SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL CAMPOS
- DIRECTOR: PAULINO SANCHEZ LEZCANO
- DIRECTOR: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ
- DIRECTOR: PAULINO ARIEL SANCHEZ MUÑOZ
- AGENTE RESIDENTE: MARIANO SANCHEZ LEZCANO 1

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BE777DA1-46B2-433F-B405-0EC02F5E76AA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

808



Registro Público de Panamá

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:27 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BE777DA1-46B2-433F-B405-0EC02F5E76AA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

802



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:34:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36725/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 520 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 5797 m² 92 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 1470 m² 93 dm² CON UN VALOR DE B/. 5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS)

NORTE: TERRENOS DE LEONARDO MORALES; SUR: CAMINO DE DAVID A SAN CARLOS; ESTE: CALLEJON AL TERRENO DE PORFIRIO LEZCANO Y OCTAVIO MUÑOZ; OESTE: TERRENO DE LEONARDO MORALES.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAULINO SANCHEZ, S.A (RUC 78106) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 130,656.00) POR UN PLAZO DE 11 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 8% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 520 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 183440/2011 DE FECHA 10/10/2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 183440/2011, DE FECHA 10/10/2011.

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SEGUNDA. OBSERVACIONES: CANCELADA PARCIAL LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACIÓN DE DOMINIO INSCRITAS. SOLO SOBRE EL LOTE NACIENTE.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 474608/2015 (0).

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SEGUNDA.. OBSERVACIONES: DECLARA BANCO NACIONAL DE PANAMA QUE POR ESTE MEDIO CANCELA PARCIALMENTE LOS GRAVAMENES SOBRE EL LOTE DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 1,575.20 M2 QUE NACE DE LA SEGREGACIÓN QUE SE HACE DE LA FINCA MADRE 520 INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 644173 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI. FICHA A CANCELAR: 521126.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 500260/2015 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 104C1385-0D78-4E20-9D44-B1F1748212BD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SEGUNDO.. OBSERVACIONES: QUE POR ESTE MEDIO BANCO NACIONAL DE PANAMA, DECLARA CANCELADA PARCIALMENTE LA HIPOTECA, LA ANTICRESIS Y LAS RESTRICCIONES SI LAS HUBIERA, CONSTITUIDAS A SU FAVOR MEDIANTE ESCRITURA NO.4244 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI, INSCRITA SOBRE EL FOLIO REAL 520 C.U.4510. UNICAMENTE SOBRE EL LOTE A SEGREGAR A FAVOR DE JESSICA MAIRE VALDES RODRIGUEZ CON UNA SUPERFICIE DE 100.21M2.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 338812/2017 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 454,656.00); PLAZO 15 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 2.73 % ANUAL; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA
DEUDOR: PAULINO SANCHEZ S.A. FICHA: 78106
FIADOR SOLIDARIO: PAULINO SANCHEZ LEZCANO CED: 4-95-697
IDAAN: 11464237
DGI: 303100938891
; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 444366/2018 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 3507 DEL 29/10/2018 CON NUMERO DE ENTRADA 444366/2018. SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.18,000.00. . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 135476/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 104C1385-0D78-4E20-9D44-B1F1748212BD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:19:41 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35726/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 539 (F)CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 54 ha 3558 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 2322 m² CON UN VALOR DE B/. 5,279.00(CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS)

NORTE- POSESION DE MARTIN GOMEZ, MODESTO MOLINA, EL SALADO Y EL CAMINO _____ DE EL SALADO.-
 SUR: POSESION DE ERNESTO ANGUIZOLA, BALBINO ALVARADO, CAMINO DEL AGUA- _____ CATAL.- ESTE-
 POSESION DE TIBURCIO LEZCANO Y CAMINO DEL SALADO OESTE- POSESION DE ERNESTO ANGUIZOLA Y
 BALBINO ALVARADO.-- CAP. DE DATOS: O. DE GRACIA.-----

PLANO:374130700024

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

OTILIA BATISTA SERRANO(CÉDULA 4-59-98)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4%

EDUARDO JAVIER BATISTA CABRERA(CÉDULA 8-731-2035)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4,1/3%

JULIA ELENA BATISTA SERRANO(CÉDULA 4-71-861)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4%

RODRIGO BATISTA SERRANO(CÉDULA 4-70-238)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4%

CELIA DE BATISTA(CÉDULA 8-208-2257)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4,1/3%

JORGE ANIBAL BATISTA CABRERA(CÉDULA 8-710-1559)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDADEN EL 1/4,1/3%

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: TRAIIDAS LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:- ESTA FINCA SEGUN EL ASIENTO DEL FRENTE POR LO QUE QUEDA SUJETO A LAS SALVEDADES QUE TIENE EL ARTICULO 102 DE LA LEY 20 DE 31 DE ENERO DE 1913. PANAMA, OCTUBRE 4 DE 1916. FIRMADO, (FIRMA ILEGIBLE).

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3644/103, DE FECHA 04/10/1916.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE CAMILO HERNANDEZ ACOSTA POR LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS (B/. 325,680.00) Y POR UN PLAZO DE 6 MESESUN INTERÉS MENSUAL DE 2 % MENSUAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 272EEAE2-C12F-4458-AE6A-661372953DDB
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SOBRE SALDOS ADEUDADOS. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 539 (F), EL DÍA MARTES, 20 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 362032/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

- ENTRADA 242782/2016 (2) DE FECHA 20/09/2016 12:51:47 P.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES
- ENTRADA 32253/2019 (0) DE FECHA 28/01/2019 01:30:55 P.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:19 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 272EEAE2-C12F-4458-AE6A-661372953DDB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

803



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:51:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48303/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 9342 m² 62 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 9342 m² 62 dm²CON UN VALOR DE B/. 100.00(CIEN BALBOAS) NORTE. IRENE SANCHEZ SUR. RIO DIVALA ESTE. EULOGIO MIRANDA OESTE. IRENE SANCHEZ Y EULOGIO MIRANDA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AURELIO DELGADO RIVERA(CÉDULA 4-121-1553)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE SESENTA MIL BALBOAS (B/. 60,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 232 ASIENTO : 9309 . DE FECHA 24/01/2001. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE SESENTA MIL BALBOAS CON UN PLAZO DE 12 MESES VER FICHA 131212.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 95,000.00); PLAZO 5 AÑOS.; OBSERVACIONES MANTIENEN VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECAS Y ANTICRESIS A FAVOR DEL BANCO NA CIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE NOVENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON UN PLAZO DE 5 AÑOS VER FICHA 131212. ; INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2000 ASIENTO : 140811 ., DE FECHA 26/01/2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CUARENTA Y SEIS MIL BALBOAS (B/. 46,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2002 ASIENTO : 120382 . DE FECHA 28/11/2002. OBSERVACIONES: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA JUNTO CON OTRA (2417) CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SU MA DE B/46,000.00, CON UN PLAZO DE 10 A#OS Y 10% DE INTERES ANUAL. VEASE FICHA 273637.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2002 ASIENTO : 120382 ., DE FECHA 28/11/2002.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON VEINTIUNO (B/. 495,689.21); PLAZO 16 AÑOS.;



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 459767DF-ED1A-482B-988A-4E1B72DBFB2D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

OBSERVACIONES MANTIENE VIGENTE LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, AHORA HASTA POR LA SUMA DE B/.495,689.21, POR UN PLAZO DE 16 AÑOS, INTERES 9.5% ANUAL .----
VEASE FICHA 131212 DOC. 1367920.----- ; INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2008 ASIENTO : 113993 ., DE FECHA 20/06/2008.

ANOTACIÓN: LICDO. ERASMO AVILA AGUIRRE SECRETARIO AD-HOC MEDIANTE RESOLUCION Nº 2 DE 6 DE ENERO DE 2009, RESUELVE: PRIMERO COMUNICAR AL REGISTRO PUBLICO, COMO EN EFECTO SE HACE QUE LA UBICACION DE LA FINCA Nº 956 REGISTRADA AL ROLLO1 ASIENTO 1 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE PANAMA, ES EN EL CORREGIMIENTO DE LA ESTRELLA, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUI...PARA MAS DETALLES VEASE DOC. REDI 1537573 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 36094 ., DE FECHA 11/03/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN TERCERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL BALBOAS (B/. 130,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2009 ASIENTO ; 189875 . DE FECHA 11/11/2009. OBSERVACIONES: DADA EN TERCERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCAA FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE 130,000.00 POR UN PLAZO DE 12 AÑOS CON UN INTERES DE 8.05% ANUAL, INSCRITA EN LA FICHA 467804. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 189875 ., DE FECHA 11/11/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN CUARTA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 135,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2011 ASIENTO : 47129 . DE FECHA 06/04/2011. OBSERVACIONES: DADA EN CUARTA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE 135,000.00 POR UN PLAZO DE 01 AÑO RENOVABLE UN INTERES DE 6%ANUAL INSCRITA EN LA FICHA - 504625.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2011 ASIENTO : 47129 ., DE FECHA 06/04/2011.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN QUINTA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/. 37,000.00) Y POR UN PLAZO DE 8 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 0.25% ANUAL. UN INTERÉS ANUAL DE 5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F), EL DÍA JUEVES, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 374341/2015 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.135,000.00.REFERENTE A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 463, DEL 1/2/2011.- DE LA NOTARIA PRIMERA ,INSCRITA A LA FICHA – 504625 Y 504626.

. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 06 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 440431/2016 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 459767DF-ED1A-482B-988A-4E1B72DBFB2D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEXTA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 45,000.00) Y POR UN PLAZO DE 8 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 2.29% UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 956 (F), EL DÍA VIERNES, 06 DE ENERO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 487509/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:51 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 459767DF-ED1A-482B-988A-4E1B72DBFB2D
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

800



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:32:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33987/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 1180 (F)CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 27 ha 5848 m² 71 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 5976 m² 61 dm²CON UN VALOR DE B/. 5,500.00(CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS)

NORTE: TERRENOS DE JOSE DEL CARMEN BEITIA Y DE ANGEL GUERRA. SUR: TERRENO DE PEDRO GOMEZ. ESTE: TERRENO DE ANGEL GUERRA. OESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA CARRETERA DE DIVALA A LA INTERAMERICANA Y TERRENO DE JUAN GUERRA. EN CUANTO AL RESTO LIBRE, QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENE RALES Y CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO Y CON EL MISMO VALOR INSCRITO, ACLARANDO QUEE LA SEGREGACION Y VENTA A FAVOR DE JORGE IVAN TROETSCH GUERRA SE HACE SOLAMENTE DE LA PARTE DE DENIA ESILDA GUERRA DE TROETSCH . FECHA DE INSCRIPCION 02/09/1970

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DENIA ESILDA GUERRA DE TROETSCH(CÉDULA 4-61-288)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DENIA ESILDA GUERRA DE TROETSCH(CÉDULA 4-61-288)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ROMMEL TROETSCH GUERRA(CÉDULA 4-138-127)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:32 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F8AC6719-37A3-4A4B-9BDD-DBA531E62848
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F8AC6719-37A3-4A4B-9BDD-DBA531E62848
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:44:03 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48274/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 1361 (F) CALLE N , BARRIADA N , CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 9,300.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS BALBOAS)

EL RESTO LIBRE QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y VALOR INSCRITO. CIONES, LAS CUALES CONSTAN EN EL MENU DE PROPIEDADES (OPCION 25) DONDE SE VEN LOS RESTOS LIBRES Y LAS SEGREGACIONES HECHAS DE LA FINCA MADRE, POR LO TANTO SE HACE ESTA CORRECCION CON VISTA A LAS SEGREGACIONES HECHAS EN EL MENU DE FINCAS (PROPIEDADES). LAS SEGREGACIONES SON LAS SIG.: 1- FINCA 29838----2HECT 7365.67MTS2----ASIENTO 11378-TOMO 204----- 2- FINCA 30880----3HECT 3494.71MTS2----ASIENTO 9090 TOMO 213----- 3- FINCA 35629----2HECT 5289.29MTS2----ASIENTO 3671 TOMO 231----- 4- FINCA 36115----3HECT 1753.55MTS2----ASIENTO 1489 TOMO 232----- 5- FINCA 37061----1HECT 5762.30MTS2----ASIENTO 1801 TOMO 243-GLOB.A 5- FINCA 37062---- 5503.12MTS2----ASIENTO 1801 TOMO 243_GLOB.B TODAS ESTAS SEGREGACIONES ESTAN INSCRITAS.-----

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGUSTIN ARIEL ARAUZ ESPINOZA (CÉDULA 4-168-135) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DETALLE OPERACIÓN EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SETENTA, SETENTA Y UNO, SETENTA Y DOS, CIENTO CUARENTA Y TRES DEL CÓDIGO AGRARIO; CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y CUARTO DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 5 METROS, POR LO MENOS, DESDE LAS CERCAS DE LAS PARCELAS DE TERRENO ASIGNADAS HASTA EL EJE DEL CAMINO QUE CONDUCE DESDE LA CONCEPCIÓN A BAJO CERRO, PANAMA, 15 DE FEBRERO DE 1971 O SEA RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 101 ASIENTO DIARIO: 9408

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE DE ACCESO. DETALLE OPERACIÓN NOTA: SEGUN ASIENTO 48145 DEL TOMO 2001 DEL DIARIO SE INSCRIBIÓ LA ESCRITURA 459 DEL 6 DE MARZO DEL 2001 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE CHIRIQUI, POR LA CUAL FILIBERTO ESPINOSA MARTINEZ HACE SEGREGACION Y VENTA A FAVOR DE GUILLERMO CABALLERO VALDES, EN LA CUAL SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE PARA TENER ACCESO AL LOTE DE TERRENO SEGREGADO (FINCA 49347-CODIGO 4401) Y QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y MIDE SEIS METROS CON CUARENTA CENTÍMETROS (6.40MTS.) ESTA ACLARACION SE HACE PARA CONSTITUIR ESTA SERVIDUMBRE EN ESTA FINCA (1361 CODIGO 4401). ISGDEORTIZ 31-08-2001.. INSCRITO EN EL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1F65DA85-0ECA-4D4A-AE8F-2B9BC185299A
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2001ASIENTO DIARIO: 48145, DE FECHA 31/08/2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300,000.00) POR UN PLAZO DE POR UN PLAZO MAXIMO DE 15 AÑOS, SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 1361 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2012ASIENTO DIARIO: 166083 DE FECHA 03/09/2012. OBSERVACIONES: DETALLE OPERACIÓN

DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A., POR LA SUMA DE B/.300. 000.00, POR UN PLAZO MAXIMO DE 15 AÑOS, UN INTERES DEL 8% ANUAL, INSCRITA EN LA FICHA 549809, DOCUMENTO 2238377 DIGITALIZADO, CON EL ASIENTO 166083 DEL TOMO 2012 DEL DIARIO.FECHA DE REGISTRO: 20120903 11:26:59.9DELIA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012ASIENTO DIARIO: 166083, DE FECHA 03/09/2012.

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 85 DE FECHA 11/02/2015 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 273 DE FECHA 11/02/2015 ORDENADO POR JUZGADO EJECUTOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA SIENDO SU TITULAR LIC. JUAN J. MARIN R. EN PANAMÁ TIPO DE PROCESO EJECUTIVO PRO COBRO COACTIVO PARTE DEMANDADA AGUSTIN ARIEL ARAUZ ESPINOZA CUANTÍA DEL SECUESTRO SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS CON DIECIOCHO (B/. 6,922.18) CLÁUSULAS SE ORDENA LA MEDIDA CAUTELAR DE SECUESTRO SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL A FAVOR DEL BANCO NACIONAL HASTA LA CUANTIA DE B/ 6, 922.18 . INSCRITO EL DÍA SÁBADO, 28 DE MARZO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 68833/2015 (0).

ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ LICDO JUAN MARIN DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 308 DE FECHA 19/07/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 958 DE FECHA 19/07/2017, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR UNA CUANTÍA DE SIETE MIL SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON OCHO (B/. 7,079.08) SIENDO LA PARTE DEMANDADA AGUSTIN ARIEL ARAUZ ESPINOZA. INSCRITO EL DÍA LUNES, 21 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 309985/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:43 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1F65DA85-0ECA-4D4A-AE8F-2B9BC185299A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:33:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36739/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 1537 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 2590 m² 40 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 2590 m² 40 dm² CON UN VALOR DE B/. 100.00 (CIEN BALBOAS) NORTE TERRENOS DE JOSE MORALES MAMERTO BARROSO Y PATROCINIO LEZCANO SUR CAMINO DE DAVID A SAN CARLOS ESTE TERRENOS DE PATROCINIO LEZCANO Y OESTE TERRENO DE MAMERTO BARROSO. PARA MAS DETALLES VEASE TOMO 69 DE R.A., FOLIO 158.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- CANDIDA ELIZABETH HIDROGO CALVO (CÉDULA 4-139-774) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- GIOVANY LEONEL HIDROGO CALVO (CÉDULA 4-150-159) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JOSE ANGEL HIDROGO CALVO (CÉDULA 4-169-970) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- FLOR ITZEL HIDROGO DE QUINTERO (CÉDULA 4-171-255) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- LEYDIS SALINAS SALINAS (CÉDULA 4-849-397) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A5BB04E3-29EF-4C36-BFF3-68ED6061FA29
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:36:30 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36680/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

PAULINO SANCHEZ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 78106 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1981

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: PAULINO SANCHEZ LEZCANO

VICEPRESIDENTE: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ

TESORERO: PAULINO ARIEL SANCHEZ MUÑOZ

SECRETARIO: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ

SUSCRIPTOR: AMINTA MARILUZ DEFRIAS NIETO

SUSCRIPTOR: JOSE ANGEL CAMPOS

DIRECTOR: PAULINO SANCHEZ LEZCANO

DIRECTOR: DANIEL JACOB SANCHEZ MUÑOZ

DIRECTOR: PAULINO ARIEL SANCHEZ MUÑOZ

AGENTE RESIDENTE: MARIANO SANCHEZ LEZCANO 1

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
 EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 50,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES DE QUINIENTOS BALBOAS (B/.500.00 CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
 o a través del Identificador Electrónico: F7B90280-631D-49F0-B24C-8F41772D67A6
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

794



Registro Público de Panamá

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:36 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F7B90280-631D-49F0-B24C-8F41772D67A6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:37:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36668/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 1685 (F) CALLE NO.1 , BARRIADA SAN PABLO VIEJO , CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 6041 m² 56 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 6041 m² 56 dm² CON UN VALOR DE B/. 192.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS BALBOAS)
NORTE: CON TERRENO DE BARROSO, SUR: CON TERRENO DE OCTAVIO NUÑEZ, ESTE: CON TERRENO DE VICTOR CABALLERO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PAULINO SANCHEZ, S.A. (RUC 6983-81-78106) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS (B/. 324,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.73 % ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 1685 (F), EL DÍA JUEVES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 444366/2018 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 3507 DEL 29/10/2018 CON NUMERO DE ENTRADA 444366/2018. SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.18,000.00. . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 135476/2019 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CE39AE13-EA85-40E9-B512-E11A35BC2EF5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 12:02:30 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48357/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 1736 (F) CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 4779 m² 32 cm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 30.00 (TREINTA BALBOAS)
 NORTE NESTOR RUEDA SUR NORBERTO ARAUZ Y CAMINO QUE CONDUCE DESDE DIVALA A GARICHE ESTE NORBERTO ARAUZ Y CAMINO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUAN GREGORIO DAVID FILLIS ROMERO (CÉDULA 4-237-164) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PESAN RESTRICCIONES DE LEY.-

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:02 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DFC0C8BB-B7BA-4949-837F-D7CD390AD2B4
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:34:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48404/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL Nº 1772 (F) LOTE 1, CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 61 ha 8003 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 32 ha 8002 m² 23.1 dm² CON UN VALOR DE B/. 20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS) NORTE: PROPIEDAD DE PIO VALDES; SUR: ANTIGUO CAMINO DE CHIRIQUI VIEJO; ESTE: PROPIEDAD DE E.A YATES; OESTE: PROPIEDAD DEL MISMO E.A YATES.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PABLO ANTONIO SAAVEDRA MORENO (CÉDULA 4-152-289) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA ALAS RESTRICCIONES VEASE TOMO 144 FOLIO 376.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 63055/2000, DE FECHA 27/06/2000. **CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE:** SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE DE 12 METROS DE ANCHO POR LA CANTIDAD QUE SE NECESITE DE FONDO, PARA ENTRAR AL RESTO LIBRE DE LA FINCA PROPIEDAD DE JOSE MELANIDES GUTIERREZ SANTAMARIA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 80217/2003, DE FECHA 24/07/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00) POR UN PLAZO DE 10 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 6.00% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL Nº 1772 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 183460/2010 DE FECHA 20/10/2010. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: DECLARA EL BANCO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE DIEZ MIL BALBOAS CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO DESCRITA EN LA ESCRITURA 1913 SECCION C, GRAVAMEN INSCRITO A LA FICHA 491304 A FAVOR DE PABLO ANTONIO SAAVEDRA MORENO VEASE DOCUMENTO REDI 2035705 ASIENTO 157528 TOMO 2011 DEL DIARIO.. OBSERVACIONES: FICHA 491304, DOCUMENTO 1864101. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 183460/2010, DE FECHA 20/10/2010.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO BALBOAS CON SETENTA Y OCHO (B/. 139,781.78); PLAZO 12 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 2.24 % ANUAL; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA. DEUDOR: PABLO ANTONIO SAAVEDRA MORENO CED: 4-152-289. IDAAN: 11540936 DGI: 303101181437 ; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 24 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 191148/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B031909-3826-4E3C-9E23-4BBF1248548D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

790



Registro Público de Panamá

202111:32 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2B031909-3826-4E3C-9E23-4BBF1248548D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

789



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 14:06:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34033/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 3167 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 2793 m² 56 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 2793 m² 56 dm² CON UN VALOR DE B/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS BALBOAS) NORTE: HERCILIO MORALES Y DE LOS SUCESORES DE ERNESTO JONSON; SUR: CAMINO QUE CONDUCE DE DIVALA A GARICHE ABAJO; ESTE: ERNESTO JOHNSON; OESTE: HERCILIO MORALES. FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL 18/10/1973.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDILBERTO CERCEÑO CASTILLO (CÉDULA 4-189-32) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE DIECISEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 16,500.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 3167 (F), EL DÍA LUNES, 10 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 135017/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 02:06 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AC257E99-80B9-4A0F-B41E-5F39D8D7C16C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:13:46 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41963/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 3477 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES FINCA 3477 INSCRITA AL TOMO 139 R.A., FOLIO 92 CODIGO 4501 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 1636 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 1636 m² CON UN VALOR DE B/. 300.00 (TRESCIENTOS BALBOAS)

LINDEROS: NORTE : TERRENO DE LEANDRO VALDES

SUR : TERRENO MUNICIPAL

ESTE : TERRENO DE CECILIO BATISTA, DE BERNARDA VDA DE CORDOBA Y DE PABLO HERNANDEZ Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA A LA FINCA DE DIEZ METROS DE ANCHO;

OESTE : TERRENO DE BATISTA ERASMO.

MEDIDAS LINEALES: NO CONSTAN.

SUPERFICIE DESCRITA: NUEVE HECTAREAS CON MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (9HAS-1636MTS.).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LORENZO DE LEON QUINTERO (CÉDULA 4-89-613) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 5924/117, DE FECHA 03/04/2000.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE LORENZO ANTONIO DE LEON RODRIGUEZ POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, EN UN SOLO PAGO. CON VENCIMIENTO EL 23 DE ENERO DEL 2026.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 3477 (F), EL DÍA MARTES, 04 DE FEBRERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 33678/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:13 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 620F0010-F768-467F-ACC1-D8714A5A58C0
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:16:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36811/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 3479 (F) CALLE NO CONSTA, BARRIADA NO CONSTA, CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 9773 m² 50 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1.00 (UNO BALBOAS)
QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PÚBLICO CON SU MISMO VALOR Y A NOMBRE DE HERIBERTO GONZALEZ GUERRA.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IRIS EDITH GONZALEZ GUERRA (CÉDULA 4-716-1398) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: PARA RESTRICCIONES VEASE TOMO 139R.A. FOLIO 103.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 09/03/1998.

ANOTACIÓN: CON VISTA A LA ESCRITURA 738 DEL 19 DE ABRIL DEL 2001, NOTARIA SEGUNDA DE CHIRIQUI, SE PRACTICÓ UNA SEGREGACIÓN PARA SI CON UNA SUPERFICIE DE 2 HAS.-7805 MTS².-54 DC².- QUE AL RESTARLE DE LA SUPERFICIE ORIGINAL DE 9 HA 9773 MTS².-50 DC².- DANDO UN RESTO LIBRE DE 7 HAS.-1967 MTS².-96 DC².. CORRECTO, OMITIÉNDOSE LAS SIETE HECTARESA.-----VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 287856.---DAVID, 06 DE NOVIEMBRE DEL 2001.-----REALIZADO POR :YANNY GALLARDO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 141/265 (0) DE FECHA 17/03/1998 09:47:44 A.M.. REGISTRO CANCELACION Y PRESTAMO

ENTRADA 92603/2000 (0) DE FECHA 24/08/2000 06:03:44 P.M.. REGISTRO CANCELACION

ENTRADA 40148/2001 (0) DE FECHA 20/04/2001 01:54:04 P.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:16 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 01A1D0D2-D7C0-424C-9235-4630F2920711
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:05:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48429/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL Nº 3690 (F) CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9906 m² 86 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 600.00 (SEISCIENTOS BALBOAS) NORTE, CAMINO DE SAN PABLO NUEVO A LA CARRETERA INTERAMERICANA SUR, TERRENO DE MODESTO PEREZ ESTE, TERRENO DE MODESTO PEREZ OESTE, TERRENO DE MARIA DE LA CRUZ PEREZ EL RESTO LIBRE, QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES, CON SU MISMO VALOR INSCRITO Y CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PÚBLICO, UNA VEZ DEDUCIDOS LOS METROS VENDIDOS.....=====

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELEIDA JIMENEZ QUIEL (CÉDULA 8-208-529) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES; EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE ESTA FINCA QUEDA SUJE TO A LAS CONDICIONES CONTENIDA EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142, 143 DEL CODIGO AGRARIO 174 DEL COD ADMINISTRATIVO Y 4 DEL DECRETO DE GABINETE NUMERO 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1949.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 05/09/2006.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C54B783F-10F7-4F69-8189-A7EB75DE35FE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:21:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36782/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

SERVICIOS E INVERSIONES JODA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 42862 (S) DESDE EL JUEVES, 02 DE AGOSTO DE 1979

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JOSE ORLANDO CALVO

VICEPRESIDENTE: DAMIAN ALCIBIADES BARAHONA GONZALEZ

TESORERO: MARGARITA RECEDA SOLANO

SECRETARIO: ILEANA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE CALVO

SUSCRIPTOR: ILEANA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE CALVO

SUSCRIPTOR: JOSE ORLANDO CALVO Y OTROS

DIRECTOR: DAMIAN ALCIBIADES BARAHONA GONZALEZ

DIRECTOR: JOSE ORLANDO CALVO

DIRECTOR: ILEANA DEL CARMEN HENRIQUEZ DE CALVO Y O

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

MONEDA: DOLARES AMERICANOS.

MONTO DE CAPITAL: 1000.00

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES

EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO,



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EB52A42F-4D38-4099-8031-7B893B50C981
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:20 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EB52A42F-4D38-4099-8031-7B893B50C981
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

213



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:18:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36773/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 4089 (F)
CORREGIMIENTO BÁGALA, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ/UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 9832 m² 43 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 22 ha 9832 m² 43 dm² CON UN VALOR DE B/. 10,200.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS BALBOAS)
NORTE: ADRIANO CASTILLO SUR: CAMINO DE CERRO COLORADO A SAN CARLOS ESTE: QUEBRADA PASAJERA Y RIO PLATANALES OESTE: CAMINO REAL DE CERRO COLORADO A CARRETERA INTERAMERICANA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 14/02/1977

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION GANADERA EL PARAISO (RUC Nº 42862) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:18 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2AFDE703-6D95-4363-BD54-ED19051351CE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:40:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34052/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL Nº 4411 (F) CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 40 ha 4960 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 40 ha 4960 m² CON UN VALOR DE B/. 3,000.00 (TRES MIL BALBOAS)
NORTE: PROPIEDAD MANUEL PINZON Y EL CAMINO QUE CONDUCE DE PROGRESO A DIVALA SUR : CASCAJALES DEL RIO CHIRIQUI VIEJO Y EL RIO BARRO BLANCO ESTE ; CAMINO DE PROGRESO A DIVALA, FINCA DE INOCENCIO RIVERA Y EL RIO BARRO BLANCO OESTE: PREDIO DE MANUEL PINZON Y CASCAJALES DEL RIO CHIRIQUI VIEJO.FECHA EN TOMO: 21-10-62.....

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIO MONTERO ATENCIO (CÉDULA 4-118-2452) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 6296/276 (0) DE FECHA 29/03/1999 10:29:25 A.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:40 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 97927B34-BC63-44B9-8BF4-E6A7610A20AD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:15:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DÉRECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33993/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 1778 (F)
CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 1213 m² 20 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA BALBOAS)
NORTE. TERRENO DE CLAUDIA GUERRA SUR. CAMINO QUE CONDUCE A ALTO DIVALAQESTE. TERRENO DE AURIFICACION MO RALES VDA DE SALDAÑA DE PEDRO GOMES Y DE CLAUDINO GUERRA Y OESTE .CA MINO VIEJO QUE CONDUCE DESDE DIVALA A MANCHITA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BENEDICTA JIMENEZ DE GUERRA (CÉDULA 4-121-1444) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
LEISER AMAURIS GUERRA JIMENEZ (CÉDULA 4-283-765) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JUAN JOSE GUERRA JIMENEZ (CÉDULA 4-713-53) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MILAGRO DEL ROSARIO GUERRA JIMENEZ (CÉDULA 4-417-2081) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: TIENE RESTRICCIONES D LEY PARA MAS DETALLES VEASE FOLIO 92 DEL TOMO 78 DE R.A.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 27/08/1971.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO DEL ISTMO S.A SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 1778 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 000 DE FECHA 08/10/2007. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DE PRIMER BANCO DEL ISTMO SA, POR LA SUMA DE B/. 60,000.00 CON UN PLAZO DE 5 AÑOS, PARA MAS DETALLES VEASE EL LA FICHA 410469 DOCUMENTO 1219773 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 08/10/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 5043/267 (0) DE FECHA 04/06/1998 10:04:42 A.M.. REGISTRO VENTA DE FINCA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 129212/2000 (0) DE FECHA 24/11/2000 11:32:42 A.M.. REGISTRO HIPO., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 840AAB6B-A2A8-4D9D-8C1D-A3AC459E6F8D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 44663/2002 (0) DE FECHA 30/04/2002 03:08:58 P.M.. REGISTRO SEC. EMB.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 02:15 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 840AAB6B-A2A8-4D9D-8C1D-A3AC459E6F8D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:51:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41755/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 1990 (F) CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 160 ha 512 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 109 ha 9771 m² 45 dm² CON UN VALOR DE B/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL BALBOAS)

NORTE: CAMINO DE LA CONCEPCION SIOGUI DENOMINADO LA NEGRA JERA.

SUR: CAMINO NACIONAL DE SANTA CLARA.

ESTE: RIO GUIGALA QUEBRADA AZUL POSESION DE ANDREA SANCHEZ, ABRAHAM JUSTAVINO SERAFIN VIQUEZ.

OESTE: POSESION DE SABA JUSTAVINO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARLENIS CONCEPCION ATENCIO (CÉDULA 4-122-2628) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

XENIA CONCEPCION ATENCIO (CÉDULA 4-126-2600) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

CELIA CONCEPCION ATENCIO DE SALAS (CÉDULA 4-197-907) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

CELIA ATENCIO DE CONCEPCION (CÉDULA 4-178-606) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3950/8, DE FECHA 25/01/2005.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:51 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 292F8821-0ECC-4CEE-9397-E3014C38CD6A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 292F8821-0ECC-4CEE-9397-E3014C38CD6A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:26:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33828/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 2329 (F) CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 16 ha 3908 m² 23.84 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 3908 m² 23.84 dm² CON UN VALOR DE B/. 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS BALBOAS)

NORTE: HEREDERO DE SEVERINA ZAPATA; SUR: LOTE VENDIDO A ROBERTO ALEJANDRO TROETSCH; ESTE: EL RIO MULA Y HEREDEROS DE MATILDE TROETSCH; OESTE: CAMINO REAL DE SAN MIGUEL DEL YUCO HOY CARRETERA DE LA CONCEPCION A VOLCAN. FECHA EN QUE NACE LA FINCA EL: 03/07/1925.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE ALEJANDRO TROETSCH ESPINO (CÉDULA 4-79-402) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 123002/2005 (0) DE FECHA 04/08/2005 03:15:01 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:26 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EC4EE1FD-7BE3-4802-91EF-D07E614A9CFD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:50:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35686/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 2362 (F)CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 8546 m² 61 dm²CON UN VALOR DE B/. 22,000.00(VEINTIDÓS MIL BALBOAS)
NORTE: CALLEJON; SUR: TERRENO DE FELIX VALDES DE SANTANA CABALLERO Y CAMINO QUE CONDUCE AL CAMINO DE MATA DE NANCE; ESTE: TERRENO DE MIGUEL CASTILLO, CAMINO QUE CONDUCE A MATA DE NANCE Y QUEBRADA DEL MANGO; OESTE: TERRENO DE BERNARDINO GONZALEZ DE NIVIA CABALLERO DE VALDES, CALLEJON Y CARRETERA QUE CONDUCE A QUINTERO. PARA MEDIDAS VEASE TOMO 103 R.A. FOLIO 62. FECHA DE INSCRIPCION DEL TOMO 11 DE JULIO DE 1972.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION GREEN LINE DELUXE(RUC 25027805)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY. VEASE TOMO 103 R.A. FOLIO 61. TOMO 267 ASIENTO 8741 DEL DIARIO.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 8741/267, DE FECHA 16/06/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:50 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5613FC73-4E50-4B66-9F4A-FC03458CF8F2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:27:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33832/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 2451 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 1311 m² 96 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 1311 m² 96 dm²CON UN VALOR DE B/. 65.00(SESENTA Y CINCO BALBOAS)

NORTE: LINEA DEL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI SUR : TERRENO DE GENEROSO ARAUZ ESTE : TERRENO DE GENEROSO ARAUZ Y LINEA DEL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI OESTE: SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A TERRENOS DE LA FAMILIA ARAUZ. FECHA EN TOMO:9-9-75.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MANUEL ULISES MAYORGA SAMANIEGO(CÉDULA 4-79-915)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DONA MAYORGA SAMANIEGO(CÉDULA 4-98-819)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

NORMA MAYORGA SAMANIEGO(CÉDULA 4-75-64)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARI MAYORGA DE CASTILLO (N.U) MARIA MAYORGA DE CASTILLO (CÉDULA 4-67-159)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MANUEL ULISES MAYORGA SAMANIEGO (CÉDULA 4-79-915)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:27 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F734E105-2E22-4F9E-ABF4-55067B14D936
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:53:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41650/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4403, FOLIO REAL Nº 2912 (F) DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1973

RESOLUCIÓN DB4-560 DE 09 DE ABRIL DE 1973 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, FOLIO 392 TOMO 110 ASIENTO 5862 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 3141 m² 77 dm²

LINDEROS: NORTE, CAMINO QUE CONDUCE DE LA CONCEPCIÓN A EL SANTO Y CAMINO QUE CONDUCE A JIOQUI, SUR, TERRENOS DE MARIA MOLINA Y DE JUAN FUENTES; ESTE, TERRENO DE JUAN FUENTES Y QUEBRADA AZUL Y POR EL OESTE, TERRENO DE MARIA MOLINA.

MEDIDAS: OCUPA UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 8 HECTÁREAS CON 3141 M2 Y 77 DM2

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AITZA MIREYA STAPF DE PITY (CÉDULA 4-177-625) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ARTÍCULOS 70,71,72,140,141,142,143 DEL CÓDIGO AGRARIO; ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y 4 DEL DECRETO DE GABINETE Nº35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969. PARA MÁS VEASE TOMO 120 R.A. FOLIO 349.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 120 R.A. FOLIO 349, DE FECHA 27/04/1975.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:53 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F6B8FFCB-13ED-4BB6-9AAB-BC58E15A4F6E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:03:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37101/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 3012 (F) CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 149 ha 4208 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 62 ha 6499 m² 20 dm² CON UN VALOR DE B/. 20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS) NORTE: PORCION DE ENCARNACION SANCHEZ VIUDA DE ARAUZ SUR: PARTE DE VICTOR MANUEL ARAUZ ESTE: LUIS SALAMANI OESTE: RIO CHIRIQUI VIEJO Y ENCARNACION SANCHEZ VIUDA DE ARAUZ. FECHA EN QUE NACE LA FINCA EL: 19/05/1930.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARROCERA CORRENTON, S.A. (RUC 83734) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO INSCRITA A LA FICHA-602067 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 2,700,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UNA TASA EFECTIVA DE 2.57% UN INTERÉS ANUAL DE 6% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 3012 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2014 152679 DE FECHA 04/04/2014. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.200,000.00 Y B/100,000.00 A LAS LINEAS DE CREDITO OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA 1530 DEL 25/03/2014 NOTARIA 3º DE CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA-602067.-----VER DOC 2658024.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2014 152679, DE FECHA 04/04/2014.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BBA5ABA8-2E4F-4338-98DA-10D0B562C98F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

772



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:49:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35692/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

WATER COLOR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 388454 (S) DESDE EL MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 2000

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO DIAZ CORTES

SUSCRIPTOR: ALBERTO SIMON TAWACHI ESSES

APODERADO: BADR DAR YBARA

AGENTE RESIDENTE: NASER BADR DAR YBARA

DIRECTOR / PRESIDENTE: BADR DAR YBARA

DIRECTOR / SECRETARIO: NASER BADR DAR YBARA

DIRECTOR / TESORERO: MOHAMMAD BADR DAR YBARA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y EN DEFECTO DE ESTE EL SECRETARIO O LA PERSONA QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA REFERIDA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES (B/10,000.00) DIVIDIDOS EN (10)ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (B/.1,000.00) CADA UNA .

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE BADR DAR YBARA (CÉDULA N-15-711)

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:49 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 34835398-76C0-4E9E-84BA-806FA0B15533
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:50:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35690/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 3025 (F)CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 1135 m² 65 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 1135 m² 65 dm²CON UN VALOR DE B/. 10,000.00(DIEZ MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS(B/. 10,000.00)
NORTE: RUBEN ANGUIZOLA. SUR: CAMINO QUE CONDUCE A MATA DEL NANCE. ESTE:CAMINO QUE CONDUCE A MATA DEL NANCE A QUITENÓ. OESTE: RUBEN ANGUIZOLA. FECHA DE INSCRIPCION 27/06/1973

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WATER COLOR S.A.(RUC 388454)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 202109:49 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A918AC33-9039-4F5F-8D41-EB7B35195C52
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

70



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:46:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

41795/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. EN INGLES FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., EN ESPAÑOL.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 306511 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1995
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

- DIRECTOR: BOLIVAR VALLARINO
- SUSCRIPTOR: CARMEN BARRIOS TEJADA
- SUSCRIPTOR: EZEQUIEL RUIZ RODRIGUEZ
- DIRECTOR: JORGE VALLARINOS.
- DIRECTOR: JACK ESKENAZI
- DIRECTOR: OTTO WOLFSCHOON JR.
- PRESIDENTE: JORGE VALLARIÑO S.
- VICEPRESIDENTE: DOMINGO DIAZ A.
- SECRETARIO: DOMINGO DIAZ A.
- VOCAL: BENEDICTO WONG
- TESORERO: BOLIVAR VALLARINO
- DIRECTOR: DOMINGO DIAZ A.
- DIRECTOR: BENEDICTO WONG
- VOCAL: OTTO WOLFSCHOON JR.
- APODERADO: MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN
- APODERADO: JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA
- APODERADO: RICARDO E. GONZALEZ DIAZ
- APODERADO: DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ FACULTADES: PODER ESPECIAL
- APODERADO: OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA FACULTADES: PODER GENERAL A OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA Y DARIO BERBEY, SEGUN DOCUMENTO 851204 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2005.
- AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
- SUBTESORERO: JACK ESKENAZI
- APODERADO: DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ FACULTADES: PODER GENERAL
- APODERADO: LUIS ALBERTO MARTIN PEREZ FACULTADES: PODER ESPECIAL
- APODERADO: ENRIQUE ELIECER ELIZONDR0 AGUILAR FACULTADES: PARA QUE FIRME EN NUESTRA REPRESENTACIÓN EL PLANO DE SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A SEGREGARLE DEL FOLIO 422364, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, Y GESTIONE ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS Y MUNICIPIO DE DAVID, LOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C164EC69-79DD-4291-A484-B456DE26C3A1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

TRÁMITES, PERMISOS, APROBACIONES Y DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN PARA EL TRÁMITE EN CUESTIÓN.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 150,000.00), DIVIDIDO EN MIL QUINIENTAS (1500) ACCIONES COMUNES DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 100.00), CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS UNICAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL MONICA GARCIA DE PAREDES DE CHAPMAN INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL SEGUN DOCUMENTO 1607632, FICHA 30651 DESDE 6 DE JULIO DEL 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE JORGE ENRIQUE VALLARINO MIRANDA SEGUN CONSTA EN DOCUMENTO REDI 1637760, FICHA 306511 DE LA SECCION DE MERCANTIL, INSCRITA DESDE EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RICARDO E. GONZALEZ DIAZ SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DE RICARDO E. GONZALEZ DIAZ, PANAMEÑO, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-359-472, COMO APODERADO, SEGUN CONSTA EN EL DOC.1641614, INSCRITO EN LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 16232 DE 26 DE DICIEMBRE DE 2014 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A OTTO OSWALD WOLFSCHOON HORNA Y DARIO BERBEY, SEGUN DOCUMENTO 851204 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE EL 3 DE OCTUBRE DE 2005.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE DAYANA DEL CARMEN VEGA DE DIAZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,395 DE 02 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO MARTIN PEREZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3452 DE 23 DE MARZO DE 2020 DE LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ENRIQUE ELIECER ELIZONDRO AGUILAR (CÉDULA 4-112-582) SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE FIRME EN NUESTRA REPRESENTACIÓN EL PLANO DE SEGREGACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A SEGREGARLE DEL FOLIO 422364, CÓDIGO DE UBICACIÓN 4C06, Y GESTIONE ANTE LAS OFICINAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (MIVIOT) AUTORIDAD NACIONAL DE TIERRAS Y MUNICIPIO DE DAVID, LOS TRÁMITES, PERMISOS, APROBACIONES Y DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN PARA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C164EC69-79DD-4291-A484-B456DE26C3A1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

EL TRÁMITE EN CUESTIÓN.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 14228/2015 (0)
RENUNCIA DE DIGNATARIO: INSCRITO EL DÍA JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 40309/2015 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) CARGO(S): VICEPRESIDENTE: LAWRENCE MADURO T. . OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: RENUNCIA DE VICEPRESIDENTE MEDIANTE ESCRITURA 14555 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARIA TERCERA DE PANAMA DESDE EL 19 DE FEBRERO DE 2015..

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 7 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA ERROR INTERNO. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE MAYO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 198185/2017 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 8 (MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL) ENTRADA 26149/2018 (0)
INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES: SE EXPIDE CERTIFICADO DE ACREDITACION A FAVOR DE GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION O FONDOS FINANCIEROS GLOBALES, S.A., POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE PANAMA CON RESOLUCION NUMERO SBP-SBO-FID-A-0036-2018, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 533 DE 17 DE ENERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 26 DE ENERO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 28302/2018 (0).

FUSIÓN DE SOCIEDADES: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 5,189 DEL 16 DE MAYO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SE PROTOCOLIZA EL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A. Y GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORPORATION, QUEDANDO ESTA ULTIMA COMO LA SOCIEDAD SOBREVIVIENTE.. SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 21 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 188650/2019 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 14 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL, Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR SE CORRIGE EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE AGOSTO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 193372/2020 (0).

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:46 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C164EC69-79DD-4291-A484-B456DE26C3A1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

709



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:47:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41782/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 4572 (F) CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 158 ha 8750 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 72 ha 4144 m² 50 dm² CON UN VALOR DE B/. 70,000.00 (SETENTA MIL BALBOAS)

NORTE: CAMINO REAL DE SIOGUI A LA ESTRELLA; SUR: PREDIOS DE FRANCISCO AGUILAR PROPIEDAD DE SALVADOR JURADO HOY

GOBIERNO NACIONAL Y PREDIO DE JOSE AGUILAR; ESTE: PROPIEDAD DE NORBERTO CABALLERO Y QUEBRADA DE CAÑAZAS; OESTE: RIO ESCARRIA Y PREDIOS DE JOSE AGUILAR.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2710/27, DE FECHA 13/01/1941.

FIDEICOMISO: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SIENDO FIDUCIARIO(S) MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. SIENDO FIDEICOMITENTE(S) INMOBILIARIA MERSA DAVID, S.A. Y BENEFICIARIO(S) BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. CLÁUSULAS DEL FIDEICOMISO: SE CONSTITUYE EL PRESENTE FIDEICOMISO PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.. OBSERVACIONES: FID: 30124816. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 06 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 142827/2017 (0).

PRÉSTAMO GARANTIZADO CON FIDEICOMISO: TIPO GARANTIA. MONTO TRES MILLONES BALBOAS (B/. 3,000,000.00) PLAZO 7 AÑOS . TASA DE INTERÉS 7.00% ANUAL TASA EFECTIVA 7.23% ANUAL DESCRIPCIÓN: DADA EN FIDEICOMISO ESTA FINCA A FAVOR DE BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. PARAGARRANTIZAR EL PRESTAMO QUE CORRESPONDE A LA FICHA FID 30124816.. A FAVOR DE BANCO PANAMEÑO DE LA VIVIENDA, S.A. DEUDOR TRANSPORTES, CONSTRUCCIÓN E INVERSIONES BOCATOREÑAS, S.A. F-501029 GARANTE INMOBILIARIA MERSA DAVID, S.A. F-10224 LIMITACIONES DE DOMINIO SI INSCRITO EL DÍA JUEVES, 06 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 142827/2017 (0).

MODIFICACIÓN DE FIDEICOMISO: POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE UN CAMBIO DE FIDUCIARIO QUEDANDO LA PROPIEDAD A TITULO FIDUCIARIO A FAVOR DE GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. Y EL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C45537DF-12A4-455E-ACD2-A9DF5A8B3C55
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

BENEFICIARIO SERÁ GLOBAL BANK CORPORATION, RESPECTOA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,189 DEL 16 DE MAYO DE 2019, LA CUAL CONSTA INSCRITA DESDE EL 21 DE MAYO DE 2019, BAJO LA ENTRADA 188650-2019.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 05 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 281443/2019 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL, DISPONE EN EL INCISO SEGUNDO PODRA RECTIFICAR LOS ERRORES U OMISIONES EN EL MOMENTO DE LA INCLUSIÓN, SE OMITIÓ DAR DE BAJA POR FUSIÓN AL PROPIETARIO ANTERIOR QUEDANDO LA PROPIEDAD A TITULO FIDUCIARIO A FAVOR DE GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. VER ENTRADA 188650-2019 .. SE DIO DE BAJA A MUNDIAL SERVICIOS FIDUCIARIOS, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD. SE DIO DE ALTA A GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 14 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 306465/2019 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 7 (DESAFECTACIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO) ENTRADA 289912/2020 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:47 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C45537DF-12A4-455E-ACD2-A9DF5A8B3C55
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:09:10 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37067/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL Nº 4940 (F) CALLE N/C, BARRIADA N/C, CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 2975 m² 22 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,863.38 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO)

NORTE: CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO SUR : EMILIO KIESWETTER ESTE : MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER
 OESTE: LOTE B, DE MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER.... FECHA EN TOMO: 25-5-79 QUEDA CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO, UNA VEZ DUCIDO LOS METROS SEGREGADOS CON SU MISMO VALOR, LINDEROS GENERALES Y MEDIDAS A NOMBRE DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 20254/2000 (0) DE FECHA 21/02/2000 09:25:12 A.M.. REGISTRO HIPOTECA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6166/270 (0) DE FECHA 09/09/1998 01:37:35 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C8BA17C-C255-4369-9D3F-A8EE94FB7922
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 16:10:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36200/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 5059 (F) CALLE S/N , BARRIADA S/N , CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 4585 m² 32 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 36.00 (TREINTA Y SEIS BALBOAS)
NORTE: VICTOR FUENTES. SUR: SUCESION FLORES SALDAÑA. ESTE: CARRETERA DE DAVID A SAN CARLOS. OESTE: GENARO CABALLERO E HIJOS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CATALINA CABALLERO DE LEZCANO (CÉDULA 4-48-183) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. -----
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 29/05/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 04:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C6BB03FE-E2A7-454C-BEC4-6921691D7C75
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:26:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48308/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 5417 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 5948 m² 20 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 5948 m² 20 dm²CON UN VALOR DE B/. 66.00(SESENTA Y SEIS BALBOAS)

NORTE: TERRENOS DE RUBEN PALACIOS Y DE CARMEN MIRANDA. SUR : TERRENOS DE AURELIO DELGADO RIVERA. ESTE : TERRENOS DE CARMEN MIRANDA DE FLORES VEGA HOY FLORENTINO VEGA Y . SERVIDUMBRE. OESTE: RIO DIVALA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AURELIO DELGADO RIVERA(CÉDULA 4-121-1553)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.135,000.00.REFERENTE A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 463, DEL 1/2/2011.- DE LA NOTARIA PRIMERA ,INSCRITA A LA FICHA – 504625 Y 504626.

. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 06 DE OCTUBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 440431/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202101:26 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0AD3033F-8685-43F8-9B23-5D25F14DB0C8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:48:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48271/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 5438 (F) CALLE BUGABA, BARRIADA BUGABA, CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 1005 m² 36 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 100.00 (CIEN BALBOAS)

NORTE ABEL TROETSCH Y RIO MULA SUR ABEL TROETSCH Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA ESTE RODOLFO TROETSCH OESTE ABEL TROETSCH

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

REINA MARIA TROETSCH CASTILLO (CÉDULA 4-75-192) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: LADISLAO DEL ROSARIO UREÑA CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-781-829. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 17/08/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 7019/197 (0) DE FECHA 09/06/1989 11:11:31 A.M.. REGISTRO CONTRATO DE HIP, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:48 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 337D230D-E523-4FC0-BFB1-1D74DAD99BBD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:02:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRAL, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37109/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 5490 (F) CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 34 ha 9025 m² 20 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 33 ha 7978 m² 77 cm² CON UN VALOR DE B/. 7,180.50 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA BALBOAS CON CINCUENTA)

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA AL RIO CHIRI- QUE VIEJO. SUR: JUAN SANCHEZ ESTE: JOSE RAFAEL QUIROZ, SIOMI WONG, ERICK ARAUZ Y MOLI, S.A. OESTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA INTERAMERICANA AL RIO CHIRI- QUE VIEJO Y CAMINO ALANJE. FECHA EN QUE NACE LA FINCA EL: 8 DE MARZO DE 1981.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARROCERA CORRENTON (RUC 83734) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO INSCRITA A LA FICHA-602067 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 2,700,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UNA TASA EFECTIVA DE 2.57% UN INTERÉS ANUAL DE 6% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 5490 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2014 61018 DE FECHA 04/04/2014. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.200,000.00 Y B/100,000.00 A LAS LINEAS DE CREDITO OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA 1530 DEL 25/03/2014 NOTARIA 3º DE CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA-602067.-----VER DOC 2658024.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2014 61018, DE FECHA 04/04/2014.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:02 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E3DA2DA9-96C7-4F2E-8017-FB73C17D973F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:50:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41762/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 7819 (F)CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 27 ha 3460 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 12,500.00(DOCE MIL QUINIENTOS BALBOAS) NORTE: CAMINO PUBLICO DE SIOGUI A LA ESTRELLA SUR : RESTO LIBRE DE LA FINCA 4572 ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4572 OESTE: PREDIO VENDIDO A JOSE DEL CARMEN ARAUZ QUE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LOS ACTUALES PROPIETARIOS ES EL OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-----

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- CELIA ATENCIO DE CONCEPCION(CÉDULA 4-178-606)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- JORGE AMILCAR CONCEPCION ATENCIO(CÉDULA 4-125-920)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- MARLENIS CONCEPCION ATENCIO(CÉDULA 4-122-2628)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- XENIA CONCEPCION ATENCIO(CÉDULA 4-126-2600)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- CELIA CONCEPCION ATENCIO(CÉDULA 4-197-907)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- DE SALAS CELIA CONCEPCION ATENCIO CELIA O CONCEPCION(CÉDULA 4-197-907)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.-----
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1DB5C382-B4BF-465E-AAFD-6E4CFA5BAA0B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

73



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1DB5C382-B4BF-465E-AAFD-6E4CFA5BAA0B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:56:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41642/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 9036 (F) CALLE SIN NOMBRE, BARRIADA MESETA DE BOQUERON, CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 22 ha 5600 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 623.00 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS) NORTE MIGUEL MOJICA SUR JUAN A QUINTERO JR Y CAMINO REAL ESTE MIGUEL MOJICA OESTE QUEBRADA DE TAPAS

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANTONIA VIGIL DE CORELLA (CÉDULA 4-61-191) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
OMAIRA CORELLA VIGIL (CÉDULA 4-230-189) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
SANTOS CORELLA VIGIL (CÉDULA 4-164-334) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
ORLANDO CORELLA VIGIL (CÉDULA 4-267-655) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
JOSE CORELLA VIGIL (CÉDULA 4-726-1769) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MIGUEL CORELLA VIGIL (CÉDULA 4-186-696) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0100, DE FECHA 01/01/2000.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN:

SE HAN DECLARADO MEJORAS QUE CONSISTEN EN DESTANQUE Y NIVELACION DEL TERRENO CULTIVO DE PASTOS ARTIFICIALES CERCAS A LA REDONDA ALABRE DE PUAS ESTACAS VIVAS DIVISIONES INTERNAS ARREGLO DE CAMINO ARREGLO DE BEBEDERO CONSTRUCCION DE CANALES VALOR DE TERRENO Y MEJORAS 8023.00. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BB46037-177C-4479-BF8F-08A113CFAFF5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

202102:56 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7BB46037-177C-4479-BF8F-08A113CFAFF5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 13:34:14 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42890/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

PICOSA PROFESSIONAL SERVICES S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 50181 (S) DESDE EL VIERNES, 01 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: LUIS PICHARDO

VICEPRESIDENTE: JESUS COUSO Y OTRO

TESORERO: JESUS COUSO Y OTRO

SECRETARIO: ATTILIO SALAMINA Y OTRO

SUSCRIPTOR: ABEL ESPINO PORRAS

SUSCRIPTOR: ANTONIO LINO BURON AGUILAR

DIRECTOR: LUIS PICHARDO

DIRECTOR: JESUS COUSO

DIRECTOR: ATTILIO SALAMINA

AGENTE RESIDENTE: ABEL ESPINO PORRAS.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

MONEDA: DOLARES AMERICANOS.

MONTO DE CAPITAL: 10000.00

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES EN ATENCIÓN A NOTIFICACIÓN OFICIAL NO. 201-01-0915 DGI DEL 15 DE ABRIL DE 2016 RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR MEDIO DE LA CUAL LE INFORMA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE SE HA ELABORADO UNA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS CON UNA MOROSIDAD DE DIEZ (10) AÑOS EN CONCEPTO DE TASA ÚNICA, Y QUE LA MISMA HA SIDO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL. EN LA LISTA APARECE LA PRESENTE SOCIEDAD. POR TANTO, AL TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 318-A- DEL CÓDIGO FISCAL, SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE LA PRESENTE MARGINAL DE ANOTACIÓN DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 758EC011-E318-41BB-90E8-DF112C4137E0
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA POR EL NO PAGO DE LA TASA ÚNICA, POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN. ESTA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL PRODUCE LOS EFECTOS DE UNA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE DISOLUCIÓN DURANTE LOS TRES (3) AÑOS SIGUIENTES Y QUEDARÁ DE HECHO DISUELTA DEFINITIVAMENTE SI DENTRO DE ESE TÉRMINO NO SE ACREDITA EL PAGO DE LA MOROSIDAD.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULO 318-A- DEL CÓDIGO FISCAL, PARÁGRAFOS 4 Y 5, REFORMADO POR LA LEY 6 DE 2005 Y LEY 49 DE 2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 01:34 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 758EC011-E318-41BB-90E8-DF112C4137E0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 13:40:37 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42885/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 10655 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 8250 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 7,095.00 (SIETE MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS) NORTE PROPIEDAD DE ANTONIO CASTILLO SUR CAMINO REAL A DAVID ESTE CAMINO REAL A DAVID OESTE CALLEJON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ICAPOROBETCHA. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 01:40 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 38B7FF7C-ABCD-46B1-9806-F2DA3FE14540
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:59:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34049/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL Nº 11014 (F)CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 31 ha 7700 m² 50 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 32.00(TREINTA Y DOS BALBOAS)
VER TOMO: 1000 FOLIO:1216. FECHA EN TOMO:9-2-68

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AIDA ITZEL VINDA DOMINGO DE SANTAMARIA(CÉDULA 4-100-1518)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

- ENTRADA 11422/266 (0) DE FECHA 20/05/1998 01:38:05 P.M.. REGISTRO PRESTAMO
- ENTRADA 35446/279 (0) DE FECHA 08/09/1999 12:00:20 P.M.. REGISTRO DONACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 74919/279 (0) DE FECHA 22/12/1999 11:46:24 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 51485/2002 (0) DE FECHA 20/05/2002 11:54:01 A.M.. REGISTRO CANCELACION PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:59 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AC3FF0CF-0A92-4D7D-A74C-341E680D1C10
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:48:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35698/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 11397 (F)CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 31 ha 3937 m² 85 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 30 ha 6515 m² 28 dm²CON UN VALOR DE B/. 13,000.00(TRECE MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TRECE MIL BALBOAS(B/. 13,000.00)
NORTE: GABRIEL ARAUZ. SUR : RESERVA DE LA FINCA 4788. ESTE : CAMINO A QUITE#O. OESTE: RIO DAVID.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDGAR ELIAS SALDAÑA PALMA(CÉDULA 4-141-411)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 202109:48 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 19D2AD57-1045-40DD-BD21-91B9DFC1F8C1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:45:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48272/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 12969 (F)CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 1550 m² 75 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 1550 m² 75 dm²CON UN VALOR DE B/. 1,000.00(MIL BALBOAS)
DEL PUNTO 1 AL 33 COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON EL RESTO LIBRE DE LA FINCA 2330. DEL PUNTO 33 AL 34, COLINDA CON LA CARRETERA A SORTOVA. FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL 24/10/1972.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VICTOR ROMMEL TROETSCH(CÉDULA 4-133-1079)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202101:45 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 19595B46-52DE-4583-87D4-DF0860E00680
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:45:09 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35700/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INTERNATIONAL DIAMOND IMPORTERS INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 36118 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 1979

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTO

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: PETER MARXER

TESORERO: GEORG NIGG

SECRETARIO: PETER MOOSBRUGGER

SUSCRIPTOR: F. S. TAPIA C.

SUSCRIPTOR: ELOY ALFARO

DIRECTOR: PETER MARXER

DIRECTOR: GEORG NIGG

DIRECTOR: PETER MOOSBRUGGER Y OTRO

AGENTE RESIDENTE: TAPIA Y ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 30,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

NO CONSTA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:44 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16F0133B-21BD-40FA-9FA2-70C02A84E12C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:39:16 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35702/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 13971 (F) CALLE DAVID, BARRIADA MATA DEL NANCE, LAS LOMAS, CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3795 m² 98 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 759.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BALBOAS) NOROESTE R.L. DE LA FINCA MADRE NOROESTE R.L. DE LA FINCA MADRE QUE SE USARA PARA CALLE (AVE. SGDA.) SUROESTE R.L. DE LA FCA. MADRE QUE SE USARA PARA CALLE (AVE.PRA.) SURESTE R.L. DE LA FINCA MADRE QUE SE USARA PARA CALLE (AVE.PRA.)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION CURACAO (PASAPORTE 36118) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 23/11/1973.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:39 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 94BA0321-2D2D-4CB2-9281-C1E097D16344
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:45:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35700/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INTERNATIONAL DIAMOND IMPORTERS INC.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 36118 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 21 DE FEBRERO DE 1979

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA DISUELTO

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: PETER MARXER

TESORERO: GEORG NIGG

SECRETARIO: PETER MOOSBRUGGER

SUSCRIPTOR: F. S. TAPIA C.

SUSCRIPTOR: ELOY ALFARO

DIRECTOR: PETER MARXER

DIRECTOR: GEORG NIGG

DIRECTOR: PETER MOOSBRUGGER Y OTRO

AGENTE RESIDENTE: TAPIA Y ASOCIADOS

- QUE SU CAPITAL ES DE 30,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

NO CONSTA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:44 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 16F0133B-21BD-40FA-9FA2-70C02A84E12C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:48:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35699/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 13975 (F) CALLE DAVID , BARRIADA MATA DEL NANCE, LAS LOMAS , CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,240.00(MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS)
NORESTE R.L. DE LA FINCA MADRE SE USARA PARA CALLE (CALLE H) NOROESTE R.L. DE LA FINCA MADRE SE USARA PARA CALLE (AVE. PRA.) SUROESTE R.L. DE LA FINCA MADRE SURESTE COLINDA PROP. DE IGNACIO GELENCH

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION CURACAO(PASAPORTE 36118) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. FECHA DE REGISTRO: 20110817 08:20:48.8 DELIA
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 17/08/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:48 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CFA50F9E-8D17-4077-AC10-4FAF2FE02FC3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:31:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48317/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 19756 (F)CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 2018 m² 95 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 2018 m² 95 dm²CON UN VALOR DE B/. 72,811.70(SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS CON SETENTA). EL VALOR DEL TRASPASO ES SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE BALBOAS CON SETENTA(B/. 72,811.70)DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 EN DIRECCIÓN SURESTE, SE MIDEN 54 METROS, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 72 METROS, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 113 METROS, DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN DIRECCIÓN SURESTE, SE MIDEN 11 METROS CON 83 CENTÍMETROS Y COLINDA POR TODOS ESTOS PUNTOS CON CAMINO SIN NOMBRE; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 EN DIRECCIÓN SUROESTE, DE MIDEN 138 METROS CON 40 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 71 METROS, DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 EN DIRECCIÓN NOROESTE, SE MIDEN 41 METROS CON 46 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9 EN DIRECCIÓN NOROESTE, SE MIDEN 37 METROS CON 20 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10 EN DIRECCIÓN NOROESTE, SE MIDEN 23 METROS CON 14 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 8 METROS CON 88 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 88 METROS, DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 24 METROS CON 66 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 107 METROS, DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15 EN DIRECCIÓN SURESTE, SE MIDEN 39 METROS, DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 94 METROS, DEL PUNTO 16 AL PUNTO 17 EN DIRECCIÓN SUROESTE, SE MIDEN 60 METROS CON 91 CENTÍMETROS Y COLINDA POR TODOS ESTOS PUNTOS DESCRITOS CON TERRENOS NACIONALES, OCUPADOS POR JOSÉ ANGEL GUERRA; DEL PUNTO 17 AL PUNTO 18 EN DIRECCIÓN NOROESTE, SE MIDEN 231 METROS CON 07 CENTÍMETROS, DEL PUNTO 18 AL PUNTO 1 DE PARTIDA, PARA CERRAR EL POLÍGONO EN DIRECCIÓN NORESTE, SE MIDEN 599 METROS CON 73 CENTÍMETROS Y COLINDA POR TODOS ESTOS PUNTOS DESCRITOS CON RESTO LIBRE DE LA FINCA MADRE DE LA CUAL SE SEGREGA NÚMERO 1057. FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL: 09/09/1981.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO DE MARTINEZ(CÉDULA 4-199-135)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 29474/2001 (0) DE FECHA 23/03/2001 09:12:13 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 130858/2001 (0) DE FECHA 14/12/2001 11:32:16 A.M.. REGISTRO ADICION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202111:30 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D99D5151-0310-4FA6-8CB8-4D19A236414B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D99D5151-0310-4FA6-8CB8-4D19A236414B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:24:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35710/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 175542 (S) DESDE EL MARTES, 21 DE AGOSTO DE 1973
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: MAYRA MERCEDES ANGUIZOLA MIRO
DIRECTOR: SERGIO ARTURO ANGUIZOLA MIRO
DIRECTOR: MERCEDES EVANS MIRO
DIRECTOR: JOHN ANDREW EVANS MIRO
PRESIDENTE: MAYRA MERCEDES ANGUIZOLA MIRO
VICEPRESIDENTE: SERGIO ARTURO ANGUIZOLA MIRO
TESORERO: MERCEDES EVANS MIRO
SECRETARIO: JOHN ANDREW EVANS
SUSCRIPTOR: NO CONSTA
AGENTE RESIDENTE: LIC. CARLOS ANDRÉS EVANS CARRERA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 09:24



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C304EBE-A1C2-4449-B9A3-33750D88DF31
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

A.M..
3

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C304EBE-A1C2-4449-B9A3-33750D88DF31
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:24:22 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35711/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 19937 (F) CALLE N/C, BARRIADA N/C, CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 1849 m² 40 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 68,739.97 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y SIETE) NORTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 460 Y FINCA DE PROPIEDAD DE OLGA E ICAZA VIUDA DE CLEMENT Y OTROS-- SUR: CALLE SIN NOMBRE--ESTE AVENIDA ANAYANSI Y OESTE CARRETERA DE DAVID A BOQUETE Y TIERRAS NACIONALES--- QUEDA CON SU MISMO VALOR INSCRITO, SUS MISMAS MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES Y CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE UNA VEZ DEDUCIDOS LOS METROS VENDIDOS. QUEDARA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES SU MISMO VALOR INSCRITO Y LA SUPERFICIE QUE RESULTE DEL REGISTRO PÚBLICO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INMOBILIARIA CARLOS A. MIRO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 247127/2017 (1) DE FECHA 07/09/2017 11:05:24 A.M.. SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:24 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1D4078BB-155F-4647-8918-568AD7A257FF
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

741



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:52:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48270/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 20226 (F)CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 935 m² 22 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 30.00(TREINTA BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RENE ANTONIO COBA ESPINOSA(CÉDULA 4-126-1909)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 DEL CODIGO AGRARIO, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRA- DOR DEJAR 7.50 MTS. HASTA EL EJE DEL CAMINO QUE CONDUCE DE EL BONGO A CONCEPCION CON EL CUAL COLINDA POR LOS LADOS SUR Y OESTE.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 05/04/1982.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BOCAS TROPICAL CORPORATION SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL Nº 20226 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 0000 DE FECHA 13/06/2013. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DE BOCAS TROPICAL CORPORATION, POR LA SUMA DE B/. 26,741.00 CON UN PLAZO DE 4 AÑOS Y UNA TASA DE INTERES ANUAL DEL 12%. PARA MAYOR DETALLE VEASE FICHA 578358 ASIENTO 144439 DEL TOMO 2013 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 13/06/2013.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 11554/208 (0) DE FECHA 18/06/1991 11:12:48 A.M.. REGISTRO VENTA DE FINCA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:52 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 07EDC0CA-3474-450D-9B2C-2DECDCCE7B15E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

740



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 14:05:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34059/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 20835 (F)CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES SUPER. ACTUAL : 20,800 MT2UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20,800m². EL VALOR DEL TRASPASO ES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS(B/. 11,222.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 202102:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A9B5E08E-E7FD-4158-BFBD-E9805A10D13F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

739



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:35:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34056/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL Nº 21483 (F) CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 m² 60 dm². EL VALOR DEL TRASPASO ES TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 3,400.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:35 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4D4D4C99-63C0-4CA6-B763-1605FC5A1397
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 14:49:54 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37132/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 21670 (F) CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 7950 m² 28 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 160.00 (CIENTO SESENTA BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOMAS GUERRA ESPINOSA (CÉDULA 4-77-259) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142 Y 143 DEL CODIGO AGRARIO 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE LA PRESENTE ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO 55 DEL 13/6/73 DICTADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 19/07/1983.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 6922/202 (0) DE FECHA 05/06/1990 09:46:33 A.M.. REGISTRO CANCELA GRAV, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2899/203 (0) DE FECHA 13/07/1990 09:23:32 A.M.. REGISTRO VENTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 02:49 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7256B3AA-F9C4-448C-986A-78F97393F556
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

22)



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:46:31 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37139/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 21671 (F)CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 577.00(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOMAS GUERRA ESPINOSA(CÉDULA 4-77-259)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DIPUESTO EN LOS ARTICULOS 70, 71, 72, 140, 141, 142 Y 143 DEL CODIGO AGRARIO 164 DEL CODI- GO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABIENTE 35 DEL 6/2/69. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE LA PRESENTE ADJUDICA- CION QUEDA SUJETA A LO QUE ESTABLECE EL DECRETO 55 DEL 13/ 6/73 DICTADO POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 19/07/1983.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 6922/202 (0) DE FECHA 05/06/1990 09:46:33 A.M.. REGISTRO CANCELA GRAV, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2899/203 (0) DE FECHA 13/07/1990 09:23:32 A.M.. REGISTRO VENTA

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 02:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6B500235-EE06-4007-B8CE-DB390EB0649A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

736



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:23:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35715/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES APOLO S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 281497 (S) DESDE EL MARTES, 15 DE ABRIL DE 1969
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: NUVA MENDIZABAL DE CACHAFEIRO
SUSCRIPTOR: FLORENTINO CACHAFEIRO PICHEL
DIRECTOR / PRESIDENTE: JUAN CARLOS CACHAFEIRO MENDIZABAL
DIRECTOR / TESORERO: JAVIER OSCAR CACHAFEIRO
DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE GABRIEL CACHAFEIRO MENDIZABAL
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DANIEL CACHAFEIRO S.
AGENTE RESIDENTE: JOSE GABRIEL CACHAFEIRO MENDIZABAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE Y EN SU DEFECTO EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 5,000.00 BALBOAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LEVANTAMIENTO DE ANOTACIONES: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7215 DE 22 DE MAYO DE 2018 DE LA NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE NOMBRA AGENTE RESIDENTE POR LO TANTO SE LEVANTA LA ANOTACION PREVENTIVA. INSCRITO EL DÍA LUNES, 28 DE MAYO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211755/2018 (0).

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 83942949-1B69-4A04-8AD4-2FD82A00502E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

335



Registro Público de Panamá

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:23 A.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 83942949-1B69-4A04-8AD4-2FD82A00502E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:23:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35713/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 22373 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 4638 m² 29 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 4638 m² 29 dm² CON UN VALOR DE B/. 13,000.00 (TRECE MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES APOLO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A.A POR LA SUMA DE QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) Y POR UN PLAZO DE 1 AÑO PRORROGADO POR OTRO PERIODO DE AÑO Y ASI SUCESIVAMENTE. UNA TASA EFECTIVA DE 6.10% UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 22373 (F), EL DÍA MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 206537/2016 (0).

SALDO DEUDOR: TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: CUARTA. OBSERVACIONES: DECLARA EL BANCO GENERAL, S.A., QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.5500 DEL 5 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DECIMA DE PANAMA CELEBRO CONTRATO DE PRESTAMO SOBRE ESTA FINCA GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA POR LA SUMA DE B/500,000.00..HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2016 EL BANCO HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/300,000.00.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE JULIO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 335797/2016 (0).

SALDO DEUDOR: CUATROCIENTOS TREINTA MIL BALBOAS (B/. 430,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: CUARTA. OBSERVACIONES: ECLARA EL BANCO GENERAL, S.A, QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.5500 DEL 5 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DECIMA DE PANAMA CELEBRO CONTRATO DE PRESTAMO POR LA SUMA DE B/500,000.00 GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA SOBRE ESTA FINCA. HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2016 EL BANCO HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/430,000.00.. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 24 DE NOVIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 497022/2016 (0).

SALDO DEUDOR: QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: CUARTA.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06FBDC7C-9C9B-45BF-848D-6EF5F688030F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

OBSERVACIONES: DECLARA EL BANCO GENERAL, S.A., QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.5500 DEL 5 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DECIMA DE PANAMA CELEBRO CONTRATO DE PRESTAMO SOBRE ESTA FINCA GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA POR LA SUMA DE B/500,000.00..HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2017 EL BANCO HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/500,000.00.

. INSCRITO EL DÍA MARTES, 29 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 351297/2017 (0).

SALDO DEUDOR: OBSERVACIONES: DECLARA EL BANCO GENERAL, S.A., QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.5500 DEL 5 DE MAYO DE 2016 DE LA NOTARIA DECIMA DE PANAMA CELEBRO CONTRATO DE PRESTAMO SOBRE ESTA FINCA GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA POR LA SUMA DE B/750,000.00..HASTA EL DIA 29 DE JULIO DE 2017 EL BANCO HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/750,000.00.

. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 176801/2018 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 750,000.00); INTERÉS ANUAL 6.50%; TASA EFECTIVA 6.56%; CLÁUSULAS DEL CONTRATO CLAUSULA SEGUNDA ; OBSERVACIONES MANTENER VIGENTE, PERO AHORA AUMENTADA HASTA POR LA SUMA DE 750,000.00 LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS.; INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 10 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 176801/2018 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SE CONSTITUYE SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS SOBRE ESTA FINCA JUNTO CON OTRA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, .S.A. POR LA SUMA DE DOS MILLONES BALBOAS (B/. 2,000,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS PRORROGABLES POR UN PERIODO ADICIONAL DE 5 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.25% UN INTERÉS ANUAL DE 7% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 8 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 22373 (F), EL DÍA VIERNES, 17 DE MAYO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 163694/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:23 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06FBDC7C-9C9B-45BF-848D-6EF5F688030F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:57:08 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34916/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 23042 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 4906 m² 41 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,949.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NILO HUMBERTO DE LEON ESPINOSA (CÉDULA 04-105-25) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE, VEASE FOLIO 487 DEL TOMO 435 DE ESTA SECCION.
 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 12/10/1984.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

- ENTRADA 2724/205 (0) DE FECHA 12/11/1990 12:23:10 P.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 11409/210 (0) DE FECHA 04/10/1991 11:18:46 A.M.. REGISTRO CANC DE HIP, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 2839/244 (0) DE FECHA 02/02/1996 10:55:27 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:57 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 49E69588-69EF-4906-B2F3-AEE7A93605F3
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:40:40 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41812/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 23346 (F)CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 9921 m² 49 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 9921 m² 86 dm²CON UN VALOR DE B/. 6,700.00(SEIS MIL SETECIENTOS BALBOAS)
NORTE: TERRENOS NACIONALES ,OCUPADOS POR JUAN RIOS.SUR: FOLIO 19756.;ESTE: CALLEJON SIN NOMBRE QUE CONDUCE A MANCHUILA Y OTRAS FINCAS.;OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1057.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HECTOR GUERRA ARAUZ(CÉDULA 4-104-52)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE 01057, INSCRITA AL FOLIO 277 DEL TOMO 48 R.A. DE ESTA SECCION.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 7041/171, DE FECHA 29/01/1985.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO UNIVERSAL, S.A. POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS RENOVABLES POR 1 PERIODO ADICIONAL DE 3 AÑOS ADICIONALES, UNA TASA EFECTIVA DE 5.08% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 4.00% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 23346 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 145361/2012 DE FECHA 17/08/2012. OBSERVACIONES: FICHA 548003. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 145361/2012, DE FECHA 17/08/2012.

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA 30347450 COD.UBIC 4411. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 303622/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 202102:40 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 72E7D1B6-96B5-4AEF-8C63-C6121CB330C2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 14:28:32 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37166/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 29635 (F)CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 2954 m² 42 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 5191 m² 32 dm²CON UN VALOR DE B/. 5,000.00(CINCO MIL BALBOAS)

NORTE: RODRIGO ARAUZ, SUR: ROGELIO VARGAS, CRISTIN GALLARDO Y SILVERIO ROJAS, ESTE: SILVERIO ROJAS, OESTE: CARRETERA A PROGRESO Y A PASO CANOA INTERNACIONAL Y ROGELIO VARGAS

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NIXON JAVIER PITTI IBARRA(CÉDULA 4-201-391)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ABRAHAM PITTI JUSTAVINO(CÉDULA 4-122-1078)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

LUCIA ALEIDA PITTI JUSTAVINO(CÉDULA 4-142-1778)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO,QUE LE SEAN APLICABLES 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO Y 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DEL 6-2-69, DECRETO NO.55 DEL 13-6-73, DECRETO LEY NO.35 DEL 22- 9-66, DECRETO LEY NO.39 DEL 29-9-66 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE: ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 810/204, DE FECHA 27/09/1990.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4699D9FC-F156-4EA0-A0A5-3910EB185D57
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 15:04:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48763/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 30085 (F)CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 7114 m² 39 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 7114 m² 39 dm²CON UN VALOR DE B/. 180.00(CIENTO OCHENTA BALBOAS)
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARCIAL GUERRA SANTAMARIA(CÉDULA 4-77-191)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA VENTA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142,143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO, QUE LE SEAN APLICABLES164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO , 4TO. DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DEL 6-2-1969, EL DECRETO NO.55 DEL 13-6-1973, DECRETO LEY NO.35 DEL 22-9-66 EL DECRETO LEY NO.39 DEL 29-9-66 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA LAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 208 ASIENTO DIARIO: 2385, DE FECHA 15/05/1991.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR UN PLAZO DE 5 AÑOS , UNA TASA EFECTIVA DE 4.73% UN INTERÉS ANUAL DE 4.00% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 30085 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 142822 DE FECHA 09/08/2012. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 142822, DE FECHA 09/08/2012.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO GENERAL, S.A. POR LA SUMA DE VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS BALBOAS (B/. 23,600.00) UNA TASA EFECTIVA DE 4.26% UN INTERÉS ANUAL DE 4.00% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 30085 (F), EL DÍA JUEVES, 22 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 551111/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202103:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 882A3184-82BB-452D-9204-CA711396FE47
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

274



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 882A3184-82BB-452D-9204-CA711396FE47
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:29:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48315/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 30108 (F)CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 2419 m² 11 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 2419 m² 11 dm²CON UN VALOR DE B/. 46,814.33(CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON TREINTA Y TRES). EL VALOR DEL TRASPASO ES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE BALBOAS CON TREINTA Y TRES(B/. 46,814.33)
NORTE: FELIPE BEITIA, AURELIO DELGADO (FINCA N° 19756, ROLLO 20-C, DOC. 12 ASIENTO 1) Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA; SUR: CLAUDINO GUERRA Y MARCIAL GUERRA; ESTE: MARCIAL GUERRA; OESTE: CLAUDINO GUERRA. FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL: 21/05/1991.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANA DELIS DEL CARMEN DELGADO DE MARTINEZ(CÉDULA 4-199-135)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 4408/208 (0) DE FECHA 17/05/1991 08:49:37 A.M.. REGISTRO TITULO ONEROSO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:29 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4DD859F3-F2BB-4C24-99E7-4103361C0DCA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

726



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:12:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36821/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F)CORREGIMIENTO BÁGALA, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 3586 m² 66 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 3586 m² 66 dm²CON UN VALOR DE B/. 9,000.00(NUEVE MIL BALBOAS)
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

IVAN JAVIER LEZCANO MORALES(CÉDULA 4-155-244)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.1964 INSCRITA AL FOLIO NO.116 DEL TOMO NO.164 DELA PROVINCIA DE CHIRIQUII.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 10411/214, DE FECHA 15/07/1992.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 202991/2007 DE FECHA 08/11/2007. OBSERVACIONES: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (5107, 29809, 4127, 40697 55935, 55865, 1594, 31221, 31183, 55864, 60739, 50840,) A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS TREINTA MIL BALBOAS DESGLOSADOS ASI (PRESTAMO PECUARIO DE 187,500.00 Y EL PRESTAMO DE 42,500.00) CON UN INTERES DEL 9% MENOS 3.5% DE TASA DE DESCUENTO, TASA DE INTERES A PAGAR SOBRE LOS SALDOS 5.5% CORRESPONDIENTE A LA TASA DE INTERES PREFERENCIAL AL SECTOR AGROPECUARIO, TASA DE INTERES EFECTIVA AL MOMENTO DE LA FIRMA ES DE 5.61% PARA EL PRESTAMO 187,500.00 Y 5.63% PARA EL PRESTAMO DE 42,500.00 PLAZO 10 AIOS INSCRITA A LA FICHA 413120 DOCUMENTO 1238787 ASIENTO DEL DIARIO 202991 TOMO 2007.LEZCANO MORALES IVAN JAVIER (GARANTE Y FIADOR) 4-155-244GANADERA EL MILAGRO, S.A. (DEUDOR). INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 202991/2007, DE FECHA 08/11/2007.

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADOHASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/100,000.00 CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA LINEA DE CREDITO,B/.20,000.00 CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA LINEA DE CREDITO Y B/30,000.00 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA LINEA DE CREDITO--VER DOCREDI 1759048 FICHA 374240.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 53464/2010, DE FECHA 19/04/2010.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6A9325D4-A9CF-4B84-9ECF-329EBC910E91
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

725



Registro Público de Panamá

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN TERCERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 108638/2012 DE FECHA 14/06/2012. OBSERVACIONES: DADA EN TERCERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONDICIONADA Y LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL (BNP), POR TRESIENTOS VEINTINUEVE MIL BALBOAS----- B/329,000.00 CON UN PLAZO DE 12 AÑOS A UN INTERES DEL 6% ANUAL, Y UNA TASA DE INTERES EFECTIVA DEL 2.28% ANUAL, INSCRITA A LA FICHA-542071, DOCUMENTO-2191348.-INGRESADO BAJO EL ASIENTO:108638 TOMO:2012 IVAN JAVIER LEZCANO MORALES (FIADOR SOLIDARIO) 4-155-244 GANADERA EL MILAGRO S.A (DEUDOR) FICHA-429615. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 108638/2012, DE FECHA 14/06/2012.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN CUARTA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 150118/2013 DE FECHA 31/07/2013. OBSERVACIONES: DADA EN CUARTA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.251,000.00--CON UN PLAZO DE 12 AÑOS, UN INTERES DEL 6% ANUAL Y TASA DE INTERES EFECTIVA DEL 2.10% ANUAL, INSCRITA A LA FICHA-578800, DOCUMENTO 2436918-----INGRESADA AL DIARIO CON EL NUMERO:150118--TOMO:2013 IVAN JAVIER LEZCANO MORALES (DEUDOR) 4-155-244 GANADERA EL MILAGRO S.A (FIADOR) (DEUDOR) FICHA-429615. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 150118/2013, DE FECHA 31/07/2013.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO BALBOAS (B/. 604,125.00); OBSERVACIONES MANTENIDA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA HASTA POR LA SUMA DE B/.604,125.00---CON UN PLAZO DE 12 AÑOS, A UN INTERES DEL 6% ANUAL Y TASA DE INTERES EFECTIVA DEL 2.10% ANUAL, INSCRITA A LA FICHA-219002, DOCUMENTO 2436918-----INGRESADA AL DIARIO CON EL NUMERO:150118-----TOMO:2013; INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 150118/2013, DE FECHA 31/07/2013.

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/200,000.00 CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 3908 DEL 29/07/2013 NOTARIA 3º DE CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA-219002.-----VER DOC 2595096.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 78878/2014, DE FECHA 07/05/2014.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN QUINTA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 177622/2014 DE FECHA 23/09/2014. OBSERVACIONES: DADA EN QUINTA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR--DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/295,625.00 CON UN PLAZO DE 12 AÑOS A UN INTERES DEL 6% ANUAL Y UNA TASA DE INTERES EFECTIVA DEL----2.16% ANUAL, INSCRITO A LA FICHA 618610, DOCUMENTO 2677313, INGRESADA BAJO EL NUMERO 177622 DEL TOMO 2014 DEL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6A9325D4-A9CF-4B84-9ECF-329EBC910E91
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DIARIO.LEZCANO MORALES IVAN JAVIER (FIADOR SOLIDARIO) 4-155-244 GANADERA EL MILAGRO, S.A.(FIADOR SOLIDARIO) FICHA 429615CERRO COLORADO TRANSPORT S,A. (DEUDOR) FICHA 678192. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 177622/2014, DE FECHA 23/09/2014.

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.200,000.00 CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 1972 DEL 22/09/2014 DE LA NOTARIA 1º DE CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA 618610.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 29 DE FEBRERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 544961/2015 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEXTA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 270,300.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.38 % ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F), EL DÍA MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 385899/2016 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON OCHENTA Y CINCO (B/. 1,947,423.85) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 8.15% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL Nº 31183 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 20 DE JUNIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 245709/2018 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 1901 DEL 13/06/2018 CON NUMERO DE ENTRADA 245709/2018. SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.1,947,423.85. . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 05 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 399755/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:11 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6A9325D4-A9CF-4B84-9ECF-329EBC910E91
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



723

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:04:00 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37090/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 31741 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 28 ha 7703 m² 62 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 28 ha 7703 m² 62 dm²CON UN VALOR DE B/. 26,000.00(VEINTISÉIS MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARISTIDES EMERITO ARAUZ MORALES(CÉDULA 4-80-328)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A1323B78-E4E0-4213-B1FB-DEC7C05F8ED9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:02:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37117/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 31744 (F)LOTE GLOBO B, CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 40 ha 2 m² 79 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 40 ha 2 m² 79 dm²CON UN VALOR DE B/. 4,000.00(CUATRO MIL BALBOAS)
NOROESTE: COLINDA CON CAMINO FINCAS INDEPENDIENTES JACU; NORESTE: COLINDA CON CAMINO FINCAS INDEPENDIENTES JACU, COLINDA CON TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ASUNCIÓN ARAÚZ Y COLINDA CON QUEBRADA Y TERRENO NACIONAL OCUCADO POR ASUNCIÓN ARAÚZ; SURESTE: COLINDA CON TERRENO NACIONAL OCUPADO POR HERACLIOBARRIA; SUROESTE: COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 3012 DE LA CUAL SE SEGREGA. FECHA EN QUE NACE LA FINCA EL: 07/12/1992.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARROCERA CORRENTON,(RUC 83734)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO INSCRITA A LA FICHA-602067 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE DOS MILLONES SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/. 2,700,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UNA TASA EFECTIVA DE 2.57% UN INTERÉS ANUAL DE 6% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 31744 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2014 61018 DE FECHA 04/04/2014. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.200,000.00 Y B/100,000.00 A LAS LINEAS DE CREDITO OTORGADAS MEDIANTE ESCRITURA 1530 DEL 25/03/2014 NOTARIA 3º DE CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA-602067.-----VER DOC 2658024.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2014 61018, DE FECHA 04/04/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 9824/217 (0) DE FECHA 30/10/1992 12:01:00 P.M.. REGISTRO SEGREGA Y VENDE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 9825/217 (0) DE FECHA 30/10/1992 12:01:40 P.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E571FADA-B28E-4B5E-9E69-F03AF2FCAA98
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CALIFICACIÓN

ENTRADA 5587/240 (0) DE FECHA 16/08/1995 01:59:34 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 5591/240 (0) DE FECHA 16/08/1995 02:01:21 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2499/259 (0) DE FECHA 28/08/1997 11:55:59 A.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 7900/264 (0) DE FECHA 04/03/1998 02:05:53 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 3326/276 (0) DE FECHA 22/03/1999 11:21:42 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 134299/2001 (0) DE FECHA 27/12/2001 09:27:08 A.M.. REGISTRO MODIFICAN CONDICIONES DE PREST, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:02 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E571FADA-B28E-4B5E-9E69-F03AF2FCAA98
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:50:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37125/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 31946 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 2972 m² 70 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 2972 m² 70 dm²CON UN VALOR DE B/. 42.00(CUARENTA Y DOS BALBOAS)
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE MARIA SANCHEZ VALDES(CÉDULA 4-110-116)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 10645/218, DE FECHA 08/01/1993.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 10645/218 (0) DE FECHA 05/01/1993 09:12:33 A.M.. REGISTRO SEGREGACION Y VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E53A47E4-2B9E-4FFC-8A3F-2445363661C4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 14:25:39 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

37188/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

AGRO INDUSTRIAL CRAC, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 450326 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: RAFAEL ANTONIO ROJAS

SUSCRIPTOR: ROXANA MORALES

SUSCRIPTOR: CAROL ANDREA ROJAS MORALES

SUSCRIPTOR: LUIS ALONSO ROJAS MORALES

DIRECTOR: RAFAEL ANTONIO ROJAS

DIRECTOR: CAROL ANDREA ROJAS MORALES

DIRECTOR: LUIS ALONSO ROJAS MORALES

PRESIDENTE: RAFAEL ANTONIO ROJAS

VICEPRESIDENTE: CAROL ANDREA ROJAS MORALES

TESORERO: LUIS ALONSO ROJAS MORALES

SECRETARIO: RAFAEL ANTONIO ROJAS

AGENTE RESIDENTE: EDGAR ORLANDO ARIAS BEITIA.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA DEL PRESIDENTE SERA EL VICE-PRESIDENTE A FALTA LA TENDRA EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA LA TENDRA EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10.000.00) DIVIDIDO EN CIEN

(100) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA, LAS ACCIONES PUEDEN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F88372F8-33C1-45AB-B8A3-75FA354689C7
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

314



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:25 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F88372F8-33C1-45AB-B8A3-75FA354689C7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:27:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37174/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 32267 (F)CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 5052 m² 43 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 18.00(DIECIOCHO BALBOAS)
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO INDUSTRIAL CRAC,S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEP-TIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLESPARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 27/01/1993.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 65109/2000 (0) DE FECHA 15/06/2000 03:51:31 P.M.. REGISTRO ANULACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 10750/219 (0) DE FECHA 02/03/1993 11:10:53 A.M.. REGISTRO ESTATAL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:27 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A971F2AC-297F-4825-BC2F-7378F0C17775
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:04:28 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37086/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32582 (F) CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4947 m² 90 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4947 m² 90 dm² CON UN VALOR DE B/. 72.00 (SETENTA Y DOS BALBOAS)

NORTE: CAMINO A JACU; SUR: ALCIBIADES ARAUZ Y JUAN MONTERO; ESTE: DENNIS ENITH MONTERO DE ALVARADO, CEMENTERIO Y CAMINO A JACU Y OTROS LOTES; OESTE: JUAN ANTONIO ARAUZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALCIBIADES ARAUZ MORALES (CÉDULA 4-116-730) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3384/222, DE FECHA 21/06/1993.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/. 42,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32582 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 163237/2006 DE FECHA 31/10/2006. OBSERVACIONES: FICHA 380780. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 163237/2006, DE FECHA 31/10/2006.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 3384/222 (0) DE FECHA 15/06/1993 10:52:23 A.M.. REGISTRO BALDIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 3350/238 (0) DE FECHA 18/05/1995 10:53:31 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 10479/247 (0) DE FECHA 03/07/1996 11:44:26 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0CDA4049-F76D-4C97-A2E7-F4A8712041EA
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 1593/262 (0) DE FECHA 05/12/1997 11:32:54 A.M.. REGISTRO CANCELACION Y PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0CDA4049-F76D-4C97-A2E7-F4A8712041EA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:34:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34038/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 32902 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 2775 m² 10 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 26 ha 2775 m² 10 dm²CON UN VALOR DE B/. 162.00(CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS)

COLINDANTES : NORTE : MANUEL DE JESUS ZAPATA HIGINIO RIVERA Y AURELIO MORENO SUR-. YOLANDA ESPINOSA . RICARDO SANTAMARIA . PEDRO ANTONIO ARAUZ ARAUZ Y CAMINO A DIVALA ESTE : PABLO ESPINOSA OESTE : MANUEL DE JESUS ZAPATA Y CAMINO A DIVALA
FECHA DE INSCRIPCION : 17/08/1993

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PEDRO ANTONIO ARAUZ ARAUZ(CÉDULA 4-97-1490)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES:

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 8156, DE FECHA 17/08/1993.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 8156/223 (0) DE FECHA 13/08/1993 12:06:27 P.M.. REGISTRO BALDIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8B1DD561-794A-46B0-AC4F-9252FFA55D6E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8B1DD561-794A-46B0-AC4F-9252FFA55D6E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:01:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37122/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32953 (F) CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 1906 m² 37 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 1906 m² 37 dm² CON UN VALOR DE B/. 30.00 (TREINTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES BALBOAS CON OCHENTA Y DOS (B/. 25,143.82)
VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROGER IVAN LEZCANO NUÑEZ (CÉDULA 4-154-287) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JUDITH HAYDEE URRIOLA CORNEJO DE LEZCANO (CÉDULA 4-173-121) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 32953 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2012 ASIENTO : 43375 DE FECHA 13/03/2012. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS-B/.46,500.00 CON UN PLAZO DE 15 AÑOS A UN INTERES DEL 6% ANUAL ,INSCRITA A LA FICHA 533771 DOCUMENTO 2138777,INGRESADA BAJO EL ASIENTO 43375-----DEL TOMO 2012.-----, INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2012 ASIENTO : 43375 , DE FECHA 13/03/2012.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS BALBOAS (B/. 93,300.00); PLAZO 7 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 2.26% ANUAL; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA. DEUDOR: ROGER IVAN LEZCANO NUÑEZ CED: 4-154-287 GARANTE HIPOTECARIA:



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4C896006-8EF7-4264-853D-B0FDEB1A6E5E
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

7-11



Registro Público de Panamá

JUDITH HAYDEE URRIOLA CORNEJO DE LEZCANO O JUDITH URRIOLA DE LEZCANO CED: 4-173-121IDAAN: 11425283DGI: 303100800474; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 23 DE AGOSTO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 331710/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 10054/223 (0) DE FECHA 20/08/1993 12:54:03 P.M.. REGISTRO ESTATAL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:01 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4C896006-8EF7-4264-853D-B0FDEB1A6E5E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:37:09 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35704/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 33325 (F)
 CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 6799 m² 33 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 2455 m² 62 dm² CON UN VALOR DE B/. 2.00 (DOS BALBOAS)
 NORTE: CALLEJON DE SERVIDUMBRE Y FINCA NO. 16,407 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DAVID Y QUE OCUPA JULIO C. CASTILLO; SUR: RESTO DE LA FINCA NO. 366, TOMO: 18 R.A., FOLIO: 176 PROPIEDAD DE ALBERTO ROQUEBERT DELGADO Y LUIS FERNANDO ROQUEBERT DELGADO Y FINCA 20,458 PROPIEDAD DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL; ESTE: FINCA 16,407 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DAVID Y QUE OCUPA JULIO C. CASTILLO Y EL RIO DAVID; OESTE: AVENIDA ANAYANSI Y FINCA 20,458 PROPIEDAD DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

L. FERNANDO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NO.366 INSCRITA AL FOLIO NO.176 DEL TOMO NO.18 R.A. DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 4409/225, DE FECHA 26/10/1993.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 1026/241 (0) DE FECHA 12/09/1995 10:58:53 A.M.. REGISTRO RENUNCIA DE USUFRUCTO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
 ENTRADA 4409/225 (0) DE FECHA 25/10/1993 11:33:10 A.M.. REGISTRO SEGREGAN LOTES, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
 ENTRADA 2496/241 (0) DE FECHA 15/09/1995 02:43:55 P.M.. REGISTRO USUFRUCTO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
 ENTRADA 204/272 (0) DE FECHA 27/10/1998 02:12:09 P.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
 ENTRADA 2820/242 (0) DE FECHA 31/10/1995 10:01:51 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
 ENTRADA 7132/246 (0) DE FECHA 14/05/1996 10:39:11 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2D246D3-10A3-40BA-9E1E-34B6A3279F61
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 955/247 (0) DE FECHA 31/05/1996 02:29:09 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 5424/249 (0) DE FECHA 03/09/1996 02:04:07 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2484/250 (0) DE FECHA 03/10/1996 11:41:19 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 7726/250 (0) DE FECHA 18/10/1996 10:57:48 A.M.. REGISTRO CACNEALCION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6409/251 (0) DE FECHA 20/11/1996 10:40:40 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 11198/252 (0) DE FECHA 17/01/1997 10:55:27 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 7260/252 (0) DE FECHA 03/01/1997 11:29:08 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 5171/253 (0) DE FECHA 04/02/1997 10:14:39 A.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2280/254 (0) DE FECHA 07/03/1997 11:29:27 A.M.. REGISTRO CANCELACION

ENTRADA 906/254 (0) DE FECHA 28/02/1997 02:45:55 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 3399/256 (0) DE FECHA 20/05/1997 02:32:37 P.M.. REGISTRO VENTA OTE

ENTRADA 9135/256 (0) DE FECHA 05/06/1997 09:22:09 A.M.. REGISTRO SEGRE. Y VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 8580/260 (0) DE FECHA 17/10/1997 02:01:04 P.M.. REGISTRO SEGREGACION Y PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6647/261 (0) DE FECHA 17/11/1997 02:05:50 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6357/266 (0) DE FECHA 07/05/1998 09:17:57 A.M.. REGISTRO SEGREGA, VENDE, PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6304/267 (0) DE FECHA 08/06/1998 12:46:43 P.M.. REGISTRO VENTA E HIPOTECA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 15890/2000 (0) DE FECHA 09/02/2000 04:11:00 P.M.. REGISTRO SEG Y VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 15903/2000 (0) DE FECHA 09/02/2000 04:16:22 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 15904/2000 (0) DE FECHA 09/02/2000 04:16:30 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 22512/2000 (0) DE FECHA 25/02/2000 12:06:24 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 22513/2000 (0) DE FECHA 25/02/2000 12:07:10 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 25658/2000 (0) DE FECHA 03/03/2000 02:36:26 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 35771/2000 (0) DE FECHA 03/04/2000 02:42:58 P.M.. REGISTRO SEGREGACION Y VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 44449/2000 (0) DE FECHA 26/04/2000 10:11:03 A.M.. REGISTRO SEGREGACION., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 8703/272 (0) DE FECHA 24/11/1998 12:29:32 P.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6808/274 (0) DE FECHA 26/01/1999 12:21:23 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2D246D3-10A3-40BA-9E1E-34B6A3279F61
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

707



Registro Público de Panamá

DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 10250/276 (0) DE FECHA 08/04/1999 03:02:14 P.M.. REGISTRO VENTA DE LOTE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 5052/276 (0) DE FECHA 25/03/1999 10:00:24 A.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6302/276 (0) DE FECHA 29/03/1999 10:31:45 A.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 2405/277 (0) DE FECHA 20/04/1999 11:27:21 A.M.. REGISTRO VENTA DE LOTE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 3303/277 (0) DE FECHA 22/04/1999 08:01:47 A.M.. REGISTRO VENTA DE LOTE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 1854/278 (0) DE FECHA 19/05/1999 12:40:57 P.M.. REGISTRO VENTA DE LOTE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 66253/279 (0) DE FECHA 01/12/1999 02:58:19 P.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:36 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso Oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F2D246D3-10A3-40BA-9E1E-34B6A3279F61
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

704



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:10:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Jose L. Rodriguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295162/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO SAN ANDRES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 681657 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

- SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
- SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: GENARO LEZCANO GANTES
- DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO
- DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES
- PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
- VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUIZ
- SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES
- VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO
- TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL TESORERO, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y EL CAPITAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LA ACCIONES.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

206



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA VIERNES, 06 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77828/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES SUBSECRETARIO: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 2:00 P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR Y SE SUPRIME EL CARGO DE SUBSECRETARIO YA QUE ESTA INCORRECTO.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:10 A.M.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:33:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287550/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 33652 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 3487 m² 8 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 3487 m² 8 dm²CON UN VALOR DE B/. 150.00(CIENTO CINCUENTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS(B/. 10,000.00)
NORTE : EDITH ESTRELLA JIMENEZ Y CAMINO PUBLICO SUR : JOSE VALLADARES Y FELIPE RUBIO ESTE : DORILA VDA. DE PITY, ESPERANZA PITY Y FELIPE RUBIO OESTE : RIO CHIRIQUI VIEJO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO SAN ANDRES,S.A.(PASAPORTE FICHA681657)TTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1937/227, DE FECHA 17/01/1994.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES S,A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS. REDI 1688222. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253/2009, DE FECHA 03/12/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 9.5% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 33652 (F), EL DÍA MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 202741/2020 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

103



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:44:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36650/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 34003 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9058 m² 42 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 9058 m² 42 dm² CON UN VALOR DE B/. 12.00 (DOCE BALBOAS) NORTE: MIRNA EDITH MIRANDA DE GONZALEZ Y EDUARDO MIRANDA LEZCANO; SUR: IDALIDES MIRANDA LEZCANO Y CAMINO QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y QUE INTERCEPTA CAMINO A SAN JUAN DEL TEJAL; ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A OTROS LOTES Y QUE INTERCEPTA CAMINO A SAN JUAN DEL TEJAL; OESTE: MIRNA EDITH MIRANDA DE GONZALEZ E IDALIDES MIRANDA DE LEZCANO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CENOBIA MARIA MORALES MIRANDA (CÉDULA 4-190-722) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 11466/228, DE FECHA 11/04/1994.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 11466/228 (0) DE FECHA 06/04/1994 11:20:58 A.M.. REGISTRO BALDIA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:44 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 992B2BD4-9EFA-4403-9127-5456C54930E3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:45:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36640/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 34008 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 9134 m² 29 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 9134 m² 29 dm² CON UN VALOR DE B/. 150.00 (CIENTO CINCUENTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/. 150.00)
NORTE: CAMINO A SAN PABLO Y A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y OVIDIO MORALES.
ESTE: CAMINO A OTRAS FINCAS.
OESTE : ONESIMO OLMOS L. Y CAMINO A SAN PABLO Y A LA CARRETERA INTERAMERICANA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- Alicia Morales Miranda (Cédula 4-160-261) Titular de un derecho de propiedad
- Benita Morales Miranda (Cédula 8-281-799) Titular de un derecho de propiedad
- Itza Elena Morales Miranda (Cédula 4-132-1398) Titular de un derecho de propiedad
- Aida Morales Miranda (Cédula 4-167-656) Titular de un derecho de propiedad
- Cenobia Maria Morales Miranda (Cédula 4-190-722) Titular de un derecho de propiedad
- Fundación Por Siempre (RUC 25033303-3-2017) Titular de un derecho de propiedad

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:45 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1F2DC73A-AEA1-456C-8E5D-154239253D70
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1F2DC73A-AEA1-456C-8E5D-154239253D70
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:10:21 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36837/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL N° 34137 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 4051 m² 40 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 5066 m² 47 dm² CON UN VALOR DE B/. 2,000.00 (DOS MIL BALBOAS)

NORTE: GLOBO B; SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MANUEL RIANDE REAL; ESTE: RIO CHIRIGAGUA; OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE MANUEL RIANDE REAL.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA ESTELA QUINTERO GONZALEZ (CÉDULA 4-159-486) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EMILY GISELA QUINTERO GONZALEZ (CÉDULA 4-238-837) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

BOLIVAR QUINTERO RAMIREZ (CÉDULA 4-168-30) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARIA ESTELA QUINTERO GONZALEZ (CÉDULA 4-159-486) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EMILY SIELA QUINTERO GONZALEZ (CÉDULA 4-238-837) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 7768/229 (0) DE FECHA 06/05/1994 12:00:04 P.M.. REGISTRO BALDIO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 116743/2000 (0) DE FECHA 24/10/2000 10:57:25 A.M.. REGISTRO VTA. LOTE., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD13FF51-8656-489F-B915-C7F90A7E7DB8
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD13FF51-8656-489F-B915-C7F90A7E7DB8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

698



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:10:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36833/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 34410 (F)CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 2962 m² 50 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 7564 m² 38 dm²CON UN VALOR DE B/. 11,000.00(ONCE MIL BALBOAS)
REUNION DE FINCAS NO.29813 R-15642 D-4 Y LA NO.29814 R-15642 D-4. FECHA DE INSCRIPCION 04/07/1994

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VILMA PATRICIA LEZCANO BLANCO(CÉDULA 4-712-1141)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA REUNION DE FINCAS NO.29813 R-15642 D-4 Y LA NO.29814 R-15642 D-4 A ESTA FINCA 34410 CODIGO 4201.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 91659 /2000, DE FECHA 13/09/2000.
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00) Y POR UN PLAZO DE 18 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 2% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 34410 (F), EL DÍA LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 213938/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

- ENTRADA 10144/230 (0) DE FECHA 27/06/1994 01:23:24 P.M.. REGISTRO VENTA Y UNION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 101562/2001 (0) DE FECHA 27/09/2001 03:33:24 P.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 7223/276 (0) DE FECHA 30/03/1999 02:45:16 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 21724/2002 (0) DE FECHA 04/03/2002 12:39:43 P.M.. REGISTRO SEGREGA VENTA, SERVICIO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C86C07D-7A7F-4F1E-BE30-A011E795C335
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 44307/2002 (0) DE FECHA 30/04/2002 09:58:47 A.M.. REGISTRO VTA.LOTE., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 60252/2002 (0) DE FECHA 11/06/2002 08:57:46 A.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C86C07D-7A7F-4F1E-BE30-A011E795C335
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

090



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:10:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36833/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 34410 (F)CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 2962 m² 50 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 7564 m² 38 dm²CON UN VALOR DE B/. 11,000.00(ONCE MIL BALBOAS)

REUNION DE FINCAS NO.29813 R-15642 D-4 Y LA NO.29814 R-15642 D-4. FECHA DE INSCRIPCION 04/07/1994

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VILMA PATRICIA LEZCANO BLANCO(CÉDULA 4-712-1141)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS: FOLIO REAL DE LA FINCA QUE SE INCORPORA REUNION DE FINCAS NO.29813 R-15642 D-4 Y LA NO.29814 R-15642 D-4 A ESTA FINCA 34410 CODIGO 4201.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 91659 /2000, DE FECHA 13/09/2000.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00) Y POR UN PLAZO DE 18 MESES UN INTERÉS ANUAL DE 2% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 34410 (F), EL DÍA LUNES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 213938/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 10144/230 (0) DE FECHA 27/06/1994 01:23:24 P.M.. REGISTRO VENTA Y UNION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 101562/2001 (0) DE FECHA 27/09/2001 03:33:24 P.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 7223/276 (0) DE FECHA 30/03/1999 02:45:16 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 21724/2002 (0) DE FECHA 04/03/2002 12:39:43 P.M.. REGISTRO SEGREGA VENTA, SERVICIO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C86C07D-7A7F-4F1E-BE30-A011E795C335
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 44307/2002 (0) DE FECHA 30/04/2002 09:58:47 A.M.. REGISTRO VTA.LOTE., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 60252/2002 (0) DE FECHA 11/06/2002 08:57:46 A.M.. REGISTRO SEGREGACION VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C86C07D-7A7F-4F1E-BE30-A011E795C335
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

694



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:05:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37078/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 36698 (F)LOTE GLOBO, CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 37 ha 4560 m² 95 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 37 ha 4560 m² 95 dm²CON UN VALOR DE B/. 222.00(DOSCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS)
NORTE: JUAN MONTERO, ALCIBIADES ARAUZ, JUAN ANTONIO ARAUZ Y ELISEO ARAUZ; SUR: RIO CHIRIQUI VIEJO, SERVIDUMBRE DE ENTRADA Y EMILIO KIESWETTER; ESTE: RIO CHIRIQUI VIEJO Y JUAN MONTERO; OESTE: DENIS M. GUERRA, GLOBO B Y ELISEO ARAUZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALCIBIADES ARAUZ MORALES(CÉDULA 4-116-730)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LEY NO. UNO (1), DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3722/234, DE FECHA 04/10/1995.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/. 42,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 36698 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 163237/2006 DE FECHA 31/10/2006. OBSERVACIONES: FICHA 380780 DOCUMENTO RED-1034106. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 163237/2006, DE FECHA 31/10/2006.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:04 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AC8B7E59-6322-4F64-9E9B-C1FFF6AA68EC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

493



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 10:43:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48300/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 37482 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 6491 m² 17 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 10 ha 6489 m² 24 dm²CON UN VALOR DE B/. 96.00(NOVENTA Y SEIS BALBOAS)QUEDARA CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO, UNA VEZ HECHA LA SEGREGACION DEL LOTE ANTES DESCRITO, CON SUS MISMOS LINDEROS GENERALES Y VALOR INSCRITO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE HERNANDEZ DELGADO (CÉDULA 4-96-2709)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN A-PLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DE-CRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUELE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 245 ASIENTO : 2274 ., DE FECHA 20/03/1996.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE VEINTICUATRO MIL BALBOAS (B/. 24,000.00) POR UN PLAZO DE 12 MESES, UNA TASA EFECTIVA DE 6.27 % UN INTERÉS ANUAL DE 8.5 % SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 37482 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2008 ASIENTO : 181057 . DE FECHA 15/09/2008. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2008 ASIENTO : 181057 ., DE FECHA 15/09/2008.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN AUMENTADA PRIMERA HIPOTECA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 40,000.00) POR UN PLAZO DE 1 AÑO, UN INTERÉS ANUAL DE 6% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 37482 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2009 ASIENTO : 182663 . DE FECHA 09/10/2009. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 182663 ., DE FECHA 09/10/2009.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 42E1E97D-4096-4EE3-92AD-A97F29564122
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS MARGINALES HIPOTECARIA QUE PESA SOBRE ESTA FINCA Y DE ACUERDO CON LO PACTADO EN LA CLAUSULA VIGESIMA DE ESC. PUBLICA NO.2024 DONDE SE CONSTITUYO EL PRESTAMO, DECLARA EL BANCO QUE A JOSE HERNANDEZ DELGADO SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE CUARENTA MIL BALBOAS (B/.40,000.00) CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 228106 ., DE FECHA 19/12/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN MANTIENE PRIMERA HIPOTECA , FICHA-437815. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 50,000.00) Y POR UN PLAZO DE 1 AÑO. UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 37482 (F), EL DÍA MARTES, 24 DE FEBRERO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 61272/2015 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.50,000.00—REFERENTE A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 600, DEL 6/2/2015, DE LA NOTARIA PRIMERA DE CHIRIQUI, INSCRITA A LA FICHA – 437815. . INSCRITO EL DÍA JUEVES, 15 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 436663/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 48295/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021 08:42:08 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 10:39 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 42E1E97D-4096-4EE3-92AD-A97F29564122
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:44:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36653/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 38194 (F) CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 1786 m² 55 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 4608 m² 91 dm² CON UN VALOR DE B/. 66.00 (SESENTA Y SEIS BALBOAS)

NORTE : CECILIO DE LEON, GLADYS H. MORALES Y RICARDO MORALES. SUR : CALLE PUBLICA A CALLE PRINCIPAL. ESTE : RICARDO MORALES, MARIO MUÑOZ Y CAMINO. OESTE : CAMINO Y CECILIO DE LEON. FECHA DE INSCRIPCIÓN 30/07/1996

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ONESIMO OLMOS LEZCANO (CÉDULA 4-102-2396) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:44 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9BCE6E01-B694-4621-916F-788F267A7FF3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:50:35 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48299/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 38624 (F) CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1657 m² 66 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1657 m² 66 dm² CON UN VALOR DE B/. 42.00 (CUARENTA Y DOS BALBOAS)

NORTE: MARIO SANTAMARIA. SUR : CAMINO. ESTE : CAMINO A LA TRANCA Y A LA ESTRELLA. OESTE: JUAN BAULES.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

NURIZ CAROL PALACIO SANTAMARIA (CÉDULA 4-160-812) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

NURIZ CAROL PALACIO SANTAMARIA DE CEDEÑO (CÉDULA 4-160-812) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 250 8645, DE FECHA 22/10/1996.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE VEINTIOCHO MIL BALBOAS (B/. 28,000.00) POR UN PLAZO DE 6 MESES, UN INTERÉS ANUAL DE 2.5% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 38624 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2013 119852 DE FECHA 24/06/2013. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2013 119852, DE FECHA 24/06/2013.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:50 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8C48B5AC-C567-4CF4-9CA9-4652E0181A6A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:57:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48268/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39145 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 302 m² 83 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 302 m² 83 dm² CON UN VALOR DE B/. 12,000.00 (DOCE MIL BALBOAS)
NORTE: GASPARINO MORALES MOJICA. SUR : EUGENIA MORALES MOJICA Y CAMINO A BOCALATUN Y A BOQUERON VIEJO. ESTE : QUEBRADA TAPA. OESTE: CAMINO A BOCALATUN Y A BOQUERON VIEJO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE LUIS CABALLERO GUERRA (CÉDULA 4-123-832) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 253 6442, DE FECHA 13/02/1997.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PASO . SE CONSTITUYE SOBRE ESTA FINCA SERVIDUMBRE DE PASO Y POSITIVA Y SE AUTORIZA A LA EMPRESA LAS PERLAS SUR SOCIEDAD ANONIMA, UTILIZAR EL AREA DE LA SERVIDUMBRE CONSTITUIDA SOBRE LA FINCA PARA LAS VIAS DE ACCESO, POSTES DE LINEAS DE TRANSMISION DE COMUNICACION Y ENERGIA Y PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE TUBERIAS DE CONDUCCION DE AGUA LA CUAL EN SU GRAN PARTE TRATARA DE SER ENTERRADA. VER DOCUMENTO REDI 1856098. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2010 175328, DE FECHA 06/10/2010.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA RESPONSABILIDAD LIMITADA POR LA SUMA DE TRECE MIL BALBOAS (B/. 13,000.00) Y POR UN PLAZO DE 60 MESES UN INTERÉS MENSUAL DE 0.8333% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39145 (F), EL DÍA VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 23616/2016 (0).

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SE CANCELA PARCIAL Y ÚNICAMENTE LA HIPOTECA SOBRE LA SERVIDUMBRE RESPECTO A LA FICHA 595717.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0). EN ESTE ASIENTO SE CANCELA(N) EL/LOS SIGUIENTE(S) DERECHO(S): DERECHO DE HIPOTECA A FAVOR DE BG TRUST, INC. .

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BG TRUST, INC. POR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 65,000,000.00) . INSCRITO AL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2D7BA21C-8B18-4DCD-937A-90DF5BBD6644
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL N° 39145 (F), EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA OCHENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 85,000,000.00); CLÁUSULAS DEL CONTRATO AUMENTADA LA HIPOTECA QUE PESA SOBRE LA SERVIDUMBRE, AHORA POR LA SUMA DE B/. 85,000,000.00; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 125208/2019 (0).

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LOS FIDEICOMITENTES COMO GARANTES HIPOTECARIOS, POR ESTE MEDIO RATIFICAN, CONTINUAN Y MODIFICAN INTEGRAMENTE POR EL MONTO DE B/85,000,000.00, MEDIANTE ESCRITURA 9158 DEL 17/12/2020. MODIFICACION DE HIPOTECA SOBRE SERVIDUMBRE. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 08 DE ENERO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 330463/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:56 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2D7BA21C-8B18-4DCD-937A-90DF5BBD6644
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:57:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48268/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39145 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 302 m² 83 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 302 m² 83 dm² CON UN VALOR DE B/. 12,000.00 (DOCE MIL BALBOAS)

NORTE: GASPARINO MORALES MOJICA. SUR : EUGENIA MORALES MOJICA Y CAMINO A BOCALATUN Y A BOQUERON VIEJO. ESTE : QUEBRADA TAPA. OESTE: CAMINO A BOCALATUN Y A BOQUERON VIEJO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE LUIS CABALLERO GUERRA (CÉDULA 4-123-832) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 253 6442, DE FECHA 13/02/1997.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PASO . SE CONSTITUYE SOBRE ESTA FINCA SERVIDUMBRE DE PASO Y POSITIVA Y SE AUTORIZA A LA EMPRESA LAS PERLAS SUR SOCIEDAD ANONIMA, UTILIZAR EL AREA DE LA SERVIDUMBRE CONSTITUIDA SOBRE LA FINCA PARA LAS VIAS DE ACCESO, POSTES DE LINEAS DE TRANSMISION DE COMUNICACION Y ENERGIA Y PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE TUBERIAS DE CONDUCCION DE AGUA LA CUAL EN SU GRAN PARTE TRATARA DE SER ENTERRADA. VER DOCUMENTO REDI 1856098. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2010 175328, DE FECHA 06/10/2010.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PRODUCTORES DE LECHE DE PANAMA RESPONSABILIDAD LIMITADA POR LA SUMA DE TRECE MIL BALBOAS (B/. 13,000.00) Y POR UN PLAZO DE 60 MESES UN INTERÉS MENSUAL DE 0.8333% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39145 (F), EL DÍA VIERNES, 22 DE ENERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 23616/2016 (0).

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SE CANCELA PARCIAL Y ÚNICAMENTE LA HIPOTECA SOBRE LA SERVIDUMBRE RESPECTO A LA FICHA 595717.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0). EN ESTE ASIENTO SE CANCELA(N) EL/LOS SIGUIENTE(S) DERECHO(S): DERECHO DE HIPOTECA A FAVOR DE BG TRUST, INC. .

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BG TRUST, INC. POR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 65,000,000.00) . INSCRITO AL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2D7BA21C-8B18-4DCD-937A-90DF5BBD6644
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 39145 (F), EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA OCHENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 85,000,000.00); CLÁUSULAS DEL CONTRATO AUMENTADA LA HIPOTECA QUE PESA SOBRE LA SERVIDUMBRE, AHORA POR LA SUMA DE B/. 85,000,000.00; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 125208/2019 (0).

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LOS FIDEICOMITENTES COMO GARANTES HIPOTECARIOS, POR ESTE MEDIO RATIFICAN, CONTINUAN Y MODIFICAN INTEGRAMENTE POR EL MONTO DE B/85,000,000.00, MEDIANTE ESCRITURA 9158 DEL 17/12/2020. MODIFICACION DE HIPOTECA SOBRE SERVIDUMBRE. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 08 DE ENERO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 330463/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:56 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2D7BA21C-8B18-4DCD-937A-90DF5BBD6644
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:46:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela y Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41786/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL N° 40597 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 9353 m² 68 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3669 m² 43 dm²CON UN VALOR DE B/. 12.00(DOCE BALBOAS)
NORTE: CALLEJON A OTRAS FINCAS; SUR: ROMAN ARAUZ L; ESTE: CAMINO A SIOGUI Y A LA ESTRELLA; OESTE: ROGER HERNANDEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BEATRIZ CARRERA DE SANCHEZ(CÉDULA 4-87-781)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2837/261, DE FECHA 06/11/1997.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 202102:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B6F8FC8D-E709-4F6A-979E-9ABD5C084FE6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:17:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36807/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL N° 41586 (F)CORREGIMIENTO BÁGALA, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 5163 m² 64 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 5163 m² 64 dm²CON UN VALOR DE B/. 12.00(DOCE BALBOAS) NORTE : SERVIDUMBRE. SUR : EDUARDO CASTILLO Y EDENIA DE CASTILLO. ESTE : NELSON CASTILLO. OESTE : SERVIDUMBRE A OJO DE AGUA A OTRAS FINCAS.FECHA DE INSCRIPCION 01/05/1998

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDENIA MEDIANERO DE CASTILLO(CÉDULA 4-88-934)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72, 140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 4696/266, DE FECHA 01/05/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 4696/266 (0) DE FECHA 30/04/1998 03:09:29 P.M.. REGISTRO BALDIA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:16 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9C21E882-BFA5-4936-B34E-A34CD04918CF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

683



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:19:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48618/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4414, FOLIO REAL Nº 41894 (F)CORREGIMIENTO SORTOVÁ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 6242 m² 51 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 6242 m² 51 dm²CON UN VALOR DE B/. 20.00(VEINTE BALBOAS)
NORTE : JESUS BEITIA.
SUR : CRUZ GONZALEZ NUÑEZ, MARTIN GUERRA Y ALEJANDRO PINTO. ESTE : CALLEJON A FINCAS Y A CONCEPCION Y ALEJANDRO PINTO. OESTE : CRUZ GONZALEZ NUÑEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUIS CARLOS MORALES(CÉDULA 4-282-11)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DE- CRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y LA LEY NO. UNO (1) DEL TRES (3) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 8175/267, DE FECHA 16/06/1998.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4414, FOLIO REAL Nº 41894 (F), EL DÍA MARTES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 413923/2016 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:19 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 95EEC45F-7338-4C0A-A043-C87CEB2E8C07
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Cat 2



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:57:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48351/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 42353 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 10 ha 26 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 2,000.00(DOS MIL BALBOAS) VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- JULIO MOU SUE(CÉDULA PE-1-327)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ROSARIO DEL CARMEN BEITIA BEITIA(CÉDULA 4-166-293)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- BRIANMENOR JULES MOU BEITIA(CÉDULA 4-789-988)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE NUMERO 33276 ROLLO 14522 DOCUMENTO NUMERO 9 DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2020, DE FECHA 14/08/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

- ENTRADA 11693/273 (0) DE FECHA 08/01/1999 08:27:44 A.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 9429/269 (0) DE FECHA 17/08/1998 11:39:46 A.M.. REGISTRO SEGREGAN Y VENDEN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
- ENTRADA 124455/2001 (0) DE FECHA 27/11/2001 03:42:37 P.M.. REGISTRO CANC, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:57 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7AA8B9D6-83DE-486B-945D-64F3860308EC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

681



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7AA8B9D6-83DE-486B-945D-64F3860308EC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:19:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35741/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 44763 (F) CALLE N , BARRIADA N , CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 51 ha 4480 m² 6 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 7240 m² 4 dm² CON UN VALOR DE B/. 3,000.00 (TRES MIL BALBOAS)
VEASE DOCUMENTO 16814 QUEDARA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS CON SU MISMO VALOR, CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE UNA VEZ SEGREGADO EL LOTE Y A NOMBRE DE ALBIS NIDIA LEZCANO DE TEDMAN, ALIS ENIT LEZCANO DE RODRIGUEZ Y ARACE- LEY LEZCANO CABALLERO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ARACELY LEZCANO CABALLERO (CÉDULA 4-118-2076) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 21814/279, DE FECHA 27/08/1999.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 21814/279 (0) DE FECHA 03/08/1999 11:27:43 A.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 59402/2002 (0) DE FECHA 07/06/2002 11:34:04 A.M.. REGISTRO PANAMA DOS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:18 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 677CC48B-0527-4FE7-B133-03465AA5119E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:45:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48288/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 44863 (F)CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 117 m² 28 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 117 m² 28 dm²CON UN VALOR DE B/. 2,931.00(DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO BALBOAS)NORTE: PARTE DE LAS FINCA 2380 Y 2374 ADQUIRIDA POR EMILIANO ARAUZ RIOS SUR: PARTE DE LA FINCA 2374 ADQUIRIDA POR EIRA ARAUZ DE SANCHEZ ESTE: SERVIDUMBRE OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR FELIX ATENCIO .-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPERATRIZ ARAUZ DE MIRANDA,(CÉDULA 4-76-205)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.---. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 279 ASIENTO DIARIO: 23310, DE FECHA 03/09/1999.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE DE TRANSITO SOBRE 154.09 METROS DE LARGO POR 15.00 METROS DE ANCHO A FAVOR DE EMPERATRIZ ARAUZ DE MIRANDA.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 279ASIENTO DIARIO: 23310, DE FECHA 03/09/1999.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANESCO,S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 392,200.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.21% UN INTERÉS ANUAL DE 3.00% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 44863 (F), EL DÍA MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 200065/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:43 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 848D355A-D8A8-46E9-9048-D99C1401B4C1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(2)7



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 13:44:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42874/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES HERMANOS BARRAZA CABALLERO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155659910 DESDE EL LUNES, 08 DE ENERO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JORGE ANTONIO BARRAZA OSORIO

SUSCRIPTOR: JORGE ANTONIO BARRAZA CABALLERO

DIRECTOR: JORGE ANTONIO BARRAZA CABALLERO

DIRECTOR: GRACIELA MARITZA BARRAZA CABALLERO

DIRECTOR: PABLO ANTONIO BARRAZA CABALLERO

DIRECTOR: JORGE ANTONIO BARRAZA OSORIO

PRESIDENTE: JORGE ANTONIO BARRAZA CABALLERO

SECRETARIO: GRACIELA MARITZA BARRAZA CABALLERO

TESORERO: GRACIELA MARITZA BARRAZA CABALLERO

FISCAL: PABLO ANTONIO BARRAZA CABALLERO

VOCAL: JORGE ANTONIO BARRAZA OSORIO

AGENTE RESIDENTE: BARRAZA OSORIO & ASOCIADOS ABOGADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA O INHABILITACION PODRAN SERLO EL SECRETARIO Y/O VOCAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE \$10,000.00 DIVIDIO EN 100 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNA. SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, POR LO QUE SE PROHIBE LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 472253D9-64AD-4259-8B71-89681E45E13B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

67



Registro Público de Panamá

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 01:44 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 472253D9-64AD-4259-8B71-89681E45E13B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 13:58:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42871/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 45046 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 59 ha 1310 m² 63 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 47 ha 1109 m² 65 dm²CON UN VALOR DE B/. 3,000.00(TRES MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TRES MIL BALBOAS(B/. 3,000.00)

NORTE: MARCELIMA CABALLERO DE BARRAZA

SUR: CAMINO A SAN CARLITOS

ESTE: CATALINA CABALLERO DE LEON

OESTE:PURA CABALLERO DE LEON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES HERMANOS BARRAZA CABALLERO, S.A.(RUC 155659910-2-2018)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 202101:45 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 751EC08E-2867-479B-A231-46408553D87E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

045



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:54:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36222/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

MIMBRES Y MADERA DE CALIDAD, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 282571 (S) DESDE EL VIERNES, 21 DE ENERO DE 1994

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NORMAN DOUGLAS CASTRO

SUSCRIPTOR: BOANERGE DIDIMO CASTRO

DIRECTOR: MARHAMAT SHOJAEI ARDESTANI.

DIRECTOR: FARISSA SALMANZADEH GUERRA.

DIRECTOR: HORMOZ SAFI SHOJAEI.

PRESIDENTE: MARHAMAT SHOJAEI ARDESTANI.

TESORERO: FARISSA SALMANZADEH GUERRA.

SECRETARIO: HORMOZ SAFI SHOJAEI.

AGENTE RESIDENTE: CASTRO & CASTRO

APODERADO: HORMOZ SAFI ARDESTANI FACULTADES: MIEMBRES Y MADERA DE CALICA, S.A., OTORGA PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION A FAVOR DEL TESORERO -HORMOZ SAFI ARDESTANI.

SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A FAVOR DE HORMOZ SAFI ARDESTANI, SEGUN DOCUMENTO 270947 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y SU AUSENCIA EL SECRETARIO O EL TESORERO O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL DOLARES (US\$/10,000.00) DIVIDIDO EN DIEZ (10) ACCIONES NOMINATIVAS, DE UNA MISMA CLASE, CON UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES (US\$/1,000.00) POR ACCION.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE HORMOZ SAFI ARDESTANI SIENDO SUS FACULTADES MIEMBRES Y MADERA DE CALICA, S.A., OTORGA PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION A FAVOR DEL TESORERO -HORMOZ SAFI



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C0B93C43-C373-4403-9BC9-3F136C9841D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

074



Registro Público de Panamá

ARDESTANI.

SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, A FAVOR DE HORMOZ SAFI ARDESTANI, SEGUN DOCUMENTO 270947 DE LA SECCION DE MERCANTIL DESDE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL) ENTRADA 8295/2016 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:54 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C0B93C43-C373-4403-9BC9-3F136C9841D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

643



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:55:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36217/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 45126 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 117 ha 574 m² 53.79000001 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 115 ha 7318 m² 53.79000001 dm²CON UN VALOR DE B/. 4,000.00(CUATRO MIL BALBOAS)

NORTE: TIERRA NACIONALES OCUPADO POR ALCIDES MORALES, VENERO ESPINOZA; SUR: CAMINO; ESTE : FINCA 8390 Y 8331 DE PROPIEDAD DE MARCELINA CABALLERO DE BARRA ZA Y PARTE DE LA FINCA 196 LA CUAL SERA ADQUIRIDA POR MARCELINA CABAL LERO DE BARRAZA; OESTE: CAMINO, TIERRAS NACIONALES OCUPADA POR ROSA PEREZ Y PARTE DE LA FINCA 196 ADQUIRIDA POR ITALINA AFU DE CABALLERO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIMBRES Y MADERAS DE CALIDAD, S.A.(RUC 282571)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:55 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 96CF1EB4-9E22-4934-9429-22AAEA01B21F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

672



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:38:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48286/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 45829 (F)CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 4252 m² 73 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,202.00(MIL DOSCIENTOS DOS BALBOAS)

NORTE: YOLANDA HERNANDEZ Y JOSE FELIX ARAUZ RIOS SUR: EMILIANO ARAUZ RIOS ESTE: SERVIDUMBRE OESTE: FELIX ATENCIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE FELIX ARAUZ RIOS(CÉDULA 4-96-2691)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202101:38 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F5CDB81D-F614-49A3-9F62-D11FECBC220B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

621



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 11:30:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33959/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 46637 (F) CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 3230 m² 22 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 3230 m² 22 dm² CON UN VALOR DE B/. 42.00 (CUARENTA Y DOS BALBOAS)

NORTE ; CIRILO FRANCO PAULINO FRANCO, BOLIVAR FRANCO, JOSE EDUVIGIS CUBILLA FRANCO Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA. SUR : ARISTIDES GANTES Y DAVID GANTES. ESTE : MANUEL LOPEZ Y DAVID GANTES. OESTE : EDUVIGIS Y RUFINO FRANCO YANGUEZ Y RAUL FRANCO. FECHA DE INSCRIPCION: 02/05/2000.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JACKELINE FRANCO MORALES (CÉDULA 4-268-457) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPO

SICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO 102619.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO UNIVERSAL POR LA SUMA DE CUARENTA MIL BALBOAS (B/. 40,000.00) UN INTERÉS ANUAL DE 4.39% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 46637 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 2013/105107 DE FECHA 03/06/2013. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO UNIVERSAL S,A POR LA SUMA DE B/.40,000.00 CON UN PLAZO DE 5 AÑOS RENOVABLES CON UN INTERES DE 4.39% ANUAL.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 11:29 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E55479F0-7322-4007-A386-8CFE18E08E5C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:39:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela y Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48284/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 46826 (F)
CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ (UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 8146 m² 21 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 8146 m² 21 dm² CON UN VALOR DE B/. 50.00 (CINCUENTA BALBOAS)
NORTE TIERRAS NACIONALES, OCUPADAS POR ISABEL LEZCANO DE GUERRA SUR RESTO LIBRE DE LA FINCA 3748 OCUPADA POR ALLEN ATENCIO ESTE TIERRAS NACIONALES OCUPADAS POR: EVIDELIA GANTES, REGINO ARAUZ _ ELIECER QUINTERO, Y EVELIO CHAVEZ. OESTE TIERRAS NACIONALES FRANKLIN CONTRERAS. FECHA DE INSCRIPCIÓN 31/05/2000

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CECILIA ATENCIO DE ARAUZ (CÉDULA 4-106-953) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 55001/2000 (0) DE FECHA 23/05/2000 09:33:18 A.M.. REGISTRO VTA. CUOTA PARTE FCA., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 54399/2001 (0) DE FECHA 28/05/2001 12:03:58 P.M.. REGISTRO PRESTAMO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:39 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A6EA2DA-2F3D-4F3E-A865-5E9218BEFA02
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:56:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48269/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 47602 (F) CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8 ha 7702 m² 71 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8 ha 7702 m² 71 dm² CON UN VALOR DE B/. 54.00 (CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS)

NORTE : DOMINGO MOJICA GONZALEZ. SUR : CAMINO A BOQUERON CENTRO Y A MESETA CENTRO Y QUEBRADA TAPA. ESTE : QUEBRADA TAPA. OESTE : CAMINO A BOQUERON CENTRO Y A MESETA CENTRO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HENGELBERTO CABALLERO MOJICA (CÉDULA 4-121-2239) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO 149635.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000 ASIENTO DIARIO: 99816, DE FECHA 13/09/2000.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SOBRE ESTA FINCA SERVIDUMBRE DE LINEA ELECTRICA PERMANENTE Y SE AUTORIZA A LA EMPRESA COMO TAL O POR MEDIO DE SUS CONTRATISTAS, A LA INSTALACION DE LINEA DE TRASMISION, CONDUCCION O DISTRIBUCION DE ENERGIA Y PARA LA CONSTRUCCION E INSTALACION DE TUBERIAS DE CONDUCCION DE AGUA, LA CUAL EN SU GRAN PARTE TRATARÁ DE SER ENTERRADA. MAS DETALLE VER DOCUMENTO 1804968 DIGITALIZADO.- . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2010 ASIENTO DIARIO: 110609, DE FECHA 06/07/2010.

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: . CLÁUSULAS DE LA CANCELACIÓN: SE CANCELA PARCIAL Y ÚNICAMENTE LA HIPOTECA SOBRE LA SERVIDUMBRE RESPECTO A LA FICHA 595717.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0). EN ESTE ASIENTO SE CANCELA(N) EL/LOS SIGUIENTE(S) DERECHO(S): DERECHO DE HIPOTECA A FAVOR DE BG TRUST, INC. .

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BG TRUST, INC. POR LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 65,000,000.00) . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 47602 (F), EL DÍA VIERNES, 21 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 295272/2017 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA OCHENTA Y CINCO MILLONES BALBOAS (B/. 85,000,000.00); CLÁUSULAS DEL CONTRATO AUMENTADA LA HIPOTECA QUE PESA SOBRE LA SERVIDUMBRE , AHORA POR LA SUMA DE B/. 85,000,000.00; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9E2A186F-5158-4966-B95A-19627A8E669D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADA 125208/2019 (0).

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA INMUEBLE QUE NO AUMENTA EL MONTO: CLÁUSULAS DEL CONTRATO: LOS FIDEICOMITENTES COMO GARANTES HIPOTECARIOS, POR ESTE MEDIO RATIFICAN, CONTINUAN Y MODIFICAN INTEGRAMENTE POR EL MONTO DE B/85,000,000.00, MEDIANTE ESCRITURA 9158 DEL 17/12/2020.

MODIFICACION DE HIPOTECA SOBRE SERVIDUMBRE . INSCRITO EL DÍA VIERNES, 08 DE ENERO DE 2021 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 330463/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:53 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9E2A186F-5158-4966-B95A-19627A8E669D
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:03:07 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42797/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

FERROCAR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 30764 (S) DESDE EL JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 1978

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

PRESIDENTE: JUAN RAMON VALLARINO ARIAS

TESORERO: JUAN RAMON VALLARINO LOPEZ

SECRETARIO: JOSE JAVIER RIVERA

SUSCRIPTOR: JUAN RAMON VALLARINO ARIAS

SUSCRIPTOR: JOSE JAVIER RIVERA

DIRECTOR: JUAN RAMON VALLARINO ARIAS

DIRECTOR: JUAN RAMON VALLARINO LOPEZ

DIRECTOR: JOSE JAVIER RIVERA

AGENTE RESIDENTE: BUFETE JURIDICO VALLARINO Y OTRO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

MONEDA: DOLARES AMERICANOS.

MONTO DE CAPITAL: 10000.00

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES EN ATENCIÓN A NOTIFICACIÓN OFICIAL NO. 201-01-0915 DGI DEL 15 DE ABRIL DE 2016 RECIBIDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, POR MEDIO DE LA CUAL LE INFORMA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ QUE SE HA ELABORADO UNA LISTA DE PERSONAS JURÍDICAS CON UNA MOROSIDAD DE DIEZ (10) AÑOS EN CONCEPTO DE TASA ÚNICA, Y QUE LA MISMA HA SIDO PUBLICADA EN GACETA OFICIAL. EN LA LISTA APARECE LA PRESENTE SOCIEDAD. POR TANTO, AL TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 318-A- DEL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 3D40BE36-62F8-4483-A5E6-77655160711E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CÓDIGO FISCAL, SE PROCEDE A LA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE LA PRESENTE MARGINAL DE ANOTACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA POR EL NO PAGO DE LA TASA ÚNICA, POR UN PERÍODO DE TRES (3) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN. ESTA INSCRIPCIÓN PROVISIONAL PRODUCE LOS EFECTOS DE UNA INSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE DISOLUCIÓN DURANTE LOS TRES (3) AÑOS SIGUIENTES Y QUEDARÁ DE HECHO DISUELTA DEFINITIVAMENTE SI DENTRO DE ESE TÉRMINO NO SE ACREDITA EL PAGO DE LA MOROSIDAD.

FUNDAMENTO DE DERECHO: ARTÍCULO 318-A- DEL CÓDIGO FISCAL, PARÁGRAFOS 4 Y 5, REFORMADO POR LA LEY 6 DE 2005 Y LEY 49 DE 2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN: EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 3 DEL DECRETO EJECUTIVO 905 DE 20 SEPTIEMBRE DE 2019 Y LA LEY 52 DE 27 DE FEBRERO DE 2016, EL REGISTRO PÚBLICO PROCEDE A CAMBIAR AL "ESTATUS SUSPENDIDO" EL PRESENTE FOLIO MERCANTIL; LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO Y DEJANDO CONSTANCIA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE ELLO IMPLICA, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 2016, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 318-A DEL CÓDIGO FISCAL.

A SABER LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LA ANOTACIÓN DE ESTATUS SUSPENDIDO EN EL PRESENTE FOLIO, IMPLICAN:

1. IMPOSIBILIDAD PARA INICIAR PROCESOS LEGALES, REALIZAR NEGOCIOS O DISPONER DE SUS ACTIVOS.
2. IMPOSIBILIDAD PARA HACER RECLAMOS O EJERCER ALGÚN DERECHO.
3. IMPOSIBILIDAD PARA REALIZAR NINGUNA ACCIÓN CORPORATIVA QUE RESULTE OBLIGANTE PARA LA PERSONA JURÍDICA.

NO OBSTANTE, CUANDO LOS DERECHOS CORPORATIVOS DE UNA PERSONA JURÍDICA HAYAN SIDO SUSPENDIDOS, ESTA PODRÁ:

1. HACER UNA SOLICITUD DE REACTIVACIÓN.
2. GESTIONAR LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCESO INICIADO EN SU CONTRA.
3. CONTINUAR CON PROCESOS LEGALES INSTITUIDOS EN SU NOMBRE ANTES DE LA FECHA DE SUSPENSIÓN.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:02 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3D40BE36-62F8-4483-A5E6-77655160711E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 13:59:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42803/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 47931 (F)CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 7053 m² 84 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 156.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS BALBOAS)

NORTE :RESTO LIBRE DE LA FINCA 34137, OCUPADA POR BOLIVAR QUINTERO Y C LAUDINA QUINTERO DE GUTIERREZ.- SUR : TERRENOS NACIONALES, OCUPADO POR MANUEL RIANDE RIAL ESTE : RIO CHIRIGAGUA OESTE : DE LA C.I.A A MACANO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SAN PAULUS(PASAPORTE FICHA30764)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.---
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 00, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 116743/2000 (0) DE FECHA 24/10/2000 10:57:25 A.M.. REGISTRO VTA. LOTE., SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 01:59 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EB48041E-1C05-4644-B6AA-9FE2A63324D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:54:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48289/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL N° 48371 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 4950 m² 64 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 12.00(DOCE BALBOAS)NORTE : DORILA CASTILLO DE ATENCIO. SUR : JOSE EDUVIGES CUBILLA FRANCO. ESTE : QUEBRADA TUZA. OESTE : CARRETERA A SIOGUI ABAJO Y A LA ESTRELLA CENTRO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FELIX ANTONIO ATENCIO CASTILLO(CÉDULA 4-73-528)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.194024.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48289/2021, DE FECHA 14/12/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 4748/2001 (0) DE FECHA 16/01/2001 09:13:37 A.M.. REGISTRO ADJUD. TERRENO BALDIO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:52 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BC6B188F-6047-4D55-8F7B-E017716944E1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0003



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:46:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36637/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 49013 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 245 m² 79 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 245 m² 79 dm²CON UN VALOR DE B/. 18.00(DIECIOCHO BALBOAS)
NORTE: MARCELINO MIRANDA;
SUR: NICOLASA LEZCANO DE MUÑOZ Y MARCELINO MIRANDA;
ESTE: MARCELINO MIRANDA;
OESTE: MARIA DE LA CRUZ CASTILLO Y MAGALY Y JANETH CASTILLO Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

- Alicia Morales Miranda(CÉDULA 4-160-261)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- BENITA MORALES MIRANDA(CÉDULA 8-281-799)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- ITZA ELENA MORALES MIRANDA(CÉDULA 4-132-1398)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- AIDA MORALES MIRANDA(CÉDULA 4-167-656)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
- FUNDACION POR SIEMPRE(RUC 25033303-3-2017)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO_REDI NO.223594.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4944B861-0C1E-4EFC-81D9-ED00742D1D48
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:18:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36790/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 49135 (F)CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 7805 m² 54 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 7805 m² 54 dm²CON UN VALOR DE B/. 6,000.00(SEIS MIL BALBOAS)

NORTE : RESTO LIBRE DE LA FINCA 3479, OCUPADA POR HERIBERTO GONZALEZ GUERRA.- SUR : CARRETERA PRINCIPAL ESTE : SERVIDUMBRE Y RESTO LIBRE DE LA FINCA 5479 OESTE : TERRENOS NACIONALES, OUPADA POR NODIER CABALLERO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARISELA JULIANA GONZALEZ AYALA(CÉDULA 4-741-1384)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.---

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 40148/2001, DE FECHA 11/05/2001.

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE CONSTITUIRSE LA HIPOTECA SE CONTITUYO A FAVOR DE CORPORACION NACIONAL DE CREDITOS Y COBROS, S.A. SIENDO EL ACREEDOR CORRECTO RAPI PRESTAMOS, S.A. POR LA SIGUIENTE CAUSA CORRECCION DEL ACREEDOR . SE DIO DE BAJA A CORPORACION NACIONAL DE CREDITOS Y COBROS, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE HIPOTECA. SE DIO DE ALTA A RAPI PRESTAMOS, S.A TITULAR DE UN DERECHO DE HIPOTECA. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 31 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 367809/2017 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:17 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4FE5511B-491F-4E12-A56B-E919D1B97A45
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 16:06:21 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34044/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 52545 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 61 ha 6964 m² 75 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 372.00(TRESCIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS) NORTE : LILIA JHONSON Q., QUEBRADA NEGRA ABAJO Y CAMINO A BARRO BLANCO Y A GARICHE SUR : DOMINGO SAAVEDRA Y AMEC DE CHIRIQUI. ESTE : AMEC DE CHIRIQUI Y QUEBRADA NEGRA ABAJO. OESTE : CAMINO A BARRO BLANCO Y A GARICHE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIRIAM MARIA MORENO DE MENDEZ(CÉDULA 4-67-211)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DI-GITALIZADO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/08/2002.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 84823/2002 (0) DE FECHA 13/08/2002 10:26:40 A.M.. REGISTRO BALDIO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 04:06 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1949E38A-1CE1-47A5-83A2-C95EE95D9133
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:12:06 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48322/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 52622 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4554 m² 27 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 50.00(CINCUENTA BALBOAS)NORTE : CAMINO HACIA LA VIA DIVALA Y A OJO DE AGUA. SUR : MARIA SASTURNINA SALDAÑA VEGA. ESTE : PEDRO GOMEZ. OESTE : SERVIDUMBRE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOMAS ALBERTO MIRANDA ZAPATA(CÉDULA 4-792-857)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48322/2021, DE FECHA 28/08/2002.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: SE CONSTITUYE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE MIRIAM ROSA MIRANDA CENTENODE SALDAÑA 4-179-812 Y A FAVOR DE DIOSELINA MIRANDA DE SAMUDIO 4-158-831PARA MAS DETALLES VER EL DOCUMENTO REDI:2633248 FECHA DE REGISTRO: 20140710 14:09:10.7GIGODA03

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48322/2021, DE FECHA 10/07/201

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 12B2EB38-2CEB-4F98-9BAD-B8F50E607EEF
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

659



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:08:49 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42729/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

HACIENDA DON CHEN, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155628416 DESDE EL JUEVES, 21 DE ABRIL DE 2016
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: YUE HAN CHEN (NOMBRE USUAL) O JOHN CHEN (NOMBRE USUAL)
SUSCRIPTOR: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CABRERA
DIRECTOR / PRESIDENTE: YUE HAN CHEN (NOMBRE LEGAL) O JOHN CHEN (NOMBRE USUAL)
DIRECTOR / SECRETARIO: YUE HAN CHEN (NOMBRE LEGAL) O JOHN CHEN (NOMBRE USUAL)
DIRECTOR / TESORERO: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CABRERA
DIRECTOR / VOCAL: ARCELY MARTINEZ GONZALEZ
AGENTE RESIDENTE: ORLANDO MATHIAS LEWIS YEARWOOD

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EL PRESIDENTE QUIEN SERA EL PRESIDENTE QUIEN SERA REEMPAZADO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDA EN CIEN ACCIONES NOMINATIVAS, DE UN VALOR DE CIEN BALBOAS CADA UNA. LAS ACCIONES NO PODRAN SER EMITIDAS AL PORTADOR.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PEPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 201E9E1A-7D17-4008-8B71-DE84CC288A6B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

657



Registro Público de Panamá

SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:08 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 201E9E1A-7D17-4008-8B71-DE84CC288A6B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

654



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.12 14:10:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42723/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 53823 (F) CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 437 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 437 m² CON UN VALOR DE B/. 24.00 (VEINTICUATRO BALBOAS) NORTE: FAUSTINO CABALLERO V. SUR : ANDR S G MEZ Y CAMINO DE MATA DEL NANCE Y A EL QUITIÑO. ESTE : CAMINO A MATA DE EL NANCE Y A EL QUITIÑO. OESTE: FAUSTINO CABALLERO V.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HACIENDA DON CHEN, S.A. (RUC 155628416) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2003 13076 , DE FECHA 11/02/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO S,A POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS. UN INTERÉS ANUAL DE 7.5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 53823 (F), EL DÍA MARTES, 24 DE ENERO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 19784/2017 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO,S.A. POR LA SUMA DE OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 852,400.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.45% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 7.25% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 53823 (F), EL DÍA VIERNES, 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 446274/2018 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN TERCERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO S.A. POR LA SUMA DE UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (1,380,000.00 \$) Y POR UN PLAZO DE 12 MESES PRORROGABLES UN INTERÉS ANUAL DE 7.5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 7 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 53823 (F), EL DÍA MARTES, 18 DE AGOSTO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 173316/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4F0088D8-6239-4ADB-B14E-61326FB444DA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4F0088D8-6239-4ADB-B14E-61326FB444DA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 10:08:42 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35676/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL N° 53841 (F)CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 28 ha 1617 m² 41 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 1966 m² 71 dm²CON UN VALOR DE B/. 28,500.00(VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS)

NORTE : GRISELDA C. DE CASTILLO Y REINALDO A. HERRERA. SUR : ANDRES GOMEZ. ESTE : CAMINO A QUITE#0 Y A LAS LOMAS Y A MANUEL A. MARTINEZ. OESTE : GRISELDA C. DE CASTILLO, CALLE A QUITE#0 Y A LAS LOMAS, LEONEL . VALDES, XENIA MARIELA CABALLERO Y JOSE A. CABALLERO. PLANO: 406-06-17627. FECHA EN QUE NACE LA FINCA INSCRITA EL 12/02/2003.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARLEN WILFRIDA CABALLERO DE JARAMILLO(CÉDULA 4-175-494)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

BELKY JANETH CABALLERO DE JARAMILLO(CÉDULA 4-168-523)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2003 13106, DE FECHA 12/02/2003.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 202110:08 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 58EB88E1-7672-431E-BD6B-D712EA4C4799
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:12:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33972/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 53950 (F)CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 1 m² 96 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 600.00(SEISCIENTOS BALBOAS) NORTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4662 PROPIEDAD DE_CARMEN RAQUEL FRANCO - MORALES Y OTROS SUR CAMINO A SANTA MARTA ESTE PROPIEDAD DE RAUL FRANCO ARAUZ Y FERMIN FRANCO ARAUZ OESTE CAMINO A SANTA MARTA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RAUL FRANCO ARAUZ(CÉDULA 4-291-29)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LEY,
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 26/11/2002.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:12 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CB87373F-EFD0-48EC-B893-4028CBA2BE86
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:59:38 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

34890/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA DE VIVIENDA CALIFORNIA, S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 820625 (S) DESDE EL MARTES, 10 DE DICIEMBRE DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: GUILLERMO CARDENAS PELAEZ

SUSCRIPTOR: MARITZA HERRERA MEDINA

DIRECTOR: GUILLERMO CARDENAS PELAEZ

DIRECTOR: TATIANA MARGARITA CARDENAS GERLEIN

DIRECTOR: MARTHA MILENA CARDENAS GERLEIN

DIRECTOR: MARIELA CECILIA CARDENAS GERLEIN

PRESIDENTE: GUILLERMO CARDENAS PELAEZ

VICEPRESIDENTE: TATIANA MARGARITA CARDENAS GERLEIN

TESORERO: MARIELA CECILIA CARDENAS GERLEIN

SECRETARIO: TATIANA MARGARITA CARDENAS GERLEIN

AGENTE RESIDENTE: ROSAS Y ROSAS

APODERADO: GUILLERMO CARDENAS PELÁEZ FACULTADES: SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE E ILIMITADO, A GUILLERMO CÁRDENAS PELÁEZ PAS- CC3697415, A FIN DE QUE REPRESENTE EN TODO TIEMPO A LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA MISMA Y PARA QUE ASUMA EL CONTROL DE SUS NEGOCIOS, INTERESES Y PROPIEDADES Y EN GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIGUROSO DOMINIO Y DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TODO TIPO, CONFORME A LAS SIGUIENTES FACULTADES: NEGOCIAR, CELEBRAR Y LLEVAR A EFECTO EN COMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS MÁS CONVENIENTES PARA LA EMPRESA. NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS. COMPARECER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO, CON FACULTAD PARA CONTESTAR DEMANDAS Y ACCIONES E INTERPONER ACCIONES. DEMANDAS QUERELLAS, PETICIONES, MEDIDAS CAUTELARES. ENTRE OTRAS FACULTADES.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA EL VICE PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

DIEZ MIL DOLARES REPRESENTADOS EN DIEZ ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 47E917B8-8492-4991-9B0A-3EC48E694954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

MIL DOLARES CADA UNA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GUILLERMO CARDENAS PELÁEZ SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE E ILIMITADO, A GUILLERMO CÁRDENAS PELÁEZ PAS- CC3697415, A FIN DE QUE REPRESENTE EN TODO TIEMPO A LA SOCIEDAD EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE LA MISMA Y PARA QUE ASUMA EL CONTROL DE SUS NEGOCIOS, INTERESES Y PROPIEDADES Y EN GENERAL PARA CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RIGUROSO DOMINIO Y DE REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE TODO TIPO, CONFORME A LAS SIGUIENTES FACULTADES: NEGOCIAR, CELEBRAR Y LLEVAR A EFECTO EN COMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS MÁS CONVENIENTES PARA LA EMPRESA. NEGOCIAR, CELEBRAR Y EJECUTAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS. COMPARECER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO, CON FACULTAD PARA CONTESTAR DEMANDAS Y ACCIONES E INTERPONER ACCIONES. DEMANDAS QUERELLAS, PETICIONES, MEDIDAS CAUTELARES. ENTRE OTRAS FACULTADES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021A LAS 01:59 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 47E917B8-8492-4991-9B0A-3EC48E694954
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 14:02:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34883/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL N° 54380 (F)LOTE GLOBO "A" , CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 12 ha 211 m² 37 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 12 ha 211 m² 37 dm²CON UN VALOR DE B/. 800,000.00(OCHOCIENTOS MIL BALBOAS)

NORTE : RESTO LIBRE DE LA FINCA 3265 OCUPADA POR SAMUEL Y LAURA ROMERO SUR : FINCA 10619, OCUPADA POR GASPAR DE LEON ESTE : SERVIDUMBRE QUE VA A LA CARRETERA DE DAVID A SAN CARLOS OESTE : FINCA 10619, OCUPADA POR GASPAR DE LEON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PROMOTORA DE VIVIENDA CALIFORNIA, S.A.(RUC 820625)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 02:02 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B0E7A181-4F34-4419-87B1-245A7A46333A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 10:53:18 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

48392/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES CAMPO PINEDO S,A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 470424 (S) DESDE EL MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA

SUSCRIPTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

DIRECTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

DIRECTOR: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES

DIRECTOR: ADRIANA CAMPO PINEDO

PRESIDENTE: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

TESORERO: ADRIANA CAMPO PINEDO

SECRETARIO: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES

AGENTE RESIDENTE: LIC.NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR DE MIL QUINIENTOS BALBOAS, LAS CUALES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS, PROHIBIENDO DE ESTA FORMA LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021A LAS 10:51 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6B3E385D-78C8-4A16-BC04-EDBE33322034
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 11:26:57 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48371/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55614 (F) LOTE GLOBO "A", CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 23 ha 5948 m² 17 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 23 ha 5948 m² 17 dm² CON UN VALOR DE B/. 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 145,000.00)

NORTE: HERCILIO MORALES Y AURORA DE MORALES; SUR: NELLY MIRANIA CACERES; ESTE: AURORA DE MORALES, NELLY MIRANIA CACERES Y CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A LAS FINCAS INDEPENDIENTE; OESTE: BRAZO DEL RIO GARICHE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A. (RUC 470424) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 534561. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 102711/2003, DE FECHA 25/09/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 7% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55614 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 55231/2014 DE FECHA 27/03/2014. OBSERVACIONES: FICHA 601126. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55231/2014, DE FECHA 27/03/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:26 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9F6D972F-F820-4268-B574-186AA3BFB27B
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

648



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 10:53:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

48392/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES CAMPO PINEDO S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 470424 (S) DESDE EL MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE
- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA
SUSCRIPTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES
DIRECTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES
DIRECTOR: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES
DIRECTOR: ADRIANA CAMPO PINEDO
PRESIDENTE: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES
TESORERO: ADRIANA CAMPO PINEDO
SECRETARIO: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES
AGENTE RESIDENTE: LIC.NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR DE MIL QUINIENTOS BALBOAS, LAS CUALES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS, PROHIBIENDO DE ESTA FORMA LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021A LAS 10:51 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6B3E385D-78C8-4A16-BC04-EDBE33322034
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

647



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:25:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48379/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55615 (F)LOTE GLOBO "B", CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 1683 m² 48 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 1683 m² 48 dm²CON UN VALOR DE B/. 100,000.00(CIEN MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES CIEN MIL BALBOAS(B/. 100,000.00)
NORTE : DOMINGO MORALES. SUR . DOMINGO MORALES. ESTE : BRAZO DEL RIO GARICHE. OESTE : DOMINGO MORALES. FECHA DE INSCRIPCION 25/09/2003

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A.(RUC 470424)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41

DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 534561. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 102711 /2003, DE FECHA 25/09/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO FICHA 601126 HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 7% ANUAL SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55615 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 55231/2014 DE FECHA 27/03/2014. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55231/2014, DE FECHA 27/03/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:23 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 23D1371F-B1A2-4A45-BFD0-9A8270163CC2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 10:53:18 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

48392/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

INVERSIONES CAMPO PINEDO S,A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 470424 (S) DESDE EL MARTES, 14 DE DICIEMBRE DE 2004

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA

SUSCRIPTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

DIRECTOR: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

DIRECTOR: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES

DIRECTOR: ADRIANA CAMPO PINEDO

PRESIDENTE: JOAQUIN ALFREDO CAMPO VIVES

TESORERO: ADRIANA CAMPO PINEDO

SECRETARIO: MARGARITA CECILIA PINEDO PIÑERES

AGENTE RESIDENTE: LIC.NOELIS LILIBETH LOPEZ DE SOUSA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 150,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES CON UN VALOR DE MIL QUINIENTOS BALBOAS, LAS CUALES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS, PROHIBIENDO DE ESTA FORMA LA EMISION DE ACCIONES AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021A LAS 10:51 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6B3E385D-78C8-4A16-BC04-EDBE33322034
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

645



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 10:49:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48386/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55616 (F) LOTE GLOBO "C", CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 276 m² 66 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 276 m² 66 dm² CON UN VALOR DE B/. 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 35,000.00)
NORTE : HERCILIO MORALES SUR : BRAZO DEL RIO GARICHE. ESTE : BRAZO DEL RIO GARICHE. OESTE : HERCILIO MORALES. FECHA DE INSCRIPCIÓN: 25/09/2003

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES CAMPO PINEDO, S.A. (RUC 470424) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 102711/2003, DE FECHA 25/09/2003.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO S,A POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 7% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 55616 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 55231/2014 DE FECHA 27/03/2014. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 55231/2014, DE FECHA 27/03/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 10:47 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 12A9C223-4F1E-4216-B6A5-DF124C12EA33
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

044



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:17:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36797/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4202, FOLIO REAL N° 55838 (F)CORREGIMIENTO BÁGALA, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 1 m² 17 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 1 m² 17 dm²CON UN VALOR DE B/. 130.00(CIENTO TREINTA BALBOAS)
NORTE: CAMINO A BOQUERON Y A CARRETERA CABUYA-BAGALA; SUR: CAMINO A BOQUERON Y A LA CARRETERA CABUYA, BAGALA; ESTE: RUFINA CASTILLO; OESTE: JOSE A. GONZALEZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FRANCISCO GONZALEZ GUERRA(CÉDULA 4-227-867)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 117407/2003, DE FECHA 27/10/2003.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:17 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D5FCA363-5B36-4D8C-81AD-0B6F6D287A04
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 12:35:03 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48325/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL Nº 56575 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4637 m² 24 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 25.00(VEINTICINCO BALBOAS)NORTE: GREGORIA CENTENO VEGA; SUR: EMERITA SALDA;A VEGA; ESTE: PEDRO GOMEZ; OESTE: SERVIDUMBRE.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TOMAS ALBERTO MIRANDA ZAPATA(CÉDULA 4-792-857)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DI-GITALIZADO 581657. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48325/2021, DE FECHA 13/02/2004.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: SE CONSTITUYE USUFRUCTO VITALICIO A FAVOR DE MIRIAM ROSA MIRANDA CENTENODE SALDAÑA 4-179-812 Y A FAVOR DE DIOSELINA MIRANDA DE SAMUDIO 4-158-831PARA MAS DETALLES VER EL DOCUMENTO REDI:2633248. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48325/2021, DE FECHA 10/07/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202112:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06CF5F68-69A9-4787-B505-A79226630213
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 11:59:44 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48362/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 62994 (F)CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 7718 m² 74 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 36.00(TREINTA Y SEIS BALBOAS)
 NORTE : CESAR SANJUR SUR : HIGINIO RIVERA ESTE : AMEC DE CHIRIQUI, S.A. Y CAMINO DE SERVIDUMBRE DE ENTRADA OESTE : CESAR SANJUR.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MIRIAM MARIA MORENO DE MENDEZ(CÉDULA 4-67-211)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DI-GITALIZADO REDI NO. 852720

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 05/10/2005.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:59 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6BBC8212-5AB7-4AA8-BA1D-2FA8366D470F
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 14:00:52 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34930/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 64348 (F)CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 5177 m² 52 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 5177 m² 52 dm²CON UN VALOR DE B/. 18,000.00(DIECIOCHO MIL BALBOAS)
NORTE: DOMINGO MUÑOZ; SUR: DANILO DE LEON; ESTE: DOMINGO MUÑOZ; OESTE: CARRETERA A DAVID Y SAN CARLITOS Y DANILO DE LEON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PABLO VARGAS CABALLERO(CÉDULA 4-109-393)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIES METROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETERA A DAVID Y A SAN CARLITOS CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 911961. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 23051/2006, DE FECHA 16/02/2006.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS (B/. 152,219.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.17 % ANUAL. UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 64348 (F), EL DÍA VIERNES, 08 DE ABRIL DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 498269/2015 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 202102:00 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 33ADF310-D3C6-406F-A722-313D77032C0F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 33ADF310-D3C6-406F-A722-313D77032C0F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:21:51 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

35721/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESAS BATISTA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 587442 (S) DESDE EL MARTES, 16 DE OCTUBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ABDYS NORIER BATISTA

SUSCRIPTOR: JAVIER ISAIAS BATISTA VARGAS

DIRECTOR: ABDYS NORIER BATISTA

DIRECTOR: JAVIER ISAIAS BATISTA VARGAS

DIRECTOR: MARIA IRENE BATISTA VARGAS

DIRECTOR: GUILLERMO BATISTA VARGAS

PRESIDENTE: ABDYS NORIER BATISTA

TESORERO: MARIA IRENE BATISTA VARGAS

SECRETARIO: JAVIER ISAIAS BATISTA VARGAS

VOCAL: GUILLERMO BATISTA VARGAS

AGENTE RESIDENTE: CARLOS CASTILLO DE ELON

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: BERTA CECILIA BATISTA DE MCLEAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SERA EL SECRETARIO, TESORERO, VICEPRESIDENTE Y VOCAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,500.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL QUINIENTOS BALBOAS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS CON UN VALOR NOMINAL DE CIENTO CINCUENTA BALBOAS CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

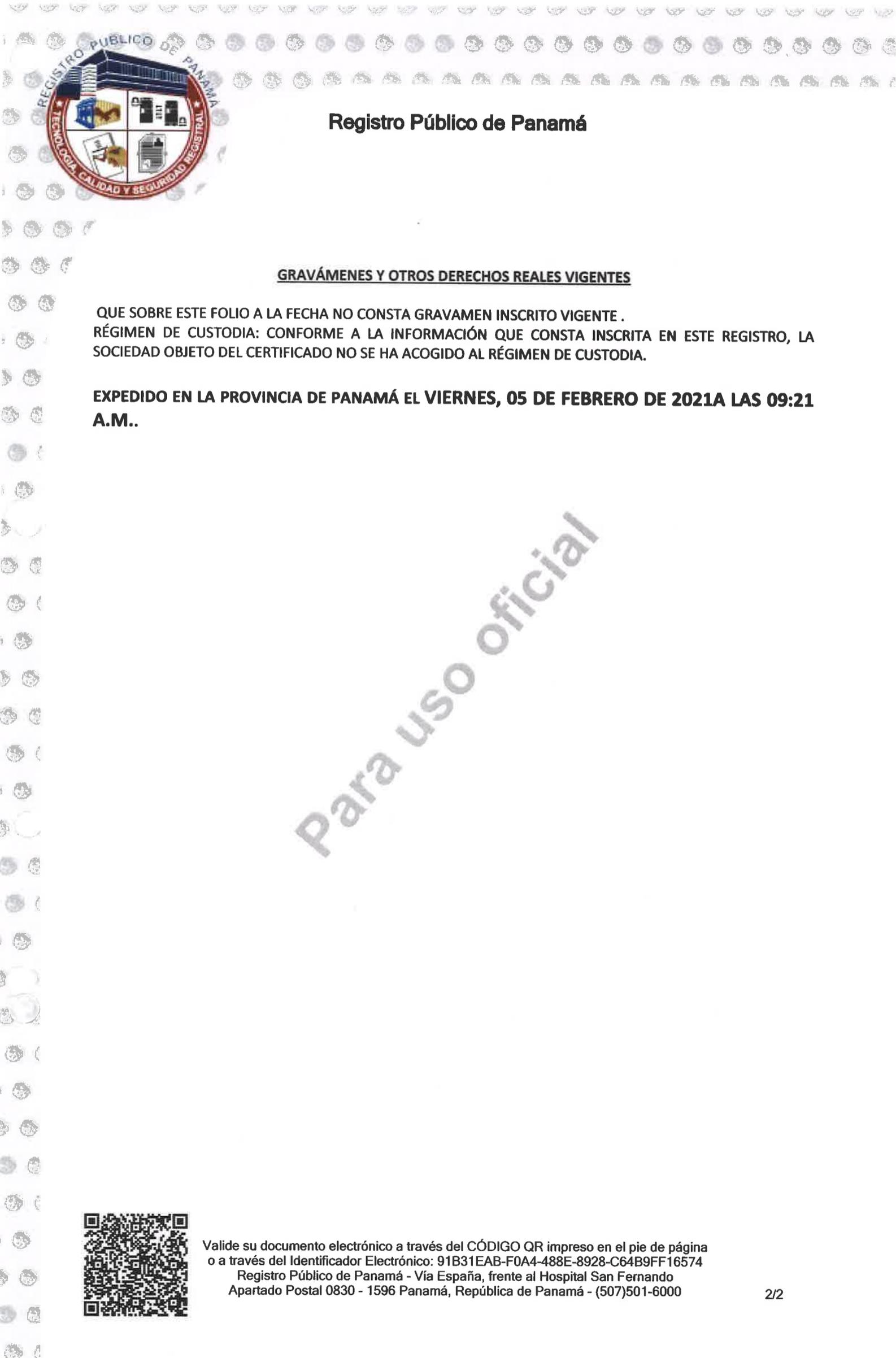
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 91B31EAB-F0A4-488E-8928-C64B9FF16574
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

63X



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021A LAS 09:21 A.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 91B31EAB-F0A4-488E-8928-C64B9FF16574
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

63



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:22:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35719/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 65923 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 1 m² 37 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 1 m² 37 dm² CON UN VALOR DE B/. 8,400.29 (OCHO MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON VEINTINUEVE)

SUS LINDEROS Y MEDIDAS SON LOS SIGUIENTES PARTIENDO DEL PUNTO NUMERO UNO SITUADO AL SURESTE DEL LOTE CON RUMBO NORTE 53 GRADOS 21 MINUTOS CERO SEGUNDOS OESTE

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESAS BATISTA S.A (RUC 587442) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:22 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0A7B475B-060D-4855-ACA4-7F103A7C7417
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:54:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36234/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 68024 (F) CALLE SAN JUAN DEL TEJAL, BARRIADA SAN JUAN DEL TEJAL, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 16 ha 2282 m² 33 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha CON UN VALOR DE B/. 102.00 (CIENTO DOS BALBOAS)
NORTE : MARIO RODRIGO MORALES, DIOMEDES RIOS DE LEON E IGNACIO MORALES SUR : ALCIBIADES CABALLERO M., MARCELINO MIRANDA CABALLERO, DOMINGO MONTERO ARAUZ Y CAMINO A SAN CARLITOS Y A SAN JUAN DEL TEJAL ESTE : ABRAHAM RIOS PEREZ Y CAMINO A SAN CARLITOS Y A SAN PABLO VIEJO OESTE ; IGANACIO MORALES. ----- EN CUANTO AL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA QUEDARA CON SU MISMO VALOR INS- CRITO, SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES Y CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE LUEGO DE DEDUCIDOS LOS METROS SEGREGADOS.-----

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BRUNO ARKEL MIRANDA ARAUZ (CÉDULA 4-278-209) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A SAN CARLITOS Y A SAN JUAN DEL TEJAL, CON EL CUAL COLINDA AL SUR. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 1083066 FECHA DE REGISTRO: 20070209 10:02:57.3VIVA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2007 ASIENTO DIARIO: 20694, DE FECHA 09/02/2007.
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANESCO, S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS BALBOAS (B/. 392,200.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.21% UN INTERÉS ANUAL DE 3.00% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 68024 (F), EL DÍA MARTES, 17 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 200065/2016 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F0E6523F-6DDE-4C84-9E59-52714C5977CF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F0E6523F-6DDE-4C84-9E59-52714C5977CF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

034



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.30 13:35:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305853/2020 (0) DE FECHA 27/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F)CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha CON UN VALOR DE B/. 30,000.00(TREINTA MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TREINTA MIL BALBOAS(B/. 30,000.00)
NORTE: RIO MADRE VIEJA, SUR: CARRETERA ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER, OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER. FECHA DE INSCRIPCION 08/03/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/08/2017.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: DECLARA EL VENDEDOR QUE CONTITUYE USUFRUCTO A FAVOR DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA 4-126-1004 MIENTRAS VIVA, Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES . . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/03/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCO MIL BALBOAS (B/. 205,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.03% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F), EL DÍA VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59757/2019 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 431 DEL 8/2/2019.CLAUSULA VIGESIMA SECCION D, DE LA NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI ,INGRESADA CON LA ENTRADA 59757 DE 2019,SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.70,000.00. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75963/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 202001:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 13:27:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48294/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL N° 69296 (F) CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 2568 m² 44 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 2568 m² 44 dm² CON UN VALOR DE B/. 96.00 (NOVENTA Y SEIS BALBOAS)

NORTE: LEONARDO VIGIL CH., FRANCISCO VIGIL CHAVARRIA Y EDWIN VIGIL CHAVARRIA; SUR: CESAR SANCHEZ < MONTERO, FRANCISCO MORALES, TOMAS SANCHEZ Y CAMINO A LA ESCUELA ALTO LOS MIRANDA Y A SIOGUI ABAJO-AL CAMINO A LA ESTRELLA; ESTE: DORILA CASTILLO S., BASILIO PINTO, ISMAEL QUINTERO, JUAN JOSE HERNANDEZ Y QUEBRADA LIMONES; OESTE: CAMINO A SIOGUI ARRIBA-LA ESTRELLA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GAYHANI GOYZULLY GUERRA NUÑEZ (CÉDULA 4-710-2138) TITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD

MELQUIADES CESAR GUERRA ARAUZ (CÉDULA 4-73-205) TITULAR DE UN DERECHO DE USUFRUCTO

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LA ESCUELA ALTOS LOS MIRANDAS Y A SIOGUI ABAJO-AL CAMINO A LA ESTRELLA, CON EL CUAL COLINDA AL SUR. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO.1128577. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75176/2007, DE FECHA 08/05/2007.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: EL VENDEDOR, MELQUIADES CESAR GUERRA NUÑEZ SE RESERVA EL DERECHO DE USUFRUCTO MIENTRAS VIVA, VER REDI. 2470133. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 188507/2013, DE FECHA 25/09/2013.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 35,000.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 0% UN INTERÉS MENSUAL DE 0% UN INTERÉS ANUAL DE 0% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL N° 69296 (F), EL DÍA MARTES, 08 DE MARZO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 96438/2016 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A3AAF46C-F6D0-497E-91CB-E429E44647E0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 325708/2019 (0) DE FECHA 21/08/2019 09:30:13 A.M. NOTARIA NO. 1 CHIRIQUÍ. REGISTRO CANCELACIÓN DE USUFRUCTO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:27 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A3AAF46C-F6D0-497E-91CB-E429E44647E0
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 09:52:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35685/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 69499 (F)CALLE S/N , BARRIADA MATA DEL NANCE , CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 1199 m² 5 cm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 18.00(DIECIOCHO BALBOAS)
NORTE: JOSE CABALLERO CANO Y CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A QUITE O. SUR: ORLANDO GOMEZ. ESTE: JOSE CABALLERO CANO. OESTE: CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A QUITE O.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES(CÉDULA 4-118-2167)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE SEIS METROS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LA CARRETERA INTERAMERICANA Y A QUITE O, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADONORTE Y OESTE. PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 1134834.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 18/05/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:52 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9736B8F8-0C8A-4765-A34B-1E9026413A2C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9736B8F8-0C8A-4765-A34B-1E9026413A2C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:26:24 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRAL, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48312/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69502 (F) CALLE SANTA MARTA, DISTRITO DE BUGABA, CHIRIQUI. , LOTE GLOBO A., BARRIADA SANTA MARTA, DISTRITO DE BUGABA, CHIRIQUI, , CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 5825 m² 37 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 5825 m² 37 dm² CON UN VALOR DE B/. 18.00 (DIECIOCHO BALBOAS)
 VEASE DOCUMENTO REDI. . .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLARREAL (CÉDULA 4-191-941) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.....ADEMAS SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (2.50MTS), POR LO --MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE AL CAMINO, CON EL CUAL COLINDA POR LOS LADOS NORTE Y ESTE DEL GLOBO A, Y OESTE DEL GLOBO B.... INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2007 ASIENTO : 78496 ., DE FECHA 18/05/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69502 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2009 ASIENTO : 87664 . DE FECHA 20/05/2009. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA JUNTO CON OTRA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/. 30,000.00 CON UN PLAZO DE 8 AÑOS, CON UN INTERES DE 4.15% ANUAL. VER FICHA 456259 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 87664 ., DE FECHA 20/05/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 37,350.00) Y POR UN PLAZO DE 11 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.21% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69502 (F), EL DÍA MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 335465/2015 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E259D0DA-8879-4030-89D5-B64271E294F2
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 45,000.00); PLAZO 12 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 2.21%; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA; INSCRITO EL DÍA MARTES, 07 DE JULIO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 144430/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:25 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E259D0DA-8879-4030-89D5-B64271E294F2
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 12:38:37 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRAL, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48310/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69503 (F) CALLE SANTA MARTA, DISTRITO DE BUGABA, CHIRIQUI., BARRIADA SANTA MARTA, DISTRITO DE BUGABA, CHIRIQUI. CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 7983 m² 55 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 7983 m² 55 dm² CON UN VALOR DE B/. 48.00 (CUARENTA Y OCHO BALBOAS) VEASE DOCUMENTO RED

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLARREAL (CÉDULA 4-191-941) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.....ADEMAS SE ADVIERTE A LA COMPRADORA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE (2.50MTS), POR LO -- MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE AL CAMINO, CON EL CUAL COLINDA POR LOS LADOS NORTE Y ESTE DEL GLOBO A, Y OESTE DEL GLOBO B.....PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2007 ASIENTO : 78496 ., DE FECHA 18/05/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69503 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2009 ASIENTO : 87664 . DE FECHA 20/05/2009. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FIN CA JUNTO CON OTRA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.30,000.00 CON UN PLAZO DE 8 AÑOS, CON UN INTERES DE 4.15% ANUAL. VER DOCCREDI 1579693 FICHA 456259 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2009 ASIENTO : 87664 ., DE FECHA 20/05/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 37,350.00) Y POR UN PLAZO DE 11 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.21% ANUAL. UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL Nº 69503 (F), EL DÍA MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 335465/2015 (0)

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DF6A9EB7-7836-4183-8C68-6B5BDD89CBF2
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CUARENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/. 45,000.00); PLAZO 12 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 2.21%; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA ; INSCRITO EL DÍA MARTES, 07 DE JULIO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 144430/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DF6A9EB7-7836-4183-8C68-6B5BDD89CBF2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:11:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295153/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO REMEDIOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 681647 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

- SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
- SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: RENE ANGEL LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: FRANK DE LESUS LEZCANO ARMUELLES
- DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO
- DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES
- PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES
- VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO
- AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUIZ
- SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES
- VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES
- DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES
- TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SUS FALTAS EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL ESTA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA MARTES, 03 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77842/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES VOCAL: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 12: P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR..

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:11 A.M.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

622



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:33:57 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287540/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 72780 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 7881 m² 31 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 7881 m² 31 dm²CON UN VALOR DE B/. 119,168.95(CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO)
NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A. SUR : GANADERA DON PEPE, S.A. ESTE : GANADERA DON PEPE, S.A. Y EDMUNDO HERNANDEZ, PEDRO GONZALEZ A., LUIS ANTONIO MARQUEZ S. Y CAMINO DE ENTRADA. OESTE: RIO CHIRIQUE VIEJO. FECHA DE INSCRIPCION 01/11/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO REMEDIOS, S.A. (RUC 681647)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

EN VISTA DE QUE EL TERRENO SOLICITADO ESTA SITUADO DENTRO DE LOS 10KMS. DE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 286 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, CUYO CAPITAL SEA EXTRANJERO EN TODO O EN PARTE, NO PODRAN ADQUIRIR ESTA PROPIEDAD.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 191995 /2007, DE FECHA 01/11/2007.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES, S.A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS...MAS DETALLES VER DOC,REDI 168822
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253 /2009, DE FECHA 03/12/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:28:11 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36754/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

GANADERA LOZADA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 281445 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 22 DE DICIEMBRE DE 1993

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MATEO MARIN LOZANO
 SUSCRIPTOR: RICARDO LOZAFDO MORALES
 SUSCRIPTOR: PEDRO PABLO MARIN MORALES
 DIRECTOR: JOSE ANIBAL MARIN MORALES
 DIRECTOR: RICARDO LOZADA MORALES
 DIRECTOR: PEDRO PABLO MARIN
 DIRECTOR: DARIO ANTONIO MARIN MORALES
 DIRECTOR: JOSE MANUEL LOZADA
 PRESIDENTE: JOSE ANIBAL MARIN MORALES
 VICEPRESIDENTE: PEDRO PABLO MARIN MORALES
 SECRETARIO: JOSE MANUEL LOZADA MORALES
 TESORERO: DARIO ANTONIO MARIN MORALES
 FISCAL: RICARDO LOZADA MORALES
 DIRECTOR: VICTOR MANUEL LOZADA MORALES
 VOCAL: PEDRO PABLO MARIN MORALES
 AGENTE RESIDENTE: LIC. ANTONIO OSORIO ABREGO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
 EL SECRETARIO SEÑOR JOSE MANUEL LOZADA MORALES

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES DE CIENTO BALBOAS CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 874B6127-F5B1-444F-B4A8-0FFBA9B53DF3
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al "estatus suspendido" el presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:28 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 874B6127-F5B1-444F-B4A8-0FFBA9B53DF3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:27:43 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36758/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 45 , FOLIO REAL Nº 74118 (F) CALLE HACIA LA CARRETERA DE ASFALTO , BARRIADA SAN PABLO VIEJO DAVID , DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha CON UN VALOR DE B/. 15,000.00 (QUINCE MIL BALBOAS)
NORTE PATROCINIO LEZCANO BARROSO SUR CARRETERA SAN CARLOS ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4128 DE RICARDO LOZADA Y GANADERA LOZADA OESTE PATROCINIO LEZCANO BARROSO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA LOZADA, S.A. (PASAPORTE FICHA 281445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
RICARDO LOZADA MORALES (CÉDULA 4-104-2083) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY FECHA DE REGISTRO: 20071227 14:38:23.4DANY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2007 ASIENTO DIARIO: 230899, DE FECHA 27/12/2007.
ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DE JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO RAMO CIVIL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ LICDO. JUAN BOSCO MOLINA R. DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 963 DE FECHA 06/07/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1184 DE FECHA 30/08/2017, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE MULTIBANK, INC. POR UNA CUANTÍA DE CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE (B/. 150,738.39) SIENDO LA PARTE DEMANDADA GANADERA LOZADA, S.A., . OBSERVACIONES: SOBRE LA CUOTA PARTE DE GANADERA LOZADA, S.A.,. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 390051/2017 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:27 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CEA5AD6E-EA48-468D-BCCF-50A0895216E8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:28:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36754/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

GANADERA LOZADA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 281445 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 22 DE DICIEMBRE DE 1993

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MATEO MARIN LOZANO

SUSCRIPTOR: RICARDO LOZAFDO MORALES

SUSCRIPTOR: PEDRO PABLO MARIN MORALES

DIRECTOR: JOSE ANIBAL MARIN MORALES

DIRECTOR: RICARDO LOZADA MORALES

DIRECTOR: PEDRO PABLO MARIN

DIRECTOR: DARIO ANTONIO MARIN MORALES

DIRECTOR: JOSE MANUEL LOZADA

PRESIDENTE: JOSE ANIBAL MARIN MORALES

VICEPRESIDENTE: PEDRO PABLO MARIN MORALES

SECRETARIO: JOSE MANUEL LOZADA MORALES

TESORERO: DARIO ANTONIO MARIN MORALES

FISCAL: RICARDO LOZADA MORALES

DIRECTOR: VICTOR MANUEL LOZADA MORALES

VOCAL: PEDRO PABLO MARIN MORALES

AGENTE RESIDENTE: LIC. ANTONIO OSORIO ABREGO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL SECRETARIO SEÑOR JOSE MANUEL LOZADA MORALES

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL BALBOAS DIVIDIDO EN CIENTO ACCIONES DE CIENTO BALBOAS CADA UNA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 874B6127-F5B1-444F-B4A8-0FFBA9B53DF3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN

En atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al "estatus suspendido" el presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:28 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 874B6127-F5B1-444F-B4A8-0FFBA9B53DF3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:28:40 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36749/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 45 , FOLIO REAL Nº 74125 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha CON UN VALOR DE B/. 15,000.00 (QUINCE MIL BALBOAS)
 NORTE: CARLOS URIBE; SUR: CARRETERA DE ASFALTO; ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4128 PROPIEDAD DE GANADERA LOZADA S.A Y LOZADA RICARDO; OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 4128 PROPIEDAD DE GANADERA LOZADA S.A Y LOZADA RICARDO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA LOZADA, S.A. (PASAPORTE FICHA 281445) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

RICARDO LOZADA (CÉDULA 4-104-2083) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 230897/2007, DE FECHA 27/12/2007.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 96449/2016 (0) DE FECHA 03/03/2016 04:45:23 P.M. NOTARIA NO. 1 CHIRIQUÍ. REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 106876/2016 (0) DE FECHA 10/03/2016 10:47:52 A.M.. REGISTRO CANCELACIÓN DE AUTO, SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA Y OTROS

ENTRADA 322356/2016 (0) DE FECHA 18/07/2016 10:35:45 A.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B27BCBAB-63CF-4C79-88AF-09161D4301EA
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B27BCBAB-63CF-4C79-88AF-09161D4301EA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

413



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 10:08:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35677/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 74495 (F) CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2478 m² 63 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2478 m² 63 dm² CON UN VALOR DE B/. 50.00 (CINCUENTA BALBOAS) PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REDI.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARLOS IVAN CABALLERO CEBALLOS (CÉDULA 4-132-1047) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2511/2008, DE FECHA 16/01/2008.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES SAN ANTONIO, R.L. POR LA SUMA DE CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA BALBOAS CON SEIS (B/. 57,660.06) Y POR UN PLAZO DE 22 AÑOS. UN INTERÉS ANUAL DE 7.89% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 74495 (F), EL DÍA MARTES, 06 DE DICIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 521070/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 10:08 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D9E6788-3AF9-4204-942D-0B6D0CFAF24F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D9E6788-3AF9-4204-942D-0B6D0CFAF24F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:57:39 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRABLES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

34876/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

MAR INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA
 TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 674691 (S) DESDE EL JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALEXIS ENRIQUE VILLARREAL BATISTA

SUSCRIPTOR: BERNARDO GONZALEZ

DIRECTOR: JUAN ALFONSO PERALTA RAMOS

DIRECTOR: RAUL ALBERTO SANJUR MORALES

DIRECTOR: MATTEW RECALDE

PRESIDENTE: JUAN ALFONSO PERALTA RAMOS

TESORERO: RAUL ALBERTO SANJUR MORALES

SECRETARIO: MATTEW RECALDE

AGENTE RESIDENTE: LIC. RAUL ALBERTO SANJUR MORALES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA SERA REEMPLAZADO POR LA SECRETARIA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CPAITAL SOCIAL SERA DE DIEZ MIL BALBOAS REPRESENTADO POR CIENTO ACCIONES AL PORTADOR DE UNA MISMA CLASE CON UN VALOR DE CIENTO BALBOAS CADA UNA.

ACCIONES AL PORTADOR DE

ACCIONES: AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9637C59E-A06D-4E35-8CF5-0C53E148A623
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:57 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 9637C59E-A06D-4E35-8CF5-0C53E148A623
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 14:04:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34868/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 77252 (F) CALLE SN, BARRIADA SN, CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 3908 m² 41 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 9493 m² 41 dm² CON UN VALOR DE B/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS) PARA MEDIDAS Y LINDEROS VER DOCUMENTO DIGITALIZADO QUEDARA CON SUS MISMOS LINDEROS Y MEDIDAS GENERALES SU MISMO VALOR INS CRITO Y LA SUPERFICIE QUE RESULTE DEL REGISTRO PUBLICO UNA VEZ SEGREGA DOS LOS METROS VENDIDOS. . . .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MAR INVESTMENT, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE RAUL ALBERTO SANJUR MORALES POR LA SUMA DE VEINTE MIL BALBOAS (B/. 20,000.00) POR UN PLAZO DE 5 AÑOS, SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 77252 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 60332 DE FECHA 08/04/2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 60332, DE FECHA 08/04/2011.

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: SE DIO DE BAJA AL EMBARGO EN SU MOMENTO. POR LA SIGUIENTE CAUSA SE PROCEDE A DAR DE BAJA AL EMBARGO QUE CONSTA EN EL FOLIO ELECTRONICO UNO ANTERIOR, TODA VEZ QUE, AUNQUE SE HIZO LA OPERACION DE LEVANTAMIENTO EN EL FOLIO ELECTRONICO DOS ANTERIOR POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE DIO DE BAJA POR EL INCLUIDOR.. SE DIO DE BAJA A MAR INVERTMENT, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE EMBARGO. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 416456/2016 (0).

ANOTACIÓN DE DEMANDA: JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI. SIENDO TITULAR RAFAEL EDUARDO CASTILLO GILL DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ A TRAVÉS DEL NÚMERO DE AUTO 1188 DE FECHA 28/07/2014 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1090 DE FECHA 28/07/2014 DENTRO DEL PROCESO DE TIPO ROCESO ORDINARIO CON TIPO DE DEMANDA DEMANDA ORDINARIA DECLARATIVA DE NULIDAD SIENDO EL OBJETO DE LA DEMANDA ADQUIRIR DERECHOS SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL CON



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C5A954D-BCC6-482E-8A9F-D289971EC22C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

602



Registro Público de Panamá

FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1227 NUMERAL 3 DEL CODIGO JUDICIAL DE PANAMA.

LA PARTE DEMANDANTE ES DIOGENES FUENTES VALDES Y LA PARTE DEMANDADA ES ELA'S VALLEY CORPORATION, S.A Y OTROS SIENDO LA DEMANDA DE CUANTÍA UN MILLÓN BALBOAS (B/. 1,000,000.00) CON UNA SUPERFICIE AFECTADA DE TOTALIDAD OBSERVACIONES DE LA ENTRADA SE ORDENA LA INSCRIPCION PROVISIONAL DE LA DEMANDA SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL A FAVOR DE DIOGENES FUENTES VALDES., HASTA LA CUANTIA DE B/. 1,000,000.00.

. INSCRITO EL DÍA LUNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 148554/2014 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 92038909/2014 (0) DE FECHA 24/11/2014 09:33:18 A.M. NOTARIA NO. 2 CHIRIQUÍ. REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 33456/2015 (0) DE FECHA 26/01/2015 10:14:53 A.M. NOTARIA NO. 1 CHIRIQUÍ. REGISTRO CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE INMUEBLE, REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, REGISTRO CONSTITUCIÓN O TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, REGISTRO INCORPORACIÓN O REUNIÓN DE FINCAS, REGISTRO INSCRIPCIÓN DE NOTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 53291/2015 (0) DE FECHA 05/02/2015 01:48:34 P.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 02:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C5A954D-BCC6-482E-8A9F-D289971EC22C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:26:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36762/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 83042 (F) CALLE DAVID, BARRIADA SAN JUAN DEL TEJAL, SAN PABLO VIEJO, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 7049 m² 7 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 30.00 (TREINTA BALBOAS) NORTE MIDA (PROP. DESCONOCIDO) Y OTRO SUR CARRETERA DE ASFALTO A OTROS PREDIOS ESTE MIDA (DESCONOCIDO) OESTE CARRETERA DE ASFALTO A OTROS PREDIOS PLANO NO.3641-2-05-00-0010

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PATROCINIO LEZCANO JURADO (CÉDULA 4-138-2183) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES...SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA ELEJE CENTRAL.-----PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITLIZADO REDI FECHA DE REGISTRO: 20081031 10:07:12.2DELIA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 03/10/2008. **RESTRICCIONES:** RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, MAS DETALLE VER DOCUMENTO DIGITALIZADO.-

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

RESTRICCIONES: EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION N ARACH2768086 DE ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.--VEASE DOCUMENTO REGISTRADO----- INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 03/10/2008.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:26 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 815D9255-AA68-4281-AE15-AF4612FDE9A3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 815D9255-AA68-4281-AE15-AF4612FDE9A3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:47:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36237/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 83496 (F)LOTE 149, BARRIADA SAN JUAN DEL TEJAL, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5 ha 4637 m² 5 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5 ha 4637 m² 5 dm²CON UN VALOR DE B/. 500.00(QUINIENTOS BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES QUINIENTOS BALBOAS(B/. 500.00)

NORTE: ROSINA MARLENIS MIRANDA ROJAS; JOSE APARICIO CABALLERO VILLARREAL
SUR: IGNACIO MORALES; MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO) ESTE: MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO); JOSE APARICIO CABALLERO VILLARREAL
OESTE: ROSINA MARLENIS MIRANDA ROJAS; RORIS MARCEL GUERRA MIRANDA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TERESA MORALES MIRANDA(CÉDULA 4-224-450)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY NO.41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE NO.35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 227822/2008, DE FECHA 13/09/2019.

ANOTACIÓN: EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCIÓN ARACH-2770-08ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACIÓN ARBÓREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ÁRBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERÍA; PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ÁRBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACIÓN EN ÁREAS DE PENDIENTES CON EL PROPÓSITO DE CONTROLAR LA EROSIÓN; MANTENER LA PRÁCTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 227822/2008, DE FECHA 13/11/2008.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE DE PASO. EL ADJUDICATARIO ACCESA A SU PREDIO POR UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE TRES METROS DE ANCHO POR EL LINDERO SUR DEL GLOBO ADJUDICADO POR EL PREDIO 0184 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 227822/2008, DE FECHA 13/11/2008.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:47 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DB60451C-F091-4EFF-8340-BFADD0CD987E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

004



Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DB60451C-F091-4EFF-8340-BFADD0CD987E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.04 14:00:17 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34936/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 84634 (F) LOTE 0281, CORREGIMIENTO SAN CARLOS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 8390 m² 92 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 8390 m² 92 dm² CON UN VALOR DE B/. 84.00 (OCHENTA Y CUATRO BALBOAS)

NORTE: MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO), AURELIO ESPINOSA CUBILLA; SUR: MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO), ALCIBIADES CABALLERO DE LEON, JOSE ANGEL CORDOBA FUENTES; ESTE: MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO), JUANA DE LEON GONZALEZ, JOSE ANGEL CORDOBA FUENTES, AURELIO ESPINOZA CUBILLA; OESTE: MIDA (PROPIETARIO DESCONOCIDO)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

PABLO VARGAS CABALLERO (CÉDULA 4-109-393) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 245182/2008, DE FECHA 05/12/2008.

ANOTACIÓN: EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION ARACH-3250-08ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 245182/2008, DE FECHA 05/12/2008.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: UNA SERVIDUMBRE DE PASO DE TRES METROS DE ANCHO POR EL LINDERO ESTE DEL GLOBO ADJUDICADO POR EL PREDIO 0163. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 245182/2008, DE FECHA 05/12/2008.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS (B/. 152,219.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.17 % ANUAL. UN INTERÉS



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78FD94CE-E5DC-4A24-92B4-7FE6B8AD85F6
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 4 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4508, FOLIO REAL Nº 84634 (F), EL DÍA VIERNES, 08 DE ABRIL DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 498269/2015 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 02:00 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78FD94CE-E5DC-4A24-92B4-7FE6B8AD85F6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:43:57 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36657/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 84678 (F) CALLE SAN JUAN DEL TEJAL, BARRIADA SAN JUAN DEL TEJAL, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 3517 m² 31 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 24.00 (VEINTICUATRO BALBOAS)
 NORTE: LEONIDAS CASTILLO MUÑOZ SUR: ROGER ISMAEL AGUIRRE CABALLERO Y OTROS ESTE: LEONIDAS CASTILLO MUÑOZ Y OTRO OESTE: ROGER ISMAEL AGUIRRE CABALLERO Y OTRO PLANO Nº 3741-3-01-00-0163

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CANDELARIO AGUIRRE RIOS (CÉDULA 4-702-1773) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-----FECHA DE REGISTRO: 20081209 13:20:18.7 MAORRI

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 20/11/2008.

RESTRICCIONES:

EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION ARACH-3067-08 ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.----. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 20/11/2008.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6 METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO ESTE Y OESTE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PEDIDOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80 METROS.-----

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D0D4ADB-33E9-4058-9774-2D5BF6405C30
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 84678 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO

000 DE FECHA 08/08/2014. MODIFICACIONES A LA HIPOTECA: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR-DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE B/.22,360.00 CON UN PLAZO DE 7 AÑOS A UN INTERES DEL 6% ANUAL Y UNA TASA DE INTERES EFECTIVA DEL-----2.27% ANUAL, INSCRITO A LA FICHA 614548, DOCUMENTO 2654351, INGRESADA BAJO-EL NUMERO 148895 DEL TOMO 2014 DEL DIARIO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:43 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9D0D4ADB-33E9-4058-9774-2D5BF6405C30
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.05 10:07:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35679/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 84923 (F) CALLE DAVID, CHIRIQUI, BARRIADA MATA DEL NANCE, LAS LOMAS, CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7034 m² 10 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)
NORTE CARLOS IVAN CABALLERO Y OTROS SUR MARIO A. CABALLERO Y OTROS ESTE MARLEN CABALLERO DE JARAMILLO OESTE CARLOS CABALLERO Y OTROS PLANO 3741-3-08-00-0056

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARLOS IVAN CABALLERO CEBALLOS (CÉDULA 4-132-1047) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES...SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETE-RA.....PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITLIZADO REDI
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 03/12/2008.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 10:07 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 43E8B7B6-9C0D-4235-82D1-9752AC0AA1F9
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 10:05:34 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35684/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 85264 (F) CALLE LAS LOMAS, BARRIADA MATA DE NANCE, CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)

NORTE: CARLOS IVAN CABALLERO CEBALLOS Y OTROS. SUR: CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES Y OTROS. ESTE: CARLOS IVAN CABALELRO CEBALLOS Y OTROS. OESTE: CARLOS ALBERTO SANTAMARIA VALDES. PLANO: 3741-3-08-00-0057.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIO ALCIDES CABALLERO CEBALLOS (CÉDULA 4-143-403) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANA-DERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.-----

INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 15/12/2008.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 10:05 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF491B29-AE71-4409-9672-E078B9D4362E
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

595



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF491B29-AE71-4409-9672-E078B9D4362E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 10:55:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48330/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 85631 (F)LOTE 0102, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1409 m² 74 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1409 m² 74 dm²CON UN VALOR DE B/. 6.00(SEIS BALBOAS) NORTE : TEOFILLO CENTENO QUINTERO.- SUR : TEOFILLO CENTENO QUINTERO.- ESTE : CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS.- OESTE : TEOFILLO CENTENO QUINTERO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

YADIRA YAMILETH FIGUEROA SUIRA(CÉDULA 4-734-2337)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-. **OBSERVACIONES:** RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 15219/2009, DE FECHA 27/01/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40 MTS DE ANCHO,DESDE EL LINDERO ESTE DEL GLOBO DE TERRENO- ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80MTS.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 15219/2009, DE FECHA 27/01/2009.

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES DEL DOMINIO) ENTRADA 501099/2016 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 10:54 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DA4D117F-2DAA-462F-90E8-D5623CD7C461
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 15:03:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48785/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 85647 (F) CALLE NUEVO MEXICO, ALANJE. , LOTE 0123, BARRIADA LAS MERCEDES. , CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2677 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2677 m² CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)
NORTE: TEOFILO CENTENO ACOSTA. SUR: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS. ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, TEOFILO CENTENO ACOSTA. OESTE: JOSE INES VEGA QUINTERO. PLANO: 3641-2-06-00-0123.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALBINO SALDAÑA VEGA (CÉDULA 4-94-474) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.--SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40 MTS DE ANCHO DESDE EL LINDERO SUR Y ESTE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80 MTS.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 15038/2009, DE FECHA 27/01/2009. ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES DEL DOMINIO) ENTRADA 387649/2017 (0)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 03:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F7F5E63B-147D-4586-A89D-168AF96B40CA
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 11:23:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48327/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 85826 (F)LOTE 0071 , BARRIADA LAS MERCEDES, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES DOCUMENTO REG.: 1512016UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7054 m² 97 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7054 m² 97 dm²CON UN VALOR DE B/. 6.00(SEIS BALBOAS)NORTE:CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS;MARIA CELY SALDAÑA SANCHEZ Y OT ROS SUR:TEOFILO CENTENO ACOSTA;YADIRA YAMILETH FIGUEROA SUIRA ESTE:CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS;YADIRA YAMILETH FIGUEROA SUIRA OESTE:JOSE INES VEGA QUINTERO;MARIA CELY SALDAÑA SANCHEZ Y OTROS PLANO Nº3641-2-06-00-0071

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TEOFILO CENTENO QUINTERO(CÉDULA 4-126-340)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-FECHA DE REGISTRO: 20090128 12:15:13.2EDMAN. OBSERVACIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 15476/2009, DE FECHA 28/01/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE.. LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE SEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS DE ANCHO,DESDE EL LINDERO NORTE Y ESTE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PEDIOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80 METROS. FECHA DE REGISTRO: 20090128 12:16:11.4EDMAN. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 15476/2009, DE FECHA 28/01/2009

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES DEL DOMINIO) ENTRADA 156360/2016 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202111:21 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C21085A9-1CFE-4FA9-BAA0-0A8DE97DD592
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 14:18:35 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34027/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 86223 (F) CALLE S/N, BARRIADA S/N, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 8616 m² 71 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 18.00 (DIECIOCHO BALBOAS)

NORTE : N.L. ANA LISONDO DE ESPINOSA- N.U. ANA MARIA LISONDRO.- SUR : TAURINO GOMEZ ESPINOSA Y OTROS.- ESTE : ANGEL MITRE PITTI Y OTROS.- OESTE : CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

N.U. ANA MARIA LISONDRO N.L. ANA LISONDO DE ESPINOSA (CÉDULA 4-66-275) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES:

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A-GRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-----

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 22/01/2009.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40 MTS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO OESTE DEL GLOBO DE TERRENO- ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80 MTS.-----

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 22/01/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 02:18 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C65EFD4E-D1FC-4FBB-8612-8AADE38FA3BF
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C65EFD4E-D1FC-4FBB-8612-8AADE38FA3BF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 11:19:38 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48339/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 86236 (F) CALLE S/N, BARRIADA S/N, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 325 m² 62 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS) NORTE: VIELKA LETICIA SALDAÑA, PETRA SALDAÑA DE GUERRA.- SUR: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS.- ESTE: CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS.- OESTE: TEOFILO CENTENO QUINTERO Y OTRO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE FUENTES GOMEZ (CÉDULA 4-247-351) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A-GRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DELA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-----FECHA DE REGISTRO: 20090130 10:21:08.3SOMI2. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48339/2021, DE FECHA 30/01/2009.

LIMITACIONES DEL DOMINIO: EL ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR PIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA A TERCERAS PERSONAS LA PROPIEDAD EN MENCION SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA.-----FECHA DE REGISTRO: 20090130 10:21:23.9SOMI2. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48339/2021, DE FECHA 30/01/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40 MTS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO SUR DEL GLOBO DE TERRENO- ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80 MTS. UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 7.50 MTS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO SUR, ESTE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA-DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 15.00 MTS. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48339/2021, DE FECHA 30/01/2009

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:16 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AAA82FF0-4764-49A3-B1CE-FFFE856B30A8
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:16:10 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35670/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 86286 (F) CALLE S , BARRIADA S, CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 3955 m² 42 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 96.00 (NOVENTA Y SEIS BALBOAS)

....

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AMADO URRIOLA (CÉDULA 4-128-2748) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

NIVIA VALDES DE URRIOLA (CÉDULA 4-52-1) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES:

ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DEL CODIGO AGRARIO LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994 LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 GENERAL DEL AMBIENTE, DECRETO GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 FECHA DE REGISTRO: 20090130 11:06:34.9HEGU

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 30/01/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40M DE ANCHO DESDE EL LINDERO SUR Y OESTE DE EL TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA FECHA DE REGISTRO: 20090130 11:06:47.1HEGU

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 30/01/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:15 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 40FE9E8B-0434-4FDF-97D9-D068C52B9283
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

589



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 40FE9E8B-0434-4FDF-97D9-D068C52B9283
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

588



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:46:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36256/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 86476 (F)BARRIADA SAN JUAN DEL TEJAR, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5252 m² 66 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5252 m² 66 dm²CON UN VALOR DE B/. 50.00(CINCUENTA BALBOAS)
NORTE : MARCELINO MIRANDA SUR : SERVIDUMBRE ESTE : BELISARIO ENRIQUE MORALES MUÑOZ OESTE : HIGINIO AGUIRRE MUÑOZ

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACIÓN DOÑA CENOBIA(RUC 25029407)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE CON EL CUAL COLINDA AL SUR.. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO REDI NO. 1518817 FECHA DE REGISTRO: 20090206 16:15:09.0VIVA
. OBSERVACIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 20529/2009, DE FECHA 06/02/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E14AE3CD-5B70-4EB6-944F-0601E7F80E3E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

52



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:37:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36662/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 86509 (F)LOTE 150, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9 ha 302 m² 50 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9 ha 302 m² 50 dm² CON UN VALOR DE B/. 60.00 (SESENTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES SESENTA Y SIETE MIL BALBOAS (B/. 67,000.00)
NORTE, SUR ESTE Y OESTE: MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, (PROPIETARIO DESCONOCIDO).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANA MATILDE GRIMAS TERRADO DE FANOVICH (CÉDULA 4-142-1186) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998, GENERAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 25242/2009, DE FECHA 10/02/2009.

RESTRICCIONES: EL ADJUDICATARIO ACEPTA EN LA RESOLUCION ARACH3272-08 DE ANAM: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LA QUEBRADA, A FIN DE PRESERVAR LA FUENTE DE AGUA; AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO A FIN DE APLICAR UN SISTEMA SILVOPASTORIL DE GANADERIA; PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES NATIVOS QUE SIRVAN DE ALIMENTO A LA MISMA; CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PENDIENTES CON EL PROPOSITO DE CONTROLAR LA EROSION; MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DEL FUEGO EN LA LIMPIEZA DE LOS POTREROS; INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 25242/2009, DE FECHA 10/02/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE ADVIERTE A LA ADJUDICATARIA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40MTRS. DE ANCHO, DESDE EL LINDERO NORTE, DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80MTRS. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 25242/2009, DE FECHA 10/02/2009.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:37 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3A14566B-56BF-4BA1-9F93-D11810517FF8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3A14566B-56BF-4BA1-9F93-D11810517FF8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

585



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:11:33 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48354/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 86553 (F)CALLE ALANJE , BARRIADA BAJO HONDO , CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 9111 m² 20 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 6.00(SEIS BALBOAS)
NORTE:EDWIN FRANCI MORALES BEITIA SUR:AURELIO GOMEZ GONZALEZ ESTE:CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS Y OTROS OESTE:CECILIA RAQUEL MIRANDA DE GOMEZ PLANO Nº3641-2-06-00-0086

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EUGENIO GALLARDO ROJAS(CÉDULA 4-122-296)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE): DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: LA ADJUDICATARIA ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 7 METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE ANCHO,DESDE EL LINDERO ESTE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO D E TIERRA A OTROS PEDIOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 15.00 METROS.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48354/2021, DE FECHA 22/01/2009.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A-GRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,DELA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTEDEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48354/2021, DE FECHA 11/02/0200.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202112:11 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B01F59CD-C747-4992-9857-6163DE00F0CC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:23:21 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36764/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 87072 (F)LOTE 01 , CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7 ha 4430 m² 29 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7 ha 4430 m² 29 dm²CON UN VALOR DE B/. 48.00(CUARENTA Y OCHO BALBOAS)

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO A OTROS PREDIOS, RIO PLATANAL, TOMAS ESPI- NOSA. SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS. ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A OTROS PREDIOS. OESTE: RIO PLATANAL. PLANO Nº3641-2-05-00-0001.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANTOLINO CASTILLO BATISTA(CÉDULA 4-96-325)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A- GRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,DE LA LEY N41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009 37770 , DE FECHA 02/03/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE SE ADVIERTE A EL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR: ----- * UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00MTS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO NORTE Y ES TE DEL GLOBO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DE LA CARRETERA- DE ASFALTO A OTROS PREDIOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTA- LIDAD ES DE 30.00MTS.-----
----- * UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 6.40MTS DE ANCHO, DESDE EL LINDERO SUR DEL GLO BO DE TERRENO ADJUDICADO HASTA EL EJE CENTRAL DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 12.80MTS. * UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00MTS DE ANCHO DESDE EL BORDE DE BARRANCO DEL RIO PLATANAL HASTA EL LINDERO NORTE, SUR Y OESTE DEL GLOBO ADJUDICA- DO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009 37770 , DE FECHA 02/03/2009.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E6BEFFDC-C113-41E9-8575-0F8D72CE9114
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:38:23 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41841/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 87339 (F) CALLE NUEVO MEXICO, ALANJE, BARRIADA GARICHE ABAJO, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 3368 m² 69 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 3368 m² 69 dm² CON UN VALOR DE B/. 420.00 (CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS) NORTE CAMINO DE TIERRA SUR CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS ESTE CAMINO DE TIERRA OESTE CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS PLANO NO.3641-3-10-00-0047

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ANEL ARAUZ ESPINOSA (CÉDULA 4-250-520) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DETALLE OPERACIÓN-----ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES...SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE DIEZ METROS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CARRETE-RA.
 ..PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITLIZADO REDIFECHA DE REGISTRO: 20090309 10:59:43.2 DELIA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2009, DE FECHA 09/03/2009.

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 3 (LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS) ENTRADA 178168/2015 (0)

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO, S.A. POR LA SUMA DE CIENTO ONCE MIL CIENTO CUATRO BALBOAS (B/. 111,104.00) Y POR UN PLAZO DE 5 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 7% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 87339 (F), EL DÍA VIERNES, 04 DE DICIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 504941/2015 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN SEGUNDA HIPOTECA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANISTMO S.A. POR LA SUMA DE TREINTA MIL BALBOAS (B/. 30,000.00) UN INTERÉS ANUAL DE 7.5% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 87339 (F), EL DÍA MIÉRCOLES, 22 DE AGOSTO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 336793/2018 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:37 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8629D26E-4E24-4617-A1ED-6793B78A5D81
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

582



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8629D26E-4E24-4617-A1ED-6793B78A5D81
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:12:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRAL, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48346/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 87846 (F)CALLE ALANJE , BARRIADA EL BUHO, NUEVO MEXICO , CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 9320 m² 52 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 9320 m² 52 dm²CON UN VALOR DE B/. 42.00(CUARENTA Y DOS BALBOAS)NORTE CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS SUR ISBETH RIOS VILLARREAL, RIO DIVALA ESTE RIO DIVALA OESTE ISBETH RIOS VILLARREAL PLANO NO.3641207000311

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDILIO OMAR LEZCANO MIRANDA(CÉDULA 4-99-25)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A-GRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994,DELA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTEDEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-FECHA DE REGISTRO: 20090331 15:56:49.2DELIA. OBSERVACIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 61954/2009, DE FECHA 27/02/2009.

LIMITACIONES DEL DOMINIO: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA DURANTE TRES AÑOS A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO AL CUMPLIMIENTO DE ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL POSEEDOR PARA SU EFECTIVA ADJUDICACION. DURANTE ESTE PLAZO, EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO NO PODRA DISPONER DEL BIEN INMUEBLE.--PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTABLECER LA IDENTIDAD DEL POSEEDOR, SE TOMARA EN CUENTA LA INFORMACION QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE LEVANTADO DEL PREDIOBJETO DE ADJUDICACION, IDENTIFICADO COMO EL NºPREDIO NME7244 UBICADO E N LA COMUNIDAD DE GUALACA CORREGIMIENTO DE GUALACA, DISTRITO EL BUHO, NUEVO MEXICO, ALANJE.-----FECHA DE REGISTRO: 20090331 15:57:12.7DELIA. OBSERVACIONES: LIMIOTACION DE DOMINIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 61954/2009, DE FECHA 27/02/2009.

RESTRICCIONES: SE LE SOLICITA AL REGISTRO PUBLICO QUE SE ESTABLEZCA UNA LIMITACION AL DOMINIO MEDIANTE LA CUAL EL ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, PPIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA, A TERCERA PERSONAS, LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTA RESOLUCION HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DES CRITOS EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.-----FECHA DE REGISTRO: 20090331 15:58:26.7DELIA. OBSERVACIONES: RESTRICCIONES.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 61954/2009, DE FECHA 27/02/2009.

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 2 (LEVANTAMIENTO DE RESTRICCIONES O LIMITACIONES DEL DOMINIO) ENTRADA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C1E8665E-B1A6-4110-B0E5-C4E6E916B2B5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

5864/2015 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:12 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C1E8665E-B1A6-4110-B0E5-C4E6E916B2B5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

59



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 12:20:02 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48342/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 88714 (F) CALLE NUEVO MEXICO , BARRIADA LAS MERCEDES , CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 8782 m² 97 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)
NORTE: QUEBRADA GRANDE; SEVERIANO QUINTERO SUR: N.L.; EUGENIA AYAR LOPEZ N.U EUGENIA ALLARD LOPEZ ESTE: JOSE FUENTES GOMEZ; PETRA SALDAÑA DE GUERRA OESTE: QUEBRADA GRANDE; N.L EUGENIA AYAR LOPEZ PLANO Nº 3641-2-06-00-0126.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TEOFILO CENTENO QUINTERO (CÉDULA 4-126-340) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LIMITACIONES DEL DOMINIO: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LA SIGUIENTES CONDICIONES Y RESERVAS, LAS CUALES LIMITAN SU DOMINIO HASTA TANTO EL TITULAR NO CUMPLA CON LAS MISMAS (A) PAGO DE VALOR DE TIERRA, (B) PAGO DE LA PUBLICACION DEL EDICTO LA ADJUDICATARIA TENDRA UN PERIODO DE 20 AÑOS PARA CANCELAR EL PRECIO DE VENTA.- INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48342-2021, DE FECHA 10/02/2009.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE): DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE TRES METROS DE ANCHO DESDE EL BORDE DE BARRANCO DE LA QUEBRADA GRANDE HASTA EL LINDERO NORTE Y OESTE DEL GLOBO ADJUDICADO. FECHA DE REGISTRO: 20090529 10:28:25.3VEVA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 10/02/2009.

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, DE LA LEY N 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DEL DECRETO DE GABINETE N 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.-----FECHA DE REGISTRO: 20090529 10:26:54.2VEVA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 48342/2021, DE FECHA 29/05/2009.

LIMITACIONES DEL DOMINIO: SE LE SOLICITA AL REGISTRO PUBLICO QUE SE ESTABLEZCA UNA LIMITACION AL DOMINIO MEDIANTE LA CUAL EL ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA, A TERCERA PERSONAS, LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTARESOLUCION HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DES CRITOS EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION. FECHA DE REGISTRO: 20090529 10:29:48.3VEVA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 29/05/2009.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 12:19 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EF9B2128-6514-47DC-BB90-D78F0F61AEFB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

548



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EF9B2128-6514-47DC-BB90-D78F0F61AEFB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

54



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:15:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

297685/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGROPECUARIA MONTEGAWA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 596420 (S) DESDE EL JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: MARIA CORONA

SUSCRIPTOR: FRANCISCO ALVAREZ

SUSCRIPTOR: MANUEL ANTONIO ALVAREZCORONA

DIRECTOR: NELSON KIESWETTER RUBIO

DIRECTOR: NELSON JOSE KIESWETTER VILLEGAS

DIRECTOR: MANUEL ANTONIO ALVAREZCORONA

PRESIDENTE: NELSON KIESWETTER RUBIO

TESORERO: NELSON JOSE KIESWETTER VILLEGAS

SECRETARIO: NELSON KIESWETTER RUBIO

VOCAL: MANUEL ANTONIO ALVAREZCORONA

AGENTE RESIDENTE: MANUEL ANTONIO ALVAREZCORONA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

INDISTINTAMENTE EL PRESIDENTE O EL SECRETARIO O EL TESORERO EN AUSENCIA LO SERA LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00) AMERICANOS DIVIDIDO EN DIEZ (10) ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS O AL PORTADOR, CON UN VALOR DE MIL DOLARES (1,000.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFEECF5A-4044-41F7-BFD4-624EBB10DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

5/6



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:15 A.M.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FFEECF5A-4044-41F7-BFD4-624EBB10DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:17:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 297686/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 90104 (F) CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 3879 m² 87 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 21 ha 3879 m² 87 dm² CON UN VALOR DE SIETE MIL CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS (B/. 7,051.96) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SIETE MIL CINCUENTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y SEIS (B/.7,051.96) NÚMERO DE PLANO: 40203-53388 .
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE :CARRETERA PASO CANOA-PUERTO ARMUELLES SUR CAMINO A MADRE VIEJA ESTE CAMINO A PROGRESO A LA ESPERANZA OESTE ENRIQUE RODRIGUEZ QUEBRADA MADRE VIEJA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 26/08/2009.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGROPECUARIA MONTEGAWA S.A. (RUC 596420) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DESDE EL LINDERO OESTE DEL PUNTO 4 AL 9 DEL PLANO 40203-53388.--VER DCO.REDI 1638637. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2009 156985 , DE FECHA 26/08/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:16 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 147777DC-5E76-4C9F-A063-55CA7DEF32AE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:09:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36844/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 90200 (F) CALLE BOQUERON, CHIRIQUI, BARRIADA BOQUERON ARRIBA, CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO 1645234, SUPERFICIE INICIAL: 12HEC 0140.65MTS2 RESTO LIBRE: 12HEC 0140.65MTS2
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 24,000.00 (VEINTICUATRO MIL BALBOAS)
NORTE PARTE DE LA FINCA 9017 SUR RESTO LIBRE DE LA FINCA 9017 ESTE RIO CAIMITO OESTE CARRETERA A BOQUERON

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TANIA LIZETH SERRANO DE ESPINOSA (CÉDULA 4-273-892) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 90200 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO 2009 ASIENTO 163710 DE FECHA 03/09/2009. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS Y LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA, POR LA SUMA DE 65,000.00 POR UN PLAZO DE 10 AÑOS CON UN INTERES DE 2.13% ANUAL, INSCRITA EN LA FICHA 464123, DOCUMENTO 1645234 DIGITALIZADO, CON EL ASIENTO 163710 DEL TOMO 2009 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2009 ASIENTO 163710, DE FECHA 03/09/2009.

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY DE LA FINCA MADRE.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2009 ASIENTO 163710, DE FECHA 03/09/2009.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 60537EDA-41BA-4BE0-BF8C-B5A5FFB7D2BE
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:32:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33977/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 90943 (F) CALLE CHIRIQUI, BARRIADA BUGABA, CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 9764 m² 34 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 9764 m² 34 dm² CON UN VALOR DE B/. 42.00 (CUARENTA Y DOS BALBOAS)
NORTE: MARIA DE LOS A. RIOS Y SERVIDUMBRE DE ENTRADA SUR: VILMA ROSA RIOS ESTE: RIO DIVALA OESTE: VILMA ROSA RIOS

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JOSE MAGDALENO JAVILLA RIOS (CÉDULA 4-721-409) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARIA DE LOS ANGELES RIOS VILLARREAL (CÉDULA 4-191-941) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

SANTOS FELIX DEL CID GONZALEZ (CÉDULA 4-181-328) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES... PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2009 ASIENTO DIARIO: 219045, DE FECHA 14/12/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE HIPOTECARIA METROCREDIT, S.A. POR LA SUMA DE DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON OCHENTA (B/. 17,278.80) POR UN PLAZO DE 120 MESES, SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 90943 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 241757 DE FECHA 19/12/2012. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 241757, DE FECHA 19/12/2012. ASIENTO ELECTRÓNICO N° 2 (CANCELACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO) ENTRADA 287597/2015 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 477896/2015 (0) DE FECHA 29/10/2015 05:01:47 P.M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3BE95B44-F5B2-4298-B503-A187C9575A69
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

202101:31 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3BE95B44-F5B2-4298-B503-A187C9575A69
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:25:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33818/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 92018 (F)BARRIADA CHIRIQUI, BOQUERON CABECERA. , CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 18 ha 3828 m² 21 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 18 ha 3828 m² 21 dm²CON UN VALOR DE B/. 114.00(CIENTO CATORCE BALBOAS) NORTE: BOLIBAR VIGIL. SUR:BRUNO SALVADOR CASTILLO RIOS. ESTE:BOLIBAR VIGIL, NATIVIDAD CASTILLO HIDROVO Y CALLEJON DE ENTRADA. OESTE:BOLIVAR VIGIL, HARMODIO CASTILLO RIOS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HARMODIO CASTILLO RIOS(CÉDULA 4-89-5)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

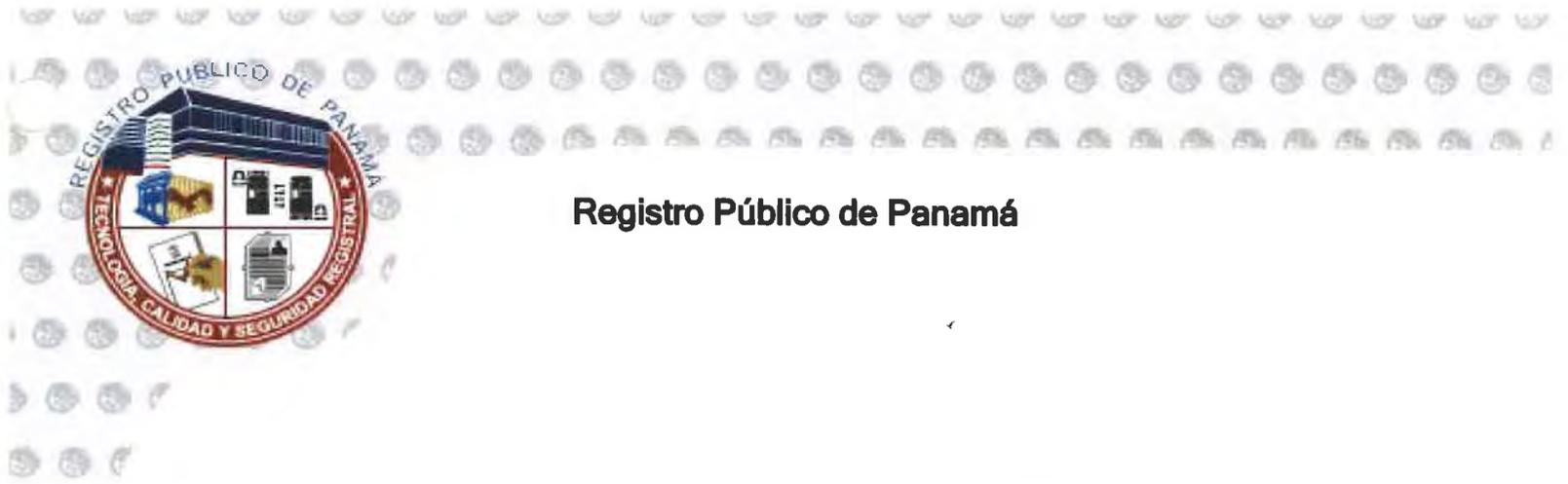
RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO A-GRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY NO. 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRET P DEGABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2010 ASIENTO : 66085 ., DE FECHA 28/04/2010.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA POR LA SUMA DE CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/. 53,400.00) POR UN PLAZO DE 10 AÑOS., SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 92018 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO : 2012 ASIENTO : 41297 . DE FECHA 12/03/2012. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO A FAVOR DEL BANCO NACIONAL DE PANAMA POR CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS BAL-BOAS B/53,400.00- PLAZO DE 10AÑOS A UN INTERES DEL 6% ANUAL ,INSCRITA A LA FICHA 533676 DOCUMENTO 2137998,INGRESADA BAJO EL ASIENTO 41297----DEL TOMO 2012.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2012 ASIENTO : 41297 ., DE FECHA 12/03/2012.

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARITUCLOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADOHASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.8,400.00 CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 465 DE 26/01/2012 NOTARIA 3º DE----CHIRIQUI INSCRITA A LA FICHA-533676.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2013 ASIENTO : 88060 ., DE FECHA 10/05/2013.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A4421442-9B78-41BE-A2D2-D17E204F0A80
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/. 63,800.00); PLAZO 1 AÑO; INTERÉS ANUAL 6%; OBSERVACIONES MANTIENE PRIMERA HIPOTECA INSCRITA A LA FICHA - 533676.; INSCRITO EL DÍA JUEVES, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 378894/2015 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.35,000.00 A FAVOR DE HARMODIO CASTILLO RIOS Y JOSE DANIEL CASTILLO ESPINOSA, CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 2703 DEL 21/08/2015 DE LA NOTARIA 3º DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, INGRESADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL MEDIANTE LA ENTRADA 378894 DEL TOMO 2015.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 29 DE ENERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 33236/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:24 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A4421442-9B78-41BE-A2D2-D17E204F0A80
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:05:36 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

36857/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
 TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340443 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998
 - QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS
 SUSCRIPTOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA
 APODERADO: FERNANDO ARAMBURÚ PORRAS FACULTADES: SE OTORGA PODER GENERAL. SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA 401 Y FICHA 340443 ROLLO 58887.
 APODERADO: JOSÉ IGNACIO QUIRÓS PONCE
 APODERADO: JUAN MANUEL URRIOLA TAM
 APODERADO: ALVIN ARIEL RUIZ GOVEA
 APODERADO: VÍCTOR GÓNZALEZ FACULTADES: SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.
 APODERADO: CARLOS BARRETO FACULTADES: SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.
 APODERADO: MARÍA LOZANO CENTELLA FACULTADES: SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.
 APODERADO: ISAAC ARCADIO CASTILLO RODRÍGUEZ
 APODERADO: RENÉ RIVERA CORRO
 APODERADO: FERNANDO ALBERTO MARCISCANO RUILOBA
 APODERADO: JOSE EDUARDO AMORIM DE ALMEIDA, MARCIO ALVAREZ ACCIOLY LINS, FERNANDO ANTONIO CAMPOS LOBO Y JORGE ALEJANDRO RAMIREZ VEGA FACULTADES: PODER ESPECIAL
 AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMÁN
 APODERADO: MEYER MIGUEL GARCIA CASTILLO FACULTADES: ESPECIAL
 APODERADO: IVAN BARRIA MOCK FACULTADES: SE OTORGA PODER AL GERENTE GENERAL
 APODERADO: GAS NATURAL ATLANTICO II S. R.L. (GANA II) FACULTADES: PODER GENERAL
 DIRECTOR: LUZ DE LA PAZ ARREGUIN GONZALEZ
 GERENTE GENERAL: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO
 APODERADO: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO FACULTADES: PODER GENERAL
 DIRECTOR REPRESENTATIVO: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO
 DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE RIVERA STAFF
 DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE SIMPSON POLO
 DIRECTOR / TESORERO: ENELDA MEDRANO
 APODERADO: VICTOR GONZALEZ FACULTADES: PODER ESPECIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9311E37E-14E9-4BEA-AED8-F237BE9EC029
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

DIRECTOR: ALEJANDRO PEREZ JUSTINIANI
APODERADO: PABLO CASTREJON BLOISE Y DANIEL OMAR CASTILLA FACULTADES: PODER ESPECIAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

...

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE SETENTA MILLONES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL O A LA PAR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERNANDO ARAMBURÚ PORRAS SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL.

SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA 401 Y FICHA 340443 ROLLO 58887.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOSÉ IGNACIO QUIRÓS PONCE (CÉDULA 2-59-928) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER SEGÚN ESCRITURA 5,679 Y DOCUMENTO 667305

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JUAN MANUEL URRIOLA TAM SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER SEGÚN ESCRITURA 9,495 Y DOCUMENTO 838828

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALVIN ARIEL RUIZ GOVEA (CÉDULA 8-286-875) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER SEGÚN LA ESCRITURA 1,399 Y DOCUMENTO 918504

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VÍCTOR GÓNZALEZ (CÉDULA 8-239-1977) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS BARRETO (CÉDULA 8-300-852) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARÍA LOZANO CENTELLA (CÉDULA 8-421-550) SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER GENERAL SEGÚN ESCRITURA 16856 Y DOCUMENTO 1226065.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ISAAC ARCADIO CASTILLO RODRÍGUEZ (CÉDULA 8-137-365) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER SEGÚN LA ESCRITURA 12,696 Y DOCUMENTO 1618255

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RENÉ RIVERA CORRO (CÉDULA 6-40-364) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER GENERAL, SEGÚN LA ESCRITURA 14,870 Y DOCUMENTO 1861976

SE OTORGA PODER A FAVOR DE FERNANDO ALBERTO MARCISCANO RUILOBA (CÉDULA 8-238-1219) SEGÚN DOCUMENTO SE REVOCA PODER, SEGÚN ESCRITURA 16,148 Y DOCUMENTO 2644545

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JOSE EDUARDO AMORIM DE ALMEIDA, MARCIO ALVAREZ ACCIOLY LINS, FERNANDO ANTONIO CAMPOS LOBO Y JORGE ALEJANDRO RAMIREZ VEGA SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 2863 DE 20 DE MARZO DE 2015 NOTARIA TERCERA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MEYER MIGUEL GARCIA CASTILLO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGA PODER SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10299 DE 20 DE OCTUBRE DE 2015 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IVAN BARRIA MOCK SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4215 DE 18 DE FEBRERO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES SE OTORGA PODER AL GERENTE GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GAS NATURAL ATLANTICO II S. R.L. (GANA II) SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 18050 DE 07 DE JULIO DE 2016 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9311E37E-14E9-4BEA-AED8-F237BE9EC029
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18,955 DE 15 DE JULIO DE 2019 DE LA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE VICTOR GONZALEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12,792 DE 14 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE PABLO CASTREJON BLOISE Y DANIEL OMAR CASTILLA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2969 DEL 15 DE JULIO DEL 2020 DE LA NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 17 (CANCELACIÓN DE ASIENTO) ENTRADA 479084/2015 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 20 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 31508/2017 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 24 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 132224/2017 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 27 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 298936/2017 (0)

INSCRIPCIÓN DE OTRAS OPERACIONES REGISTRALES: SE DESIGNA AL SEÑOR GILBERTO FERRARI PEDRESCHI COMO DIRECTOR PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE OTRAS SOCIEDADE MENCIONADAS, MEDIANTE ESCRITURA 6,566 DE 11 DE JULIO DE 2017 DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 14 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 298936/2017 (0).

RENUNCIA DE DIRECTOR: INSCRITO EL DÍA VIERNES, 31 DE AGOSTO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 357114/2018 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) DIRECTOR(ES): LUIS FERNANDO ARAMBURU .

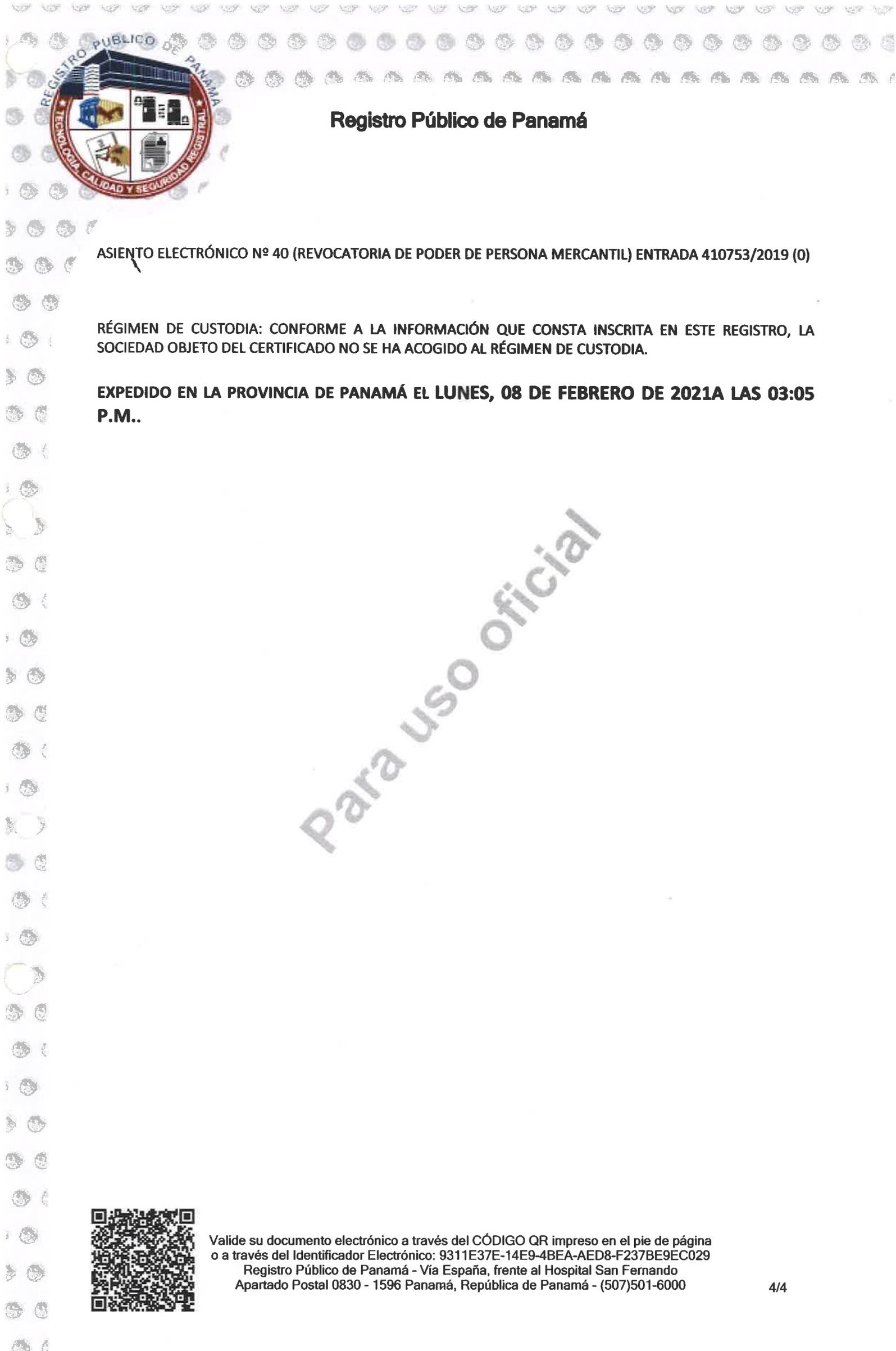
CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 32 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA ERROR INTERNO, EN BASE AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL, Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR. CORREGIR JUNTA DIRECTIVA. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 04 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 405191/2018 (0).

RENUNCIA DE DIRECTOR: INSCRITO EL DÍA LUNES, 08 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 409124/2018 (0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) DIRECTOR(ES): MICHELLE NUÑEZ OLIVARES .

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 37 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 275083/2019 (0)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9311E37E-14E9-4BEA-AED8-F237BE9EC029
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 40 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 410753/2019 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021A LAS 03:05 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9311E37E-14E9-4BEA-AED8-F237BE9EC029
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:06:16 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36846/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 92295 (F) CALLE SN , BARRIADA SN , CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO 1785910 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 2 m² 4 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 2 m² 4 dm² CON UN VALOR DE B/. 64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS)
 PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO RED.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ETESA) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:05 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 450F913C-CF38-433A-9719-14DC825756EB
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.04 13:22:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33771/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 337170 (F) CALLE CORREG: BOQUERON , BARRIADA CHIRIQUI / BOQUERON , CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 7831 m² 13 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 7831 m² 13 dm² CON UN VALOR DE B/. 10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00)
NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR BERNARDO RIOS SUR: FINCA Nº 9019 RA TOMO 829, FOLIO 394 PROPIEDAD DE FELIX ANTONIO SE RRANA 4-63-1342 ESTE: CARRETERA HACIA BOCALATUN HACIA BOQUERON OESTE: FINCA Nº 1925, TOMO 156; FOLIO 384. PROPIEDAD DE RODOLFO ANGULO S.A. NO EXISTE SEGUN REGISTRO PUBLICO INSCRITO EN 1935

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALEJ MAR FOUNDATION (RUC 25034842) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACIÓN QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES..... SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTE EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (7.50MTS) DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASA EL EJE DE LA CARRETERA HACIA BOCALATUN HACIA BOQUERON, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO ESTE FECHA DE REGISTRO: 20110330 16:44:50. OKARAG. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 48384, DE FECHA 30/03/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EE11F77E-3332-4767-B47B-BE44498F0FE6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

563



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:35:53 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36683/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 351514 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 14 ha 4502 m² 70 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 14 ha 4502 m² 70 dm²CON UN VALOR DE B/. 116,000.00(CIENTO DIECISEIS MIL BALBOAS)

NORTE ERICK DURIEL GONZALEZ BEITIA Y OTROS FINCA 84517 PROPIEDAD DE ALCIDES RIOS LOPEZ, FINCA 85056 DE BONIFACIO LEZCANO LEZCANO FINCA 5488 SUR PAULINO SANCHEZ, S.A. FINCA 520 FINCA 1685 PROPIEDAD DE AURELIO LEZCANO CASTREJON, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS, SERVIDUMBRE VIAL ESTE MODESTO AURELIO LEZCANO CASTREJON FINCA 1685 OESTE PROPIEDAD DE PAULINO SANCHEZ FINCA 520 PROPIEDAD DE BONIFACIO LEZCANO LEZCANO FINCA 5488.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIBEL ATENCIO CAMAÑO DE PUILLET(CÉDULA 4-292-742)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FREDERIC REMI PUILLET(PASAPORTE 13FV17991)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO CODIGO ADMINISTRATIVO LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994 LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE DECRETO DE GAB INETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLI CABLES.

ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION NO ARACH PRONAT 292-11 CONSERVAR Y AMPLIAR LA VEGETACION ARBOREA A ORILLAS DE LAS QUEBRADAS AUMENTAR LA DENSIDAD DE ARBOLES EN EL POTRERO, PROTECCION DE LA AVIFAUNA MEDIANTE LA SIEMBRA DE ARBOLES, CONSERVAR LA VEGETACION EN AREAS DE PEN- DIENTES, MANTENER LA PRACTICA DE NO USO DE FUEGO, INTRODUCIR EL SISTEMA AGROFORESTAL PARA LA PRODUCCION AGRICOLA.

INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2011 127906 , DE FECHA 15/07/2011.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE ADVIERTE A LA ADJUDICATARIA QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SE RVIDUMBRE DE 6.40 METROS POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO DE TIERRA HACIA OTROS PREDIOS CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL ES DE 12.80 UNA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO DESDE EL BORDE DE LA QUEBRADA OJO DE AGUA HASTA EL LINERO NORTE Y ESTE Y



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C8A6056F-0E7C-441B-8FF7-10B81B8B2439
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

OTRA FLUVIAL DE 3.00 METROS DE ANCHO DESDE EL BORDE DE LA QUEBRADA EL CERRO HASTA EL LINDERO OESTE Y ESTE. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2011 127906 , DE FECHA 15/07/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:35 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C8A6056F-0E7C-441B-8FF7-10B81B8B2439
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:45:05 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRales, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41808/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL Nº 371524 (F) CALLE CORREG.LA ESTRELLA/DIST.BUGABA/PROV.CHIRIQUI, BARRIADA CORREG.LA ESTRELLA/DIST.BUGABA/PROV.CHIRIQUI, CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUI UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 14 ha 1313 m² 14 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 90.00 (NOVENTA BALBOAS)

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AURELIO DELGADO, SERVIDUMBRE A LA ESTRELLA SUR: PLANO NO. 44-06-10993 PROP. EDGAR JAVIER SANCHEZ, SERVIDUMBRE ESTE: CAPILLA CATOLICA, CAMINO A LA TRANCA DE SIOGUI OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: AURELIO DELGADO, RIO DIVALA, SERVIDUMBRE

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EUGENIO MIRANDA MORALES (CÉDULA 4-130-580) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DIANA ESTER MIRANDA DEL CID (CÉDULA 4-220-337) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JOSEFA ANTONIA MORALES DE BATISTA (CÉDULA 4-103-1049) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES... SE ADVIERTE A LOS COMPRADORES QUE ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 3.00 MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRE-NO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE A LA ESTRELLA, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO NORTE DEL GLOBO A; UNA DISTANCIA DE 2.50 MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA SERVIDUMBRE, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO SUR DEL GLOBO A; Y UNA DISTANCIA DE 5.00 MTS, POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRE-NO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LA TRANCA DE SIOGUI, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO ESTE DEL GLOBO A.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:44 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1C41F97B-15E8-4BF0-8370-E5140C6F90D7
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1C41F97B-15E8-4BF0-8370-E5140C6F90D7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:32:46 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287556/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 384080 (F) CALLE S , BARRIADA S , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS)

NORTE GENOVEVA VALDES SUR RIO CHIRIQUI VIEJO ESTE RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE CAMINO DE TIERRA, SERVIDUMBRE DEL RIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 29/03/2012.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: CONSTA SERVIDUMBRE FLUVIAL SEGUN PLANO 40203-63208--VER DOC. REDI 2169223 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 09/05/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 04:32 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 865F3B4D-F585-4B22-9662-FF6C8820413C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:13:53 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48319/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 392865 (F) CORREGIMIENTO SANTA MARTA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 9872 m² 10 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 9872 m² 10 dm² CON UN VALOR DE B/. 1,314.53 (MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON CINCUENTA Y TRES)

NORTE: FELIPE BEITIA, AURELIO DELGADO SUR: ESILDA GUERRA DE TROETSCH Y OTROS, MARCIAL GUERRA ESTE: AURELIO DELGADO OESTE: CAMINO DE TIERRA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE IVAN TROETSCH GUERRA (CÉDULA 4-127-871) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 121178/2012, DE FECHA 16/07/2012.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE FLUVIAL. SERVIDUMBRE FLUVIAL DE QUEBRADA SIN NOMBRE PARA MÁS DETALLES VER DOCUMENTO REDI 2209370, PLANO 040508-58502 DE 07 DE JULIO DE 2010 FECHA DE REGISTRO: 20120716 INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 121178/2012, DE FECHA 16/07/2012.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/. 25,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4411, FOLIO REAL N° 392865 (F), EL DÍA VIERNES, 24 DE AGOSTO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 344753/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:13 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7AE1F2E2-7DB5-49CA-AA04-7CFEDA626549
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

557



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:09:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 297683/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 405714 (F) LOTE GLOBOS A Y B , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES REUNION DE LAS FINCAS: 405712 Y 1920 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 3788 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 3788 m² 18 dm² CON UN VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/.4,342.50) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/.4,342.50) NÚMERO DE PLANO: 40203-64159. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO Y FINCA 3609 SUR: CALLE DE PROGRESO-PUERTO ARMUELLES ESTE: FINCA Nº68448 DE LEONIDAS PRETELT Y RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE: FINCA 29704, 4940 Y 3609

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT (CÉDULA 4-159-432) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE TRAE ESTA OPERACION DE LA FINCA:405712 POR LO QUE SERVIDUMBRE FLUVIAL SOBRE EL RIO CHIRIQUI VIEJO. INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO 2282878, INGRESADO BAJO EL ASIENTO-216744 TOMO 2012 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 216744 TOMO 2012 , DE FECHA 20/11/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:08 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F82702D2-511D-4DAB-A052-2142ECF696BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:07:29 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

42741/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

QUE LA SOCIEDAD

CANAL BANK S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 816457 (S) DESDE EL MARTES, 15 DE OCTUBRE DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: FERNANDO SUCRE

SUSCRIPTOR: JUAN LUIS CHEVALIER

APODERADO: GERARDO GARCIA Y ROBERTO ALFARO FACULTADES: PODER GENERAL DE ADMINITRACION

AGENTE RESIDENTE: SUCRE, BRICEÑO & CO

APODERADO: ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ FACULTADES: PODER GENERAL

APODERADO: BERNADETTE BOAVENTURA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: LIA SANCHEZ FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: RAUL QUEVEDO FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: ERICK GARAY FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: RAMON ARDILA FACULTADES: PODER ESPECIAL

APODERADO: LIA SANCHEZ FACULTADES: PODER ESPECIAL

VICEPRESIDENTE: ROBERTO GONZALEZ BRENES PEREZ

SECRETARIO: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ

TESORERO: JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO

APODERADO: EZRA SILVERA ANTEBI FACULTADES: PODER GENERAL

APODERADO: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ FACULTADES: PODER GENERAL

DIRECTOR: BELISARIO CONTRERAS (DIRECTOR INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: ROBERTO ALFARO ESTRYPEAUT

DIRECTOR: LISA EUGENIA MENDEZ MORENO

DIRECTOR: RAFAEL HERMIDA DOMINGUEZ

DIRECTOR: ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ

DIRECTOR: GERARDO GARCIA GOMEZ

DIRECTOR: JUAN MANUEL DE LA SIERRA URQUIJO

DIRECTOR: JOSE BARRIOS (DIRECTOR INDEPENDIENTE)

DIRECTOR: SABINA PASCASIO CABALLERO DE POLO (DIRECTOR INDEPENDIENTE)

DIRECTOR SUPLENTE: FELIPE ARIEL RODRIGUEZ

DIRECTOR SUPLENTE: SERGI LUCAS

DIRECTOR SUPLENTE: EZRA SILVERA ANTEBI

PRESIDENTE: GERARDO GARCIA GOMEZ



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F483AB12-EC1D-4C28-B139-EDA5605E0F5F
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

APODERADO: RAUL QUEVEDO FACULTADES: PODER GENERAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA SU PRESIDENTE, EN SU DEFECTO O AUSENCIA EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE AMBOS EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 70,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

(EL CAPITAL AUTORIZADO) DE LA SOCIEDAD SERA DE SETENTA MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$ 70,000.000.00) DIVIDIDOS EN SETENTA MILLONES (70,000.000) DE ACCIONES COMUNES CON VALOR NOMINAL DE UN DOLAR AMERICANO (US\$ 1.00) CADA UNA. MAS LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES DE DOLARES AMERICANOS, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,000.000.00), DIVIDIDO EN VEINTICINCO MIL (25,000) ACCIONES PREFERIDAS NO ACUMULATIVAS CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE MIL DOLARES (US\$ 1,000.00). LAS ACCIONES COMUNES SOLO PODRAN SER EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE GERARDO GARCIA Y ROBERTO ALFARO SEGÚN DOCUMENTO ESCRITURA 2,194 DE 26 DE FEBRERO DE 2015, DE LA NOTARIA OCTAVA DE CIRCUITO DE PANAMA, DESDE EL 9 DE MARZO DE 2015. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ROBERTO GONZALO BRENES PEREZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1,538 DEL 4 DE FEBRERO DEL 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE BERNADETTE BOAVENTURA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10241 DEL 13 DE JUNIO DEL 2018 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LIA SANCHEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10241 DEL 13 DE JUNIO DEL 2018 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 10241 DEL 13 DE JUNIO DEL 2018 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ERICK GARAY SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 9,212 DE 19 DE JUNIO DE 2019, DE LA NOTARIA OCTAVA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAMON ARDILA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12605 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LIA SANCHEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 12605 DEL 19 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE EZRA SILVERA ANTEBI SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1206 DEL 22 DE ENERO DE 2020 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAFAEL HERMIDA DOMÍNGUEZ SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F483AB12-EC1D-4C28-B139-EDA5605E0F5F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

PUBLICA NUMERO 582 DE 20 DE ENERO DE 2015, DE LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL SE OTORGA PODER A FAVOR DE RAUL QUEVEDO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 276 DEL 14 DE ENERO DE 2021 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 3 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 86054/2015 (0)
ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 6 (CAMBIO DE NOMBRE DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN) ENTRADA 37289/2016 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 7 (AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O FUNDACIONAL) ENTRADA 43104/2016 (0)

FUSIÓN DE SOCIEDADES: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11,392 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA, ESTA SOCIEDAD SE FUSIONA POR ABSORCION CON CANAL BANK S.A. QUEDANDO ESTA COMO SOBREVIVIENTE.. SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN BANCO UNIVERSAL S.A.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 419543/2016 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 12 (AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O FUNDACIONAL) ENTRADA 58515/2017 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 14 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 214549/2017 (0)

FUSIÓN DE SOCIEDADES: SOCIEDAD QUE DESAPARECE CON LA FUSIÓN REFORESTADORA UNIVERSAL DE CHIRIQUI SOCIEDAD ANONIMA. OBSERVACIONES: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 12,834 DE 22 DE AGOSTO DE 2017 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE REALIZA CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION ENTRE LAS SOCIEDADES CANAL BANK S.A. Y REFORESTADORA UNIVERSAL DE CHIRIQUI SOCIEDAD ANONIMA (SOCIEDAD SOBREVIVIENTE). INSCRITO EL DÍA JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 361813/2017 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 20 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 245601/2018 (0)

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 25 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA ERROR INTERNO, EN BASE AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL, Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR. CORREGIR CAPITAL. INSCRITO EL DÍA MARTES, 09 DE ABRIL DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 130573/2019 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 26 (AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL O FUNDACIONAL) ENTRADA 175271/2019 (0)



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F483AB12-EC1D-4C28-B139-EDA5605E0F5F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 29 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 325469/2019 (0)

CORRECCIÓN DE CONSTANCIAS REGISTRALES ANTE NOTARIO: EN EL ASIENTO NÚMERO INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 32 SE HA REALIZADO LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: CORRECCION EN LA SEGUNDA CLAUSULA RESOLUTIVA DE LA ESCRITURA 12605 DE 19 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 430030/2019 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 34 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 34209/2020 (0)

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 37 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 1904 DE 3 DE FEBRERO DE 2020 DE LA NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SE CORRIGE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 1206 DE 22 DE ENERO DE 2020 DE LA NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 06 DE FEBRERO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 51421/2020 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 40 (REVOCATORIA DE PODER DE PERSONA MERCANTIL) ENTRADA 12451/2021 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021A LAS 02:07 P.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F483AB12-EC1D-4C28-B139-EDA5605E0F5F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:08:16 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 42736/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 424848 (F)BARRIADA LAS LOMAS, CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2048 m² 23 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2048 m² 23 dm²CON UN VALOR DE B/. 1,536.18(MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON DIECIOCHO)
 NORTE: PARTE DE LA FCA. 15627; SUR: PARTE DE LA FINCA 15627 ESTE: PARTE DE LA FINCA 15627; OESTE: CARRETERA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CANAL BANK , S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 88661/2013, DE FECHA 13/05/2015.

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 4 (LEVANTAMIENTO DE HIPOTECAS) ENTRADA 523875/2017 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F4EE28D7-7D98-4D9E-AFBD-D462B752697F
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:58:09 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34862/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL Nº 432089 (F) CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 7967 m² 14 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 7967 m² 14 dm² CON UN VALOR DE B/. 2,001.00 (DOS MIL UNO BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DOS MIL BALBOAS (B/. 2,000.00)
NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE Y RESTO LIBRE DE LA FINCA 8202 TOMO: 789, FOLIO: 424 SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADA POR AURELIO MARTINEZ ESTE: CARRETERA A DAVID OESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE.
FECHA DE INSCRIPCIÓN 09/07/2013

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CHOU SAN HOU FU (CÉDULA N-19-2021) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL QUE COMPRENDE DEL PUNTO 3 AL 16 DEL PLANO Nº 40601-68439 POR SU LINDEROS NORTE Y OESTE. DAVID, 09 DE JULIO DEL 2013.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 132115/2013, DE FECHA 09/07/2013.
RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY DE LA FINCA MADRE.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 132115 /2013, DE FECHA 09/07/2013.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:58 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3AE33429-0C6C-4B8B-8C7B-BAD1B93628DD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.05 09:12:24 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 35745/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL N° 434970 (F) CALLE S/N, BARRIADA DAVID, AGUACATAL, CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 7240 m² 2 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,000.00 (TRES MIL BALBOAS) NORTE TERRENO PROPIEDAD DE ALBENIS MAGALI LEZCANO CABALLERO SUR DERECHO DE VIA ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 44763 OESTE TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARCELINA CABALLERO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALBENIS MAGALI LEZCANO CABALLERO (CÉDULA 4-138-1247) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.-

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 22/07/2013.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: POR EL LINDERO SUR ESTA FINCA TIENE AFECTACION DE DERECHO DE VIA ACTUAL QUE MIDE 20 METROS DE ANCHO LO QUE CORRESPONDE A 10 METROS DE DISTANCIA A CENTRO DE VIA Y 162.32 METROS CENTIMETROS DE LARGO, Y ASI LO ACEPTAN RECONOCEN Y CONSTITUYEN LAS PROPIETARIAS.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 22/07/2013.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 05 DE FEBRERO DE 2021 09:12 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DF1B51CA-47EA-4378-A204-13434C85892F
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.04 13:25:51 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 33825/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 443327 (F) CALLE CORREG. CABECERA DIST. BOQUERON PROVINCIA DE CHIRIQUI. , BARRIADA CORREG. CABECERA DIST. BOQUERON PROVINCIA DE CHIRIQUI. , CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUI UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 90.00 (NOVENTA BALBOAS)

NORTE: CAMINO A MACANO ABAJO; SUR: FINCA 2597; ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR HUMBERTO CASTILLO; OESTE: CAMINO A MACANO ABAJO, CAMINO A BOCALATUN AL RIO PIEDRA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

HUMBERTO ALEXIS AGUILAR MORALES (CÉDULA 4-145-28) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMA... POR LA SUMA DE CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE BALBOAS (B/. 49,820.00) Y POR UN PLAZO DE 7 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 2.29% UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 443327 (F), EL DÍA LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92055776/2014 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1591 Y 1592 DEL CODIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/. 13,500.00 A FAVOR DE HUMBERTO ALEXIS AGUILAR MORALES CORRESPONDIENTES A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 5768 DEL 2/12/2014 DE LA NOTARIA 3º DE CHIRIQUI, INGRESADA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL MEDIANTE LA ENTRADA 92055776, AÑO 2014.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 30 DE JUNIO DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 271659/2015 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE BALBOAS CON VEINTINUEVE (B/. 52,320.29); PLAZO 1 AÑO ; INTERÉS ANUAL 6% ANUAL ; TASA EFECTIVA 3.03% EFECTIVA ; OBSERVACIONES PRIMERA HIPOTECA MANTENIDA; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 158101/2017 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E315CCCC-7856-4E69-9530-C3B5BBEB11B3
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.20,880.00 -
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 2021 01:25 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E315CCCC-7856-4E69-9530-C3B5BBEB11B3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 16:10:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36186/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 459562 (F)BARRIADA AGUACATAL DAVID , CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 7240 m² 2 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 7240 m² 2 dm²CON UN VALOR DE B/. 3,000.00(TRES MIL BALBOAS)
NORTE: FINCA 41581, FELIPE ESPINOSA; SUR: CARRETERA; ESTE: FINCA 44763; OESTE: FINCA 44763.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALBIS NIDIA LEZCANO DE TEDMAN(CÉDULA 4-117-1594)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 31736/2014, DE FECHA 21/02/2014.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: ESTE LOTE ES AFECTADO POR EL LADO SUR POR DERECHO DE VIA ACTUAL DE 20. METROS DE ANCHO LO QUE CORRESPONDE A 10 METROS DE DISTANCIA AL CENTRO DE LA VIA Y 154.66 METROS DE LARGO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 31736/2014, DE FECHA 21/02/2014.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202104:10 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 286B91F0-8E8F-403F-886B-E788DCC70F7A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:47:22 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36243/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 479541 (F)CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5000 m² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 5000 m² CON UN VALOR DE B/. 1,000.00(MIL BALBOAS) NORTE FINCA 86497 SUR CALLE SIN NOMBRE DE TIERRA, FINCA 83057 ESTE CALLE SIN NOMBRE DE TIERRA OESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 88826

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SONIA ESTHER MIRANDA ROJAS DE ALMENGOR(CÉDULA 4-132-1787)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

RORIS MARCEL GUERRA MIRANDA(CÉDULA 4-726-1738)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202103:47 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 39D27832-40F2-4DAB-A104-6B8E16823B95
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.04 14:01:22 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 34925/2021 (0) DE FECHA 04/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 30145459CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 16 ha 2024 m² 87 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 16 ha 2024 m² 87 dm²
 NORTE: FINCA 5059, TOMO 203, FOLIO 50, PROPIEDAD DC CATALINA CABALLERO DE. LEON DE LEZCANO.
 SUR: CALLE DC ASFALTO A SAN JUAN DCL TEJAR DAVID.
 ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 36621, ASIENTO 1, ROLLO 18226 PERTENECIENTE A ALCIBIADES CABALLERO DE LEON Y OTROS, OCUPADO SOCIEDAD AGUACATAL SA.
 OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 362L, ASIENTO I, ROLLO 18226 PERTENECIENTE ALCIIIIADES CABALLERO DE LEON Y OTROS. OCUPADO POR GENARO CABALLERO DE L EON.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JENNY AURORA CABALLERO DE LEON(CÉDULA 4-110-828)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 04 DE FEBRERO DE 202102:01 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3D2CD40B-F804-43A1-93BC-4FAB0AE1D987
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 16:11:36 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36139/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4510, FOLIO REAL Nº 30168886CORREGIMIENTO SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 7240 m² 2 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 7240 m² 2 dm²CON UN VALOR DE B/. 1,000.00(MIL BALBOAS)

NORTE: RESTO DE LA FINCA 44763;

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR LOS SUCESORES DE CEFERINO CABALLERO DE LEON;

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FELIPE ESPINOSA;

OESTE: CALLE HACIA DAVID CABECERA, A SAN JUAN DEL TEJAR, AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA 250MTS, ANCHO DE RODADURA DE 9.00MTS DERECHO DE VIA DE 20.00MTS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALIS ENITH LEZCANO DE RODRIGUEZ(CÉDULA 4-103-1335)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY.. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59737/2016 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SEVIDUMBRE VIAL.. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE UNA SERVIDUMBRE DE AREA UTIL 25HAS-6990.02MTS2 Y UN AREA AFECTADA 250.00MTS2. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59737/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202104:11 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4303E66D-C7E7-4A5D-BABD-BF4940012E95
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:42:58 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48275/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4417, FOLIO REAL N° 30171877CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 6979 m² 37 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 6979 m² 37 dm²CON UN VALOR DE B/. 24.00(VEINTICUATRO BALBOAS)

DICHA CLAUSULA CONSTAN EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ANATI. 4 - 0896 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015. INGRESADO BAJO ENTRADA NUMERO 87564/2016.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROGELIA SERRANO MORALES DE GUERRA . . .(CÉDULA 4-130-620)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ELIESER MIGUEL GUERRA MORALES(CÉDULA 4-95-941)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

PEDRO GUERRA SERRANO(CÉDULA 4-100-1393)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GERTRUDIS VICTORIA GUERRA SERRANO DE MORALES(CÉDULA 4-111-946)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARIA MERCEDES GUERRA SERRANO DE GALLARDO(CÉDULA 4-125-2595)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ELIZABETH GUERRA SERRANO(CÉDULA 4-139-382)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DICHA CLAUSULA CONSTAN EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ANATI. 4 - 0896 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015. INGRESADO BAJO ENTRADA NUMERO 87564/2016.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 87564/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:42 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD5DF60F-96BE-4AF3-943D-B0F323153C07
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

542



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD5DF60F-96BE-4AF3-943D-B0F323153C07
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:42:58 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48275/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4417, FOLIO REAL Nº 30171877CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 6979 m² 37 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 6979 m² 37 dm²CON UN VALOR DE B/. 24.00(VEINTICUATRO BALBOAS)

DICHA CLAUSULA CONSTAN EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ANATI. 4 - 0896 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015. INGRESADO BAJO ENTRADA NUMERO 87564/2016.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROGELIA SERRANO MORALES DE GUERRA . . .(CÉDULA 4-130-620)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ELIESER MIGUEL GUERRA MORALES(CÉDULA 4-95-941)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

PEDRO GUERRA SERRANO(CÉDULA 4-100-1393)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GERTRUDIS VICTORIA GUERRA SERRANO DE MORALES(CÉDULA 4-111-946)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

MARIA MERCEDES GUERRA SERRANO DE GALLARDO(CÉDULA 4-125-2595)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ELIZABETH GUERRA SERRANO(CÉDULA 4-139-382)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: DICHA CLAUSULA CONSTAN EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO ANATI. 4 - 0896 DEL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2015. INGRESADO BAJO ENTRADA NUMERO 87564/2016.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 21 DE MARZO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 87564/2016 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202101:42 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD5DF60F-96BE-4AF3-943D-B0F323153C07
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FD5DF60F-96BE-4AF3-943D-B0F323153C07
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 15:32:46 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 36743/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 45 , FOLIO REAL Nº 30218164 DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 26 ha 5283 m² 68 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 26 ha 5283 m² 68 dm² CON UN VALOR DE B/. 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS)
NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CARLOS URIBE;
SUR: SERVIDUMBRE DE TORRES DE ALTA TENSION Y RESTO LIBRE DE LA FINCA 4128;
ESTE: FINCA 1537;
OESTE: FINCA 30180523.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

VICTOR MANUEL GOMEZ NUÑEZ (CÉDULA 4-255-996) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY... INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 157589/2017 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE PARA TORRES DE ALTA TENSION. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: DECLARA EL VENDEDOR QUE SOBRE EL LOTE A SEGREGAR EXISTE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA PERMANENTE A FAVOR DE ETESA LA CUAL MIDE 100.00 MTS, Y DEBE SER INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO TAL CUAL LO DESCRIBE EL PLANO.. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 21 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 157589/2017 (0).

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS (B/. 286,506.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS. UNA TASA EFECTIVA DE 2.14% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 DEL FOLIO (INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 45 , FOLIO REAL Nº 30218164, EL DÍA VIERNES, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 357518/2018 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:29 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 660B6FA4-5766-4974-B07B-286EC42A5ADD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 660B6FA4-5766-4974-B07B-286EC42A5ADD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.17 15:03:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48778/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL Nº 30236078LOTE 0101, LAS MERCEDES, CORREGIMIENTO NUEVO MÉXICO, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2761 m² 23 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2761 m² 23 dm²CON UN VALOR DE B/. 6.00(SEIS BALBOAS)

NORTE: PROPIEDAD DE: TEOFILO CENTENO QUINTERO, FINCA: 85826, PROPIEDAD DE: YADIRA YAMILETH FIGUEROA SUIRA, FINCA: 85631;

SUR: PROPIEDAD DE: ALBINO SALDAÑA VEGA, FINCA: 85647, CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO;

ESTE: PROPIEDAD DE: YADIRA YAMILETH FIGUEROA SUIRA, FINCA: 85631, CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M DE ANCHO;

OESTE: PROPIEDAD DE: TEOFILO CENTENO QUINTERO, FINCA: 85826, OCUPADO POR JOSE INES VEGA QUINTERO, PROPIEDAD DE: ALBINO SALDAÑA VEGA, FINCA: 85647.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

TEOFILO CENTENO ACOSTA(CÉDULA 4-282-318)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY..

LOS ADJUDICATARIOS ESTÁN EN LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON LAS SERVIDUMBRES ESTABLECIDAS CONFORME A LA LEY Y QUE SE DESCRIBEN EN EL PLANO.. INSCRITO EL DÍA MARTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 368856/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202103:03 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2BA0BB1C-E301-4B02-9776-C53952694B66
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2BA0BB1C-E301-4B02-9776-C53952694B66
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2021.02.08 14:29:03 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37159/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 30238573CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 6305 m² 27 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6305 m² 27 dm²CON UN VALOR DE B/. 30.00(TREINTA BALBOAS) CONSTA EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ETANISLAO ROJAS GALLARDO .(CÉDULA 4-85-971)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

EN VISTA DE QUE EL TERRENO ESTA SITUADO DENTRO DE LOS 10 KILOMETROS DE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 291 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS Y LAS NACIONALES, CUYO CAPITAL SEA EXTRANJERO EN TODO O EN PARTE, NO PODRAN ADQUIRIR ESTA PROPIEDAD.

SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS (5.00MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LA CARRETERA PASO CANOAS PUERTO ARMUELLES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE.
. INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 374972/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D16F9BBE-CD95-49CD-AC8D-2FA79585A226
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D16F9BBE-CD95-49CD-AC8D-2FA79585A226
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 14:29:03 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37159/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 30238573CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 6305 m² 27 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 6305 m² 27 dm²CON UN VALOR DE B/. 30.00(TREINTA BALBOAS) CONSTA EN EL DOCUMENTO DIGITALIZADO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ETANISLAO ROJAS GALLARDO .(CÉDULA 4-85-971)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DE LA LEY 37 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1962, CODIGO ADMINISTRATIVO, DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

EN VISTA DE QUE EL TERRENO ESTA SITUADO DENTRO DE LOS 10 KILOMETROS DE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 291 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS Y LAS NACIONALES, CUYO CAPITAL SEA EXTRANJERO EN TODO O EN PARTE, NO PODRAN ADQUIRIR ESTA PROPIEDAD.

SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE CINCO METROS (5.00MTS), POR LO MENOS DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LA CARRETERA PASO CANOAS PUERTO ARMUELLES, CON EL CUAL COLINDA POR EL LADO OESTE.
 . INSCRITO EL DÍA MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 374972/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 202102:28 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D16F9BBE-CD95-49CD-AC8D-2FA79585A226
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D16F9BBE-CD95-49CD-AC8D-2FA79585A226
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.12 14:52:19 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 41750/2021 (0) DE FECHA 10/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4401, FOLIO REAL N° 30243725CORREGIMIENTO LA CONCEPCIÓN, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 50 ha 740 m² 55 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 50 ha 740 m² 55 dm²CON UN VALOR DE B/. 5,000.00(CINCO MIL BALBOAS)

NORTE: CAMINO - A SORTOVA -A BUGABITA ARRIBA;

SUR: CAMINO - A LA ESTRELLA - A BUGABITA;

ESTE: SERAFIN VIQUEZ , ABRAHAM JUSTAVINO Y ANDRES SANCHEZ Y RIO GUIGALA;

OESTE: RESTO LIBRE DE FINCA 1990 TOMO 171 FOLIO 374.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE AMILCAR CONCEPCION ATENCIO(CÉDULA 4-125-920)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY... INSCRITO EL DÍA LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 470998/2017 (0).

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL RIO LA GUIGALA POR EL LADO ESTE DEL LOTE SEGREGADO, TAL COMO SE DETALLA EN PLANO APORTADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 470998/2017 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 12 DE FEBRERO DE 2021 02:52 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2282A136-4081-4AE0-A4AB-F57A25DDB84E
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:13:13 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48333/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4009, FOLIO REAL N° 30268508LOTE 0124, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3503 m² 20 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3503 m² 20 dm² CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)
 NORTE: CAMINO DE TIERRA - HACIA OTROS PREDIOS - SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80M DE ANCHO;
 SUR: GREGORIA CENTENO DE MIRANDA;
 ESTE: GREGORIA CENTENO DE MIRANDA;
 OESTE: JOSE INES VEGA QUINTERO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GREGORIO SALDAÑA VEGA (CÉDULA 4-100-1667) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY...

. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 244718/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 01:13 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 03B063EB-72D1-4484-A1FA-CB0B9BE49F33
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 13:37:03 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48291/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4406, FOLIO REAL N° 30309276CORREGIMIENTO LA ESTRELLA, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3136 m² 85 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3136 m² 85 dm²CON UN VALOR DE B/. 100.00(CIEN BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES CIEN BALBOAS(B/. 100.00)

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 40597 PROPIEDAD DE BEATRIZ CARRERA DE SÁNCHEZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ROMAN ARAUZ L.

ESTE: AREA AFECTADA POR DERECHO DE VIA ACTUAL; CARRETERA S/N A LA ESTRELLA Y A SIOGUI.

OESTE: FINCA N° 69640 PROPIEDAD DE ROGER ARTURO HERNANDEZ DE LEON.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LEONEL WILBERT SANCHEZ CARRERA(CÉDULA 4-202-21)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE DE PASO. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: EL LOTE ANTES DESCRITO TIENE UN ÁREA AFECTADA POR DERECHO DE VÍA ACTUAL DE 100.98MTS2 DEL PUNTO UNO (1) AL PUNTO DOS (2), ÁREA ÚTIL DE 3035.87MTS2.. INSCRITO EL DÍA LUNES, 15 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 250909/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 202101:36 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 96DA978E-DFA2-4DEC-A547-8A82FDA42351
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.17 11:52:58 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 48365/2021 (0) DE FECHA 17/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4002, FOLIO REAL N° 30311731CORREGIMIENTO DIVALÁ, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 13 ha 6647 m² 95 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 ha 6647 m² 95 dm²CON UN VALOR DE B/. 100.00(CIEN BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES CIEN BALBOAS(B/. 100.00)
 NORTE: RESTO DE LA FINCA N° 3261 PROPIEDAD DE JUAN DE LOS ANGELES PEÑALBA ZAPATA; QUEBRADA NEGRA; CAMINO DE TIERRA A GARICHE Y A OTRAS FINCAS.
 SUR: QUEBRADA NEGRA; FINCA N° 947 PROPIEDAD DE AMEC DE CHIRIQUI, S.A.; FINCA N° 975 PROPIEDAD DE FLORENTINO ESPINOSA.
 ESTE: CAMINO DE TIERRA A GARICHE Y A OTRAS FINCAS; FINCA N° 44701 PROPIEDAD DE JOAQUINA MORALES ALLARD.
 OESTE: QUEBRADA NEGRA; RESTO DE LA FINCA N° 3261 PROPIEDAD DE JUAN DE LOS ANGELES PEÑALBA ZAPATA.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LILIA JOHNSON RIVERA(CÉDULA 4-102-341)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO SIRVIENTE): TIPO DE SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SE DEJA CONSTANCIA QUE SOBRE EL GLOBO DE TERRENO DESCRITO SE CONSTITUYE SERVIDUMBRE FLUVIAL DE LA QUEBRADA NEGRA, LA CUAL NO SERÁ DESVIADA, OBSTRUIDA NI ENAJENADA.. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 01 DE AGOSTO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 190334/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2021 11:52 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4EFA14DB-EC8E-4284-AC2C-4E90D4BAB44F
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4EFA14DB-EC8E-4284-AC2C-4E90D4BAB44F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Anexo 5

**Registros de propiedad de las Fincas N° 4940 y Finca N° 384080, propiedad de Thania
Kieswester, las cuales son las interceptadas por el proyecto**



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2021.02.08 15:09:10 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 37067/2021 (0) DE FECHA 05/02/2021

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL N° 4940 (F) CALLE N/C, BARRIADA N/C, CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 2975 m² 22 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 1,863.38 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y OCHO)

NORTE: CAMINO AL RIO CHIRIQUI VIEJO SUR : EMILIO KIESWETTER ESTE : MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER OESTE: LOTE B, DE MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER... FECHA EN TOMO: 25-5-79 QUEDA CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PÚBLICO, UNA VEZ DUCIDO LOS METROS SEGREGADOS CON SU MISMO VALOR, LINDEROS GENERALES Y MEDIDAS A NOMBRE DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 20254/2000 (0) DE FECHA 21/02/2000 09:25:12 A.M.. REGISTRO HIPOTECA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 6166/270 (0) DE FECHA 09/09/1998 01:37:35 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 08 DE FEBRERO DE 2021 03:09 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3C8BA17C-C255-4369-9D3F-A8EE94FB7922
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:32:46 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287556/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 384080 (F) CALLE S, BARRIADA S, CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS)

NORTE GENOVEVA VALDES SUR RIO CHIRIQUI VIEJO ESTE RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE CAMINO DE TIERRA, SERVIDUMBRE DEL RIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 29/03/2012.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: CONSTA SERVIDUMBRE FLUVIAL SEGUN PLANO 40203-63208--VER DOC. REDI 2169223 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 09/05/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 4:32 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 865F3B4D-F585-4B22-9662-FF6C8820413C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Anexo 6

**Notas ETE-DI-GGAS-071-2020, ETE-DI-GGAS-178-2020 y ETE-DI-GGAS-070-2020,
donde se notifican a los Señores Lilia Johnson, José María Mitre y Juan De Los
Ángeles Peñalba Zapata**



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-071-2020

15 de enero de 2020

Señora

Lilia Jonhson

Corregimiento de Divalá

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Jonhson:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-178-2020

17 de enero de 2020

Señor
José María Mitre
 Corregimiento de Nuevo México
 Distrito de Alanje
 Poblado de Gariche Abajo
 Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Mitre:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-070-2020

15 de enero de 2020

Señor

Juan De Los Angeles Peñalba Zapata

Corregimiento de Divalá

Distrito de Alanje

Poblado de Gariche

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Peñalba:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurrirá la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

Anexo 7

Contrato de Mandato para la Administración de Bienes, en donde el Sr. Alberto Jurado Rosales declara como administrador de la Finca N° 15639 al Sr. Alberto Jurado Rodríguez, y se le autoriza a este señor realizar los trámites del contrato de arrendamiento



CONTRATO DE MANDATO PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

Entre los suscritos a saber, por una parte **ALBERTO JURADO ROSALES**, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 3-66-1003, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de **BAGATRAC, S. A.**, sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha 239905, Rollo 30686, sección Mercantil, del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**; y por otra parte **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-36, quien en adelante se llamará **EL ADMINISTRADOR**, por este medio convienen celebrar el presente acuerdo de administración de inmueble sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declara **EL PROPIETARIO** que es dueño de la Finca número **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15639)**, inscrita al Tomo **UNO TRES CUATRO CINCO (1345)**, Folio **CUATRO CINCO DOS (452)**, Código de ubicación **4206**, ubicada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara **EL PROPIETARIO** que entrega a **EL ADMINISTRADOR**, para que en forma exclusiva, a nombre, por cuenta y riesgo del **PROPIETARIO** administre y arriende él el inmueble descrito en la cláusula primera. Los linderos, identificación y la descripción del (de los) inmueble(s) dados en administración, aparecen en el anexo los cuales se agregan al presente contrato como parte integrante del mismo.

TERCERA: **EL PROPIETARIO**, faculta especialmente a **EL ADMINISTRADOR** para: -

A) Fijar libremente los cánones de arrendamiento de acuerdo con normas vigentes sobre arrendamientos de inmuebles, salvo instrucciones escritas del **MANDANTE O PROPIETARIO** para los contratos de arrendamiento respectivos, bajo las garantías que a su juicio sean oportunas.

B) Cobrar a los arrendatarios, el valor de los arrendamientos.

C) Pagar por cuenta del **EL PROPIETARIO**, la totalidad de los servicios públicos, en especial los de Acueducto, recolección de basuras, Energía Eléctrica, y cuotas de administración ordinarias, en caso que no le corresponda pagarlos a los arrendatarios.

D) Exigir la entrega del (de los) inmueble(s) por parte de los inquilinos en cualquier caso en que hubiere lugar, especialmente cuando se termine el contrato de arrendamiento y cuando se retrasen en el pago del canon, extendiéndose esta facultad hasta para adoptar y promover directamente por conducto de apoderado judicial, otorgando los poderes respectivos si fuere el caso, para las correspondientes acciones judiciales.

E) Firmar como apoderado en el caso de permisos municipales asociados al terreno

CUARTA: El término de duración del contrato será inicialmente diez (10) años, una vez cumplido será prorrogado de común acuerdo entre **EL PROPIETARIO** y **EL ADMINISTRADOR**.

QUINTA: Este acuerdo entrará a regir a partir de la firma de este contrato y su duración será por un año calendario prorrogable a voluntad de las partes.





Se firman en común acuerdo y de conformidad las clausulas aquí contenidas en el presente contrato, en el Corregimiento de Boquerón, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, a los 13 días del mes de Junio de 2015.

EL ADMINISTRADOR

EL PROPIETARIO

Alberto Jurado R.

Alberto Jurado Rosales

**ALBERTO JURADO RODRIGUEZ
C.I.P. 4-747-36
EL ADMINISTRADOR**

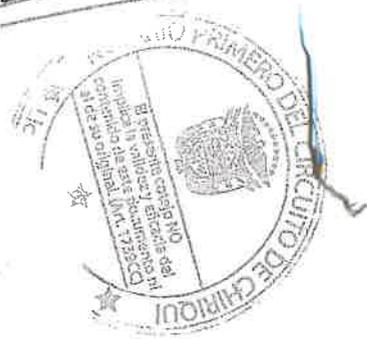
**ALBERTO JURADO ROSALES
C.I.P. 3-66-1003
BAGATRAC, S.A.**



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Chiriquí 05 de febrero 2021

Testigos *[Signature]* Testigo *[Signature]*
Licda. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 10 de Febrero de 2021

[Signature]
Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA**, varón, Colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-103454** y domicilio en Villa Natalia, Casa 9, David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y en representación de la Sociedad Anónima llamada **TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A. (T&C,S.A.)** con **RUC 1547656-1-656805 DV 48**, Y domicilio fiscal Urbanización Doleguita, Edificio Previssa, Local 10, Piso 2 localizable en el teléfono 730-5805, el cual para este fin será denominado en adelante "**EL ARRENDATARIO**", por otra parte **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-36, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**"; se celebra el presente Contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que se le ha concedido la administración para alquiler de la finca número **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15639)**, inscrita al Tomo **UNO TRES CUATRO CINCO (1345)**, Folio **CUATRO CINCO DOS (452)**, Código de ubicación **4206**, con una superficie de 12,752 m², ubicada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo de un globo de terreno de 10,000 m² de la finca descrita en la cláusula Primera.

TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo del globo de terreno descrito en la cláusula segunda, para el establecimiento de unas galeras y almacenamiento de insumos.

CUARTO: Se prohíbe expresamente cualquier otra finalidad u objeto, así como también la cesión o sub-arrendación total o parcial, permanente o temporal del predio y las transferencias a cualquier título, totales o parciales, onerosas o gratuitas.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1500.00)** mensuales los cuales será cancelados los cinco (5) primeros días de cada mes, a cualesquier de las siguientes cuentas bancarias y el comprobante de pago será enviado al correo electrónico gstaff@bagatrac.com:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE
BANCO GENERAL DE PANAMA	AHORROS	04-30-01-604585-0	ALBERTO JURADO
GLOBAL BANK	AHORROS	02-332-04929-3	ALBERTO JURADO
BANISTMO	CORRIENTE	01-03-893815	ALBERTO JURADO





Si el ARRENDATARIO incumple en el periodo de pago, tendrá una sanción correspondiente al 10% del canon mensual.

La falta de cumplimiento reincidente de dichos pagos será causal para rescindir del presente contrato, por lo que **EL ARRENDATARIO** realizará la remoción de las instalaciones por un período máximo de treinta (30) días, período después del cual **EL ARRENDADOR** considerará las instalaciones como propias.

SEXTA: EL ARRENDATARIO, realizará un único depósito de garantía para el presente contrato por una suma igual al pago de una mensualidad para dicho contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se compromete y responsabiliza ante las autoridades competentes, del trámite y pago de todos los permisos y cánones que se desprendan de la actividad a desarrollar, así como del pago de los servicios que requiera para desarrollar la actividad.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO tiene la obligación de mantener el terreno limpio, y se compromete a reparar los daños ocasionados producto de la actividad a realizar; estando a su cargo el cumplimiento de las leyes, decretos y restantes disposiciones vigentes que rigen.

NOVENA: La falta de cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente Contrato, provocará como consecuencia la rescisión del mismo.

DÉCIMA: Este contrato entrará a regir a partir a partir de la firma del presente contrato y su duración será de veinticuatro (24) meses calendario prorrogable a voluntad de las partes.

Se firma en común acuerdo y de conformidad con las cláusulas aquí contenidas en el presente contrato en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los (01) un días del mes de Noviembre de 2019.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Alberto Jurado R.

ALBERTO JURADO RODRIGUEZ

C.I.P 4-747-36

Arrendador

[Signature]

LUIS ERNESTO OSORIO

C.I.P E-8-103454

TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A

Arrendatario

Yo, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

10 de febrero de 2019
David



Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

Chiriquí

Testigos

Licdo. JACOB CARRERA S.



[Signature]



ADENDA N° 1 DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

Consta por el presente documento el Addendum al Contrato de Arrendamiento de inmueble, que celebran de una parte **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA**, varón, Colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-103454** y domicilio en Valla Natalia, Casa 9, David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y en representación de la Sociedad Anónima llamada **TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A. (T&C,S.A.)** con RUC **1547656-1-656805 DV 48**, Y domicilio fiscal Urbanización Doleguita, Edificio Previsa, Local 10, Piso 2 localizable en el teléfono 730-5805, el cual para este fin será denominado en adelante "**EL ARRENDATARIO**", por otra parte **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-36, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO.- En fecha al día uno (01) de noviembre de 2019, ambas partes firmaron el contrato de Arrendamiento de inmueble, cuyos términos y condiciones se ratifican, modificando únicamente la Cláusula Tercera en los términos siguientes:

CLAUSULA TERCERA: USO DEL PATIO

“**TERCERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo del globo de terreno descrito en la cláusula segunda, para el establecimiento de unas galeras y almacenamiento de insumos.”

LA CORRECCIÓN A ESTA CLÁUSULA:

“Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo del globo de terreno para el proyecto "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN 230 kV MATA DE NANCE -BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA" realizando actividades inherentes al mismo.

SEGUNDO.- ambas partes se ratifican en el tenor del presente documento declarando que en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invalide o deje sin efecto.

David, 02 de Febrero de 2021

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Alberto Jurado R.
Ing. Alberto Jurado Rodriguez
CIP 4-747-36

Luis Ernesto Osorio Barrera
Luis Ernesto Osorio Barrera
CIP E-8-103454
TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A. (T&C,S.A)



Yo, Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI
Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al

David, 10 de Febrero de 2021

Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez

Yo, Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: Luis Ernesto Osorio Barrera
Ced. E-8-103454 y Alberto Jurado Rodriguez
Ced. 4-747-36

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe.
El día 05 de Febrero de 2021

Testigo *[Signature]* Licda. Elibeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda Testigo *[Signature]*





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alberto Jurado Rodriguez

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1986
 LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
 SEXO: M
 EXPEDIDA: 25-ABR-2019 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 25-ABR-2029

4-747-36

Alberto Jurado R.



David, Licda. Elbeth Yezmin Aguiar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

CERTIFICADO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

de **FEVERO** de **2021**

[Signature]
 Licda. Elbeth Yezmin Aguiar Gutiérrez
 Notaria Pública Segunda

TE TRIBUNAL ELECTORAL
 LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

[Signature]
 DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

QR Code

4-747-36

ACCCIN0081



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 05 de febrero 2021
 Licdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero

[Signature]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Alberto
Jurado Rosales**



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 16-ABR-1957
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 25-JUN-2013 EXPIRA: 25-JUN-2023 **3-66-1003**



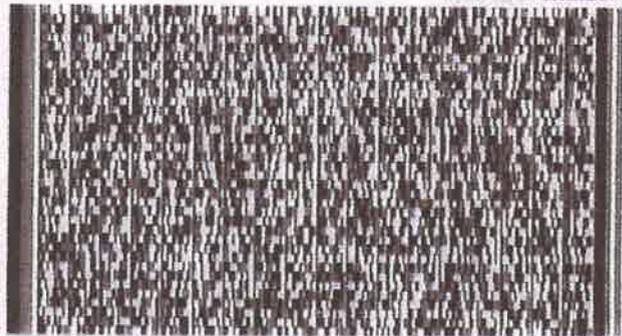
Alberto Jurado Rosales

Yo, Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez, Notaria Pública Segura del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 10 de Febrero de 2021
Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda

3-66-1003

TE TRIBUNAL ELECTORAL



NI023PKT00Z465



El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público Primero del circuito de Chiriquí con cédula No. 4-703-1164.
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

Chiriquí 05 de febrero 2021
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero

Jacob Carrera S.



Anexo 8

Aviso de Consulta Pública con el sello de Fijado y Desfijado en el Municipio de Alanje

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;
Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Se fija hoy 27 de
Octubre de 2020

Se des fija hoy 11 de
noviembre de 2020

AC 509

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 2 de febrero de 2021

N° 14.1204-011-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Ingeniera Castillero:

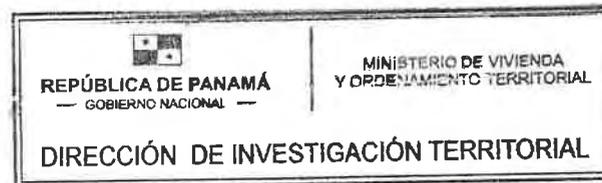
Damos respuesta a las notas DEIA-DEEIA-UAS-0002, 0005, 0150, 0152 - 2020, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", Categoría II, Expediente DEIA-II-E-041-2020.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdL/



Handwritten signature and date 15/2/2021

508

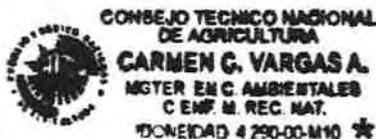
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II del proyecto **“Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 KV”**. **Categoría II. Expediente: DEIA-II-E-041-2020**. a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba; corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Las observaciones que se presentan en esta información complementaria al estudio no corresponden a observaciones señaladas por nuestra unidad ambiental, las mismas han sido solicitadas por otras Unidades Ambientales, por lo tanto, no se tienen comentarios.

Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
17 de diciembre de 2020

V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021

SEÑOR

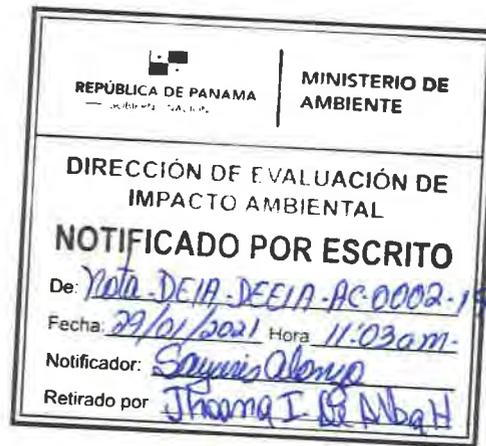
CARLOS MOSQUERA CASTILLO

Gerente General

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

E.S.D

Señor Mosquera:



De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), del proyecto categoría II, denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David, San Carlos, San Pablo Viejo, Bagalá, La Estrella, Santa Marta, Nuevo México, Baco, Progreso, Mata de Nance, Boquerón, distritos de David, Boquerón, Bugaba, Alanje, Barú, provincia de Chiriquí; la cual consiste en lo siguiente:

1. En respuestas a la pregunta número uno (1), se aportaron las coordenadas del proyecto, las cuales fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental, y como resultado nos señala lo siguiente: *“...la información suministrada del MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020, referente al proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV” no lleva un orden lógico de los datos, por lo que, es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información...”*. Por lo que reiteramos:
 - a) Coordenadas del alineamiento existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).
 - b) Coordenadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.
2. En respuesta a la pregunta número dos (2), se indicó *“En el Anexo 2 se presentan las anuencias, cédulas notariadas, así como los planos de fincas y registros de propiedad de los propietarios*

que suministraron la información solicitada...ETESA se compromete a presentar la información pendiente tan pronto como sea obtenida...”; sin embargo, una vez verificada la información concerniente a este punto podemos evidenciar lo siguiente:

- No se deja claro cuantas fincas serán interceptadas por el alineamiento de la Línea de Transmisión o su servidumbre.
- Se evidencia que, existen fincas que cuentan con más de un propietario y la anuencia presentada únicamente cuenta con la firma de uno de los propietarios y no se ostenta documentación que faculte al firmante de la anuencia, como representante de los otros propietarios de dicho predio.
- Mediante notas sin número recibidas en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, el 16 de noviembre de 2020, los señores (as) Lilia Johnson Rivera (posiblemente afectada por la torre # 141), José Mitre (posiblemente afectado torres # 133 y la 134) y Juan De Los Ángeles Peñalba Zapata (posible afectación torre #142), presentan observaciones y/u oposiciones al proyecto, donde señalan: “...Me dirijo a usted con la inquietud del adecuado protocolo comunitario que este tipo de proyecto amerita, el cual considero no se ha manejado de la mejor manera, ya que se necesita una previa consulta a los propietarios en este caso mi persona, que permita aclarar las dudas sobre la puesta en marcha de su proyecto y mi debida indemnización....;...La empresa ETESA, actualmente ocupa dos torres (2) que son la 133 y 134 desde hace aproximadamente 30 años y ahora quieren ampliar dichas torres y aumentar el cableado. Situación que me perjudicaría, ya que tengo actualmente siembro y ganado; Cuando se brindará una consulta acerca del proyecto a los propietarios...”.

Por lo que, una vez señalado los puntos anteriores solicitamos lo siguiente:

- a) Indicar cuantas fincas intercepta el desarrollo del proyecto (Línea de Transmisión y su servidumbre), presentar certificado de propiedad de dichas fincas, cédula del o los propietarios y las anuencias correspondientes debidamente firmadas (ambos documentos notariados).
 - b) En caso, que las fincas cuenten con varios propietarios, la autorización o anuencia debe ser firmada por todos los propietarios o en su defecto presentar documentación legal, donde se autorice, a un solo propietario, para que actúe en nombre y representación de los otros.
3. En respuesta a la pregunta número tres (3), se indicó lo siguiente: “...Se aclara que la empresa Transmisión & comunicación S.A. (T&C.S. A) es la contratista que desarrollará los trabajos de

505

construcción y cuyo representante legal (Luis Ernesto Osorio Barrera) es propietario de la Fincas 441911 y 395063 donde se ubicará el patio de Aguadulce. En Anexo4 se adjunta los documentos legales correspondientes...”; no obstante, en la documentación presentada no se incluyó autorización, por parte del propietario para el uso de las referidas fincas. Por lo que, debe presentar lo siguiente:

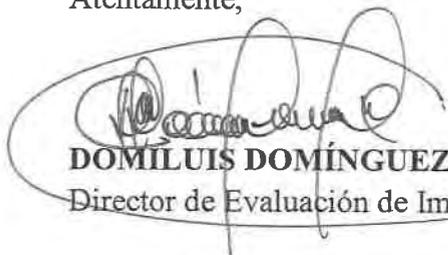
- a) Autorización por parte del señor Luis Ernesto Osorio Barrera, para el uso de las fincas 441911 y 395063, firmada y notariada.
 - b) En caso que se contemple integrar el uso del patio ubicado en Aguadulce al alcance del EsIA, realizar consulta pública donde se incluya la ubicación del mismo, en base a los artículos 30 y 35 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.
4. Aunado a lo anterior, el promotor señala lo siguiente: “...Respecto al patio de Boquerón, la empresa Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S. A), mantiene un contrato de arrendamiento (ver anexo 4) ...”; sin embargo, una vez revisada la documentación señalada en el anexo 4 concerniente al patio de Boquerón, observamos que la finca con Folio Real 15639, a la cual se hace referencia en el contrato de arrendamiento es propiedad de la Sociedad BAGATRAC, S.A, y dicho contrato es firmado por el señor **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ** en representación de BAGATRAC, S.A. y **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA** en representación de Transmisión & Comunicación, S.A. (T&C.S. A); sin embargo, una vez verificado el certificado de Registro Público adjuntado de la sociedad BAGATRAC, se evidencia, que el representante legal es el Señor **ALBERTO JURADO ROSALES**. Por lo que debe presentar lo siguiente:
- a) Contrato de arrendamiento de la finca con Folio Real 15639, firmado por el señor Alberto Jurado Rosales, o en su defecto documentación legal, donde el representante legal actual de la Sociedad BAGATRAC, S.A, valide la autorización dada en el contrato de arrendamiento emitido por el señor **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**.
5. En respuesta a la pregunta número seis (6), se presentó fijado y desfijado del Municipio de Alanje, sin embargo, no contiene los sellos correspondientes, que den garantía que la documentación fue publicada en el Municipio de Alanje, para conocimiento de la ciudadanía. Por lo que debe presentar lo siguiente:

- a) Fijado debidamente sellado por el municipio correspondiente, que de garantía de la publicación del documento en dicho municipio o documentación del municipio de Alanje, que de constancia que el aviso de consulta pública, fue publicado en el periodo correspondiente.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

(DDE/ACP/mdg/ac
mdg/ac





EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-034-2021

20 de enero de 2021

Señor
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
Ciudad

503

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Samuris</i>
Fecha:	<i>29/01/2021</i>
Hora:	<i>11:03 a.m.</i>

Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV"

Asunto: Retiro de Segunda Nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021

Estimado Sr. Concepción:

Yo, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-208-694, en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, inscrita en el Folio 340443 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, **me notifico por escrito** ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0002-1901-2021**, por la cual se solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **"REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE- BOQUERÓN - PROGRESO - FRONTERA 230 kV"**.

Autorizo a la Licenciada Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 por parte de la empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), consultora que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental en referencia, ante el Ministerio de Ambiente, para que retire la Nota correspondiente.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

VB.
RP.
44-07742 p.c.
Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General
RP/LH/VM/AK/EC



Yo, **LIC. JULIO CÉSAR DE LEÓN VALLEJOS**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-160-469

CERTIFICO

Que la(s) firma(s) anterior(es) es (son) auténtica(s) pues ha(n) sido reconocida(s) por el (los) firmante(s), como suya(s).

Panamá: **27 ENE 2021**

TESTIGO

TESTIGO

Lic. Julio César de León Vallejos
Notario Público Décimo

502

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jhoana Ivette
De Alba Hernandez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456

Jhoana De Alba



Panamá 25 de enero de 2020.

**Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental**
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado/a Director/a:

Yo Jhoana I. De Alba H., con cédula de identidad personal/pasaporte No. 3-713-456, de nacionalidad Panamense, con residencia ubicada en el corregimiento de betania, distrito de panamé, provincia de Panamá, específicamente en La Locura, Edificio Salomón 2, Apto. 11, acudo respetuosamente a la Dirección a su cargo, con la finalidad de solicitar, con fundamento en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, acceso a expediente administrativo (expediente administrativo/ estudios de impacto ambiental), correspondiente al proyecto Plumplazo de la línea de transmisión Mata de Nanco - Frontón, cuyo promotor es Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

Atentamente,

Nombre: Jhoana De Alba
Firma: Jhoana De Alba
Teléfonos: 236-0783
Correo Electrónico: jdealba@codisa.com.pa

Sanyris Olmos
Funcionario que atiende
Hora: 11:59 a.m.

V°B°: [Firma]
Director/a o Jefe/a de evaluación.
Fecha y Hora: 25/1/2020
12:02 pm.

David, 14 de enero de 2021
Nota DRCH-088-01-2021

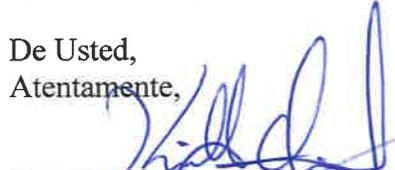
Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

E. S. D.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0606-1412-2020, remitimos el Informe Técnico No. 001-01-2021, sobre el proyecto "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV", promovido por EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

KQ/RR/tg

Adjunto:
- Informe Técnico No. 001-01-2021

c.c./: Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soyuris

Fecha: 18/01/2021

Hora: 10:30 am

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 001-01-2021
DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EsIA CAT. II
“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-
PROGRESO-FRONTERA 230KV”

Propósito:	Evaluar la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
Proyecto:	“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”
Promotor:	Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Representante Legal:	Carlos Mosquera Castillo
Ubicación:	Corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la Provincia de Chiriquí.
Fecha de informe:	14 de enero de 2021

ANTECEDENTES:

- En atención a Memorando DEEIA-0606-1412-2020, enviado por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la Regional de Chiriquí evalúa la información de la segunda nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”**

INFORMACION PRESENTADA:

- Respuestas a la solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”**

SEGÚN EL DOCUMENTO SE PRESENTA LO SIGUIENTE:

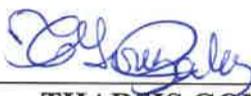
- Respuestas a las preguntas realizadas mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0606-1412-2020

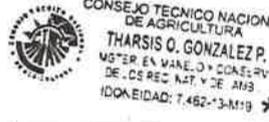
COMENTARIOS DE LA SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

- La Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Chiriquí, no tiene comentarios al respecto sobre dicha documentación; sin embargo consideramos que el promotor del proyecto, deberá conservar los bosque de galería que se encuentra en los márgenes de las fuentes de agua que se encuentran a lo largo del proyecto y cumplir con la Ley Forestal, en donde así ameriten los mismos. Aunado a ello, tomar en consideración las opiniones y/o comentarios emitidos por parte de la población que encuentra dentro del área de influencia directa del proyecto.

RECOMENDACIONES:

- Tomar en consideración, las recomendaciones emitidas por parte de la Regional de Chiriquí
- Continuar con el debido proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
- Tramitar los respectivos permisos que se requieran para la realización del proyecto

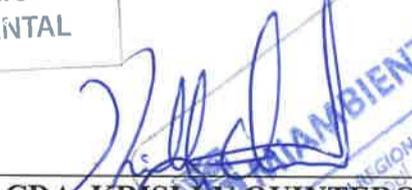

THARSIS GONZÁLEZ
Evaluadora

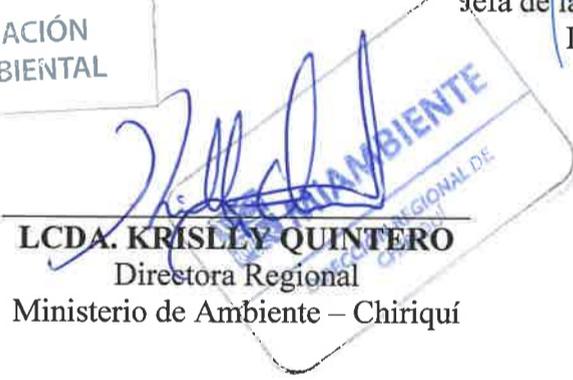

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZÁLEZ P.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AGRI.
IDONEIDAD: 7.482-13-M19 *


MIAmbiente
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REG. NAT. Y DEL AGRI.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí


MIAmbiente
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

KQ/R/tg
c.c. Archivos / Expediente

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 14 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-E-041-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. **DM-0440-2020** de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-FRONTERA 230 KV”**

Atentamente,


ALVIN DATZEL CHÁVEZ POLO
Evaluador de EsIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEEIA-F-040 versión 2.0

número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.


DBC

495

Que el artículo 7 Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñan, dentro de las cuales el Ministerio de Ambiente no se encuentra listada..

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone:

“Artículo 68. Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquéllos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda a uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

RESUELVE:

Artículo 1. ORDENAR la suspensión los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, del 4 al 13 de enero de 2020.

Artículo 2. FIJAR copia de la presente Resolución en puerta de las Direcciones Nacionales y Regionales correspondientes, así como en la Oficina de Asesoría Legal de este Ministerio.

Artículo 3. ADVERTIR que la presente resolución surte efecto a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS/OMP) de 11 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 de 31 de julio de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá a los Treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



[Signature]
30 DIC 2020



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el período dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.

Artículo 5. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, para que, en caso de ser requerido, solicite la dispensa ante la Asamblea Nacional, para la suspensión temporal de los límites financieros de que trata la Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019. 493

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Gobierno, por conducto del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), al Ministerio de Seguridad Pública y a los estamentos de seguridad correspondientes, para que coordinen todo lo relacionado con la aceptación y recibo de las contribuciones que efectúen organismos humanitarios nacionales e internacionales, que expresen su deseo de contribuir a la solución de los problemas que se confronten producto de la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Artículo 7. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá; Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017; Ley 34 de 2008, modificada por la Ley 102 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días, del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

492

LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno.

JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación.

MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,

RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas.

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores.

ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas.

496


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral.


DORIS ZAPATA A.

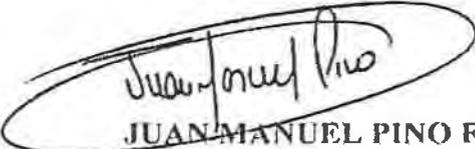
La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial.


INES SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social.


MARKOVA CONCENCIÓN

El ministro de Seguridad Pública.


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIÑO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1686
De 28 de Diciembre de 2020



Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada excerta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

489

que ha puesto en riesgo la capacidad hospitalaria, el Órgano Ejecutivo, considera imperativo reforzar las medidas de restricción a la movilidad ciudadana, con el propósito de mantener la propagación de la pandemia dentro de los límites recomendados por la autoridad sanitaria;

DECRETA:

Artículo 1. Se establece en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta 5:00 a.m. del jueves 14 de enero de 2021, medidas tendientes a restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base para ello, el género y número de cédula en el caso de los nacionales o de pasaporte para los extranjeros, tal y como se detalla a continuación:

Por género:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Lunes	Martes	Miércoles
4 de enero de 2021	5 de enero de 2021	6 de enero de 2021	7 de enero de 2021	8 de enero de 2021	11 de enero de 2021	12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Mujeres	Hombres	Mujeres

Por el último número de la cédula o del pasaporte:

Si la Cédula o el Pasaporte terminan en:	Puedes hacer compras de alimentos, medicamentos o combustible en el siguiente horario:
Siete	7:00 a.m. (Desde las 6:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.)
Ocho	8:00 a.m. (Desde las 7:30 a.m. hasta las 9:30 a.m.)
Nueve	9:00 a.m. (Desde las 8:30 a.m. hasta las 10:30 a.m.)
Cero	10:00 a.m. (Desde las 9:30 a.m. hasta las 11:30 a.m.)
Uno	1:00 p.m. (Desde las 12:30 m.d. hasta las 2:30 p.m.)
Dos	2:00 p.m. (Desde la 1:30 a.m. hasta las 3:30 p.m.)
Tres	3:00 p.m. (Desde las 2:30 p.m. hasta las 4:30 p.m.)
Cuatro	4:00 p.m. (Desde las 3:30 p.m. hasta las 5:30 p.m.)
Cinco	5:00 p.m. (Desde las 4:30 p.m. hasta las 6:30 p.m.)
Seis	6:00 p.m. (Desde las 5:30 p.m. hasta las 7:30 p.m.)

Artículo 2. Los adultos mayores de sesenta (60) años y personas con discapacidad, sin importar su número de cédula o pasaporte, podrán movilizarse con el propósito exclusivo de abastecerse de víveres o medicamentos, dentro del horario establecido para ellos de 11:00 am a 1:00 p.m., bajo los mismos parámetros especificados por género y día de la semana. Los adultos mayores y personas con discapacidad pueden ser acompañados por su asistente de vida, independientemente de su género.

Artículo 3. Se establece una cuarentena total el sábado 9 y el domingo 10 de enero de 2021, en todo el territorio nacional.

Artículo 4. En razón de la conmemoración del día 9 de enero de 1964, una persona por familia y de ser necesario un acompañante, podrán movilizarse exclusivamente el día 9 de enero de 2021 a los cementerios donde reposen los restos mortales de los Mártires, para rendir homenaje a los caídos de esta gesta patriótica, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y evitando aglomeración.




488

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, aeropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del período de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo, así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



- 487
7. Transporte público, colectivo y selectivo, por motivos de salud y laboral. De igual forma, el transporte contratado para movilizar a los colaboradores de las empresas incluidas en las excepciones;
 8. Personal de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), y personal de sus contratistas críticos que sea debidamente identificado, según la coordinación que se establezca con la institución, para los fines de adoptar las disposiciones legales bajo su régimen legal especial;
 9. Personal de la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) y Madden-Colón, S.A., sus proveedores y subcontratistas;
 10. Personal del Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
 11. Personal del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert, S.A., sus proveedores, subcontratistas y actividades relacionadas con las operaciones aéreas;
 12. Personal de las aerolíneas y las actividades relacionadas;
 13. Pasajeros que ingresen al territorio nacional o deban salir del mismo, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
 14. Pasajeros que deban trasladarse dentro del territorio nacional, presentando el respectivo boleto de avión y/o portando su pasaporte;
 15. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufacturas, suplidores y mantenimiento de los mismos;
 16. Empresas de limpieza y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y aseo personal; y personas naturales o jurídicas que presten servicios de administración y de limpieza para regímenes de propiedad horizontal;
 17. Restaurantes con autoservicio, quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla;
 18. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio;
 19. Supermercados, hipermercados, minisúper, mercaditos y abarroterías;
 20. Hoteles, hostales y pensiones para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes o pacientes;
 21. Industria agropecuaria, de insumos y maquinarias agropecuarias; empresas que realicen labores agrícolas de recolección; fincas ganaderas, avícolas, porcinas y acuícolas. Asimismo, el servicio de movilización y transporte de animales, productos e insumos agropecuarios;
 22. Industria agroalimentaria, incluyendo centrales de distribución de alimentos, bebidas, agua embotellada y cisternas para la distribución de agua potable;



486

23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



- f. Empresas y personas naturales dedicadas al servicio de entrega a domicilio de víveres, medicamentos; y de alimentos preparados por cocinas de restaurantes que brinden el servicio a domicilio, así como aquellas que brinden servicios a entidades públicas.
- g. Empresas de tecnología que proveen al Estado a través de los Convenio Marco y sus mayoristas.

485

36. Empresas dedicadas a la venta y distribución de equipos médico-hospitalarios, medicamentos, vacunas y cualesquiera otros artículos e insumos de salud pública, incluyendo las manufactureras, suplidoras y de mantenimiento de los mismos;
37. Empresas dedicadas al mantenimiento y reparación de elevadores, tanques de agua, plantas eléctricas e instalaciones de gas;
38. Las actividades laborales que se desarrollan por medios virtuales o en modalidad de teletrabajo;
39. Las empresas y actividades específicas cuya reactivación, operación y movilización sea autorizada por el Ministerio de Salud;
40. Controladoras de plagas domésticas, industriales y/o marítimas (fumigadoras);
41. Ferreterías.

Los servicios de entrega a domicilio utilizados para el expendio de alimentos y medicamentos, podrán operar hasta las 10:00 p.m.

Los establecimientos que operen durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total, deberán cumplir con los lineamientos de bioseguridad descritos en la Resolución No.405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud.

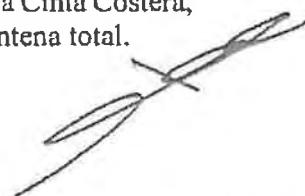
Artículo 8. Se establece un cerco sanitario en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, a partir del 4 de enero hasta el 14 de enero de 2021.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de esta medida, las autoridades sanitarias, con la colaboración de los estamentos de seguridad, establecerán los siguientes puestos de control sanitario o cualquier otro que se considere para el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo:

- a) Provincia de Panamá: Garita de la Policía Nacional en el distrito el Chepo;
- b) Provincia de Panamá Oeste: En el Balneario El Lago, en el distrito de Capira.

Artículo 9. Durante el periodo de restricción de movilidad, toque de queda y cuarentena total, se mantendrá el proceso de construcción y habilitación de obras públicas que sean estratégicas para que el Gobierno Nacional enfrente la emergencia sanitaria.

Artículo 10. Se prohíbe el acceso y uso de parques, plazas, estadios, gimnasios, la Cinta Costera, la Calzada de Amador, playas, ríos y balnearios públicos en el periodo de cuarentena total.



484

Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **28** días del mes de *Diciembre* de dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0815-2020

Para: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



Shirley Binder

De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: miércoles 30 de diciembre de 2020

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0606-1412-2020, remitimos los siguientes comentarios, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 kv", promovido por ETESA, S.A.

SB/EN/ajm
Ru jim

Stamp from the Ministry of Environment and Biodiversity, specifically the 'DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL'. It contains the word 'RECIBIDO' and handwritten fields for 'Por: [Signature]', 'Fecha: 08/01/2021', and 'Hora: 11:01 am'.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 kv”.

Ubicación: Corregimientos de Las Lomas, David, San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boqueron en el distrito de Boqueron; en los corregimientos de La Concepción, Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y el corregimiento de Nuevo Mexico en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

No de Expediente: DEIA-II-E-041-2020

Promotor: Etesa, S.A.

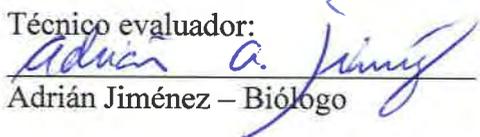
Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 kv”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los corregimientos arriba en mención.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras de campo, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora silvestre **aprobado**, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”
- Asegurar el cumplimiento de las demás normativas ambientales vigentes que exige el Ministerio de Ambiente.

El resto de las observaciones fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez – Biólogo

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

AR.

481

5/ENE/2021 11:11AM
MINISTERIO
DEIA
Sayrus

Nota – 0101 – SDGSA –UAS
Panamá, 04 enero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación Y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente
En su Despacho

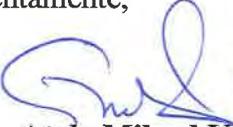
Ingeniera Castellero:

En referencia en las notas DEIA – DEEIA – UAS - 0148- 1012 – 2020, y DEIA – DEEIA – UAS - 0146- 0412 – 2020, les comunico que los documentos no se encuentran en la página web de su institución, por lo cual no hemos podido evaluar los proyectos (**Diseño Y Construcción De Paso Vehicular E Intercambiador Vial José Agustín Arango (Cabuya) – Carretera Panamericana – 24 De Diciembre.**) y (**Reemplazo De La Línea De Transmisión Mata De Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 Kv**)

Agradeciendo y nos pueda mandar la información de los dos proyectos, para así poder cumplir con nuestras funciones

Anexo copia de las dos notas

Atentamente,


Ing. Atala Milord V.
Jefa de la Unidad Sectorial Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (Minsa)
E. S. D.

Respetado Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac

bc

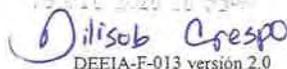


Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

AMBIENTE - Minsa

15 DIC 2020 10:53AM


DEEIA-F-013 versión 2.0

Panamá, 23 de diciembre de 2020
Nota No. **103-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020** correspondiente a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE- BOQUERÓN-PROGRESO-FORENTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, presentado por: **ETESA**. Con número de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Por.

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt *fto*



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020** correspondiente a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE- BOQUERÓN-PROGRESO-FORENTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, presentado por: **ETESA**. Con número de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Soyuz</u>	
Fecha: <u>28/12/2020</u>	
Hora: <u>4:10pm</u>	

Panamá, 28 de diciembre de 2020
Nota nº 520-2020 DNPC/MiCultura

Ingeniera

ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020, con los comentarios concernientes a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba; corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Sobre el particular, nuestras observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No.308-2020 DNPH/MiCultura del 24 de agosto de 2020**, la cual reiteramos a continuación:

“El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos de cerámica precolombina), a nivel superficial y subsuperficial, en 4 sectores del proyecto.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de los 4 sectores identificados con hallazgos arqueológicos** en el proyecto, **antes de iniciar cualquier**

movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

- **Prospección intensiva en los segmentos de servidumbre correspondientes a las torres que no fueron evaluadas durante el levantamiento de la línea base para el EsIA, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).**
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.”

Aténtamente,



Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



KPOU/yg



MINISTERIO DE
AMBIENTE

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047**

MEMORANDO – DIAM – 014255 - 2020

Para: Domiluis Dominguez E.
Director de evaluación de impacto Ambiental

Diana G. Laguna

De: Diana Laguna
Directora de Información Ambiental

Asunto: Devolución del documento

Fecha: Panamá, 17 de diciembre de 2020

	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>[Signature]</i>
Fecha:	<i>17 de diciembre de 2020</i>
Hora:	<i>4:09 pm</i>

El motivo de la presente es para comunicarle que la información suministrada del **MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020** referente al proyecto **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”** no lleva un orden lógico de los datos, por lo que es imposible generar la cartografía correctamente, por lo que es necesario solicitar nuevamente la información.

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-607-2020

Ach

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Nota Aclaratoria de EsIA

Fecha: 16 de diciembre de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020**, con respecto a la primera información aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **“REEMPAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION MATA DE NANCE-BOQUERON PROGRESO-FRONTERA 230 KV”** cuyo promotor es **“ETESA”**, a desarrollarse en corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/hv



DEIA - 11-E-04-2020

Handwritten mark

DIRECCIÓN FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE DICIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV.
PROMOTOR:	ETESA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LAS LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN LOS CORREGIMIENTOS DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA Y ASERRÍO DE GARICHÉ EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, TODOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Dada las respuestas correspondientes a la nota de ampliación DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020 del 30 de septiembre de 2020 y con respecto a lo solicitado desde el ámbito forestal:

Procedimos a realizar la revisión del documento presentado desde el aspecto vegetacional, quedamos satisfechos y no tenemos mayores comentarios.

Revisado Por:



 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
 INGENIERO EN C. AMBIENTALES
 C/ENF. M. REC. NAT.
 C/COMUNIDAD, 7.108-12.4420 ★
 Dirección Forestal
 HV/hv

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0608-1412-2020

R

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE -- Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Solicitud de copia digital del EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV"

FECHA: 15 de diciembre de 2020

En seguimiento a la solicitud de copia digital del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA, realizada por el señor Leopoldo De León. Remitimos lo solicitado.

Adjuntamos copia digital del EsIA y respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020.

Nº de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac

tc

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

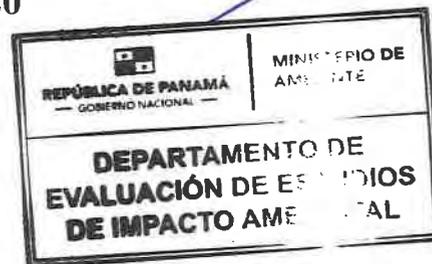
MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAMBIENTE – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la información aclaratoria EsIA “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV

FECHA: 14 de diciembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjuntamos copia de respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020**

Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac

AC

Aibrook, Calie Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Calderon 15/12/20 11:30 am

469

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020

R

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 14 de diciembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo las capas de características físicas geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica y Ley 21 (En caso de tener la sospecha que el proyecto se encuentre dentro o cerca de la Cuenca del Canal) e Hidrología.

Adjuntamos coordenadas en digital

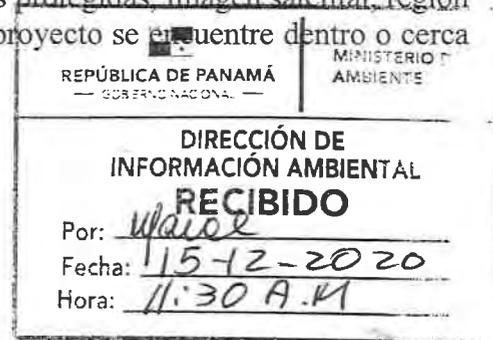
Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac

bc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la información aclaratoria EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV

FECHA: 14 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac

A.C.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 15/12/2020	
Hora: 11:28 que	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

467

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020

B

PARA: JOSÉ VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica

DE: DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre la información aclaratoria EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV"

FECHA: 14 de diciembre de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac
102

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA RECIBIDO	
Por: _____	_____
Fecha: 15-12-20	_____
Hora: 11:27	_____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

466e

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0606-1412-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre la información aclaratoria EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV

FECHA: 14 de diciembre de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Fecha de Tramitación (AÑO):2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ac
DC



Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

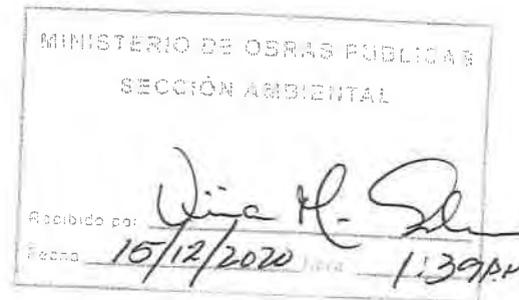
www.miambiente.gob.pa

R
465

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



Respetado Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac
✍



Albrook, Calle Brobero, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

P
4044

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E. S. D.
Respetado Arquitecta:

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 110-I
Fecha: 15/12/2020
Recibido por: [Firma]

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

[Firma]
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ac
PC

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Licenciado
ARMANDO FUENTES
Administrador General
Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

Agelina
ASEP RECEP 15/12/20 PM 12:32

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Análilia P.
ANÁLILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac
PC



A-brook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

462

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

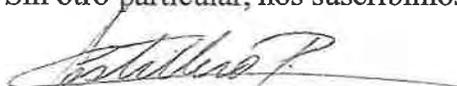
Respetado Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac
bc



IDAAN
Unidad de Proyectos

Recibido Por:

Fecha y Hora

15/12/20

12:30 PM

Abrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

R

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

461

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0148-1512-2020

MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental MICULTURA.
E. S. D.

Recibido por: Dinora Bernal
Fecha: 15-12-20 Hora: 11:20
No. de Registro: 2031

Respetado Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac
AC



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R
400

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



ACP/ac
AC

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
REGISTRADO
Firma: 
Fecha: 15/12/2020 11:22
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

459

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2020
DEIA-DEEIA-UAS- 0148-1512-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E. S. D.

Respetado Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible la respuesta a la primera aclaración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/ac

15 DIC 2020 10:55AM

AMBIENTE - MINS



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

458

ETE-DI-GGAS-429-2020
25 de noviembre de 2020

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Respuesta a Nota Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020*

Estimado Sr. Domínguez:

Mediante la presente se hace entrega, en formato físico y digital de las respuestas a la nota DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020 en donde se solicita la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón – Progreso - Frontera 230 kV**", en cumplimiento de lo indicado en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo

Gerente General

LH/MM/AK/EC

Adjunto lo indicado

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Sayuris</i>
Fecha	<i>7/18/2020</i>
Hora	<i>9:07 a.m.</i>

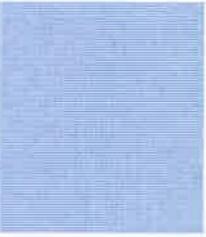
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

Proyecto

“Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”

Respuesta a la Nota DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020

Preparado para



 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Shiquis</i>
Fecha:	<i>7/12/2020</i>
Hora:	<i>9:07 a.m.</i>



Diciembre, 2020

456

1. El punto 5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, página 51 y 52 del EsIA, señala lo siguiente: *"Se prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:*

- *Alineamiento nuevo dentro de la servidumbre existente de 30 m. Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición "hacia adelante o atrás" para las nuevas torres.*
- *Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Para el proyecto se procura en su mayoría del trayecto, este tipo de alineamiento nuevo con el objetivo de minimizar las libranzas y generación obligada.*
- *Alineamiento fuera de servidumbre existente con ancho de 30 metros en secciones de la Línea Progreso-Frontera..."*

Por lo que, se evidencia que posiblemente en algunos sectores de la nueva Línea de Transmisión Eléctrica (L.T.E) podría requerirse la creación de nueva servidumbre, expuesto lo señalado se debe aportar:

- a) Coordenadas del alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).

Respuesta: En las Tablas 1 y 2 se presentan las coordenadas de la servidumbre de la Línea de Transmisión Eléctrica existente.

Tabla 1. Coordenadas UTM WGS84 de la servidumbre existente Tramo Mata de Nance - Progreso

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	301905.7	931931.6	30	313027.9	936635.3	59	322460.8	944041.0
2	301936.0	932006.7	31	313310.2	937048.0	60	322933.8	943879.0
3	302053.8	932064.3	32	313592.3	937460.8	61	323406.9	943717.1
4	302504.9	932280.0	33	313874.5	937873.6	62	323879.9	943555.0
5	302955.9	932495.8	34	314156.7	938286.3	63	324352.9	943393.0
6	303407.0	932711.6	35	314438.9	938699.1	64	324825.9	943230.9
7	303859.0	932925.2	36	314721.0	939111.9	65	325298.9	943068.9
8	304310.4	933140.0	37	315003.2	939524.6	66	325771.9	942906.8
9	304759.9	933358.8	38	315285.4	939937.4	67	326245.0	942744.9
10	305211.0	933574.6	39	315567.6	940350.2	68	326717.9	942582.7
11	305662.1	933790.3	40	315849.9	940762.8	69	327191.0	942420.7
12	306113.1	934006.0	41	316050.1	941055.1	70	327664.0	942258.7
13	306564.1	934221.8	42	316164.5	941145.4	71	328137.0	942096.7
14	306688.8	934281.5	43	316556.7	941455.4	72	328610.0	941934.6
15	307049.0	934314.8	44	316948.9	941765.5	73	329083.0	941772.5
16	307547.0	934359.7	45	317341.2	942075.6	74	329556.1	941610.5
17	308044.9	934404.7	46	317733.4	942385.7	75	330029.1	941448.5
18	308542.9	934449.7	47	318125.6	942695.8	76	330502.1	941286.4
19	309040.9	934494.5	48	318517.8	943005.9	77	330974.3	941122.4
20	309538.9	934539.5	49	318910.0	943316.1	78	331427.1	940910.3
21	310036.8	934584.5	50	319302.2	943626.2	79	331879.9	940698.2
22	310534.8	934629.3	51	319694.5	943936.2	80	332332.7	940486.2
23	311032.8	934674.3	52	320086.6	944246.4	81	332785.5	940274.1
24	311530.8	934719.0	53	320207.2	944341.8	82	333238.2	940062.0
25	311730.6	934736.8	54	320547.3	944405.3	83	333477.5	939949.8
26	311899.3	934984.2	55	321039.2	944495.0	84	333707.1	939896.3
27	312181.4	935397.0	56	321102.6	944506.0	85	334194.0	939782.4
28	312463.6	935809.8	57	321514.8	944365.1	86	334680.9	939668.7
29	312745.8	936222.5	58	321987.8	944203.0	87	335167.8	939554.9

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
88	335654.6	939441.2	119	348132.9	934363.9	150	338746.6	937653.1
89	336027.7	939353.2	120	348332.5	934389.8	151	338320.2	937914.2
90	336127.2	939292.3	121	348385.3	934559.3	152	337893.8	938175.3
91	336553.5	939031.1	122	348296.9	934632.5	153	337467.4	938436.4
92	336980.0	938770.0	123	348297.4	934650.1	154	337040.9	938697.5
93	337406.4	938508.9	124	348314.3	934655.2	155	336614.5	938958.6
94	337832.8	938247.8	125	348418.9	934568.6	156	336188.1	939219.7
95	338259.2	937986.7	126	348353.6	934364.7	157	336014.1	939326.4
96	338685.6	937725.6	127	348122.2	934334.5	158	335726.0	939393.7
97	339112.0	937464.6	128	348093.1	934358.2	159	335239.1	939507.5
98	339302.7	937347.6	129	347710.3	934680.0	160	334752.2	939621.2
99	339570.0	937277.4	130	347380.6	934957.4	161	334265.3	939735.0
100	340053.5	937150.0	131	347314.9	934978.7	162	333778.5	939848.8
101	340537.0	937022.6	132	346839.2	935132.7	163	333469.2	939921.0
102	341020.5	936895.2	133	346363.6	935286.9	164	333303.9	939998.1
103	341504.0	936767.9	134	345887.9	935440.9	165	332851.1	940210.2
104	341987.4	936640.4	135	345412.3	935595.1	166	332398.3	940422.3
105	342470.9	936513.0	136	344936.6	935749.2	167	331945.5	940634.3
106	342954.4	936385.6	137	344460.9	935903.2	168	331492.7	940846.5
107	343438.0	936258.3	138	343985.2	936057.3	169	331039.9	941058.5
108	343915.7	936111.3	139	343508.8	936208.6	170	330571.1	941231.0
109	344391.4	935957.3	140	343025.2	936335.9	171	330098.1	941393.1
110	344867.1	935803.3	141	342541.7	936463.3	172	329625.1	941555.2
111	345342.7	935649.1	142	342058.2	936590.7	173	329152.1	941717.2
112	345818.4	935495.0	143	341574.8	936718.2	174	328679.1	941879.2
113	346294.1	935340.9	144	341091.3	936845.6	175	328206.1	942041.3
114	346769.7	935186.8	145	340607.8	936972.9	176	327733.1	942203.4
115	347245.4	935032.7	146	340124.3	937100.3	177	327260.0	942365.3
116	347397.6	934982.3	147	339640.8	937227.7	178	326787.0	942527.4
117	347657.4	934763.7	148	339292.9	937319.2	179	326314.0	942689.4
118	348040.1	934441.9	149	339173.0	937392.0	180	325841.0	942851.5

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
181	325368.0	943013.5	203	316224.7	941154.7	225	309612.5	934516.0
182	324895.0	943175.5	204	316070.5	941032.9	226	309114.6	934471.1
183	324422.0	943337.7	205	315899.4	940782.2	227	308616.6	934426.2
184	323948.9	943499.6	206	315617.1	940369.5	228	308118.6	934381.3
185	323475.9	943661.7	207	315335.0	939956.8	229	307620.6	934336.3
186	323002.9	943823.7	208	315052.8	939544.0	230	307122.7	934291.4
187	322529.9	943985.6	209	314770.6	939131.2	231	306699.4	934253.3
188	322056.8	944147.7	210	314488.4	938718.5	232	306180.7	934005.1
189	321583.8	944309.7	211	314206.3	938305.7	233	305729.6	933789.3
190	321110.9	944472.0	212	313924.1	937892.9	234	305278.6	933573.6
191	320619.4	944387.9	213	313641.9	937480.2	235	304827.5	933357.9
192	320222.8	944315.9	214	313359.7	937067.4	236	304377.3	933140.3
193	320146.8	944255.8	215	313077.5	936654.6	237	303927.3	932922.8
194	319754.7	943945.6	216	312795.4	936241.8	238	303474.6	932710.7
195	319362.4	943635.5	217	312513.2	935829.1	239	303023.5	932494.9
196	318970.2	943325.5	218	312231.0	935416.3	240	302572.5	932279.1
197	318578.0	943015.3	219	311948.8	935003.6	241	302121.4	932063.4
198	318185.8	942705.2	220	311748.4	934710.8	242	301958.7	931985.4
199	317793.6	942395.1	221	311604.5	934695.5	243	301932.2	931921.0
200	317401.4	942085.0	222	311106.5	934650.8	244	301915.1	931916.7
201	317009.1	941774.9	223	310608.5	934605.8			
202	316616.9	941464.8	224	310110.5	934561.0			

Fuente: ETESA, 2020.

Tabla 2. Coordenadas UTM WGS84 de la servidumbre existente Progreso - Frontera

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	301595.8	932369.5	6	300131.9	934316.0	11	299606.5	936760.2
2	301254.6	932734.6	7	300026.8	934804.8	12	299501.4	937249.0
3	300907.5	933094.5	8	299921.7	935293.7	13	299396.3	937737.8
4	300560.3	933454.4	9	299816.6	935782.5	14	299291.2	938226.7
5	300237.0	933827.2	10	299711.6	936271.3	15	299186.1	938715.5

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
16	299081.0	939204.3	28	299803.7	935985.2	40	298356.6	940244.5
17	298956.0	939681.4	29	299908.8	935496.4	41	299010.2	939672.8
18	298579.7	940010.6	30	300013.9	935007.6	42	300274.9	933793.5
19	298462.9	940152.6	31	300119.0	934518.7	43	301930.3	931980.0
20	298839.2	939823.5	32	300224.1	934029.9	44	301917.2	931931.2
21	299068.1	939407.1	33	300454.2	933607.7	45	301896.2	931927.6
22	299173.2	938918.2	34	300801.3	933247.8	46	301889.9	931939.7
23	299278.3	938429.4	35	301148.4	932887.9	47	301899.5	931972.5
24	299383.4	937940.6	36	301495.5	932528.0	48	300247.9	933779.1
25	299488.5	937451.7	37	301812.5	932142.0	49	298983.7	939657.2
26	299593.6	936962.9	38	298337.9	940223.1			
27	299698.7	936474.1	39	298339.4	940240.6			

Fuente: ETESA, 2020.

En el Anexo 1 se adjunta el shapefile con los datos correspondientes. La servidumbre de la línea existente es representada mediante polígono en shapefile.

b) Coordenadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.

Respuesta: En las Tablas 3 y 4 se presentan las coordenadas de referencia para la delimitación de la servidumbre de la nueva Línea de Transmisión Eléctrica.

Tabla 3. Coordenadas UTM WGS84 de la nueva servidumbre Tramo Mata de Nance - Progreso

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	301947.74	931999.54	7	304653.08	933295.83	13	306930.97	934293.50
2	302399.02	932214.75	8	305104.21	933511.44	14	307428.98	934338.03
3	302850.52	932429.56	9	305555.33	933727.05	15	307926.94	934383.10
4	303302.02	932644.37	10	306006.46	933942.64	16	308424.88	934428.44
5	303753.53	932859.18	11	306457.59	934158.24	17	308922.88	934473.20
6	304204.83	933074.40	12	306692.33	934270.43	18	309420.84	934518.27

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
19	309918.80	934563.35	50	320005.90	944169.40	81	333142.95	940094.81
20	310416.77	934608.40	51	320214.88	944334.19	82	333474.04	939939.64
21	310914.49	934656.04	52	320444.86	944376.35	83	333604.87	939909.07
22	311412.03	934705.59	53	320936.80	944465.75	84	334091.76	939795.30
23	311715.77	934735.84	54	321102.12	944495.52	85	334578.64	939681.53
24	311828.71	934894.51	55	321416.20	944388.05	86	335065.53	939567.76
25	312120.02	935300.87	56	321890.08	944228.61	87	335552.41	939453.99
26	312408.05	935709.48	57	322365.50	944073.85	88	336023.52	939343.12
27	312690.22	936122.25	58	322837.53	943909.02	89	336463.59	939073.76
28	312972.40	936535.01	59	323308.21	943740.31	90	336890.04	938812.73
29	313254.57	936947.78	60	323781.10	943577.92	91	337316.49	938551.70
30	313536.75	937360.55	61	324254.12	943415.88	92	337747.11	938297.66
31	313818.91	937773.33	62	324727.13	943253.83	93	338174.77	938038.67
32	314101.06	938186.11	63	325200.14	943091.79	94	338600.29	937776.16
33	314383.22	938598.89	64	325673.16	942929.75	95	339021.96	937507.56
34	314665.38	939011.67	65	326148.04	942773.98	96	339299.72	937337.17
35	314947.54	939424.45	66	326617.49	942602.18	97	339468.17	937293.00
36	315229.69	939837.23	67	327090.99	942441.56	98	339952.08	937167.21
37	315511.85	940250.01	68	327564.50	942280.95	99	340435.59	937040.03
38	315794.01	940662.79	69	328037.79	942119.72	100	340918.67	936911.11
39	316058.20	941048.07	70	328510.81	941957.70	101	341402.26	936784.06
40	316083.95	941068.37	71	328983.81	941795.63	102	341885.75	936656.62
41	316474.71	941380.29	72	329456.82	941633.58	103	342369.22	936529.14
42	316864.82	941693.04	73	329929.84	941471.55	104	342852.70	936401.67
43	317255.03	942005.67	74	330402.87	941309.55	105	343336.54	936275.59
44	317650.29	942311.78	75	330875.87	941147.46	106	343816.42	936135.77
45	318045.10	942618.51	76	330953.45	941120.71	107	344291.16	935978.85
46	318437.25	942928.70	77	331332.01	940943.62	108	344766.85	935824.84
47	318829.41	943238.88	78	331784.76	940731.46	109	345242.54	935670.82
48	319221.68	943548.92	79	332237.47	940519.19	110	345721.24	935526.55
49	319614.01	943858.88	80	332690.21	940307.00	111	346196.91	935372.46

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
112	346672.58	935218.38	143	339924.46	937143.22	174	327063.82	942419.10
113	347146.88	935060.28	144	339440.60	937269.21	175	326590.32	942579.72
114	347385.50	934975.22	145	339289.97	937308.71	176	326121.21	942752.46
115	347575.50	934818.03	146	338996.21	937488.16	177	325646.00	942907.34
116	347963.00	934502.34	147	338574.71	937757.03	178	325172.98	943069.38
117	348124.85	934351.66	148	338149.01	938019.27	179	324699.97	943231.43
118	348342.40	934378.76	149	337721.18	938277.98	180	324226.96	943393.47
119	348360.20	934435.66	150	337290.74	938532.29	181	323753.94	943555.51
120	348406.37	934580.80	151	336864.28	938793.32	182	323281.14	943718.15
121	348427.28	934584.35	152	336437.83	939054.35	183	322810.46	943886.85
122	348433.60	934572.28	153	336011.37	939315.38	184	322338.34	944051.44
123	348366.31	934356.73	154	335524.70	939429.65	185	321862.79	944205.78
124	348117.25	934321.11	155	335037.81	939543.43	186	321389.05	944365.64
125	347938.30	934484.34	156	334550.93	939657.20	187	321099.83	944465.10
126	347550.55	934799.74	157	334064.04	939770.97	188	320908.85	944430.13
127	347368.44	934950.40	158	333577.16	939884.74	189	320416.89	944340.79
128	347119.78	935038.02	159	333462.73	939911.81	190	320227.42	944306.43
129	346645.32	935195.68	160	333116.48	940074.09	191	319986.33	944115.66
130	346169.65	935349.76	161	332663.73	940286.28	192	319594.46	943805.12
131	345693.99	935503.84	162	332210.99	940498.47	193	319202.08	943495.21
132	345215.28	935648.11	163	331758.29	940710.74	194	318809.83	943185.15
133	344739.59	935802.13	164	331305.52	940922.89	195	318417.67	942874.97
134	344263.90	935956.14	165	330941.47	941093.20	196	318025.52	942564.78
135	343789.11	936112.91	166	330848.71	941125.06	197	317629.90	942259.09
136	343308.95	936251.72	167	330375.71	941287.12	198	317235.63	941951.72
137	342825.14	936377.91	168	329902.68	941449.14	199	316845.39	941639.13
138	342341.66	936505.38	169	329429.66	941611.17	200	316455.44	941326.17
139	341858.18	936632.86	170	328956.66	941773.23	201	316078.57	941025.93
140	341374.69	936760.30	171	328483.65	941935.30	202	315786.18	940598.17
141	340891.10	936887.33	172	328010.63	942097.31	203	315504.01	940185.39
142	340408.11	937016.60	173	327537.32	942258.49	204	315221.86	939772.61

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
205	314939.71	939359.83	218	311384.34	934672.69	231	305531.06	933682.19
206	314657.55	938947.05	219	310886.80	934623.13	232	305079.93	933466.58
207	314375.39	938534.27	220	310389.05	934575.77	233	304628.81	933250.98
208	314093.23	938121.49	221	309891.09	934530.71	234	304180.72	933029.22
209	313811.08	937708.71	222	309393.12	934485.64	235	303729.22	932814.40
210	313528.91	937295.93	223	308895.16	934440.57	236	303277.72	932599.59
211	313246.74	936883.16	224	308397.16	934395.84	237	302826.21	932384.77
212	312964.57	936470.39	225	307899.23	934350.46	238	302374.71	932169.96
213	312682.39	936057.63	226	307401.26	934305.40	239	301958.49	931972.74
214	312400.21	935644.86	227	306903.25	934260.80	240	301945.66	931977.30
215	312110.54	935237.42	228	306702.85	934242.21	241	301941.68	931985.67
216	311819.98	934830.51	229	306433.31	934113.39			
217	311733.33	934709.81	230	305982.19	933897.79			

Fuente: ETESA, 2020.

Tabla 4. Coordenadas UTM WGS84 de la nueva servidumbre Tramo Progreso - Frontera

Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	298368.5	940237.8	15	299903.5	935493.4	29	301741.2	931834.7
2	298531.7	940111.7	16	300014.9	935006.0	30	301807.4	931799.4
3	298797.2	939879.8	17	300124.8	934518.3	31	301850.1	931865.1
4	298922.1	939801.6	18	300160.6	934375.2	32	301867.7	931866.1
5	299124.1	939671.5	19	300185.2	934023.6	33	301874.1	931849.7
6	299130.3	939412.5	20	300198.0	933839.3	34	301822.4	931768.2
7	299139.6	939080.3	21	300424.7	933620.2	35	301809.8	931764.9
8	299174.9	938916.4	22	300777.4	933265.9	36	301719.8	931813.3
9	299279.9	938427.6	23	300982.1	933048.5	37	301576.7	931988.6
10	299381.5	937938.1	24	300960.8	932848.8	38	301447.5	932071.6
11	299479.8	937447.9	25	300917.9	932459.4	39	301031.3	932348.6
12	299584.5	936959.0	26	301008.3	932399.8	40	300887.5	932448.1
13	299687.9	936469.8	27	301424.3	932122.5	41	300922.0	932770.5
14	299792.9	935980.9	28	301598.5	932009.4	42	300951.7	933040.5

Vértice	Este	Norte
43	300793.7	933205.5
44	300442.6	933561.2
45	300169.8	933826.2
46	300160.5	933945.4
47	300131.2	934369.2
48	300000.7	934929.3
49	299891.7	935417.2
50	299778.7	935904.2

Vértice	Este	Norte
51	299673.7	936393.0
52	299569.9	936882.1
53	299465.6	937371.1
54	299365.1	937860.9
55	299265.8	938350.9
56	299160.7	938839.7
57	299109.7	939078.1
58	299102.3	939334.2

Vértice	Este	Norte
59	299095.2	939657.9
60	298945.8	939751.4
61	298769.2	939862.2
62	298550.8	940055.3
63	298351.0	940215.3
64	298348.4	940224.2
65	298355.0	940236.1

Fuente: ETESA, 2020.

En el CD que acompaña la presente nota se entrega el shapefile con la información correspondiente. Se observarán las servidumbres mediante polígonos y las Torres mediante puntos. Además, en el Anexo 1 se adjunta el procedimiento que ETESA mantiene para la adquisición de servidumbres.

2. En caso que, el nuevo alineamiento propuesto y su nueva servidumbre, se ubique fuera de la superficie constituida por la servidumbre (30 m) del alineamiento existente, debe indicar lo siguiente:

- a) Superficie a afectar, por las secciones del alineamiento y/o nueva servidumbre que se ubique fuera del área delimitada de la servidumbre (30 m) de la Línea de Transmisión Eléctrica existente (con sus coordenadas y Datum de referencia).

Respuesta: Mientras que para el Tramo Mata de Nance – Progreso será de 50.4 ha aproximadamente de superficie adicional a afectar, que se presentan en la Tabla 5; para el tramo Progreso- Frontera será de 13.8 ha aproximadamente de superficie adicional a afectar y se presenta en las Tablas 6 y 7.

Tabla 5. Coordenadas de referencia para el área adicional de servidumbre. Tramo Mata de Nance - Progreso

Vértices	ESTE	NORTE	Vértices	ESTE	NORTE
0	348368.15	934360.59	27	348413.81	934586.33
1	348366.31	934356.73	28	348418.44	934587.11
2	348363.45	934353.55	29	348423.08	934586.43
3	348359.82	934351.31	30	348427.28	934584.35
4	348355.69	934350.18	31	348430.64	934581.06
5	348121.61	934321.02	32	348432.81	934576.91
6	348117.25	934321.11	33	348433.60	934572.28
7	348113.11	934322.45	34	348432.92	934567.64
8	348109.53	934324.93	35	348368.15	934360.59
9	347894.55	934525.07	36	347888.68	934530.00
10	347900.52	934520.06	37	347595.12	934762.87
11	348118.69	934336.73	38	347594.88	934763.06
12	348122.18	934334.53	39	347368.44	934950.40
13	348126.14	934333.37	40	346986.24	935085.08
14	348130.27	934333.33	41	346989.99	935083.86
15	348345.92	934361.30	42	347380.57	934957.42
16	348350.03	934362.44	43	347594.32	934777.54
17	348353.64	934364.70	44	347888.68	934530.00
18	348356.48	934367.87	45	345637.27	935522.17
19	348358.31	934371.72	46	345250.61	935636.68
20	348418.19	934564.09	47	345250.25	935636.79
21	348418.87	934568.59	48	344976.69	935725.36
22	348418.16	934573.09	49	344555.42	935861.76
23	348416.14	934577.17	50	344246.68	935961.72
24	348412.99	934580.45	51	344246.59	935961.75
25	348409.01	934583.50	52	343812.34	936105.60
26	348409.65	934584.15	53	343523.94	936196.32

Vértices	ESTE	NORTE
54	343081.32	936310.37
55	343081.24	936310.39
56	342773.71	936391.47
57	342378.51	936495.67
58	342072.39	936576.38
59	341689.33	936677.38
60	341278.20	936785.73
61	340860.23	936895.44
62	340860.21	936895.44
63	340510.16	936987.89
64	340509.93	936987.95
65	340237.32	937064.65
66	339843.23	937163.62
67	339843.08	937163.66
68	339588.16	937230.51
69	339289.97	937308.71
70	339285.93	937310.44
71	338985.54	937494.71
72	338837.25	937585.68
73	338836.89	937585.90
74	338542.47	937778.08
75	338548.69	937774.26
76	338854.04	937587.29
77	339058.68	937462.07
78	339288.93	937320.91
79	339292.95	937319.19
80	339570.81	937246.12
81	339859.62	937170.03
82	340251.41	937066.79

Vértices	ESTE	NORTE
83	340522.41	936995.42
84	340872.02	936903.27
85	341290.43	936793.15
86	341700.82	936684.94
87	342008.27	936603.87
88	342351.88	936513.30
89	342728.62	936414.08
90	343116.98	936311.76
91	343560.80	936194.88
92	343826.89	936108.54
93	344264.80	935966.77
94	344570.81	935867.65
95	344956.90	935742.67
96	345262.91	935643.49
97	345637.27	935522.17
98	337805.49	938229.35
99	337460.67	938428.28
100	337460.33	938428.48
101	337197.24	938589.52
102	336828.44	938815.26
103	336435.24	939055.94
104	336009.92	939316.27
105	335701.57	939388.32
106	335370.12	939465.78
107	335063.97	939537.32
108	334719.06	939617.90
109	334382.68	939696.52
110	334157.94	939749.03
111	333794.84	939833.88

Vértices	ESTE	NORTE
112	333465.69	939910.79
113	333462.73	939911.81
114	333138.15	940063.93
115	332824.37	940210.99
116	332479.01	940372.85
117	332200.99	940503.16
118	331868.34	940659.06
119	331576.90	940795.93
120	331254.05	940946.97
121	330941.47	941093.20
122	330604.36	941209.00
123	330280.86	941319.53
124	329961.63	941428.95
125	329638.39	941539.65
126	329305.21	941653.82
127	328945.75	941776.96
128	328548.98	941912.92
129	328181.93	942038.66
130	327807.39	942166.89
131	327435.54	942293.02
132	327068.37	942417.56
133	326725.12	942533.99
134	326433.68	942632.85
135	326433.23	942633.01
136	326207.90	942717.47
137	326207.55	942717.61
138	326071.03	942772.72
139	325750.56	942871.53
140	325750.12	942871.68

Vértices	ESTE	NORTE
141	325531.29	942946.64
142	325193.40	943062.38
143	324947.45	943146.64
144	324700.36	943231.29
145	324324.05	943360.21
146	323980.80	943477.80
147	323661.18	943587.29
148	323323.28	943703.05
149	323323.08	943703.12
150	322643.68	943946.63
151	323338.50	943708.81
152	323664.39	943597.16
153	324001.62	943481.52
154	324327.29	943370.03
155	324614.03	943272.01
156	324894.72	943175.58
157	324894.74	943175.58
158	325206.20	943068.95
159	325517.51	942962.31
160	325763.82	942877.87
161	326047.17	942780.93
162	326198.99	942728.98
163	326368.98	942670.54
164	326421.24	942652.46
165	326421.29	942652.45
166	326752.27	942539.27
167	327101.38	942419.68
168	327469.30	942293.69
169	327820.00	942173.61

Vértices	ESTE	NORTE
170	328203.83	942042.08
171	328580.90	941912.86
172	328934.84	941791.62
173	329302.87	941665.51
174	329651.10	941546.29
175	329974.52	941435.44
176	330293.21	941326.24
177	330619.40	941214.48
178	330945.73	941102.68
179	331244.67	940962.61
180	331594.39	940798.91
181	331882.15	940664.01
182	332190.28	940519.76
183	332516.43	940367.01
184	332839.09	940215.85
185	333151.31	940069.57
186	333466.21	939922.00
187	333469.17	939920.98
188	333807.62	939842.01
189	334133.24	939765.78
190	334397.84	939704.06
191	334728.96	939626.66
192	335060.23	939549.26
193	335411.29	939467.26
194	335713.51	939396.63
195	336014.09	939326.39
196	336272.86	939167.80
197	336538.47	939005.19
198	336879.66	938796.25

Vértices	ESTE	NORTE
199	337204.16	938597.55
200	337474.79	938431.85
201	337805.49	938229.35
202	322180.64	944105.23
203	321790.51	944228.65
204	321790.19	944228.75
205	321397.95	944362.58
206	321397.92	944362.59
207	321099.83	944465.10
208	320831.42	944415.96
209	320831.40	944415.95
210	320536.75	944362.52
211	320227.42	944306.43
212	319939.65	944078.72
213	319599.45	943809.06
214	319599.43	943809.04
215	319254.89	943536.93
216	318939.12	943287.42
217	318617.55	943033.06
218	318289.47	942773.58
219	318074.46	942603.48
220	317796.10	942383.34
221	317795.78	942383.09
222	317477.95	942145.50
223	317484.08	942150.35
224	317796.89	942397.66
225	318063.48	942608.41
226	318330.66	942819.73
227	318625.49	943052.86

443

Vértices	ESTE	NORTE
228	318924.88	943289.62
229	319254.68	943550.37
230	319599.47	943822.83
231	319943.06	944094.57
232	320222.84	944315.92
233	320493.70	944365.04
234	320817.10	944423.96
235	321100.28	944475.62
236	321409.72	944369.31
237	321409.74	944369.31
238	321805.53	944233.79
239	322180.64	944105.23
240	317467.79	942137.47
241	317178.67	941906.14
242	316882.97	941669.14
243	316882.95	941669.12
244	316630.27	941467.35
245	316291.64	941193.89
246	316291.51	941193.78
247	316078.57	941025.93
248	315813.14	940637.60
249	315553.48	940257.76
250	315341.87	939948.18
251	315134.10	939644.21
252	314925.09	939338.44
253	314743.75	939073.16
254	314521.16	938747.53
255	314365.16	938519.30
256	314196.09	938271.97

Vértices	ESTE	NORTE
257	314018.33	938011.91
258	313679.74	937516.57
259	313430.42	937151.86
260	313168.98	936769.42
261	312905.34	936383.75
262	312649.37	936009.32
263	312435.30	935696.19
264	312265.70	935448.10
265	312265.40	935447.67
266	312083.81	935201.13
267	312083.48	935200.67
268	312094.22	935216.39
269	312262.32	935462.17
270	312465.52	935759.41
271	312663.03	936048.31
272	312872.23	936354.20
273	313046.53	936609.38
274	313216.40	936857.74
275	313425.65	937163.82
276	313600.50	937419.60
277	313927.20	937897.50
278	314177.92	938264.23
279	314347.51	938512.32
280	314516.66	938759.76
281	314727.36	939067.98
282	314908.12	939332.42
283	315116.00	939636.45
284	315313.91	939925.96
285	315494.46	940190.09

Vértices	ESTE	NORTE
286	315692.61	940479.87
287	315884.60	940760.44
288	315884.62	940760.46
289	316070.49	941032.94
290	316292.29	941208.06
291	316590.74	941444.12
292	316888.27	941679.35
293	317202.04	941927.40
294	317467.79	942137.47
295	311686.31	934702.76
296	311329.11	934667.19
297	310999.09	934634.32
298	310631.41	934597.69
299	310631.27	934597.68
300	310288.77	934566.70
301	309889.31	934530.55
302	309477.83	934493.31
303	309063.48	934455.79
304	308684.08	934421.48
305	308684.06	934421.48
306	308344.70	934391.16
307	307924.31	934352.73
308	307656.96	934328.54
309	307340.04	934299.87
310	307340.01	934299.86
311	307001.02	934269.87
312	306702.85	934242.21
313	306449.52	934121.13
314	306103.46	933955.74

Vértices	ESTE	NORTE
315	305670.12	933748.66
316	305257.47	933551.44
317	304803.40	933334.42
318	304447.79	933164.47
319	304203.64	933040.13
320	304203.28	933039.95
321	303813.77	932854.63
322	303391.11	932653.54
323	302809.23	932376.69
324	302509.68	932234.18
325	302195.19	932084.54
326	301962.99	931974.07
327	301958.49	931972.74
328	301953.80	931972.87
329	301953.70	931972.91
330	301958.70	931985.43
331	302186.63	932094.66
332	302496.80	932242.90
333	302818.18	932396.69
334	303176.46	932568.06
335	303453.60	932700.64
336	303793.77	932863.15
337	304100.08	933000.00
338	304100.73	933000.31
339	304450.19	933177.18
340	304757.40	933324.36
341	305091.19	933484.01
342	305397.30	933630.38
343	305741.51	933795.01

441

Vértices	ESTE	NORTE
344	306107.90	933970.27
345	306444.27	934131.22
346	306699.35	934253.31
347	307010.10	934281.23
348	307341.84	934311.09
349	307641.92	934338.21
350	307931.55	934364.42
351	308233.49	934391.60
352	308537.04	934419.02
353	308881.95	934450.05
354	309220.95	934480.68
355	309577.82	934512.91
356	309939.28	934545.55
357	310297.80	934577.86
358	310644.43	934609.09
359	311005.36	934641.73
360	311373.43	934674.89
361	311686.31	934702.76
362	311683.49	934732.63
363	311715.77	934735.84
364	311951.05	935066.37
365	312058.88	935217.83
366	311900.74	934986.39
367	311730.57	934736.82
368	311683.49	934732.63
369	317449.11	942160.95
370	317457.54	942167.69
371	317457.93	942168.00
372	317459.66	942169.29

Vértices	ESTE	NORTE
373	317449.11	942160.95
374	322190.03	944133.72
375	322198.67	944130.99
376	322199.00	944130.88
377	322639.22	943980.10
378	322639.42	943980.03
379	322653.60	943974.95
380	322624.98	943984.74
381	322213.11	944125.81
382	322190.03	944133.72
383	337820.82	938255.14
384	337828.32	938250.81
385	337828.66	938250.61
386	338010.05	938139.54
387	338238.76	937999.49
388	338551.67	937807.89
389	338552.04	937807.65
390	338558.50	937803.43
391	338271.16	937979.40
392	338024.65	938130.27
393	337838.88	938244.08
394	337820.82	938255.14
395	345646.15	935550.83
396	345647.62	935550.39
397	345647.98	935550.28
398	346097.48	935404.67
399	346518.71	935268.23
400	346989.90	935115.59
401	346990.27	935115.46

Vértices	ESTE	NORTE
402	346995.85	935113.50
403	346584.96	935246.62
404	346282.73	935344.61
405	345918.94	935462.40
406	345662.05	935545.67
407	345646.15	935550.83

Vértices	ESTE	NORTE
408	347907.66	934553.24
409	347911.63	934550.10
410	347912.53	934549.32
411	347914.44	934547.54
412	347907.66	934553.24

Fuente: ETESA, 2020.

Tabla 6. Coordenadas de referencia para el área adicional de servidumbre. Tramo Progreso
– Frontera

Vértices	Este	Norte
0	301825.28	931771.57
1	301822.35	931768.21
2	301818.56	931765.85
3	301814.25	931764.71
4	301809.79	931764.89
5	301805.58	931766.38
6	301724.41	931809.59
7	301719.84	931813.34
8	301576.73	931988.56
9	301448.45	932071.00
10	301448.39	932071.04
11	301299.13	932168.07
12	301298.96	932168.19
13	301166.75	932256.70
14	301166.66	932256.76
15	301033.27	932347.36
16	300893.77	932439.43
17	300889.84	932443.21

Vértices	Este	Norte
18	300887.52	932448.15
19	300887.12	932453.58
20	300917.92	932733.78
21	300951.69	933040.47
22	300583.34	933425.22
23	300172.97	933821.72
24	300169.79	933826.17
25	300168.42	933831.47
26	300136.31	934295.49
27	300180.66	934089.18
28	300197.96	933839.29
29	300243.93	933794.87
30	300246.48	933783.00
31	300247.91	933779.10
32	300250.35	933775.74
33	300538.29	933477.22
34	300813.20	933192.20
35	300979.58	933019.70

Vértices	Este	Norte
36	300947.74	932730.50
37	300917.94	932459.42
38	301049.88	932372.35
39	301050.05	932372.24
40	301183.48	932281.60
41	301315.57	932193.17
42	301464.71	932096.22
43	301594.95	932012.51
44	301598.46	932009.38
45	301741.16	931834.65
46	301807.42	931799.39
47	301846.95	931861.54
48	301850.05	931865.06
49	301854.10	931867.44
50	301858.68	931868.46
51	301863.35	931868.01
52	301867.65	931866.15
53	301871.17	931863.04
54	301873.56	931859.00
55	301874.57	931854.42
56	301874.13	931849.74
57	301872.26	931845.44
58	301825.28	931771.57
59	299916.02	935320.21
60	299834.13	935646.44
61	299834.02	935646.94
62	299764.99	935967.81
63	299690.36	936315.20
64	299614.25	936669.87

Vértices	Este	Norte
65	299614.23	936669.95
66	299537.86	937035.77
67	299461.37	937391.03
68	299392.92	937708.91
69	299392.83	937709.37
70	299338.53	938006.51
71	299401.83	937712.05
72	299471.19	937389.39
73	299545.70	937042.83
74	299620.73	936693.80
75	299696.81	936339.89
76	299772.69	935986.95
77	299847.61	935638.45
78	299916.02	935320.21
79	299105.19	939234.67
80	299100.91	939384.21
81	299100.91	939384.32
82	299095.17	939657.93
83	298860.64	939804.71
84	298778.53	939876.57
85	298538.06	940086.86
86	298364.62	940238.54
87	298368.51	940237.79
88	298372.62	940235.52
89	298536.69	940107.79
90	298537.41	940107.19
91	298788.12	939885.50
92	299117.96	939679.06
93	299121.65	939675.79

Vértices	Este	Norte
94	299124.08	939671.50
95	299124.99	939666.66
96	299130.90	939385.01
97	299139.62	939080.34
98	299207.80	938763.27
99	299280.91	938423.05
100	299358.42	938064.49
101	299358.52	938064.02
102	299367.96	938012.36
103	299358.44	938056.63
104	299281.51	938414.48
105	299208.01	938756.38
106	299134.93	939096.34
107	299105.19	939234.67

Vértices	Este	Norte
108	299945.24	935327.02
109	299950.04	935307.91
110	299950.15	935307.41
111	300024.07	934963.54
112	300089.57	934658.77
113	300160.63	934375.21
114	300161.04	934372.60
115	300166.09	934299.70
116	300156.58	934343.93
117	300090.37	934651.92
118	300024.72	934957.29
119	299950.70	935301.61
120	299945.24	935327.02

Fuente: ETESA, 2020.

En la Tabla 7 se presenta la información sobre las superficies a afectar.

Tabla 7. Información sobre la superficie a afectar con las secciones del alineamiento y/o nueva servidumbre fuera del área delimitada de la servidumbre actual. Tramo Progreso - Frontera

Nombre	Cédula	Plano	# Finca	Este	Norte
Alcibiades Arauz Morales	4-116-830	44-02-11509	32582	300183.389	933832.505
Thania María Kieswetter Rubio	4-109-473	04-02-03-63208 y 04-02-03-64340	384080, 29704, 29702	300593.976	933435.805
Emilio Kieswetter	4-733-593	4020347811	68448	301041.619	932359.829
Angel René Lezcano Armuelles (Agro	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299193.131	938760.119

Nombre	Cédula	Plano	# Finca	Este	Norte
Remedios, S.A. / Agro San Andres, S.A.)					
Angel René Lezcano Armuelles (Agro Remedios, S.A. / Agro San Andres, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299124.665	939078.535
Angel René Lezcano Armuelles (Agro Remedios, S.A. / Agro San Andres, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299115.902	939384.639
Angel René Lezcano Armuelles (Agro Remedios, S.A. / Agro San Andres, S.A.)	4-194-310	40502-21267 y 4402-12074	72780 y 33652	299109.997	939666.344
Elsie Maica Kieswetter De Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300932.826	932732.14
Elsie Maica Kieswetter De Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300902.033	932451.946
Nelson Kieswetter (Agropecuaria Montegawa, S.A)	4-85-174	40203-53388	90104	301731.453	931822.827
Nelson Kieswetter (Agropecuaria Montegawa, S.A)	4-85-174	40203-53388	90104	301812.625	931779.623
Elsie Maica Kieswetter De Roquebert	4-159-432	04-02-03-64159	405714	300967.366	933045.791
Servidumbre- Pública-MOP		Servidumbre vial	Servidumbre vial	301586.845	931999.895
Servidumbre- Pública-		Servidumbre vial	Servidumbre vial	301456.564	932083.62

Nombre	Cédula	Plano	# Finca	Este	Norte
MOP					
Servidumbre- Pública- MOP		Servidumbre vial	Servidumbre vial	301307.309	932180.65
Servidumbre- Pública- MOP		Servidumbre vial	Servidumbre vial	301175.092	932269.168

Fuente: ETESA, 2020.

- b) En función a la superficie nueva a afectar (área fuera de la servidumbre de 30 m de la Línea de Transmisión actual), indicar tipo de cobertura vegetal a afectar (desglose de tipo de cobertura por m²).

Respuesta: En las Tablas 8 y 9 se describe la cobertura vegetal a afectar.

Tabla 8. Desglose de la cobertura vegetal a afectar. Tramo Mata de Nance – Progreso

Cobertura vegetal	Superficie (ha)
Área poblada	0.8354
Arroz	1.4793
Bosque latifoliado mixto secundario	3.8587
Caña de azúcar	0.8664
Explotación minera	0.0236
Infraestructura	0.5784
Maíz	0.1557
Otro cultivo anual	8.9037
Otro cultivo permanente	0.0013
Palma aceitera	0.0166
Pasto	31.5833
Rastrojo y vegetación arbustiva	1.2756
Superficie de agua	0.8676
Total general	50.4456

Fuente: ETESA, 2020.

Tabla 9. Desglose de la cobertura vegetal a afectar. Tramo Progreso – Frontera

Cobertura vegetal	Superficie (ha)
Área poblada	0.3475
Arroz	0.0657
Bosque latifoliado mixto secundario	1.8369
Caña de azúcar	1.7195
Infraestructura	2.5968
Otro cultivo anual	2.2347
Pasto	4.7915
Rastrojo y vegetación arbustiva	0.0334
Superficie de agua	0.2304
Total general	13.8564

Fuente: ETESA, 2020.

En el Anexo 1 se presentan los mapas generados y en el CD se encuentra el shapefile que desglosa la cobertura vegetal afectada

- c) Permisos o anuencias (notariados) de los propietarios de los predios que podrían verse afectados por el nuevo alineamiento o la conformación de su servidumbre, copia de cédula (notariada) del propietario del predio, registro público de las fincas que podrían ser afectadas; en caso que las fincas sean propiedad de una persona jurídica, presentar certificado de registro público de la sociedad y copia de cédula (notariada) del representante legal.

Respuesta: En el Anexo 2 se presentan las anuencias, cédulas notariadas, así como los planos de las Fincas y Registros de Propiedad de los propietarios que suministraron la información solicitada.

ETESA se compromete a presentar la información pendiente tan pronto como sea obtenida.

3. El punto **5.5. Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, páginas 69 y 70 del EsIA, señala lo siguiente: *"Para el desarrollo de la obra se requerirá de instalaciones temporales para construcción que comprenden en general: oficina de locales de la obra, oficinas para el personal asignado por ETESA, para la supervisión e inspección de la Obra, depósito y/o patios de almacenamiento de materiales y alojamientos....*

Se contará con un Patio Principal de obra ubicado en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí (figuras 4 y 5). Adicional se tendrá disponibles instalaciones en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, como patio de Distribución (figuras 6 y 7)... ", simultáneamente en la Tabla 12. Ubicación del patio principal y patio de distribución presenta un punto de coordenada de ubicación para cada patio; sin embargo, no se indica si las áreas propuestas para el establecimiento de los patios son propiedad del promotor, si se cuenta con el debido permiso para uso del predio, entre otros aspectos, por lo que se debe presentar lo siguiente:

- a) Coordenadas (Datum de referencia) de los polígonos que conforman los patios principales y de distribución e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.

Respuesta: En la Tabla 10 se presenta las coordenadas e información sobre las superficies de los polígonos que forman los patios principales y de distribución a utilizar.

Tabla 10. Información sobre los patios a utilizar

Patio	Norte	Este	Finca	Superficie de la Finca
Patio Aguadulce	907451	540554	441911 y 395063	8,421.09 m ²
	907553	540584		
	907535	540659		
	907435	540627		
Patio Boquerón	938635	327097	15639	10 ha + 2752.35 m ²
	938643	327024		

Patio	Norte	Este	Finca	Superficie de la Finca
	938768	327020		
	938781	327095		

Fuente: ETESA, 2020.

Se aclara que la empresa Transmisión & comunicación, S.A. (T&C.S.A.) es la contratista que desarrollará los trabajos de construcción y cuyo representante legal (Luis Ernesto Osorio Barrera) es propietario de las Fincas 441911 y 395063 donde se ubicará el patio de Aguadulce. En el Anexo 4 se adjuntan los documentos legales correspondientes.

Respecto al patio de Boquerón, la empresa Transmisión & comunicación, S.A. (T&C.S.A.) mantiene un contrato de arrendamiento con el propietario (ver Anexo 4).



Imágenes 1, 2 y 3. Patio de Boquerón. El terreno ya se encuentra intervenido y no requiere la tala y/o poda de árboles



Imágenes 4, 5, 6 y 7. Patio de Aguadulce. Nótese que el mismo se encuentra intervenido y actualmente es utilizado para depósito de materiales de otros proyectos desarrollados por el contratista

En relación a los impactos ambientales que se puede ocasionar con la actividad de acopio de insumos y materiales en los patios, los mismos fueron contemplados en el Plan de Manejo Ambiental de EsIA e incluyen las medidas que se presentan en la Tabla 11.

Tabla 11. Impactos ambientales y medidas de mitigación relacionadas a la actividad de acopio temporal de materiales de construcción en patios de almacenamiento

Efecto	Impacto	Medidas de mitigación
Fase de construcción		
Generación temporal de ruido.	Aumento del ruido base de la zona.	Realizar monitoreos de ruido ambiental en las residencias más cercanas, según el cronograma que se presenta en éste EsIA o el período sugerido en la Resolución de aprobación del EsIA; para verificar los niveles de ruido máximo en la zona, de 60 dBA en horario de 6:00 a.m. a 9:59 p.m. y de 50 dBA en horario de 10:00 p.m. a 5:59 a.m., de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 01 del 15 de enero de 2004, por el cual se determina los niveles de ruido en las áreas residenciales e industriales.
		Realizar mantenimiento preventivo a toda la maquinaria que se vaya a utilizar en el proyecto.
		Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el encendido de las máquinas mientras no se utilicen.
		Prohibir a los trabajadores, a través de charlas o letreros, el uso indebido de bocinas, cornetas y pitos que emitan altos niveles de ruido.

Efecto	Impacto	Medidas de mitigación
	<p>Afectación a la salud de los trabajadores.</p>	<p>Realizar monitoreos de ruido laboral a los trabajadores más expuestos a niveles elevados de ruido; y cumplir con los límites establecidos en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, sobre higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.</p> <p>Dotar a los trabajadores de equipo de protección auditiva en las áreas donde se ejecutan actividades generadoras de altos niveles de ruido (orejeras y/o tapones).</p> <p>Supervisar el uso obligatorio del equipo de protección auditiva.</p> <p>Efectuar capacitaciones a los trabajadores sobre el uso correcto del equipo de protección auditiva (tapones u orejeras) y exigir el uso de los mismos de acuerdo a la actividad que realicen.</p>

Efecto	Impacto	Medidas de mitigación
		<p>Realizar monitoreos de vibraciones durante las jornadas laborales de los trabajadores que utilicen equipos generadores de vibraciones; y cumplir con los parámetros que establece el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000, sobre condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.</p>
<p>Generación de desechos sólidos peligrosos (residuos impregnados de combustible, envases de productos químicos, material inflamable, tóxicos, corrosivos) y no peligrosos (domésticos).</p>	<p>Cambios en la calidad del suelo.</p>	<p>Disponer en recipientes separados los desechos peligrosos (residuos derivados de hidrocarburos y residuos de productos químicos contaminados o caducados) y no peligrosos (domésticos).</p> <p>Colocar bolsas de polipropileno de alta densidad o de polietileno, en recipientes con tapa y rotulados, en áreas de trabajo estratégicas del proyecto, para que se acopien los desechos sólidos (peligrosos y no peligrosos) que se generen durante la construcción, hasta que el servicio de recolección los retire.</p> <p>Colocar letreros y brindar charlas informativas, donde se prohíba el depósito de desperdicios y desechos sólidos en lugares no apropiados (canales pluviales, calles y/o vías).</p>

Efecto	Impacto	Medidas de mitigación
Posibles derrames accidentales de hidrocarburos de las maquinarias y camiones.	Cambios en la calidad del suelo.	Prohibir el mantenimiento de equipos en las áreas de construcción, para disminuir fugas de aceites y otros líquidos que puedan contaminar el suelo.
		Crear un procedimiento que contenga medidas ambientales y de seguridad, en caso de que sea necesario realizar mantenimientos de urgencia dentro del proyecto.
		Contar con kits para el control de derrame, paños u otros materiales absorbentes en el área, para la limpieza en caso de que sea necesario realizar mantenimientos de urgencia dentro del proyecto.
Generación de gases de combustión, producto de la maquinaria y equipos rodantes.	Cambios en la calidad del aire.	Ejecutar un programa de mantenimiento preventivo de todos los equipos de combustión interna en el proyecto, de tal forma que se cumpla con los requisitos del Art. 6 del Decreto Ejecutivo 38 de 3 de junio de 2009 “Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones para vehículos automotores”.
		Llevar un control o registro del historial de mantenimiento de cada una de las maquinarias y equipos rodantes que se utilicen en la obra, a fin de verificar que los mismos se encuentren actualizados.

Fuente: CODESA, 2020.

426

- b) En caso que los predios que serán utilizados como patios principal y distribución sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería, jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

Respuesta: En el Anexo 4 se presentan los documentos legales de los patios, así como de sus propietarios.

- c) Señalar si el patio de distribución, ubicado en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, forma parte del alcance definido del presente EsIA.

Respuesta: El patio ubicado en Aguadulce sí forma parte del alcance definido del presente EsIA. Ese patio se utilizará solo para depósito de materiales e insumos en la etapa de construcción.

Aunado a lo anterior, en la página 54 del EsIA, se indica: *"Dentro del área de influencia directa evaluada, se incluye la huella de afectación conformada por las torres y servidumbre; para el caso de las áreas seleccionadas como depósitos de materiales excedentes cuando estos vayan a utilizarse como relleno en la misma obra, caminos de acceso existentes los cuales siempre han sido utilizados..."*. Por lo que, en caso de utilizar predios con el objetivo del depósito de materiales excedentes de las actividades de relleno se debe presentar lo siguiente:

- a) Coordinadas de los polígonos que serán utilizados como depósito de material excedente e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.

Respuesta: Para la construcción de este proyecto no tenemos contemplado la utilización de depósitos de material excedente (botaderos) propios, debido a que se espera la realización de excavaciones puntuales con un volumen aproximado a los 20 m³, por cada base de torre (Imagen 8), una parte de este material excavado será

reutilizado para cubrir los espacios sobrantes en las bases de las torres luego del vaciado de concreto, y el material sobrante será distribuido alrededor de la torre, incorporándolo nuevamente al suelo; sin embargo de ser necesario disponer de más material del esperado y este material deba ser trasladado fuera del área de proyecto, el mismo será enviado a botaderos autorizados que cuenten con los respectivos permisos para su operación los cuales serán identificados en el mercado local.



Imagen 8. Área de excavación requerida para la fundación de las Torres

En la Tabla 12 se muestra la cantidad de zapatas y pilas estimadas para el proyecto, así como el volumen de excavación asociado a las mismas.

Tabla 12. Información sobre las zapatas y volumen

Tipo Estructura	Tipo de Fundación	Cantidad Estructuras	Volumen de Excavación Promedio por Estructura (m ³)	Volumen de Excavación Promedio Total (m ³)
Torres	Zapatas	141	94	13254
	Pilas	33	65	2145
Postes	Pilas	6	45	270
		180	204	15669

Fuente: ETESA, 2020.

- b) En caso que dichos predios, sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

Respuesta: No aplica. Como se mencionó en la respuesta anterior, para la construcción de este proyecto no tenemos contemplado la utilización de depósitos de material excedente (botaderos) propios, debido a que se espera la realización de excavaciones puntuales con un volumen aproximado a los 20 m³, por cada base de torre.

4. El punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana, página 210 del EsIA**, señala lo siguiente: *"Debido a las limitaciones de movilidad y de trabajo presencial normado por el Ministerio de Salud ante la pandemia del COVID-19, se tomó como referencia las notas informativas enviadas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a las distintas autoridades locales y distritales, así como a cinco (105) dueños de las fincas del área de influencia del proyecto (ver anexo 3.4, del anexo 3- Participación Ciudadana). Las autoridades locales informadas por ETESA sobre el desarrollo de la obra fueron:*

- *Alcalde del distrito de Alanje*
- *Alcalde del distrito de Barú*
- *Alcalde del distrito de Boquerón*
- *Alcalde del distrito de Bugaba*
- *Alcalde del distrito de David*
- *Representante del corregimiento de Santo Tomás*
- *Representante del corregimiento Canta Gallo*
- *Representante del corregimiento de Nuevo México*
- *Representante del corregimiento de Puerto Armuelles Cabecera*
- *Representante del corregimiento de Limones*
- *Representante del corregimiento de Progreso*
- *Representante del corregimiento de Bágala*

Sin embargo, se evidencia que no se introdujeron dentro del análisis de la participación ciudadana, los aportes de los actores claves precitados. Por lo que debe:

- a) Presentar los aportes emitidos por las autoridades identificadas como actores claves, en seguimiento al ápice e. Aportes de los Actores Claves, Plan de Participación artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009.

Respuesta: Se realizaron 14 entrevistas a autoridades locales entre las cuales están:

- Alcaldía de Alanje,
- Alcaldía de Boquerón,
- Alcaldía de Bugaba,
- Alcaldía de Barú,
- Junta Comunal de Santa Marta,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de David,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Bugaba,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Boquerón,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Esperanza,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Pablo Viejo,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Carlos,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Bágala,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Lomas y
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Sortová.

Se contactó al personal del Municipio de David, sin embargo al momento de elaborar este informe no fue posible obtener una entrevista. En el Anexo 3 se presenta la evidencia (correos electrónicos intercambiados), con las gestiones realizadas ante esta Alcaldía.

Durante las entrevistas se constató que las Autoridades locales tienen la percepción de que la situación ambiental de la zona es mayoritariamente buena (71.43% de los entrevistados) y el 28.57% señaló que la situación ambiental en el área del proyecto es regular. Entre los problemas ambientales señalados están: poca reforestación, poca frecuencia de recolección

422

de la basura lo que provoca que los moradores quemen la basura produciendo exceso de humo.

Tabla 13. Percepción de las autoridades locales entrevistadas sobre situación ambiental

Situación ambiental	No.	%
Buena	10	71.43
Regular	4	28.57
Mala	-	-
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Los problemas sociales que las Autoridades dijeron tener dentro de sus comunidades fueron: deficiencias en la recolección de los desechos sólidos (basura), mal estado de las calles, falta de agua potable, apagones eléctricos, falta de transporte público y delincuencia.

Tabla 14. Problemas sociales percibidos por las autoridades locales entrevistadas

Problemas sociales percibidos por las autoridades locales	Cantidad de Opiniones
Poca reforestación/ tala	6
Deficiente recolección de basura	10
Afectación de lagos y ríos	1
Apagones eléctricos	1
Olores desagradables de proyectos pecuarios	2

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

A pesar de que la mayoría de las Autoridades entrevistadas no tenía conocimiento del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón - Progreso - Frontera 230 kV”, manifestaron que con la explicación y la volante informativa quedaban ilustrados de que el mismo no afectará las áreas colindantes y traerá aportes positivos a las comunidades cercanas, como empleo de mano de obra local y el mejoramiento de

transmisión eléctrica.

Tabla 15. Conocimiento de las autoridades locales entrevistadas sobre el proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Sí	4	28.57
No	10	71.43
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

El 57.14% de las autoridades locales entrevistadas indicó que está de acuerdo con el desarrollo de la obra, un 42.86% mencionó que no cuenta con una opinión formada sobre la ejecución del proyecto. Ninguna de las autoridades locales indicó estar en desacuerdo con el proyecto.

Tabla 16. Percepción de las autoridades locales con relación al desarrollo del proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
De acuerdo	8	57.14
Desacuerdo	-	-
No cuenta con opinión formada	6	42.86
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

En general, las autoridades locales entrevistadas solicitan que la empresa ETESA (promotora de la obra), cumpla con los requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental y se apegue a lo establecido en la normativa nacional aplicable a este tipo de proyecto.

5. Según la información descrita en el punto **6.6 Hidrología**, página 90 del EsIA, se señala que el proyecto en su alineamiento intercepta cinco (5) cuencas hidrográficas y a su vez diversos cuerpos hídricos que componen las mismas. Por lo que debe indicar lo siguiente:

a) Si se requiere la afectación de cuerpos hídricos y/o sus bosques de galería.

Respuesta: Con la ejecución del proyecto no se requiere la afectación de cuerpos hídricos y/o sus bosques de galería.

b) De afectarse algún cuerpo hídrico y/o su bosque de galería, indicar el nombre del cuerpo hídrico y la superficie que será afectada (anexar coordenadas y Datum de referencia).

Respuesta: En las Tablas 17 y 18 se presenta la ubicación de las Torres en relación a los cuerpos hídricos de la zona y en el Anexo 6 se adjuntan los mapas correspondientes. Como se mencionó en la respuesta anterior, estos cuerpos de agua no serán afectados, ni los bosques de galería existentes en la zona.

Tabla 17. Información sobre las Torres del Tramo Mata de Nance – Progreso, ubicadas en las proximidades de cuerpos hídricos

Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada	Distancia (m)
2	348353.82	934365.06	Quebrada		30
9	346092.86	935390.40	Quebrada	Quebrada El Mango	35
23	340864.04	936909.94	Quebrada		15
25	340241.18	937079.16	Quebrada	Tributario Qda El Cerro	28
26	339846.88	937178.17	Río		30
27	339629.73	937235.12	Quebrada		26
36	337205.07	938602.31	Quebrada	Qda San Juan	28
37	336836.27	938828.05	Quebrada		33
42	335067.49	939552.37	Quebrada		41
47	333469.10	939925.40	Quebrada		40
69	326213.17	942731.52	Quebrada	Quebrada Tejar	38
78	323666.09	943601.64	Quebrada	Quebrada Tapa	47
85	320827.57	944430.83	Río	Río Guigala	35
87	320221.06	944320.52	Quebrada	Quebrada El Tigre	16
93	318280.17	942785.33	Quebrada	Quebrada Cañazas	13

Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada	Distancia (m)
96	317466.91	942155.98	Quebrada		15
100	316280.98	941207.11	Quebrada		16
123	310997.59	934649.24	Quebrada	Quebrada Corella	30
128	309062.10	934470.97	Quebrada	Quebrada Azul	36
136	306442.70	934135.40	Quebrada	Quebrada Negra Abajo	21
140	304810.80	933354.77	Río		20

Fuente: CODESA, 2020.

Tabla 18. Información sobre las Torres del Tramo Progreso – Frontera, ubicadas en las proximidades de cuerpos hídricos

Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada	Distancia (m)
P4N	301586.85	931999.90	Quebrada	Madre Vieja Río Chiriquí Viejo	30
10N	300146.08	934371.57	Río	Río Chiriquí Viejo	40
14N	299848.68	935650.09	Río	Afluente Jacú	20
17N	299628.92	936673.01	Quebrada	Canal	34
18N	299552.54	937038.88	Quebrada	Canal	14
26N	299110.00	939666.34	Río	Río Chiriquí Viejo	76
27N	298779.11	939873.44	Quebrada	Qda Cuervito	77

Fuente: CODESA, 2020.

6. Verificada la descripción de la ubicación del proyecto plasmada en los avisos de consulta pública presentados (publicaciones y fijados de los municipios) y cotejados con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental de las coordenadas aportadas por el promotor, se evidencia que, en dichos avisos no se incluye el corregimiento de San Isidro, el cual es interceptado por el alineamiento del proyecto (ver cartografía generada por DIAM). Por lo que debe aclarar:

- a) Si el alineamiento de la obra pasa o no por el corregimiento de San Isidro, en caso que el proyecto no intercepta dicho corregimiento, verificar las coordenadas aportadas y presentarlas nuevamente.

Respuesta: Se verificó que el alineamiento pasa por el corregimiento de San Isidro

creado mediante la Ley 10 de 14 de febrero de 2018 y segregado del corregimiento de Aserrió de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

Es importante mencionar que las coordenadas aportadas corresponden al alineamiento correcto del proyecto.

- b) En caso que el proyecto intercepte al corregimiento de San Isidro, presentar nuevamente los avisos de consulta pública (publicaciones, fijados y desfijado) incluyendo dicho corregimiento.

Respuesta: En el Anexo 5 se adjuntan los comprobantes de la presentación de los avisos de consulta pública (publicaciones, fijados y desfijados), al Ministerio de Ambiente, donde se incluye dicho corregimiento.

7. El punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana), página 165 del EsIA se enuncia lo siguiente: "... *Las comunidades visitadas fueron:*

- *En el corregimiento de David las comunidades de Mata de Nance, Terronal, Cerro Colorado, Valle Verde y Jalisco.*
- *En el corregimiento de Boquerón las comunidades de Bágala y Boquerón (Cabecera).*
- *En el corregimiento de Rugaba las comunidades de La Concepción, Sortová, La Estrella, Santa Marta, El Bongo, El Porvenir.*
- *En el corregimiento de Barú la comunidad de Progreso (El Cuervito) ..."*

No obstante, se evidencia que, existen corregimientos que fueron identificados dentro del área de influencia del proyecto, que no se evidenció la ejecución de encuestas. Por lo que, debe:

- a) Incluir en el desarrollo del Plan de Participación ciudadana (encuestas), las comunidades que son interceptadas por el alineamiento que no fueron incluidas y actualizar el análisis de los aportes y resultados del Plan de Participación ciudadana.

Respuesta: En el Anexo 3 se incluyó, al análisis realizado de la Participación Ciudadana, las encuestas realizadas a la Comunidad de Nuevo México; que no fue incluida en el informe entregado al Ministerio de Ambiente debido a que esta zona mantenía un cerco sanitario durante el levantamiento de la línea base del presente EsIA.

ANEXO 1
MAPAS CON SERVIDUMBRE ACTUAL Y A ADQUIRIR

TRAMO MATA DE NANCE – PROGRESO

LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

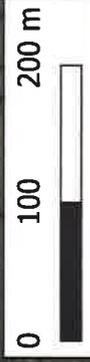
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

▭ Servidumbre Adicional:

▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

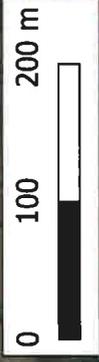
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

▭ Servidumbre Adicional

▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

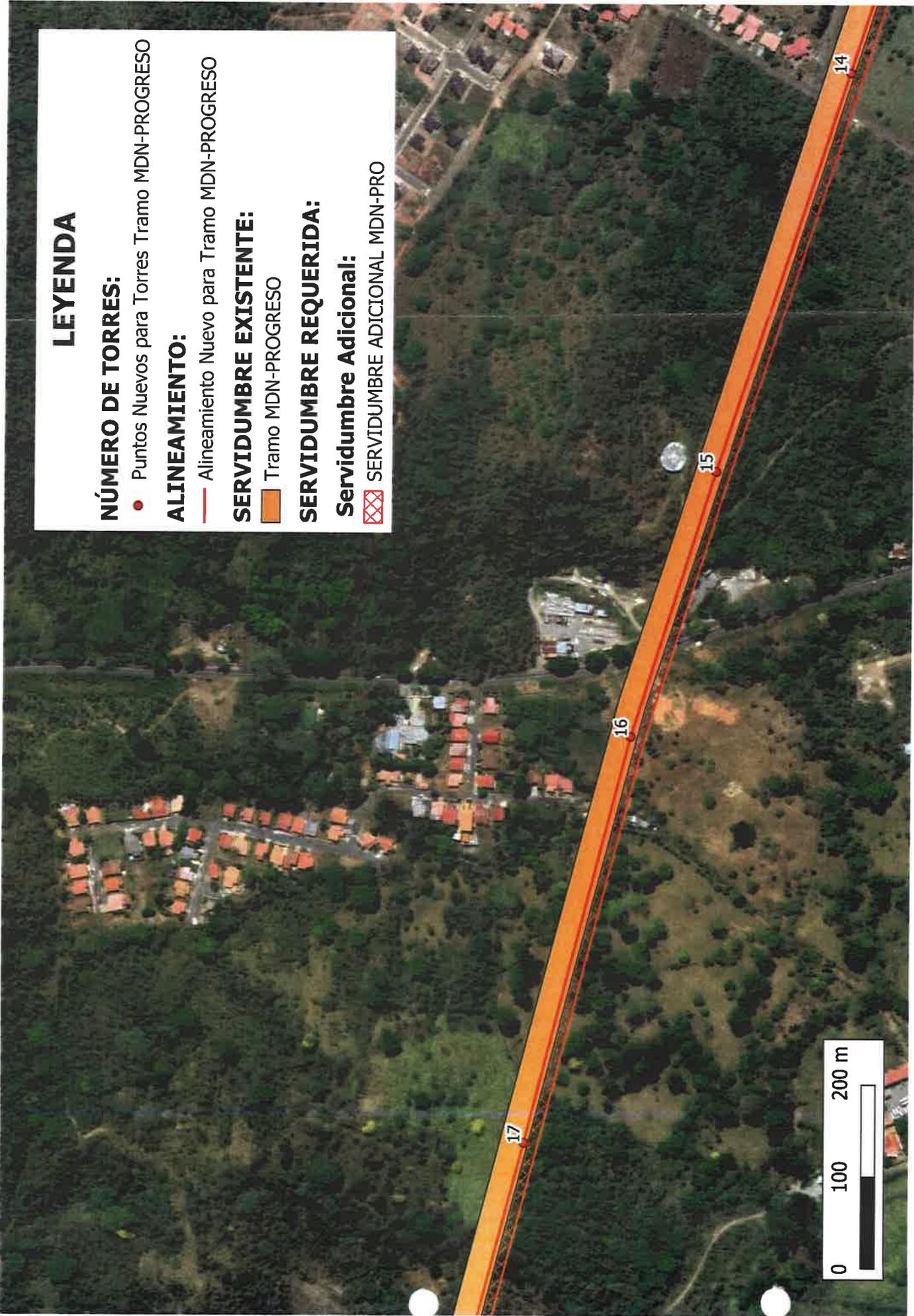
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

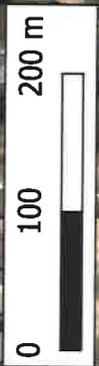
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

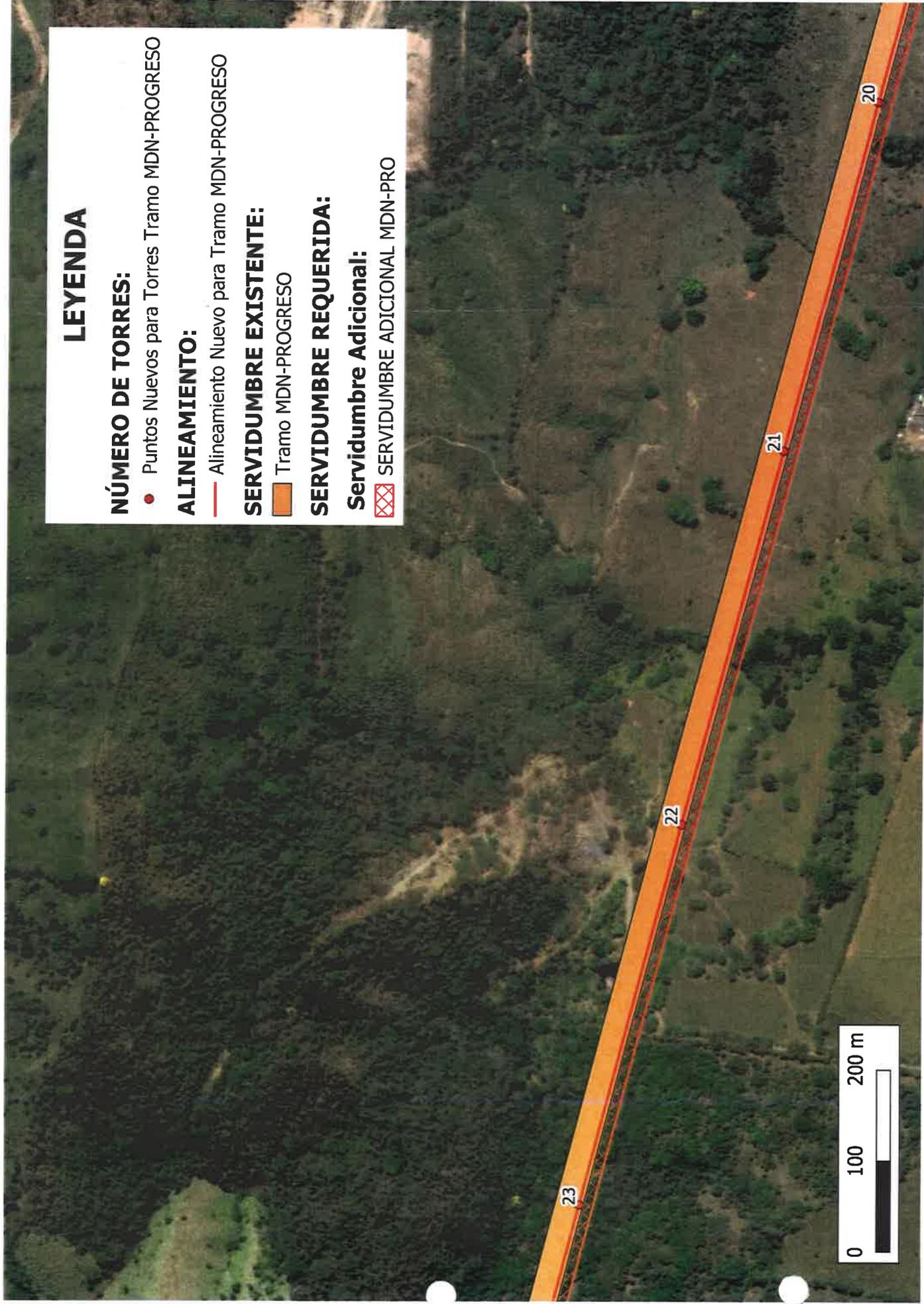
- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▬ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- ▬ Servidumbre Adicional:  SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

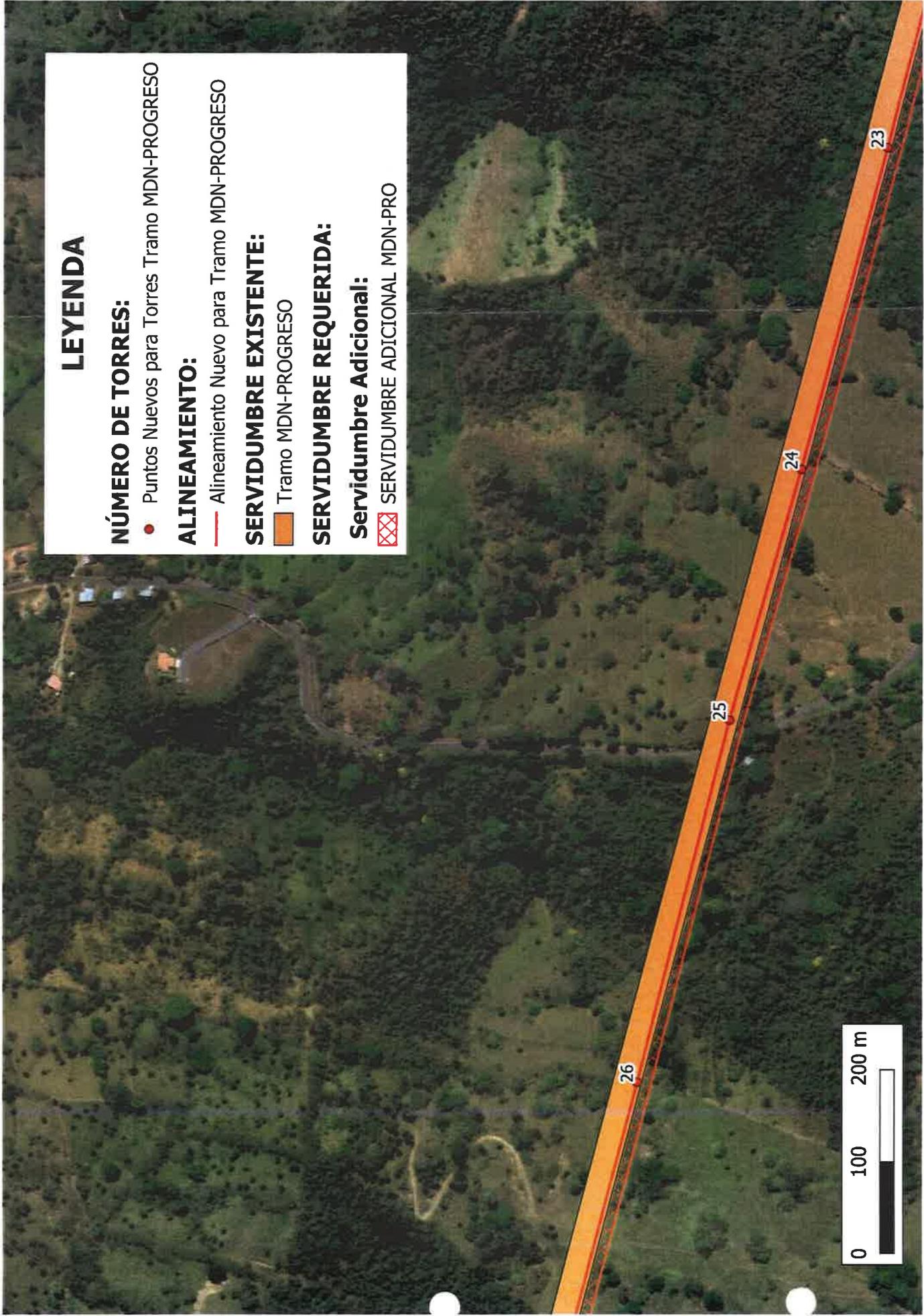
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

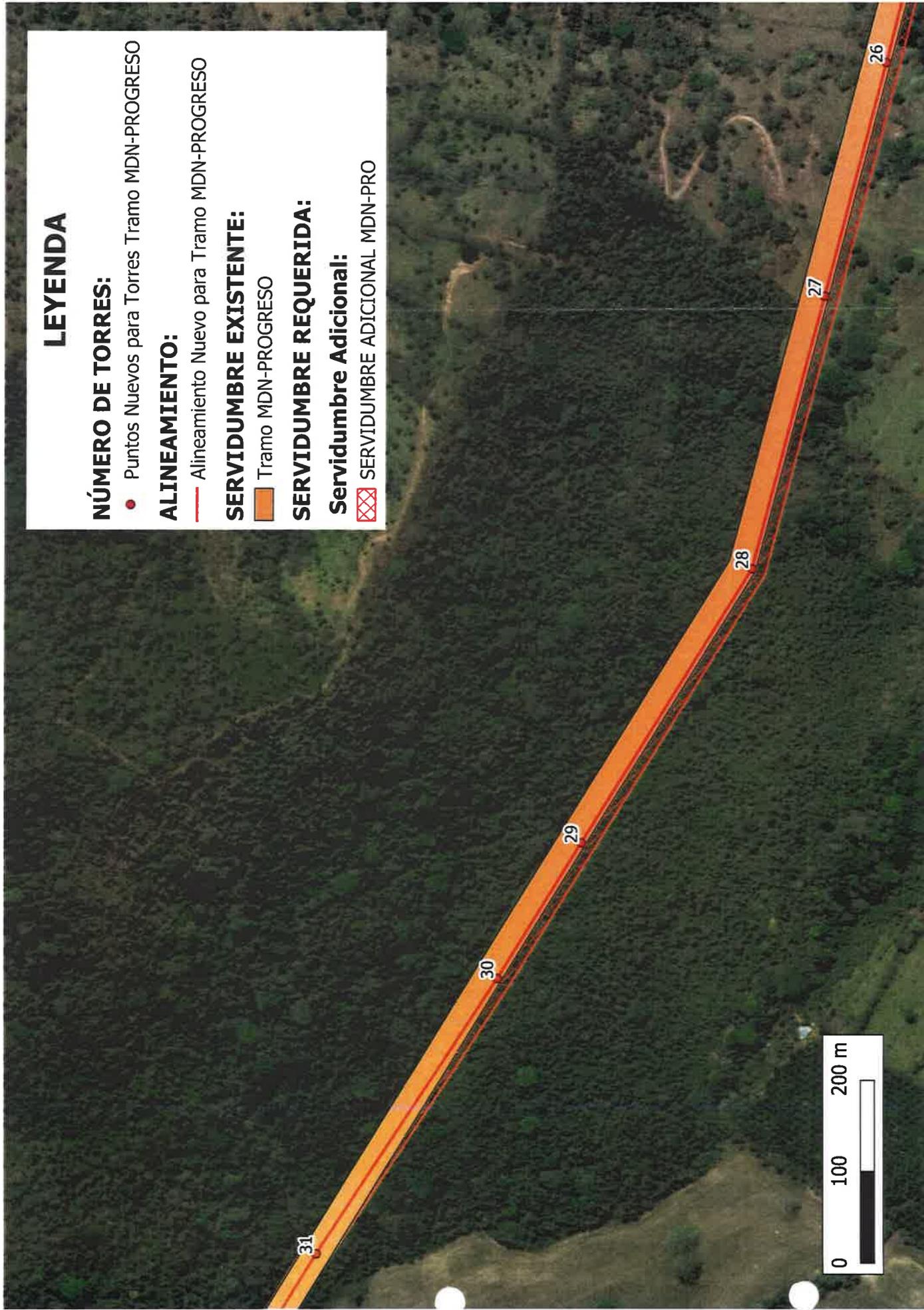
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▬ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▬ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

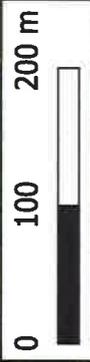
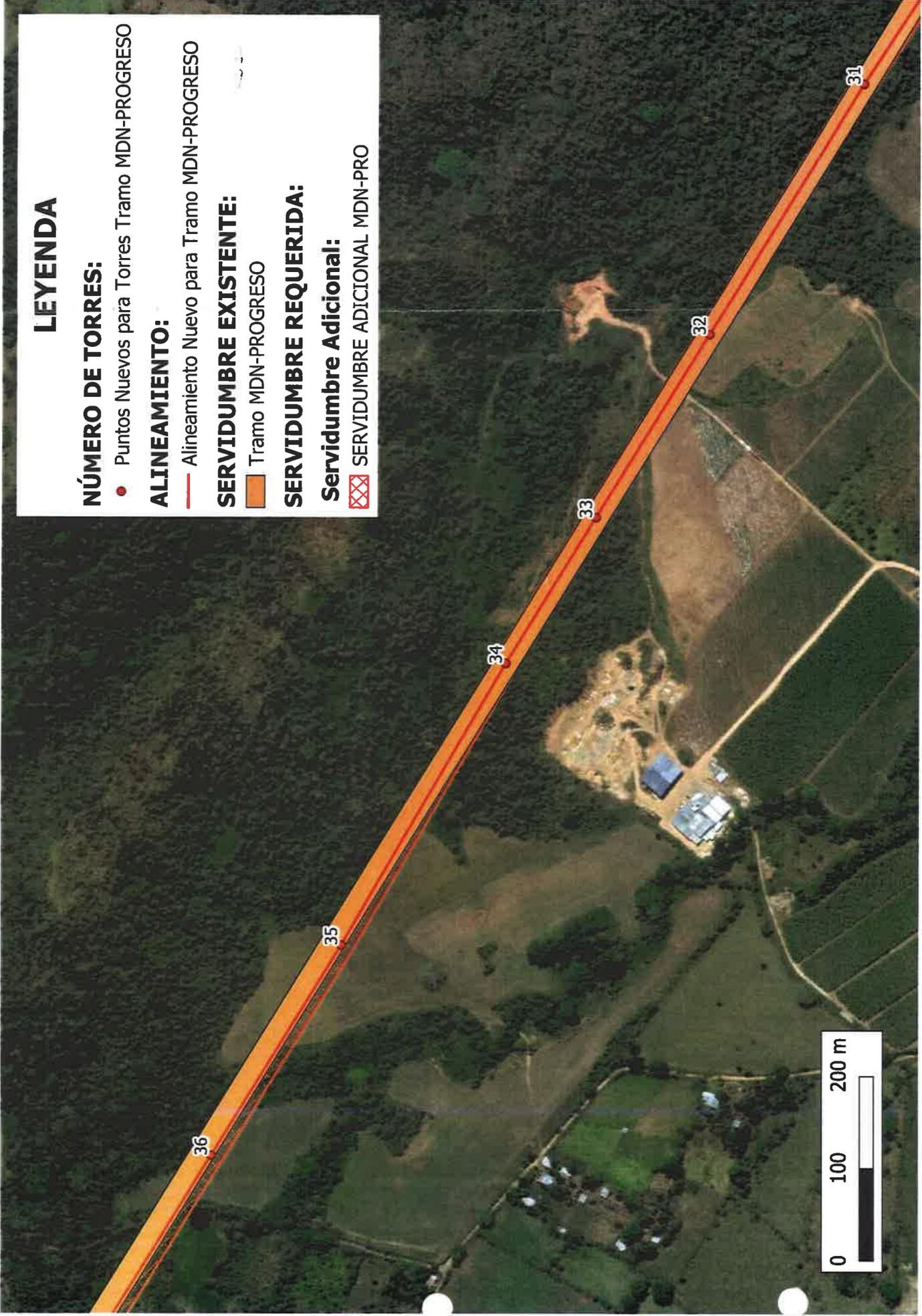
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

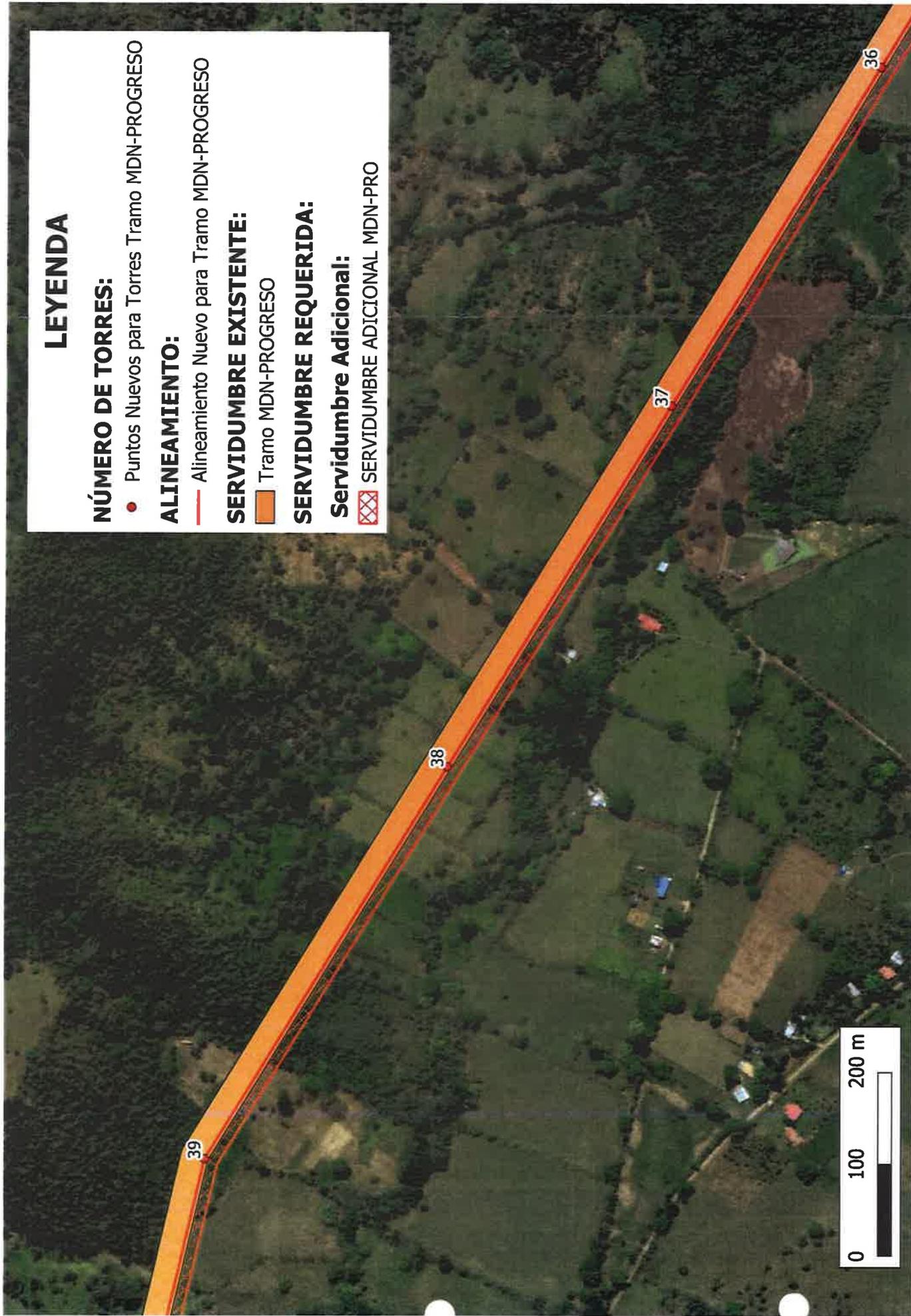
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

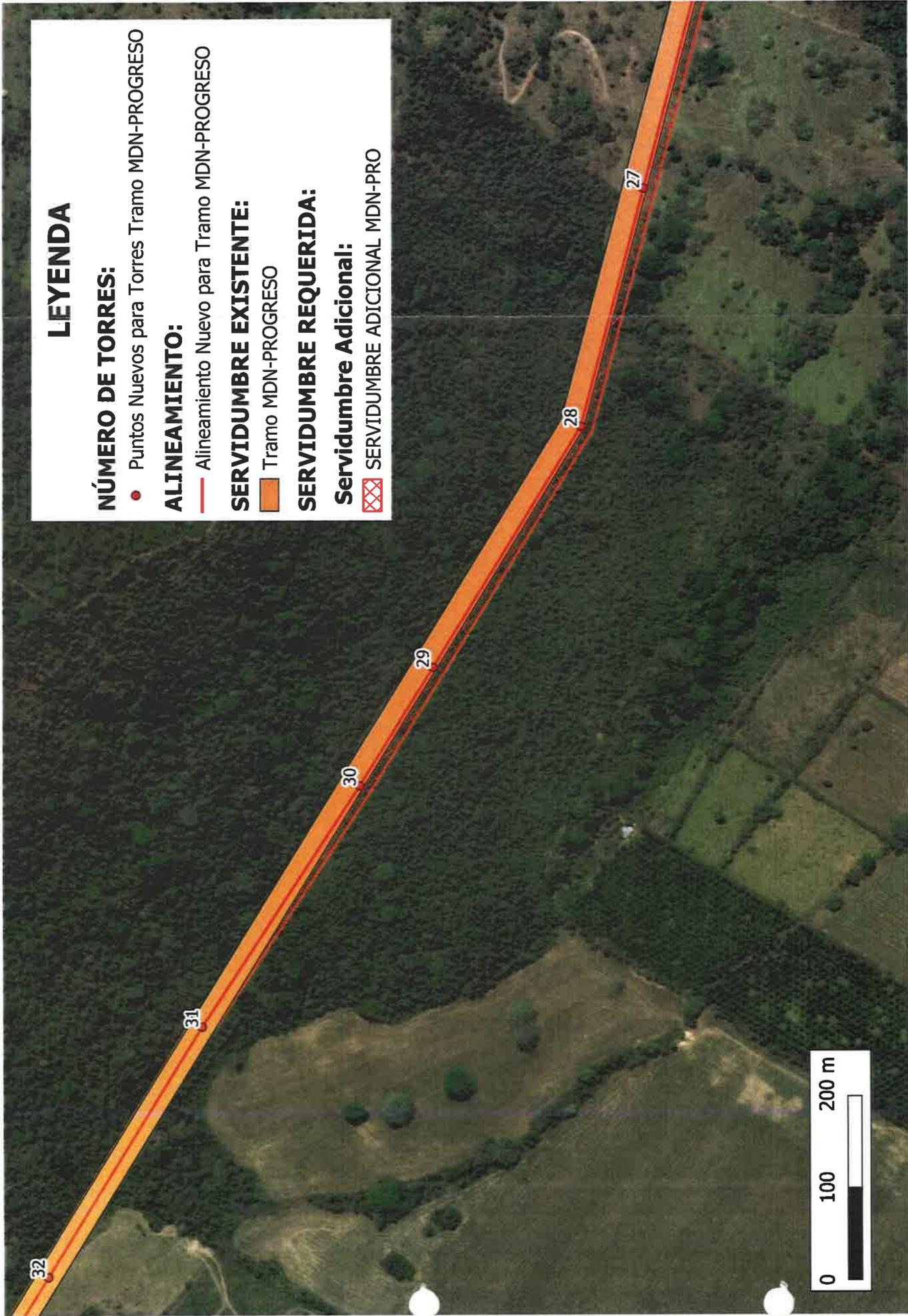
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

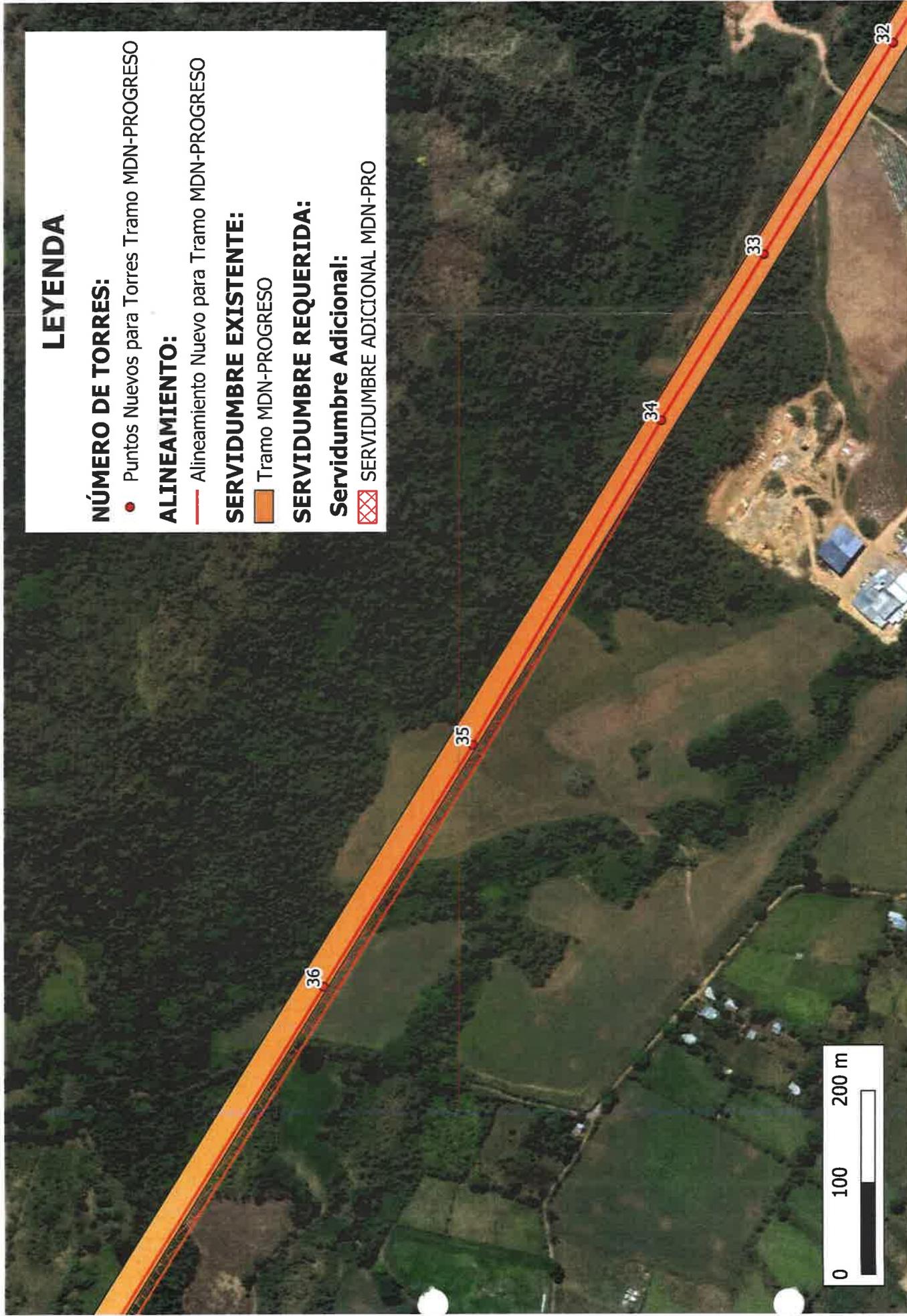
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

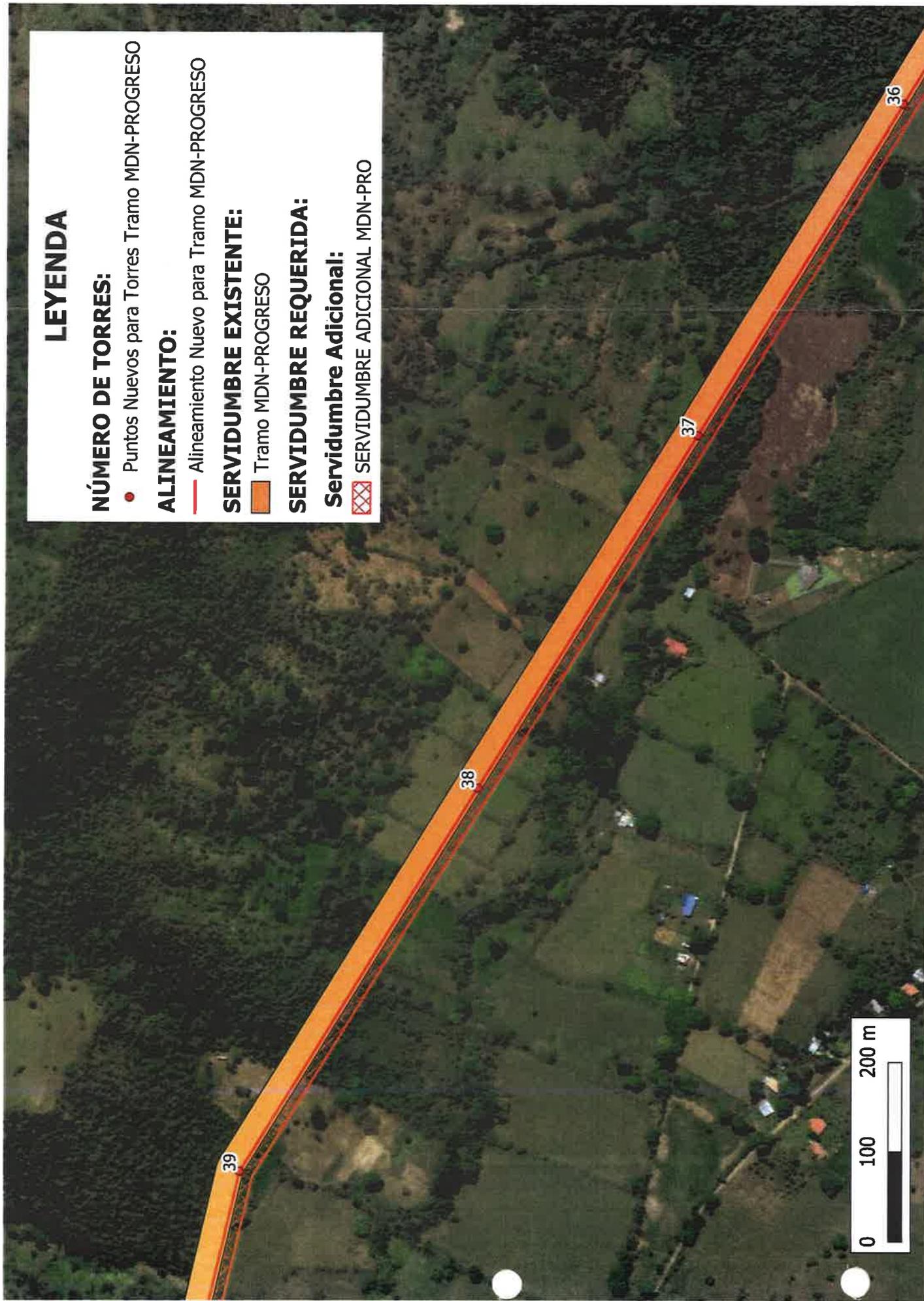
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

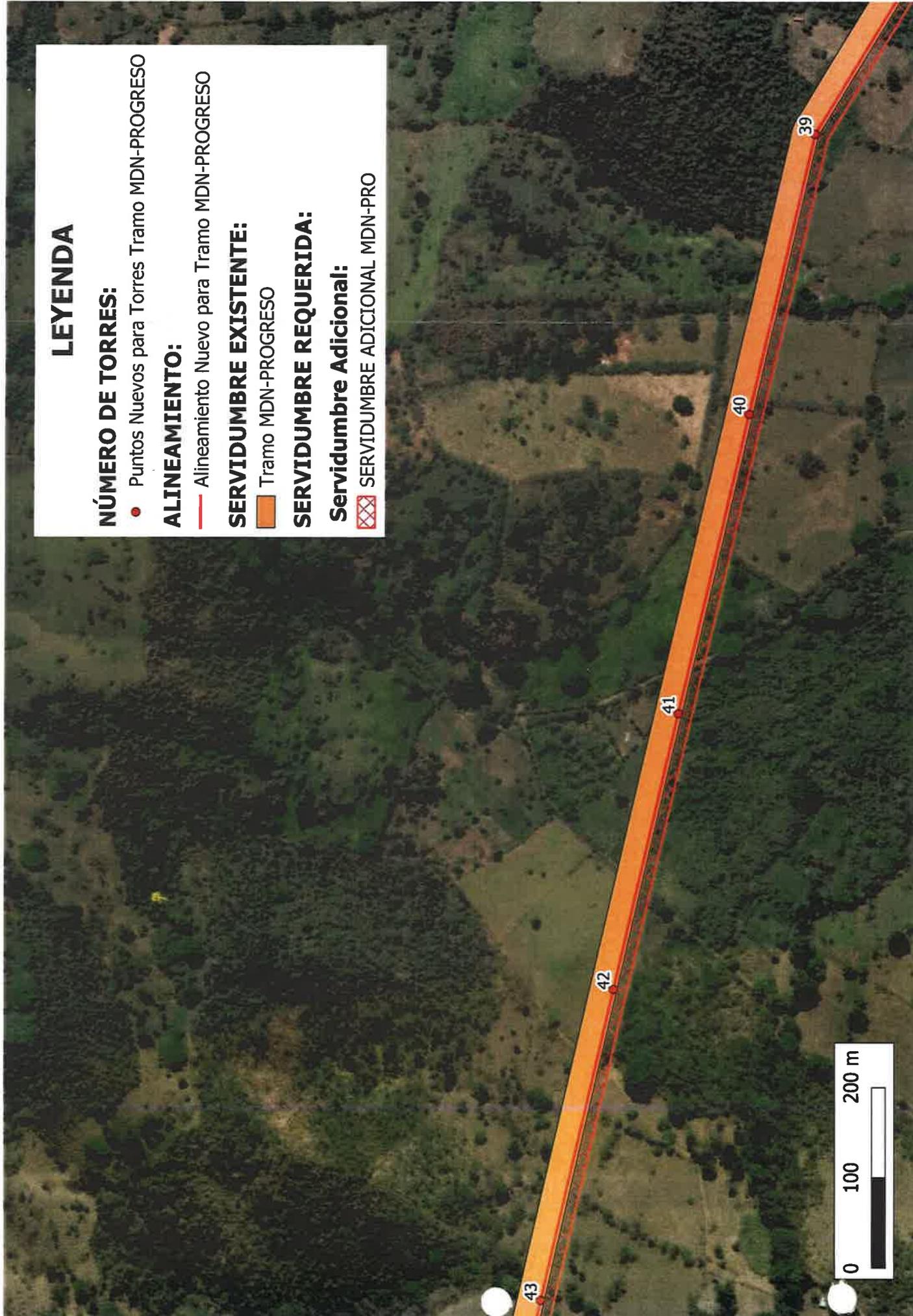
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

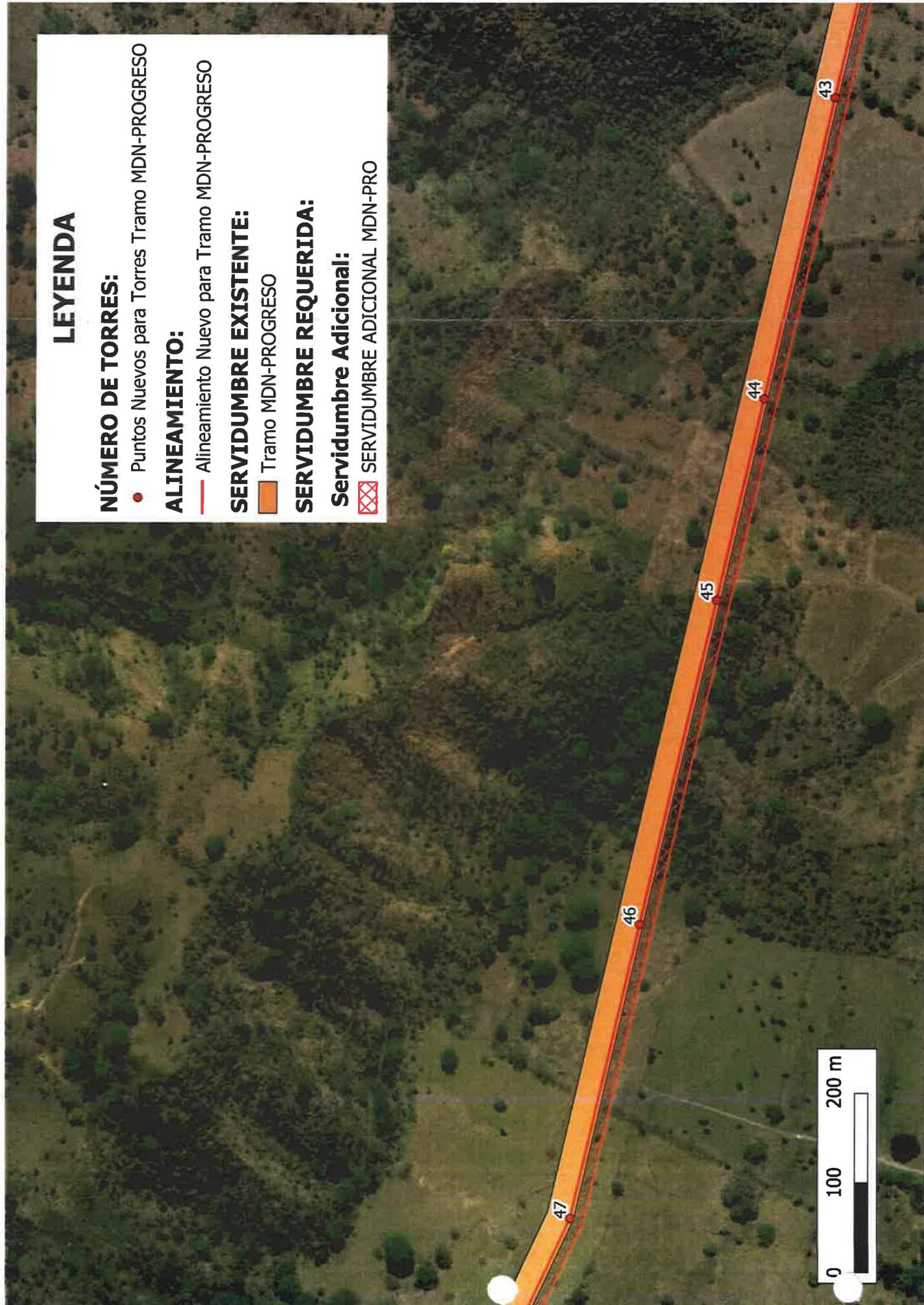
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

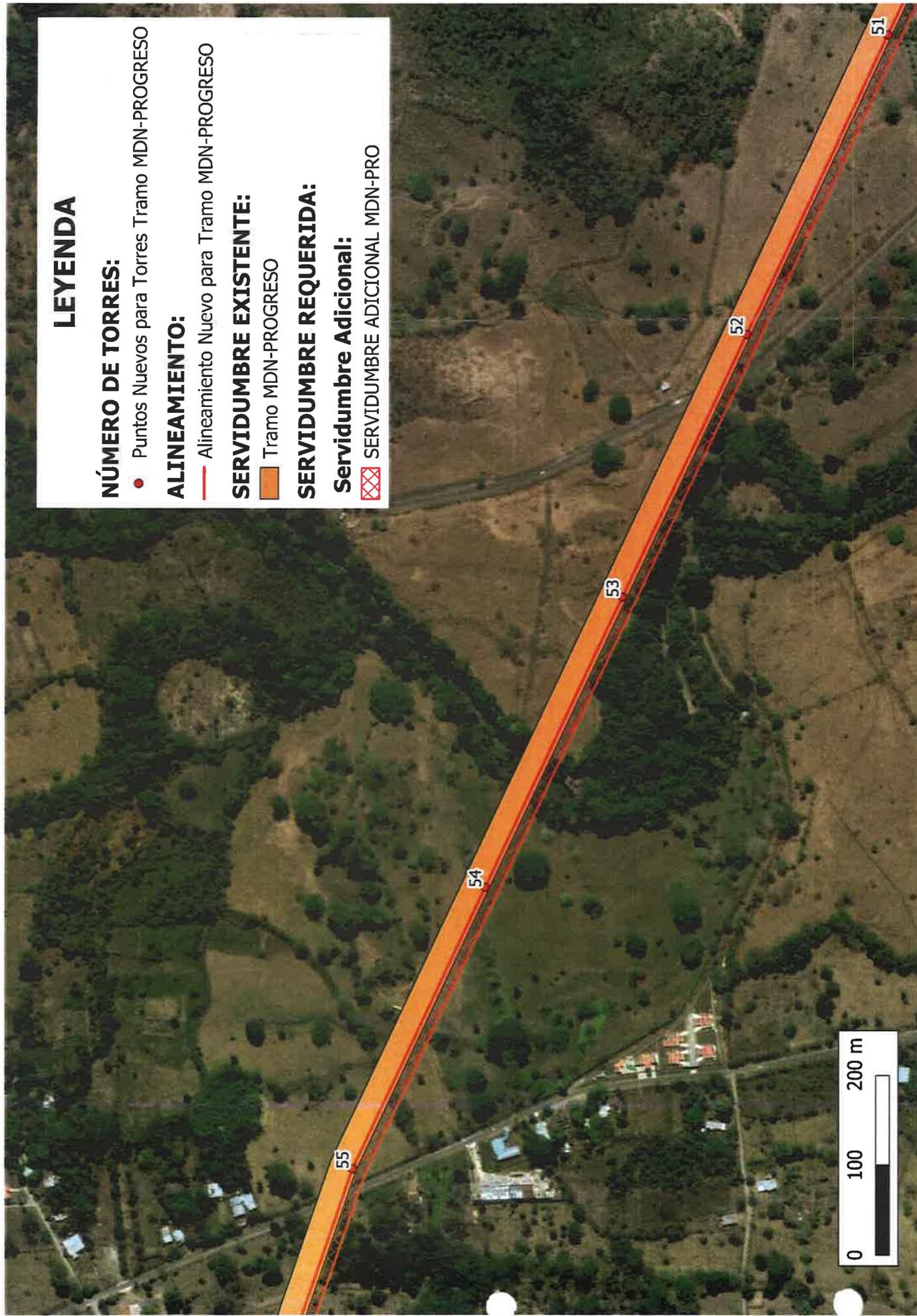
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

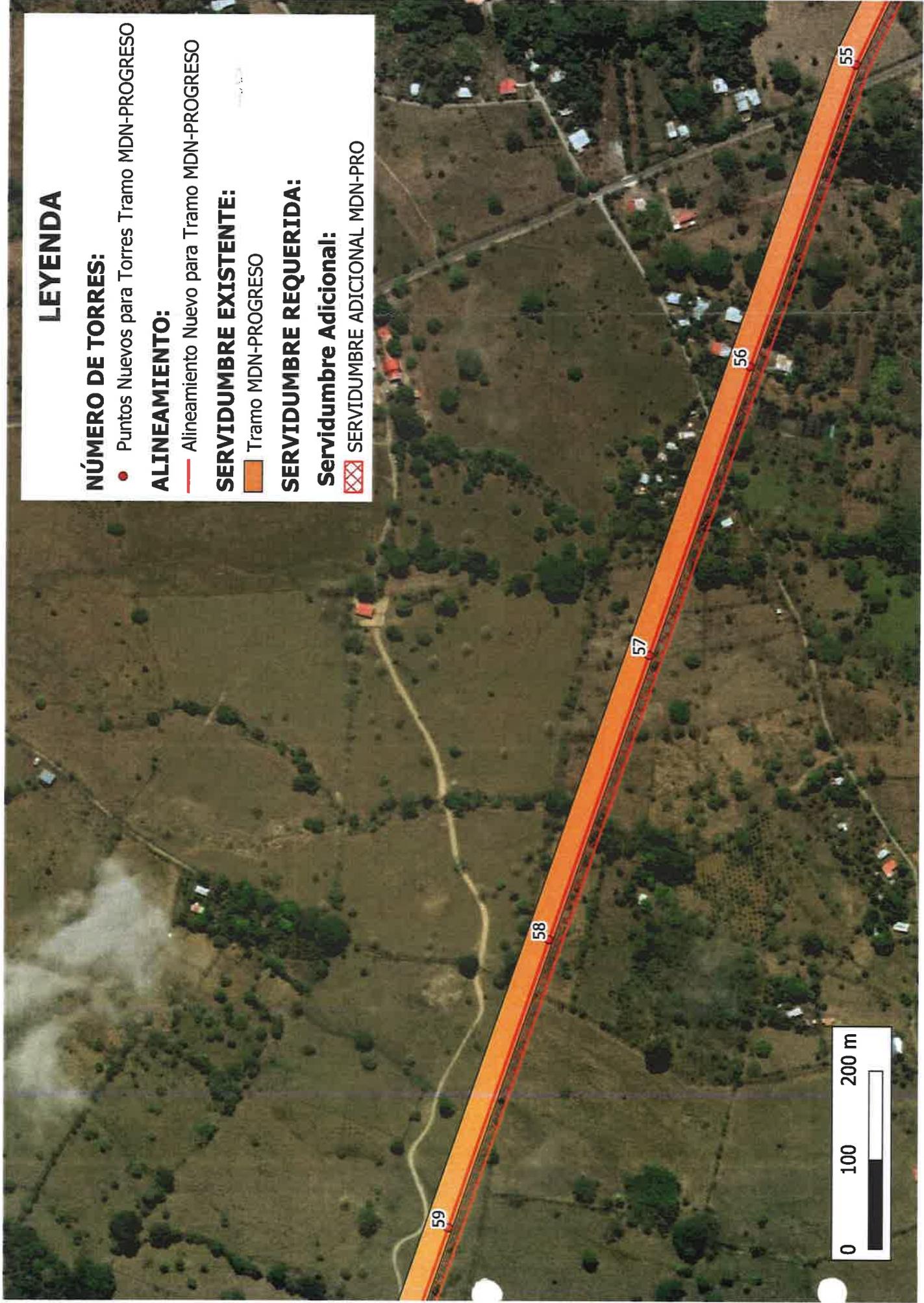
- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- ▭ Servidumbre Adicional:
▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

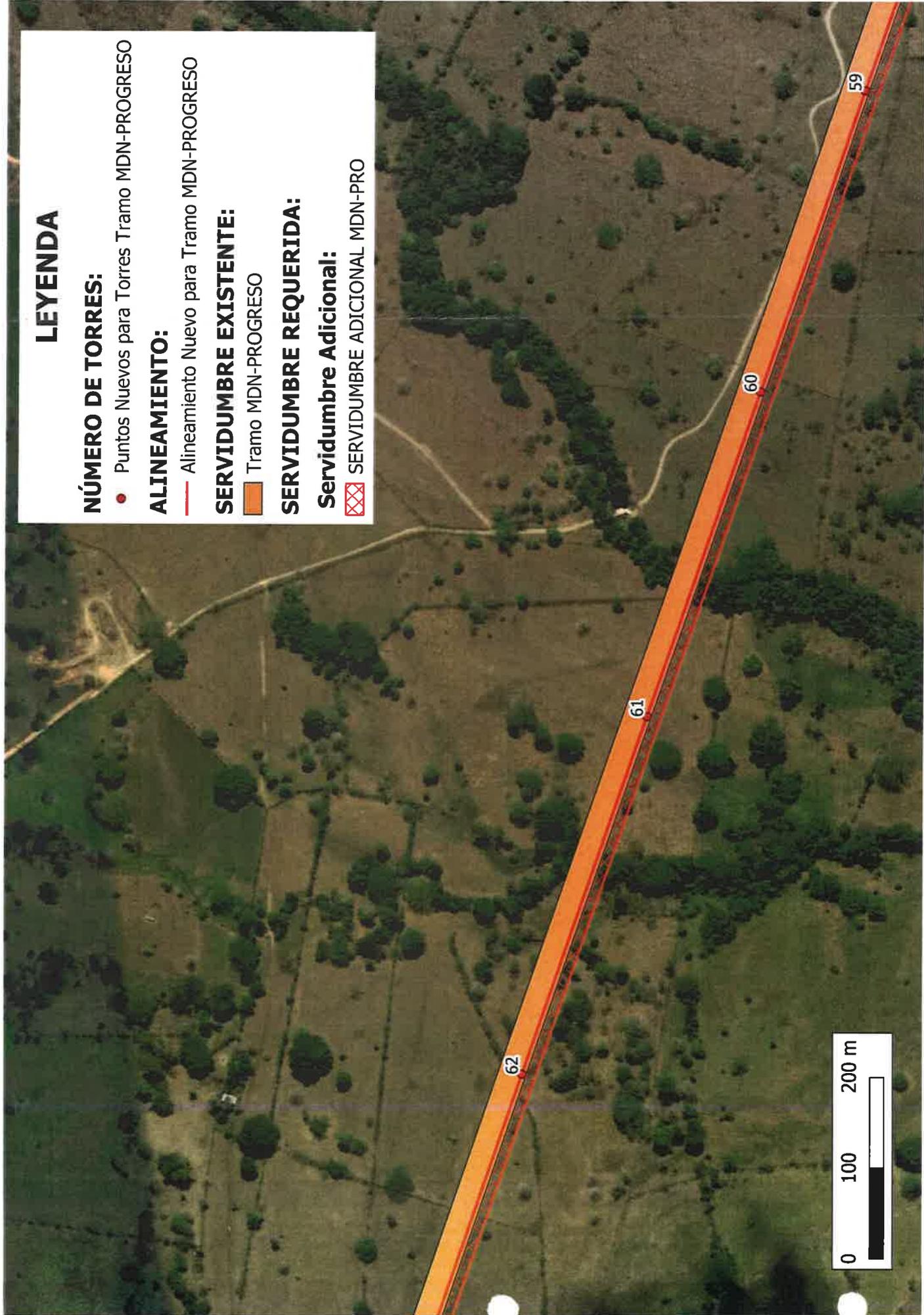
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

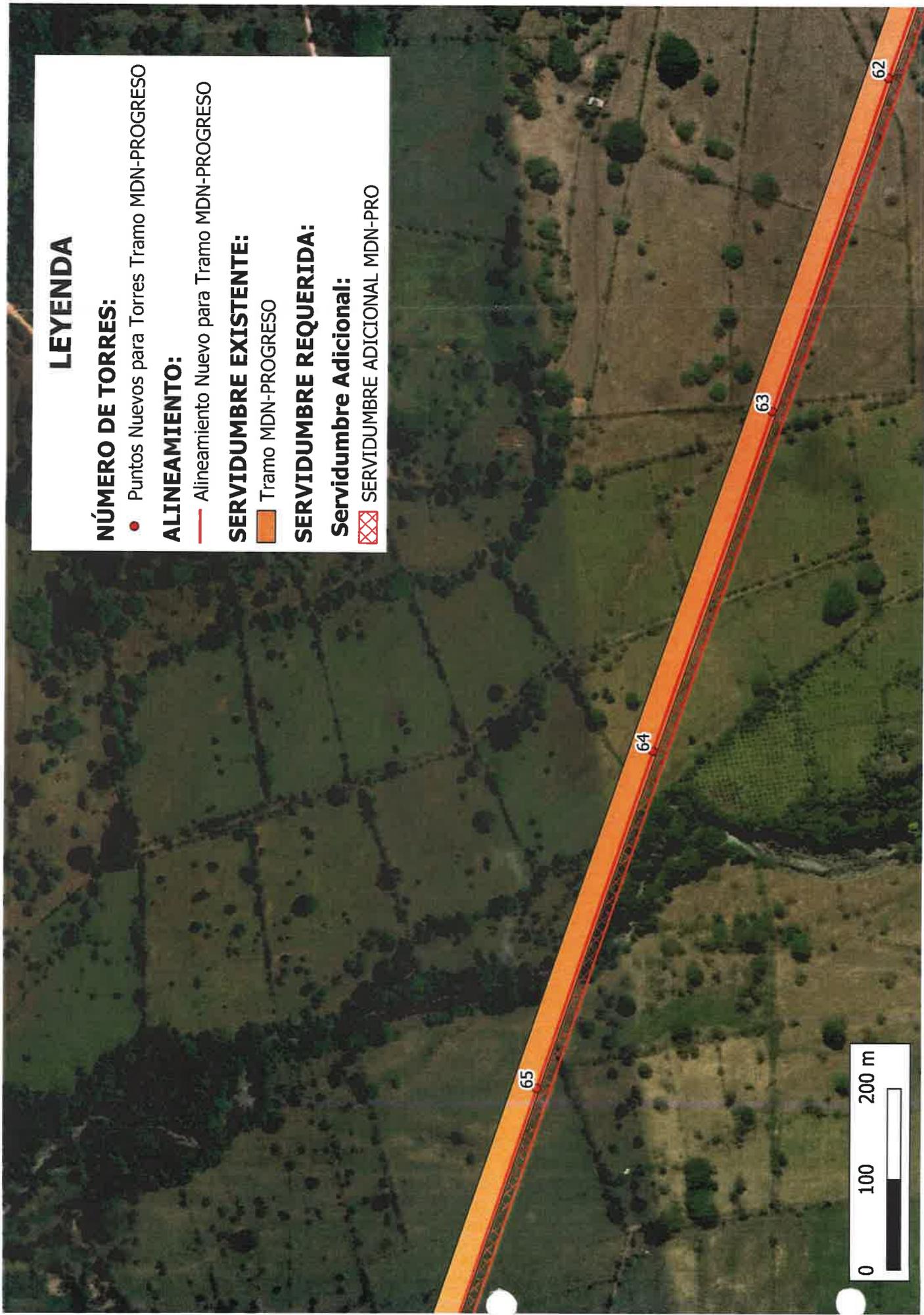
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

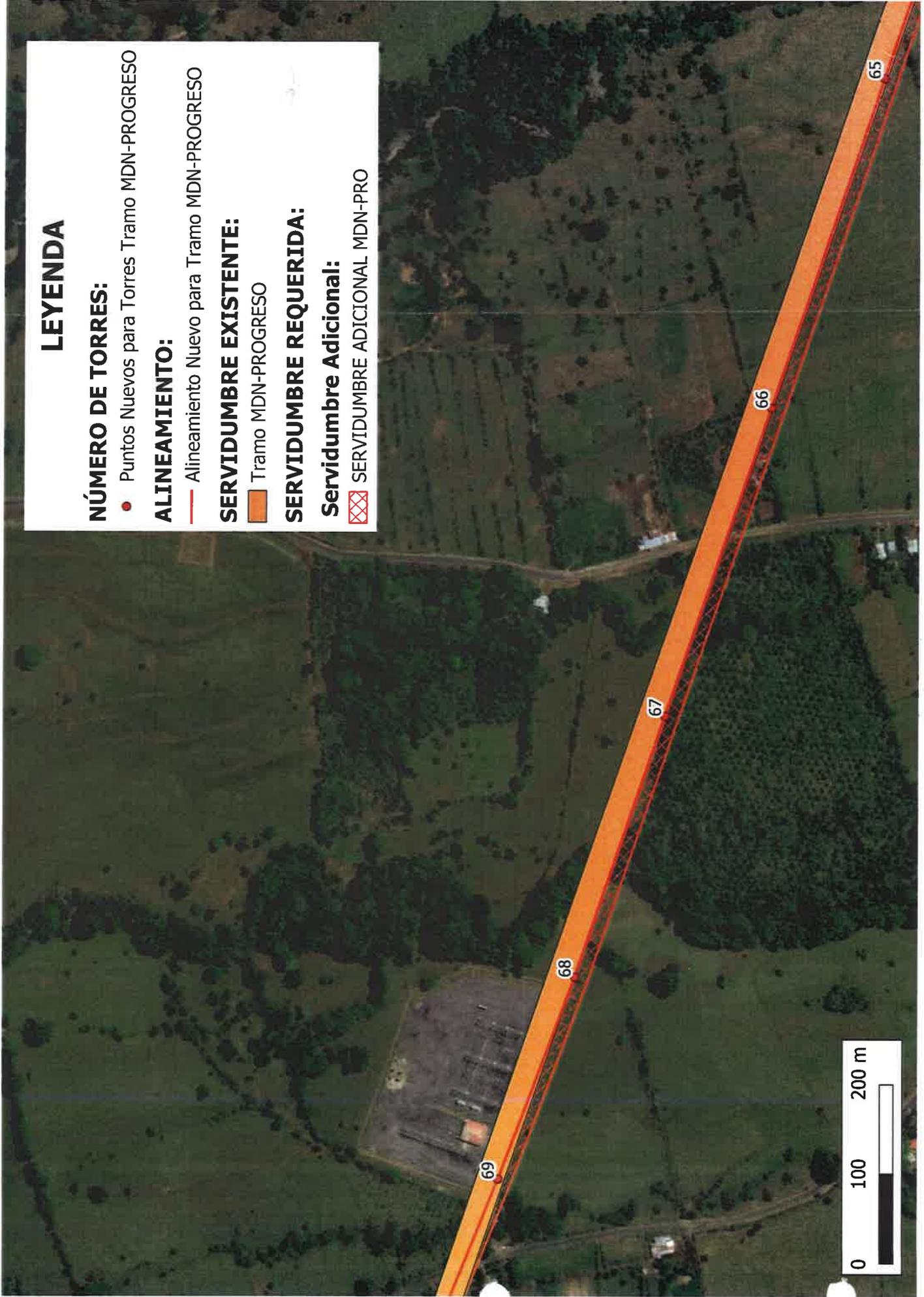
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

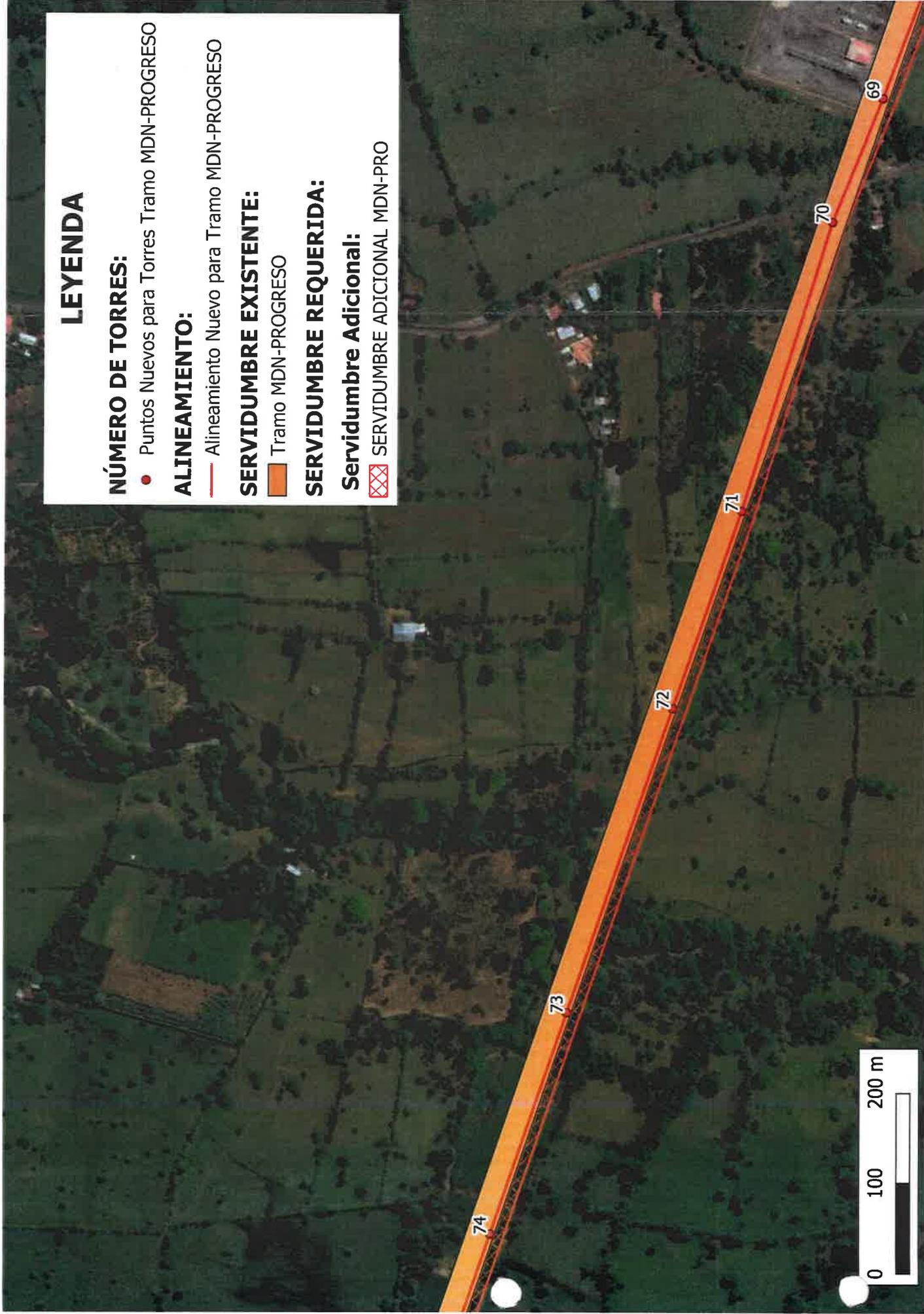
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▬ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▬ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

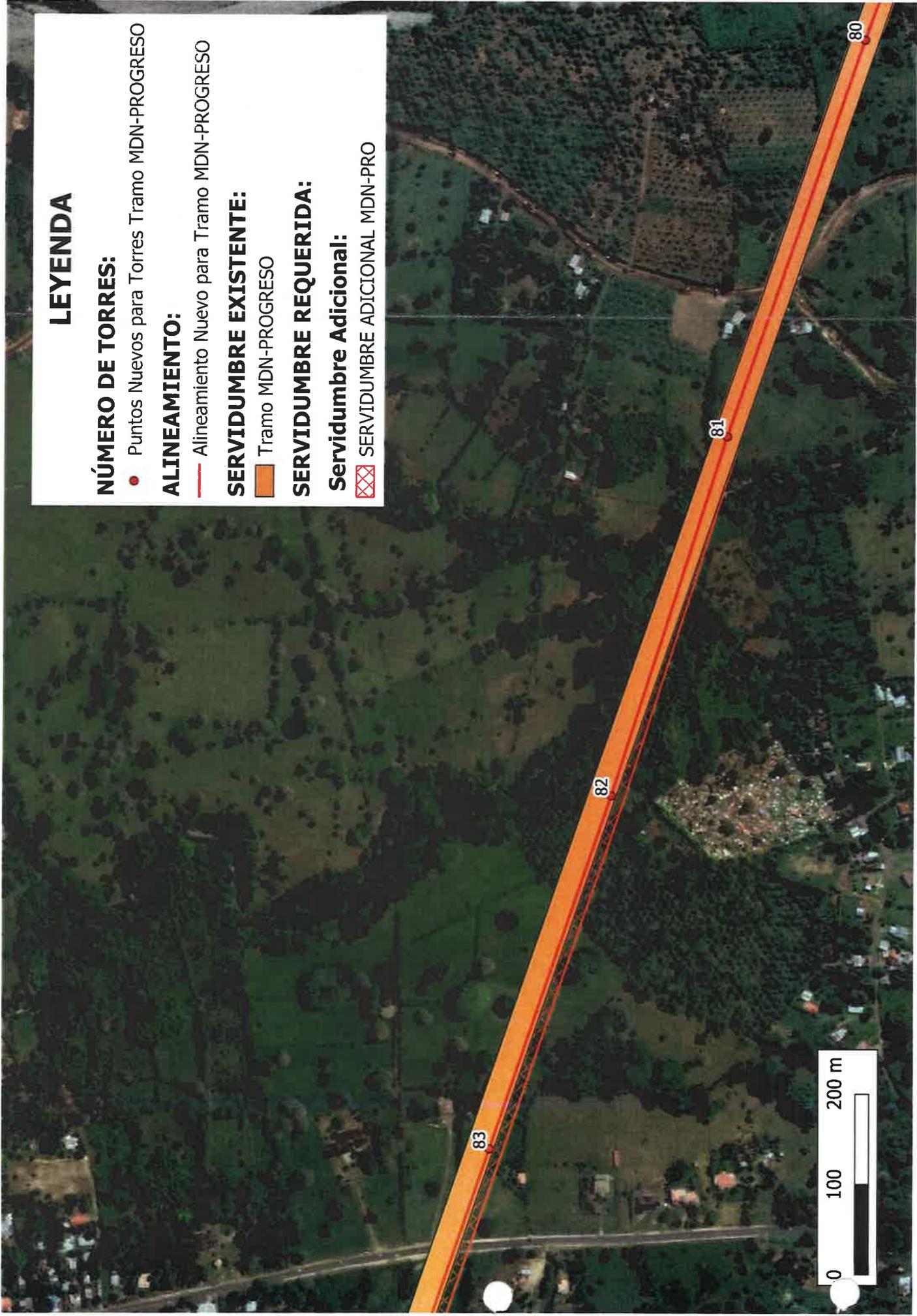
- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

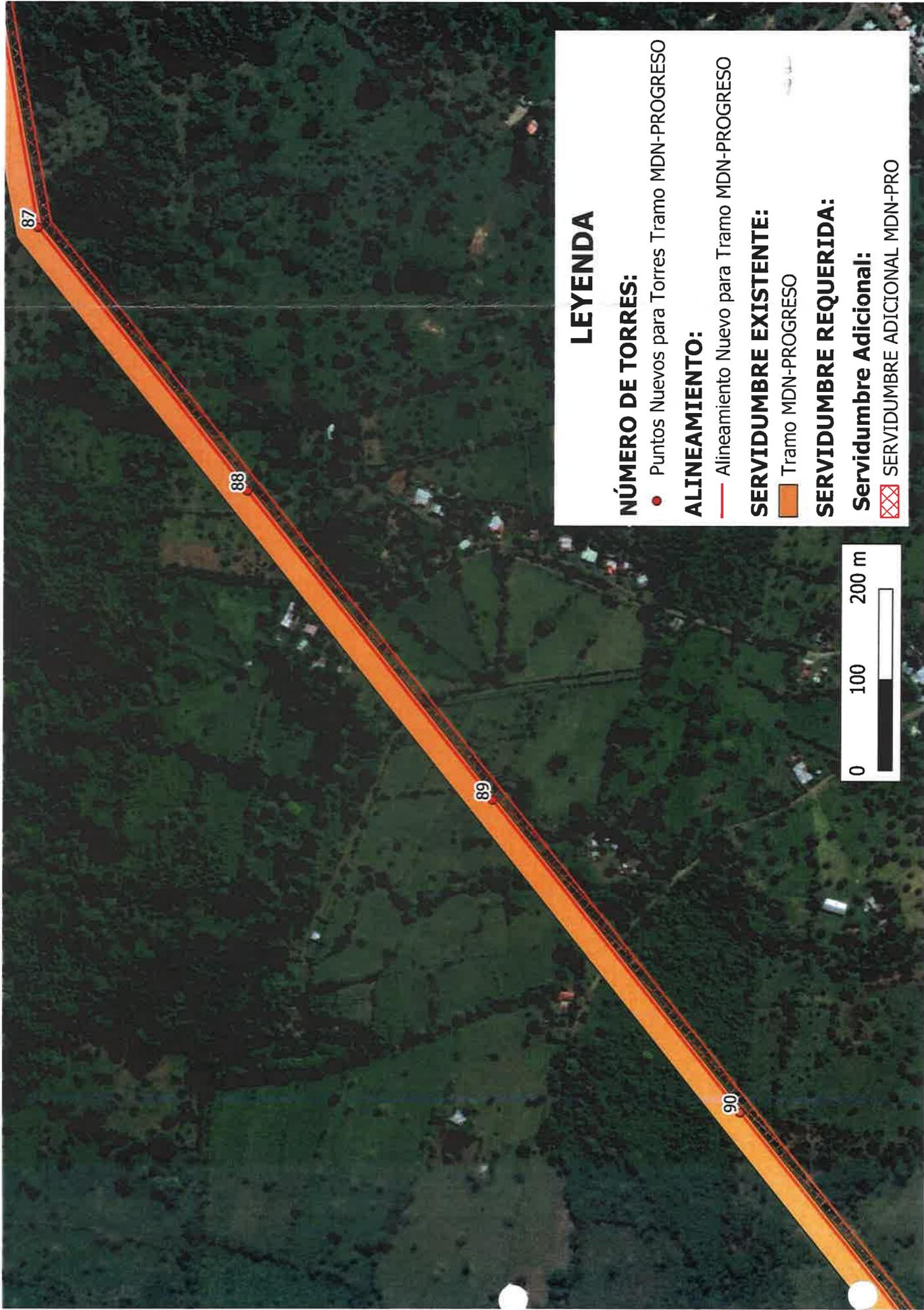
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- Servidumbre Adicional:
 - ▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO







LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

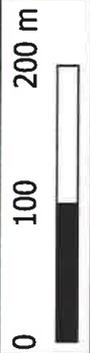
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

■ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

■ Servidumbre Adicional:

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

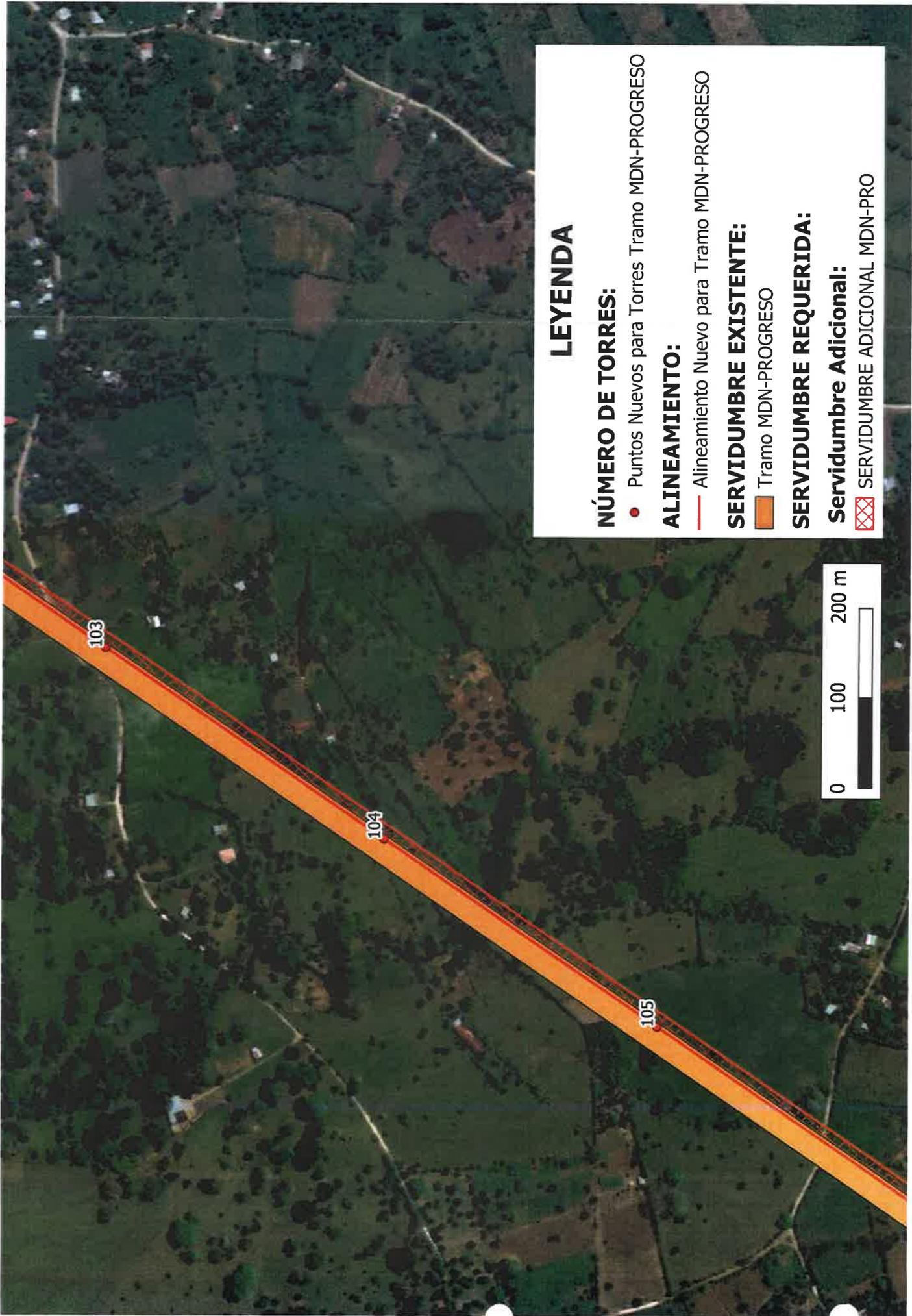
- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO











LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

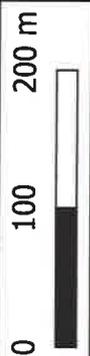
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

■ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

■ Servidumbre Adicional:
▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

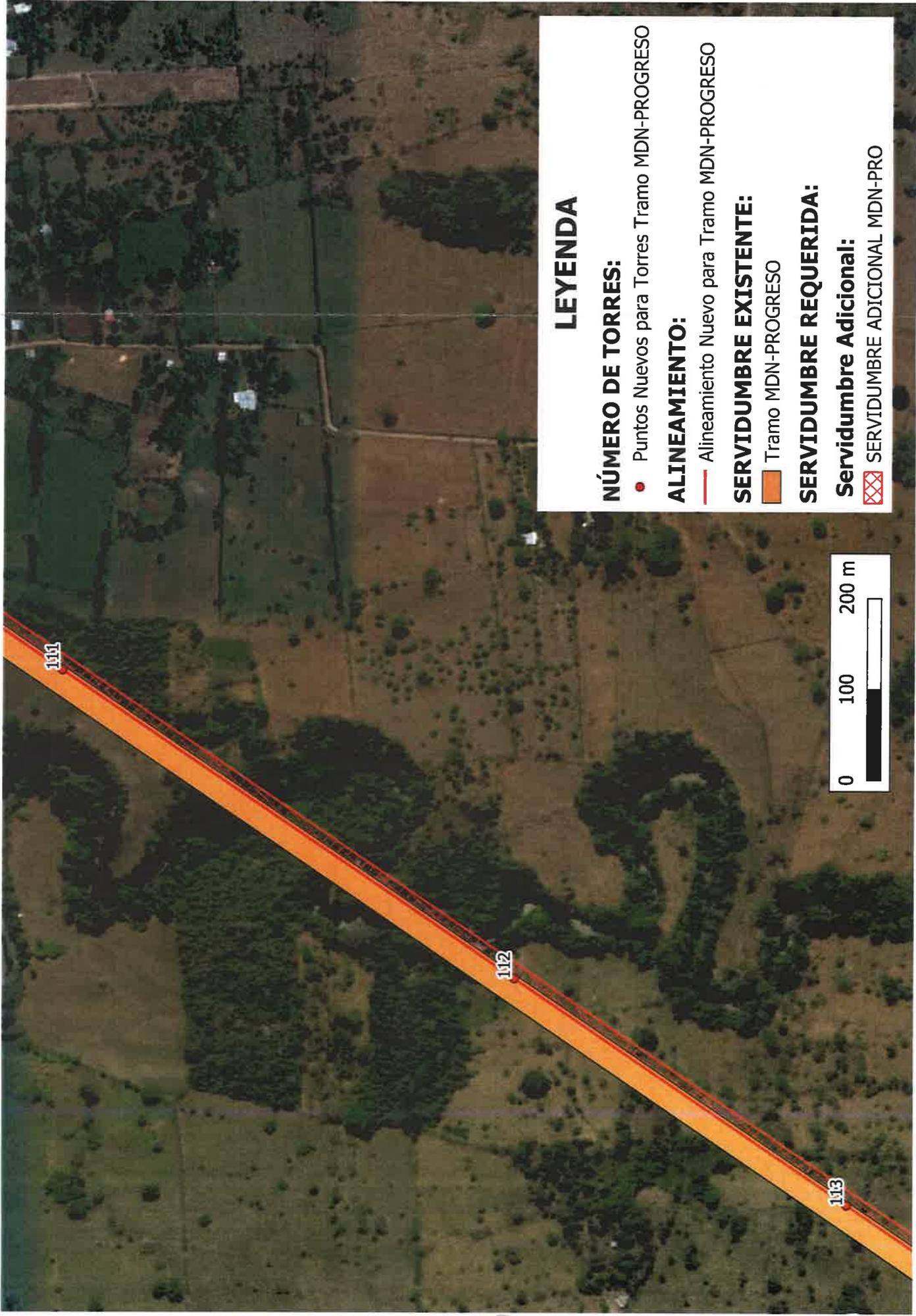
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO

0 100 200 m



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

• Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

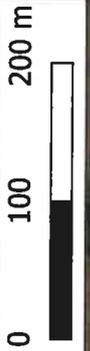
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

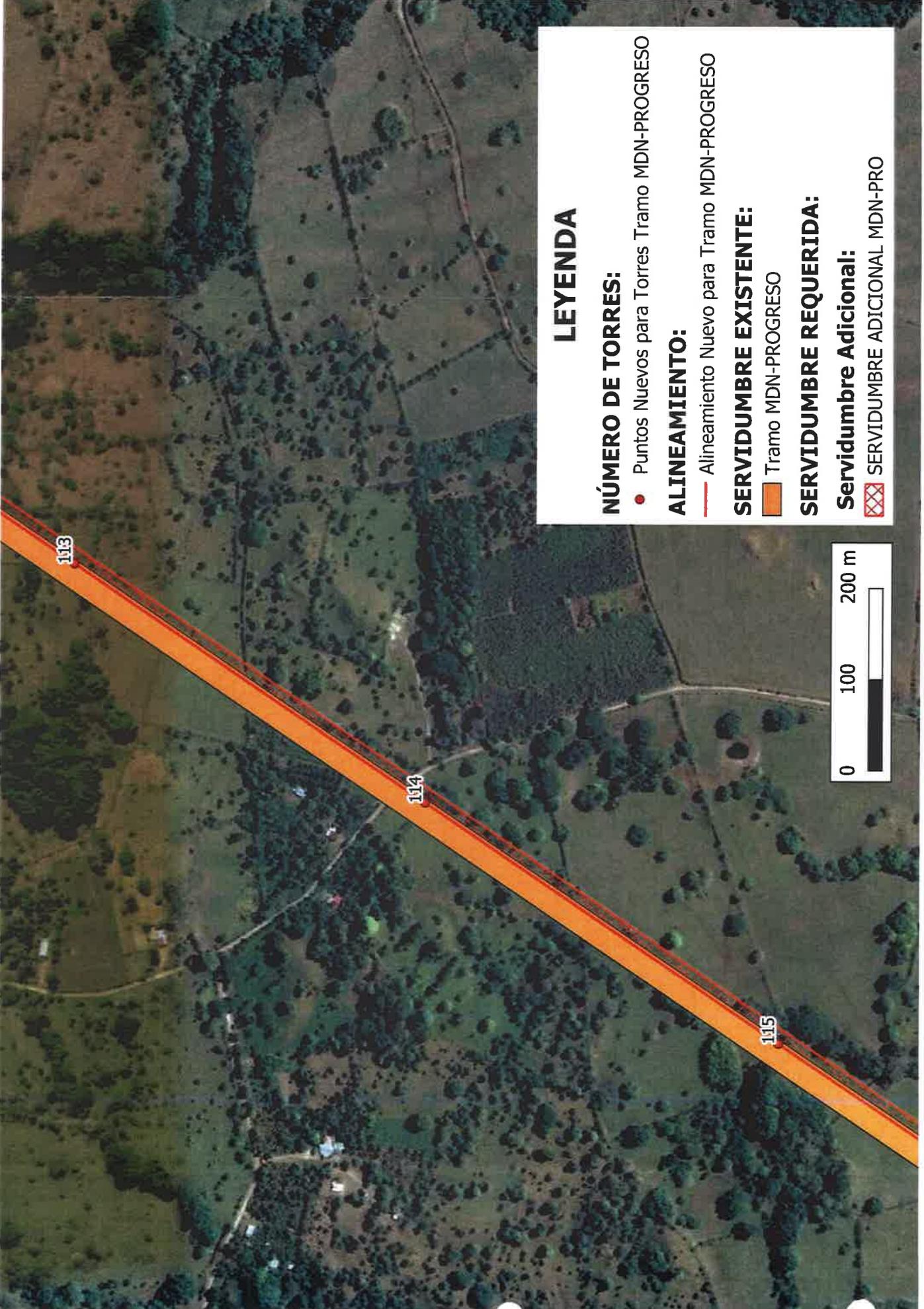
▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

▭ Servidumbre Adicional:

▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

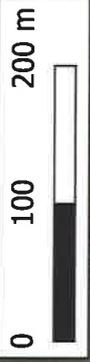
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▭ Tramo MDN-PROGRESO

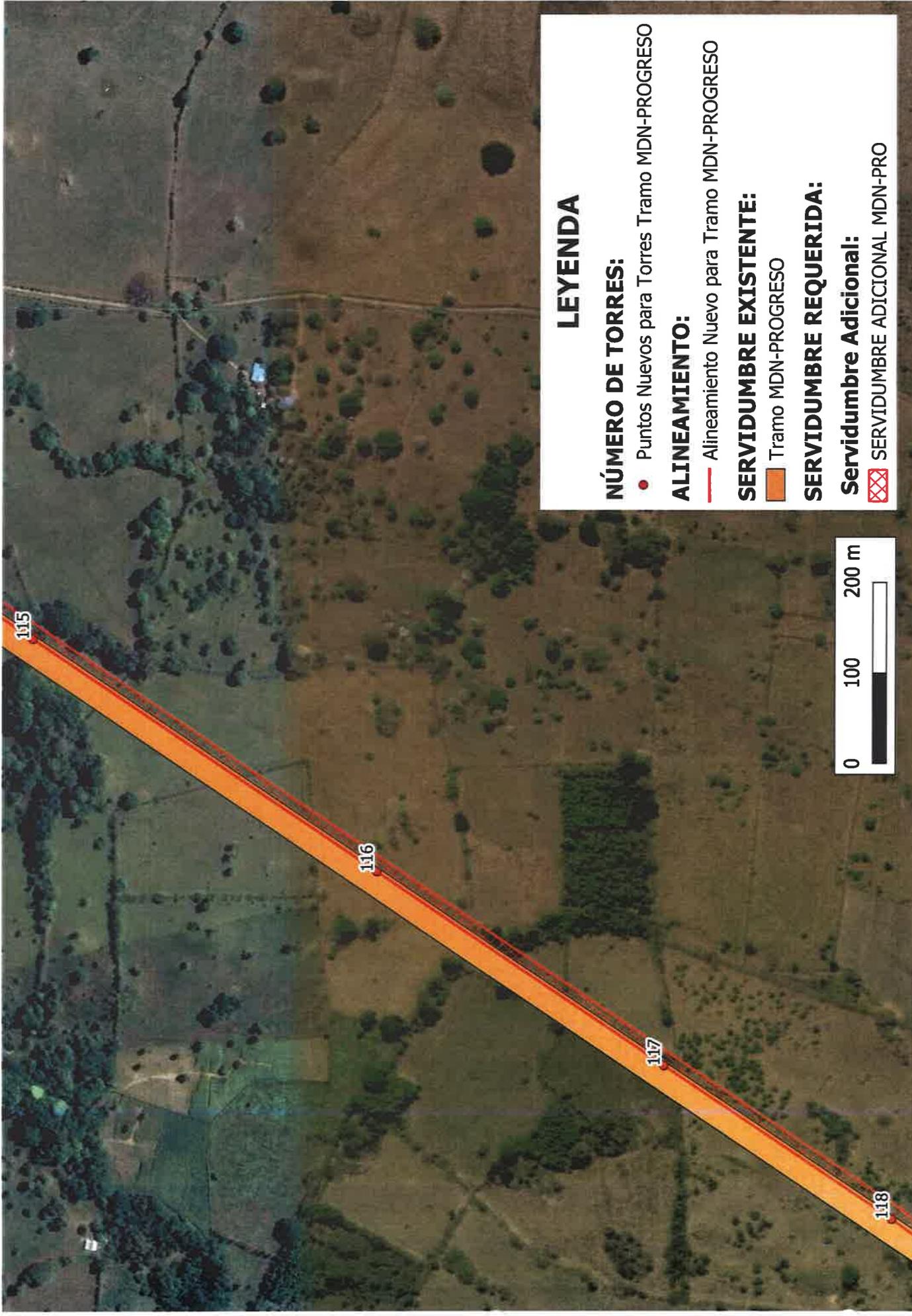
SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



0 100 200 m



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

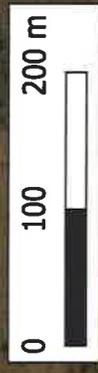
- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- Servidumbre Adicional
- ⊠ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

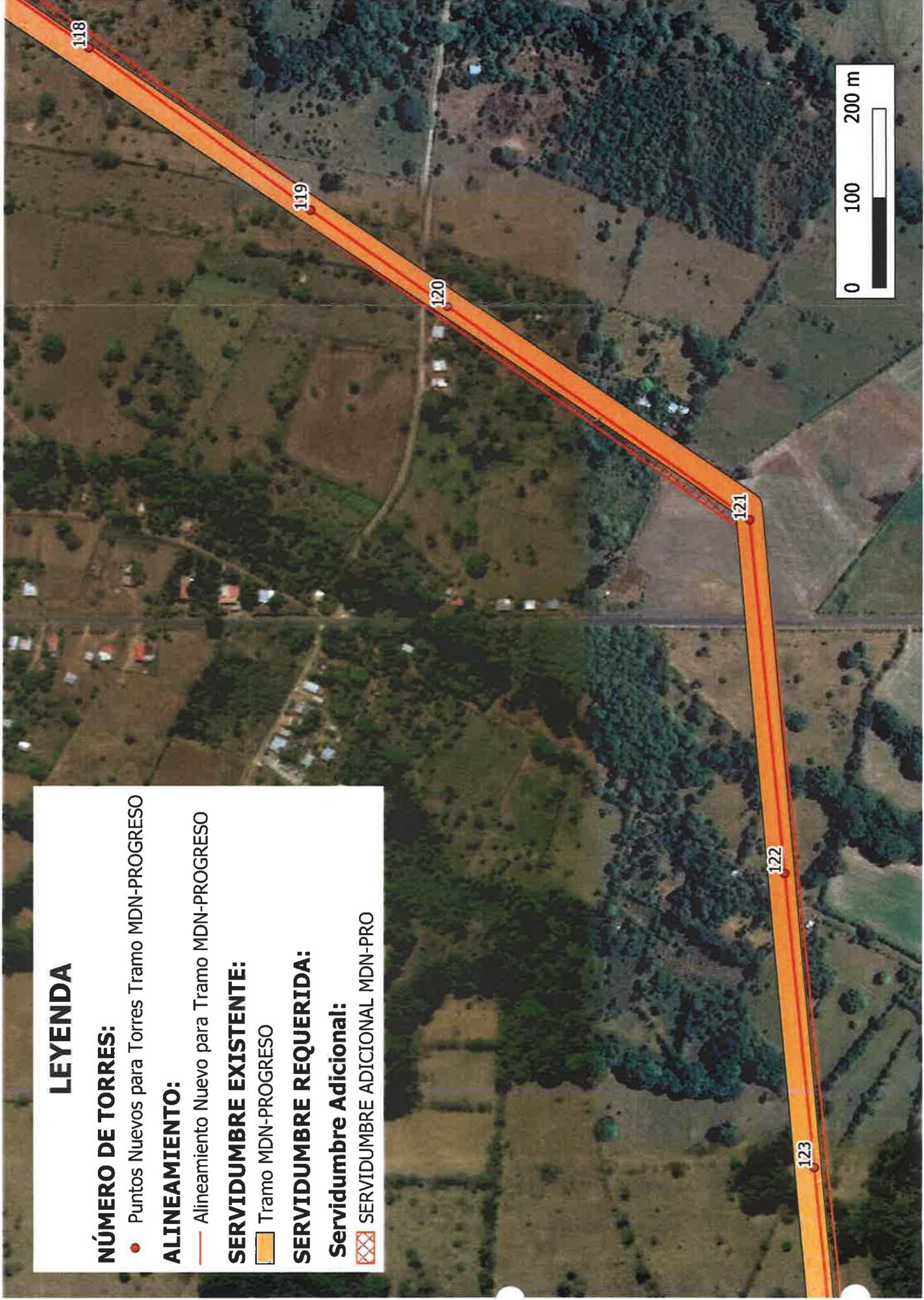
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

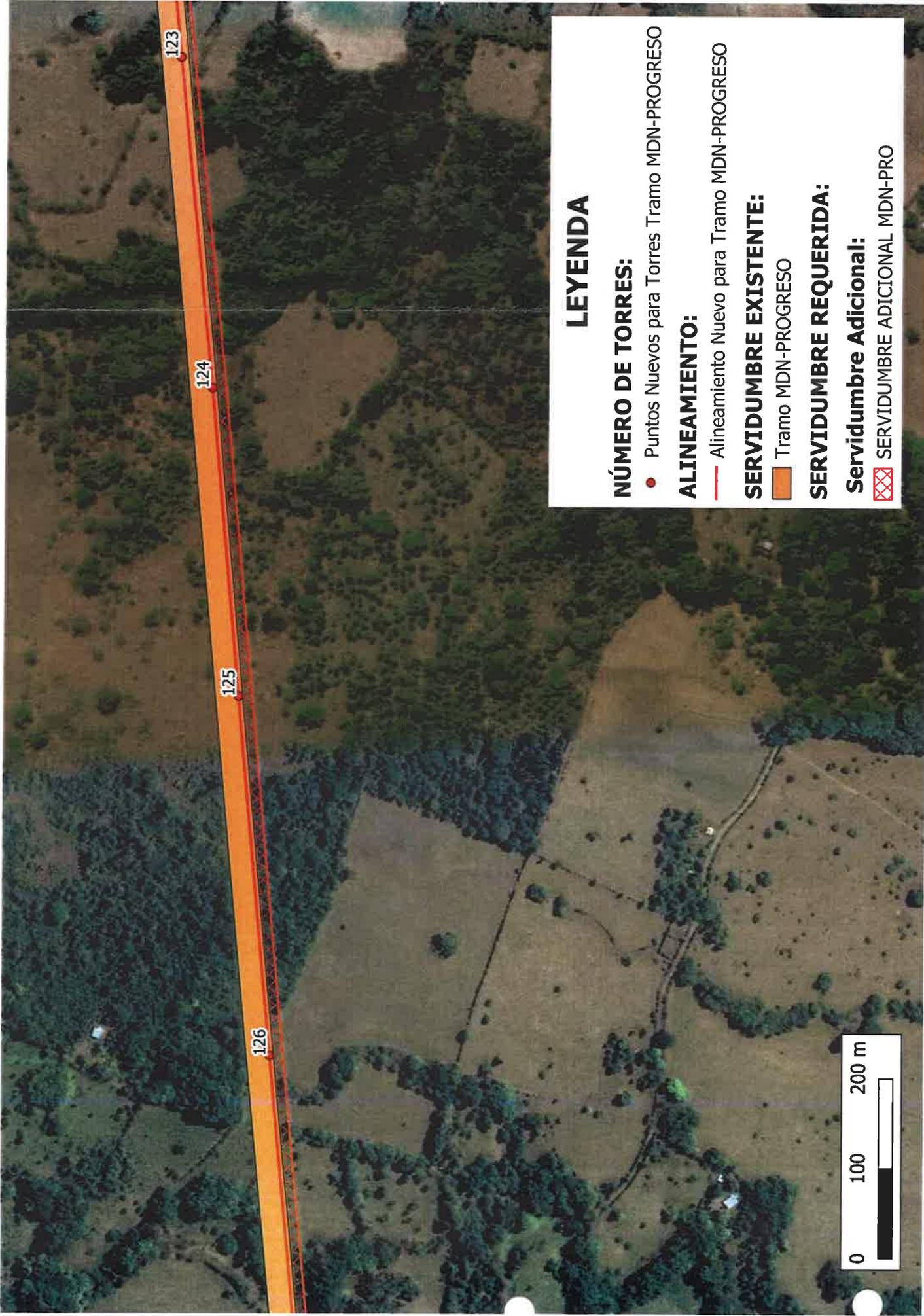
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

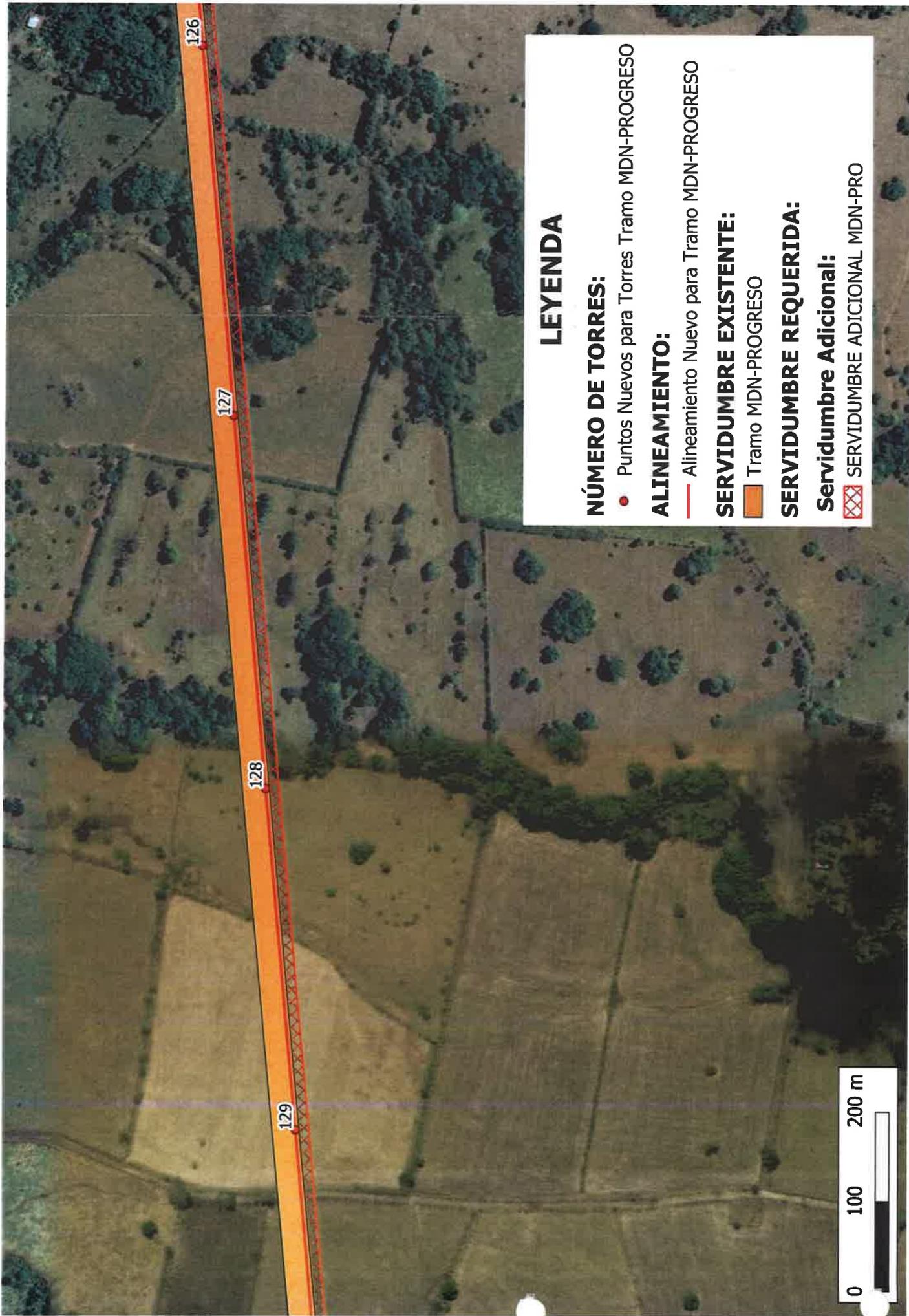
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

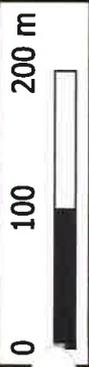
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

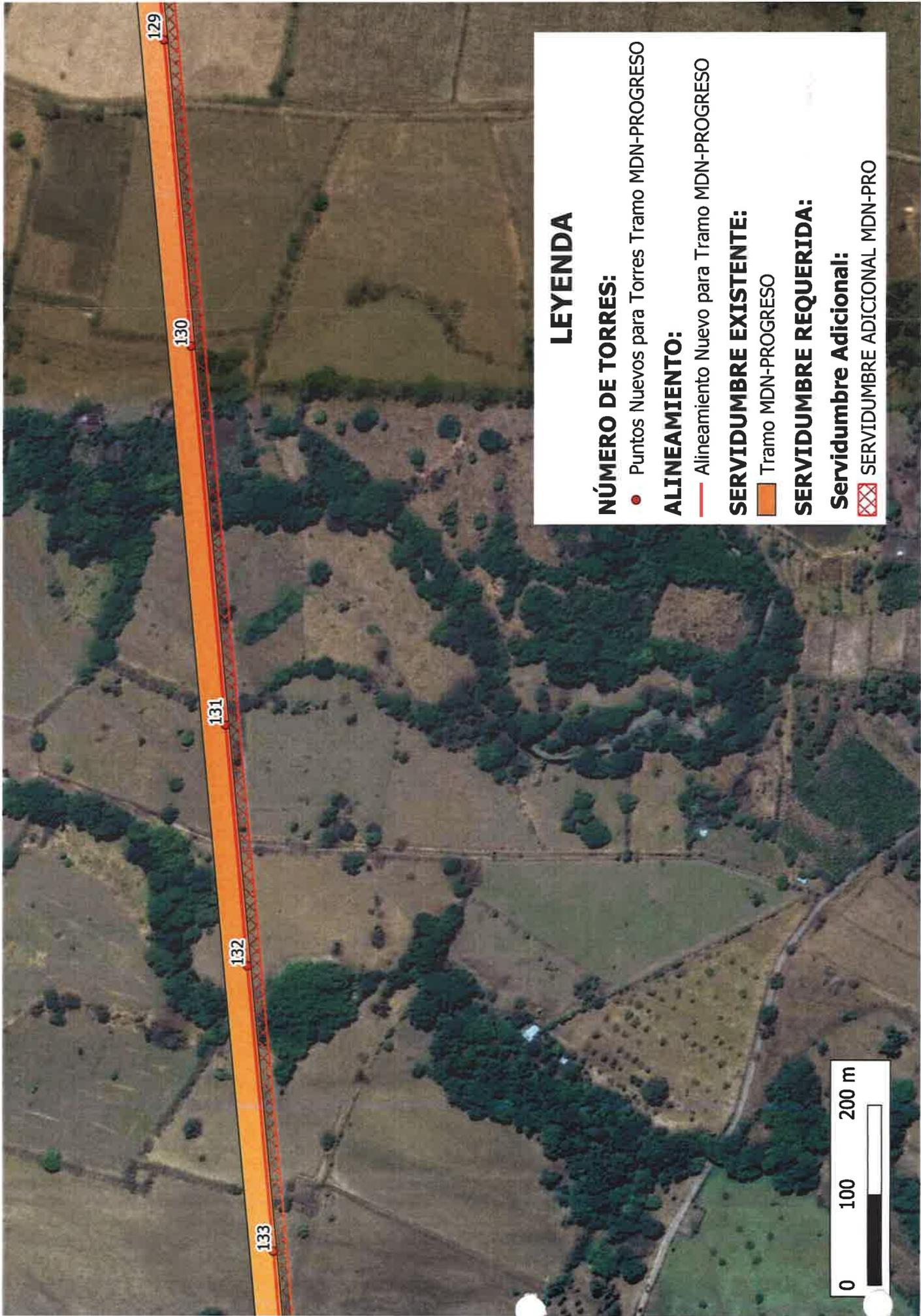
- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- ▭ Servidumbre Adicional:
▭ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO

0 100 200 m



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

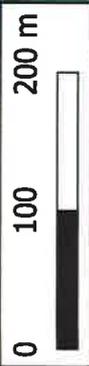
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





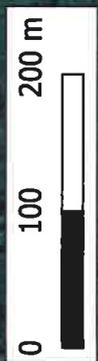
LEYENDA

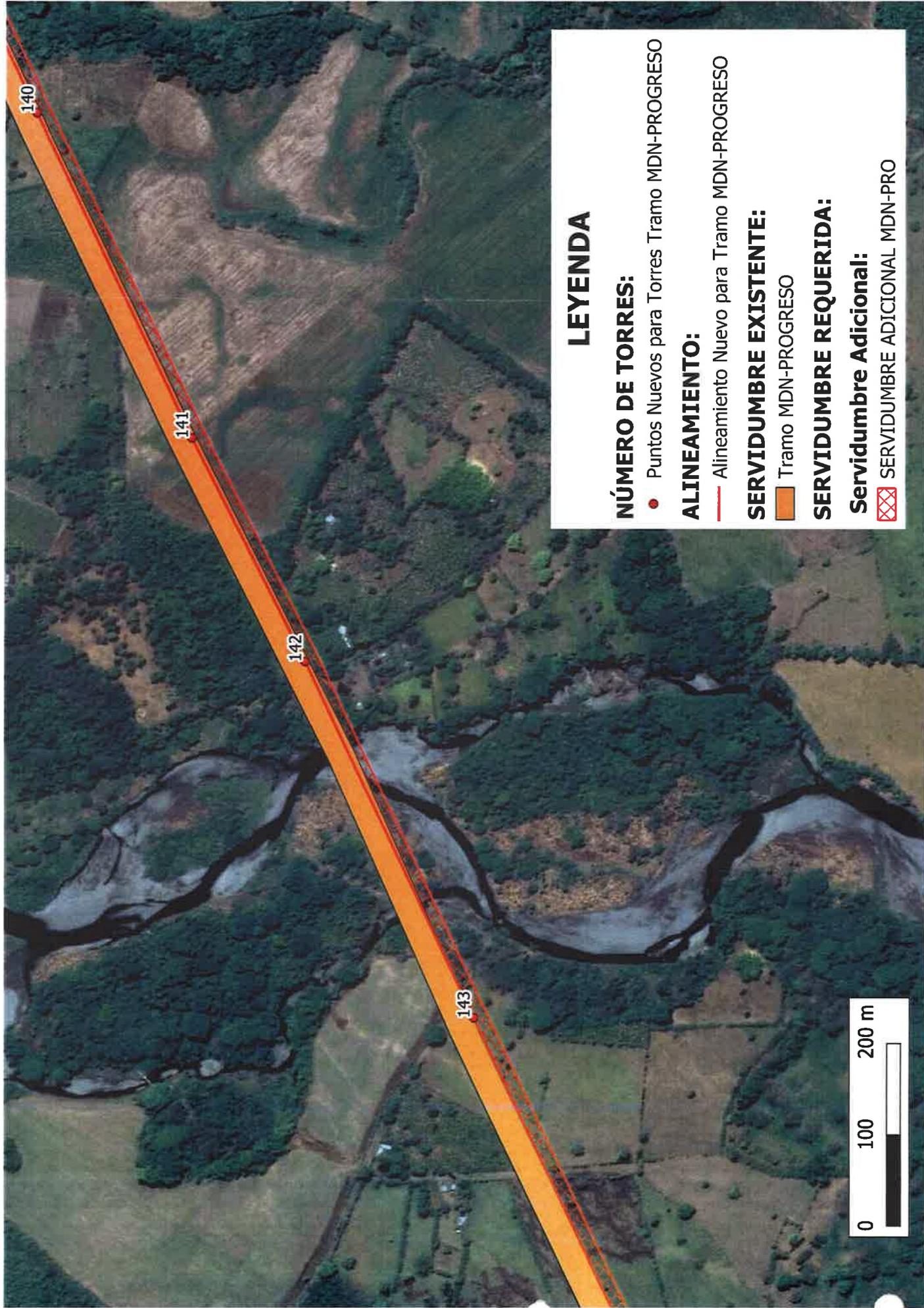
NÚMERO DE TORRES:
● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:
— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:
■ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:
■ Servidumbre Adicional:
▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO







LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

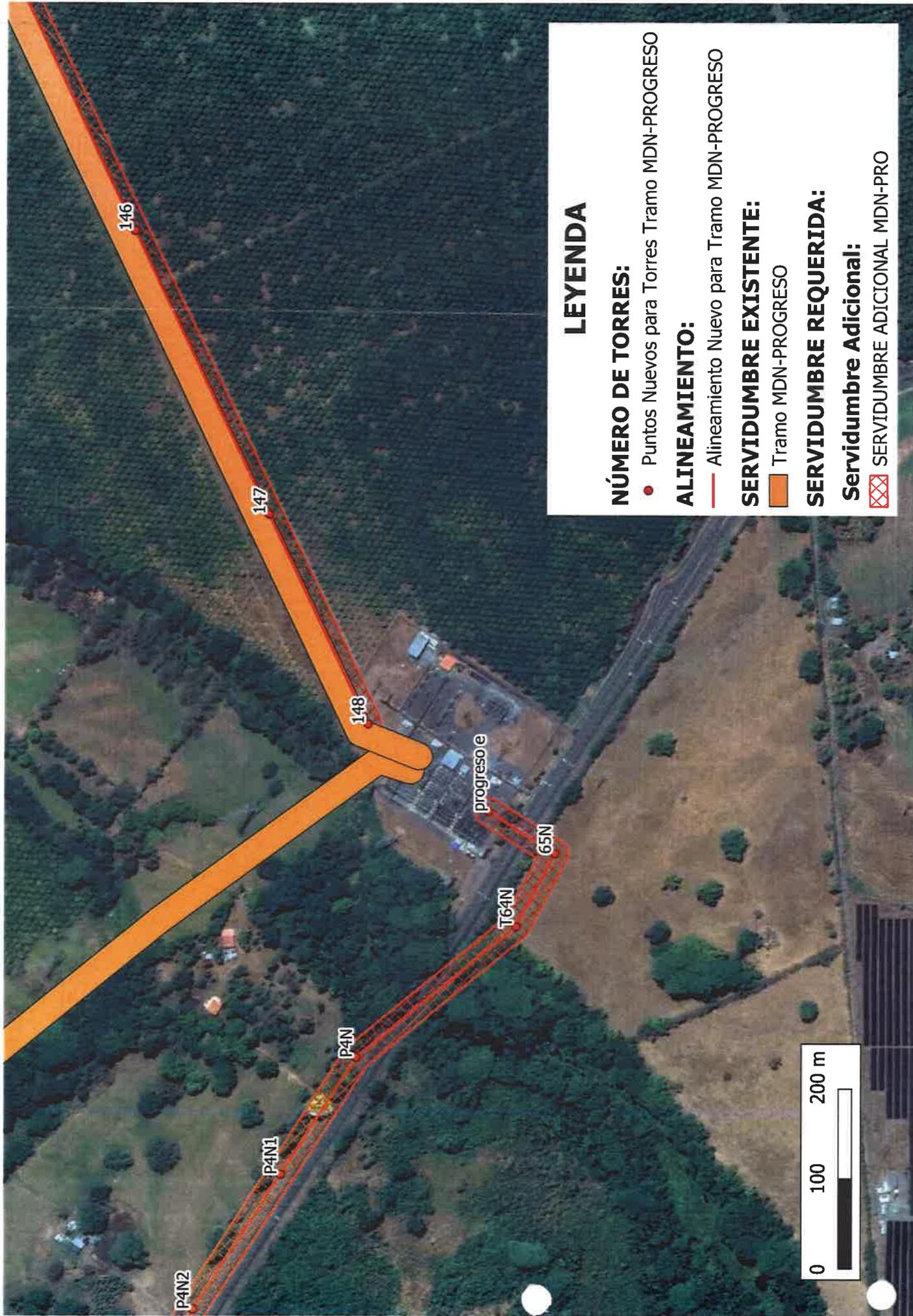
■ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





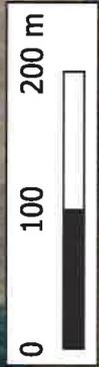
LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:
 ● Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO

ALINEAMIENTO:
 — Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE EXISTENTE:
 ■ Tramo MDN-PROGRESO

SERVIDUMBRE REQUERIDA:
 ■ Servidumbre Adicional:
 ■■■■■■■■■■ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO



TRAMO PROGRESO – FRONTERA

LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo MDN-PROGRESO
- Puntos Nuevos para Torres Tramo PROGRESO-FRON

ALINEAMIENTO:

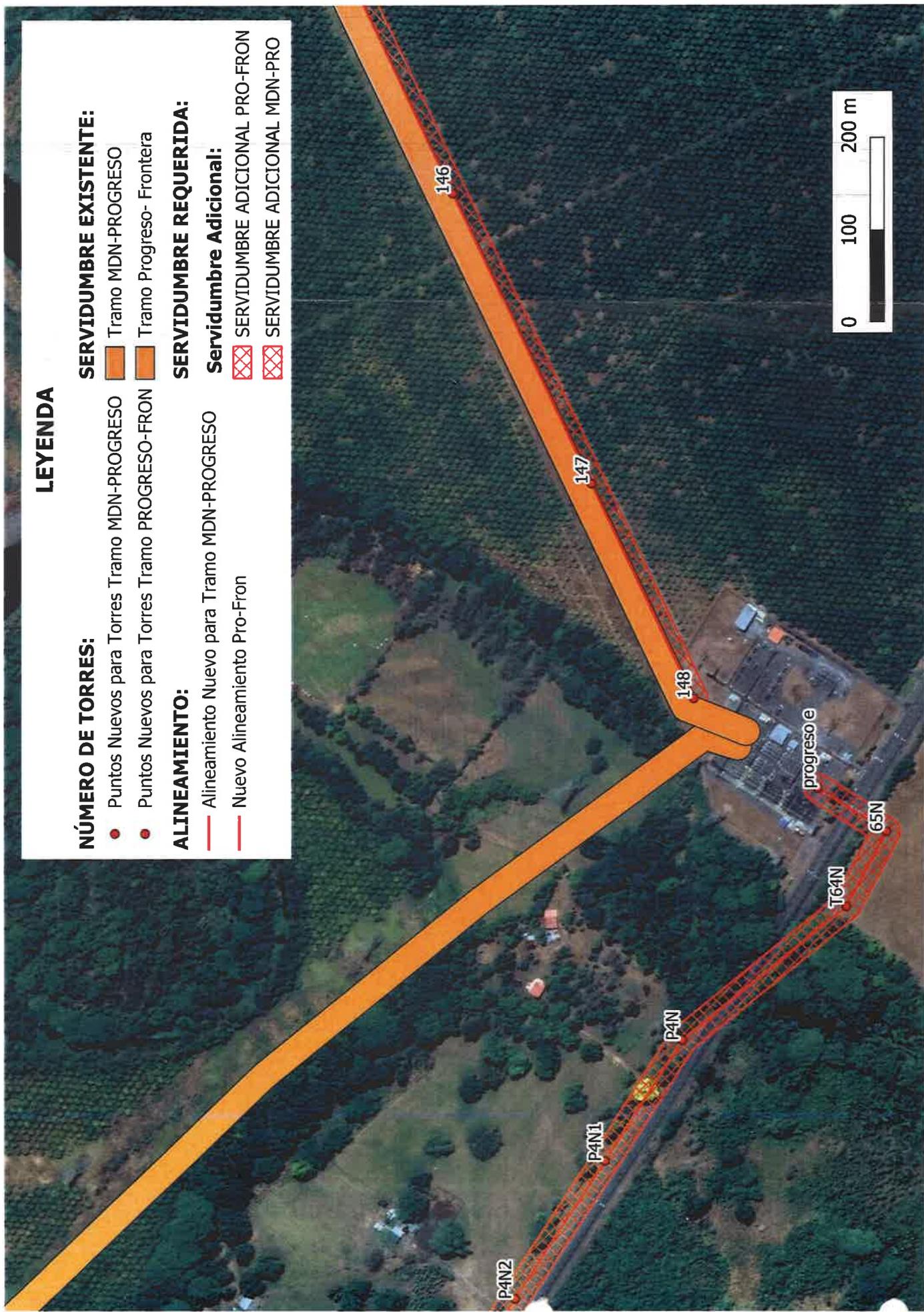
- Alineamiento Nuevo para Tramo MDN-PROGRESO
- Nuevo Alineamiento Pro-Fron

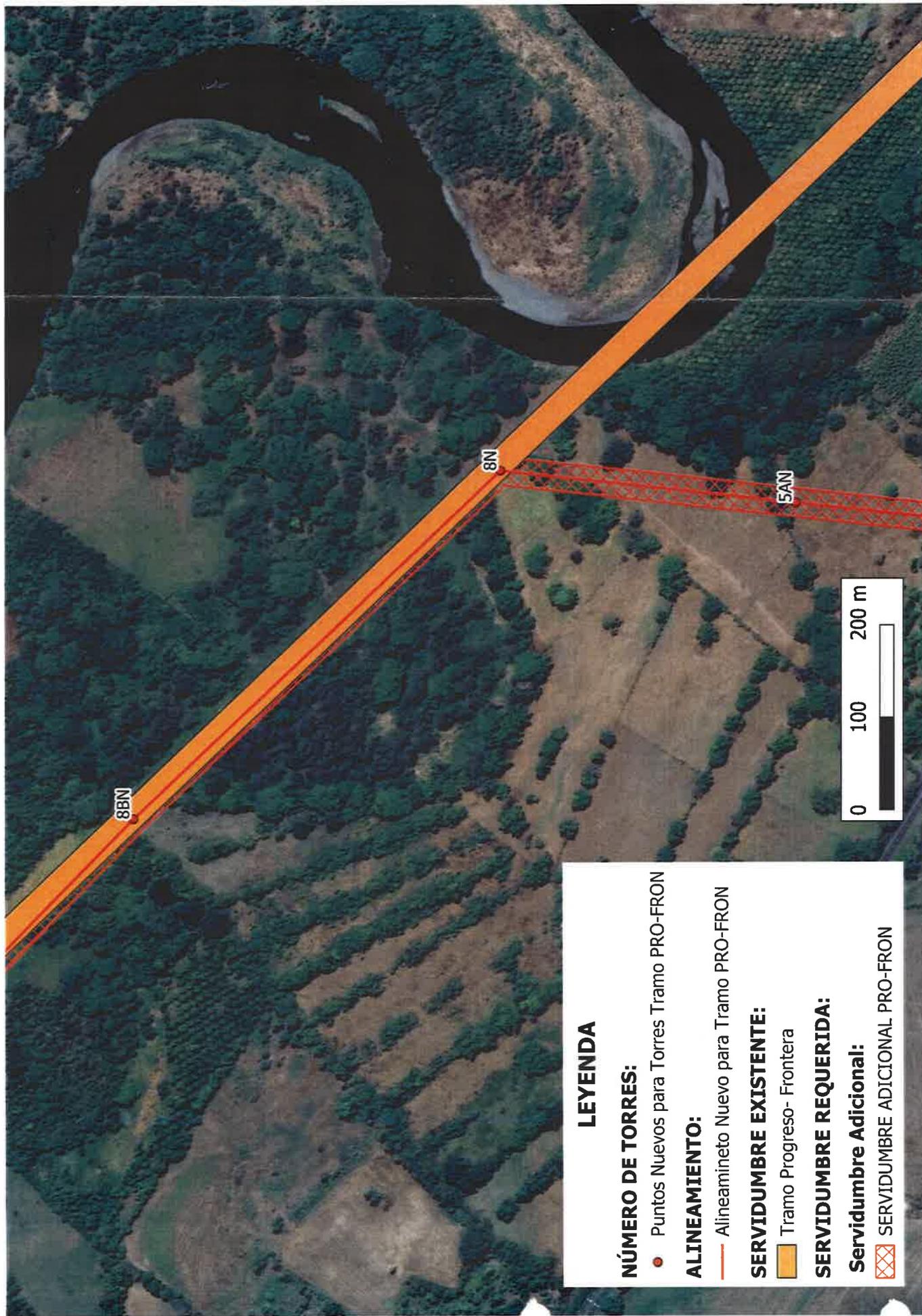
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- ▭ Tramo MDN-PROGRESO
- ▭ Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- ▭ **Servidumbre Adicional:**
- ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON
- ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL MDN-PRO





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- Servidumbre Adicional:
 - ▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON

LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

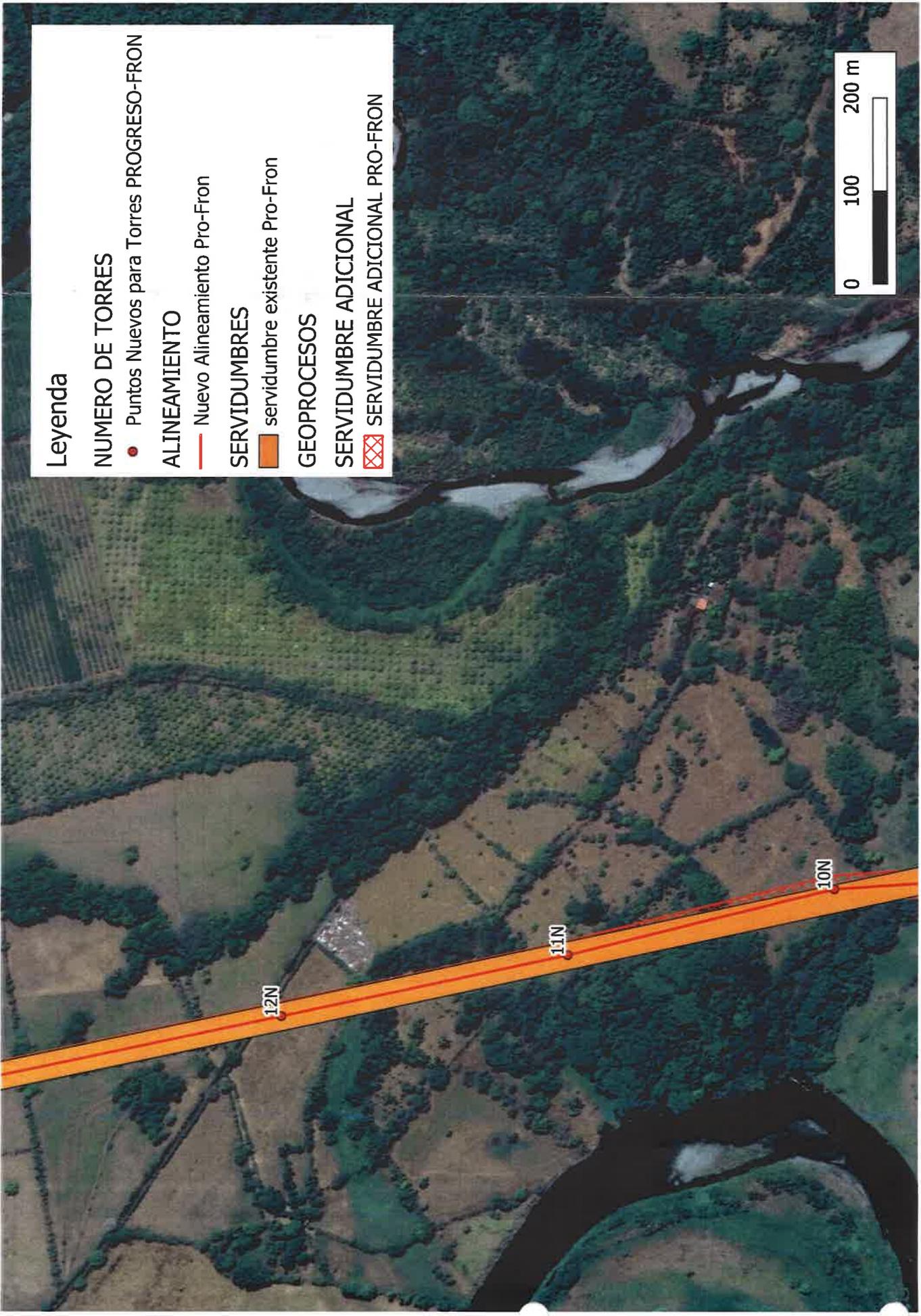
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- Servidumbre Adicional:
- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON





Leyenda

NUMERO DE TORRES

● Puntos Nuevos para Torres PROGRESO-FRON

ALINEAMIENTO

— Nuevo Alineamiento Pro-Fron

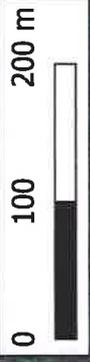
SERVIDUMBRES

■ servidumbre existente Pro-Fron

GEOPROCESOS

SERVIDUMBRE ADICIONAL

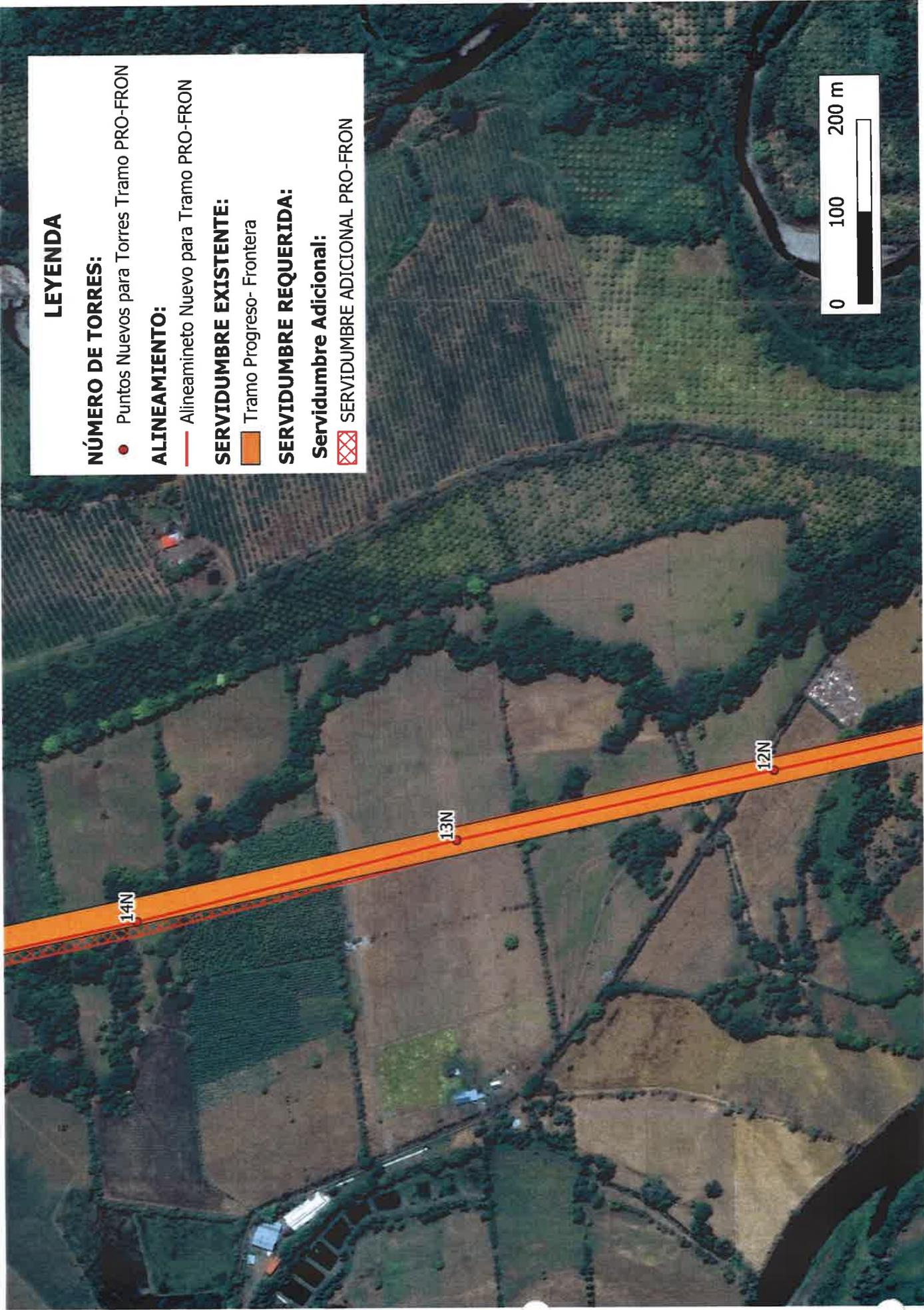
▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON



12N

11N

10N



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▬ Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

▬ Servidumbre Adicional:

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON





LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

■ Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

■ Servidumbre Adicional:

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

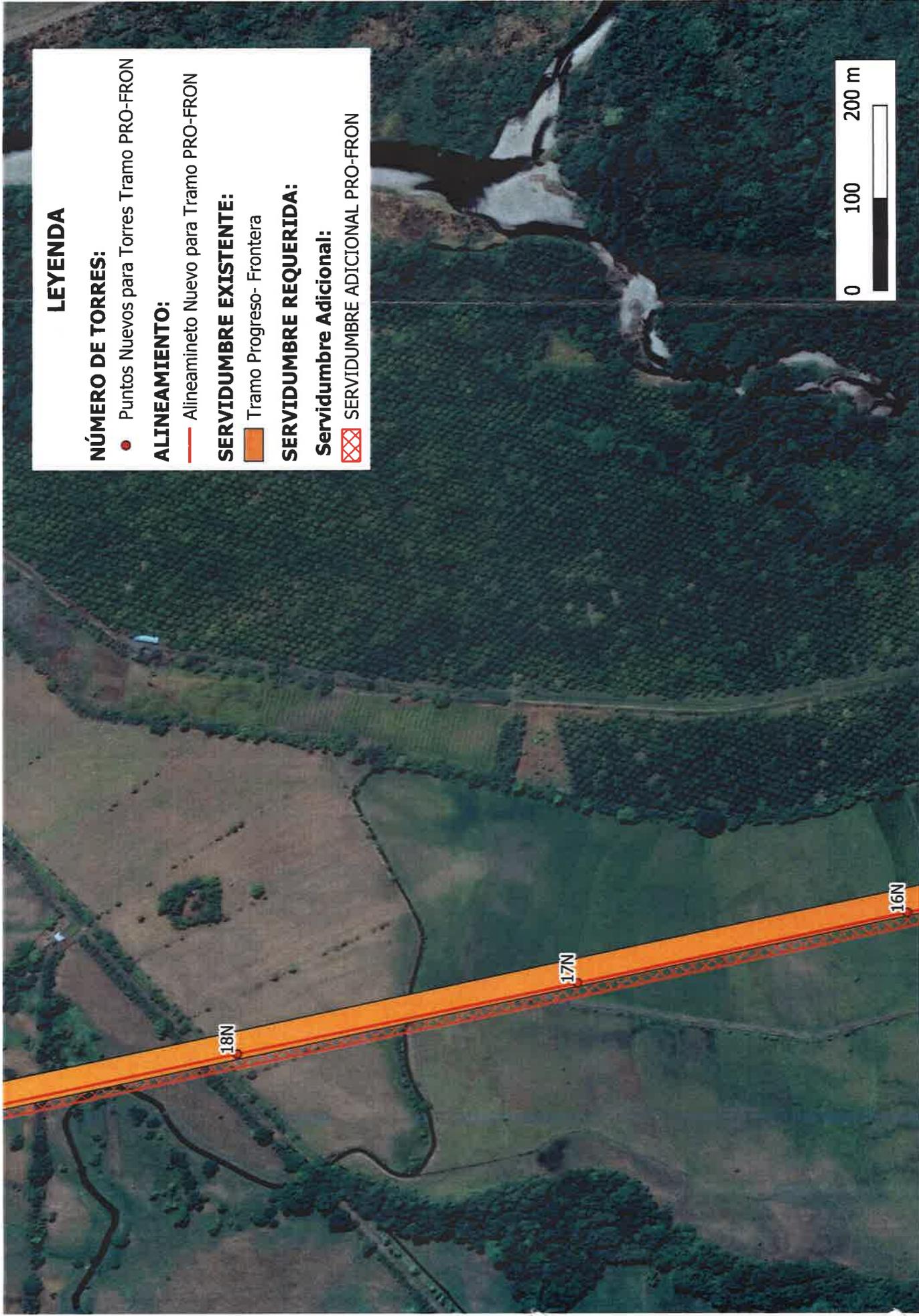
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

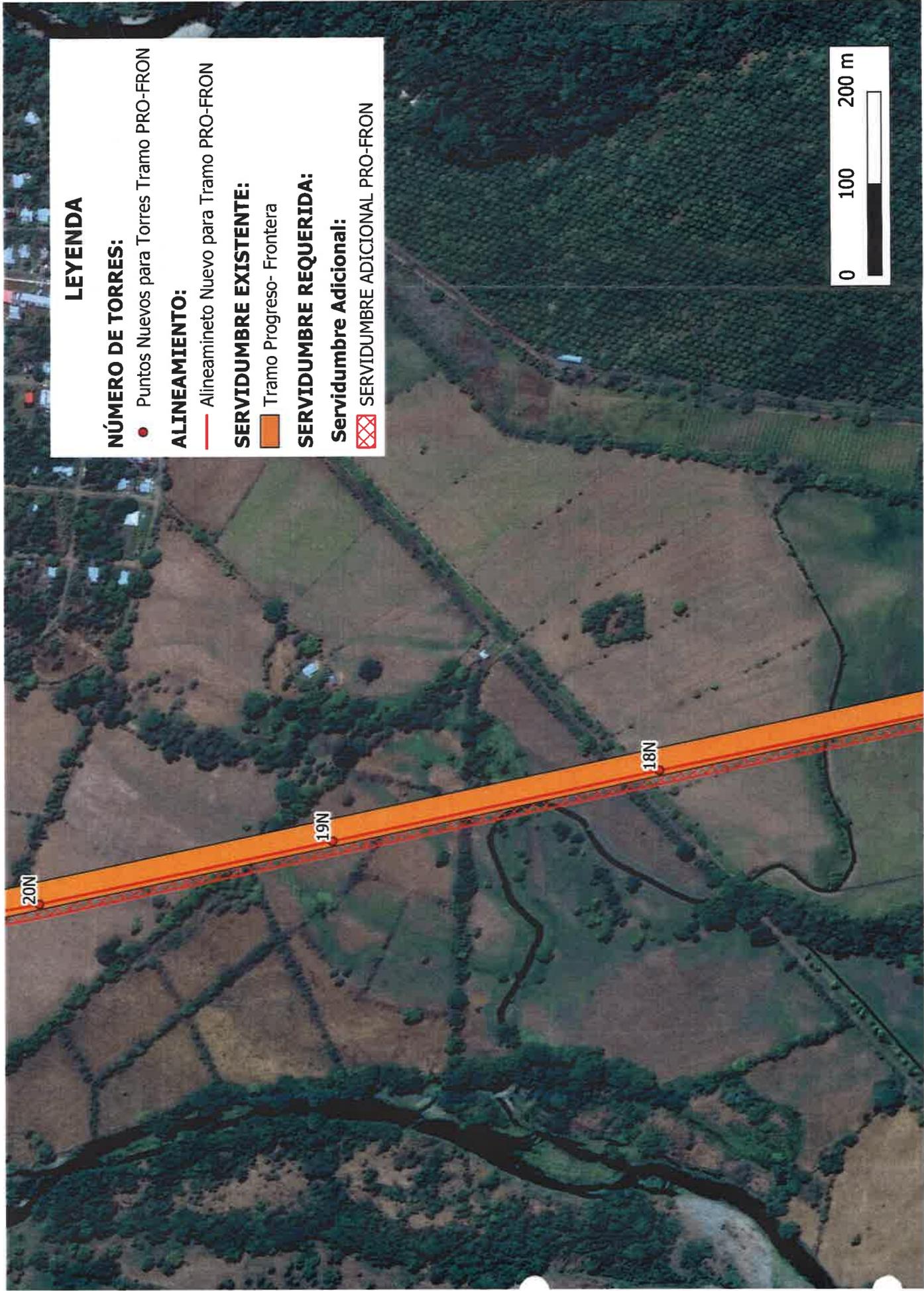
- Tramo Progreso- Frontera

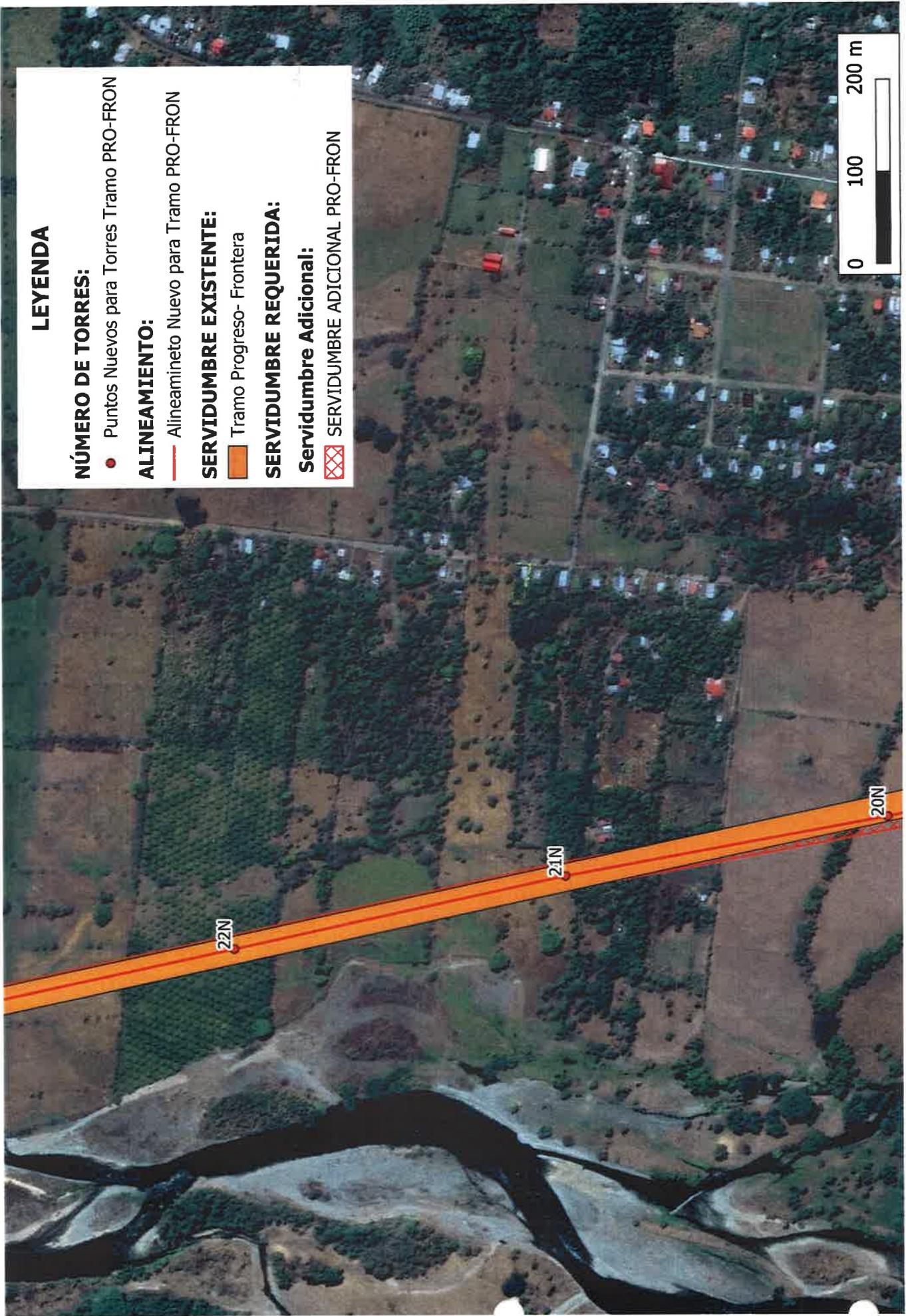
SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

- ▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON







LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

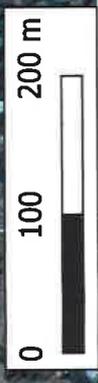
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

▭ Tramo Progreso- Frontera

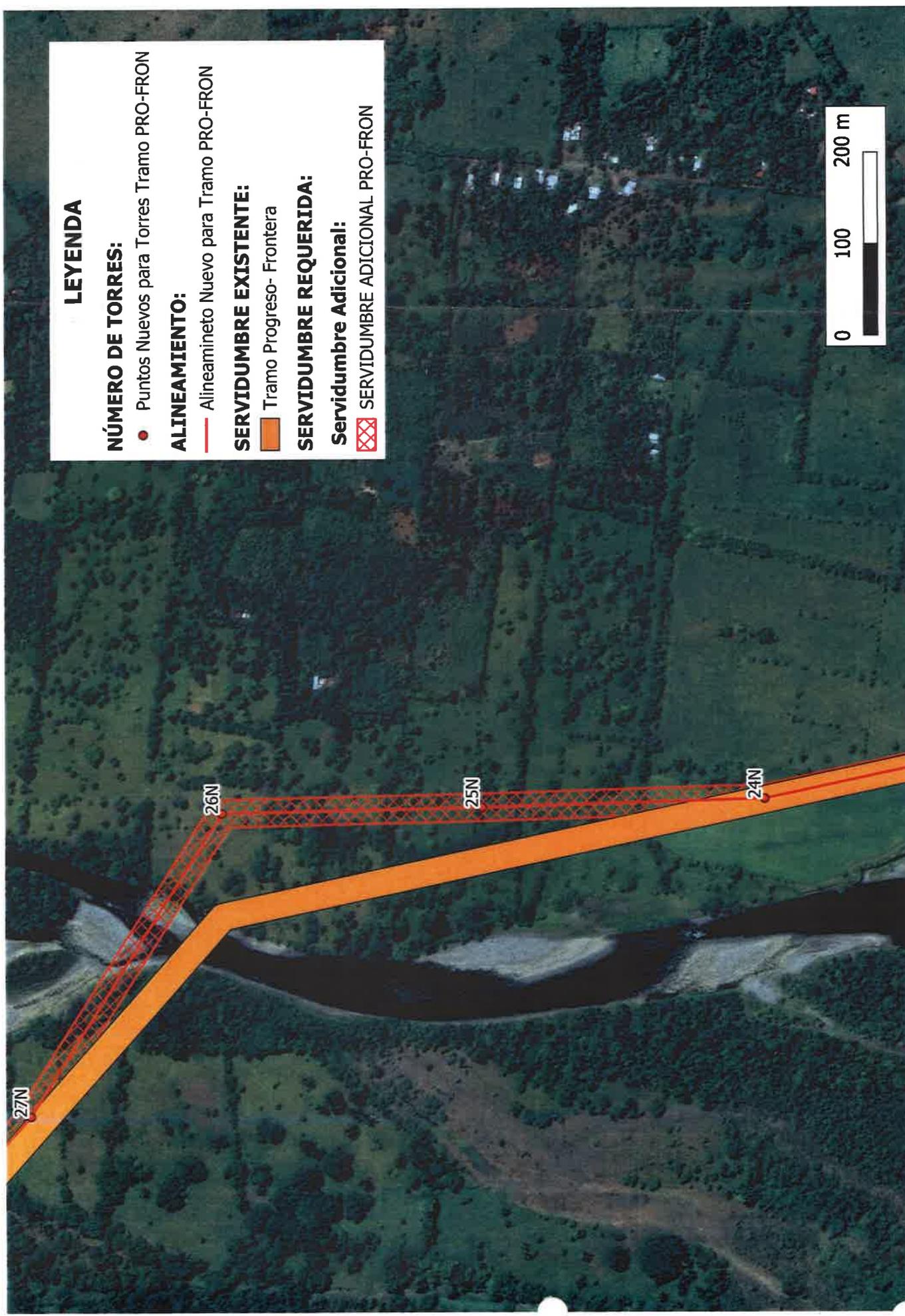
SERVIDUMBRE REQUERIDA:

Servidumbre Adicional:

▣ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON







LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

● Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

— Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

SERVIDUMBRE EXISTENTE:

■ Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

■ Servidumbre Adicional

▨ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON



LEYENDA

NÚMERO DE TORRES:

- Puntos Nuevos para Torres Tramo PRO-FRON

ALINEAMIENTO:

- Alineamiento Nuevo para Tramo PRO-FRON

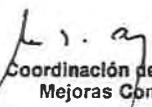
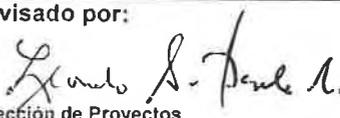
SERVIDUMBRE EXISTENTE:

- Tramo Progreso- Frontera

SERVIDUMBRE REQUERIDA:

- Servidumbre Adicional:
■ SERVIDUMBRE ADICIONAL PRO-FRON



	Gestión Ambiental y Social	Código GAS-PR-05
	Procedimiento Para la Adquisición de Servidumbre	Fecha: 26 de Noviembre de 2014
		Revisión: Rev.02
Elaborado por:  Coordinación de Calidad y Mejoras Continuas	Revisado por:  Dirección de Proyectos	Aprobado por:  Gerencia General

1. PROPÓSITO:

Establecer los pasos necesarios para lograr la gestión eficaz de la adquisición de servidumbre, ya sea a través de Convenios con Tenedores de Derecho Posesorio o poseedores de Título de Propiedad de Persona Natural o Persona Jurídica.

El proceso de adquisición y constitución de servidumbres se ha estado llevando a cabo por tramos en predios titulados y con derechos posesorios, cuyo pilar lo constituye la negociación con los propietarios y tenedores de derechos posesorios de predios o fincas sobre los cuales se habrá de establecer la servidumbre para el paso de la línea de transmisión eléctrica. Todo esto con fundamento en lo que establece la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

2. ALCANCE:

El alcance del procedimiento incluye desde la identificación del alineamiento sobre el área del Proyecto por donde va a transcurrir la línea de transmisión, la firma del Convenio de Negociación hasta la inscripción de la escritura pública en el Registro Público. En este proceso participan las siguientes áreas:

- Gerencia General
- Gerencia de Proyectos
- Gerencia de Gestión Ambiental y Social
- Dirección de Asesoría Legal
- Dirección de Auditoría Interna
- Gerencia Senior de Servicios Financieros
- Fiscalización de la Contraloría General de la Nación

3. DEFINICIONES

- 3.1 Adquisición de Servidumbre:** Proceso mediante el cual se negocia la franja de terreno sobre la cual habrá de transcurrir la línea de transmisión eléctrica previo al pago de una compensación e indemnización en caso de los títulos de propiedad y de indemnización en caso de derecho posesorio.
- 3.2 Avalúo:** Documento que contiene los valores estimados de los terrenos sobre los cuales habrá de transcurrir la línea de transmisión eléctrica, las mejoras del inmueble (viviendas, estructuras, etc.), inventario de árboles maderables y frutales, cultivos, etc.
- 3.3 Compensación para título de propiedad:** Es el pago por la ocupación de los terrenos con título de propiedad por el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica necesarios para la constitución de la servidumbre.
- 3.4 Constancia de Solicitud de Adjudicación de Terreno Estatal:** es el documento que se le solicita al Tenedor de Derecho Posesorio como constancia de que efectivamente es poseedor de un globo de terreno, que se encuentra en proceso de titulación. El documento debe ser solicitado a la Reforma Agraria por el tenedor del derecho posesorio.
- 3.5 Contrato de Compraventa:** Contrato que firma ETESA con el titular de finca o el tenedor de derecho posesorio para el traspaso del predio a favor de ETESA. El cual procederá únicamente si el área destinada a la servidumbre es de más del 50% de la superficie de la finca.
- 3.6 Convenio:** Documento suscrito entre ETESA y el Propietario o Tenedor de Derecho Posesorio del predio por el cual habrá de transcurrir la línea de transmisión eléctrica, en el cual se contempla el pago en concepto de Compensación e Indemnización en el caso de propietario y la Indemnización en el caso de derecho posesorio, utilizado para el trámite de pago y el establecimiento de la servidumbre. Dicho CONVENIO servirá de base para la elaboración de la escritura en caso de que el propietario posea la TITULARIDAD. Si el predio se ampara en la figura de DERECHO POSESORIO, este documento será la constancia del acuerdo entre las partes.

20

3.7 Derecho Posesorio: Es el status de las personas que no poseen Título de Propiedad del terreno ocupado y que están en el proceso de adquisición de la Titulación. Tienen la tenencia del globo de terreno por el cual habrá de transcurrir la línea de transmisión eléctrica. Siempre y cuando demuestren ser los legítimos ocupantes de la parcela por medio de una Certificación de la Reforma Agraria, de lo contrario no se establecerá ningún vínculo de negociación al respecto.

3.8 Ficha Técnica: Documento que contiene toda la información recogida en campo referente al predio sobre los cuales habrán de transcurrir las líneas de transmisión eléctrica.

3.9 Hoja de Referencia para el Cálculo: Hoja de cálculo que contiene los valores obtenidos del avalúo y lo estipulado en las Escala de Valores, como Coeficiente de Restricción, de acuerdo a lo que establece la Resolución JD - 2287 de agosto de 2000, emitida por la Autoridad de los Servicios Públicos, y la ley N° 6 del 3 de febrero de 1997. En dicha Hoja de Referencia se realizan los cálculos de la compensación e indemnización para obtener los valores mínimos y máximos a utilizar en las negociaciones con el propietario del bien inmueble por el cual transcurre la línea de transmisión.

3.10 Indemnización: La indemnización como tal abarca los siguientes conceptos:

- **Compensación:** Es el pago por la ocupación física del terreno con título de propiedad por el paso de la Línea de Transmisión Eléctrica e instalación de todos aquellos elementos que forman parte de la misma, necesarios para la operación del sistema.
- **Indemnización:** Corresponde al pago a los Títulos de Propiedad, Tenedores de Derechos Posesorios o Usufructuarios de la Propiedad Colectiva, para resarcir los daños y perjuicios ocasionados a las mejoras del inmueble (viviendas, árboles frutales y maderables, cultivos, estructuras, etc.).

3.11 Negociador: Persona autorizada por parte del Representante Legal de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. (ETESA), mediante AUTORIZACIÓN debidamente notariada, para firmar los acuerdos necesarios para el establecimiento de la servidumbre con el propietario o tenedor de derecho posesorio del terreno sobre el cual habrá de transcurrir la línea de transmisión.

3.12 Servidumbre: Franja de terreno con dimensiones definidas que se establece para la construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión eléctricas. Según el Código Civil de Panamá, se define como Servidumbre un Gravamen impuesto sobre un inmueble en beneficio de otro perteneciente a dueño distinto.

3.13 Título de Propiedad: Certificación emitida por el Registro Público mediante el cual se acredita la propiedad de una finca o terreno a una Persona Natural o Jurídica, donde se describe el propietario, número de cédula, la fecha de inscripción, así como las características principales de la misma. Debe tenerse presente que sobre la finca no existan gravámenes, secuestros o embargos, los cuales impedirían la inscripción de la servidumbre en el Registro Público.

4. GARANTÍAS DEL PROCESO:

- En el caso que ETESA no logre acuerdos con el propietario, si el Convenio es por Título de Propiedad, ETESA traslada el caso a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la cual está facultada para arbitrar en estos casos mediante Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, para la adquisición forzosa de la servidumbre.
- Durante el proceso de adquisición forzosa de la servidumbre, el propietario podrá suministrar un avalúo del valor del terreno de su propiedad de acuerdo con los precios del mercado, para tratar de negociar y llegar a un acuerdo, previo al dictamen de la ASEP

5. PROCEDIMIENTO- PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE

Paso	Descripción	Responsable
5.1	Identificar el alineamiento sobre el área del Proyecto por donde va a transcurrir la línea de transmisión. Enviar la información a la Gerencia de Gestión Ambiental y Social (GGAS).	Gerencia de Proyectos
5.2	Preparar y entregar la solicitud a los propietarios o tenedores de derecho posesorio de los permisos de acceso a sus predios, con el fin de obtener la aceptación del ingreso del personal de ETESA y de la empresa contratada para realizar los estudios topográficos y de avalúo.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)

Paso	Descripción	Responsable
5.3	Recibir de los propietarios y tenedores de derecho posesorio, el permiso y enviar copia a la Gerencia de Proyectos para que continúen con los estudios topográficos y demás actividades.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.4	Gestionar la contratación de una empresa externa para que realice la topografía del terreno para el levantamiento topográfico, el cual es supervisado por los topógrafos de ETESA. Del estudio topográfico se generan los planos perfil para el diseño de la línea.	Gerencia de Proyectos
5.5	Evaluar las diferentes alternativas de ruta en base a la topografía del terreno – Factibilidad de Proyecto, y establecer la posición de las torres dentro del Plano Perfil.	Gerencia de Proyectos
5.6	Contratar a un Consultor Ambiental para realizar el estudio de impacto ambiental, realizando los trámites correspondientes a través de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para la aprobación del mismo (Resolución Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental).	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.7	<ul style="list-style-type: none"> • Si ANAM aprueba el estudio, pasar a la actividad 5.8. • Si ANAM no aprueba el estudio de impacto ambiental, es necesario evaluar otra propuesta de ruta. GAS envía al Jefe de Proyecto correspondiente la resolución de rechazo emitida por la ANAM para que la Gerencia de Proyectos revalúe. Pasar a la actividad 5.5. 	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.8	Contratar a la empresa evaluadora, para realizar los avalúos de cada uno de los predios sobre los cuales transcurrirá la línea de transmisión eléctrica.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.9	Realizar los avalúos y entregar los resultados a la Gerencia de Gestión Ambiental y Social.	Empresa Evaluadora
5.10	Verificar en conjunto con la empresa evaluadora que todo se levantó en completo orden en el área, verificar que la documentación entregada referente al avalúo cumpla con lo especificado en los términos de referencia del Contrato.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)

m

Paso	Descripción	Responsable
5.11	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de Título de Propiedad: Solicitar las Certificaciones en el Registro Público para asegurar la titularidad por parte de los propietarios e identificar el estatus actual de la propiedad. De igual forma se debe solicitar copia del plano de la finca. En el caso de que sea una Persona Jurídica, adicionalmente se requiere la certificación de la sociedad debidamente inscrita en Registro Público. Cuando se trata de Persona Natural y son varios los dueños o copropietarios, adicionalmente se les recomendará otorgar Poder Especial a nombre de uno de los dueños o copropietarios para llevar a cabo la negociación. Cuando el dueño no esté capacitado para la gestión, designará a una persona para que firme "a ruego" el convenio, para lo cual deberá entregar la cédula de identidad personal. • En caso de Derecho Posesorio: Solicitar y obtener la Certificación en Reforma Agraria. 	<p>Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)</p>
5.12	<p>Elaborar la hoja de Cálculo, para establecer la afectación al predio y establecer los montos a Indemnizar y/o Compensar para el establecimiento de la servidumbre.</p> <p>En caso de Título de Propiedad: Se debe considerar para la determinación de la compensación, el valor de la tierra en la zona donde se encuentre el inmueble por donde transcurre la línea, y la afectación de dicho valor por un coeficiente de restricción que atienda el grado de limitaciones impuestas por la servidumbre. Si el predio es afectado más del 50% por el establecimiento de la servidumbre, ETESA podrá adquirir la totalidad del predio, para ello se debe proceder a solicitar avalúo de la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General de la República y del Departamento de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, para promediar y obtener el valor tope de adquisición, de acuerdo a lo que establece el artículo 60 o el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006. Ver Anexo 9.5.</p>	<p>Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)</p>

aw

Paso	Descripción	Responsable
	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de Derecho Posesorio: Solo aplicará el pago de Indemnización. Si el predio es afectado más del 50% por el establecimiento de la servidumbre, ETESA reubicará al afectado en otro terreno, que tendrá que adquirir para cumplir con la reubicación de la vivienda del Tenedor del Derecho Posesorio. 	
5.13	Elaborar el Convenio de acuerdo al modelo establecido para la negociación, adjuntando los avalúos y los documentos descritos en los puntos 5.11 y 5.12.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.14	<p>Gestionar reuniones de negociación con el propietario o tenedor de derecho posesorio, hasta que se culmine con la firma del Convenio. En este punto GAS se apoya con Asesoría Legal para la gestión.</p> <p>Cada reunión debe ser documentada a través del levantamiento de una minuta de negociación.</p>	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.15	<p>Si el propietario o tenedor de derecho posesorio está de acuerdo con el Convenio y lo firma, pasar a la actividad 5.20.</p> <p>De ser requerido, gestionar con el propietario de la finca o tenedor de derecho posesorio el uso de los caminos de acceso que debieran ser necesarios utilizar para realizar los trabajos de operación y mantenimiento de la línea y de la servidumbre.</p> <p>Los términos acordados deberán ser plasmados en el Acuerdo para el Uso y Mantenimiento de Caminos de Acceso que será firmado por ambas partes.</p> <p><i>Nota: Tomar en cuenta que para el acceso a la finca de los propietarios o tenedores de derecho posesorio deberá utilizarse en todo momento la servidumbre establecida, en caso de que esto no sea posible se deberá negociar con el propietario o Tenedor de Derecho Posesorio el uso de los caminos de acceso.</i></p>	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)

Paso	Descripción	Responsable
5.16	<p>En los casos en que el propietario o tenedor de derecho posesorio del bien sobre el cual habrá de constituirse la servidumbre y ETESA, no lleguen a un acuerdo, se someterá a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante una Solicitud de Constitución de Servidumbre Forzosa, presentada por Asesoría Legal a la autoridad antes mencionada con fundamento en lo estipulado en el artículo 125 y 126 de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.</p> <p>La solicitud de constitución forzosa deberá contener la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Poder del Gerente General debidamente notariado, para que Legal actúe en su nombre. • Certificación de Propiedad del Registro Público. • Certificación de la Sociedad Anónima (ETESA). • Certificación de la Sociedad Anónima (Si la propiedad es de persona Jurídica) • Plano de la finca con el trazado de la servidumbre, con sus respectivas coordenadas y rumbos. • El Avalúo realizado. 	Dirección de Asesoría Legal
5.17	<p>Durante el proceso de constitución de servidumbre forzosa (responsabilidad de ASEP), ETESA puede continuar con las negociaciones con el propietario del bien inmueble para el establecimiento de la servidumbre, si en este sentido se llegare a un acuerdo, Asesoría Legal de ETESA le comunicará a la ASEP el desistimiento del proceso. Se firma el Convenio acordado, y pasa a la actividad 5.20.</p>	ASEP y Coordinador de Servidumbre (Gerencia de Gestión Ambiental y Social)
5.18	<p>Si no se llega a un acuerdo durante el proceso de constitución de servidumbre forzosa, ETESA debe esperar a que la ASEP emita la Resolución correspondiente que autoriza el ingreso al bien inmueble para llevar a cabo las labores de construcción de la línea. Asesoría Legal de ETESA remite la Resolución a GAS, notificando del establecimiento de la servidumbre.</p>	ASEP y Coordinador de Servidumbre (Gerencia de Gestión Ambiental y Social)

Paso	Descripción	Responsable
5.19	Realizar los trámites del pago correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la Resolución emitida por la ASEP.	Coordinador de Servidumbre (Gerencia de Gestión Ambiental y Social)
5.20	Inscribir la Resolución mediante la cual se establece la servidumbre sobre la finca objeto de la solicitud de constitución de servidumbre forzosa. A lo que se dará seguimiento por parte de GAS, para asegurar la debida inscripción en el Registro Público.	ASEP
5.21	Una vez firmado el convenio, notificar de manera formal al propietario o tenedor de derecho posesorio el ingreso de ETESA o de las personas que ETESA designe, para llevar a cabo las labores de construcción de la línea.	Coordinador de Servidumbre (Gerencia de Gestión Ambiental y Social)
5.22	Elaborar el expediente el cual incluye memo, adjuntar el convenio original firmado, timbres requeridos, copia de la cédula del propietario y demás documentos requeridos en la Lista de Requisitos para la Adquisición de Servidumbre por Convenio de Derecho Posesorio o los requeridos en la Lista de Requisitos para la Adquisición de Servidumbre por Convenio de Título de Propiedad. Ver Anexo 9.1 y 9.2	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.23	Enviar todo el expediente a Asesoría Legal para su revisión e inicialización de cada página.	Asistente Administrativa (Gestión Ambiental y Social)
5.24	Revisar e inicializar cada página y remitir el expediente a Auditoría Interna para su revisión y sello de revisado.	Asesoría Legal
5.25	Revisar, sellar como revisado y remitir el expediente a Asesoría Legal para su envío a la firma del Gerente General.	Auditoría Interna
5.26	Firmar el Convenio y remitir, a través de la Asistente Administrativa de la Gerencia General, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Social y esta última remitirla copia del Convenio debidamente firmado por las partes a la Dirección de Asesoría Legal.	Gerente General

Paso	Descripción	Responsable
5.27	Remitir el expediente con el Convenio debidamente firmado por el Gerente General, a Contabilidad, solicitando mediante memorando el correspondiente pago.	Asistente Administrativa (Gestión Ambiental y Social)
5.28	Revisar el expediente y remitir a Fiscalización (Contraloría General de la República)-ETESA para refrendar el Convenio.	Gerencia de Contabilidad
5.29	Refrendar el Convenio y remitir a Contabilidad para gestionar la elaboración del cheque para Pago. (Ver Procedimiento: Entrega de Cheque por Constitución de Servidumbre).	Fiscalización (Contraloría General de la República)-ETESA
5.30	Informar a la Gerencia de Gestión Ambiental y Social que Fiscalización (Contraloría General de la República)-ETESA refrendó el convenio o contrato de compraventa para que proceda a gestionar la elaboración del Protocolo de Escritura Pública.	Gerencia de Contabilidad
5.31	Enviar data digital del Convenio a Asesoría Legal para confección de la Minuta que servirá de base para el Protocolo de Escritura Pública.	Negociador (Gerencia de Gestión Ambiental y Social)
5.32	Enviar a la notaría la Minuta para que elabore el Protocolo de Escritura Pública.	Asesoría Legal
5.33	Remitir el Protocolo de Escritura Pública una vez confeccionado a la Gerencia de Gestión Ambiental y Social para la firma del propietario.	Asesoría Legal
5.34	Gestionar la firma del Protocolo de Escritura Pública por el propietario. Una vez firmado remitir a la Dirección de Asesoría Legal.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.35	Gestionar la firma del Protocolo de Escritura Pública por el Gerente General y proceder al cierre de la escritura en la notaría y su inscripción en el Registro Público. Una vez inscrita, remitir copia del Protocolo de Escritura Pública a la Gerencia de Gestión Ambiental para iniciar el proceso de pago al afectado.	Dirección de Asesoría Legal

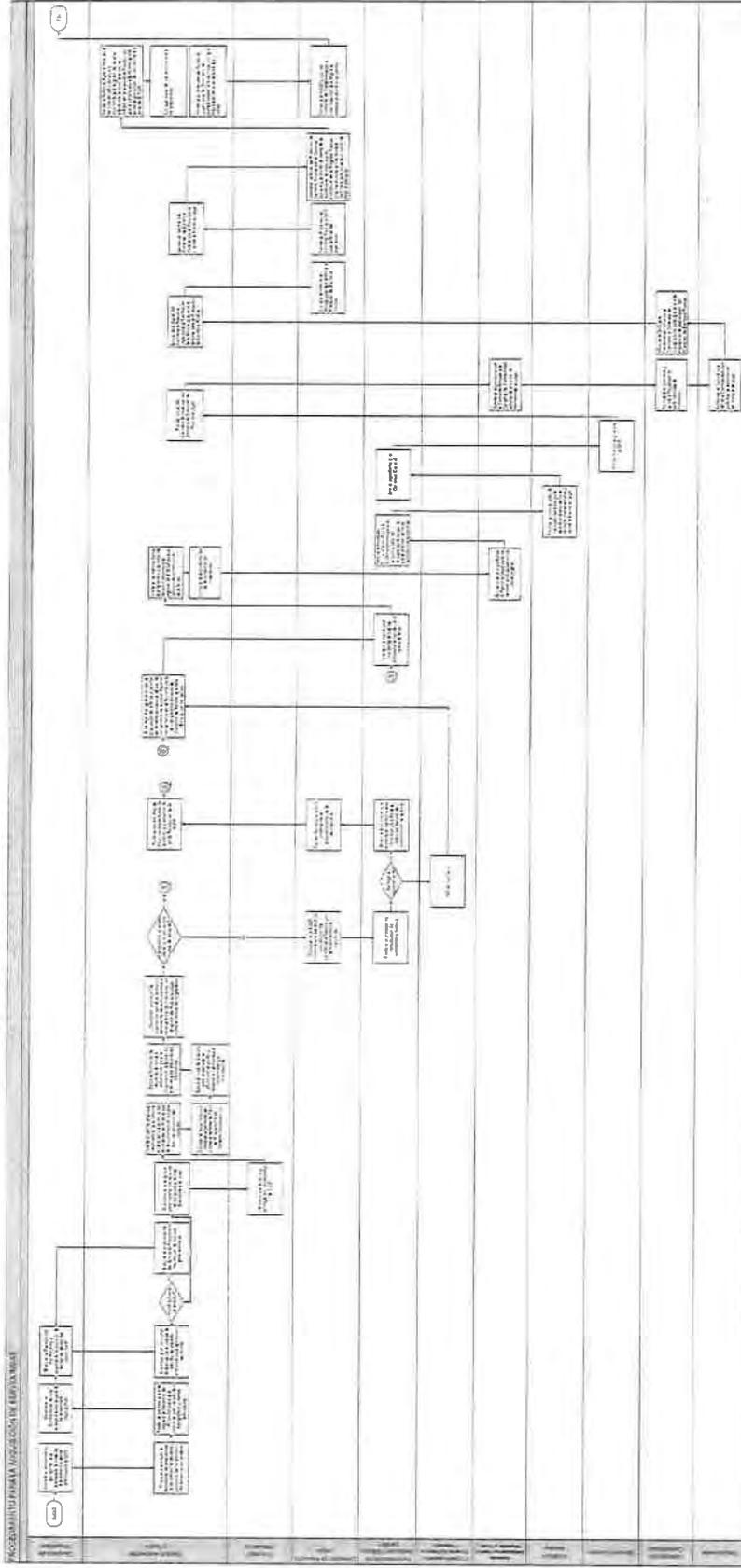
20

Paso	Descripción	Responsable
5.36	Remitir a Reforma Agraria nota, en el caso de derecho posesorio, una vez hecha efectiva la indemnización de los predios por el cual habrá de transcurrir la línea de transmisión), solicitando que el globo de terreno adjudicado a título oneroso se indique en la respectiva Resolución, que el terreno así adjudicado quede sujeto al gravamen de servidumbre a favor de ETESA.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.37	Entregar copia de los documentos a los propietarios.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.38	Remitir a la Dirección de Asesoría Legal copia del Convenio de Compensación e Indemnización que llegue a establecerse entre las partes.	Coordinador de Servidumbre (Gestión Ambiental y Social)
5.39	Remitir a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos copia del Convenio de Compensación e Indemnización.	Dirección de Asesoría Legal

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Título VI, Uso y Adquisición de Inmuebles y Servidumbres, artículos del 122 al 144 establecen y define lo que se declara como utilidad pública, los derechos para las concesiones, licencias, adquisición y servidumbre, adquisición por acuerdo y adquisición forzosa.
- Ley Agraria Nº 36 DE 16 DE ABRIL DE 1941.
- Decreto Ejecutivo No.22 de 19 de Junio de 1998, por lo cual se reglamenta la Ley No.6, de 3 de febrero de 1997 (Título XI y Título II), así como la Ley No 26, de 29 de enero de 1996, por la cual se crea el Ente Regulador de los Servicios Públicos, actual Autoridad de los Servicios Públicos.
- Resolución de la ASEP en su versión vigente: "Por la cual se establece la escala de valores aplicables al coeficiente de restricción utilizados por los peritos en la indemnización de servidumbres por concepto de compensación".
- Este procedimiento reemplaza al "Procedimiento para la Adquisición de Servidumbre" Código GAS-PR-01, Rev. 01 del 19 de septiembre de 2011.

7. FLUJOGRAMA DE PROCESO:



Handwritten signature or initials.

Handwritten mark or signature.

8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES:

Paso	Descripción del Cambio	Fecha de Modificación
5.25, 5.26	<ul style="list-style-type: none"> • Paso 5.25: Se establece que el Convenio firmado por el Gerente General debe remitirse a la Gerencia de Gestión Ambiental. (Antes: Asesoría Legal). • Paso 5.26: Se establece como responsable de la remisión del Convenio al Depto. de Contabilidad a la Asistente Administrativa de Gestión Ambiental. (Antes: Dirección de Asesoría Legal). <p>La justificación de los cambios corresponde a que la Dirección de Asesoría Legal tiene una función asesora en la gestión de servidumbre por lo que estas actividades corresponden a la unidad gestora del proceso. Ref. Memorando- ETE-GG-MC-28-2011.</p>	19/09/2011
	<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza "Asesoría Legal" por "Dirección de Asesoría Legal"/ "Auditoría Interna" por "Dirección de Auditoría Interna"/"Contabilidad y Finanzas" por "Gerencia Senior de Servicios Financieros". <p>Responsable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza "Gestión Ambiental y Social (Coordinador de Servidumbre) por "Coordinador de Servidumbre (Gerencia de Gestión Ambiental". 	26 /11/2014
5.12	<ul style="list-style-type: none"> • En el párrafo <i>"ETESA tendrá que adquirir la totalidad del predio, para ello se debe proceder con base al avalúo realizado; si no se llega a un acuerdo con el monto de adquisición, se debe proceder a solicitar el avalúo....."</i> Se reemplaza por <i>"ETESA podrá adquirir la totalidad del predio, para ello se debe proceder a solicitar el avalúo....."</i>. • Se incluye "el Artículo 60 o el Texto Único de la Ley" como parte de la Ley 22. 	

m

Paso	Descripción del Cambio	Fecha de Modificación
5.15	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el siguiente párrafo: De ser requerido, gestionar con el propietario de la finca o tenedor de derecho posesorio el uso de los caminos de acceso que debieran ser necesarios utilizar para realizar los trabajos de operación y mantenimiento de la línea y de la servidumbre. Los términos acordados deberán ser plasmados en el Acuerdo para el Uso y Mantenimiento de Caminos de Acceso que será firmado por ambas partes. • Se incluye la siguiente Nota: Tomar en cuenta que para el acceso a la finca de los propietarios o tenedores de derecho posesorio deberá utilizarse en todo momento la servidumbre establecida, en caso de que esto no sea posible se deberá negociar con el propietario o Tenedor de Derecho Posesorio el uso de los caminos de acceso. 	26/11/2014
5.17	<ul style="list-style-type: none"> • El siguiente párrafo se elimina y pasa a ser el 5.18: "Si no se llega a un acuerdo durante el proceso de constitución de servidumbre forzosa, ETESA debe esperar a que la ASEP emita la Resolución correspondiente que autoriza el ingreso al bien inmueble para llevar a cabo las labores de construcción de la línea. Asesoría Legal de ETESA remite la Resolución a GAS, notificando del establecimiento de la servidumbre. Se corre la numeración. 	
5.26	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye al final del párrafo: "<i>esta última remitir la copia del Convenio debidamente firmado por las partes a la Dirección de Asesoría Legal</i>". 	

Paso	Descripción del Cambio	Fecha de Modificación
5.31	<ul style="list-style-type: none"> • Antes 5.30. Se reemplaza "Enviar data digital del Convenio a Asesoría Legal para Confección del Protocolo de Escritura Pública", por " Enviar data digital del Convenio a Asesoría para Confección de la Minuta que servirá de base para el Protocolo de Escritura Pública". 	26 /11/2014
5.32	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza "<i>Elaborar el protocolo de escritura pública para la inscripción de esta en el Registro Público</i>" por "<i>Enviar a la notaría la Minuta para que elabore el Protocolo de Escritura Pública.</i>" 	
5.33	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplaza "... Para iniciar el proceso de pago" por "...para la firma del propietario". 	
5.34, 3.35	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyen como nuevo. 	

9. ANEXOS:

- 9.1 Lista de Requisitos para la Adquisición de Servidumbre por Convenio de Derecho Posesorio.
- 9.2 Lista de Requisitos para la Adquisición de Servidumbre por Convenio de Título de Propiedad- Personas Naturales.
- 9.3 Lista de Requisitos para la Adquisición de Servidumbre por Convenio de Título de propiedad- personas jurídicas.
- 9.4 Consideraciones relacionadas con los aspectos para definir el porcentaje de afectación de un predio.
- 9.5 Criterios de valor considerados por ETESA para establecer el coeficiente de restricción y que están contenidos en la resolución N° JD-2287 del ASEP.
- 9.6 Criterios Básicos para los Avalúos.
- 9.7 Hoja de Cálculo de Compensación e Indemnización.

9.1 LISTA DE REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE POR CONVENIO DE DERECHO POSESORIO

 ETESA <small>Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.</small>	Empresa de Transmisión Eléctrica
LISTA DE REQUISITOS PARA NEGOCIACIÓN DE SERVIDUMBRE TÍTULO DE PROPIEDAD "DERECHO POSESORIO"	
Nombre del Propietario: _____ Cédula: _____	
No. De Convenio: _____	
<input type="checkbox"/> Copia del Plano del Predio con el área de servidumbre trazada.	
<input type="checkbox"/> Planos firmados por la persona encargada del levantamiento del Plano (en caso de que no exista y ETESA tenga que levantarlo).	
<input type="checkbox"/> Certificación de la sociedad debidamente inscrita en Registro Público (si aplica)	
<input type="checkbox"/> Poder Especial a nombre de uno de los dueños o copropietarios (si aplica)	
<input type="checkbox"/> Designación de una persona para que firme "a ruego" el convenio, con copia de cédula de identidad personal (aplica en caso de discapacidad o incapacidad para realizar el trámite)	
<input type="checkbox"/> Ficha Original de avalúos e inventario de propiedades (valores estimados)	
<input type="checkbox"/> Ficha Técnica	
<input type="checkbox"/> Firmada por el propietario / encargado / ocupante	
<input type="checkbox"/> Firmada por la persona encargada del levantamiento del avalúo	
<input type="checkbox"/> Inventario Forestal	
<input type="checkbox"/> Certificación de Reforma Agraria con su respectivo sello actualizado	
<input type="checkbox"/> Copia legible de la cédula del propietario	
<input type="checkbox"/> Autorización otorgada por el Gerente General de Etesa para negociar	
<input type="checkbox"/> Convenio firmado por el propietario	
<input type="checkbox"/> Timbres requeridos	
Inicio de trámite: _____	
Finalización de Trámite: _____	



9.2 LISTA DE REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE POR CONVENIO DE TÍTULO DE PROPIEDAD - "PERSONAS NATURALES"



Empresa de Transmisión Eléctrica

**LISTA DE REQUISITOS PARA NEGOCIACIÓN DE SERVIDUMBRE
TÍTULO DE PROPIEDAD
"PERSONAS NATURALES"**

Nombre del Propietario: _____ cédula: _____

No. De Convenio: _____

- Copia del Plano del Predio con el área de servidumbre trazada
- Planos firmados por la persona encargada del levantamiento del Plano (en caso de que no exista y ETESA tenga que levantarlo).
- Certificación de la sociedad debidamente inscrita en Registro Público (si aplica)
- Poder Especial a nombre de uno de los dueños o copropietarios (si aplica)
- Designación de una persona para que firme "a ruego" el convenio, con copia de cédula de identidad personal (aplica en caso de discapacidad o incapacidad para realizar el trámite)
- Ficha Original de avalúos e inventario de propiedades (valores estimados)
- Ficha Técnica
- Firmada por el propietario / encargado / ocupante
- Firmada por la persona encargada del levantamiento del avalúo
- Inventario Forestal
- Certificación de Propiedad / Finca del Registro Público
- Copia legible de la cédula del propietario
- Autorización otorgada por el Gerente General de Etesa para negociar
- Convenio firmado por el propietario
- Timbres requeridos

Inicio de trámite: _____

Finalización del trámite: _____

Handwritten mark

33

9.3 LISTA DE REQUISITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDUMBRE POR
CONVENIO DE TÍTULO DE PROPIEDAD - "PERSONAS NATURALES"

 <p>ETESA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA S.A.</p>	<p align="center">Empresa de Transmisión Eléctrica</p> <p align="center">LISTA DE REQUISITOS PARA NEGOCIACIÓN DE SERVIDUMBRE TÍTULO DE PROPIEDAD "PERSONA JURÍDICA"</p> <p>Nombre del Propietario: _____ Cédula: _____</p> <p>No. De Convenio: _____</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Plano Original del Predio con el área de servidumbre trazada<input type="checkbox"/> Planos firmados por la persona encargada del levantamiento del Plano<input type="checkbox"/> Ficha Original de avalúos e inventario de propiedades (valores estimados)<input type="checkbox"/> Ficha Técnica<input type="checkbox"/> Firmada por el propietario / encargado / ocupante<input type="checkbox"/> Firmada por la persona encargada del levantamiento del avalúo<input type="checkbox"/> Inventario Forestal<input type="checkbox"/> Certificación de Propiedad / Finca / Sociedad del Registro Público<input type="checkbox"/> Copia legible de la cédula del propietario<input type="checkbox"/> Autorización otorgada por el Gerente General de Etesa para negociar<input type="checkbox"/> Convenio firmado por el propietario<input type="checkbox"/> Timbres requeridos <p>Inicio de trámite: _____</p> <p>Finalización de trámite: _____</p>
---	---

33

9.4 CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON LOS ASPECTOS PARA DEFINIR EL PORCENTAJE DE AFECTACIÓN DE UN PREDIO.

Al establecerse una servidumbre, en un terreno, por el paso de una línea eléctrica, en especial con una de alta tensión, éste se ve reducido en su valor, ya que si bien no se altera el dominio se afecta su exclusividad y se restringen las posibilidades de uso.

Aspectos que deben ser calificados por los peritos, entre otros, son:

- Tipo de Apoyo (postes, torres, etc.) que estarán ubicados en el terreno
- Altura de la línea sobre el terreno
- Forma como cruza la línea el terreno
- Voltaje de la línea
- Requisito de acceso para el mantenimiento
- Afectación al uso actual del terreno o futuro, debidamente comprobado (planos, permiso, etc.)

Con estos aspectos se determina el porcentaje de afectación del predio. La Resolución N° JD-2287 no valoriza o fija una escala de valores a los aspectos señalados

- **Tipo de apoyo (poste, torre, etc):** Se considera más que el tipo, la cantidad de tipo de apoyo. El tipo de apoyo, poste o torre. Se recomienda tener una fórmula igual al área de la torre por el precio del terreno. Sin escala de valorización.
- **Altura de la línea:** La altura es la distancia entre los conductores inferiores y la superficie del terreno, a través de dos torres.
- **Forma que cruza la línea el predio:** Es la forma de cómo la línea de transmisión atraviesa el terreno ó cruza a través de este.
- **Voltaje de la línea:** Aspectos sin mayores implicaciones, dado que la servidumbre de una línea de 115 kV el ancho de la servidumbre es de 30 metros (15 metros del centro del eje en ambas direcciones, respectivamente) y la de 230 kV está catalogada como servidumbre de 40 metros (20 metros en ambas direcciones, respectivamente).
- **Afectación del uso actual o futuro del terreno (comprobado):** La Afectación al uso actual del terreno debe ser el resultado de la determinación de los aspectos anteriores.

aw

En el caso de afectación de uso futuro del predio debe ser como indica la resolución, es decir previa comprobación (planos, permisos, etc.).

9.5 CRITERIOS DE VALOR CONSIDERADOS POR ETESA PARA ESTABLECER EL COEFICIENTE DE RESTRICCIÓN Y QUE ESTÁN CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° JD-2287 DEL ASEP.

Cabe indicar que el coeficiente de restricción está íntimamente relacionado con las restricciones y limitaciones al dominio dentro de la franja de servidumbre, por tanto, es necesario determinar valores estándares que respondan a dichas restricciones.

Determinar que el valor de la tierra en condiciones óptimas debe interpretarse como el valor de mercado de la tierra libre de mejoras del inmueble afectado, al momento del avalúo. Para esto debe fijarse una norma o método a utilizar (Dirección de Avalúos y Bienes Patrimoniales de la Contraloría, Reforma Agraria - Catastro, etc.).

La investigación para la fijación del valor básico unitario de un terreno debe contener, preferiblemente, elementos de la misma región geo-económica, de la misma zonificación y del mismo sector catastral.

- **Porcentaje de área afectada en relación al total de la propiedad**
 - $(A_{afec} / A_{total}) \times 100$
- **Tipo de Apoyo/Cantidad sin distinguir el tipo**
 - 5% por cada una
 - 0% por ninguna y postes
- **Forma que cruza la línea la propiedad**
 - 5% esquinas
 - 10% Lado
 - 15% Centro Transversal
 - 20% Centro Longitudinal
- **Altura de la L/T sobre el terreno, considera una altura crítica de 15 m**
 - 0% 15 m o más
 - 5% Menos de 15 m
- **Voltaje de la Línea**
 - 115kV 2%

2

- 230kV 4%

• **Formulaciones:**

- **Compensación:** La Compensación por la Ocupación de los Terrenos Necesarios para la Constitución de la Servidumbre Área de Servidumbre X Valor terreno X X% (Proyecto de Utilidad Pública Compensación entre 20% "Piso de Compensación" y 50% 100% "Techo de Compensación").
- **Indemnización:** La indemnización por los perjuicios o por las limitaciones del Derecho de Propiedad, que pudieran resultar como consecuencia de la construcción o instalaciones propias de la servidumbre.

Avalúos edificaciones, mejoras + Torres cantidad (monto fijo o área torre x valor terreno).

• **Ejemplo: Determinación del grado de afectación.**

Datos Generales del Predio	Valoración del Aspecto
Área total finca	330,150.93 m ²
Área de Afectación	20,154.19 m ²
Valor Terreno	B/.0.26
Arboles Frutales	B/560.00
Cultivos.....	B/. 200.00
Estructura.....	B/. 320.00
Aspectos	Valoración del Aspecto
Dos Torres	10%, según escala
Cruce Longitudinal	15%, según escala
Altura de línea (9 m)	5%, según escala
Voltaje de Línea	4%, según escala
Porcentaje de afectación en relación al área total	6.10% ((Área afectada/Área Total)x 100)

rw

Del Ejemplo:• **Cálculo de Compensación:**

$$\begin{array}{l} \text{ÁREA AFECTADA X VALOR TERRENO X } X\% = \text{B/. COMPENSACIÓN} \\ 20,154.19 \text{ m}^2 \text{ X } 0.26 \text{ X } 0.50 = \text{B/. 2,620.04} \end{array}$$

• **Cálculo del Coeficiente de Restricción "CR":**

$$\begin{array}{l} \text{ÁREA AFECTADA X Valor TERRENO X Valor decimal de CR (TABLA DE ERSP "ASEP")} \\ 20,154.19 \text{ X } 0.26 \text{ X } 0.22 = \text{B/. 1,152.82} \end{array}$$

• **Cálculo de Indemnización:**

AVALUOS EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, NO HAY VIVIENDAS, + OTRAS MEJORAS (ÁRBOLES FRUTALES, MADERABLES, CULTIVOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SERVIDUMBRE)

$$560.00 + 200.00 + 320.00 = 1,080.00$$

El monto de Negociación al 50% sería de: B/. 4,852.86.

9.6 CRITERIOS BASICOS PARA LOS PAGOS

- En los casos de predio titulados, se pagará una compensación según la Escala de Valores establecida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos- ASEP; cuantías que se obtendrán aplicando la metodología de cálculo que contempla el coeficiente de restricción según de la Resolución de la ASEP en su versión vigente. La Gerencia de GAS en coordinación con Asesoría Legal determinará los parámetros a utilizar (% valor del terreno) para iniciar la negociación.
- ETESA reconocerá la suma única de B/.100.00 por concepto de compensación en los casos de predios de Derecho Posesorio, cuya afectación tenga una compensación menor de B/.100.00.
- En los predios que registren una afectación del área de terreno mayor a un 50% por la constitución de la servidumbre, se reconocerá el valor del 100% del bien inmueble afectado, lo cual significa compra de la propiedad. En caso de que el propietario se niegue a vender se le reconocerá lo establecido en el primer párrafo).
- Cualesquiera variaciones que se registren por encima del techo de la compensación e indemnización, establecida mediante el cálculo contemplado en la Resolución de la ASEP- en su versión vigente, se justificará mediante un informe preparado por la

Gerencia de Gestión Ambiental y Social, y refrendado por el Director de Proyectos, el cual se anexará al Convenio.

9.7 HOJA DE CÁLCULO- COMPENSACIÓN E INDEMNIZACIÓN

		PREDIO XX										Provincia: _____ Preparado por: _____ Revisado por: _____ Fecha: _____				
Persona Natural: _____ Persona Jurídica: _____ Rep. Legal: _____		CLP.: _____ RUC: _____		Longitud en metros: _____ Ancho en metros: _____												
AREA TOTAL: _____ m ² AREA AFFECTADA: _____ m ²		VALOR UNITARIO TERRENO	COMP. 20%	COMP. 50%	COMP. 100%	Ha Com Prt	En Parcelas	VENDEDOR	ESTRUCTURAS	Coef Rest	TOTAL PISO COMPEN + MOBIL	TOTAL TECHO COMPEN + MOBIL	FORMULA ETESA (SIN TORRES)	FORMULA ETESA (SIN TORRES)	FORMULA ASEF (SIN TORRES)	FORMULA ASEF (SIN TORRES)
Inmuebles: _____ Estación de Entradas: _____ Estación de Salidas: _____																
OBSERVACIONES: _____ HOJA DE CÁLCULO EJEMPLO																
COMPARACIÓN DE MÉTODOS EN LA ESTIMACIÓN DEL COEFICIENTE DE RESTRICCIÓN: _____ COEFICIENTE DE RESTRICCIÓN "ENTE" ARGENTINO																
(1) Total Área afectada (%) _____ (2) 5% por líneas _____ (3) Forma que cruzan las líneas (%) _____ (4) Altura sobre el terreno (mayor de 15 m = 0%) _____ (5) Valor de la línea (15m x 2% = 2300 = 1%) _____ (6) % Total de afectación = 2+3+4+5 = 0.00 _____ (7) Coeficiente de Restricción (Impartir) _____ (8) Coef * Costo (análisis) * Área Ser _____																
												Monto inicial de negociación 20% con coef. rest:		B/. 0.00		
												Monto de negociación con el 50% con coef. rest:		B/. 0.00		
												Monto de negociación con el 100% ETESA:		B/. 0.00		
												Monto final de negociación 100% ASEF:		B/. 0.00		



ANEXO 2
ANUENCIAS, CÉDULAS NOTARIADAS, PLANOS DE LAS FINCAS Y
REGISTROS DE PROPIEDAD DE LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCA A
AFECTAR



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.



ETE-DI-GGAS-199-2020
17 de enero de 2020

Señora
Thania María Kieswetter Rubio
Corregimiento de Progreso
Distrito de Barú
Poblado de El Cedro
Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimada Señora Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

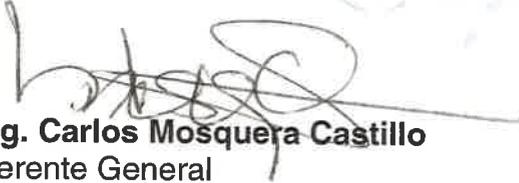
Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General


DERB/VM



Anuencia:
Nombre:
Firma:
Cédula:
Fecha:

Thania Kjeswetter
Thania Kjeswetter
4-7109-493
Thania Kjeswetter



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Thania Maria
Kieswetter Rubio

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1960
LUGAR DE NACIMIENTO CHIRIQUI, BARU
SEXO: F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 20-MAR-2014 EXPIRA 20-MAR-2024



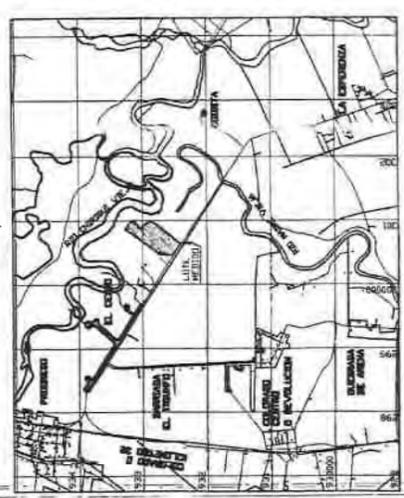
4-109-473



Thania Kieswetter Rubio

ncia:

LOCALIZACION REGIONAL
ESC 1 : 50,000



ESCALA GRAFICA
(EN METROS)
1 : 3000

AREAS
AREA FINCA 4960: 6 HAS. + 6,208.71 M²
AREA FINCA 29704: 17 HAS. + 8,041.64 M²
AREA TOTAL: 24 HAS. + 4,250.35 M²

ESTACION	COORDENADAS	ALTIMETRIA
1	100.00	100.00
2	100.00	100.00
3	100.00	100.00
4	100.00	100.00
5	100.00	100.00
6	100.00	100.00
7	100.00	100.00
8	100.00	100.00
9	100.00	100.00
10	100.00	100.00
11	100.00	100.00
12	100.00	100.00
13	100.00	100.00
14	100.00	100.00
15	100.00	100.00

ESTACION	COORDENADAS	ALTIMETRIA
1	100.00	100.00
2	100.00	100.00
3	100.00	100.00
4	100.00	100.00
5	100.00	100.00
6	100.00	100.00
7	100.00	100.00
8	100.00	100.00
9	100.00	100.00
10	100.00	100.00
11	100.00	100.00
12	100.00	100.00
13	100.00	100.00
14	100.00	100.00
15	100.00	100.00

C/131045
A=24+4,250.35

DI SGLOSE DE AREA
AREA INSCRITA DE LA FINCA 4960: 16 HAS. + 5,878.00 M²
AREA A SEGREGAR: 6 HAS. + 6,208.71 M²
RESTO LIBRE: 9 HAS. + 9,069.29 M²

DESGLOSE DE AREA
AREA INSCRITA DE LA FINCA 29704: 18 HAS. + 9,147.13 M²
AREA A SEGREGAR: 17 HAS. + 8,041.64 M²
RESTO LIBRE: 1 HAS. + 1,005.49 M²

NOTAS

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD PARA EL LEVANTAMIENTO SE UTILIZARON COORDENADAS UTM TOMADAS DE UN GPS LEYCA 1250 DE TRES FRECUENCIAS CON EL DATUM WGS-84.
TODOS LOS VERTICES ESTAN MONUMENTADOS

OTROS

SANDRA LUZ KIESWETTER DE HALKEHA
ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT
LYDIA ESTHER KIESWETTER DE WRIGHT
LAURA KIESWETTER DE SIERRA
DIANA KIESWETTER DE ALENAN
THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
MARGOTH KIESWETTER DE CORDON

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA: CHIRIQUI
DISTRITO: BARU
CANTON: PROGRESO
LUGAR: EL CEDRO

GLOBO DE TERRENO "A" A SEGREGAR DE LA FINCA 29704, ROLLO 10157, DOCUMENTO 2 Y GLOBO "B" A SEGREGAR DE LA FINCA 4960, ROLLO 10157, DOCUMENTO 4, ANEXO 1000, DE ENILDO KIESWETTER RUBIO Y OTROS PARA UNIFICAR Y CREAR UNA FINCA A PARTE PARA:

ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT
CEDULA: 4-159-432

AREA TOTAL: 24 HAS + 4,250.35 M²

LEVANTADO: ADOLFO ALVAREZ
CALCULADO: ADOLFO ALVAREZ
DIBUJADO: JUAN ALVARADO
ESCALA: 1:3,000
FECHA: JUNIO/2011

FIRMA DEL VENEDOR: ELISE K. DE RIVERA
VENEDOR: ELISE K. DE RIVERA
CED. 4-109-432

FIRMA DEL VENEDOR: SANDRA LUZ KIESWETTER DE HALKEHA
VENEDOR: SANDRA LUZ KIESWETTER DE HALKEHA
CED. 4-101-408

FIRMA DEL VENEDOR: LYDIA ESTHER KIESWETTER DE WRIGHT
VENEDOR: LYDIA ESTHER KIESWETTER DE WRIGHT
CED. 4-102-641

FIRMA DEL VENEDOR: LAURA K. DE SIERRA
VENEDOR: LAURA K. DE SIERRA
CED. 4-104-809

FIRMA DEL VENEDOR: ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT
VENEDOR: ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT
CED. 4-102-004

FIRMA DEL VENEDOR: SANDRA LUZ KIESWETTER DE HALKEHA
VENEDOR: SANDRA LUZ KIESWETTER DE HALKEHA
CED. 4-101-408

FIRMA DEL VENEDOR: LYDIA ESTHER KIESWETTER DE WRIGHT
VENEDOR: LYDIA ESTHER KIESWETTER DE WRIGHT
CED. 4-102-641

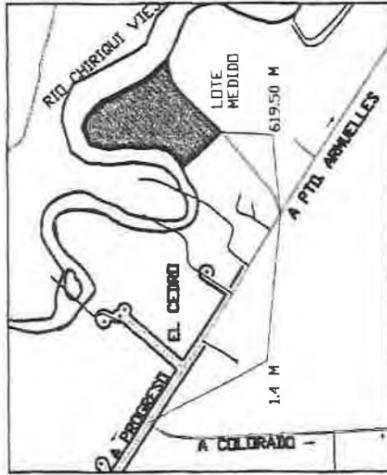
FIRMA DEL VENEDOR: LAURA K. DE SIERRA
VENEDOR: LAURA K. DE SIERRA
CED. 4-104-809

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION NACIONAL DE INMOBILIARIAS Y REGISTRACION
PLANO No. 04-02-028-042423
CANTON DE BARU, DISTRITO DE CHIRIQUI
DIRECCION DE CANTON PROGRESO
LUGAR DE EL CEDRO, CANTON DE BARU, DISTRITO DE CHIRIQUI
MUNICIPIO DE EL CEDRO, CANTON DE BARU, DISTRITO DE CHIRIQUI
REGISTRADO

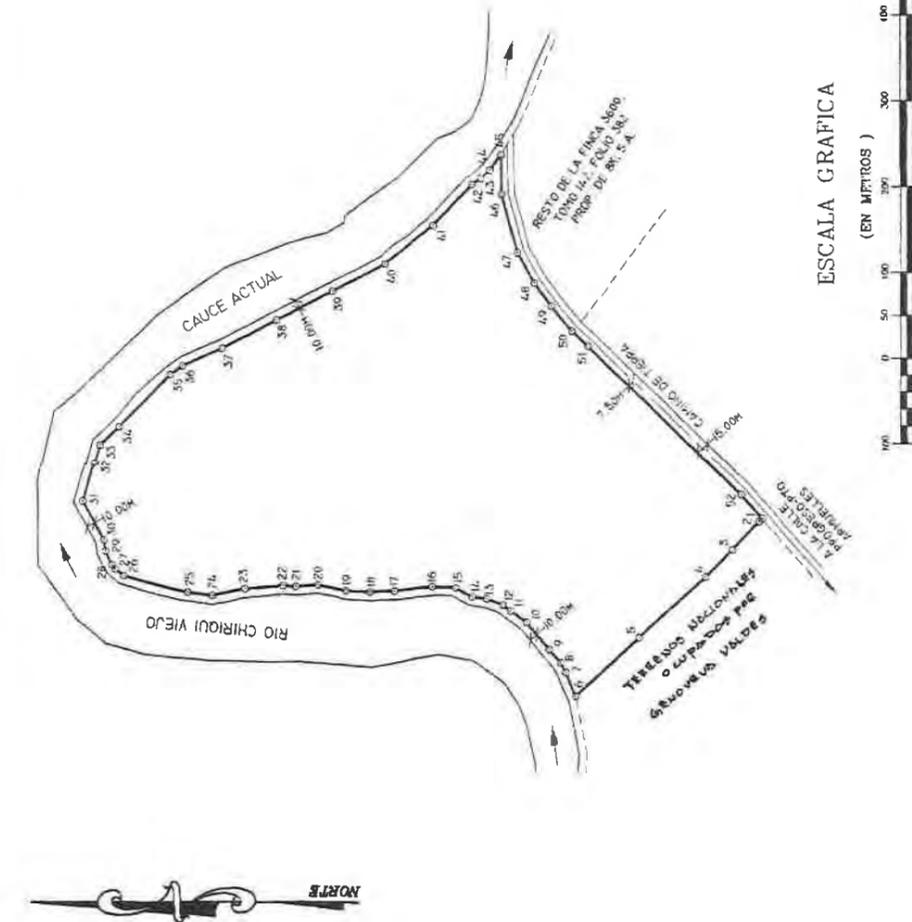
Maria Luz Kieswetter de Halkeha
Rollos 10157 y 10158
C/131045
A=24+4,250.35
U=5/6
C=1/2
E=1/2
M=1/2
R=1/2
S=1/2
T=1/2
V=1/2
W=1/2
X=1/2
Y=1/2
Z=1/2

04-02-03 65383 A/1.00 20/1/2011 Foto-1034 U-5/6

LOCALIZACION REGIONAL
ESC. 1 : 50,000



DETALLE DE AMARRÉ
ESCALA: 1 : 25,000



ESCALA GRAFICA
(EN MPTROS)



1 : 5000

CUADRO DE DATOS		RUBIO	
ESTACION	DISTANCIA	ESTACION	DISTANCIA
1	5.12	27	28
2	45.40	28	29
3	64.93	29	30
4	105.15	30	31
5	90.68	31	32
6	20.91	32	33
7	12.41	33	34
8	26.44	34	35
9	40.76	35	36
10	40.76	36	37
11	21.03	37	38
12	20.73	38	39
13	11.84	39	40
14	11.94	40	41
15	22.65	41	42
16	27.00	42	43
17	44.60	43	44
18	25.61	44	45
19	27.77	45	46
20	53.71	46	47
21	25.81	47	48
22	16.92	48	49
23	44.81	49	50
24	59.08	50	51
25	29.01	51	52
26	71.90	52	53
27	12.41	53	54

DESGLOSE DE AREAS

AREA INSCRITA DE LA FINCA 3609: 37 HAS. + 1,860.02 M²
 AREA A SEGREGAR: 24 HAS. + 1,223.35 M²
 RESTO LIBRE: 13 HAS. + 0.636.67 M²

NOTAS

EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
 SE UTILIZO EL NORTE MAGNETICO
 V: VERTICES
 PLANO DE REFERENCIA N° 41-5854

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA : CHIRIQUI
 DISTRITO: BARU
 CORREGIMIENTO: PROGRESO
 LUGAR : EL CEDRO

GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA 3609, TOMO 142,
 FOLIO 382 PROPIEDAD DE BK. S.A. PARA:

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

CEDEULA: 4-109-473

AREA: 24 HAS + 1,223.35 M²

LEVANTADO: ADOLFO ALVAREZ
 CALCULADO: ADOLFO ALVAREZ
 DIBUJADO : JUAN ALVARADO
 ESCALA : 1: 400
 FECHA: OCTUBRE/2011

ADOLFO E. ALVAREZ M.
 TECNICO EN TOPOGRAFIA
 LICENCIA N° 84.304.012
 I. E. ALVAREZ H. 4-160-915
 P. I. N. M.
 PUNTO TECNICO DE MEDICION Y ADJUSTACION

ESTADO DE PANAMA
 COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGISTRO
 PLANO No. 01-02-03 - 103228
 Correcto de conformidad con los
 Datos de Campo Presentados.
 Ley 10 de 8 de Octubre de 2010
 RESOLUCION 200 DEL 8 DE ABRIL DE 2008
 PANAMA 10 DE ABRIL DE 2012

Manuel Sabido A.
 Registrador
 Administrador Regional

RUBIO
 PLANO No. 01-02-03 - 103228
 Resol. 24 HAS + 1,223.35 M²
 Ag. que efectuó la mensura: ADOLFO E. ALVAREZ
 Fecha: 10 DE ABRIL DE 2012

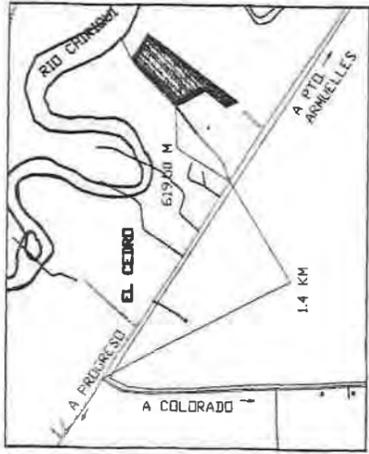
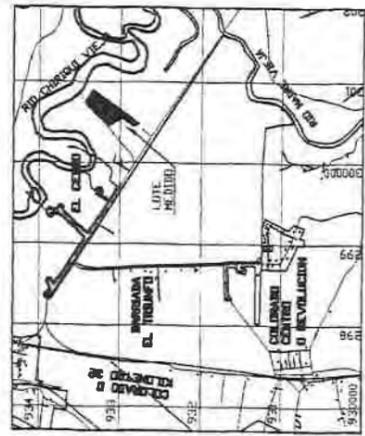
Manuel Sabido A.
 Registrador
 Administrador Regional

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 SERVICIO AMBIENTE FLUVIAL
 Fecha: 15/04/2012
 Aprobación: [Firma]
 Cédula: [Firma]
 Dirección: [Firma]

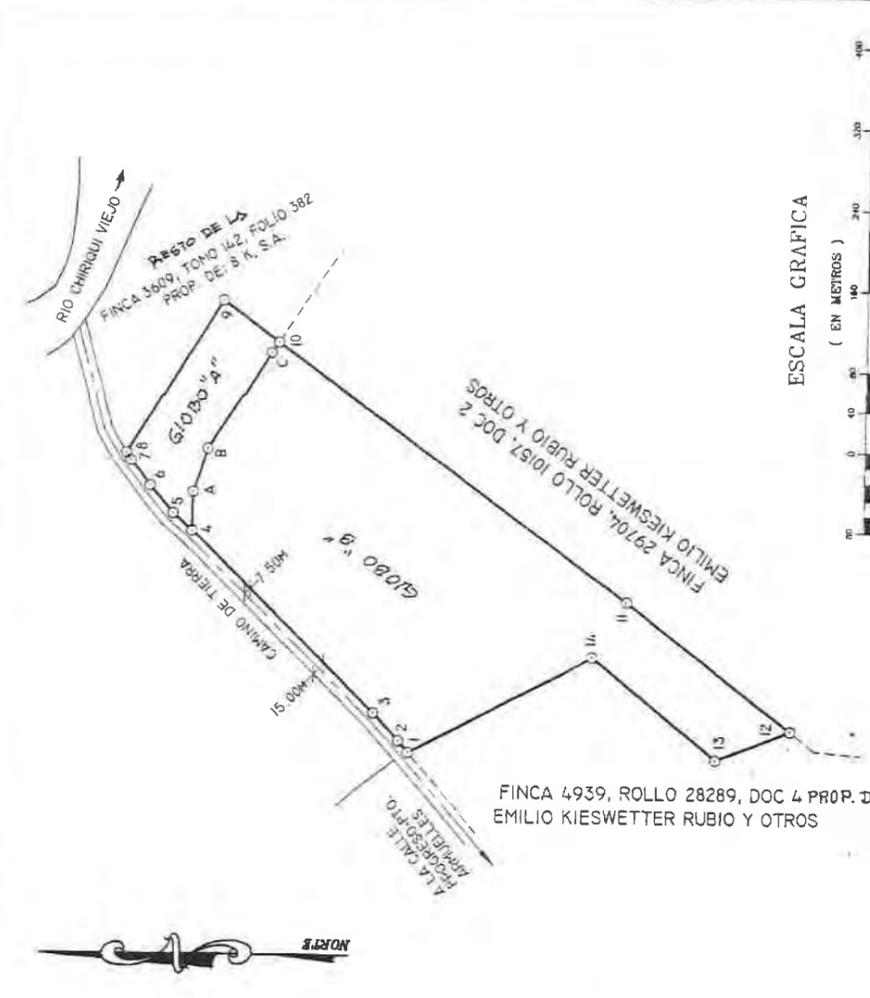
Reol. # 4008605

01-02-03 63208 B.815 4-1-12 P. 1034 V. 9A

LOCALIZACION REGIONAL
ESC. 1 : 50,000



DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1 : 25,000



ESCALA GRAFICA
(EN METROS)

1 : 4000

CUADRO DE DATOS GLOBO "A"		CUADRO DE DATOS GLOBO "B"	
ESTACION	DISTANCIA	ESTACION	DISTANCIA
1	25.56	1	11.97
2	36.22	2	37.50
3	31.69	3	252.03
4	176.99	4	246.99
5	68.23	5	44.10
6	17.44	6	105.08
7	17.44	7	430.18
8	17.44	8	200.26
9	17.44	9	79.36
10	17.44	10	156.50
11	17.44	11	203.72
12	17.44	12	167.57
13	17.44	13	167.57
14	17.44	14	167.57
15	17.44	15	167.57
16	17.44	16	167.57

CUADRO DE DATOS GLOBO "A"		CUADRO DE DATOS GLOBO "B"	
ESTACION	DISTANCIA	ESTACION	DISTANCIA
1	25.56	1	11.97
2	36.22	2	37.50
3	31.69	3	252.03
4	176.99	4	246.99
5	68.23	5	44.10
6	17.44	6	105.08
7	17.44	7	430.18
8	17.44	8	200.26
9	17.44	9	79.36
10	17.44	10	156.50
11	17.44	11	203.72
12	17.44	12	167.57
13	17.44	13	167.57
14	17.44	14	167.57
15	17.44	15	167.57
16	17.44	16	167.57

DESGLÓSE DE AREAS
 AREA INSCRITA DE LA FINCA 3609: 13 HAS. + 636.23 M²
 AREA A SEGREGAR: 1 HAS. + 3,305.93 M²
 RESTO LIBRE: 16 HAS. + 2392.74 M²

NOTAS
 EL POLIGONO SE MIDIO POR LA LINEA DE PROPIEDAD
 SE UTILIZO EL NORTE MAGNETICO
 V: VERTICES
 PLANO DE REFERENCIA N° 41-5854

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA: CHIRIQUI
 DISTRITO: BARU
 CORREGIMIENTO: PROGRESO
 LUGAR: EL CEDRO

GLOBO "A" A SEGREGAR DE LA FINCA 3609, TOMO 142, FOLIO 382 PROP. DE 8 K. S.A. PAMA INCORPORAR AL GLOBO "B" FINCA 4939, ROLLO 28289, DOC. 4, PROP. DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO PARA:
THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO
 CEDULA: 4-109-473

AREA GLOBO "A": 1 HAS + 3,305.93 M²
 AREA GLOBO "B": 9 HAS + 9,667.29 M²
 AREA TOTAL: 10 HAS + 2,975.22 M²

LEVANTADO: ADOLFO ALVAREZ
 CALCULADO: ADOLFO ALVAREZ
 DIBUJADO: JUAN ALVARADO
 ESCALA: 1 : 4,000
 FECHA: OCTUBRE/2011

ADOLFO E. ALVAREZ M.
 TECNICO EN TOPOGRAFIA
 LICENCIA N° 84-304-012
 ADOLFO ALVAREZ M.
 TECNICO EN TOPOGRAFIA
 LICENCIA N° 84-304-012

REPUBLICA DE PANAMA
 AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
 DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULACION

PLANO No. 04-02-03-64340
 Contrato de comodato con los
 Datos de Campo Presentados con los
 RESOLUCION 208 DEL 6 DE ABRIL DE 2009
 PANAMA 11 DE JUNIO DE 2012

Manuel Caballero
 Registrador
 Administracion Regional

RUBIO
 THANIA MARIA KIESWETTER
 Identificación: 11-06-1034-22-02
 Apellido: ALVAREZ M.
 Fecha: 11-06-2012

Thania Kieswetter
 VENDEDOR-COMPRADOR CED: 4-109-473
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO

Lidia Kieswetter de Wright
 FIRMA DEL REP. LEGAL CED: 4-102-631
 DE 8 U.S.A.
 LIDIA KIESWETTER DE WRIGHT

02-03 64340 9º 31-542 Foto = 1034 0:59/n



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:32:46 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287556/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 384080 (F) CALLE S , BARRIADA S , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS BALBOAS)
 NORTE GENOVEVA VALDES SUR RIO CHIRIQUI VIEJO ESTE RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE CAMINO DE TIERRA, SERVIDUMBRE DEL RIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO (CÉDULA 4-109-473) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 29/03/2012.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: CONSTA SERVIDUMBRE FLUVIAL SEGUN PLANO 40203-63208--VER DOC. REDI 2169223 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 09/05/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 04:32 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 865F3B4D-F585-4B22-9662-FF6C8820413C
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:30:12 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287565/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 29704 (F)CALLE SN ,BARRIADA SN , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 1105 m² 49 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 577.20(QUINIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON VEINTE) VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. QUEDA CON LA SUPERFICIE QUE RESULTE EN EL REGISTRO PUBLICO, UNA VEZ DE DUCIDO LOS METROS SEGREGADOS Y CON SU MISMO VALOR, LINDEROS GENERALES Y MEDIDAS A NOMBRE DE THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO.-

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

THANIA MARIA KIESWETTER RUBIO(CÉDULA 4-109-473)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER, MUJER, PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CON CEDULA NO. 1-5-25, CASADA, RENUNCIA AL USUFRUCTO QUE SE MANTIENE A SU FAVOR EN EL ASIENTO 5 ANTERIOR. MAS DETALLE VER EL DOC. 2161931.- FECHA DE REGISTRO: 20120424 10:46:41.0DELIA

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 10/04/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:26 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11B82D07-B5EC-4A76-828E-41A5FCC2FE23
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 13:09:18 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287568/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 29702 (F)CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE CON UN VALOR DE B/. 300.42(TRESCIENTOS BALBOAS CON CUARENTA Y DOS) VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DIANA KIESWETTER DE ALEMANTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 THANIA MARIA KIESWETTER RUBIOTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 MARGOTH KIESWETTER CORDONTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 SANDRA LUZ KIESWETTER RUBIOTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 LAURA KIESWETTER DE SIERRATITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERTTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 LYDIA ESTHER KIESWETTER WRIGHTTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIOTITULAR DE UN DERECHO DE NUDA PROPIEDAD
 MARGARITA RUBIO KIESWETTER(CÉDULA 4-149-372)TITULAR DE UN DERECHO DE USUFRUCTO

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: USUFRUCTO: EL SEÑOR EMILIO KIESWETTER CON CEDULA 4-149-372 Y MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER, CON CEDULA 1-5-25, SE RESERVAN EL DERECHO DE USUFRUCTO MIENTRAS VIVAN, SOBRE ESTA FINCA.---VEASE DOCUMENTO REGISTRADO-159035, INGRESADO BAJO EL ASIENTO 110366 TOMO 2000 DEL DIARIO.-----DAVID, 10 DE OCTUBRE DEL 2000.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000ASIENTO DIARIO: 110366, DE FECHA 10/10/2000.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO:SE CANCELA EL DERECHO DE USO Y USUFRUCTO QUE PESA SOBRE ESTA FINCA PARCIALMENTE, SOLO EN LA FIGURA DEL SEÑOR EMILIO KIESWETTER GONZALEZ QUIEN EN VIDA PORTARA LA CED. 4-149-372, Y SE MANTIENE EL USUFRUCTO QUE TIENE LA SEÑORA MARGARITA RUBIO DE KIESWETTER SOBRE ESTA Y OTRAS FINCAS. MAS DETALLES VER REDI.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E7BCD5E-F484-40E1-A89B-A683521C8578
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

2110655. FECHA DE REGISTRO: 20120120 17:14:57.1RIBEDA03. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012ASIENTO DIARIO: 5927, DE FECHA 20/01/2012.

ESTE FOLIO FUE INSCRITO EN EL REGISTRO DE **FUERA DE COMERCIO** EN LA ENTRADA 347022/2015 (0) EL DÍA JUEVES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 ORDENADO POR TRIBUNAL DE CUENTAS DE PANAMA ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 252-DBC-AE-DMCC-036-15 DE FECHA 31/07/2015 NÚMERO 252 DE FECHA 31/07/2015. DESCRIPCIÓN: SE ORDENA LAS MEDIDAS CAUTELARES SOBRE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, LAS NAVES, AERONAVES Y LOS DERECHOS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS A NOMBRE DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA DE IDENTIDAD 4-126-1004 POR LA CANTIDAD DE LA LESION DE B/.88,981.20

LA MEDIDA CAUTELAR SOLO RECAE SOBRE LA CUOTA PARTE DE PROPIEDAD DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA DE IDENTIDAD 4-126-1004

OBSERVACIONES: SOBRE LA CUOTA PARTE DE ESTE FOLIO REAL PROPIEDAD DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA DE IDENTIDAD 4-126-1004

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202001:08 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E7DBCD5E-F484-40E1-A89B-A683521C8578
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.16 16:41:47 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Adela L. Gordillo

CERTIFICADO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 286822/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020 11:19:09 a.m.

DATOS DEL CERTIFICADO

SEGÚN LAS CONSTANCIAS REGISTRALES QUE SE LLEVAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SE HACE CONSTA QUE ESTA FINCA SE HA REUNIDO CON LA FINCA N°405712, PARA FORMAR UNA SOLA FINCA SIENDO LA 405714, .---INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO-2282878, INGRESADO BAJO EL ASIENTO:216744 TOMO 2012 DEL DIARIO.DAVID, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012.FECHA DE REGISTRO: 20121120 17:56:37.7YANY2

LA FINCA 1920 CON CODIGO DE UBICACION 4001. DEJA DE EXISTIR PORQUE SE REUNIO CON LAS FINCAS 405712.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA 16/11/2020 04:39:40 p.m., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 01E0CD87-62E6-4E5C-98AE-E4A522629A33
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.11.20 17:02:45 -05:00
MOTIVO: INFORME
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 296192/2020 (0) DE FECHA 20/11/2020 10:59:49 a.m.

DATOS DEL CERTIFICADO

SEGÚN LAS CONSTANCIAS REGISTRALES QUE SE LLEVAN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SE HACE CONSTA QUE ESTA FINCA 405712 SE HA REUNIDO CON LA FINCA 1920, PARA FORMAR UNA SOLA FINCA RESULTANDO LA FINCA N°405714.

LA FINCA 405712 HA DEJADO DE EXISTIR EN LAS CONSTANCIAS DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA 20/11/2020 05:00:56 p.m., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 1DB8C385-808C-4FA7-95AF-6E818832DA95
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.27 10:09:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 297683/2020 (0) DE FECHA 23/11/2020.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 405714 (F) LOTE GLOBOS A Y B , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES REUNION DE LAS FINCAS: 405712 Y 1920 UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 25 ha 3788 m² 18 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 25 ha 3788 m² 18 dm² CON UN VALOR DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/4,342.50) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON CINCUENTA (B/4,342.50) NÚMERO DE PLANO: 40203-64159. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: RIO CHIRIQUI VIEJO Y FINCA 3609 SUR: CALLE DE PROGRESO-PUERTO ARMUELLES ESTE: FINCA Nº68448 DE LEONIDAS PRETELT Y RIO CHIRIQUI VIEJO OESTE: FINCA 29704, 4940 Y 3609

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ELSIE MAIKA KIESWETTER DE ROQUEBERT (CÉDULA 4-159-432) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: SE TRAE ESTA OPERACION DE LA FINCA:405712 POR LO QUE SERVIDUMBRE FLUVIAL SOBRE EL RIO CHIRIQUI VIEJO. INSCRITA AL DOCUMENTO REGISTRADO 2282878, INGRESADO BAJO EL ASIENTO-216744 TOMO 2012 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 216744 TOMO 2012 , DE FECHA 20/11/2012.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 10:08 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F82702D2-511D-4DAB-A052-2142ECF696BC
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ETESA | EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-155-2020

15 de enero de 2020



316

Señor
EMILIO KIESWETTER
Corregimiento de David
Distrito de David
Provincia de Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Kieswetter:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



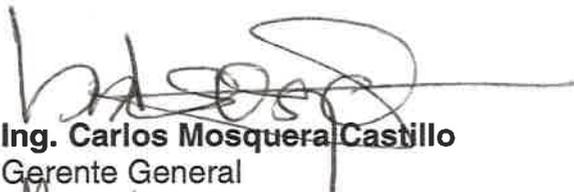
Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General


DERB/VM

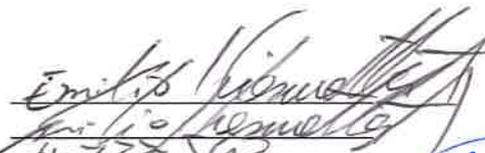
Anuencia:

Nombre:

Firma:

Cédula:

Fecha:


Emilio Vidamides Morales
4-738-593
27/10/20



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Emilio Jose
Kieswetter Anguizola

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 13-MAY-1984
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORÁ, DAV
SEXO: M DOMINANTE TIPO DE D
EXPEDIDA: 26-ABR-2018 EXPIRA: 26-ABR-2024



4-733-593



Edy Hernandez



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.27 11:50:47 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 303440/2020 (0) DE FECHA 26/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 377124 (F) LOTE GLOBO:A,B,C,D , CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ (UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 40 ha 1800 m² 63 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 40 ha 1800 m² 63 dm² CON UN VALOR DE B/. 4,048.01 (CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON UNO)
 NORTE: RESTO DE LAS FINCAS N°8319 Y 8320 AMBAS DE 8K, S.A. Y 29703 SUR: RESTO DE LA FINCA 8320, FINCAS 20703, FINCA:1920 ESTE: CARRETERA DE PROGRESO A PUERTO ARMUELLES OESTE: TERRNOS NACIONALES DE LUIS GONZALEZ Y POR SUSANA GONZALEZ

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA (CÉDULA 4-733-593) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

PILAR ANGUIZOLA CONTRERAS DE KIESWETTER (CÉDULA 4-132-189) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY.-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 39755/2012, DE FECHA 08/03/2012.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE UN MILLÓN DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y UNO (B/. 1,010,168.41) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.58 % UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL N° 377124 (F), EL DÍA MARTES, 11 DE JULIO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 291473/2017 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL Y PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES HIPOTECARIAS QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA SE LE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.100,000.00 - REFERENTE A LA LINEA DE CREDITO OTORGADA MEDIANTE ESCRITURA 2191, DEL 07/07/2017 DE LA NOTARIA TERCERA, INGRESADA MEDIANTE ENTRADA NUMERO 291473. TOMO 2017.. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 427277/2017 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0D25B67-FD34-496B-9C32-40AB13D9DFE5
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA UN MILLÓN DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON CUARENTA Y UNO (B/. 1,215,168.41); PLAZO 15 AÑOS; INTERÉS ANUAL 6%; TASA EFECTIVA 3.03% ANUAL; OBSERVACIONES AUMENTO DE PRIMERA HIPOTECA

DEUDOR: ARROZ DE ORO, S.A FICHA: 399852

GARANTE HIPOTECARIO: PILAR ANGUIZOLA CONTRERAS DE KIESWETTER CED: 4-132-189, AGROPECUARIA KAN S.A. FICHA: 353482, AGROPECUARIA LA TINA, S.A FICHA: 353381, AGROPECUARIA MADRE VIEJA, S.A FICHA: 638650

IDAAN: 11507182

DGI: 303101052191

; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59757/2019 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 431 DEL 8/2/2019. CLAUSULA VIGESIMA SECCION D, DE LA NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI ,INGRESADA CON LA ENTRADA 59757 DE 2019, SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.70,000.00. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75963/2020 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 305883/2020 (0) DE FECHA 27/11/2020 11:44:01 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 11:50 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D0D25B67-FD34-496B-9C32-40AB13D9DFE5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.30 13:35:08 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 305853/2020 (0) DE FECHA 27/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F)CORREGIMIENTO ALANJE, DISTRITO ALANJE, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha CON UN VALOR DE B/. 30,000.00(TREINTA MIL BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES TREINTA MIL BALBOAS(B/. 30,000.00)

NORTE: RIO MADRE VIEJA, SUR: CARRETERA ESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER, OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1920 DE EMILIO KIESWETER. FECHA DE INSCRIPCION 08/03/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EMILIO JOSE KIESWETTER ANGUIZOLA(CÉDULA 4-733-593)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOLO PESAN LAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/08/2017.

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO: . CLÁUSULAS DEL USUFRUCTO: DECLARA EL VENDEDOR QUE CONTITUYE USUFRUCTO A FAVOR DE EMILIO JOSE KIESWETTER RUBIO CON CEDULA 4-126-1004 MIENTRAS VIVA, Y ASI LO ACEPTAN LOS COMPRADORES . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007 / 37125 , DE FECHA 08/03/2007.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCO MIL BALBOAS (B/. 205,000.00) Y POR UN PLAZO DE 15 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 3.03% ANUAL UN INTERÉS ANUAL DE 6% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 DEL FOLIO (INMUEBLE) ALANJE CÓDIGO DE UBICACIÓN 4001, FOLIO REAL N° 68448 (F), EL DÍA VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 59757/2019 (0).

ANOTACIÓN: CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1591 Y 1592 DEL CÓDIGO CIVIL, PARA QUE SE HAGAN LAS NOTAS AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN HIPOTECARIA, QUE PESAN SOBRE ESTA FINCA, Y DE ACUERDO A LO PACTADO EN LA ESCRITURA 431 DEL 8/2/2019.CLAUSULA VIGESIMA SECCION D, DE LA NOTARIA TERCERA DE CHIRIQUI ,INGRESADA CON LA ENTRADA 59757 DE 2019,SE ESTABLECE QUE SE HA DESEMBOLSADO HASTA EL PRESENTE LA SUMA DE B/.70,000.00. INSCRITO EL DÍA JUEVES, 05 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 75963/2020 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 01:34 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 13650C8B-8FB7-4DA5-BF8D-A258A8D3B64A
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ETESA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA S. A.

ETE-DI-GGAS-027-2020

15 de enero de 2020



Señor

Angel René Lezcano Armuelles

Corregimiento de Aserrío Gariche

Distrito de Bugaba

Poblado de Jacú

Chiriquí

Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Lezcano:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Angel Rene
Lezcano Armuelles

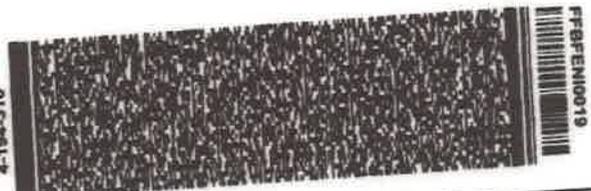
4-194-310

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-SEP-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 11-AGO-2017 EXPIRA: 11-AGO-2027



TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA ES NUESTRO TÍTULO

[Signature]
DIRECTOR NACIONAL DE CULACION



4-194-310

FFBFEM0019

DATOS DE CAMPO				EST	DIST	PUNTEROS
EST	DIST	PUNTEROS	PUNTEROS			
51	10.25	112 184	53.4	112 184	53.4	112 184
52	10.35	114 136	45.75	114 136	45.75	114 136
53	10.45	115 118	38.50	115 118	38.50	115 118
54	10.55	117 118	30.75	117 118	30.75	117 118
55	11.05	119 119	23.50	119 119	23.50	119 119
56	11.15	120 121	16.25	120 121	16.25	120 121
57	11.25	122 123	9.00	122 123	9.00	122 123
58	11.35	124 125	1.75	124 125	1.75	124 125
59	11.45	126 127		126 127		126 127
60	11.55	128 129		128 129		128 129
61	12.05	130 131		130 131		130 131
62	12.15	132 133		132 133		132 133
63	12.25	134 135		134 135		134 135
64	12.35	136 137		136 137		136 137
65	12.45	138 139		138 139		138 139
66	12.55	140 141		140 141		140 141
67	13.05	142 143		142 143		142 143
68	13.15	144 145		144 145		144 145
69	13.25	146 147		146 147		146 147
70	13.35	148 149		148 149		148 149
71	13.45	150 151		150 151		150 151
72	13.55	152 153		152 153		152 153
73	14.05	154 155		154 155		154 155
74	14.15	156 157		156 157		156 157
75	14.25	158 159		158 159		158 159
76	14.35	160 161		160 161		160 161
77	14.45	162 163		162 163		162 163
78	14.55	164 165		164 165		164 165
79	15.05	166 167		166 167		166 167
80	15.15	168 169		168 169		168 169
81	15.25	170 171		170 171		170 171
82	15.35	172 173		172 173		172 173
83	15.45	174 175		174 175		174 175
84	15.55	176 177		176 177		176 177
85	16.05	178 179		178 179		178 179
86	16.15	180 181		180 181		180 181
87	16.25	182 183		182 183		182 183
88	16.35	184 185		184 185		184 185
89	16.45	186 187		186 187		186 187
90	16.55	188 189		188 189		188 189
91	17.05	190 191		190 191		190 191
92	17.15	192 193		192 193		192 193
93	17.25	194 195		194 195		194 195
94	17.35	196 197		196 197		196 197
95	17.45	198 199		198 199		198 199
96	17.55	200 201		200 201		200 201
97	18.05	202 203		202 203		202 203
98	18.15	204 205		204 205		204 205
99	18.25	206 207		206 207		206 207
100	18.35	208 209		208 209		208 209
101	18.45	210 211		210 211		210 211
102	18.55	212 213		212 213		212 213
103	19.05	214 215		214 215		214 215
104	19.15	216 217		216 217		216 217
105	19.25	218 219		218 219		218 219
106	19.35	220 221		220 221		220 221
107	19.45	222 223		222 223		222 223
108	19.55	224 225		224 225		224 225
109	20.05	226 227		226 227		226 227
110	20.15	228 229		228 229		228 229
111	20.25	230 231		230 231		230 231
112	20.35	232 233		232 233		232 233
113	20.45	234 235		234 235		234 235

INSTITUTO VENEZOLANO
 DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 Y TECNOLÓGICAS
 IVC

2002-04-11-459
 Fecha

INSTITUTO VENEZOLANO
 DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
 Y TECNOLÓGICAS

TAMA
 BARCELONA



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:33:57 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287540/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 72780 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 17 ha 7881 m² 31 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 17 ha 7881 m² 31 dm²CON UN VALOR DE B/. 119,168.95(CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO)
 NORTE: GANADERA DON PEPE, S.A. SUR : GANADERA DON PEPE, S.A. ESTE : GANADERA DON PEPE, S.A. Y EDMUNDO HERNANDEZ, PEDRO GONZALEZ A., LUIS ANTONIO MARQUEZ S. Y CAMINO DE ENTRADA. OESTE: RIO CHIRIQUE VIEJO. FECHA DE INSCRIPCION 01/11/2007

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO REMEDIOS, S.A. (RUC 681647)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

EN VISTA DE QUE EL TERRENO SOLICITADO ESTA SITUADO DENTRO DE LOS 10KMS. DE LA FRONTERA CON LA REPUBLICA DE COSTA RICA, ESTA ADJUDICACION TAMBIEN QUEDA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 286 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA, QUE ESTABLECE QUE LAS PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS Y NACIONALES, CUYO CAPITAL SEA EXTRANJERO EN TODO O EN PARTE, NO PODRAN ADQUIRIR ESTA PROPIEDAD.
 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 191995 /2007, DE FECHA 01/11/2007.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES, S.A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS...MAS DETALLES VER DOC,REDI 1688222 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253 /2009, DE FECHA 03/12/2009.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 202004:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 70037454-F1A1-4219-8F23-AFCEF0D8F6D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS
RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:11:47 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295153/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO REMEDIOS, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 681647 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: RENE ANGEL LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: FRANK DE LESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RÍOS RUIZ

SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE EN SUS FALTAS EL VICEPRESIDENTE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL ESTA REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA MARTES, 03 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77842/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES VOCAL: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 12: P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR..

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:11 A.M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D40D4A7F-07C8-41F5-9B00-99AEFA3897D4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:33:22 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287550/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 33652 (F)CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 24 ha 3487 m² 8 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 24 ha 3487 m² 8 dm²CON UN VALOR DE B/. 150.00(CIENTO CINCUENTA BALBOAS). EL VALOR DEL TRASPASO ES DIEZ MIL BALBOAS(B/. 10,000.00)
 NORTE : EDITH ESTRELLA JIMENEZ Y CAMINO PUBLICO SUR : JOSE VALLADARES Y FELIPE RUBIO ESTE : DORILA VDA. DE PITY, ESPERANZA PITY Y FELIPE RUBIO OESTE : RIO CHIRIQUI VIEJO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

AGRO SAN ANDRES,S.A.(PASAPORTE FICHA681657)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.
 . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1937/227, DE FECHA 17/01/1994.

PROMESA DE VENTA: A FAVOR DE HACIENDA LOS ANGELES S,A. SIENDO LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO LAS SIGUIENTES: DECLARA EL PROMINENTE VENDEDOR GANADERA DON PEPE S,A. QUE SE COMPROMETE A VENDER AL PROMINENTE COMPRADOR HACIENDA LOS ANGELES S,A. ESTA FINCA JUNTO CON OTRAS (21 EN TOTAL) POR LA SUMA DE B/.1,000,050.00 EN UN PLAZO DE 150 DIAS. REDI 1688222. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 211253/2009, DE FECHA 03/12/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA. HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 400,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UN INTERÉS ANUAL DE 9.5% ANUAL . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL Nº 33652 (F), EL DÍA MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 202741/2020 (0).



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 4:33 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11966E2E-991C-4AAE-93B5-2C0F820CF0B7
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.20 10:10:58 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

295162/2020 (0) DE FECHA 19/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

AGRO SAN ANDRES, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 681657 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

SUSCRIPTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

DIRECTOR: GENARO LEZCANO GANTES

DIRECTOR: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

DIRECTOR: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

PRESIDENTE: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES

VICEPRESIDENTE: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

AGENTE RESIDENTE: ANTONIO RIOS RUIZ

SECRETARIO: FRANK DE JESUS LEZCANO ARMUELLES

VOCAL: GENARO LEZCANO GANTES

VOCAL: PALMIRA ARMUELLES DE LEZCANO

TESORERO: FLOR DE LOS ANGELES LEZCANO ARMUELLES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EL VICE-PRESIDENTE, EL TESORERO, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR

- DETALLE DEL CAPITAL:

LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS Y EL CAPITAL SERA POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL REPRESENTADA POR LA ACCIONES.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RENUNCIA DE DIRECTIVOS, DIGNATARIOS O AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EL DÍA VIERNES, 06 DE MARZO DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 77828/2020 (0) HAN RENUNCIADO LOS SIGUIENTES CARGOS: DIRECTOR: GENARO LEZCANO ARMUELLES DIRECTOR: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR SECRETARIO: GENARO LEZCANO ARMUELLES SUBSECRETARIO: NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR. OBSERVACIONES DE LA ENTRADA: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SIENDO LAS 2:00 P.M. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. PRESIDIO LA REUNIÓN: ANGEL RENE LEZCANO ARMUELLES PRESIDENTE Y COMO SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES POR ESTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN SE DIO LA RENUNCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. OBJETO DE LA REUNIÓN: EVALUÉ LA RENUNCIA DEL DIRECTOR SECRETARIO GENARO LEZCANO ARMUELLES Y DEL DIRECTOR VOCAL NIMIO ALBERTO GONZALEZ SALAZAR Y SE SUPRIME EL CARGO DE SUBSECRETARIO YA QUE ESTA INCORRECTO.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 10:10 A.M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EA264D59-E886-4519-9FE7-1CC781F4CC6C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



ETESA | EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S. A.

ETE-DI-GGAS-142-2020

15 de enero de 2020

Señora:

Alcibíades Arauz

Corregimiento de David

Distrito de David

Provincia de Chiriquí



Referencia: Reemplazo de Líneas de Transmisión de 230kV Mata de Nance – Boquerón- Progreso – Frontera.

Asunto: Notificación de la realización de trabajos.

Estimado Señor Arauz:

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), es una sociedad anónima cuyas acciones son cien por ciento (100%) de propiedad del Estado panameño, tal como lo dispone la Ley 6 de 3 de febrero de 1997. Tiene como función principal la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica en alta tensión, siendo responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de transmisión que conforman el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), con fundamento en el capítulo VII del Decreto Ley No. 31 de 1958 y mediante Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, constituyó la servidumbre para el paso y mantenimiento de la Línea de Transmisión Eléctrica 115kV Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, sobre los predios por los cuales habría de transcurrir dicha línea, a favor del fenecido Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Posteriormente a consecuencia del proceso de privatización del IRHE, mediante Escritura Pública No.7457 de 8 de mayo de 1998, se traspasó todos los bienes muebles e inmuebles y derechos de cualquier naturaleza, tales como el derecho de servidumbre sobre las líneas existentes (Cláusula Sexta de la Escritura), a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

En atención a lo antes indicado, le comunicamos que tanto nuestro personal técnico, como el personal de la empresa contratista Transmisión & Comunicación, S.A. (T & C, S.A.), debidamente identificados, estarán ingresando a los globos de terreno sobre los cuales transcurre la Línea de Transmisión Eléctrica Mata del Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, cuya servidumbre fue establecida por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) mediante Resolución No. 3 del 18 de marzo de 1981.



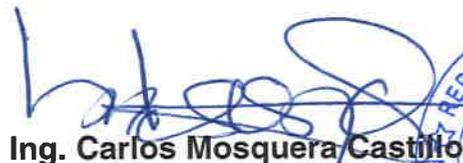
Los trabajos a realizarse dentro de los predios consisten, entre otros aspectos; en estudios, reposición y adecuación de la mencionada línea, como lo son:

1. Los estudios de levantamiento topográfico predial, avalúos e inventarios forestales.
2. El levantamiento de los Puntos de Inflexión (PI) de la Línea de Transmisión Eléctrica.
3. El estudio de suelo.
4. La colocación de torres temporales.
5. El desmantelamiento de las estructuras de la Línea de Transmisión existentes.
6. La reposición de la Línea de Transmisión y el tendido de conductores.
7. El establecimiento de medidas de conservación ambiental, con el fin de provocar el menor daño posible en las áreas donde se realicen los trabajos.

La ejecución y desarrollo del proyecto Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera, contribuirá en el uso racional y eficiente de los recursos energéticos del país, así como la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de transmisión de energía eléctrica; servicio este que está destinado a satisfacer necesidades colectivas primordiales en forma permanente, evitando con ello la suspensión del servicio el cual ha estado operando con las actuales estructuras y componentes durante más de 30 años, factor que ha ocasionado el deterioro de las estructuras y en consecuencia pudiesen afectar las Líneas de Transmisión Eléctrica y el peligro inminente de perder las mismas.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar al Ing. Vidamides Morales al teléfono 501-3991, o al correo electrónico vmorales@etesa.com.pa, en horario de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 3:30 p.m.

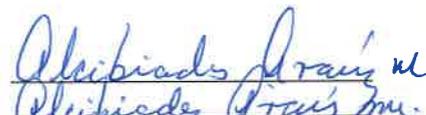
Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
 Gerente General

DB-144
DERB/VM



Anuencia:
 Nombre:
 Firma:
 Cédula:
 Fecha:


 Alejandra Araya M.
 4-116-730
 24-11-2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alcibiades
Araúz Morales

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-AGO-1957

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID

SEXO: M TIPO DE SANGRE

EXPEDIDA: 26-JUN-2012 EXPIRA: 26-JUN-2022



4-116-730



Alcibiades Araúz M.



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.11.16 16:42:21 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 286812/2020 (0) DE FECHA 13/11/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 32582 (F) CORREGIMIENTO ACERRÍO DE GARICHÉ, DISTRITO BUGABA, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 4947 m² 90 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 4947 m² 90 dm² CON UN VALOR DE B/. 72.00 (SETENTA Y DOS BALBOAS)

NORTE: CAMINO A JACU; SUR: ALCIBIADES ARAUZ Y JUAN MONTERO; ESTE: DENNIS ENITH MONTERO DE ALVARADO, CEMENTERIO Y CAMINO A JACU Y OTROS LOTES; OESTE: JUAN ANTONIO ARAUZ.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALCIBIADES ARAUZ MORALES (CÉDULA 4-116-730) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 3384/222, DE FECHA 21/06/1993.

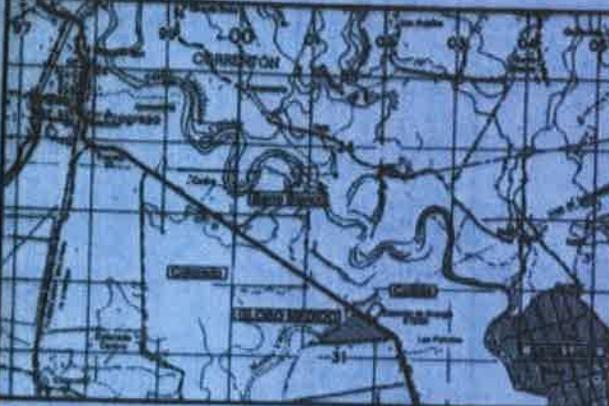
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CUARENTA Y DOS MIL BALBOAS (B/. 42,000.00) POR UN PLAZO DE 15 AÑOS, UN INTERÉS ANUAL DE 3.50% SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) BUGABA CÓDIGO DE UBICACIÓN 4402, FOLIO REAL N° 32582 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 163237/2006 DE FECHA 31/10/2006. OBSERVACIONES: FICHA 380780. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 163237/2006, DE FECHA 31/10/2006.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 04:42 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

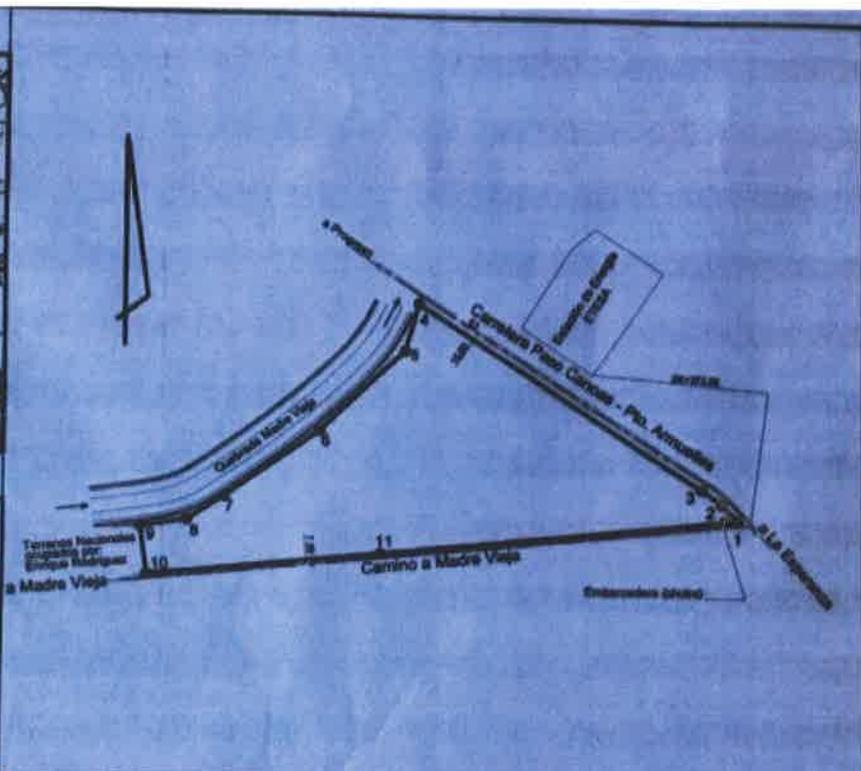


Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C27419EB-C8A0-4B7C-9210-876AC6E57DB8
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Localización Regional
Escala 1: 50000



Amarre
Escala 1: 15000



DATOS DE CAMPO

Estación	Distancia	Ángulo
1 - 2	40.83	N 48° 45' 50" W
2 - 3	40.93	N 54° 28' 35" W
3 - 4	838.38	N 57° 10' 00" W
4 - 5	35.45	S 15° 32' 10" W
5 - 6	202.27	S 48° 33' 50" W
6 - 7	200.70	S 55° 04' 25" W
7 - 8	72.01	S 38° 48' 10" W
8 - 9	31.50	S 81° 00' 20" W
9 - 10	33.95	S 71° 53' 45" E
10 - 11	497.80	N 54° 13' 10" E
11 - 1	850.01	N 84° 13' 10" E

*col/0215
m/21 de
20/09/08*

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA INSCRITA	254Ha + 8971.00m ²
A SECREGADA	21Ha + 3,879.87m ²
RESTO LIBRE	233Ha + 5,091.13m ²

NOTA:
EL PLANILLO DE LEYENDA POR LA LINEA DE PROPIEDAD
INDICADORIA DE CONTACTO EN TODAS LAS DIRECCIONES
CORRESPONDE FOLIO 508

AUTONOMÍA NACIONAL DEL AMBIENTE
SERVICIO AMBIENTE FLUVIAL
353/12

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y
ASISTENCIA TÉCNICA
REG. AL SECTOR DE OBRAS
PÚBLICAS
4000-3000
SEPT. 8 2008

MONTEGAWA S.A.
AGROPECUARIA
21 Ha + 3,879.87 m²
Julio Rubio
1000
SEPT 8 2008

Olmedo Kiewwetter Rubio
OLMEDO KIESWETTER RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
OLMEDO KIESWETTER, S.A.

Nelson Kiewwetter Rubio
NELSON KIESWETTER RUBIO
REPRESENTANTE LEGAL
AGROPECUARIA MONTEGAWA, S.A.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
GLOBO DE TERRENO SECREGADO DE LA
FINCA 1045 TOMO 115 FOLIO 508
PROPIEDAD DE:
OLMEDO KIESWETTER, S.A.
FINCA 1045
PURA

Área: 21Ha + 3,879.87 m²
AGROPECUARIA MONTEGAWA, S.A.
FINCA 1045
AGROPECUARIA MONTEGAWA S.A.
CALLE ROBERTO BLANCO C
MONTEGAWA PANAMA
SEPT 8 2008
Escala 1: 8000
OCTUBRE DE 2007

40203-53388 01.400 2-09-08

Pura - 1000 10/08

ANEXO 3
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Participación Ciudadana

Estudio de Impacto Ambiental,
Categoría II

Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión
Mata de Nance - Boquerón – Progreso – Frontera
230 kV”

Preparado para:



Noviembre, 2020

Participación Ciudadana

Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto

“Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance - Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”

Preparado para:



Elaborado por:



N° SC-CER13995

Noviembre, 2020

	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	<i>Gustavo Leal</i>	<i>Jhoana De Alba</i>	<i>Karina Guillén</i>
	Responsable	Control de calidad	Gerencia
IAR-098-99	Gustavo Leal (Antropólogo)	Jhoana De Alba	Karina Guillén

Índice

3.1. Introducción.....	4
3.2. Datos de interés	6
3.3. Objetivo general	7
3.4. Metodología.....	7
3.5. Mecanismos de información	9
3.6. Conclusiones	26
3.7. Recomendaciones.....	26
3.8. Bibliografía.....	27
3.9. Anexos.....	28
Anexo 3.1. Registro de imágenes	
Anexo 3.2. Volante informativa	
Anexo 3.3. Acuses de recibido de la volante informativa	
Anexo 3.4. Entrevistas a actores claves (autoridades locales)	
Anexo 3.5. Encuestas a la comunidad de Nuevo México	

3.1. Introducción

La participación ciudadana de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría II, se reglamenta en el Artículo 3, Capítulo I, Título IV del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica el Numeral 1 del Artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, donde se establecen las herramientas para conocer la percepción social (entrevistas o encuestas).

Para obtener la opinión de los moradores de los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera); san Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón Cabecera en el distrito de Boquerón, en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú, en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje; todos en la provincia de Chiriquí, se desarrollaron las siguientes actividades: aplicación de ciento dieciocho (118) encuestas y la distribución de volantes informativas. Además se realizaron catorce (14) entrevistas a actores claves (autoridades locales) de los corregimientos y distritos del área de influencia del proyecto.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones de Mata de Nance y Progreso. También se propone la construcción de una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con una longitud de 10 km, que reemplazaría la existente de 115 kV.

Los trabajos de construcción de la nueva Línea de Transmisión se desarrollarán en su mayoría en la servidumbre eléctrica de la línea de transmisión existente que fue establecida de acuerdo a la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, por la cual el Ministerio de Obras Públicas (MOP) constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y

Electrificación (IRHE) en tramo de Línea David – Progreso; y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, por la cual el MOP constituye servidumbre a favor del IRHE para los efectos de la construcción del tramo de línea “Concepción-Progreso” y “Progreso-Frontera Costa Rica”, la cual es parte integrante del proyecto de Interconexión Eléctrica de la República de Costa Rica.

Se prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:

- Alineamiento nuevo dentro de la servidumbre existente de 30 m. Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición “hacia adelante o atrás” para las nuevas torres.
- Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Para el proyecto se procura en su mayoría del trayecto, este tipo de alineamiento nuevo con el objetivo de minimizar las libranzas y generación obligada.
- Alineamiento fuera de servidumbre existente con ancho de 30 metros en secciones de la Línea Progreso-Frontera.

Con el Alineamiento previsto, en excepción de algunas secciones del Tramo Progreso-Frontera (sección entre las Torres 65N a 8N, la Torre 9N y la sección de 24N a 27N), los trabajos de obra civil se mantienen dentro de la servidumbre eléctrica ya establecida mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984. Por ende, la servidumbre adicional requerida, de 10 a 15 metros, en las secciones paralelas a la línea de transmisión existente son únicamente de seguridad eléctrica.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente 20 a 40 personas por mes y un total de 200 a 250 trabajadores al finalizar la obra, para realizar trabajos relacionados a la obra civil y los requerimientos eléctricos.

En este informe se encuentran las evidencias de cada una de las actividades que se realizaron, para obtener la percepción de los actores claves identificados y cumplir con los requisitos que establece la legislación nacional vigente.

Los detalles y resultados del componente social y la participación ciudadana se describen en el Apartado 8 (Descripción del Ambiente Socioeconómico) del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto.

3.2. Datos de interés

La tabla 3.1 contiene información acerca del desarrollo del Plan de Participación Ciudadana.

Tabla 3.1. Datos de interés de la participación ciudadana

Participación Ciudadana	
Nombre del Proyecto	“Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance - Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”
Ubicación geográfica del Proyecto	Corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera); san Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón Cabecera en el distrito de Boquerón, en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú, en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y San Isidro en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje; provincia de Chiriquí.
Herramientas utilizadas	Encuestas y volantes informativas.
Fecha de aplicación	09 y 10 de julio; ampliación 15, 16 y 22 de octubre de 2020.

Participación Ciudadana	
Sitios visitados	<p>En el corregimiento de David las comunidades de Mata de Nance, Terronal, Cerro Colorado, Valle Verde y Jalisco.</p> <p>En el corregimiento de Boquerón las comunidades de Bágala y Boquerón (Cabecera).</p> <p>En el corregimiento de Bugaba las comunidades de La Concepción, Sortová, La Estrella, Santa Marta, El Bongo, El Porvenir.</p> <p>En el corregimiento de Barú la comunidad de Progreso (El Cuervito).</p> <p>El corregimiento de Nuevo México.</p>
Equipo social	Gustavo Leal (Antropólogo).
Documentos levantados	Registro de imágenes y encuestas.
Descripción de los participantes	Moradores de las comunidades cercanas al proyecto y propietarios de fincas en donde se ubicarán torres de la LTE.

Fuente: CODESA, 2020.

3.3. Objetivo general

Involucrar e informar a las autoridades locales y a los moradores de la zona del desarrollo del proyecto, según las técnicas y criterios que establece el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

3.4. Metodología

Con el fin de evaluar la percepción social sobre el desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, se ejecutó

el Plan de Participación Ciudadana, en donde se utilizaron las siguientes herramientas: volante informativa¹, entrevistas y encuestas.

Se aplicaron ciento dieciocho (118) encuestas, en las comunidades más cercanas al proyecto, en los corregimientos de David, Boquerón, Bugaba, Barú y Alanje (tabla 3.2). Todas las actividades que pudieron ser fotografiadas y desarrolladas en la participación ciudadana se evidencian en el anexo 3.1, registro de imágenes.

Tabla 3.2. Distribución de las encuestas aplicadas

Comunidad	No. De encuestas
Terronal (David)	2
Cerro Colorado (David)	4
Valle Verde (David)	11
Mata de Nance (David)	6
Jalisco (David)	8
Boquerón (Boquerón)	9
Bágala (Boquerón)	10
La Concepción (Bugaba)	10
Sortová (Bugaba)	4
Santa Marta (Bugaba)	3
El Bongo (Bugaba)	4
La Estrella (Bugaba)	14
El Porvenir (Bugaba)	8
Progreso, El Cuervito (Barú)	10
Nuevo México (Nuevo México)	15
TOTAL	118

Fuente: CODESA, 2020.

¹ Se le entregó a cada comunitario y dueño de finca a quien se les aplicó la encuesta y sostuvimos una entrevista; la volante informativa contó con la información detallada del proyecto.

3.5. Mecanismos de información

La encuesta se estructuró en tres partes: la primera sobre las características del encuestado contenía cuatro (4) preguntas; la segunda parte sobre aspectos sociales y ambientales de la zona, contenía dos (2) preguntas sobre los aspectos sociales y ambientales de la comunidad; y una tercera parte con seis (6) preguntas sobre la percepción del proyecto.

Las dos (2) últimas preguntas fueron abiertas, como forma de conocer los beneficios o afectaciones y las recomendaciones que los moradores le harían a la promotora del proyecto, sobre la construcción del mismo.

La principal condición al momento de la aplicación de las encuestas fue que el encuestado debía ser morador del área donde se realizará el proyecto. Esto incide en la veracidad o nivel de confianza de la muestra y nos permitió obtener la percepción local sobre la ejecución del proyecto.

Tabla 3.3. Ejecución de los mecanismos de información

Actores Claves	Mecanismos de Información	
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Encuesta /Entrevista
Moradores de las comunidades de Mata de Nance, Terronal, Cerro Colorado, Valle Verde, Jalisco, Bágala y Boquerón (Cabecera), La Concepción, Sortová, La Estrella, Santa Marta, El Bongo, El Porvenir, El Cuervito y Nuevo México.	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Bugaba	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Boquerón	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de	✓	✓

Actores Claves	Mecanismos de Información	
	Distribución de Volante Informativa	Aplicación de Encuesta /Entrevista
Esperanza		
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Pablo Viejo	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Carlos	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Lomas	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Sortová	✓	✓
Casa de Justicia Comunitaria de Paz de David	✓	✓
Junta Comunal de Santa Marta	✓	✓
Alcaldía de Barú	✓	✓
Alcaldía de Alanje	✓	✓
Alcaldía de Bugaba	✓	✓
Alcaldía de Boquerón	✓	✓

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020. Nota: el símbolo “✓” equivale a la acción ejecutada.

Entrevistas a las Autoridades Locales.

Los días 15, 16 y 22 de octubre de 2020 se realizaron 14 entrevistas a autoridades locales del Área de Influencia del proyecto. Entre las autoridades locales entrevistadas están:

- Alcaldía de Alanje,
- Alcaldía de Boquerón,
- Alcaldía de Bugaba,
- Alcaldía de Barú,
- Junta Comunal de Santa Marta,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de David,

- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Bugaba,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Boquerón,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Esperanza,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Pablo Viejo,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de San Carlos,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Bágala,
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Las Lomas y
- Casa de Justicia Comunitaria de Paz de Sortová.

Se contactó al personal del Municipio de David, sin embargo al momento de elaborar este informe no fue posible obtener una entrevista. En el Anexo 3 se presenta la evidencia (correos electrónicos intercambiados), con las gestiones realizadas ante esta Alcaldía.

Durante las entrevistas se constató que las Autoridades locales tienen la percepción de que la situación ambiental de la zona es mayoritariamente buena (71.43% de los entrevistados) y el 28.57% señaló que la situación ambiental en el área del proyecto es regular. Entre los problemas ambientales señalados están: poca reforestación, poca frecuencia de recolección de la basura lo que provoca que los moradores quemem la basura produciendo exceso de humo.

Tabla 3. Percepción de las autoridades locales entrevistadas sobre situación ambiental

Situación ambiental	No.	%
Buena	10	71.43
Regular	4	28.57
Mala	-	-
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Los problemas sociales que las Autoridades dijeron tener dentro de sus comunidades fueron: deficiencias en la recolección de los desechos sólidos (basura), mal estado de las calles, falta de agua potable, apagones eléctricos, falta de transporte público y delincuencia.

Tabla 3.5. Problemas sociales percibidos por las autoridades locales entrevistadas

Problemas sociales percibidos por las autoridades locales	Cantidad de Opiniones
Poca reforestación/ tala	6
Deficiente recolección de basura	10
Afectación de lagos y ríos	1
Apagones eléctricos	1
Olores desagradables de proyectos pecuarios	2

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

A pesar de que la mayoría de las Autoridades entrevistadas no tenía conocimiento del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón - Progreso - Frontera 230 kV”, manifestaron que con la explicación y la volante informativa quedaban ilustrados de que el mismo no afectará las áreas colindantes y traerá aportes positivos a las comunidades cercanas, como empleo de mano de obra local y el mejoramiento de transmisión eléctrica.

Tabla 3.6. Conocimiento de las autoridades locales entrevistadas sobre el proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Sí	4	28.57
No	10	71.43
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

El 57.14% de las autoridades locales entrevistadas indicó que está de acuerdo con el desarrollo de la obra, un 42.86% mencionó que no cuenta con una opinión formada sobre la ejecución del proyecto. Ninguna de las autoridades locales indicó estar en desacuerdo con el proyecto.

Tabla 3.7. Percepción de las autoridades locales con relación al desarrollo del proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
De acuerdo	8	57.14
Desacuerdo	-	-
No cuenta con opinión formada	6	42.86
Total	14	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

En general, las autoridades locales entrevistadas solicitan que la empresa ETESA (promotora de la obra), cumpla con los requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental y se apegue a lo establecido en la normativa nacional aplicable a este tipo de proyecto.

Encuesta a moradores de las comunidades cercanas al proyecto: Información General del encuestado

Tiempo de residir en la comunidad

El 27.11% de la población entrevistada manifestó que tiene entre menos de un año a 10 años de vivir en su respectiva comunidad, el 20.33% dijo que tiene entre menos de 21 a 30 años de vivir en su comunidad; el 21.18% respondió que tiene entre los 11 a 20 años de vivir en su comunidad, el 8.47% tiene entre 51 a 60 años de habitar en la comunidad y solo un 4.23% manifestó tener entre 41 a 50 años y el 5.93% de la población encuestada manifestó tener 61 o más años de residir en la zona.

Tabla 3.8. Tiempo de residir en la comunidad

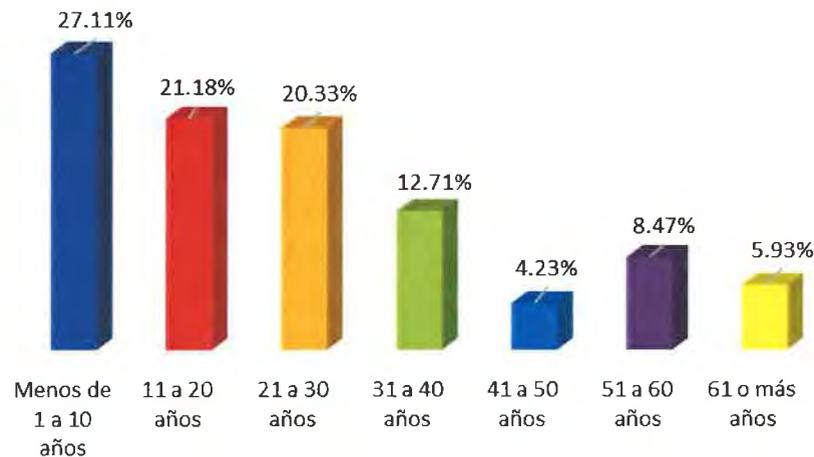
Tiempo de residencia (años)	No.	%
Menos de 1 año a 10 años	32	27.11%
11 a 20 años	25	21.18%
21 a 30 años	24	20.33%

Tiempo de residencia (años)	No.	%
31 a 40 años	15	12.71%
41 a 50 años	5	4.23%
51 a 60 años	10	8.47%
61 o más años	7	5.93%

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Gráfica 3.1. Tiempo de permanencia de la población en la comunidad

Tiempo de permanencia de la población en la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Primera Parte de la Encuesta: Características del Encuestado

Género

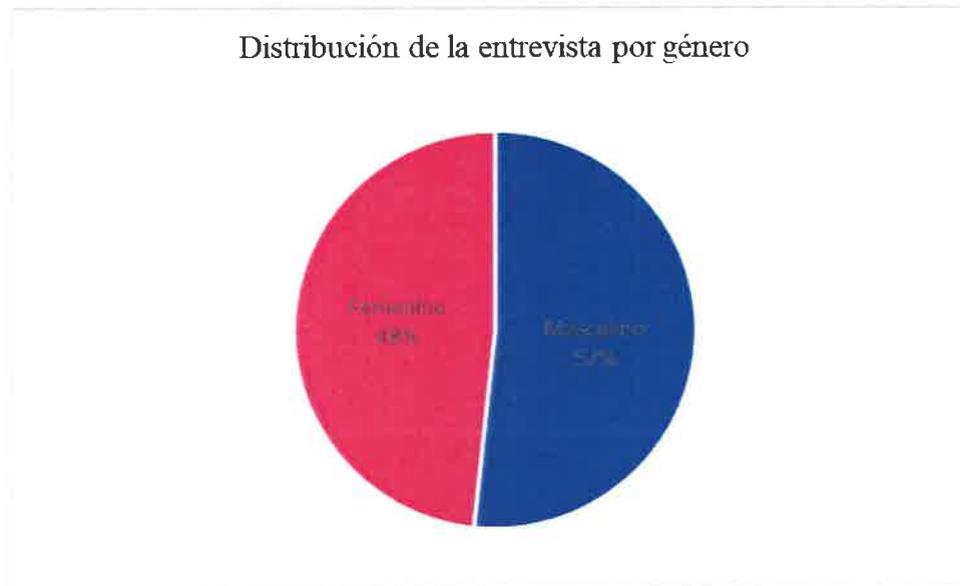
Del total de los ciento dieciocho (118) encuestados, sesenta y uno (61) fueron de sexo masculino (52% de los encuestados) y cincuenta y siete (57) encuestados fueron de sexo femenino (48% de la muestra).

Tabla 3.9. Distribución de la entrevista por género

Sexo	No.	%
Masculino	61	52.00
Femenino	57	48.00
Total	118	100

Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Gráfica 3.2 Distribución de las entrevistas por género



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Edad

Del total de los ciento dieciocho (118) encuestados, el 37.28% manifestó tener entre los 50 a 69 años de edad, con el 34.74% los encuestados dijeron estar en el rango de edad entre los 30 a 49 años, el 22.03% dijo estar en el rango entre los 18 a 29 años y solo un 5.93% dijo tener setenta años o más de edad.

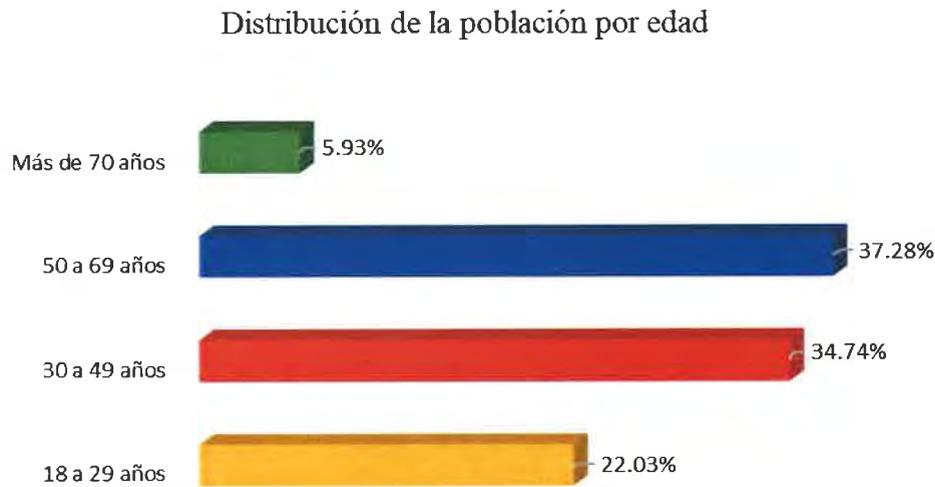
Tabla 3.10. Distribución de la población por edad

Rango de Edad de la población	No.	%
18 a 29 años	26	22.03
30 a 49 años	41	34.74

Rango de Edad de la población	No.	%
50 a 69 años	44	37.28
Más de 70 años	7	5.93
Total	118	100

Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Gráfica 3.3. Distribución de de la población por edad



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Escolaridad

Del total de los ciento dieciocho (118) encuestados, el 30.50% manifestó que ha cursado estudios secundarios o poseen un título de bachiller, el 33.05% dijo tener estudios primarios, el 17.79% expresó tener estudios universitarios o cursando alguna carrera profesional, mientras que un 13.55% señaló tener estudios técnicos; sólo el 5.08% manifestó no tener ningún grado de escolaridad, por lo que podemos analizar que en la zona el nivel académico es alto.

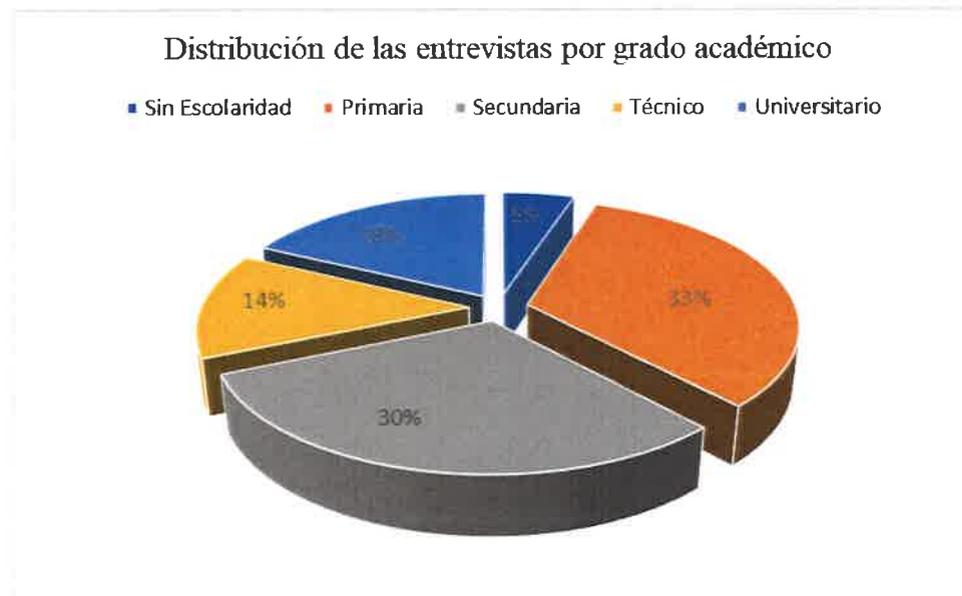
Tabla 3.11. Distribución de la entrevista por grado académico

Grado Académico	No.	%
Sin Escolaridad	6	5.08

Grado Académico	No.	%
Primaria	39	33.05
Secundaria	36	30.50
Técnico	16	13.55
Universitario	21	17.79
Total	118	100

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Gráfica 3.4. Distribución de las entrevistas por grado académico



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Actividad que desempeña Actualmente

Debido al gran número de actividades registradas, se agruparon por afinidad, el 36.44% de los encuestados manifestó ser ama de casa, 13.55% de los encuestados dijo ser independiente, (muy típico en un zona mayormente agrícola), el 10.16% dijo ser agricultor, el 8.47% expresó trabajar en la construcción, el 5.93% mencionó estar jubilado, el 5.08% dijo ser comerciante y otro 4.23% indicó estar estudiando; el 3.38% de los encuestados dijeron ser empleado público y otro 2.54% señaló que trabajan manipulando alimentos, el 1.69% dijo que era docente, otro 1.94% expresó ser ganadero y también dijeron estar desempleados; sólo el 0.84% dijo trabajar de en actividades como seguridad privada y corredor de seguro, respectivamente.

Tabla 3.12. Actividad que desempeña actualmente

Actividad	No.	%
Comerciante	6	5.08
Docente	2	1.69
Independiente	15	13.55
Manipulador de Alimentos	3	2.54
Empleado Publico	4	3.38
Seguridad Privada	1	0.84
Desempleado	2	1.69
Despachador de gasolina	1	0.84
Ama de casa	43	36.44
Construcción	10	8.47
Conductor Equipo Pesado	3	2.54
Ganadero	2	1.64
Jubilado	7	5.93
Agricultor	12	10.16
Estudiante	5	4.23
Corredor de Seguro	1	0.84

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Grafica 3.5. Actividad que desempeña actualmente



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020

Segunda parte de la entrevista: Aspectos Sociales y Ambientales

Evaluación de la condición ambiental de la comunidad

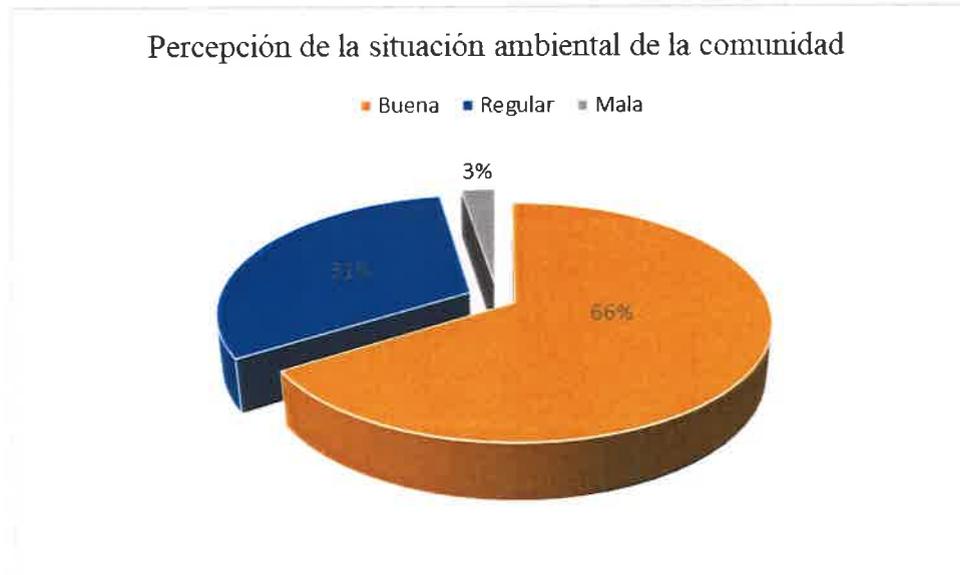
La mayoría de los entrevistados (66.10%) manifestó que la situación ambiental del área de influencia del proyecto es buena; sin embargo, el 31.35% señaló que la situación ambiental es regular y sólo el 2.54% mencionó que la situación ambiental es mala; estas dos últimas percepciones argumentan que existen algunos problemas que afectan el ambiente como lo es el exceso de basura y la mala disposición final.

Tabla 3.13. Percepción de la situación ambiental de la comunidad

Situación ambiental	No.	%
Buena	78	66.10
Regular	37	31.35
Mala	3	2.54

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Gráfica 3.6. Percepción de la situación ambiental de la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Problemas sociales percibidos por la comunidad

En este apartado no podemos analizar los problemas sociales percibidos por la comunidad en porcentajes ya que los encuestados podían dar respuestas múltiples, por lo que el análisis se hizo en números enteros. Los encuestados manifestaron que los constantes apagones (fluctuaciones de energía eléctrica con 73 opiniones), representa el principal problema percibido por la comunidad. Cuarenta y tres (43) de los encuestados manifestaron que en las comunidades hay problemas con el suministro de agua potable, diecisiete (17) personas dijeron que el transporte público es escaso debido a que los caminos de acceso están en malas condiciones; veintitrés (23) encuestados expresaron que hay problemas de delincuencia en las

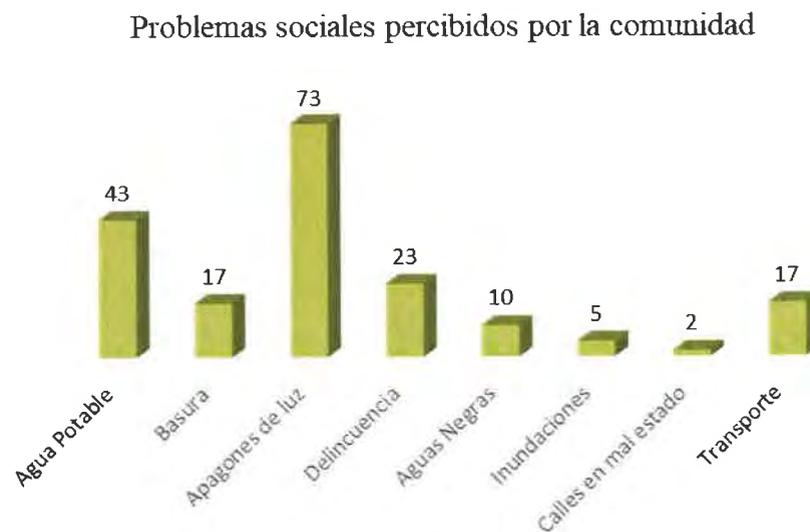
zonas y diecisiete (17) personas mencionaron tener problemas con la recolección y disposición de la basura, diez (10) personas dijeron tener problemas con las aguas negras y solo dos (2) expresaron que las calles están en mal estado.

Tabla 3.14. Problemas sociales percibidos por la comunidad

Problemas sociales percibidos por la comunidad	Cantidad de Opiniones
Agua Potable	43
Basura	17
Apagones de luz	73
Delincuencia	23
Aguas Negras	10
Inundaciones	5
Calles en mal estado	2
Transporte	17

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Tabla 3.7. Problemas sociales percibidos por la comunidad



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.



Imágenes 3.66 a 3.67. Encuestas en la comunidad de Nuevo México

Anexo 3.2
Volante informativa

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A." (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV", Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.

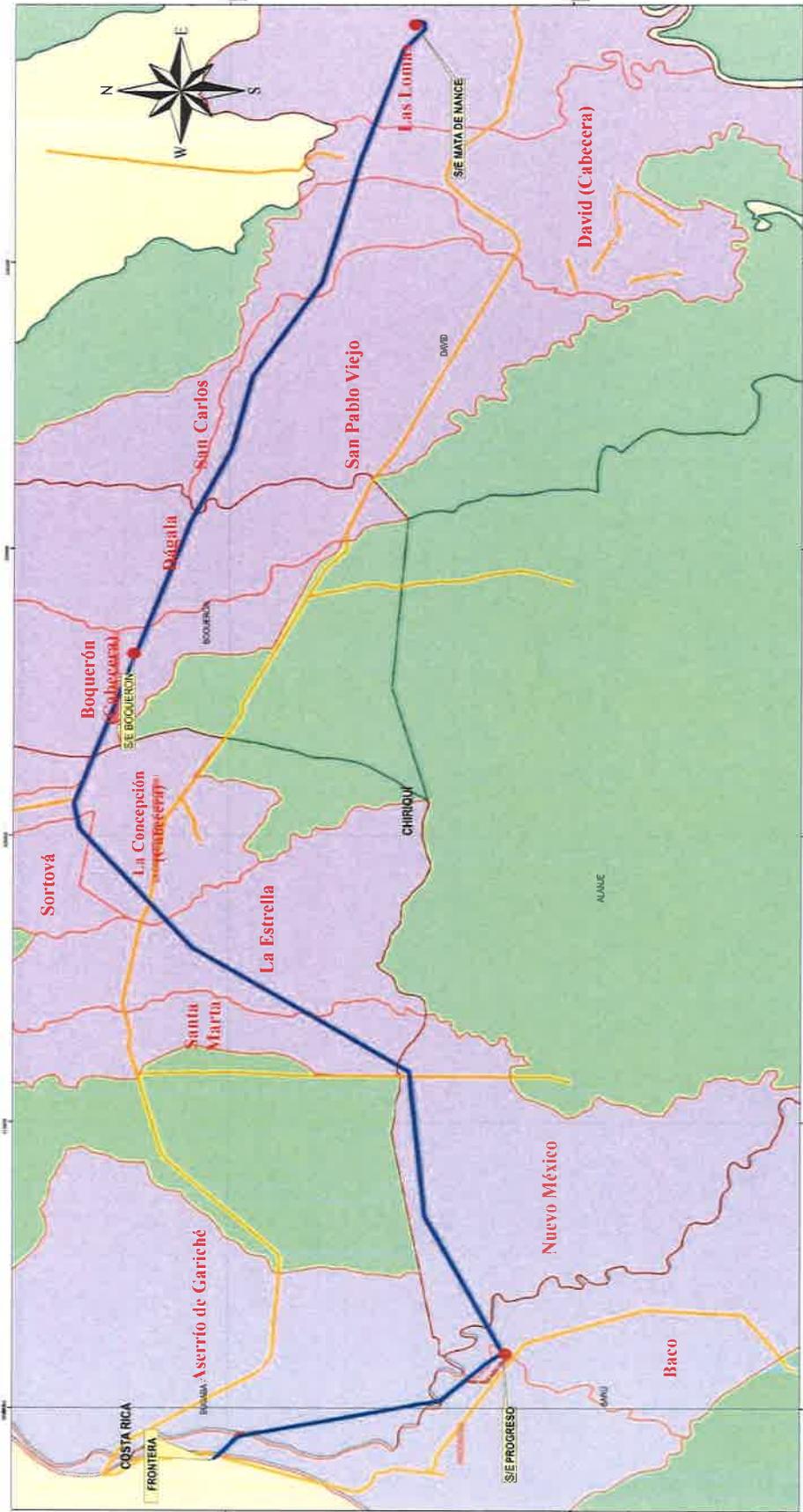


ETESA



CODIES
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- L.T. 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba** o **Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jvalba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

Anexo 3.3
Acuses de recibido de la volante informativa

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrio de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

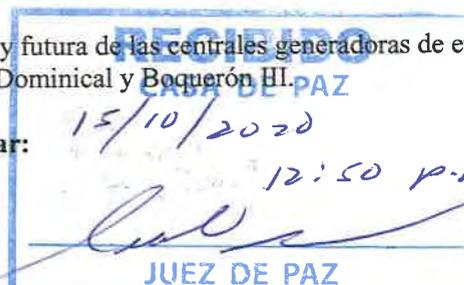
Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



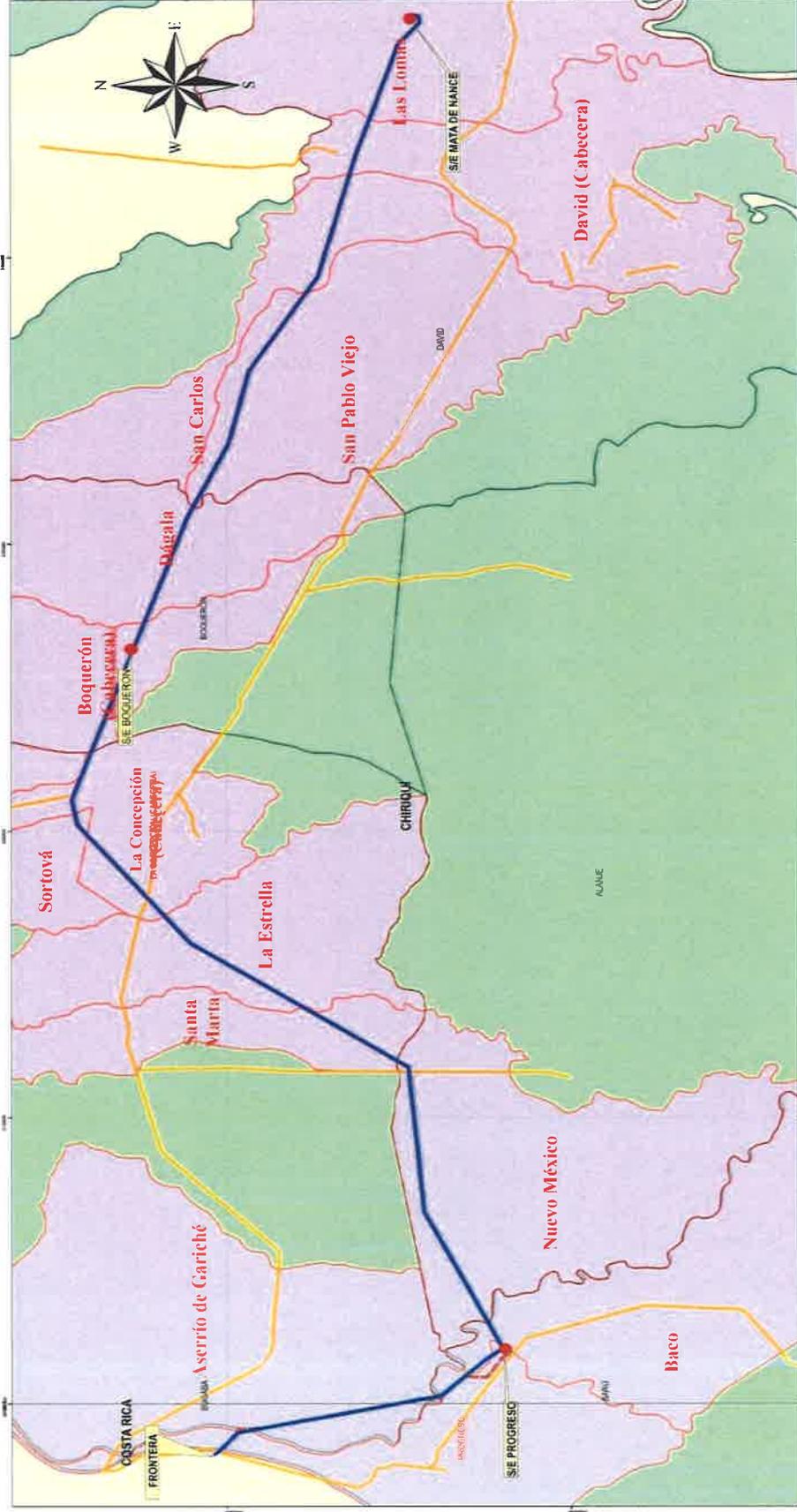


ETESA



CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.R.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La **CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.** (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba** o **Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idealba@codesa.com.pa/ gvaldespino@codesa.com.pa/



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A." (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV", Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba** o **Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jvaldespino@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

Tercera parte de la entrevista: Opinión sobre el Proyecto

Conocimiento previo sobre el proyecto

El 25.42% de los encuestados manifestaron tener conocimiento del proyecto, los moradores que estaban informados dijeron que se enteraron a través de personal de la empresa ETESA, medios de comunicación y por familiares y amigos del sector. Hay que recalcar que ETESA, ha realizado un trabajo de informar y darle seguimiento fundamentalmente a los dueños de fincas por donde pasarán las torres y que puedan sentirse afectados por el proyecto; además ha notificado a las autoridades locales y regionales.

El 74.57% de los moradores encuestados manifestaron “no tener conocimiento” del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, en este aspecto hay que mencionar que dentro del área de influencia del proyecto hay casas dispersas, es decir, no hay una gran concentración de viviendas en la zona inmediata al mismo. Durante la inspección de campo realizada se le informó y entregó una volante informativa a los moradores de las comunidades más cercanas al proyecto.

Tabla 3.15. Conocimiento del proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Sí	30	25.42
No	88	74.57

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

257

Gráfica 3.8. Conocimiento del proyecto



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Percepción sobre los tipos de aportes que el proyecto puede generar en el sector

El 8.47% de los entrevistados dijo que los aportes pudieran ser negativos, porque se verían afectados de sus terrenos ya que tendrían dificultades a futuro para la venta de los mismos (en caso de que decidan vender); además, sienten que serán afectados con la reducción de los espacios para el desarrollo de actividades como siembra y ganadería.

El 57.62% de los entrevistados manifestó que el proyecto traerá a las comunidades aportes positivos, ya que consideran que los precios de la energía eléctrica pueden bajar y que generará empleos directos e indirectos.

Tabla 3.16. Percepción sobre los aportes del proyecto al sector

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
Positivos	68	57.62
Negativos	10	8.47
Ambos (positivos/negativos)	17	14.40

256

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
No sabe	23	19.49

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Gráfica 3.9. Percepción sobre los aportes del proyecto al sector



Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Percepción con relación al desarrollo del proyecto

A pesar de que los encuestados consideran que el proyecto puede tener algunos aportes negativos, son muchos más los aportes positivos, por lo que el 65.25% está de acuerdo en la ejecución del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, entre los encuestados que no están de acuerdo o no tiene una opinión formada sobre el mismo suman un total de 34.73% del total, sin embargo hay que decir que el que no cuenta con una opinión formada no necesariamente después de recibir la información estará en desacuerdo con el proyecto.

Tabla 3.17. Percepción con relación al desarrollo del proyecto

Opinión	Cantidad de entrevistados	%
De acuerdo	77	65.25
Desacuerdo	16	13.55
No cuenta con opinión formada	25	21.18

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Gráfica 3.10. Percepción con relación al desarrollo del proyecto



Fuente: Datos de campo. CODESA 2020.

Beneficios o afectaciones que podría causar el proyecto a las comunidades

Esta pregunta no debe ser objeto para cuantificarla, las respuestas son cualitativas, lo importante es que la empresa promotora pueda entender los comentarios que hacen los comunitarios afectados o beneficiados del proyecto, por eso solo se presenta en un cuadro temático.

Tabla 3.18. Beneficios o afectaciones del proyecto a las comunidades

Beneficios	Afectaciones
Mejor calidad del servicio de energía	Daños a los caminos de acceso por el paso de camiones
Contratación de mano de obra local	Exceso de deforestación

Fuente: Datos de campo. CODESA, 2020.

Sugerencias a la promotora

La mayoría de los encuestados, coinciden en que la promotora debe considerar darle mantenimiento no sólo a la servidumbre de las torres, sino también a los caminos de acceso a las mismas; ya que actualmente la mayoría de los caminos de acceso son mantenidos por los comunitarios y no cuentan con luz eléctrica.

Por otro lado, algunos encuestados mencionaron que ETESA debe continuar informando a las comunidades sobre los trabajos y el mantenimiento que se le dará a la Línea de Transmisión; y considerar la contratación de mano de obra local para la ejecución del proyecto.

3.6. Conclusiones

De acuerdo al análisis de los resultados de la participación ciudadana, se concluye que el desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance - Boquerón – Progreso – Frontera 230 KV”, es viable socialmente, ya que la mayoría de los entrevistados (66.66%) está “de acuerdo” con la ejecución del mismo, debido a que puede generar mayor desarrollo para la zona, pero controlando factores de la construcción como el exceso de ruido y polvo.

3.7. Recomendaciones

- Beneficiar con obras comunitarias a las comunidades cercanas al proyecto (mejoras de caminos, alumbrados de los mismos).
- Contratar mano de obra local durante la construcción de los proyectos.
- Cumplir con las medidas de mitigación consideradas en este proyecto.

- Mantener una constante comunicación entre la empresa ETESA y las comunidades cercanas al proyecto.

3.8. Bibliografía

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 1998. Ley 41 General del Ambiente. Título VI Plan de Participación Ciudadana. República de Panamá. Gaceta Oficial No. 23578, viernes 03 de julio de 1998. Pp. 1-44.

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 2009. Decreto Ejecutivo 123 que reglamenta el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y sus disposiciones generales. República de Panamá. Gaceta Oficial, lunes 24 de agosto de 2009. Pp.1-38.

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente). 2011. Decreto Ejecutivo 155 que modifica el Decreto el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto del 2009, Numeral 1, Artículo 29. República de Panamá. Gaceta Oficial, viernes 05 de agosto de 2011. pp. 1-5.

3.9. Anexos

Anexo 3.1
Registro de imágenes



Imágenes 3.1 a 3.4. Equipo CODESA portando su EPP y de salud acompañados por miembros de la empresa ETESA



Imágenes 3.5 a 3.10. Caminos internos de las comunidades más cercanas en el trayecto de la Línea de Transmisión Eléctrica



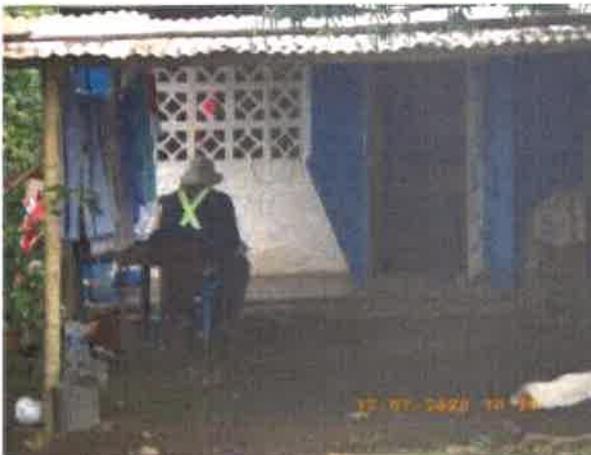
Imágenes 3.11 a 3.13. Escuela de la comunidad de La Estrella y la comunidad de Cerro Colorado, y Casa de la Justicia Comunitaria de Paz de La Estrella, todas cerradas al público

243



246

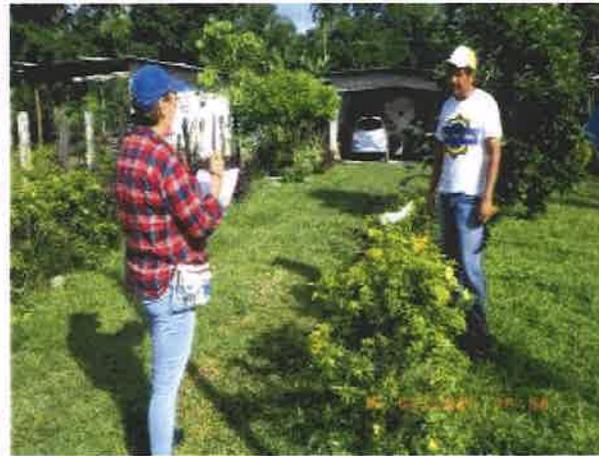




244











Imágenes 3.14 a 3.59. Explicación del proyecto y aplicación de encuestas en las comunidades más cercanas al mismo



Imágenes 3.60 a 3.65. Entrega de información a autoridades locales



238
[Handwritten signature]

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)



De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente) se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión respecto al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA



CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por Jhoana De Alba o Graciela Valdespino, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

732



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.

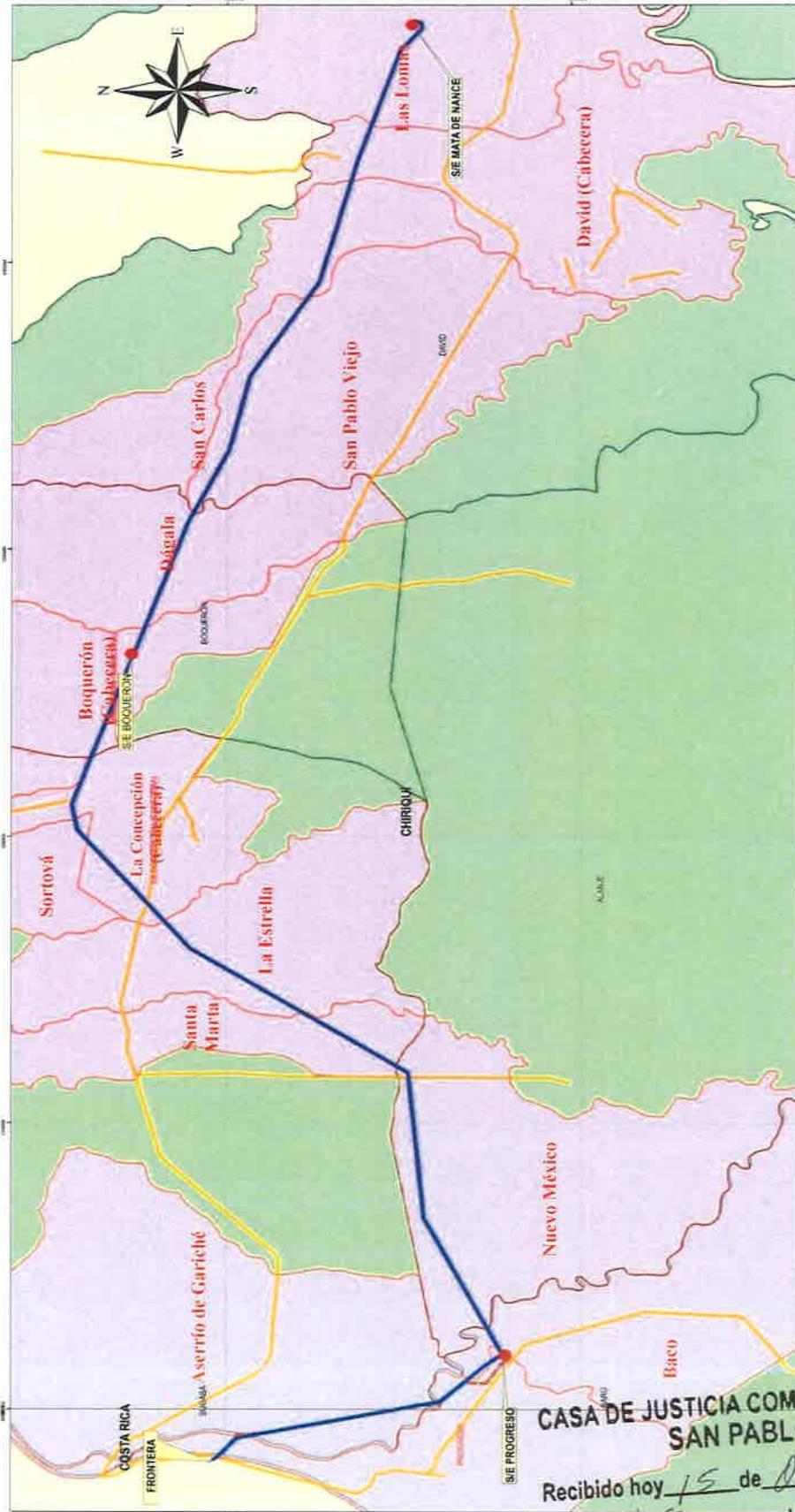


ETEESA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"



Recibido hoy 15 de Octubre de 2020
 a las 11:50 de la tarde
 SECRETARÍA

Fuente: ETEESA, 2020.
 Subsecciones de Boquerón y Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
 Registros de los permisos de tránsito de los regimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba** o **Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idalba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrio de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



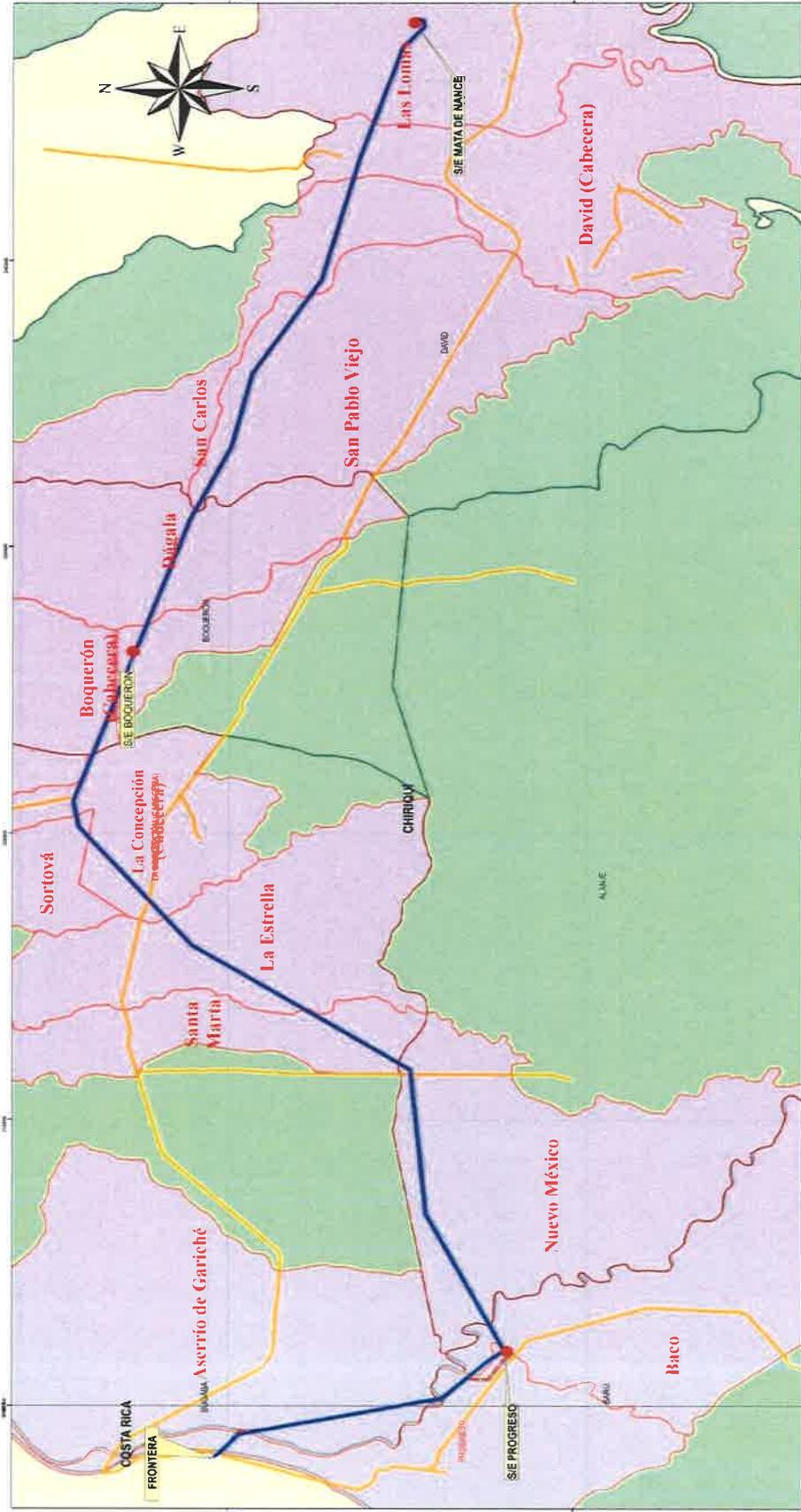


ETESA



CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por Jhoana De Alba o Graciela Valdespino, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jdealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA



CODESA
CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba o Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.

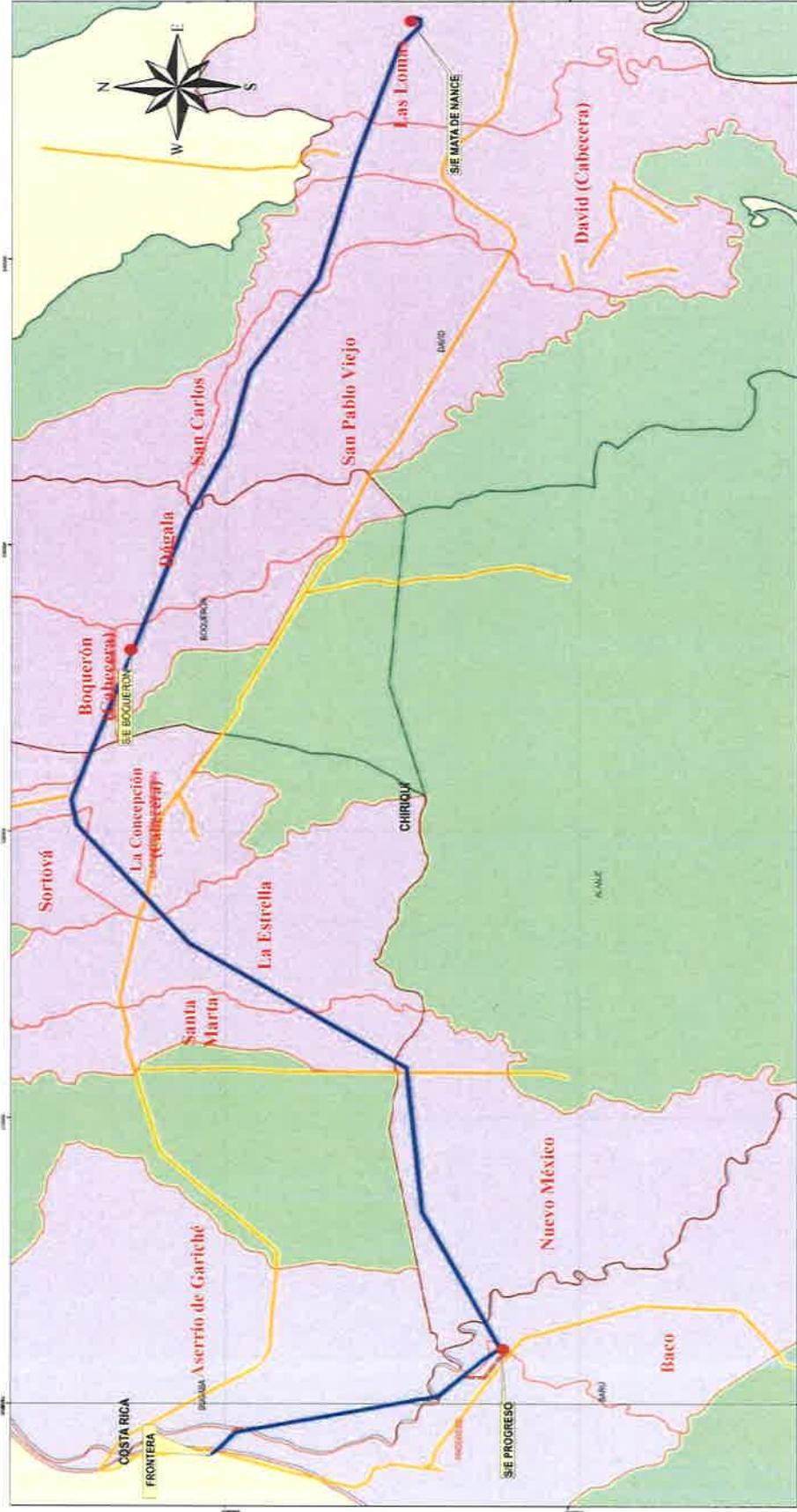


ETESA



COMPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por Jhoana De Alba o Graciela Valdespino, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica gvaldespino@codesa.com.pa / idealba@codesa.com.pa /



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrio de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA



CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

-  Subestaciones
-  LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
-  Carretera
-  Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhoana De Alba** o **Graciela Valdospino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idealba@codesa.com.pa / gvaldospino@codesa.com.pa

72



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

R00: 3:35 PM

15-10-2020

Alfonso Hernández A. Juega de pos Sortová

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A." (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV", Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrio de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

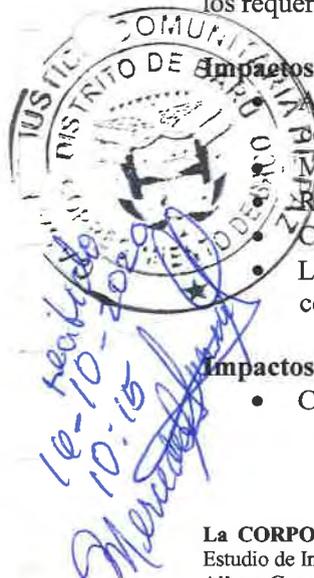
Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.

10-10-2009
10-10-2009
Mercedes



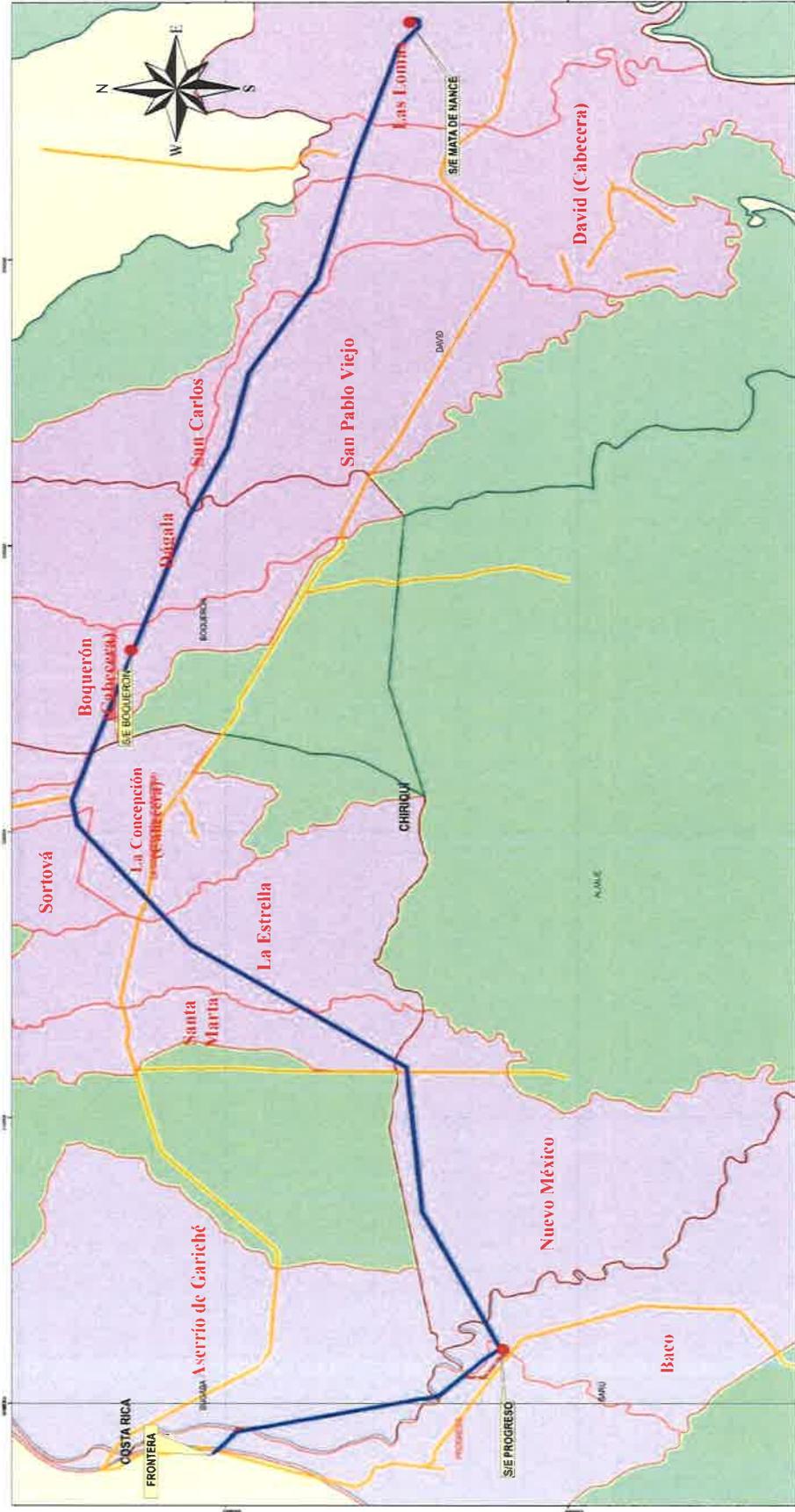


ETESA



CORPORACION DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por Jhoana De Alba o Graciela Valdespino, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica jidealba@codesa.com.pa / gvaldespino@codesa.com.pa

Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.” (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”, Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrio de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



ETESA



CODESA
CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A.

Ubicación geográfica del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”



Fuente: ETESA, 2020.

-  Subestaciones
-  LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
-  Carretera
-  Corregimientos afectados por la línea

Anexo 3.4

Entrevistas a actores claves (autoridades locales)

No. 1

219

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15/10/2020 Lugar o Entidad: Casa de Paz de San Carlos

a. Datos generales

Nombre: Jose Ariel Cepinoso Cédula: D-238-2029
Años de residir/laborar: 2 Actividad que desempeña: Juez de Paz

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: siempre se tiene problemas con la contaminación

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. basura b. _____

Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe

¿Cuáles? _____



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.
Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15-10-20 Lugar o Entidad: Junta Comunal de Santa Fe

a. Datos generales
Nombre: Alain Castillo Cédula: 7-711-1147
Años de residir/laborar: 3 Actividad que desempeña: H.R. Supteme

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Tala de Arboles b. basuras a orillas de Calle Interamericana
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____

¿Cuáles? disminucion de Apagones en los diferentes Sectores

No. 3

212

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 19/10/2020 Lugar o Entidad: Casa de Poz de San Pablo Viejo

a. Datos generales

Nombre: Janeth Peralta Cédula: 4-77-2483
Años de residir/trabajar: 14 Actividad que desempeña: Juez de paz

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala
Explique su respuesta: Esta zona tiene muy buena vegetación

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Quemas de Basura b. Malos olores por Porquerizas
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?
Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?
Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe

¿Cuáles? _____

No. 9

216

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15/10/2020 Lugar o Entidad: Casa de Justicia Y Paz Bagé

a. Datos generales

Nombre: Erica Espinosa Cédula: 4-779-903
Años de residir/laborar: _____ Actividad que desempeña: Secretaria

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala
Explique su respuesta: Bastante Buena ya que solo hemos
Problemas con la recolección de la Basura

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Basura b. _____
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe

¿Cuáles? _____

No. 5

215

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15-10-2020 Lugar o Entidad: Casa de Paz de Sortová

a. Datos generales

Nombre: Amelia y Gervacina Cédula: H-745-1539
Años de residir/laborar: 10 años Actividad que desempeña: Sueza de Paz

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Poca reforestación b. Poca frecuencia en recolección de basura
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí ¿Cómo se enteró? Por la nota presentada No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos No sabe _____

¿Cuáles? _____



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15-10-2000 Lugar o Entidad: Jungado de San Las Lomas

a. Datos generales

Nombre: Diana Niño Cédula: 4-744-856
Años de residir/laborar: 2 Actividad que desempeña: Prof de Dan

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: muchos proyectos de barrido que no permiten el mantenimiento de árboles y áreas verdes.

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Quema de basuras b. Quema de botaderos
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: falta de agua

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____
¿Cuáles? mejor servicio, más seguridad

No. 7

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 22-10-2020 Lugar o Entidad: Casa de Paz Municipio de David

a. Datos generales

Nombre: Ona María Gantes Cédula: 4 723-726

Años de residir/laborar: 12 años Actividad que desempeña: Juzgado de Paz

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: La vegetación es escasa, por tal motivo hay erosiones de terrenos y sequías en los ríos.

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Falta de vegetación b. Sequías en lagos y ríos

Explique: a falta de estos, se dan los constantes apagones, fluctuaciones

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles

d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)

g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí ¿Cómo se enteró? Voluntariamente por la empresa No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos Ambos No sabe

¿Cuáles? mejoramiento en el servicio eléctrico, fuentes de empleo.



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15-10-2020 Lugar o Entidad: Casa de Paz de Boquerón

a. Datos generales

Nombre: Cristina Guared Cédula: 4-801-1786
Años de residir/laborar: 1 Actividad que desempeña: Sueza de Paz

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: Existen con areas donde
se tiran basurd.

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Quemad de basurd b. Basurd
Explique: Existen áreas donde se tiran basurd.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____

¿Cuáles? mejorar la calidad del servicio de energía



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV” desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 15/10/20 Lugar o Entidad: Municipio de Bugaba

a. Datos generales

Nombre: Wings Fung T. Cédula: 8.704.1056
Años de residir/laborar: 1 Actividad que desempeña: Secretario General

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala
Explique su respuesta: _____

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Basura en el Ambiente b. Contaminación
Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV”?
Sí ¿Cómo se enteró? Empresa Eléctrica No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____
¿Cuáles? Aportes del Sistema



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2020 Lugar o Entidad: Juez de Paz - Esperanza - Baco

a. Datos generales

Nombre: Mercedes Guerra Cédula: 4-701-1706
Años de residir/laborar: ✓ Actividad que desempeña: Juez de Paz Baco

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Basura b. _____

Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe

¿Cuáles? _____



Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2020 Lugar o Entidad: Alcaldía de Alanje

a. Datos generales

Nombre: Mari Isabel Sánchez Cédula: 44144-2289
Años de residir/laborar: 14 Actividad que desempeña: Vicealcaldesa
meses

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: No se observa ningún tipo de contaminación

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. _____ b. _____

Explique: _____

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos _____ Aportes negativos _____ Ambos No sabe _____

¿Cuáles? _____



En Puerto Armuelles siendo las 09:15 AM
del día: 16/10 de: 2020
Recibido: Jose Saul

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Secretaría (o)
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-2020 Lugar o Entidad: MUNICIPIO DE BARÚ

a. Datos generales

Nombre: Jorge Sanchez G Cédula: 4-715-2000
Años de residir/laborar: 1 AÑO Actividad que desempeña: Asistente Administrativo

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala
Explique su respuesta: Hay condiciones ambientales que según nuestra opinión son fuertes, sin dejar de mencionar que falta mucho por hacer.

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:
a. Contaminación de Playas b. Contaminación de río y quebrados.
Explique: A simple vista se observa mucha basura.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: Mala conciencia ciudadana en el tema de la disposición de la basura

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?
Sí _____ ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?
Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____
¿Cuáles? _____



No. 10

207

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 22/10/00 Lugar o Entidad: Alcaldía de Boquerón

a. Datos generales

Nombre: Jeanika Espinosa Cédula: 6-710-1980
Años de residir/laborar: año Actividad que desempeña: Alcaldesa

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala
Explique su respuesta: Hay zonas que han sido desprovistas de vegetación y muchos proyectos hidroeléctricos

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Deforestación b. Ajustación a cuerpos de agua
Explique: por ganadería y plantas de tratamiento con falta de mantenimiento

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro:

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí ¿Cómo se enteró? Por personal de Etesa No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos Ambos No sabe
¿Cuáles? empleo, acciones sociales y apoyo a la inmigración dentro del distrito.

No. 14

206

Entrevista para actores claves
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto, el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 31/10/20 Lugar o Entidad: Municipio de Bugaba

a. Datos generales

Nombre: Eduardo Reina Cédula: 4-149-12
Años de residir/laborar: 1 año Actividad que desempeña: Ing. Forestal / Planificador y Encargado Dpto. Compras

b. Percepción ambiental de la zona

1. ¿Cómo evalúa la situación ambiental del sector? Buena Regular Mala

Explique su respuesta: Hay que reforzar algunas áreas

2. Mencione dos (2) de los principales problemas ambientales que afectan el sector:

a. Basura b. tala de árboles
Explique: no hay un buen sistema de recolección.

3. ¿Cuál de los siguientes problemas sociales afectan el sector?

a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Mal estado de las calles
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (falla en el servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Transporte i. Otro: _____

c. Percepción del proyecto

4. ¿Tiene usted conocimiento previo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"?

Sí ¿Cómo se enteró? _____ No

5. ¿Qué tipo de aportes considera usted que este proyecto puede generar en el sector?

Aportes positivos Aportes negativos _____ Ambos _____ No sabe _____

¿Cuáles? modernización del sistema y mayor capacidad de carga

Via Microsoft Teams

Anexo 3.5
Encuestas a la comunidad de Nuevo México



Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo Amaná
Nombre: José Abrego Cédula: 9-700-83 Tiempo de residir: 16 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Independiente

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: 102

No. 2

203

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Francisco Tugri Cédula: - Tiempo de residir: 20 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Independiente

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 4

201

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2020 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Glomara Arauz Cédula: 4-713-72 Tiempo de residir: 14 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Ama de Casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 5

200

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserri de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Nina Perez Cédula: 4-119-223 Tiempo de residir: 18 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: ama de casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____



No. 6

199

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 10-10-20 Comunidad: Muñoz
Nombre: Emilia Uman Cédula: 4-7872-1119 Tiempo de residir: 26 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Cama de casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
- d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
- g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 7

198

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2020 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Juana Morales Cédula: - Tiempo de residir: 11 meses

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Amo de Casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 8

197

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 10-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Ivan Mendez Cédula: 7-705-1139 Tiempo de residir: 37 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Independiente

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 9

196

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2020 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Daisy Ortega Cédula: _____ + _____ Tiempo de residir: 40

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Ama de casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: Problemas con la quema de basura

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- | | | |
|---|--|--|
| a. Problemas con el agua potable <input type="checkbox"/> | b. Delincuencia <input type="checkbox"/> | c. Transporte <input checked="" type="checkbox"/> |
| d. Presencia de aguas negras <input type="checkbox"/> | e. Basura <input type="checkbox"/> | f. Apagones (servicio eléctrico) <input checked="" type="checkbox"/> |
| g. Inundaciones <input type="checkbox"/> | h. Tráfico vehicular <input checked="" type="checkbox"/> | Otros: _____ <input type="checkbox"/> |

No. 10

195

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV” desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: José Pineda Cédula: _____ Tiempo de residir: 22 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: medicero

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: Calles malas

No. 11

194

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV” desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Alvaro Alvarado Cédula: 4-813-1910 Tiempo de residir: 19 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Contabilidad

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: Esta todo bien

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- | | | |
|---|---|--|
| a. Problemas con el agua potable <input type="checkbox"/> | b. Delincuencia <input type="checkbox"/> | c. Transporte <input type="checkbox"/> |
| d. Presencia de aguas negras <input type="checkbox"/> | e. Basura <input type="checkbox"/> | f. Apagones (servicio eléctrico) <input checked="" type="checkbox"/> |
| g. Inundaciones <input type="checkbox"/> | h. Tráfico vehicular <input type="checkbox"/> | Otros: <input type="checkbox"/> |



Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV” desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16/10/2010 Comunidad: Nuevo Mexico
 Nombre: Pedro Arauz Cédula: 4-211-538 Tiempo de residir: 12

I. Características del encuestado

- 1. Sexo: Masculino Femenino
- 2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
- 3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
- 4. Actividad que desempeña actualmente: Comerciante

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
- d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
- g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 13

192

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserri de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Nuevo México
Nombre: Onurcio Judo Cédula: - Tiempo de residir: 50 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: conducir palma

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
- d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
- g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: caña

No. 14

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV”
Promotor “Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)”

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV” desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Mata Nance
 Nombre: Ench Manuel Requena Cédula: 9-739-33 Tiempo de residir: 40 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: Contabilidad

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: pendiente

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
 d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
 g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____

No. 15

196

Encuesta de Opinión Ciudadana
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)"

Estimado(a) Sr.(a) ETESA, como promotor del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV" desea conocer su opinión referente al desarrollo de este proyecto; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

Fecha: 16-10-20 Comunidad: Mundo Nuevo
Nombre: Aracelis Vanish Cédula: - Tiempo de residir: 17 años

I. Características del encuestado

1. Sexo: Masculino Femenino
2. Edad: 18-29 30-49 50-69 70 años o más
3. Escolaridad: Sin escolaridad Primaria Secundaria Técnico Universidad
4. Actividad que desempeña actualmente: ama de casa

II. Aspectos sociales y ambientales

5. ¿Cómo evalúa usted la condición del ambiente en la comunidad?

Buena Regular Mala

Explique su respuesta: _____

6. ¿Cuáles de los siguientes problemas sociales afectan a la comunidad?

- a. Problemas con el agua potable b. Delincuencia c. Transporte
- d. Presencia de aguas negras e. Basura f. Apagones (servicio eléctrico)
- g. Inundaciones h. Tráfico vehicular Otros: _____



ANEXO 4
DOCUMENTOS LEGALES DE LOS PATIOS A UTILIZAR

INFORMACIÓN PATIO DE AGUADULCE

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020
258004/2020 (0)

INGENIERO
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A.

Respetado (a) INGENIERO

En atención a su oficio No. de fecha recibida en este despacho el viernes, 16 de octubre de 2020, le informamos sobre (INMUEBLE) AGUADULCE Código de Ubicación 2003, Folio Real Nº 395063 (F)

Atentamente,

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



BAYARDO ORTEGA

Director General.
Adj./lo indicado



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.10.19 14:46:29 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 258004/2020 (0) DE FECHA 16/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) AGUADULCE CÓDIGO DE UBICACIÓN 2003, FOLIO REAL Nº 395063 (F) CALLE DE TIERRA A OTROS PREDIOS , BARRIADA SALITROSA , CORREGIMIENTO EL ROBLE, DISTRITO AGUADULCE, PROVINCIA COCLÉUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4234 m² 83 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4234 m² 83 dm² CON UN VALOR DE B/. 6.00 (SEIS BALBOAS)
NORTE: FINCA 12629 PROPIEDAD DE ANDRES JORDAN PINZON, PREDIO OCUPADO POR VICTOR MANUEL DE LEON GRAELL----- SUR: PREDIO OCUPADO POR SHEYLA MARLENE MORON DE ACEVEDO, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS----- ESTE: PREDIO OCUPADO POR SHEYLA MARLENE MORON DE ACEVEDO, FINCA 12629 PROPIEDAD DE ANDRES JORDAN PINZON----- OESTE: PREDIO OCUPADO POR VICTOR MANUEL DE LEON GRAELL, PREDIO OCUPADO POR LUZ MARIA GRAELL DE PEREZ, CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS-----

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA (CÉDULA E-8-103454) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY Nº1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DE 1 DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE. DECRETO DE GABINETE 35 DE 6 DE FEBRERO DE 1969 SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE DEBE DEJAR UNA DISTANCIA DE LA CERCA DE 6.40 MTS AL EJE DEL CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS. FECHA DE REGISTRO: 20120806 12:12:19.0IVAMO2. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2012 ASIENTO DIARIO: 132535 , DE FECHA 06/08/2012.

RECTIFICACIÓN POR CAUSAS INTERNAS: EN ESTE FOLIO, AL ASIENTO 3, SE HIZO LA SIGUIENTE CORRECCIÓN MEDIANTE ESCRITURA NUMERO DNTIR-01836 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2012, INGRESADA BAJO ASIENTO 132535 TOMO 2012 EL SEÑOR CARLOS ISRAEL ACEVEDO ORTEGA CON CEDULA 2-160-328, ADQUIERRE UNA FINCA CON UNA SUPERFICIE DE (0HA+4234.83 MTS), ESTA CORRECCIÓN SE NOTIFICA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE INSCRIBIO CON UNA SUPERFICIE INCORRECTA DE (0HA+423.83 MTS); MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A SUBSANAR EL ERROR COMETIDO. SEGÚN DISPOSICIÓN HABILITANTE ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA DE PANAMA INSCRITO EL DÍA JUEVES, 03 DE AGOSTO DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 319508/2017 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020 2:46 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CAB59A4E-1E19-42C3-A116-22D04D023610
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CAB59A4E-1E19-42C3-A116-22D04D023610
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020
257990/2020 (0)

INGENIERO
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A.

Respetado (a) INGENIERO

En atención a su oficio No. de fecha recibida en este despacho el viernes, 16 de octubre de 2020, le informamos sobre (INMUEBLE) AGUADULCE Código de Ubicación 2003, Folio Real N° 441911 (F)

Atentamente,

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



BAYARDO ORTEGA

Director General.
Adj./lo indicado



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3B718C8D-E828-4A9A-AB6B-AACD738550D5
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020
258054/2020 (0)

INGENIERO
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A.

Respetado (a) INGENIERO

En atención a su oficio No. de fecha recibida en este despacho el viernes, 16 de octubre de 2020, le informamos sobre TRANSMISION & COMUNICACION ,S.A (T&C.S.A (MERCANTIL) Folio N° 656805 (S)

Atentamente,

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



BAYARDO ORTEGA

Director General.
Adj./lo indicado

ENTRADAS PUBLICITARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 144809/2016 (0) DE FECHA 04/04/2016 03:32:06 P.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD, PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC973215-CCB6-48B3-A942-38DEA61EB90E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020A LAS 02:50 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC973215-CCB6-48B3-A942-38DEA61EB90E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



139

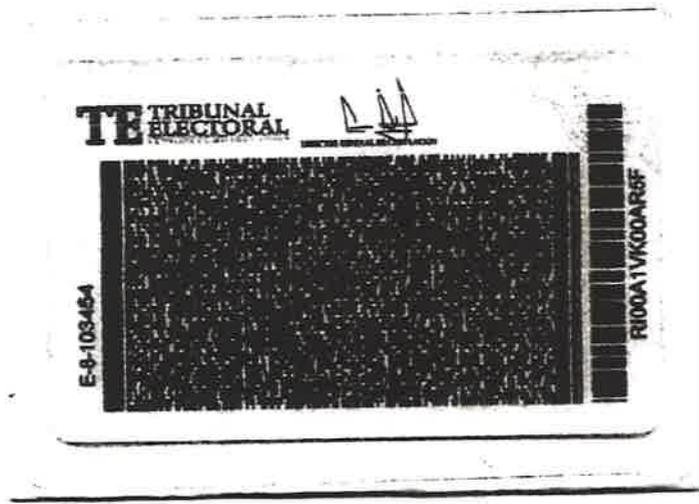
REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNE DE RESIDENTE PERMANENTE

**Luis Ernesto
Osorio Barrera**



E-8-103454

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1958**
LUGAR DE NACIMIENTO **COLOMBIA**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA **03-DIC-2010** EXPIRA **03-DIC-2020**



Yo, Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 19 de Octubre de 2020

Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: EB6D51E2-C37B-4118-84DF-AF822223E88C Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: JOSE LUIS
RODRIGUEZ MENDOZA
FECHA: 2020.11.13 14:21:50 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

176
José L. Rodríguez

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

281484/2020 (0) DE FECHA 09/11/2020

QUE LA SOCIEDAD

BAGATRAC SOCIEDAD ANONIMA

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 239905 (S) DESDE EL LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 1990

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ALBERTO JURADO ROSALES

SUSCRIPTOR: MIGUEL ANGEL QUIÑONES

DIRECTOR: ALBERTO JURADO ROSALES

DIRECTOR: DENIA RODRIGUEZ

DIRECTOR: OMAR CASTILLO

PRESIDENTE: ALBERTO JURADO ROSALES

TESORERO: DENIA RODRIGUEZ

SECRETARIO: ALBERTO JURADO ROSALES

FISCAL: OMAR CASTILLO

AGENTE RESIDENTE: ARLES HECTOR MUÑOZ.

APODERADO: ING. ENIS RUIZ JIMENEZ FACULTADES: SE LE OTORGA PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A BAGATRAC, SOCIEDAD ANONIMA EN CUALQUIER ASUNTO, NEGOCIO O SITUACIONES ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FIRMAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS CUENTAS DE AVANCE DE OBRA AMPARADAS BAJOS CONTRATOS PUBLICOS CON EL ESTADO.

APODERADO: LIC. ERIC SANTAMARIA RIOS FACULTADES: PARA QUE FIRMEN CONTRATOS DE TRABAJO, CESES DE LABORES Y REPRESENTEN NUESTRA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL EN CUALQUIER ASUNTO DE INDOLE ADMINISTRATIVA LABORAL.

APODERADO: ING. JESENKA MARLOWA ESPINOSA RIOS FACULTADES: PARA QUE FIRMEN CONTRATOS DE TRABAJO, CESES DE LABORES Y REPRESENTEN NUESTRA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL EN CUALQUIER ASUNTO DE INDOLE ADMINISTRATIVA LABORAL.

APODERADO: ING. JAVIER CABALLERO S. FACULTADES: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BAGATRAC PRESENTE Y FIRME PROPUESTA, FIRME FIANZA, FIRME ACTAS DE RECIBO DE PROPUESTAS NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, COTIZAR, DESISTIR Y EJECUTAR, PEDIR, RECIBIR, COMPROMETERSE, NEGOCIAR Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. ENTRE OTRAS FACULTADES.

APODERADO: YESENIA HERNANDEZ FACULTADES: PODER ESPECIAL

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE.-



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5FAE6C0D-C613-4349-B662-BB1D31953D02
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTARA REPRESENTADO POR CINCO MIL (5,000), ACCIONES COMUNES Y SIN VALOR NOMINAL. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SOLAMENTE PODRAN SER EXPEDIDO EN FORMA NOMINATIVAS

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA CHIRIQUÍ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ING. ENIS RUIZ JIMENEZ SIENDO SUS FACULTADES SE LE OTORGA PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR A BAGATRAC, SOCIEDAD ANONIMA EN CUALQUIER ASUNTO, NEGOCIO O SITUACIONES ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FIRMAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS CUENTAS DE AVANCE DE OBRA AMPARADAS BAJOS CONTRATOS PUBLICOS CON EL ESTADO.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LIC. ERIC SANTAMARIA RIOS SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE FIRMEN CONTRATOS DE TRABAJO, CESES DE LABORES Y REPRESENTEN NUESTRA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL EN CUALQUIER ASUNTO DE INDOLE ADMINISTRATIVA LABORAL.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ING. JESENKA MARLOWA ESPINOSA RIOS SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE FIRMEN CONTRATOS DE TRABAJO, CESES DE LABORES Y REPRESENTEN NUESTRA EMPRESA ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL EN CUALQUIER ASUNTO DE INDOLE ADMINISTRATIVA LABORAL.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ING. JAVIER CABALLERO S. (CÉDULA PE-13-736) SIENDO SUS FACULTADES PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE BAGATRAC PRESENTE Y FIRME PROPUESTA, FIRME FIANZA, FIRME ACTAS DE RECIBO DE PROPUESTAS NOTIFICARSE DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, COTIZAR, DESISTIR Y EJECUTAR, PEDIR, RECIBIR, COMPROMETERSE, NEGOCIAR Y REPRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. ENTRE OTRAS FACULTADES.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE YESENIA HERNANDEZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 1109 DEL 24 DE ENERO DE 2020 DE LANOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ESPECIAL.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

LEVANTAMIENTO DE ANOTACIONES: ORDENADO POR REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ ASESORÍA LEGAL POR NÚMERO DE EXPEDIENTE 83819-2016 DE FECHA 26/02/2016 A SOLICITUD DE ASESORIA LEGAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2016, SE PROCEDE A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA QUE PESA SOBRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA BAGATRAC, S.A., TODA VEZ QUE DEL ESTUDIO REALIZADO POR LA SECCION Y ASESORÍA LEGAL NO SE EVIDENCIA ERROR DE INSCRIPCION PARA LA COLOCACION DE UNA NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA. EXPEDIENTE 83819-2016. INSCRITO EL DÍA MARTES, 24 DE MAYO DE 2016 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 83819/2016 (0).

ASIENTO ELECTRÓNICO N° 6 (MODIFICACIÓN DE PACTOS O ACTA FUNDACIONAL) ENTRADA 227446/2017 (0)

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020A LAS 02:18 P.M.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 5FAE6C0D-C613-4349-B662-BB1D31953D02
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



124

Entre los suscritos a saber por una parte **LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA**, varón, Colombiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-103454** y domicilio en Villa Natalia, Casa 9, David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, y en representación de la Sociedad Anónima llamada **TRANSMISION & COMUNICACIÓN, S.A. (T&C, S.A.)** con RUC **1547656-1-656805 DV 48**, Y domicilio fiscal Urbanización Doleguita, Edificio Previssa, Local 10, Piso 2 localizable en el teléfono 730-5805, el cual para este fin será denominado en adelante "**EL ARRENDATARIO**", por otra parte **ALBERTO JURADO RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-747-36, quien en adelante se llamará "**EL ARRENDADOR**"; se celebra el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en general por las normas legales vigentes:

PRIMERA: Declara **EL ARRENDADOR** que se le ha concedido la administración para alquiler de la finca número **QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15639)**, inscrita al Tomo **UNO TRES CUATRO CINCO (1345)**, Folio **CUATRO CINCO DOS (452)**, Código de ubicación **4206**, con una superficie de 12,752 m², ubicada en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo de un globo de terreno de 10,000 m² de la finca descrita en la cláusula Primera.

TERCERA: Declara **EL ARRENDADOR** que ha autorizado al **EL ARRENDATARIO** el uso exclusivo del globo de terreno descrito en la cláusula segunda, para el establecimiento de unas galeras y almacenamiento de insumos.

CUARTO: Se prohíbe expresamente cualquier otra finalidad u objeto, así como también la cesión o sub-arrendación total o parcial, permanente o temporal del predio y las transferencias a cualquier título, totales o parciales, onerosas o gratuitas.

QUINTA: **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar la suma de **MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1500.00)** mensuales los cuales será cancelados los cinco (5) primeros días de cada mes, a cualesquier de las siguientes cuentas bancarias y el comprobante de pago será enviado al correo electrónico gstaff@bagatrac.com:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	NOMBRE
BANCO GENERAL DE PANAMA	AHORROS	04-30-01-604585-0	ALBERTO JURADO
GLOBAL BANK	AHORROS	02-332-04929-3	ALBERTO JURADO
BANISTMO	CORRIENTE	01-03-893815	ALBERTO JURADO

Si el ARRENDATARIO incumple en el periodo de pago, tendrá una sanción correspondiente al 10% del canon mensual.

La falta de cumplimiento reincidente de dichos pagos será causal para rescindir del presente contrato, por lo que EL ARRENDATARIO realizará la remoción de las instalaciones por un período máximo de treinta (30) días, período después del cual EL ARRENDADOR considerará las instalaciones como propias.

SEXTA: EL ARRENDATARIO, realizará un único depósito de garantía para el presente contrato por una suma igual al pago de una mensualidad para dicho contrato.

SEPTIMA: EL ARRENDATARIO se compromete y responsabiliza ante las autoridades competentes, del trámite y pago de todos los permisos y cánones que se desprendan de la actividad a desarrollar, así como del pago de los servicios que requiera para desarrollar la actividad.

OCTAVA: EL ARRENDATARIO tiene la obligación de mantener el terreno limpio, y se compromete a reparar los daños ocasionados producto de la actividad a realizar; estando a su cargo el cumplimiento de las leyes, decretos y restantes disposiciones vigentes que rigen.

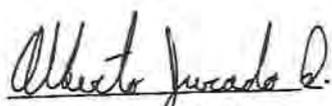
NOVENA: La falta de cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas del presente Contrato, provocará como consecuencia la rescisión del mismo.

DÉCIMA: Este contrato entrará a regir a partir a partir de la firma del presente contrato y su duración será de veinticuatro (24) meses calendario prorrogable a voluntad de las partes.

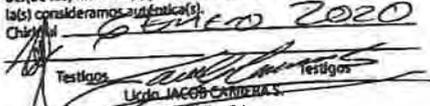
Se firma en común acuerdo y de conformidad con las cláusulas aquí contenidas en el presente contrato en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, a los (01) un días del mes de Noviembre de 2019.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO


ALBERTO JURADO RODRIGUEZ
C.I.P 4-747-36
Arrendador


LUIS ERNESTO OSORIO
C.I.P E-8-103454
TRANSMISION & COMUNICACIÓN,S.A
Arrendatario

Yo, JACOB CARRERA S., Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-703-1164,
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Chiriquí, 02 de Noviembre 2020

Testigos  Testigos 
Licdo. JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero







REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alberto
Jurado Rodriguez



4-747-36

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 25-OCT-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 25-ABR-2019 EXPIRA: 25-ABR-2029



Alberto Jurado Rodriguez

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE CENDUADOR



ACCC1N10081



4-747-36

ro, Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6
CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 19 de Octubre de 2020

[Signature]
Licda. Elibeth Yazmin Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020
258054/2020 (0)

INGENIERO
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA, S.A.

Respetado (a) INGENIERO

En atención a su oficio No. de fecha recibida en este despacho el viernes, 16 de octubre de 2020, le informamos sobre TRANSMISION & COMUNICACION ,S.A (T&C.S.A (MERCANTIL) Folio N° 656805 (S)

Atentamente,

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



BAYARDO ORTEGA

Director General.
Adj./lo indicado



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
 GORDILLO CAMAÑO
 FECHA: 2020.10.19 14:51:06 -05:00
 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
 LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela Lizette Gordillo Camaño

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

258054/2020 (0) DE FECHA 16/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

TRANSMISION & COMUNICACION ,S.A (T&C.S.A

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 656805 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 25 DE MARZO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA

SUSCRIPTOR: JORGE ENRIQUE ANAYA DORNHEIM

DIRECTOR: LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA

DIRECTOR: MARTHA LUCIA ACEVEDO LOPERA

PRESIDENTE: LUIS ERNESTO OSORIO BARRERA

SECRETARIO: MARTHA LUCIA ACEVEDO LOPERA

AGENTE RESIDENTE: RAFAEL JIOVANNY ORTEGA NAVARRO

DIRECTOR: JORGE IVAN MUNERA IDARRAGA

TESORERO: JORGE IVAN MUNERA IDARRAGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE US\$10,000.00 DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS CON UN VALOR DE \$100.00 CADA UNA LAS ACCIONES DE ESTA SOCIEDAD SOLO SERAN NOMINATIVAS PROHIBIENDOSE LAS ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 144809/2016 (0) DE FECHA 04/04/2016 03:32:06 P.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD, PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC973215-CCB6-48B3-A942-38DEA61EB90E
 Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .
RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 19 DE OCTUBRE DE 2020A LAS 02:50 P.M..

Para uso oficial



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DC973215-CCB6-48B3-A942-38DEA61EB90E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Luis Ernesto
Osorio Barrera**

E



E-8-103454

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1958**
LUGAR DE NACIMIENTO **COLOMBIA**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M** TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA **03-DIC-2010** EXPIRA **03-DIC-2020**



Yo, Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 14 de Octubre de 2020

Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda



ANEXO 5

COMPROBANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS AVISOS DE CONSULTA PÚBLICA (PUBLICACIONES, FIJADOS Y DESFIJADOS), AL MINISTERIO DE AMBIENTE



ETE SA EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-401-2020

22 de octubre de 2020

144
González

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de nuevas publicaciones de Avisos de Consulta Pública en diario nacional.*

Estimado Señor Domínguez:

En virtud de la revisión del expediente del Estudio de Impacto Ambiental el pasado 7 de octubre del presente año, el cual fue sometido al trámite de evaluación ambiental, y percatarnos de que la unidad de Dirección de Información Ambiental comentaba respecto a un nuevo corregimiento de la provincia de Chiriquí que pudiese estar dentro del estudio referido; realizamos la revisión de la participación ciudadana y como resultado, hacemos entrega de los **Avisos de Consulta Pública** actualizados del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y el nuevo corregimiento de San Isidro, creado a través de la Ley N° 10 de miércoles 14 de febrero de 2018, segregado del corregimiento de Aserrío de Gariché, en distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Lo anterior obedece a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011:

Artículo 6. El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.**
- b. Un diario de circulación regional.*
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).*
- d. Los medios de comunicación radial.*
- e. Los medios televisivos.*

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

44-01140-01
LH/MM/AK/EC

Adjunto lo indicado



Servicios



107 PUERTAS ABIERTAS



ASEDI

ABRILEZSE TODO EL PAÍS SIN EMERGENCIAS
 MEDICIÓN CANCELAR MALOS DEPENDENCIAS
 CONSULTAS 022-3236 WHATSAPP 022-3236
 WWW.ASEDIAMAMA.COM



ASEDI

PRESTAMOS SIN SEGURO, SOLICITA
 PAGO COMODOS, TODO EL PAÍS SIN
 EMERGENCIAS CONSULTAS GRATIS
 022-3236 WHATSAPP 022-3236



ASEDI
 Centro de Prestamos



SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS
 SOLICITA SIN SEGURO, SOLICITA
 PAGO COMODOS, TODO EL PAÍS SIN
 EMERGENCIAS CONSULTAS GRATIS
 022-3236 WHATSAPP 022-3236
 WWW.ASEDIAMAMA.COM



ASEDI

SIN CANCELAR DE DECUENTAS ATRASADAS
 SOLICITA SIN SEGURO, SOLICITA
 PAGO COMODOS, TODO EL PAÍS SIN
 EMERGENCIAS CONSULTAS GRATIS
 022-3236 WHATSAPP 022-3236



Varios

ALQUILA (19) BUSCA FAREJA PANAMERA
 022-3236 WHATSAPP 022-3236
 022-3236 WHATSAPP 022-3236
 VERAGUAS LAS PALMAS

**PRIMERA PUBLICACIÓN
 AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 KV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 95 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes:

* Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quileño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;

* Cerro Colorado, corregimiento de Bérgala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;

* Cuervo, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Stogul Abajo, corregimiento de La Estrella; Ato de Divaia y Manchilla, corregimiento de Santa Marta; Jacó y Comantón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;

* Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Aisné;

* La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervo, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 KV. Los trabajos incluyen: instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

* **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación iberoña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: Instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un silo para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitores de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

* **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

PRIMERA PUBLICACIÓN

MÁS CLASIFICADOS
 MÁS AUTOS • MÁS VIVIENDAS • MÁS EMPLEOS





Servicios

107 PRESENCIA




SEMIADOS TODO EL PAÍS SIN EXAMEN MÉDICO SIN CANCELAR MALAS REFERENCIAS CONSULTAS 227-2236 WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDI.PANAMA.COM




PRESTAMOS SIN SEGURO, POLICIA NECES. MONEDADO, TODO EL PAÍS SIN CAPACIDAD DE PASOY OJUELTAS GRATIS 227-2236 WAPP 6733-5722



Centro de Prestamos



SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS EDUCACIONES, SIN CAPACIDAD DE PASOY OJUELTAS GRATIS 227-2236 WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDI.PANAMA.COM




SIN CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO, DOCTORES, INFERMERIA Y TÉCNICOS TENEMOS UNA OFERTA ESPECIAL PARA TI CONSULTAS GRATIS 227-2236 WAPP 6733-5722



Varios

ALQUILAR (19) BUCCA PAREJA, PANAMERA, 1157459.84 - M&F LOWMIDWAY, 227-2236-3338 VERAGUAS, LAS PALMAS

**ÚLTIMA PUBLICACIÓN
AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. **Nombre del proyecto:** Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 KV.

2. **Promotor:** Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. **Localización:** El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quitíoño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carillos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Sácala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabilla, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sorobá, corregimiento de Sorobá; La Estrella y Sloguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divaká y Manchulla, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alarje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. **Breve descripción del proyecto:** El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

• **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** Instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sifón para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitores de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

• **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

MÁS CLASIFICADOS

MÁS EMPLEOS



**Anuncie
SUS
vacantes**



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-410-2020

06 de noviembre de 2020

162
Soyaris

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de Fijados y Desfijados actualizados de Avisos de Consulta Pública*

Estimado Sr. Domínguez:

En virtud de la revisión del expediente del Estudio de Impacto Ambiental el pasado 7 de octubre del presente año, el cual fue sometido al trámite de evaluación ambiental, y percatarnos de que la unidad de Dirección de Información Ambiental comentaba respecto a un nuevo corregimiento de la provincia de Chiriquí que pudiese estar dentro del estudio referido; realizamos la revisión de la participación ciudadana y como resultado, hacemos entrega de los **Fijados y Desfijados del Aviso de Consulta Pública actualizados** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y el nuevo corregimiento de San Isidro, creado a través de la Ley N° 10 de miércoles 14 de febrero de 2018, segregado del corregimiento de Aserrío de Gariché, en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

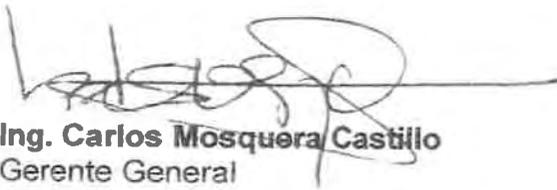
EL referido trámite se realizó en los Municipios del área de influencia del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. **Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).**
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos..."

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General
41-VH/ve P.C.
LH/VM/AK/EC

Adjunto lo indicado

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albroom, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchula, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;
Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Se fija hoy 27 de
Octubre de 2020

Se desfija hoy 11 de
Noviembre de 2020
Alcalde
de Alanje

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguf Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

ANEXO 6
MAPAS CON LA UBICACIÓN DE LAS TORRES MÁS CERCANAS A CUERPOS
HÍDRICOS

Mapa Hidrología
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
"Reemplazo de la Línea de Transmisión
de Mata de Nance - Boqueron -
Progreso-Frontera 230 Kv"
Provincia de Chiriquí
Tramo 1 - Mata de Nance - Boquerón

Localización Regional



LEYENDA

- Simbología**
- Poblados
 - ~ Hidrografía
 - Vías Principales
 - Vías Secundarias

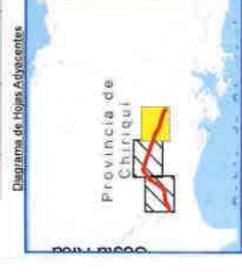
Proyecto

- Tramo de Línea Mata de Nance - Progreso
- ⊗ Torre ubicada cerca de Río/Quebrada
- ⊗ Estructuras de la línea
- ⊗ Progresiva del Alineamiento
- Cuenca

Simbología

Tramo Mata de Nance - Progreso (1+000 - 16+000)
 Corriente Superficial Cerca a Torres.

Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada
2	348553.82	934365.06	Quebrada	Quebrada El Mango
9	346092.86	935390.40	Quebrada	Quebrada El Mango
23	340864.04	936909.94	Quebrada	Tributario Oda El Cerro
25	340241.18	937079.16	Quebrada	Tributario Oda El Cerro
26	359846.88	937178.17	Ríos	Oda San Juan
27	339629.73	937235.12	Quebrada	Oda San Juan
36	357205.07	938602.31	Ríos	Oda San Juan
37	356836.27	938828.05	Quebrada	Oda San Juan
42	355067.49	939552.37	Quebrada	Oda San Juan
47	353469.10	939925.40	Quebrada	Oda San Juan



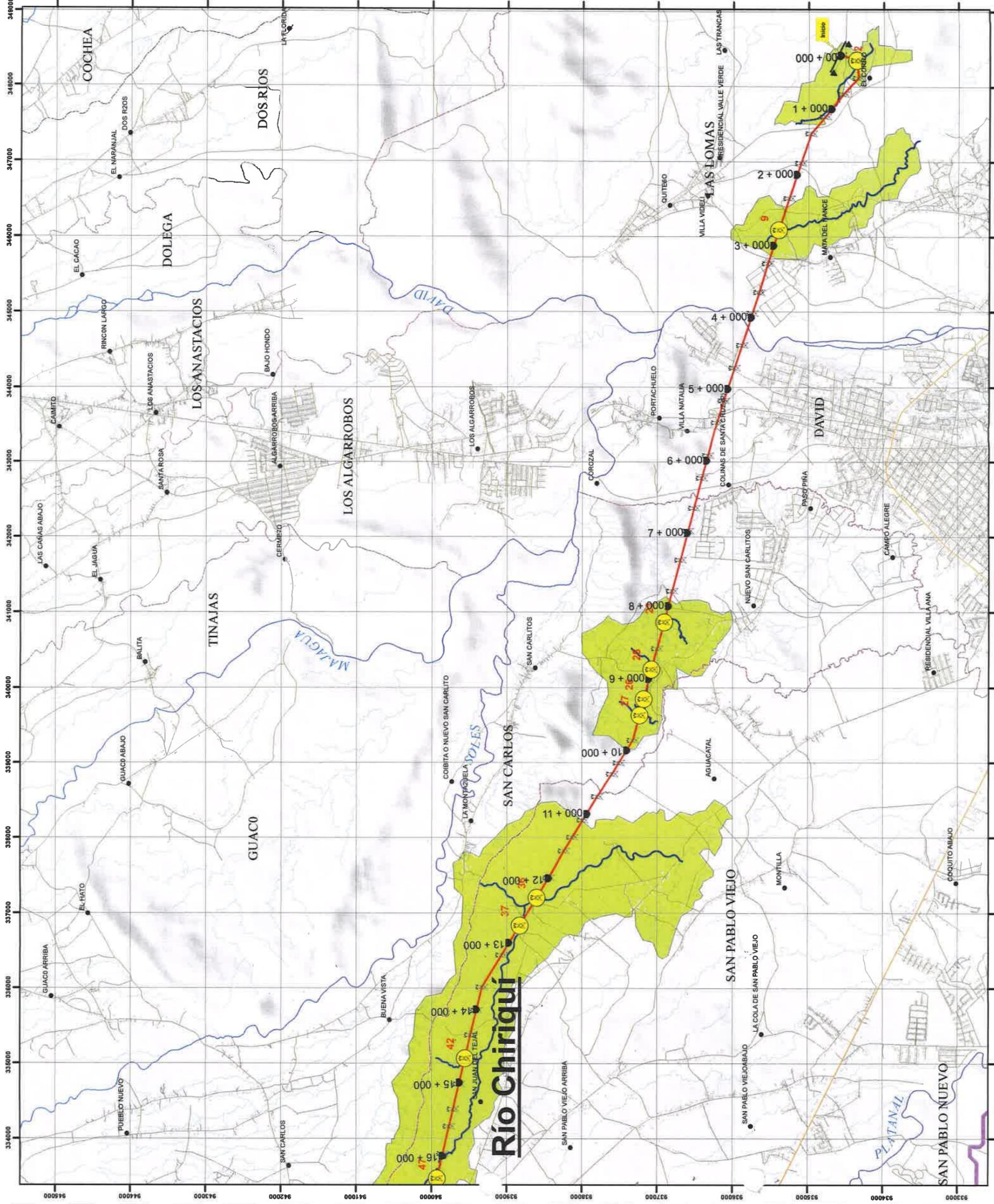
Microcuencas ubicadas en las cuencas
 108 - Río Chiriquí



Referencia Espacial
 Sistema de Coordenadas UTM.....Zona 17 Norte
 DATUM.....WGS84
 Intervalo Cuadrícula 1,000 mts



Fuente: Base de datos SIG, CODESA. Información Cartográfica, INEC, Instituto Nacional de Estadística y Censo. Cartografía General de la República, Insoes, IGNIG-MOP.



Mapa Hidrológico

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
 "Reemplazo de la Línea de Transmisión -
 de Mata de Nance - Boqueron -
 Progreso-Frontera 230 Kv"
 Provincia de Chiriquí
 Tramo 1 - Mata de Nance - Boquerón

Localización Regional

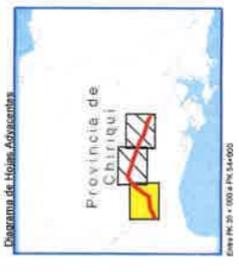


LEYENDA

- Simbología**
- Poblados
 - Hidrografía
 - Vías Principales
 - Vías Secundarias
- Proyecto**
- Tramo de Línea - Progreso
 - Mata de Nance - Progreso
 - Estructuras de la línea
 - Progresiva del Alineamiento
 - Torre ubicada cerca de Río/Quebrada
 - Cuenca

Tramo Mata de Nance - Progreso (35+000 - 54+000)

Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada
100	316280.98	941207.11	Quebrada	Quebrada
123	310997.59	954649.24	Ríos	Quebrada Corella
128	309062.10	954470.97	Quebrada	Quebrada Azul
136	306442.70	954135.40	Ríos	Quebrada Negra Abajo
140	304810.80	953354.77	Ríos	

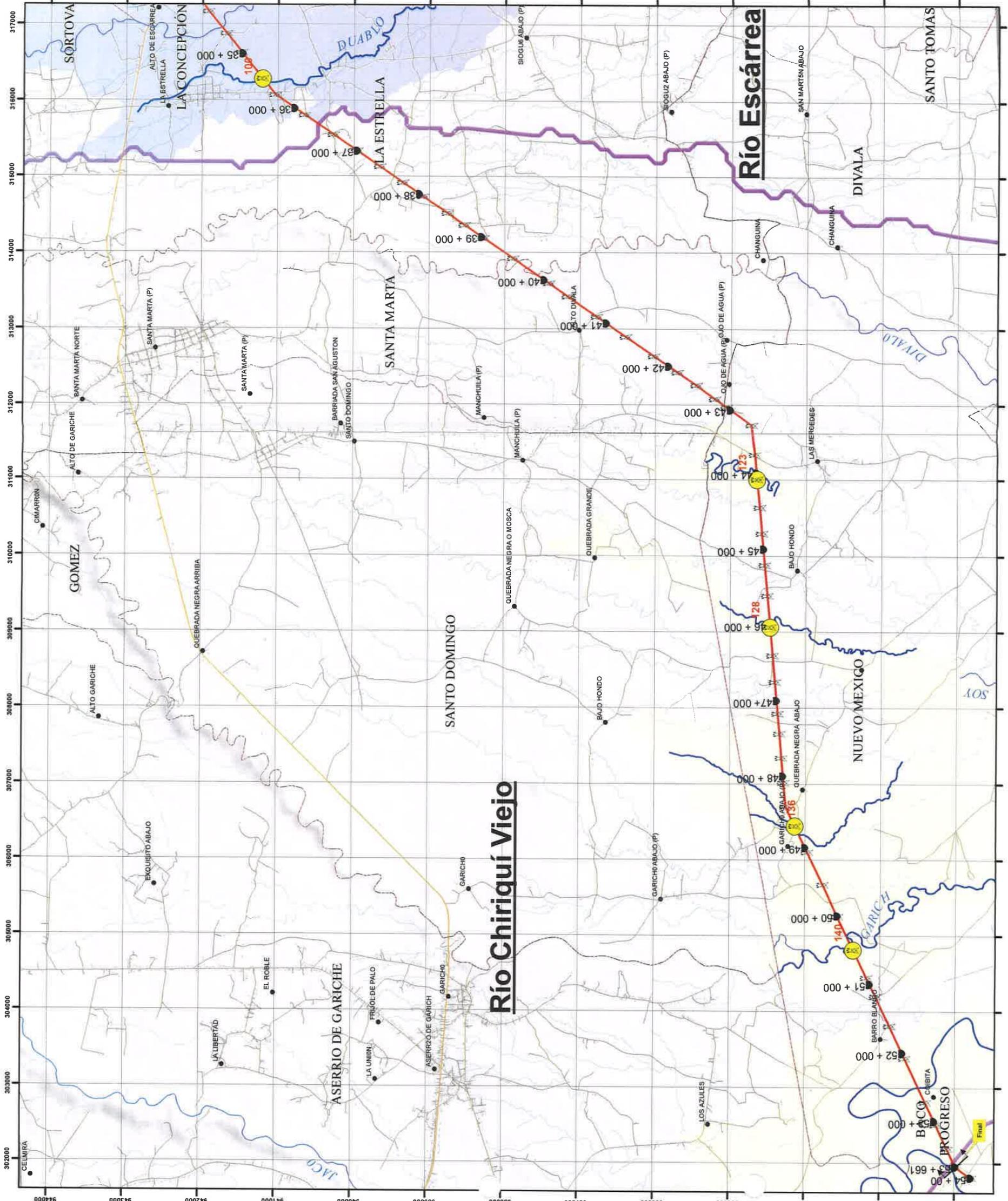


Microcuencas ubicadas en las cuencas
 102 - Río Chiriquí Viejo
 104 - Escárrea

Escala 1:50,000
 Referencia Espacial Zona 17 Norte
 Sistema de Coordenadas UTM WGS84
 DATUM WGS84
 Intervalo Cuadricular 1,000 mts



Fuente: Base de datos SIG CODESA. Información Cartográfica. INEC. Instituto Nacional de Estadística y Censo. Cartografía General de la República. Mapas. IGNTG-MOP.



Río Chiriquí Viejo

Río Escárrea

MAPA HIDROLÓGICO
 Estado de Impacto Ambiental Categoría II
 "Río de las Animas" - "Río de las Animas"
 Proyecto-Frontera 230 Km²
 Provincia de Chiriquí
 Tramo 1 - Mata de Nacos - Boquerón
 Localización Regional



LEYENDA

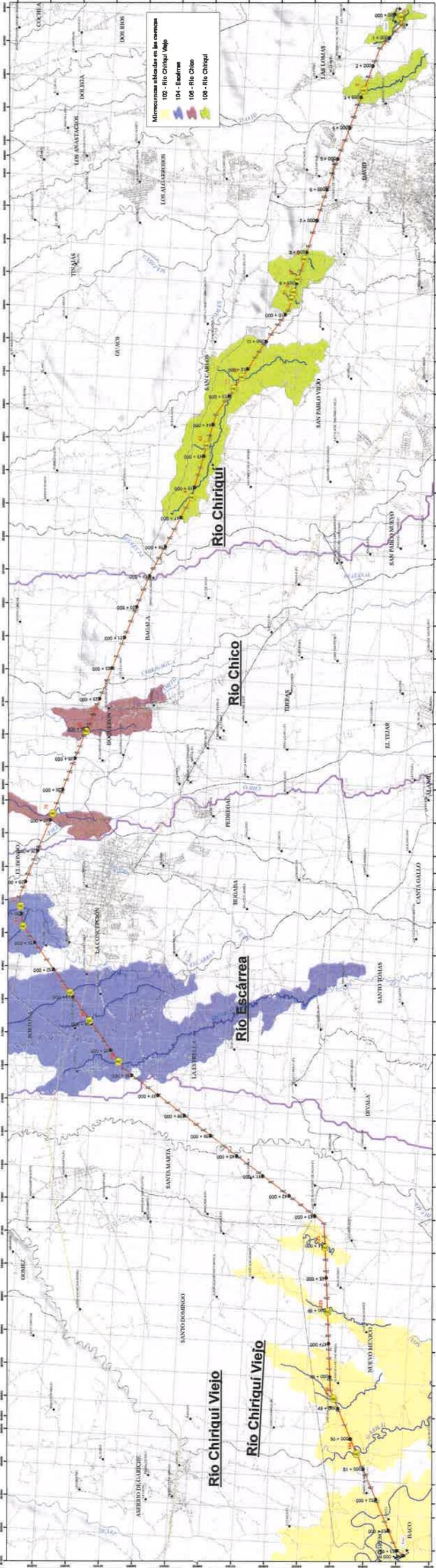
- Obstáculo
- Intersección
- Proyecto
- Propiedad del propietario
- Propiedad del propietario
- Propiedad del propietario

LEYENDA

- Obstáculo
- Intersección
- Proyecto
- Propiedad del propietario
- Propiedad del propietario
- Propiedad del propietario

Clase	Nombre	Descripción	Color
1	102 - Río Chiriquí Viejo	Mercurio	Verde
2	104 - Escárrea	Mercurio	Azul
3	106 - Río Chico	Mercurio	Púrpura
4	108 - Río Chiriquí	Mercurio	Naranja

Escala: 1:100,000
 Fecha: 14 de Mayo 2014
 Autor: CODESA
 Proyecto: Frontera 230 Km²



MAPA HIDROLÓGICO

Estudio de Impacto Ambiental Categoría II

"Reemplazo de la Línea de Transmisión de Mata de Nance - Boqueron - Progreso-Frontera 230 Kv" Provincia de Chiriquí

Tramo 2 - Progreso - Frontera

Localización Regional



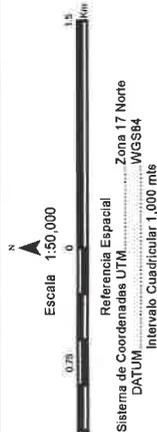
LEYENDA

- Simbología**
- Poblados
 - ~ Hidrografía
 - Vías Principales
 - Vías Secundarias
- Proyecto**
- Tramo de Línea
 - Progreso - Frontera
 - Estructuras de la línea
 - Progresivo del Alineamiento
- Simbología**
- ⊗ Torre ubicada cerca de Río/Quebrada
 - Cuenca

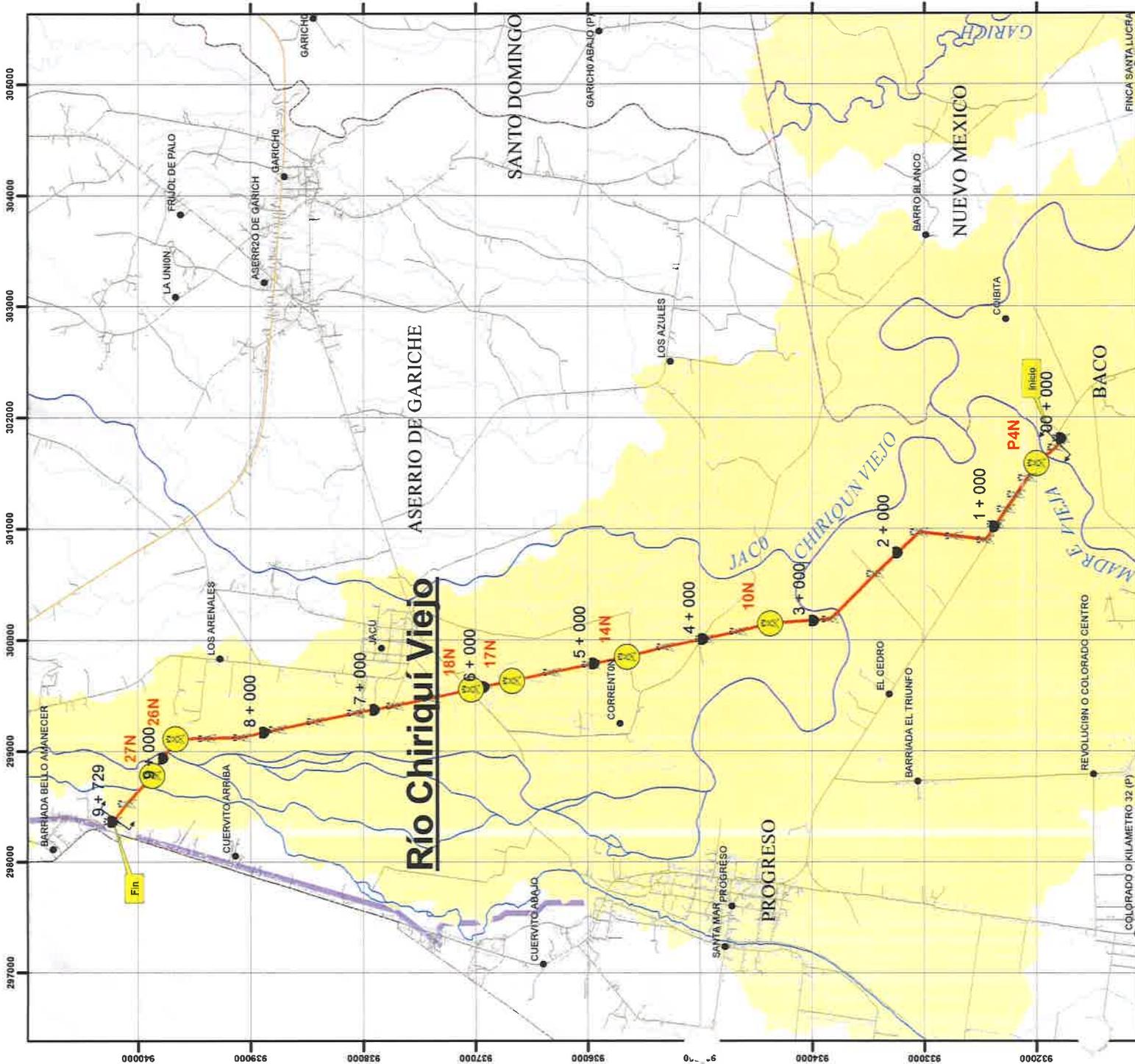
Corriente Superficial Cerca a Torres.				
Torre	Este	Norte	Tipo	Nombre de Río/Quebrada
P4N	301586.85	931999.90	Quebrada	Madre Vieja Río Chiriquí Viejo
10N	300146.08	934371.57	Ríos	Río Chiriquí Viejo
14N	299848.68	935650.09	Ríos	Afluyente Jacu
17N	299628.92	936673.01	Quebrada	Canal
18N	299552.54	937038.88	Quebrada	Canal
26N	299110.00	939866.34	Ríos	Río Chiriquí Viejo
27N	298779.11	939873.44	Quebrada	Oda Cuermito

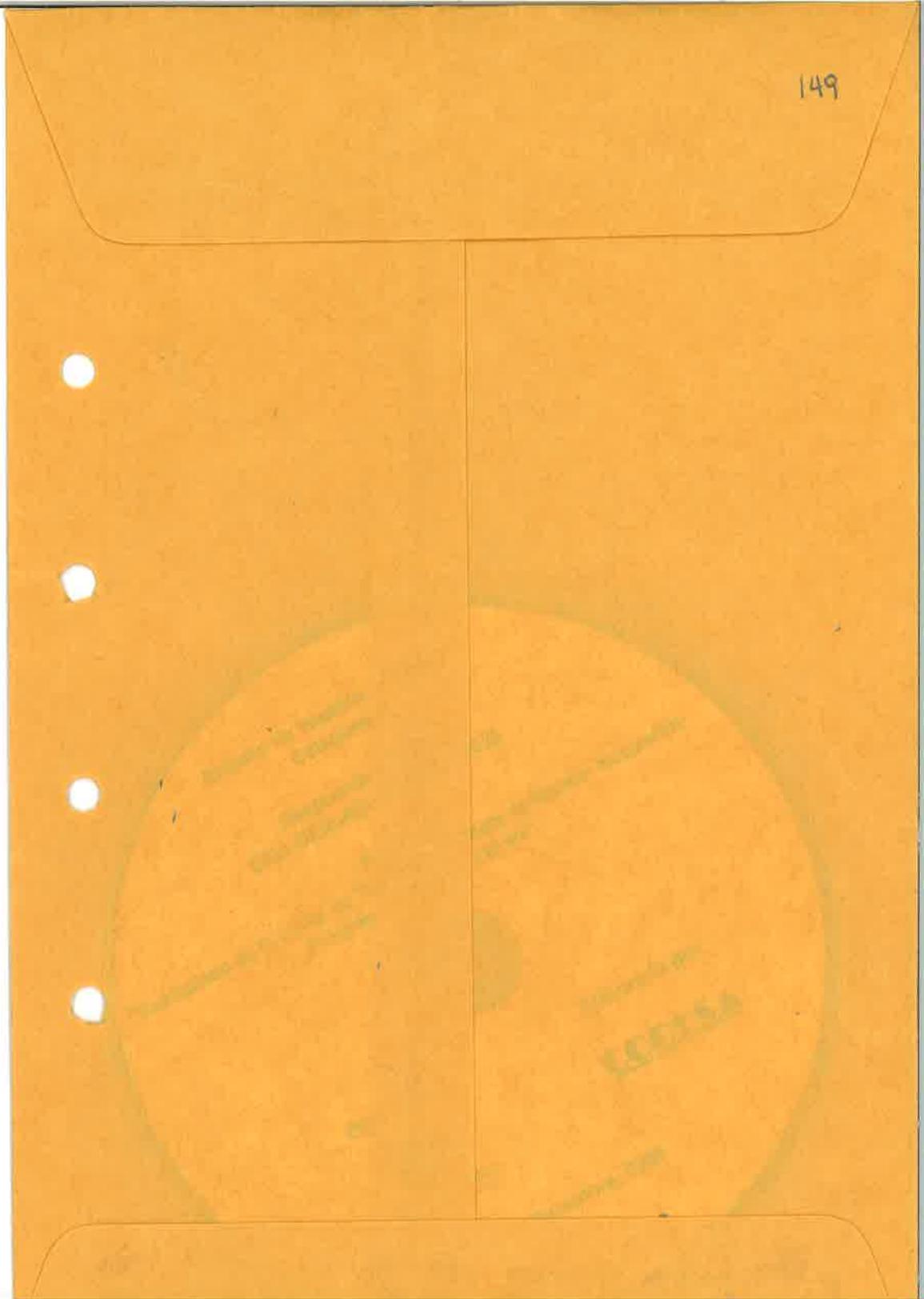


Miércenes ubicadas en las cuencas
102 - Río Chiriquí Viejo



Fuente: Base de datos IIG, CODESA, Información Cartográfica, INEC. Incluye Nacional de Estadística y Censo
Comisión General de la República-Mapa IIG/ITD-MGP





SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 30 de noviembre de 2020
Nota DRCH-2440-11-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Adjunto para los trámites, remitimos nota fechada 26 de noviembre de 2020 presentada por: LEOPOLDO DE LEON C., de objeción a un EslA, Cat. II, correspondiente a **Proyecto "REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION MATA DE NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230KV"**

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI



Adj. (1) nota original.

KQ/NP/ao.

c. Archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Soyuz</u>	
Fecha: <u>2/12/2020</u>	
Hora: <u>9:40 am</u>	

DAVID, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.

KRISLly Quintana
 DIRECTORA ANAM

MINISTERIO DE
 AMBIENTE

RECIBIDO
 Emily Jaramillo
 Fecha: 26-11-2020
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIQUIRIQUI

POR MEDIO DE LA PRESENTE
 NOTA YO LEOPOLDO DE LEON CASTILLO
 CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL
 # 4-705-171 REPRESENTANTE
 LEGAL DE LA FUNDACION GASPAR
 DE LEON PROPIETARIA DE LA
 FINCA # 22800 CODIGO DE UBICACION
 # 4508, LE SOLICITO COMO EN
 USB DEL ESTUDIO DE IMPACTO
 AMBIENTAL DEL PROYECTO DE REEMPLA
 ZO DE LA LINEA DE TRANSMISION
 MATO DEL NANCE, BOQUERON, PROGRESO,
 FRONTERA 230 KV, SIN MAQU
 TRATAR ME DESPIDO,
 LEOPOLDO DE LEON C.
 #58.2020

J. Jaramillo
 4-705-171

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A.Ch.

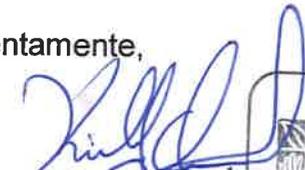
David, 19 de noviembre de 2020
Nota DRCH-2329-11-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Adjunto para los trámites, remitimos notas fechadas 16 de noviembre de 2020, con documentos anexos presentados por: Sr. Jose María Mitre, Lilia Johnson Rivera, Juan De Los Angeles Peñalba Zapata, los cuales presentan objeción a un EsIA, Cat. II, correspondiente a Proyecto "REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION MATA DE NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230KV"

Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAmbiente-CHIRIQUI


Adj. Tres (3) notas originales.

KQ/AR/ao.

c. Archivo



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Alanje, 16 de noviembre de 2020

EMPRESA DE TRASMISIÓN ELECTRICA (ETESA)

A QUIEN CONCIERNA

Respetados señores:

Yo Lilia Johnson Rivera, con cédula de identidad personal 4-102-341, panameña y propietaria de una finca ubicada en la comunidad de Quebrada grande, corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje; dicha propiedad está integrada en el REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELECTRICA con la torre # 141. Me dirijo a ustedes con la inquietud del adecuado protocolo comunitario que este tipo de proyecto amerita, el cual considero no se ha manejado de la mejor manera, ya que necesita una previa consulta a los propietarios en este caso a mi persona, que permita aclarar las dudas sobre la puesta en marcha de su proyecto y mi debida **indemnización** como dueña de finca.

Considero necesario un informe no solo a las autoridades municipales, como lo han realizado a través de la nota escrita en el mural informativo del municipio, sino visitando y tratando de incorporar a la comunidad en forma directa.

Cuando hablamos de un estudio de impacto ambiental, cuidado de la fauna y flora, de los recursos hídricos, estamos hablando de un estudio de gran enfoque donde quisiéramos contar con una revegetación con arboles nativos, cuidar de los animales silvestres los cuales son muchos y algunos en peligro de extinción, arboles que permiten su alimentación. Esperamos del apoyo del Ministerio de Ambiente y grupos ecológicos a fin.

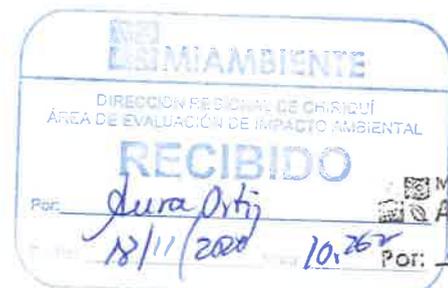
Comunidades como Quebrada Grande, necesitan mejoras significativas, no solo por el deterioro de los caminos, los cuales ya lo están, sino de programas sociales tales como mejoras a la escuela multigrado, puesto de salud, giras de promoción ecológica, programas de emprendimiento y cursos que permitan ver en este tipo de cambios mejoras directas a las mismas.

En espera de su respuesta a mis recomendaciones y solicitud, como moradora activa por el bien de la comunidad y bienes de los mismos.

Atentamente,

Lilia Johnson R.
LILIA JOHNSON RIVERA

CEL: 6680226



Volante Informativa
Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II
Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso –
Frontera 230 kV"
Promotor "Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A." (ETESA)

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por el cual se reglamenta el Capítulo II, del Título IV de la Ley 41 de 01 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente), se distribuye esta volante para hacer de conocimiento público la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV", Estimado(a) Sr.(a), la presente encuesta tiene como objetivo conocer su opinión referente al desarrollo del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"; el cual se ubicará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí. Este ejercicio forma parte del proceso de elaboración del Plan de Participación Ciudadana para el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II del proyecto en mención.

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), propone la ejecución del referido proyecto que consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 54 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 9.7 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

- Construcción de líneas temporales (instalación de torres de emergencia).
- Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.
- Tala y poda de vegetación de la servidumbre eléctrica y caminos de acceso.
- Construcción de nuevas líneas de transmisión.
- Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente de 20 a 40 personas para trabajar en la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Impactos positivos:

- Asegurar el suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN), cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión.
- Mejoras en la calidad del servicio de energía.
- Reforzar la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica.
- Contratación de mano de obra.
- La Transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Impactos negativos que requieren ser atendidos o a mitigar:

- Corta y poda de vegetación.



- Movimiento de tierra que puede ocasionar sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos.
- Generación temporal de ruido, partículas de polvo y vibraciones.
- Alteración de material arqueológico.
- Molestias de la población por el paso de equipos por los caminos de acceso a fincas privadas.

El promotor cumplirá con las normativas nacionales vigentes, respecto a las prácticas de seguridad y salud ocupacional para los trabajadores que sean contratados; tanto en la fase de construcción como en la operación de la obra.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALANJE

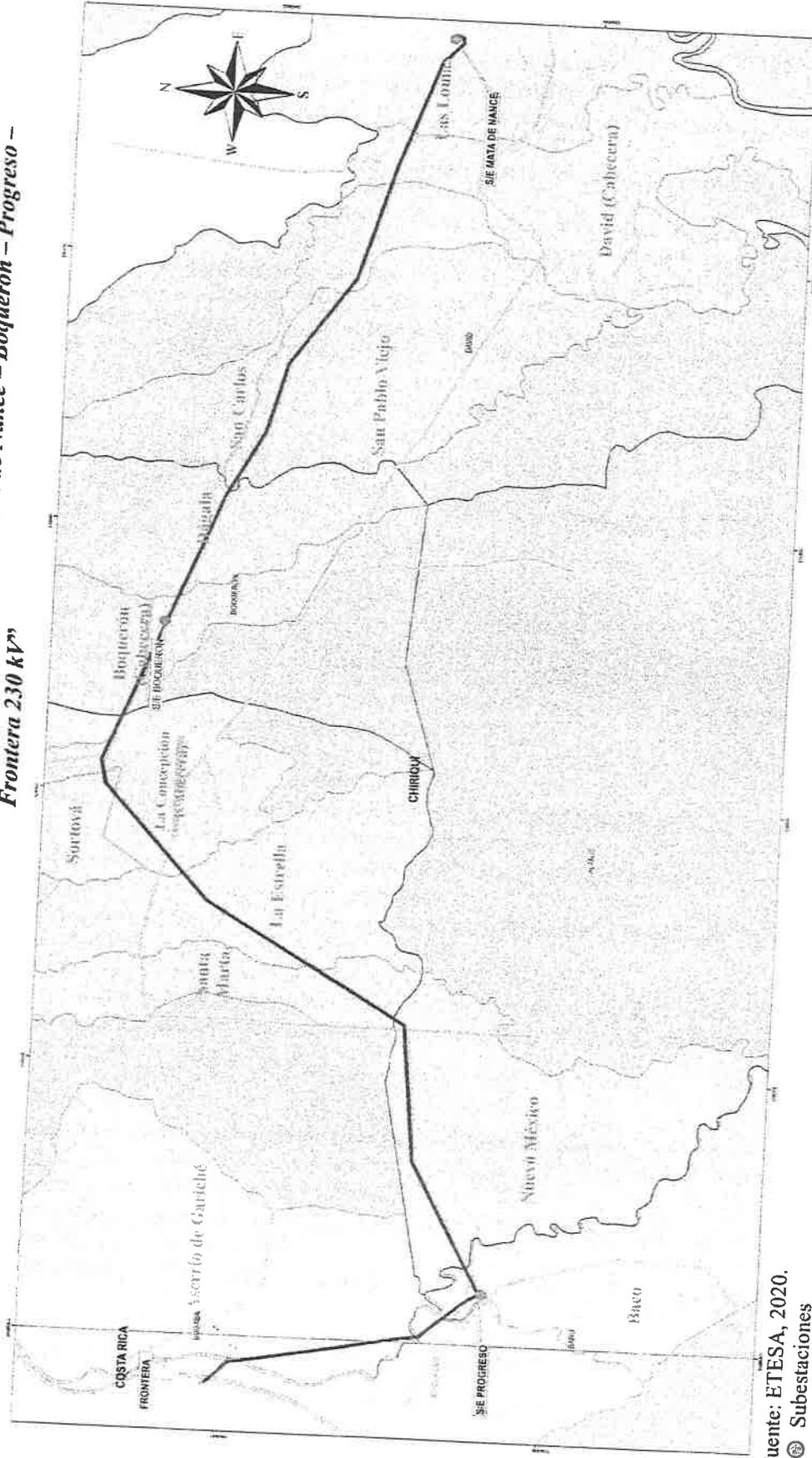
RECIBIDO

Por: [Firma]

Fecha: 10/07/20 Hora: 11:35 AM



Ubicación geográfica del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance – Boquerón – Progreso – Frontera 230 kV"



Fuente: ETESA, 2020.

- Subestaciones
- LT 230 kV Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera
- Carretera
- ▨ Corregimientos afectados por la línea

La CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL, S.A. (CODESA), es la empresa consultora contratada para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (Categoría II). Para cualquier opinión o sugerencia, por favor llamar al 236-4827/4723 y preguntar por **Jhonna De Alba** o **Graciela Valdespino**, o enviar un correo a la siguiente dirección electrónica idealba@codesa.com.pr / gvalespino@codesa.com.pr

141

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

*Se fija hoy 27 de octubre
de 2020*

Quebradas Grandes de Nuevo México 16 de noviembre del 2020

Empresa de Transmisión Eléctrica (E.T.E.S.A)

Transportadora de energía

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objetivo de dar a conocer mis molestias con respecto al proyecto que la empresa E.T.E.S.A desea llevar a cabo en el territorio que comprende el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, hasta el corregimiento de progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí y en el cual se ve involucrada mi propiedad, la cual se la detallo a continuación:

La Empresa E.T.E.S.A., actualmente ocupa dos torres (2) que son la 133 y la 134, desde hace aproximadamente 30 años y ahora quieren ampliar dichas torres y aumentar el cableado. Situación que me perjudicaría, ya que tengo actualmente siembro y ganado y cuando hacen las excavaciones del terreno el mismo no queda apto ni para el ganado ni para los siembros y el periodo de recuperación es muy lento, por lo tanto, me urge saber cuál será la posición de la Empresa en el uso de mis tierras, ya que ustedes obtienen un incremento económico y a mí nunca se me ha indemnizado ni un centavo; además se habla de restablecer dichas torres más el proyecto trata de la construcción de nuevas torres y también cabe mencionar que mi propiedad está titulada y se ha dicho o hablado de una servidumbre y en dicho título no aparece ningún desglose de la servidumbre que están mencionando y como dije anteriormente no me han indemnizado nunca ni un centavo.

Sin más por el momento y con la espera de una respuesta positiva, me despido y agradezco su atención.

Firma: *José María Mitre*

Sr. José María Mitre.

4-235-689

6775-2317



cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

*Se fija hoy 27 de octubre
de 2020*

Divala, 16 de noviembre de 2020

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA (ETESA)

A QUIEN CONCIERNA

Respetados señores:

Me dirijo a ustedes con algunas interrogantes, los cuales quisiera fueran aclaradas:

Yo Juan De Los Ángeles Peñalba con cedula de identidad personal, 4-81-697, propietario de una finca ubicada en Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje, el cual estoy incluido en el REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA con la torre # 142.

1. Cuando se brindará una consulta acerca del proyecto a los propietarios
2. La indemnización considerada no la conozco
3. El nivel del ruido que tipo de regulación llevará
4. Los cultivos existentes en mi caso papayas llegaran a algún tipo de arreglo en caso de daños, ya que el mismo es por parte de un arrendatario.
5. La flora, fauna y quebradas serán protegidas
6. En caso de erosiones llevarían gaviones a los pasos y orillas de las quebradas
7. La limpieza será regulada y el desecho de vegetación
8. El estudio de impacto ambiental vigilará la reforestación con arboles nativos variados
9. Por cuantos años habrá un seguimiento
10. La comunidad se verá beneficiada

En espera de su respuesta a mi solicitud

Juan Donatba

Juan De Los Ángeles Peñalba Zapata

4-81-697 *6680226*



cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Se fija hoy 27 de octubre de 2020

ETE-DI-GGAS-410-2020
06 de noviembre de 2020

MINISTERIO
DEL
AMBIENTE
DETA
Soyuris

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de Fijados y Desfijados actualizados de Avisos de Consulta Pública*

Estimado Sr. Domínguez:

En virtud de la revisión del expediente del Estudio de Impacto Ambiental el pasado 7 de octubre del presente año, el cual fue sometido al trámite de evaluación ambiental, y percatarnos de que la unidad de Dirección de Información Ambiental comentaba respecto a un nuevo corregimiento de la provincia de Chiriquí que pudiese estar dentro del estudio referido; realizamos la revisión de la participación ciudadana y como resultado, hacemos entrega de los **Fijados y Desfijados del Aviso de Consulta Pública actualizados** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y el nuevo corregimiento de San Isidro, creado a través de la Ley N° 10 de miércoles 14 de febrero de 2018, segregado del corregimiento de Aserrió de Gariché, en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

EL referido trámite se realizó en los Municipios del área de influencia del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 2011:

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.
- b. Un diario de circulación regional.
- c. **Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).**
- d. Los medios de comunicación radial.
- e. Los medios televisivos...”

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

41-5711111 S.C.
LH/MM/AK/EC

Adjunto lo indicado

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

SECRETARÍA AMBIENTAL

SECRETARÍA AMBIENTAL

12

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

126

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Se fija hoy 27 de octubre de 2020

Se desfijo hoy 11 de noviembre de 2020
Alcalde de Alanje

124

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Isidro en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

AC

123

12/NOV/2020 11:36 AM

MINISTERIO DE AMBIENTE

DE LA
Sayuris

David, 12 de noviembre, de 2020.
Nota DRCH-2252-11-2020.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá
En. Su. Despacho.

Ing. Domínguez:

Por este medio remitimos notas fechadas del día 6 de noviembre de 2020, a nombre de los señores Nilo De León y Miriam M. Moreno, a través de las cuales presentan la objeción a un EsIA, cat. II, correspondiente a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE TORRES Y PASE DE LÍNEA ELÉCTRICA, para los trámites respectivos.

De Usted, Atentamente.


LICDA. KRISELY QUINTANA
Directora Regional
MiAMBIENTE-CHIRIQUI



Adjunto: dos (2) Notas originales.

KQ/NR/nr

Divalá, 6 de noviembre de 2020.

Señores:
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
E. S. D.

Estimados señores:

Nos referimos al aviso de consulta pública "Estudio de Impacto ambiental Categoría II" cuyo promotor es la empresa de DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

En varias ocasiones hemos solicitado por escrito a la empresa lograr llegara una indemnización por las dimensiones de afectación del pase de estas líneas eléctricas por mi propiedad ubicada en San Carlitos, David, Finca No. 23042 Rollo 5397 complementario. Documento 2 asiento 5 y nunca hemos recibido propuesta alguna.

Hago esta observación ya que la empresa está efectuando un estudio de impacto ambiental sobre una propiedad privada y nunca he dado una autorización para efectuarlo.

Las afectaciones a mi finca son permanentes y de tal magnitud y que a pesar de que está en un lugar urbanizable y la misma ha perdido su valor comercial y su opción a venta.

Por lo expuesto anteriormente objeto dicho estudio de impacto ambiental.

Atentamente,


NILO DE LEÓN
CED. 4-105-25
6621-0911



Divalá, 6 de noviembre de 2020.

Señores:
Ministerio de Ambiente
Dirección Regional de Chiriquí
E. S. D.

Estimados señores:

Nos referimos al aviso de consulta pública "Estudio de Impacto ambiental Categoría II" cuyo promotor es la empresa de DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Las fincas afectadas están ubicadas en Corregimiento de Nuevo Méjico, distrito de Alanje Fincas No. 23030 código ubicación 23031-4002 tomo 13299, documento, 2, Finca No.3230 código ubicación F4003230, tomo 277, folio 446, asiento 4, Finca No. 3047 código de ubicación F4R03047, tomo 125 R-A, folio 154 y Finca No. 947 código de ubicación F4R00947 tomo 44R-4, folio 126, asiento 3.

Hago esta observación ya que la empresa está efectuando un estudio de impacto ambiental sobre una propiedad privada y nunca he dado una autorización para efectuarlo.

La construcción de las torres y el pase de las líneas afectan las fincas de forma permanente afectando el valor comercial de las mismas.

Por lo expuesto anteriormente objeto dicho estudio de impacto ambiental.

Atentamente,

Miriam M. Moreno

MIRIAM M. MORENO C.

CED. 4-67-211

6621-0911

MINISTERIO DE AMBIENTE **RECIBIDO**
Por: *Maria Garcia C.*
Fecha: *6/11/2020 11:36 am*
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: *Ayra Ortiz*
Fecha: *11/11/2020* Hora: *11:33 am*

RD
29/OCT/2020 1:07PM
DEIA
MINISTERIO DE AMBIENTE

Panamá, 19 de octubre de 2020
Nota N° DSAN-1682-2020
Ref. 148377

A.Ch.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Licenciada Castellero:

Mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020, recibida en nuestras oficinas el 19 de agosto de 2020, remitió información del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, para nuestra evaluación.

Después de analizar el documento presentado, tenemos los siguientes comentarios:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

- En los planos enviados en los anexos, se observa que se utilizarán torres de acero celosías, pero también se observan postes de acero. Identificar en qué tramos de la Línea se usarán los postes y las torres, y justificar su uso.
- Explicar el método de construcción de la Línea de Transmisión de 230 kV de doble circuito, que permita mantener el suministro de carga en la línea existente durante la etapa de construcción.
- Durante la Construcción y Operación se debe explicar si el remplazo de la Línea de Transmisión de 230 kV en doble circuito Mata de Nance-Boquerón-Progreso- Costa Rica ocasionará áreas de servidumbre adicionales y/o afectaciones ambientales.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

AUTORIDAD NACIONAL
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS

- Se indica que los trabajos a realizar involucran alteración de vegetación nativa a través de la poda y tala de árboles, así como desbroce de la capa vegetal. Se debe indicar cuál será la disposición final de los mismos.
- Pérdida o degradación de suelo incrementando los procesos erosivos debido a la construcción de caminos y excavaciones para las cimentaciones de torres y postes.
- Consideramos que los monitoreos a los cuerpos de agua de los ríos o quebradas aledañas al proyecto, de tipo químico y biológico, deberán realizarse antes, durante y después de la construcción.
- A lo largo de la línea, actualmente, se han expandido muchas poblaciones de los distritos de David, Boquerón, Bugaba, Barú y Alanje, por lo que estas podrían verse limitadas en cuanto al uso de suelos y afectadas por el impacto visual de las torres de alta tensión en el paisaje de estas comunidades.
- Se debe presentar un cronograma de cómo se dará la reforestación en las aéreas afectadas.

El día 27 de agosto de 2020, el Ingeniero Diego Espinosa participó en la inspección realizada al proyecto por parte de ASEP, en conjunto con personal de MIAMBIENTE y CODESA, adjuntamos el informe del mismo.

Atentamente,



ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General



118
[Handwritten Signature]

DIRECCIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO

DEPARTAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y COMERCIALES

INFORME DE CAMPO

ETESA

SUBESTACIÓN PROGRESO

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

31 de agosto de 2020

11/1
20 1:08PM

DEIA

MI AMBIENTE
[Handwritten signature]

Formato DNT- 16.10

DEPARTAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS Y COMERCIALES
INFORME DE INSPECCIÓN
No. 4003C

ASUNTO: Inspección Caso Puntual: Reemplazo de línea de transmisión ETESA

REFERENCIA: s/n

Objetivo:

Reunión en campo con personal de Mi Ambiente, ETESA y de CODESA (empresa que realizo estudio ambiental), para verificar el recorrido de la línea de reemplazo de transmisión.

La inspección se realizó el 27 de agosto de 2020.

Contenido:

Se procedió asistir a la reunión en campo, para verificar los puntos competentes a la ASEP en el proyecto de reemplazo de línea de transmisión de ETESA, observando lo siguiente:

- El proyecto de ETESA consiste, en el reemplazo de la línea de transmisión de 230 KV que va desde la subestación de Mata del Nance hasta la subestación Progreso. La línea actual va en un circuito simple y será reemplazada por un circuito doble, con unos de los circuitos seccionados en la subestación Boquerón.
- La línea tendrá un recorrido de 55 Km, que va a pasar por los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella,

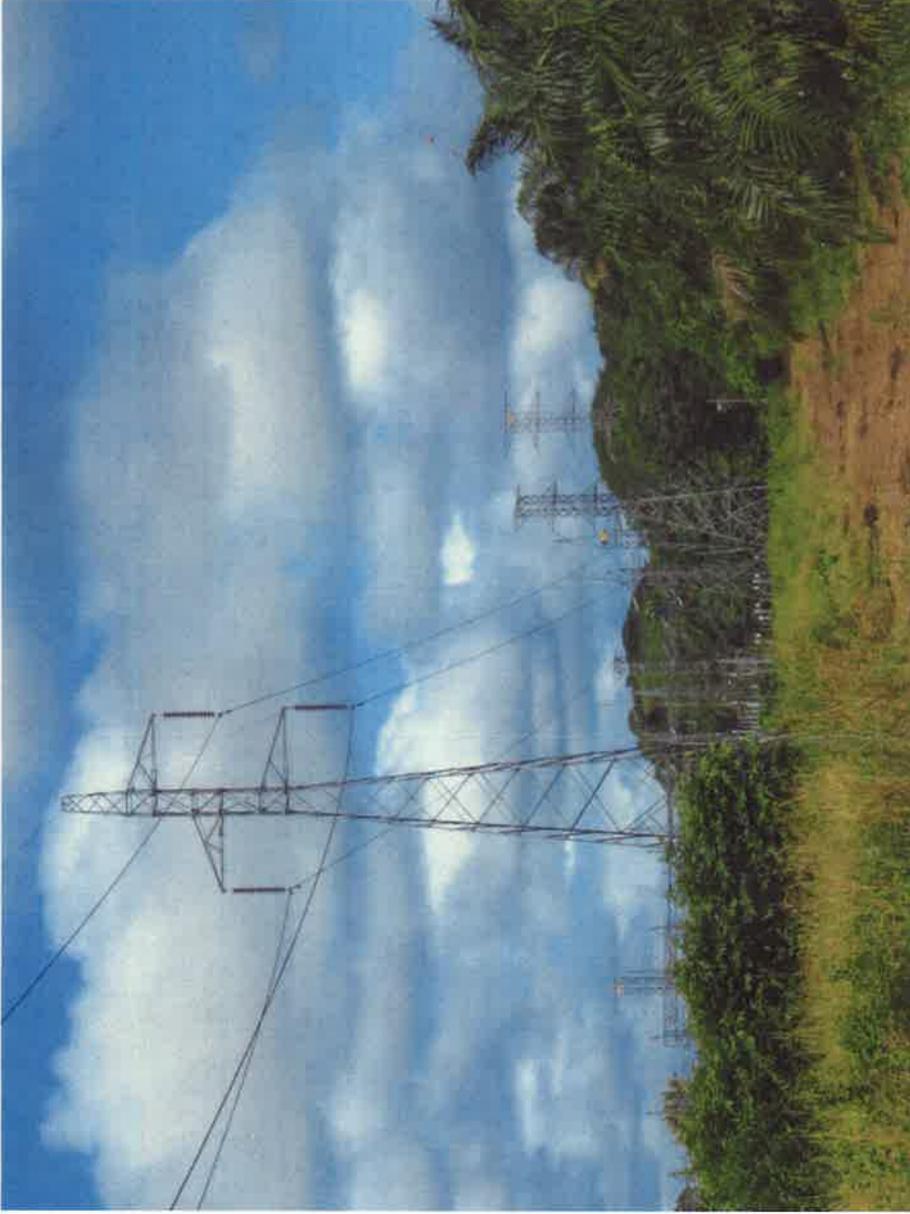
Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

- ETESA también va a reemplazar la línea de circuito simple 115 KV, que va de la subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con una longitud de 10 KM.

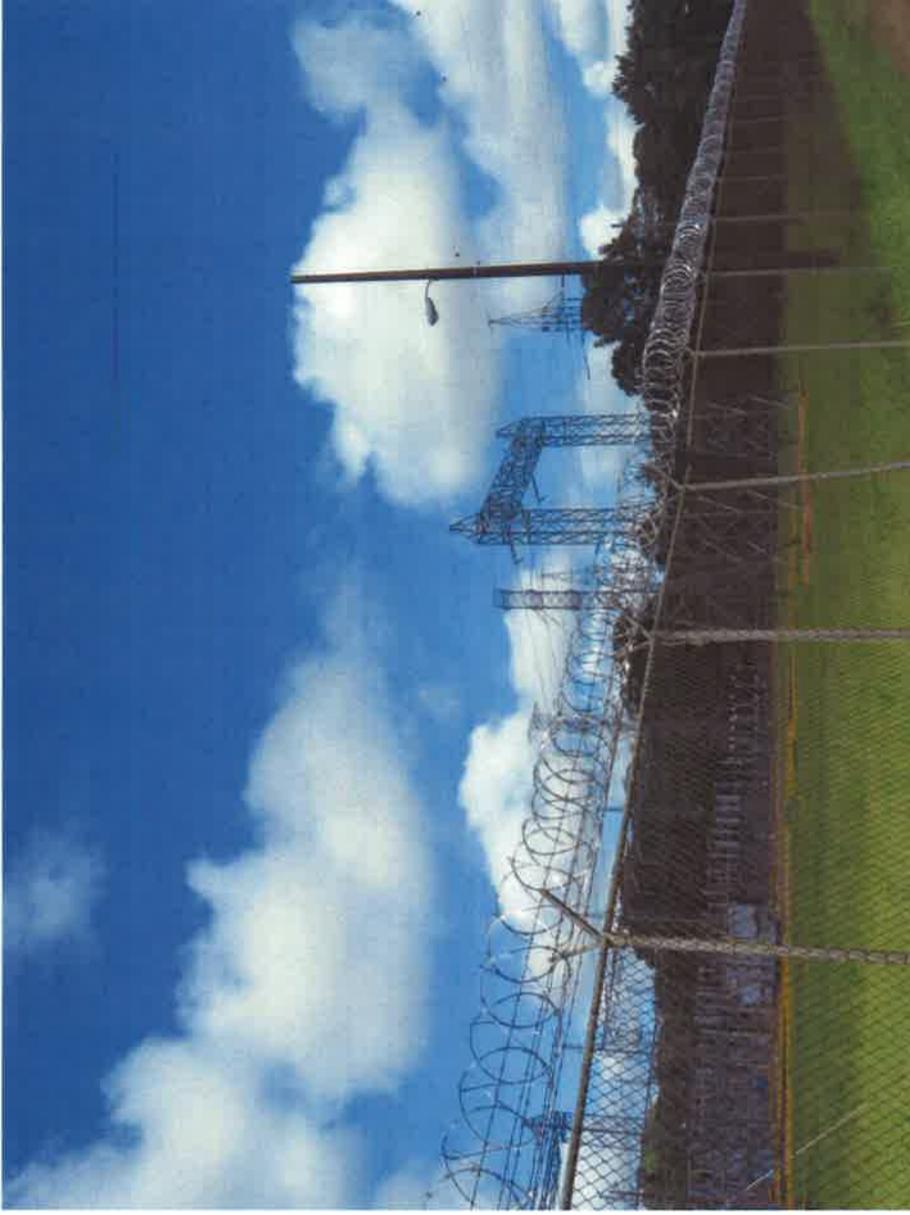
Observaciones:

- ETESA prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:
 - Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición “hacia adelante o atrás” para las nuevas torres.
 - Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Este punto es importante debido a que es cierto que la estructura de la torre queda en la servidumbre de ETESA, pero la distancia aérea mínima de seguridad de los conductores puede sobre pasar el área de servidumbre existente, afectando arboles o palmas, que estén en terrenos privados. ETESA debe de negociar con los dueños de los terrenos cercanos, que se verán afectados por el movimiento de las torres.
- En el tramo de línea de subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, se van a instalar 5 poste de alta tensión a la orilla de la doble vía que va de Paso Canoas a Puerto Armuelles, estos postes estarán instalados en paralelo al circuito de 34.5 KV que comunica la subestación Progreso con la planta solar Eco Solar, en el poste 5 se desvía por terreno privado (ETESA está gestionando este terreno para la servidumbre), hasta llegar a la torre 9 donde continuara por la servidumbre existente, hasta llegar a la torre 30. Del poste 1 al poste 5 y de la torre 6 hasta la torre 9, necesitan nueva servidumbre, la cual está gestionando ETESA. Se debe evitar afectar la línea de 34.5 KV de la planta Eco Solar.

Fotos relacionadas:



Línea actual subestación Mata del Nance-Progreso



Entrada a la subestación Progreso



Salida de línea 115 KV hacia la frontera con Costa Rica



Doble vía Paso Canoas-Puerto Armuelles



Frente subestación Progreso



Línea de planta Solar (paralelo va la línea 115 KV)



Ubicación de poste 5 de la línea 115KV



Desvío de la línea 115 KV hacia terreno privado



Ultima torre en la frontera con Costa Rica (torre 29)



Torre 30 del lado Costarricense



Torre 29



Torre 9 y servidumbre existente



El patio del proyecto



El patio del proyecto



Subestación Boquerón



Subestación Boquerón



Torre 1 Subestación Mata del Nance



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-401-2020

22 de octubre de 2020

Ach.

100

28/OCT/2020 3:44 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE

DETA

Sayeris

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de nuevas publicaciones de Avisos de Consulta Pública en diario nacional.*

Estimado Señor Domínguez:

En virtud de la revisión del expediente del Estudio de Impacto Ambiental el pasado 7 de octubre del presente año, el cual fue sometido al trámite de evaluación ambiental, y percatarnos de que la unidad de Dirección de Información Ambiental comentaba respecto a un nuevo corregimiento de la provincia de Chiriquí que pudiese estar dentro del estudio referido; realizamos la revisión de la participación ciudadana y como resultado, hacemos entrega de los **Avisos de Consulta Pública** actualizados del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y el nuevo corregimiento de San Isidro, creado a través de la Ley N° 10 de miércoles 14 de febrero de 2018, segregado del corregimiento de Aserrío de Gariché, en distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Lo anterior obedece a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011:

Artículo 6. El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:

“Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.**
- b. Un diario de circulación regional.**
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).**
- d. Los medios de comunicación radial.**
- e. Los medios televisivos.**

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

24-10-2020
LH/MM/AK/EC

Adjunto lo indicado



Servicios

407 PRÉSTAMOS



JUBILADOS TODO EL PAÍS SIN EXAMEN MÉDICO SIN CANCELAR MALAS REFERENCIAS CONSULTAS 227-2236 WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDIPANAMA.COM



PRESTAMOS SPI, SENFRONT, POLICIAS RECIENTE NOMBRADOS, TODO EL PAÍS SIN CAPACIDAD DE PAGO? CONSULTAS GRATIS 227-2236 WSP 6733-5722



SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS EDUCADORES, SIN CAPACIDAD DE PAGO CONSULTAS GRATIS 227-2236, WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDIPANAMA.COM



SIN CAPACIDAD DE DESCUENTO? DOCTORES, ENFERMERA Y TÉCNICOS TENEMOS UNA OFERTA ESPECIAL PARA TI CONSULTAS GRATIS 227-2236 WSP 6733-5722



Varios

ALEMÁN (19) BUSCA PAREJA PANAMEÑA, INSTAGRAM: MARLONMUDRY, CELULAR:6658-3238. VERAGUAS, LAS PAL-

ÚLTIMA PUBLICACIÓN AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón y Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Chorrera (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de Santa Marta en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito existente entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito con una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) y la Subestación Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito existente desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, dismantlar líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del patrimonio arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel freático, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad por generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

- **Biológico:** Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación remanente, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación de los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en el área.
- **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para la disposición provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación de la disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual se acumule en los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de protección personal a los trabajadores;
- **Socioeconómico:** letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en el área de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para la disposición de desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, y la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de impactos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional, cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Tarifas, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las plantas generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio del Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio del Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN



Servicios

407 PRÉSTAMOS



JUBILADOS TODO EL PAÍS SIN EXAMEN MÉDICO SIN CANCELAR MALAS REFERENCIAS CONSULTAS 227-2236 WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDIPANAMA.COM



PRÉSTAMOS SPI, SENFRONT, POLICÍAS REGIÓN NOMBRADOS, TODO EL PAÍS SIN CAPACIDAD DE PAGO? CONSULTAS GRATIS 227-2236 WSP 6733-5722

ASEDI
Centro de Prestamos



SIN CANCELAR CUENTAS ATRASADAS EDUCADORES, SIN CAPACIDAD DE PAGO CONSULTAS GRATIS 227-2236, WHATSAPP 6733-5722 INFO@ASEDIPANAMA.COM



SIN CAPACIDAD DE DESCUENTO? DOCTORES, ENFERMERA Y TÉCNICOS TENEMOS UNA OFERTA ESPECIAL PARA TI, CONSULTAS GRATIS 227-2236 WSP 6733-5722



Varios

PRIMERA PUBLICACIÓN AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84), corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sloguí Abajo, corregimiento de La Esperanza; Alto de Divalá y Manchulla, corregimiento de Santa Marta; Jacú y Correntón, corregimiento de San Juan en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito simple entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito con longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito simple desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de sus herrajes y accesorios, revegetación y reubicación en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del patrimonio arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad por generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

- **Biológico:** Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación remanente, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación de los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en el área.
- **Físico:** Instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el almacenamiento provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación de desechos; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte a los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipos de protección personal a los trabajadores;
- **Socioeconómico:** letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la zona de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para el almacenamiento de desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, para evitar la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleo directo e indirecto; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional, cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejorando la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las plantas generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio del Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio del Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Panamá, 30 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-2020

Señor
CARLOS MOSQUERA CASTILLO
Gerente General
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
E.S.D.

MI AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 16 de Noviembre de 2020
siendo las 4:33 de la Tarde
notifiqué por escrito Carlos Mosquera de la presente
Mosquera Aumentación
Carlos Mosquera Notificador
Thomas De Alba Retirado por

Respetado Señor Castillo:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), del proyecto categoría II, denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David, San Carlos, San Pablo Viejo, Bágala, La Estrella, Santa Marta, Nuevo México, Baco, Progreso, Mata de Nance, Boquerón, distritos de David, Boquerón, Bugaba, Alanje, Barú, provincia de Chiriquí; la cual consiste en lo siguiente:

1. El punto **5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**, página 51 y 52 del EsIA, señala lo siguiente: *“Se prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:*
 - *Alineamiento nuevo dentro de la servidumbre existente de 30 m. Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición “hacia adelante o atrás” para las nuevas torres.*
 - *Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Para el proyecto se procura en su mayoría del trayecto, este tipo de alineamiento nuevo con el objetivo de minimizar las libranzas y generación obligada.*
 - *Alineamiento fuera de servidumbre existente con ancho de 30 metros en secciones de la Línea Progreso-Frontera...”*

Por lo que, se evidencia que posiblemente en algunos sectores de la nueva Línea de Transmisión Eléctrica (L.T.E) podría requerirse la creación de nueva servidumbre, expuesto lo señalado se debe aportar:

- a) Coordenadas del alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica existente, delimitando su servidumbre correspondiente (30 m).

- b) Coordenadas del nuevo alineamiento de la Línea de Transmisión Eléctrica, delimitando su servidumbre correspondiente.
2. En caso que, el nuevo alineamiento propuesto y su nueva servidumbre, se ubique fuera de la superficie constituida por la servidumbre (30 m) del alineamiento existente, debe indicar lo siguiente:
- Superficie a afectar, por las secciones del alineamiento y/o nueva servidumbre que se ubique fuera del área delimitada de la servidumbre (30 m) de la Línea de Transmisión Eléctrica existente (con sus coordenadas y Datum de referencia).
 - En función a la superficie nueva a afectar (área fuera de la servidumbre de 30 m de la Línea de Transmisión actual), indicar tipo de cobertura vegetal a afectar (desglose de tipo de cobertura por m²).
 - Permisos o anuencias (notariados) de los propietarios de los predios que podrían verse afectados por el nuevo alineamiento o la conformación de su servidumbre, copia de cédula (notariada) del propietario del predio, registro público de las fincas que podrían ser afectadas; en caso que las fincas sean propiedad de una persona jurídica, presentar certificado de registro público de la sociedad y copia de cédula (notariada) del representante legal.
3. El punto **5.5. Infraestructuras a desarrollar y equipo a utilizar**, páginas 69 y 70 del EsIA, señala lo siguiente: *“Para el desarrollo de la obra se requerirá de instalaciones temporales para construcción que comprenden en general: oficina de locales de la obra, oficinas para el personal asignado por ETESA, para la supervisión e inspección de la Obra, depósito y/o patios de almacenamiento de materiales y alojamientos.... Se contará con un Patio Principal de obra ubicado en el Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí (figuras 4 y 5). Adicional se tendrá disponibles instalaciones en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, como patio de Distribución (figuras 6 y 7)...”*, simultáneamente en la Tabla 12. Ubicación del patio principal y patio de distribución presenta un punto de coordenada de ubicación para cada patio; sin embargo, no se indica si las áreas propuestas para el establecimiento de los patios son propiedad del promotor, si se cuenta con el debido permiso para uso del predio, entre otros aspectos, por lo que se debe presentar lo siguiente:
- Coordenadas (Datum de referencia) de los polígonos que conforman los patios principales y de distribución e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.
 - En caso que los predios que serán utilizados como patios principal y distribución sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de

registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

- c) Señalar si el patio de distribución, ubicado en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, forma parte del alcance definido del presente EsIA.

Aunado a lo anterior, en la página 54 del EsIA, se indica: *“Dentro del área de influencia directa evaluada, se incluye la huella de afectación conformada por las torres y servidumbre; para el caso de las áreas seleccionadas como depósitos de materiales excedentes cuando estos vayan a utilizarse como relleno en la misma obra, caminos de acceso existentes los cuales siempre han sido utilizados...”*. Por lo que, en caso de utilizar predios con el objetivo del depósito de materiales excedentes de las actividades de relleno se debe presentar lo siguiente:

- a) Coordenadas de los polígonos que serán utilizados como depósito de material excedente e indicar sus respectivas superficies, línea base de los sitios, posibles impactos ambientales que podrían generarse y sus respectivas medidas de mitigación.
- b) En caso que dichos predios, sean de propiedad de terceros, presentar los permisos o anuencias (notariados, con sus respectivas cédulas) correspondiente donde se evidencie que el promotor dispone del uso de dichos predios, registros públicos de las fincas, en caso que los propietarios de las fincas sean persona jurídica, deberá presentar certificado de registro público de la personería jurídica y copia de cédula (notariada) del representante legal.

4. El punto **10.5 Plan de Participación Ciudadana, página 210 del EsIA**, señala lo siguiente: *“Debido a las limitaciones de movilidad y de trabajo presencial normado por el Ministerio de Salud ante la pandemia del COVID-19, se tomó como referencia las notas informativas enviadas por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) a las distintas autoridades locales y distritales, así como a cinco (105) dueños de las fincas del área de influencia del proyecto (ver anexo 3.4, del anexo 3- Participación Ciudadana). Las autoridades locales informadas por ETESA sobre el desarrollo de la obra fueron:*

- *Alcalde del distrito de Alanje*
- *Alcalde del distrito de Barú*
- *Alcalde del distrito de Boquerón*
- *Alcalde del distrito de Bugaba*
- *Alcalde del distrito de David*
- *Representante del corregimiento de Santo Tomás*
- *Representante del corregimiento Canta Gallo*
- *Representante del corregimiento de Nuevo México*
- *Representante del corregimiento de Puerto Armuelles Cabecera*
- *Representante del corregimiento de Limones*
- *Representante del corregimiento de Progreso*

○ Representante del corregimiento de Bágala

Sin embargo, se evidencia que no se introdujeron dentro del análisis de la participación ciudadana, los aportes de los actores claves precitados. Por lo que debe:

- a) Presentar los aportes emitidos por las autoridades identificadas como actores claves, en seguimiento al ápice e. Aportes de los Actores Claves, Plan de Participación artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009.
5. Según la información descrita en el punto **6.6 Hidrología**, página 90 del EsIA, se señala que el proyecto en su alineamiento intercepta cinco (5) cuencas hidrográficas y a su vez diversos cuerpos hídricos que componen las mismas. Por lo que debe indicar lo siguiente:
 - a) Si se requiere la afectación de cuerpos hídricos y/o sus bosques de galería.
 - b) De afectarse algún cuerpo hídrico y/o su bosque de galería, indicar el nombre del cuerpo hídrico y la superficie que será afectada (anexar coordenadas y Datum de referencia).
 6. Verificada la descripción de la ubicación del proyecto plasmada en los avisos de consulta pública presentados (publicaciones y fijados de los municipios) y cotejados con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental de las coordenadas aportadas por el promotor, se evidencia que, en dichos avisos no se incluye el corregimiento de San Isidro, el cual es interceptado por el alineamiento del proyecto (ver cartografía generada por DIAM). Por lo que debe aclarar:
 - a) Si el alineamiento de la obra pasa o no por el corregimiento de San Isidro, en caso que el proyecto no intercepta dicho corregimiento, verificar las coordenadas aportadas y presentarlas nuevamente.
 - b) En caso que el proyecto intercepte al corregimiento de San Isidro, presentar nuevamente los avisos de consulta pública (publicaciones, fijados y desfijado) incluyendo dicho corregimiento.
 7. El punto 8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del Plan de Participación Ciudadana), página 165 del EsIA se enuncia lo siguiente: “...Las comunidades visitadas fueron:
 - En el corregimiento de David las comunidades de Mata de Nance, Terronal, Cerro Colorado, Valle Verde y Jalisco.
 - En el corregimiento de Boquerón las comunidades de Bágala y Boquerón (Cabecera).
 - En el corregimiento de Bugaba las comunidades de La Concepción, Sortová, La Estrella, Santa Marta, El Bongo, El Porvenir.
 - En el corregimiento de Barú la comunidad de Progreso (El Cuervito) ...”

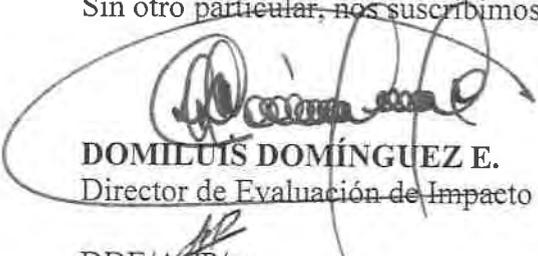
No obstante, se evidencia que, existen correjimientos que fueron identificados dentro del área de influencia del proyecto, que no se evidenció la ejecución de encuestas. Por lo que, debe:

- a) Incluir en el desarrollo del Plan de Participación ciudadana (encuestas), las comunidades que son interceptadas por el alineamiento que no fueron incluidas y actualizar el análisis de los aportes y resultados del Plan de Participación ciudadana.

Nota: presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ac
D.C.





EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-382-2020

01 de octubre de 2020

16/NOV/2020 4:30PM
 DEIA
 MIAMBIENTE
 Soyuro

Señor
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
Ciudad



Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV"

Asunto: Retiro de primera Nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-202

Estimado Sr. Concepción:

Yo, **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-208-694, en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, inscrita en el Folio 340443 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, **me notifico por escrito** ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) de la **Nota DEIA-DEEIA-AC-0128-3009-202** por la cual se solicita información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto **"REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE- BOQUERÓN - PROGRESO - FRONTERA 230 kV"**.

Autorizo a la Licenciada Jhoana De Alba, con cédula de identidad personal 3-713-456 por parte de la empresa Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA), consultora que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental de referencia, ante el Ministerio de Ambiente, para que retire la Nota correspondiente.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,


Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

CH/VM/AK/EC
LH/VM/AK/EC



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas).

Panamá, **07 OCT 2020**


Testigos


Testigos

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jhoana Ivette
De Alba Hernandez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-OCT-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: COLÓN, COLÓN
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 17-AGO-2013 EXPIRA: 17-AGO-2023

3-713-456



6/08/2020 2:42PM
MINISTERIO
DE IA
Quijos

Panamá, 25 de agosto de 2020
Nota No. **072-DEPROCA-2020**

Licenciada
Analia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE- BOQUERÓN-PROGRESO-FORENTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, presentado por: **ETESA**. Con número de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt *lt*



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FORENTERA 230 KV”**, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, presentado por: **ETESA**. Con número de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**.

De acuerdo con lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

Soyuzo

92

18/SEP/2020 11:37PM

MEMORANDO
DAPB-0459-2020

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Shirley Binder
De: SHIRLEY BINDER
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico de evaluación de EsIA

Fecha: 14 de septiembre de 2020



Por este medio, en respuesta al **MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020**, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, que se pretende desarrollar en los corregimientos de Las Lomas, David (cabecera), San pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí; promovido por **ETESA**.

SB/DE/LF/cs
DF

INFORME DE EVALUACIÓN DE EsIA
DAPB-0459-2020

Luego de la revisión y evaluación de la segunda información aclaratoria, solicitada mediante nota **MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, que se pretende en los corregimientos de Las Lomas, David (cabecera), San pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí; promovido por **ETESA.**; le remitimos lo siguiente:

No se tiene comentarios con respecto a lo presentado. Sin embargo, recomendamos lo siguiente:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, ante el Departamento de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 "*Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*".
- En el referido Plan, se requiere incorporar la siguiente información:
 1. Indicar si existe o no, zonas boscosas aledañas que sirvan de corredor biológico para la movilización de las especies que se ahuyenten, con el fin prevenir el acorralamiento de los mismos. En el caso de contar, señalar su ubicación con coordenadas.

90

2. En el punto **Lugares de custodia temporal (de requerirse)** no se indica el sitio de rehabilitación para los animales heridos, pichones o camadas que pudieran ser rescatados. En el caso que la promotora no cuente con un sitio adecuado y el personal idóneo para la atención de estos animales, deberá realizar un convenio entre un centro autorizado y/o clínica veterinaria para los casos anteriormente descritos y presentar una copia de ello por escrito



CANDIDA SOMARRIBA

Técnica evaluadora

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Candida Somarriba C.
C.T. Idoneidad N° 260



EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-364-2020
07 de septiembre de 2020

MANEJANTE

14 SEP 2020 11:55AM

DETA

A.ch.

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de Fijados y Desfijados de Avisos de Consulta Pública*

Estimado Sr. Domínguez:

Sirva la presente para entregar los Fijados y Desfijados del Aviso de Consulta Pública correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

El referido trámite se realizó conforme a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

LH/MM/AK/EC
Adjunto lo indicado

A
14/SEP/2020 11:08:41
MARTÍN
AMBIENTE

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrio de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km y se realizará el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

• Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

SECRETARIA JURIDICA
de 09:30 a las 8:30 de la mañana
Vencido: es desistido y agregado a sus antecedentes hoy.



SECRETARIA JURIDICA
de 20:30 a las 8:30 de la mañana
Ejecutado hoy



84
MINISTERIO DE IA
14/SEP/2020 11:56AM

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrío de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km y se realizará el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albroom, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Se celebra hoy 11 de Septiembre de 2020
a las 8:30 de la mañana



Handwritten signature in blue ink.

Se celebra hoy 1 de Septiembre de 2020
a las 8:00 de la mañana



Handwritten signature in blue ink.

SC
14/SEP/2020 11:56AM
MARIO LENTE
DEJA

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrío de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km y se realizará el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albroom, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint, illegible text in the lower section of the page.

Faint, illegible text at the bottom of the page.



Se llo

Alcaldesa o Secretaria
Janneth Norantes

Se destituye el dia de hoy 11 de Septiembre de 2020



Alcaldesa o Secretaria
Janneth Norantes

de la Alcaldia.

Se fija el presente edicto hoy, 31 de Agosto de 2020

1458720011584
MINISTERIO DE
AMBIENTE

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso-Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Siogú Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrió de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km y se realizará el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albroom, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
Código de trámite del anterior trámite
se registra / se agrega al expediente
Hoy 11 de Septiembre de 2020
a las 8:00 A.M.
Secretaría



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARÚ
Se firmó en este EDICTO
Hoy 31 de Agosto de 2020
a las 12:13 P.M.
Secretaría

84
14/SEP/2020 11:56AM
OEIA
Carrasco

**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II**

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Carlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguá Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrío de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km y se realizará el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona;

Físico: instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albroom, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

Atestado el 11 de Septiembre de 2020.
Emilio Mendez (Municipal)



de fecha el 31 de Agosto del 2020.

Emilio Mendez (Municipal)



República de Panamá
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial



Panamá, 01 de septiembre de 2020

N° 14.1204-062-2020

A. Ch.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0091 - 20**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, Expediente DEIA-II-E-041-2020.

Atentamente,

Arq. BLANCA DE TAPIA
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

Adj. Lo indicado.

7/9/20

02

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
"Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 KV". Categoría II. Expediente: DEIA-II-E-041-2020.
2. **Localización del Proyecto:**
Provincia de Chiriquí, distrito de David: corregimientos de las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos; distrito de Boquerón: corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera); distrito de Barú: corregimientos de Progreso y Baco; distrito de Bugaba: corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché; distritos de Alanje: corregimiento de Nuevo México.
3. **Nombre del Promotor:**
Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
4. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora:**
CODESA. IAR-098-99
5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
Reemplazar la línea de circuito sencillo entre la subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km y construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10km para reemplazar la existente de 115KV.
6. **Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:**
Instalaciones temporales (oficina, depósitos y/o patios de almacenamiento de materiales y alojamiento), instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas de transmisión existentes, desmontaje de estructuras (torres y postes de acero), construcción de nuevas líneas de transmisión, reutilización de hilo de guarda óptico existente para ser reubicado en las nuevas estructuras con sus herejes y accesorios, restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que han sido afectados.
El monto de la inversión es de veinte millones cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y seis balboas con 52/100 (B/20,494,956.52).
7. **Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente**
El área de estudio presenta elevaciones que no sobrepasan los 500.00msnm. A lo largo del alineamiento de la servidumbre eléctrica del proyecto se ubican 5 cuencas hidrográficas: Río Coto y Vecinos, Río Chiriquí Viejo, Río Escárrea, Río Chico, Río Chiriquí. El área donde se desarrollará el proyecto está constituida por pajonales, Bosque Secundario Joven, cultivos, cercas vivas en potreros y bosque de galería intervenidos. Se registraron 35 especies de fauna: 3 mamíferos, 24 aves y 8 reptiles, Las comunidades cercanas al proyecto son fincas dedicadas a la agricultura y ganadería, cuentan con caminos de accesos y las comunidades cercanas cuentan con iglesias, junta comunal, minisúper.

8. **Síntesis de la Identificación de Impactos Ambientales Significativos:**

Impactos Positivos: generación de empleos, dinamización de la economía en la región, mejora en la calidad del servicio de la energía, aumento en la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones,

Impactos Negativos: disminución de la cobertura vegetal, aumento de ruido, partículas de polvo y vibraciones, sedimentación temporal a los cuerpos de aguas cercanos, generación de desechos sólidos peligrosos y no peligrosos, generación de gases de combustibles, daños a los caminos de accesos por el paso de equipo y maquinaria.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:**

Presenta medidas de mitigación específicas, frente a cada impacto identificado, ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución Plan de prevención de riesgos, plan de rescate y reubicación de fauna, plan de contingencia. Se aplicó 103 encuestas en el área de influencia directa del proyecto y áreas colindantes, 67% de encuestados están de acuerdo con el desarrollo de la obra, 16% manifestaron no estar de acuerdo porque se verán afectados sus terrenos, 17% no dan opinión porque desconocen del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

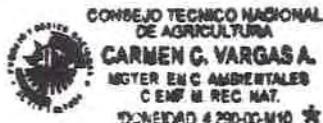
- ❖ Los trabajos de remplazo de la línea de transmisión se realizarán en su mayoría dentro de la servidumbre eléctrica existente.
- ❖ Según Resolución No3 (De18 de marzo de 1981), se constituye la servidumbre eléctrica de 30m donde se instalará la línea de transmisión 115 kV David-Progreso y en el proyecto se indica reemplazo para de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón Progreso 230 kV, aclarar.
- ❖ El proyecto es de infraestructura eléctrica, no es un proyecto de desarrollo urbano, por lo que no requiere asignación de normas de zonificación.
- ❖ Para el desarrollo del proyecto deberá cumplir con la normativa vigente que regula la materia y con los requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes, además de contar con las aprobaciones correspondiente.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Desde nuestra competencia en materia de ordenamiento territorial no se tienen observaciones al estudio, no obstante, en el acápite B, se señala observación al estudio, que el promotor deberá, subsanar, por lo que se considera observado.

Ing. Agr. Mgtr. Carmen C. Vargas A
Unidad Ambiental Sectorial.
28 de agosto de 2020

V°B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial



1047ma
2/SEP/2020 10:54AM

DEIA

MEMORANDO

80

David, 1 de septiembre de 2020
Nota DRCH 1611-09-2020

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Panamá

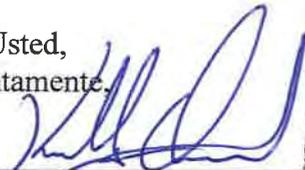
A.ch-

E. S. D.

Ingeniero Dominguez:

En respuesta al Memorando DEEIA-0372-1808-2020, remitimos el Informe Técnico No. 009-08-2020, sobre el proyecto "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV", promovido por EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

De Usted,
Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



KQ/NR/ig

Adjunto:

- Informe Técnico No. 009-08-2020

c.c./: Archivos / Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No. 009-08-2020

GIRA DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL SITIO DONDE SE DESARROLLARA EL
EsIA CAT. II
“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-
PROGRESO-FRONTERA 230KV”

Propósito:	Verificar en campo el área propuesta para el desarrollo del proyecto, como también las coordenadas que fueron señaladas en el EsIA-Cat.II
Proyecto:	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV
Promotor:	Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.
Representante Legal:	Carlos Mosquera Castillo
Ubicación:	Corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la Provincia de Chiriquí.
Fecha de inspección:	27 de agosto de 2020
Fecha de informe:	31 de agosto de 2020
Participantes:	<p>Por MiAmbiente – Regional de Chiriquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lcda. Tharsis González – Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental - Lcda. Krislly Quintero – Directora Regional <p>Por el Promotor:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Miguel González - Gestor de Servidumbre - ETESA <p>Por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Diego Espinosa – Ing. Normas Técnicas – ASEP - Ing. José Pérez – Inspector – ASEP <p>Por la firma consultora:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ing. Jhoana de Alba – Consultora CODESA - Lcdo. José Araúz – Consultor CODESA

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 7 de enero de 2020, se llevó a cabo la inspección correspondiente al proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV”, ubicado en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú;

X

corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la Provincia de Chiriquí.; iniciando aproximadamente a las 9:47 a.m.

La inspección dio inicio en el corregimiento de Progreso, específicamente en la Sub Estación Progreso, en donde el personal por parte de la empresa consultora, Promotor y las UAS, respondieron las dudas sobre EsIA y a su vez explicaron cómo se llevara a cabo el desarrollo del proyecto en mención, posteriormente se dio inicio a la inspección; en dicha área se coordinó el recorrido a realizar por las diferentes áreas y lugares donde se llevara a cabo el proyecto antes mencionado.

Dicha inspección culminó aproximadamente a la 1:24 p.m. en la comunidad de Mata del Nance en el corregimiento de Las Lomas, específicamente en la Sub Estación Mata del Nance.

RESULTADOS:

Durante la inspección realizada se realizó el recorrido desde la Sub Estación Progreso, en el distrito de Barú hasta la Sub Estación Mata del Nance en el distrito de David y a su vez se recopiló la siguiente información relevante al proyecto:

- Al momento de la inspección, tanto el personal de la empresa consultora como el representante del promotor, indicaron que ya han dado inicio a los trabajos de mejoramiento en las diferentes subestaciones eléctricas que forman parte del proyecto,
- El proyecto, se compone de aproximadamente 55 kilómetros de línea de transmisión eléctrica ya existente y se construirán aproximadamente 10 kilómetros de línea de transmisión desde la Sub Estación Progreso hasta el límite con la frontera con Costa Rica, para reemplazar la línea existente de 115 Kv y posterior interconexión con Costa Rica, aproximadamente en el punto ubicado bajo la coordenada UTM: Este 298340.88 – Norte 940334.79, en la comunidad de Cuervito Abajo,
- A su vez, se manifestó que los trabajos a desarrollar se llevaran a cabo dentro de las servidumbres y caminos ya establecidos para la línea de transmisión existente, de igual manera no se contempla la constitución de nuevas servidumbres ni caminos para el alineamiento de la nueva línea de transmisión eléctrica desde la Sub Estación Progreso hasta el límite con la frontera con Costa Rica,
- Otro aspecto a destacar, durante la inspección realizada, se indicó por parte del personal de la empresa promotora y consultora, que en algunos casos las torres de transmisión existentes serán movidas un poco más adelante o atrás; lo cual dependerá del nuevo alineamiento a realizar, pero siempre manteniéndose dentro de la servidumbre de los 30 metros ya constituida por la legislación existente en la República de Panamá,
- En lo que respecta al tramo desde la Sub Estación Progreso hasta la Frontera con Costa Rica, se realizara la tala y poda de los árboles que se encuentren dentro del alineamiento de la nueva línea de transmisión a construir y en dicho trayecto se utilizaran postes de acero en vez de utilizar las torres de acero convencionales ya utilizadas en la línea de transmisión existente,
- Al momento de la inspección, se informó a su vez tanto por la parte promotora como la contratista, que no contarán con áreas y/o sitios de extracción de material no metálico para el proyecto antes mencionado; dicho material provendrá de una fuente de extracción de material no metálico propiedad de la empresa contratista y la misma cuenta con un EsIA aprobado previamente,

- Es importante mencionar a su vez, que el proyecto en todo su trayecto, las líneas de transmisión atraviesan diferentes cursos de agua, siendo estos: Rio Coto y sus Vecinos (Cuenca 100), Rio Chiriquí Viejo (Cuenca 102), Rio Chico (Cuenca 106), Rio Escárrea (Cuenca 104), Rio Chiriquí (Cuenca 108),
- Durante la inspección realizada al proyecto, también se visitó el área donde se encontrara ubicado el patio principal de materiales para el proyecto, en el distrito de Boquerón,
- Con relación a la Sub Estación Progreso, al momento de realizada la inspección se indicó que en la misma se realizan trabajos de adecuación, mejoramiento y expansión en las diferentes naves de entrada y salida de energía provenientes de las diferentes subestaciones eléctricas, para así expandir su capacidad de recepción de energía eléctrica proveniente de los nuevos proyectos energéticos, incluyendo el parque solar que se están desarrollando en el distrito de Barú y áreas aledañas,
- En lo que respecta a la Sub Estación Boquerón, al momento de la inspección, se indicó que se realizaran trabajos de alineamiento en paralelo del eje de dos torres de transmisión existentes, los cuales serán unos hacia adelante y otros hacia atrás de las torres y los mismos se realizaran dentro de los terrenos propiedad de la empresa promotora,
- Con relación a la Sub Estación Mata del Nance, se indicó que en la misma también se realizaran trabajos de mejoramiento, adecuación y expansión de la misma en sus naves de entrada y salida,

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar, en cuanto al trazado del mismo,
- Conservar los bosques de galería que se encuentra en los márgenes de los ríos por donde pasa el alineamiento de la línea de transmisión,
- Cumplir con la Ley Forestal,
- Aplicar medidas efectivas, para el control de erosión y sedimentación de los cauces de las fuentes hídricas que forman parte del alineamiento de la línea de transmisión del proyecto,
- Solicitar a la empresa promotora, la presentación de las coordenadas UTM que conforman el polígono del área del patio principal, localizado en el distrito de Boquerón, para su respectiva verificación de la superficie a impactar,
- Coordinar con la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, todo lo concerniente al rescate y reubicación de flora y fauna existente dentro del área de afectación del proyecto,
- Coordinar con el Ministerio de Cultura, lo concerniente a los hallazgos arqueológicos encontrados en diferentes áreas del proyecto,

20

- Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

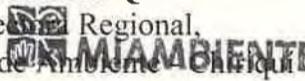
RECOMENDACIONES:

- Como consecuencia a las observaciones realizadas en campo, se recomienda solicitar a la empresa promotora, que presente información aclaratoria respecto a las coordenadas UTM (al menos 4 puntos) que conformen el polígono del área del patio principal, ubicado en el distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí,
- Remitir el EsIA presentado para el proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230KV**, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente – Sede de Coclé; para que se verifique la ubicación del patio de distribución descrito en el EsIA presentado para el proyecto,
- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.


CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
THARSIS O. GONZALEZ P.
MSTR. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7-452-13-M19 *

Evaluadora


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Dirección Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MSTR. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M19 *


MI AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

KQ/NR/ig

C.c. Expediente/Archivo

Adjunto:

- Anexo fotográfico
- Copia del Acta de Inspección

75

FOTOGRAFÍAS TOMADAS DURANTE LA INSPECCIÓN REALIZADA:



FOTO No. 1: Reunión previa al inicio de la inspección, en la entrada a la Sub Estación Progreso



Foto No. 2: Panorámica de la Subestación Progreso



Foto No. 3: Área donde se realizara aproximadamente la interconexión con Costa Rica



Foto No. 4: Área de donde se encontrara ubicado el patio principal para el proyecto, en el distrito de Boquerón.



Foto No. 5: Explicación de los trabajos a realizar en la Sub Estación Boquerón



Foto No. 6: Vistas de la Sub Estacion Mata del Nance, corregimiento de Las Lomas.

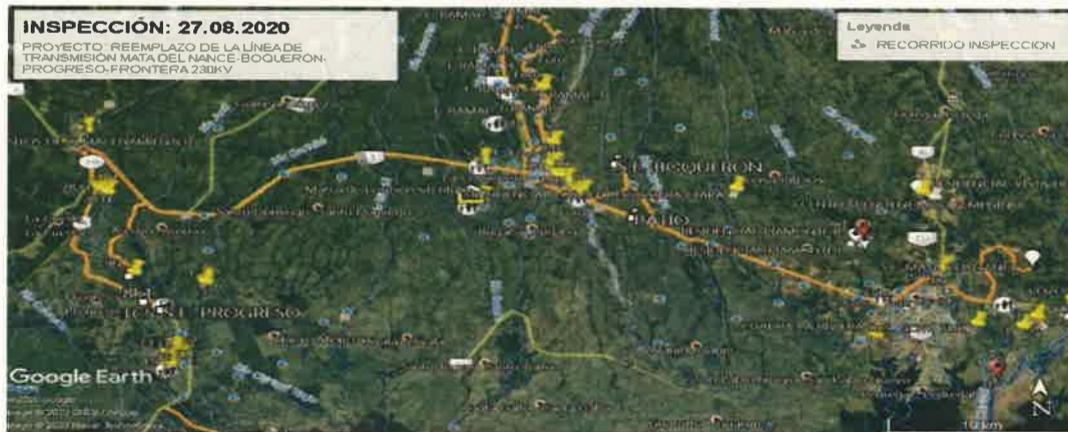


Foto No. 7: Recorrido de la inspeccion, realizada el dia 27 de agosto de 2020.

73

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI**

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:47 am, del día 27/AGOSTO/2020, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230 KV** Categoría **II** cuyo promotor es la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.** a desarrollarse en corregimientos de **Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David**; corregimientos de **Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón**; corregimientos de **Progreso y Baco, distrito de Barú**; corregimientos de **La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché** en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de **Nuevo México** en el distrito de Alanje, todos en la Provincia de **CHIRIQUI**; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de la inspección de evaluación del EsIA, serán enviadas formalmente a la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Sede Central.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente, por la empresa promotora y por las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) quienes firman como constancia la presente acta, de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 1:24 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Tharsis Gonzalez	Evaluadora-Mi Ambiente	
JOHANA DE ALBA	CONSULTORA CORESA	
José Arcángel	Consultor para	
Elizabel Gonzalez	Gestor de Seguimiento	
Diego Espinosa	Im. Normas Técnicas	
José Pérez	Inspector	

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”

FECHA: 18 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

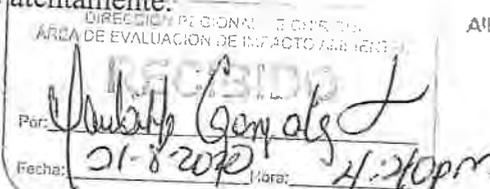
No. de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Adjuntamos copia digital del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT, ASEP y MOP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac
12



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

71

David, 25 de agosto de 2020
Nota DRCH-1567-08-2020

Señores
ETESA
Promotores del Proyecto
**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERON-
PROGRESO-FRONTERA 230 KV**

E. S. D.

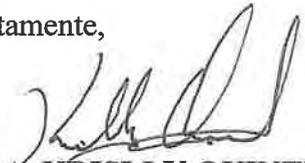
Sres. ETESA:

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, dicho proyecto pretende desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje; todos en la provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **jueves 27 de agosto de 2020**, a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión la Sub – Estación Progreso, en el distrito de Barú.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licda. Tharsis González, o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa

Atentamente,


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ




KQ/NR/tg
c.c. Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray

Provincia de Chiriquí

Tel.: (507) 500-0922

70

David, 25 de agosto de 2020
NOTA-DRCH-1568-08-2020

Licenciado
JOSÉ AIZPRUA
Director Regional
AUTORIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

E. S. D.

Lcdo. Aizpurúa:

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DEL NANCE-BOQUERON-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, presentado por la **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**; dicho proyecto pretende desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba; y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje; todos en la provincia de Chiriquí.

Dicha inspección está prevista realizarse el día **jueves 27 de agosto de 2020**, a partir de las 9:00 a.m., tomando como punto de reunión la Sub – Estación Progreso, propiedad de ETESA, en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Lcda. Tharsis González o también vía electrónica al correo tgonzalez@miambiente.gob.pa.

De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>, expediente **DEIA-II-F-041-2020**

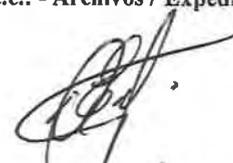
Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,


LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI



KQ/NR/ig
c.c.: - Archivos / Expediente


27/8/20

David, Vía Red Gray

Provincia de Chiriquí

Tel.: (507) 500-0922

A.Ch.

2/SEP/2020 3:03PM

3

MINISTERIO DE AMBIENTE

DEIA

Sayuris



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

MEMORANDO
DSH-452-2020

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: *Sayuris*
JOSE VICTORIA
Director de Seguridad Hídrica



ASUNTO: Informe Técnico del Estudio de Impacto Ambiental categoría II
"Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 Kv".

FECHA: 01 de septiembre de 2020.

Por este medio damos respuesta al **Memorando-DEEIA-0372-1808-2020**, a través de las observaciones al respecto del impacto sobre el recurso hídrico que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado, "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV**" a desarrollarse en los los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Sin otro particular, atentamente,

JV/GV/te *JK*



INFORME TÉCNICO N° 38- 2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HIDRICA

1. **Nombre de la empresa promotora:** Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)
2. **Nombre del proyecto a analizar:** Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** Ceferino Villamil G
4. **Nombre de la empresa consultora:** Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A. (CODESA) Ing. Jhoana De Alba
5. **Ubicación de proyecto:** El proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso Frontera 230 kV" se localizará en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrijo de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** NA
7. **Hora de la inspección:** NA
8. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. **Información general del proyecto:**

Numeración de la categoría del proyecto:

Categoría II

Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Las zonas donde se desarrollara el proyecto para la rehabilitación de la servidumbre eléctrica de la líneas de transmisión existentes, se ubica en (5) diferentes cuencas, 100 (Río Coto y Vecinos), cuenca 102 (Río Chiriquí Viejo), cuenca 104 (Río Escárrea), cuenca 106 (Río Chico) y cuenca 108 (Río Chiriquí).

_____ /s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
_____ En el estudio no está identificado el caudal requerido.

14. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:

En el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV, según el estudio, con la ejecución en los trabajos relacionados al proyecto no considera realizar alteración o modificación de los usos actuales del agua, no habrá alteraciones sobre caudales ecológicos de cuerpos de agua superficial, por otra parte, el proyecto no alterará cursos o cuerpos de aguas subterráneas. (EslA hoja 45 hasta la 46)

Breve justificación presentada por el promotor:

A través de la Resolución AN No. 16062-Elec de 28 de abril de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) aprueba el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al año 2019, presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica S.A. en el que se incluye el proyecto de referencia "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV"

También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Se estima que el proyecto se ejecutará en un periodo de aproximadamente 41 meses (3.5 años); durante este periodo, será necesaria la contratación de aproximadamente 20 a 40 personas por mes y un total de 200 a 250 trabajadores al finalizar la obra, para realizar trabajos relacionados a la obra civil y los requerimientos eléctricos.

Breve descripción técnica de la obra a realizar

Los trabajos del proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV" se desarrollarán en su mayoría en la servidumbre eléctrica de la línea de transmisión existente que fue establecida de acuerdo a la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, por la cual el Ministerio de Obras Públicas (MOP) constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en tramo de Línea David – Progreso; y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, por la cual el MOP constituye servidumbre a favor del IRHE para los efectos de la construcción del tramo de línea "Concepción-Progreso" y "Progreso-Frontera Costa Rica", la cual es parte integrante del proyecto de Interconexión Eléctrica de la República de Costa Rica.

Los trabajos a realizar incluyen las siguientes actividades:

Instalación de torres de emergencia.

Desmantelamiento de líneas transmisión existentes.

Construcción de nuevas líneas de transmisión. Incluye la realización de fundaciones de las Torres, levantamiento de las Torres nuevas y Reutilización de hilo de guarda óptico OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios.

Restauración de los sitios afectados por la obra: revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

Limitar el corte de vegetación, a la servidumbre establecida en el diseño del proyecto

Coordinar con el MiAMBIENTE Regional Chiriquí, la ejecución de un Plan de Reforestación con especies nativas; en compensación a la vegetación que será intervenida.

Respetar la vegetación de las márgenes de los cuerpos de agua superficial de la zona, tal como lo indica la Ley 1 de 3 de febrero de 1994; por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Coordinar, en la medida de lo posible, que las actividades de movimiento de tierra se realicen +durante la época seca; para disminuir el arrastre de sedimentos hacia los cuerpos de agua, producto de la escorrentía.

Previo al inicio de los trabajos, se deberá coordinar con las autoridades locales, la aprobación de un sitio para el acopio provisional de desechos tipo caliche; el cual deberá estar debidamente señalizado y clasificado (según tipo de material).

Contar con tinajas de sedimentación, que puedan captar los residuos de concreto que se generen durante los trabajos de mezclado y vaciado de concreto.

66

- ✓ Garantizar que en área de influencia del proyecto los materiales de construcción, desechos, restos de vegetación no sean colocados cercanos a la orilla del flujo de aguas superficiales para evitar de esta manera su arrastre a los cuerpos de agua y que los mismos, sean recolectados y acopiados en sitios debidamente autorizados por las autoridades correspondientes para su disposición final.
- ✓ Garantizar la protección que se rellene y nivelen adecuadamente los huecos, hoyos y depresiones que se ocasionen durante la construcción de la obra para no afectar el flujo de agua superficial y subterráneo y que se realicen las operaciones de mayor movimiento de tierras durante los períodos de menos lluvia.
- ✓ Supervisar la construcción de obras de drenajes y cunetas que sean necesaria para evitar un escurrimiento acelerado de las aguas superficiales, de manera que no afecte el mecanismo de alimentación de las aguas subterráneas.
- ✓ Asegurar que se minimice la erosión en las orillas de los cuerpos de agua mediante la aplicación de una de las alternativas recomendadas en el ambiente físico (suelos) y a través de una reforestación adecuada.
- ✓ Prevenir que no se obstaculice la infiltración natural innecesariamente de las aguas superficiales con muros, diques y materiales pétreos y tierra.
- ✓ Asegurar que se cumpla con lo establecido en la Norma DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descarga de afluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficial, subterránea.
- ✓ Respetar un área de protección considerando el ancho del cauce de los cuerpos de agua presentes en el alineamiento de la vía, dejando a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte superior del talud hacia dentro del predio colindante con la fuente hídrica, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones.
- ✓ Desarrollar el proyecto tomando en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar que se garanticen una buena cultura para el cuidado y preservación del recurso hídrico.

Elaborado por:

Nombre: Rubina Castañeda

Firma: Rubina Castañeda

 Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 09, 09, 2020
 Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe del Departamento de _____:

Nombre Vicente Gomez

Firma: [Signature]
 Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Panamá, 24 de agosto de 2020
Nota n° 308–2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓ-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos, distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera), distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco, distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché, distrito de Bugaba; corregimiento de Nuevo México, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos (fragmentos de cerámica precolombina), a nivel superficial y subsuperficial, en 4 sectores del proyecto.

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico**, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica de los 4 sectores identificados con hallazgos arqueológicos en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.**

Ce4

- **Prospección intensiva en los segmentos de servidumbre correspondientes a las torres que no fueron evaluadas durante el levantamiento de la línea base para el EsIA, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).**
- **Antes de realizar la caracterización arqueológica, prospección intensiva y el monitoreo arqueológico, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.**
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura



KPOU/yg

Slayuris

094-UAS
24 de agosto de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Elvis Bosquez
P/C: **ING. ELVIS BOSQUEZ**
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-20** le remitimos del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION MATA DE NANCE BOQUERON PROGRESO FRONTERA 230 KV”** a desarrollarse, en el corregimiento de Las Lomas, David (Cabecera) en el distrito de Boquerón, en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú, en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariche en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, presentado por el **ETESA.**

Atentamente,

Atala Milord
ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento



EL

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe del Estudio de Impacto Ambiental
(DEIA) Categoría-IIE-161-2019**

PROYECTO:

**“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERON-
PROGRESO- FRONTERA 230 KV”**

Fecha: JULIO 2020

Ubicación: Corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí

Promotor: EMPRESA DE ETESA.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en que ETESA desarrollará el proyecto “Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV”, línea que opera desde 1986. El referido proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y la Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

Se prevé el uso de la servidumbre eléctrica existente de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón- Progreso- Frontera, con modificaciones a lo largo de la Línea para que los trabajos de construcción por realizar, no se obstruyan con las fundaciones existentes. Los casos de modificaciones en el uso de la servidumbre existente consisten en lo siguiente:

61

- Alineamiento nuevo dentro de la servidumbre existente de 30 m. Se mantiene el eje del alineamiento, pero con cambio de posición “hacia adelante o atrás” para las nuevas torres.
- Alineamiento nuevo en paralelo a la servidumbre existente de 30 m, abriéndose del alineamiento original entre 10 a 15 metros del eje de las torres existentes. Para el proyecto se procura en su mayoría del trayecto, este tipo de alineamiento nuevo con el objetivo de minimizar las libranzas y generación obligada.
- Alineamiento fuera de servidumbre existente con ancho de 30 metros en secciones de la Línea Progreso-Frontera.

Con el Alineamiento previsto (ver anexo 1), en excepción de algunas secciones del Tramo Progreso-Frontera (sección entre las Torres 65N a 8N, la Torre 9N y la sección de 24N a 27N), los trabajos de obra civil se mantienen dentro de la servidumbre eléctrica ya establecida

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Afectación al suelo:

El MINSA solicita que se cumpla la normas, que no afecte, las fuentes de aguas con sedimentos por el desarraigue de plantas y abrir los huecos para la instalación de poste, Que, si hay tuberías de acueductos, favor de coordinar el movimiento de las tuberías con las Juntas Administradoras de Agua.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

El Ministerio de Salud exige que el proyecto cumpla con estos reglamentos en cuanto a las letrinas portátiles se pone a los trabajadores, **Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.**

Generación de desechos sólidos: Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligrosos”.

Generación de ruido

El proyecto debe cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “**Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido**” Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para áreas residenciales Industriales. Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto. De no cumplir, el MINSA puede mandar a suspender el proyecto por daño a la salud de las personas

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

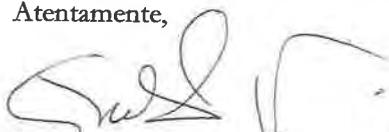
Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.





EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-356-2020

24 de agosto de 2020

31/Ago/2020 10:57AM
DEIA

MINISTERIO DE AMBIENTE

A.Ch.

GERENCIA GENERAL

Señor
Domiluis Domínguez
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Referencia: *Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Proyecto "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"*

Asunto: *Entrega de publicaciones de Avisos de Consulta Pública en diario nacional.*

Estimado Sr. Domínguez:

Sirva la presente para entregar los **Avisos de Consulta Pública** del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso- Frontera 230 kV**", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrió de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Lo anterior obedece a lo establecido en el Artículo 35 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y en la modificación realizada a través del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011:

Artículo 6. *El artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, queda así:*

"Artículo 35. Para facilitar la participación de la comunidad directamente afectada o beneficiada, el Promotor del proyecto, obra o actividad publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en dos (2) de los siguientes medios, uno (1) obligatorio y uno (1) electivo:

- a. Un diario de circulación nacional.**
- b. Un diario de circulación regional.**
- c. Los Municipios directamente relacionados con el proyecto, obra o actividad (obligatorio).**

- d. Los medios de comunicación radial.
e. Los medios televisivos.

Este extracto deberá publicarse y difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.”

Para cualquier consulta, contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3800 ext. 3542 o al correo ecortes@etesa.com.pa, en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,



Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

LH-VH-OK/C.
LH/VM/AK/EC

Adjunto lo indicado

PRIMERA PUBLICACIÓN AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11 N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Garlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Tejal, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sloguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuila, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrio de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos, uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

PRIMERA PUBLICACIÓN

Llámenos al 204-0945 o escribanos a clasificados@elsiglo.com

**SE VENDE
TERRENO**



Ve
su pro

• casa • aparta

ÚLTIMA PUBLICACIÓN AVISO DE CONSULTA PÚBLICA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente AVISO, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado:

1. Nombre del proyecto: Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance- Boquerón- Progreso Frontera 230 kV.

2. Promotor: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

3. Localización: El proyecto inicia en la coordenada UTM 934572.11 N 348418.64 E (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 940223.683N 298363.408 E (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. El alineamiento del proyecto transcurre por las comunidades siguientes comunidades:

- Portachuelo, corregimiento de David (Cabecera); Las Lomas, Mata Del Nance, Quiteño, corregimiento de Las Lomas; San Carlos, Buena Vista, La Montañuela y San Garlitos, corregimiento de San Carlos; San Juan del Teja!, Aguacatal y San Pablo, corregimiento de San Pablo Viejo en el Distrito de David;
- Cerro Colorado, corregimiento de Bágala; Boquerón, Boquerón Viejo, Macano, corregimiento de Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón;
- Calvario, corregimiento de El Bongo; San Miguel del Yuco y Bugabita, corregimiento de La Concepción (Cabecera); Sortová, corregimiento de Sortová; La Estrella y Sioguí Abajo, corregimiento de La Estrella; Alto de Divalá y Manchuilla, corregimiento de Santa Marta; Jacú, corregimiento de Aserrío de Gariché en el Distrito de Bugaba;
- Las Mercedes, Quebrada Grande, corregimiento de Nuevo México, en el Distrito de Alanje;
- La Esperanza y Madre Vieja, corregimiento de Baco; El Cedro y Cuervito, corregimiento de Progreso, en el Distrito de Barú.

4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la Subestación Boquerón III) entre las Subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la Subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV. Los trabajos incluyen: Instalación de torres de emergencia, desmantelamiento de líneas transmisión existentes, construcción de nueva línea de transmisión; fundaciones de las torres, levantamiento de las torres nuevas y reutilización de hilo de guarda óptico (OPGW) existente, para ser reubicado en las nuevas estructuras, conjuntamente con sus herrajes y accesorios, revegetación y recomposición de caminos que hayan sido afectados en la ejecución de los trabajos.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **IMPACTOS NEGATIVOS:** Los posibles impactos significativos que pudieran generarse durante la fase de construcción son: disminución de la cobertura vegetal y movilización de fauna; generación de desechos sólidos, sedimentación temporal en los cuerpos de agua más cercanos, alteración del material arqueológico, cambios en la calidad del suelo y recurso hídrico, incremento temporal del nivel de ruido, incremento temporal de personas foráneas a las comunidades y potenciales conflictos con la comunidad, generación de desechos de material vegetal

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

DURANTE LA CONSTRUCCIÓN: Las medidas de mitigación específicas destinadas a minimizar los impactos negativos y potenciar los impactos positivos son:

Biológico: Limitación del corte de vegetación, protección y conservación de la vegetación ribereña, ejecución del Plan de Reforestación, permiso de tala, pago de la indemnización ecológica, capacitación a los trabajadores sobre la importancia de la conservación de las especies de fauna encontradas en la zona; **Físico:** instalación de estructuras de contención de sedimentos, se contará con un sitio para el acopio provisional de desechos sólidos, con bolsas resistentes y recipientes con tapa para la separación, y disposición final; el uso de barreras flotantes o similares para evitar que el concreto residual afecte los cuerpos de agua; monitoreos de ruido, partículas y vibraciones en el área de trabajo, se dotará de equipo de protección personal a los trabajadores;

Socioeconómico: letreros preventivos de entrada y salida de camiones, inducciones al personal para respetar los hábitos y bienes de los vecinos; uso de letrinas, monitoreo arqueológico en la fase de movimiento de tierra.

ETAPA DE OPERACIÓN: Coordinar con las autoridades locales la aprobación de un área para colocar los desechos sólidos (material vegetal) producto del mantenimiento de la línea de transmisión, prohibir la acumulación de material vegetal cerca de los márgenes de los cuerpos de agua superficial.

- **IMPACTOS POSITIVOS:** Contratación de mano de obra, local y especializada, generación de empleos directos e indirectos; utilización de bienes y servicios existentes en el área, que aportará a la economía local, aseguramiento del suministro confiable de energía al Sistema Interconectado Nacional (SIN) cumpliendo con los criterios de calidad de servicio establecidos en el Reglamento de Transmisión, mejoras en la calidad del servicio de energía, aumento de la capacidad de intercambio con el sistema eléctrico de Costa Rica, transmisión de la totalidad de energía producida y futura de las centrales generadoras de energía conectadas a las Subestaciones Eléctricas Progreso, Dominical y Boquerón III

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Chiriquí del Ministerio de Ambiente y en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la oficina de nivel central ubicada en Albrook, edificio No. 804. El horario de la recepción de observaciones es de lunes a viernes de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. a 5:00 p.m.).

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente nivel central, dentro del término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación.

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

AV1358054

Llámenos al 204-0945 o escribanos a clasificados@elsiglo.com



Vende
su a
y com
nu

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01373-20

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana G. Laguna

De: Diana Laguna.
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

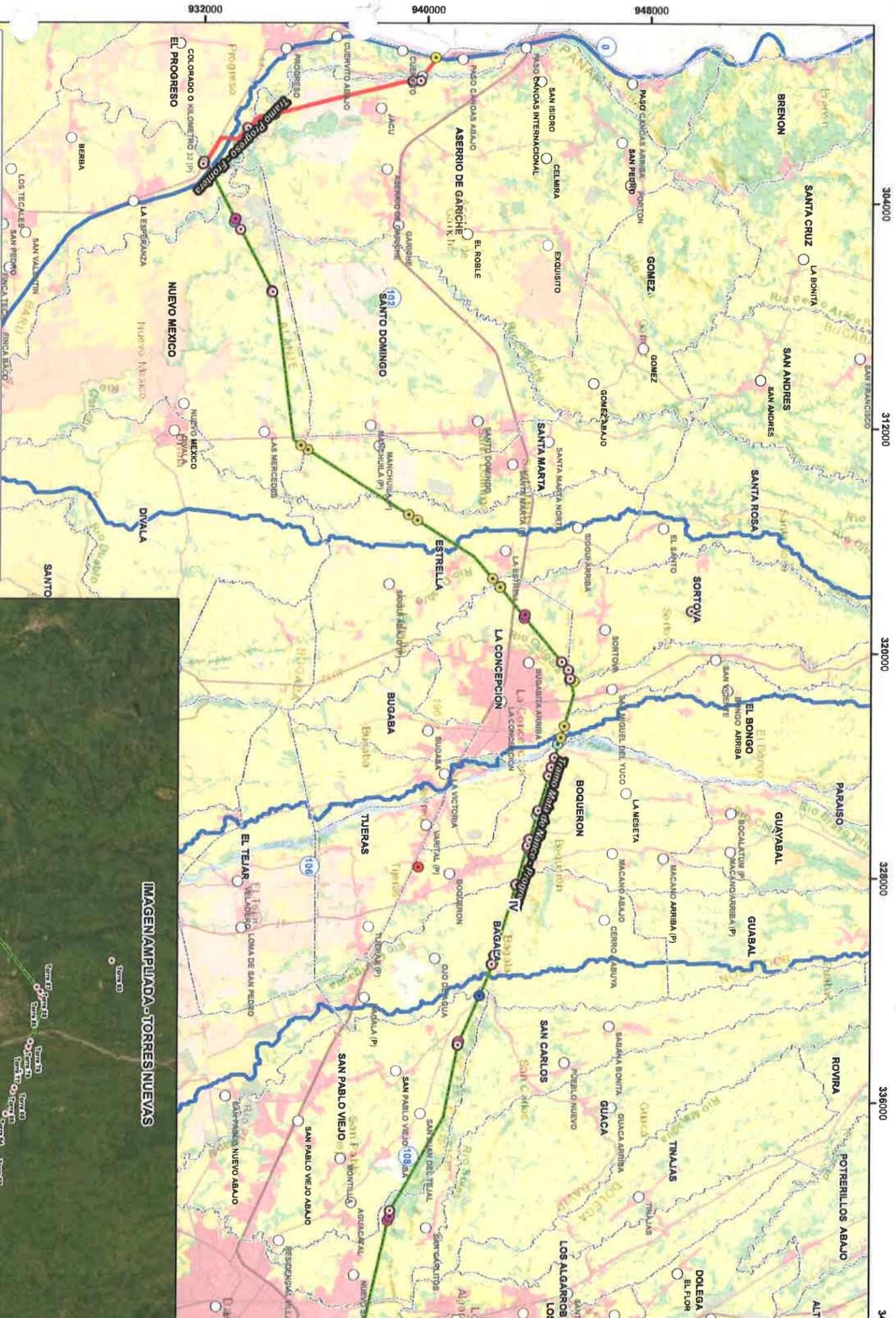
Fecha: Panamá, 25 de Agosto de 2020



En repuesta al **Memorando DEEIA 0372-1808-2020**, en que solicita verificar las coordenadas del proyecto categoría II, denominado “REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN – PROGRESO-FRONTERA”, y la Ubicación de cada conjunto de coordenadas dentro del mismo le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto se generaron datos puntuales como: Sondeos Arqueológicos, Patio Principal, Puntos de Medición de Partículas, Toma de agua (Río Chiriquí viejo), Toma de Agua (Río Piedras), Toma de agua (Río Chico), Toma de Agua (Río David), Toma de Agua (Río Gariche), Toma de Agua (Río Platanal), Torres Existentes y Torres Nuevas y un alineamiento de Tramo de Mata de Nance – Progreso con una longitud de 5,3661 metros, y un Tramo de Progreso-Frontera con una longitud de 9,982 metros, y se encuentra fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de: área poblada, arroz, bosque latifoliado mixto secundario, caña de azúcar, explotación minera, infraestructura, maíz, otro cultivo anual, otro cultivo permanente, palma aceitera, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, superficie de agua y según la Capacidad Agrológica se ubica en el Tipo II, III, IV, V, VI.



Descripción	Capacidad		Longitud en Metros	
	Agrológica			%
Tramo Mata de Nance - Progreso	II	10221	19	
	III	8466	15.8	
	IV	3494	6.5	
	V	29608	55.2	
	VI	1872	3.5	
	II	9289	93.1	
Tramo Progreso - Frontera	IV	693	6.9	
Descripción	Longitud en Metros		Cobertura	
				%
Tramo Mata de Nance - Progreso	53661		Bosques, 2012	2.3
			Arroz	2.3
			Bosque latifoliado mixto Secundario	7.3
			Caña de azúcar	1.6
			Explotación Minera	0.04
			Infraestructura	1.2
			Maíz	0.5
			Otro cultivo anual	16
			Otro cultivo permanente	0.3
			Palma acollera	0.26
			Pasto	63.8
			Rastrojo y vegetación arbustiva	2.4
			Superficie de Agua	2
Tramo Progreso - Frontera	9982		Bosque latifoliado mixto Secundario	13.6
			Caña de azúcar	16.3
			Infraestructura	10
			Otro cultivo anual	26.4
			Pasto	26.6
			Rastrojo y vegetación arbustiva	2.7
		Superficie de Agua	1.1	



LEYENDA

○ Lugares Poblados 2010	○ Torres Nuevas	○ Cobertura y Uso de la Tierra 2012	○ Otro cultivo anual
● Puntos	● Torres Existentes	● Arroz	● Otro cultivo permanente
● Punto Principal	● Sordos Arqueológicos	● Bosque latifoliado mixto secundario	● Palma acollera
● Puntos de Medicion Particulars		● Caña de azúcar	● Pasto
● Toma de Agua (Rio Chiriqui Viejo)		● Explotación minera	● Rastrojo y vegetación arbustiva
● Toma de Agua (Rio Piedras)		● Infraestructura	● Superficie de agua
● Toma de Agua (Rio Chico)		● Maíz	● Área poblada
● Toma de Agua (Rio David)			
● Toma de Agua (Rio Gariché)			
● Toma de Agua (Rio Platana)			

Lineas

- Tramo Mata de Nance - Progreso
- Tramo Progreso - Frontera
- Limites de corregimientos
- Cuenca hidrográficas

Mapa

- El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
- El proyecto se ubica en la cuenca hidrográfica 100, Rio Cico y Vienta, 102, Rio Chiriqui Viejo, 104, Rio Estrella, 106, Rio Chico, 108 Rio Chiriqui.
- El alineamiento se adhuc en base a las coordenadas surinhabilitadas.

Fuente:



Ach

25/AGO/2020 9:10AM

53
Soyeris
DEIA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-398-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 20 de agosto de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”** cuyo promotor es **“ETESA”**, a desarrollarse en corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente


VFC/39/hv

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	24 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV.
PROMOTOR:	ETESA
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE LAS LOMAS, DAVID (CABECERA), SAN PABLO VIEJO Y SAN CARLOS EN EL DISTRITO DE DAVID; EN LOS CORREGIMIENTOS DE BÁGALA Y BOQUERÓN (CABECERA) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN; EN LOS CORREGIMIENTOS DE PROGRESO Y BACO EN EL DISTRITO DE BARÚ; EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CONCEPCIÓN (CABECERA), SORTOVÁ, EL BONGO, LA ESTRELLA, SANTA MARTA Y ASERRÍO DE GARICHÉ EN EL DISTRITO DE BUGABA Y EN EL CORREGIMIENTO DE NUEVO MÉXICO EN EL DISTRITO DE ALANJE, TODOS EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

El EsIA del proyecto denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, hace referencia básicamente al reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la Subestación Mata de Nance y Subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km, adicional construir una línea de circuito sencillo de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV, dando como resultado que la huella del proyecto sea de 65 km de longitud de la línea por 30 m de ancho de la servidumbre, todo esto en una superficie aproximada de 195 ha.

Según la información presentada en el documento, la mayor parte de la línea es utilizada para cultivos, así como para el desarrollo de actividades ganaderas; y algunos sectores cuentan con residenciales y otras áreas pobladas.

Para este proyecto la vegetación está constituida principalmente por pajonales, bosque secundario joven, cultivos, cercas vivas en potreros y bosques de galería intervenidos, mas no nos indica los porcentajes respectivos, el inventario forestal se presenta tal como dicta la norma y a pesar de presentar especies exóticas más no amenazadas y que no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto

Ambiental del proyecto “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.
- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
ING. EN INGI. EN CIENCIAS FORESTALES
BOLENEIDAD N° 7,106-12

Héctor H. Vega G.
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

B

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas

FECHA: 18 de agosto de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo.

Adjuntamos coordenadas en digital

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

No. de expediente: **DEIA-II-041-2020**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ac

Ac

*Recibido
Alexia
19/8/20
1:38 pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV"

FECHA: 18 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-041-2020**

Sin otro particular, atentamente.

DDE/ACP/ac



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

B

PARA: VICTOR FRANCISCO CADAVID
Director de Forestal



DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV"

FECHA: 18 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/ac
de

RECEIVED stamp with fields for Por, Fecha, and Hora, including a signature and date 19/8/2020.

Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

R

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”

FECHA: 18 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente

DDE/ACP/ac
10

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA	
RECIBIDO	
Por: <i>[Handwritten Signature]</i>	
Fecha: 19/08/2020	
Hora: 1:52 pm	

A:brook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0372-1808-2020

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”

FECHA: 18 de agosto de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es ETESA.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: DEIA-II-E-041-2020

Adjuntamos copia digital del EsIA.

UAS consultadas: MINSA, IDAAN, SINAPROC, MICULTURA, MIVIOT, ASEP y MOP

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ac
lc

maylín
19/8/2020

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

2
45

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
lc

Handwritten signature and date: 19/08/2020

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

R
44

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.



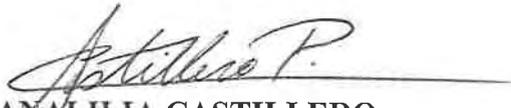
Respetada Licenciada:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac

PC

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINS)
E. S. D.

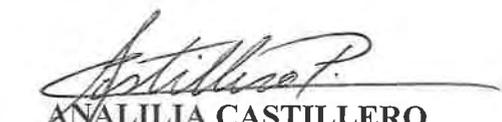
Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
IC


18 AGO 2020 2:03PM

R
42

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Licenciado
ARMANDO FUENTES
Administrador General
Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos (ASEP)
E. S. D.

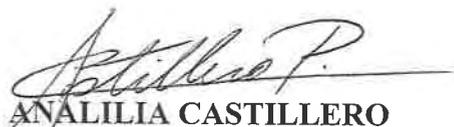
Respetado Licenciado:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
AC

ASEP RECEP 19960720 am10:33

myr301

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

2
4)

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E. S. D.

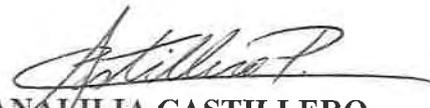
Respetada Arquitecta:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
12

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 014-E-2020
Fecha: 19/8/2020
Recibido por: Quisela

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R
40

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E. S. D.

Respetada Ingeniera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
6c



Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Alvin Datzel Chavez Polo

De: Tramites DNPC <tramites.dnpc@micultura.gob.pa>
Enviado el: miércoles, 19 de agosto de 2020 9:28 a. m.
Para: Alvin Datzel Chavez Polo
Asunto: Re: Nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Buenos días, recibido

El mar., 18 ago. 2020 a las 16:53, Alvin Datzel Chavez Polo (<adchavez@miambiente.gob.pa>) escribió:

Doctora

KATTI OSORIO

Ministerio de Cultura

Buenos días Doctora Osorio,

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente (*Todos los campos del cuadro de consulta deben estar en seleccion*) y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, promovido por ETESA.

Adjuntamos: -Nota DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Para cualquier otra consulta adicional, llamar a los teléfonos: 500-0838/500-0883

Saludos cordiales,

Panamá, 18 de agosto de 2020.
DEIA-DEEIA-UAS-0091-1808-2020

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental MICULTURA.
E. S. D.

Respetada Doctora:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV**”, a desarrollarse en los corregimientos de Las Lomas, David (Cabecera), San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David; en los corregimientos de Bágala y Boquerón (Cabecera) en el distrito de Boquerón; en los corregimientos de Progreso y Baco en el distrito de Barú; en los corregimientos de La Concepción (Cabecera), Sortová, El Bongo, La Estrella, Santa Marta y Aserrío de Gariché en el distrito de Bugaba y en el corregimiento de Nuevo México en el distrito de Alanje, todos en la provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **ETESA**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-E-041-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ac
AQ

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 040-1208 -2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, portador de la cédula de identidad No. 8-208-694, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de agosto de 2020, el señor **CARLOS MOSQUERA CASTILLO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de **CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA)**, persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la resolución **IAR-098-1999**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del de agosto de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **“REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV”**, promovido por **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	10 DE AGOSTO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	12 DE AGOSTO DE 2020.
PROYECTO:	REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.
CONSULTORES:	CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA)
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE CHIRIQUI, DISTRITO DE DAVID CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE BARÚ, CORREGIMIENTO DE PROGRESO.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el reemplazo de la línea de circuito sencillo entre la subestación Mata de Nance y subestación Progreso, por otra línea de doble circuito de una longitud de 55 km (con uno de los circuitos seccionado en la subestación Boquerón III), entre las subestaciones Mata de Nance y Progreso. También será necesario construir una línea de circuito sencillo, desde la subestación Progreso hacia la frontera con Costa Rica, con longitud de 10 km, para reemplazar la existente de 115 kV.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

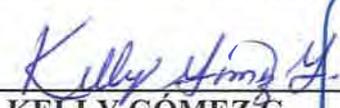
Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 KV", promovido por EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.


KELLY GÓMEZ G.
 Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental



ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-
PROGRESO-FRONTERA 230 KV.

PROMOTOR: EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-E-041-2020

FECHA DE ENTRADA: 10/08/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): CORPORACIÓN DE DESARROLLO AMBIENTAL (CODESA).

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
2.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR JURÍDICO

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Corporación de Desarrollo Ambiental (CODESA)	IAR-098-1999	ARC-111-1411-2019	✓		
Jhoana De Alba	IRC-049-2008	ARC-003-3001-2019	✓		
Roy Quintero	IRC-009-2009	ARC-002-3001-2019	✓		
Ceferino Villamil	IRC-034--2019		✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-070-1708-2018	✓		
Graciela Valdespino	IRC-049-2019		✓		
Ingrid Quezada	IRC-056-2019		✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: <u>"REEMPLAZO DE LA LÍNEA DE TRASMISIÓN MATA DE NANCE-BOQUERÓN-PROGRESO-FRONTERA 230 kV"</u> .					Categoría: II
Corregimiento: <u>LAS LOMAS</u>					
Distrito: <u>DAVID</u>					
Provincia: <u>CHIRIQUÍ</u>					
PROMOTOR					
Nombre: <u>EMPRESA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.</u>					
Dirección de Contacto: _____					
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA					
Nombre: <u>Carlos Manuel Mosquera Castillo</u>					Cedula: 8-208-694
Dirección de Contacto: <u>501-3800/ Ext. 3542</u>					
Observaciones: Los Consultores Ingrid Quezada con Registro IRC-056-2019, Graciela Valdespino con Registro IRC-049-2019 y Ceferino Villamil con Registro IRC-034—2019, no forman parte de la empresa jurídica Corporación de Desarrollo Ambiental (CODESA) con Registro IAR-098-1999; pero firman como personas natural responsables adicional en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.					

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Jhoana De Alba	IRC-049-08	ARC-003-3001-2019
Roy Quintero	IRC-009-09	ARC-002-3001-2019
Álvaro Brizuela	IRC-035-03	ARC-070-1708-2018
Leyson Guillen	IAR-013-97	ARC-096-2309-2019
Caridad Falquez	IRC-021-19	

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón</i>
Fecha de Verificación	12/08/2020

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Kelly Gómez
Firma	<i>Kelly Gómez</i>
Fecha de Solicitud	12/08/2020



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 062 - 2020

PROYECTO: Reemplazo de la línea de transmisión Mata de Nance - Boquerón - Progreso - Frontón 230 KV

UBICACIÓN: Conjuntivo de Las Lomas, Distrito de David, provincia de Chiriquí.

PROMOTOR: Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES Agosto AÑO 2020

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	no aplica para esta categoría.
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	✓		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		✓	Institución Pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	✓		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: JOHANA DE ALBA
Cedula: 3-713-456
Correo: jdealba@codesa.com.pa
Teléfono: 6949-1582
Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: [Firma]
Firma: [Firma]
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: [Firma]
Firma: [Firma]

29

ESIA DIGITAL



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 28

58741

Información General

Hemos Recibido De	EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S A / 57983-128-340443 DV 50	Fecha del Recibo	10/8/2020
Administración Regional	Dirección Regional MIAMBIENTE Chiriquí	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferen		B/. 1,250.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00

Monto Total B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 - PROYECTO REEMPLAZO DE LA LINEA DE TRANSMISION MATA DE NANCE O BOQUERON - PROGRESO - FRONTERA 230 K V

Día	Mes	Año	Hora
10	08	2020	03:02:34 PM

Firma

Larissa López
Nombre del Cajero Larissa López



Sello

IMP 1



Mi AMBIENTE

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

PAZ Y SALVO

QUE LA EMPRESA: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA,S.A

REPRESENTANTE LEGAL : CARLOS MOSQUERA CASTILLO

TOMO : _____ **FOLIO** 57983 **ASIENTO** 128

ROLLO 340443 DV 50 **FICHA** _____ **DOCUMENTO** _____

IMAGEN : _____ **FINCA :** _____

**Se encuentra PAZ Y SALVO, con el MINISTERIO DE AMBIENTE,
según los registros del Departamento de Tesorería.**

Observacion: Condicionado

Panamá, 10 De AGOSTO de 2020



**LADIMIR SANTOS
Jefe de Tesorería**

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)



PROGRESO- CHIRIQUI



ser

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Edificio Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vía Hermoso) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 6-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

favor de esa institución para los efectos de instalar una línea de transmisión de energía eléctrica de 230 kv, en las áreas de "Concepción-Progreso" y "Progreso-Frontera Costa Rica", la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica.

Que con nota DI-GND-DC-003-83 de 18 de marzo de 1983, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha remitido al Ministerio de Obras Públicas, la lista de los propietarios cuyos predios serán afectados por la línea de

transmisión de energía eléctrica de 230kv, los planos perfiles de la línea de transmisión, la ubicación general del proyecto, tipo de estructura a usarse en las líneas y la descripción del proyecto y naturaleza de servidumbre requerida.

Que de acuerdo con la inspección y verificación de la solicitud referencial, la misma se ajusta al objeto establecido y se necesita para suplir necesidades del servicio público de electricidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese servidumbre de tránsito (30) metros de ancho, quince (15) metros de ambos lados de la poligonal, a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 230 kv, en las áreas de Concepción-Progreso y Progreso-Frontera-Costa Rica, la cual es parte integrante del Proyecto de Interconexión Eléctrica con la República de Costa Rica, sobre los predios de las personas que se detallan a continuación:

PROPIETARIOS	AREA (M ²)	ANCHO DESERV.	LONG. APROX. AFECTADA
Emilio Queswetter	56,142.80	30.00	2,204.76
Juan Montero	28,005.00	"	933.50
Eusebio Araúz	28,385.00	"	679.50
Pedro y Juan Sánchez	29,895.00	"	889.5
Asunción Araúz	13,945.50	"	464.84
Parvoarril	979.80	"	32.66
Asunción Araúz	11,940.00	"	396.00
Elena Quiel de Araúz	7,860.00	"	282.69
Rafael Quiroz	4,725.00	"	157.50
Mario Quiñero	2,055.00	"	83.50
Emérito Acosta	2,280.00	"	70.00
José María Sánchez	4,920.00	"	164.00
Victor Quiñero	2,140.00	"	239.00
Juan Antonio Araúz	2,880.00	"	95.00
Luis Pepe Ortega	2,490.00	"	283.00
Dora Vda. de Castillo	14,400.00	"	460.00
Modesto Jiménez	1,200.00	"	40.00
Juan González	7,470.00	"	247.00
Camilo Hernández	1,740.00	"	58.00
Cristóbal Cano	2,740.00	"	67.00
Cristóbal Cano	7,483.20	"	249.00
Me Pacori	538.00	"	17.84

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de tres (3) días contados a partir de la fecha en que se le dé traslado de la imposición de la servidumbre al propietario, para que si tiene oposición alguna que hacer, la presente dentro de este término, a cuyo vencimiento se inicia un término perentorio de diez (10) días para que presente las pruebas que le sirven de fundamento a su oposición.

La tramitación de las objeciones que se presenten se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 10 y concordante del

Decreto Ley No. 31 de 1958.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en su calidad de concesionario de la presente servidumbre celebrar los convenios que sean pertinentes, conforme a las exigencias contenidas en el Artículo 78 del Decreto Ley No. 31 de 1958.

ARTICULO CUARTO: Ordénase la publicación de la presente Resolución en la GACETA OFICIAL, y por lo menos en dos (2) diarios de reconocida circulación del país para el conocimiento

de los interesados.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de 1984.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. NESTOR TOMAS GUERRA C.
Ministro de Obras Públicas

ING. EDGARDO JAEN MOSCOSO
Viceministro de Obras Públicas

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION No. 3

(De 18 de Marzo de 1981)

Por la cual se constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en predios donde se instalará la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO.

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

C O N S I D E R A N D O :

1. Que el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) ha solicitado al Ministerio de Obras Públicas que, conforme a lo establecido en el Capítulo VIII del Decreto Ley No. 31 de 1958, se instaure una servidumbre a favor de esta Institución, sobre una pluralidad de predios en los cuales habrá de instalarse la Línea de Transmisión de Energía eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO que se extenderá desde la subestación David II, localizada en el área de Mata del Nance, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, hasta la subestación de Progreso, localizada en la población de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
2. Que con Nota DI-DC-02-81 de 5 de febrero de 1981, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación ha remitido al Ministerio de Obras Públicas la lista de los propietarios de cuyos predios serán afectados por

23

Resolución No. 3.-
Página No. 2

- la línea de transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO, un volumen contentivo de los Planos-Perfiles de la Línea de Transmisión y el tipo de estructuras a usarse en la Línea, así como sus dimensiones.
3. Que de acuerdo con el Artículo 73 del Decreto Ley No. 31 de 1958, es necesario oír previamente a los propietarios de los predios sirvientes para analizar las circunstancias especiales previstas por dicha excerta legal.
 4. Que de acuerdo con la inspección y verificación de la solicitud en referencia, la misma se ajusta al objeto establecido y se necesita para suplir necesidades del servicio público de electricidad.

. R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Constitúyese servidumbre de 30 m de ancho (~~15 m a cada lado de la línea central~~), a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), para la instalación de la Línea de Transmisión de Energía Eléctrica 115 kv. DAVID - PROGRESO, en la Provincia de Chiriquí, sobre los predios que se detallan a continuación:

continúa.....

Resolución No.
Página No. 3

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m ²	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA.	ESTACIONAMIENTO INICIAL.	ESTACIONAMIENTO FINAL
ABELARDO TROESTH	17,838.60	30.00 m	594.62	29K+ 121.38	29K+ 716.00
CELSO FEI HAUSS	20,218.20		673.94	29K+ 744.06	30K+ 418.00
ONOFRE SERRANO	15,270.00		509.00	30K+ 418.00	30K+ 927.00
ISIDRO GONZALEZ	10,770.00		359.00	30K+ 927.00	31K+ 286.00
EFRAIN STAFF	6,675.00		222.50	31K+ 294.00	31K+ 516.50
AMADEO CONCEPCION	46,508.70		1,550.29	31K+ 516.50	33K+ 066.79
EMILIO QUISWETER	5,610.00		167.00	33K+ 066.79	33K+ 253.79
CARMEN ARAUZ	7,800.00		260.00	33K+ 323.79	33K+ 583.79
CECILIO ARAUZ	24,399.90		813.33	33K+ 585.29	34K+ 398.62
HIPOLITO ARAUZ	4,420.80		147.36	34K+ 398.62	34K+ 545.98
ELADIO DE LEON	1,800.00		60.00	34K+ 545.98	34K+ 605.98
JOSE D. ARAUZ	3,450.00		115.00	34K+ 605.98	34K+ 720.98

Resolución No.
Página No. 4

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 KV.

PROPIETARIOS	AREA M2	ANCHO DE SERV. M	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
JOSE F. ARAUZ	2,700.00		90.00	34K+ 720.98	34K+ 810.98
CECILIO ARAUZ	18,000.00		600.00	34K+ 810.98	35K+ 410.98
FELIX ATENCIO	3,000.00		100.00	35K+ 410.98	35K+ 510.98
ANDRES ARCIA	4,500.00		150.00	35K+ 510.98	35K+ 660.98
ROMAN ARAUZ	4,350.00		145.00	35K+ 660.98	35K+ 805.98
GERVIN FLAUCIN	4,500.00		150.00	35K+ 805.98	35K+ 955.98
NICOLAS ARAUZ	6,900.00		230.00	35K+ 955.98	36K+ 185.98
CELSO FEI HAUSS	7,200.00		240.00	36K+ 185.98	36K+ 425.98
EDUVIGES FRANCO	17,640.30	30.00 m	588.01	36K+ 425.98	37K+ 013.99
ELIODORO SANCHEZ	1,800.00		60.00	36K+ 013.99	36K+ 073.99
EDUVIGES FRANCO	46,573.50		1,552.45	36K+ 073.99	37K+ 626.44
JULIAN VIGIL	10,497.60		349.92	37K+ 626.44	37K+ 976.36

Resolución No.
Página No. 5

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m2	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
JACINTO GUERRA	5,229.60		174.32	37K+ 976.36	38K+ 150.68
MARIO SANTAMARIA	1,500.00		50.00	38K+ 150.68	38K+ 200.68
RUBEN PALACIOS	2,700.00		90.00	38K+ 200.68	38K+ 290.68
HARMODIO VEGA	3,632.70		121.09	38K+ 290.68	38K+ 411.77
RUBEN PALACIOS	2,250.00		75.00	38K+ 411.77	38K+ 486.77
ASUNCION ATENCIO	1,950.00		65.00	38K+ 486.77	38K+ 551.77
ERIC VEGA	7,200.00		240.00	38K+ 551.77	38K+ 791.77
AURELIO DELGADO	4,500.00		150.00	38K+ 791.77	38K+ 941.77
AGUSTINA MORALES	6,450.00		215.00	38K+ 941.77	39K+ 156.77
REINALDO RIOS	33,544.80		1,118.16	39K+ 156.77	40K+ 274.93
ROMAN RIOS	6,600.00		220.00	40K+ 274.93	40K+ 494.93
JOSE VIQUE	5,850.00		195.00	40K+ 494.93	40K+ 689.93

Resolución No.
Página No. 6

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m2	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
MARIANO GUERRA	2,250.00		75.00	40K+ 689.93	40K+ 754.93
MARCIAL GUERRA	4,950.00		165.00	40K+ 764.93	40K+ 929.93
FELIPE BEITIA	18,864.00		628.80	40K+ 929.93	41K+ 558.73
ANGEL GUERRA	6,150.00		205.00	41K+ 558.73	41K+ 763.73
CLAUDINO GUERRA	8,423.10	30.00	280.77	41K+ 763.73	42K+ 044.50
PEDRO GOMEZ	17,096.10		569.87	42K+ 044.50	42K+ 614.37
RAFAEL GUERRA	4,650.00		155.00	42K+ 614.37	42K+ 769.37
SANTIAGO SALDAÑA	8,550.00		285.00	42K+ 769.37	43K+ 054.37
JOSE VEGA	1,800.00		60.00	43K+ 054.37	43K+ 114.37
JULIO SOLIS	6,249.90		208.00	43K+ 114.37	43K+ 322.70
LADISLAO N.	7,950.00		265.00	43K+ 377.39	43K+ 642.39
JOSE FUENTES	1,050.00		35.00	43K+ 642.39	43K+ 677.39

Resolución No.
Página No. 7

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID -- PROGRESO 115 KV.

PROPIETARIOS	AREA m2	ANCHO DE SERV. m.	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
FRANCISCO CERCENA	450.00		15.00	43K+ 677.39	43K+ 692.39
SANTO S CHACON	6,150.00		205.00	43K+ 692.39	43K+ 897.39
N. VEGA	5,850.00		195.00	43K+ 897.39	44K+ 092.39
MARIA M. VILLARREAL	4,800.00		160.00	44K+ 092.39	44K+ 252.39
NILDO MORA	17,400.00		580.00	44K+ 252.39	44K+ 832.39
MARIANO CERRUD	16,216.50		540.55	44K+ 832.39	45K+ 372.94
MANUEL LEZCANO	1,260.00		42.00	45K+ 372.94	45K+ 414.94
GUILLERMO MORALES	28,432.20		847.74	45K+ 414.94	46K+ 362.68
JOSE A. MITRE	11,928.90		397.63	46K+ 362.68	46K+ 760.31
MARTIN JOHNSON	4,590.00		153.00	46K+ 760.31	47K+ 176.96
JORGE MALDONADO	18,266.40		608.88	47K+ 176.96	47K+ 568.08
MARTIN JOHNSON	14,118.30		407.61	47K+ 568.08	48K+ 038.69

Resolución No.
Página No. 8

LISTA DE PROPIETARIOS AFECTADOS
POR LA LINEA DE TRANSMISION
DAVID - PROGRESO 115 kv.

PROPIETARIOS	AREA m ²	ANCHO DE SERV. m	LONGITUD APROXIMADA AFECTADA	ESTACIONAMIENTO INICIAL	ESTACIONAMIENTO FINAL
PEDRO ARAUZ	35,337.30	30.00	1,177.91	48K+ 038.69	49K+ 216.60
ISIDRO M. RIVERA	5,606.40		186.88	49K+ 216.60	49K+ 403.48
AURELIO MORENO	18,369.00		612.30	49K+ 403.48	50K+ 015.78
JUAN CACERES	13,167.30		438.91	50K+ 015.78	50K+ 454.69
SANTOS SAAVEDRA	4,110.00		137.00	50K+ 454.69	50K+ 601.69
SANTOS VINDA	12,204.00		436.80	50K+ 601.69	51K+ 008.49
SANTOS SAAVEDRA	77,902.20		2,596.74	51K+ 008.49	53K+ 605.23

continúa....

Resolución No. 3.-
Página No. 9

ARTICULO SEGUNDO: Se concede un plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, a los propietarios de los predios afectados, para que presenten sus objeciones ante el Ministerio de Obras Públicas. La tramitación de las objeciones que se presenten se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 75 y concordantes del Decreto Ley No 31 de 1958.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) en su calidad de concesionario de la presente servidumbre celebrar los convenios que sean pertinentes, conforme a las exigencias contenidas en el artículo 76 del Decreto Ley No 31 de 1958.

ARTICULO CUARTO: Ordénase la publicación de la presente Resolución en los periódicos de mayor circulación del país, para notificación de los interesados.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Marzo de 1981.



Lic. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas



Ing. ADSINAR CAJAR
Viceministro de Obras Públicas

TGAD/ilcm.

1000
11-11

15



FIRMADO POR: YAKELIN ARGELIS
QUINTERO
FECHA: 2020.07.27 15:31:22 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Yakelin Argelis Quintero

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 164586/2020 (0) DE FECHA 07/22/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BOQUERÓN CÓDIGO DE UBICACIÓN 4201, FOLIO REAL Nº 92295 (F) CALLE SN, BARRIADA SN, CORREGIMIENTO BOQUERÓN, DISTRITO BOQUERÓN, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES INSCRITO A DOCUMENTO 1785910UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 4 ha 2 m² 4 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 4 ha 2 m² 4 dm²CON UN VALOR DE B/. 64,000.00(SESENTA Y CUATRO MIL BALBOAS)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ETESA)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 167015/2020 (0) DE FECHA 07/24/2020 07:52:47 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 27 DE JULIO DE 202003:29 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 4732434D-A9C3-4D7C-8D94-6C8524688CDD
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

14



FIRMADO POR: ERIC ABEL
ALMENGOR PUELLO
FECHA: 2020.07.24 16:46:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 167016/2020 (0) DE FECHA 07/24/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4105, FOLIO REAL Nº 20835 (F), CORREGIMIENTO PROGRESO, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ, OBSERVACIONES SUPER. ACTUAL : 20,800 MT2UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20,800m². EL VALOR DEL TRASPASO ES ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS BALBOAS(B/. 11,222.00).

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 164588/2020 (0) DE FECHA 07/22/2020 07:52:43 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS).

ENTRADA 164592/2020 (0) DE FECHA 07/22/2020 07:55:57 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020; 04:40 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: AD9D5B13-DEBA-4895-A251-0BB582713FFF
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



FIRMADO POR: YAKELIN ARGELIS
QUINTERO
FECHA: 2020.07.29 10:17:51 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Yakelin Argelis Quintero

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 164589/2020 (0) DE FECHA 07/22/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) BARÚ CÓDIGO DE UBICACIÓN 4101, FOLIO REAL Nº 21483 (F) CORREGIMIENTO BARÚ, DISTRITO BARÚ, PROVINCIA CHIRIQUÍ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 13 m² 60 dm². EL VALOR DEL TRASPASO ES TRES MIL CUATROCIENTOS BALBOAS(B/. 3,400.00)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRASMISION ELECTRICA, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 167017/2020 (0) DE FECHA 07/24/2020 07:55:31 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

ENTRADA 170851/2020 (0) DE FECHA 07/29/2020 07:32:20 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS)

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 10:17 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 112658FC-DD55-466D-9E2F-549583229093
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

12



FIRMADO POR: ERIC ABEL
ALMENGOR PUELLO
FECHA: 2020.07.24 16:52:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS, MEDIDAS Y MEJORAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 167014/2020 (0) DE FECHA 07/24/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4506, FOLIO REAL Nº 15799 (F); CORREGIMIENTO LAS LOMAS, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ; UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 HA 3528 M² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 HA 3528 M² CON UN VALOR DE B/. 6,352.00(SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS).

PARA LINDEROS Y MEDIDAS VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: SOBRE ESTA FINCA PESAN INSCRITAS RESTRICCIONES DE LEY. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 269; ASIENTO: 7016, DE FECHA 05/08/1998.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES

ENTRADA 164585/2020 (0) DE FECHA 07/22/2020 07:49:31 A.M.. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON MEJORAS Y LINDEROS).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 24 DE JULIO DE 2020; 04:50 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E176DC63-4EDA-4404-9438-0BD667BF07A3
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2020.07.29 10:18:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

170342/2020 (0) DE FECHA 07/28/2020

QUE LA SOCIEDAD

EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 340443 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
DIRECTOR: LUZ DE LA PAZ ARREGUIN GONZALEZ
GERENTE GENERAL: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO
DIRECTOR REPRESENTATIVO: CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO
DIRECTOR / PRESIDENTE: JORGE RIVERA STAFF
DIRECTOR / SECRETARIO: JOSE SIMPSON POLO
DIRECTOR / TESORERO: ENELDA MEDRANO
DIRECTOR: ALEJANDRO PEREZ JUSTINIANI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE

...

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:17 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402651384



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F96AB374-CD51-4034-B76F-2A503DF050A8
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



275083/2019 (0)
07/16 2019 03:45:26 p.m.
Reg. de Panama

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Martenis Velasco C.

NOTARIA PUBLICA DUODÉCIMA

TELÉFONOS 223-9423
223-4258

CAMPOALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APODO POSTAL 0832-00402 REPUBLICA DE PANAMÁ

FAX 223-9429

COPIA

18955

15 julio

19

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: se protocoliza documento ACTA DE SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A-

HORARIO
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm
Sábados
9:00 am a 12:00 pm

EDGAR (AND) ANECS
E-2019-2234

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Escritura Pública DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO-----
------(18955)-----

Por la cual se protocoliza documento ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A -----

-----Panamá, 15 de julio de 2019-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente **RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veinte-doscientos ochenta y cinco (8-420-285), y me entregó para su protocolización y al efecto agregó al protocolo junto con esta escritura pública **ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A.**, sociedad que está debidamente inscrita en el Registro Público en la ficha Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres (340443) , Rollo Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Tres (57983), Imagen Ciento Veintiocho (128), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, celebrada en la ciudad de Panamá, el día quince (15) de julio de Dos Mil Diecinueve (2019). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que solicite el interesado. Advertí que una copia de esta escritura pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales, **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, con cédula número ocho-cuatrocientos ochenta y seis-seiscientos siete (8-486-607) y **SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman, para constancia la firman todos ante mí, la Notaria que doy fe.-----Esta escritura lleva el número de orden dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco-----

(fdos) **RAMÓN ALBERTO PALACIOS TEJADA -- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**



SIMIÓN RODRIGUEZ BONILLA -- NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO NOTARIA
PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA. -----

----- PROTOCOLIZACION -----

----- Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A. -----

----- Acta de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva -----

----- No Presencial No.04-2019 -----

----- Lunes 15 de julio de 2019 -----

Sobre la base del Artículo 19 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, el Presidente de la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) convocó a Sesión Extraordinaria de Junta Directiva mediante correo electrónico y mensajería física a cada uno de los Miembros de la Junta Directiva de la empresa, para presentar la necesidad de someter a su consideración un tema urgente que requiere de su anuencia y que no puede ser postergado hasta próxima reunión presencial. Participaron de esta convocatoria Jorge Rivera Staff, José Simpson Polo, David, Saied, Luz de la Paz Arreguin González, quienes representan la totalidad de los Directores de la Sociedad, quienes renunciaron al aviso de convocatoria previa. En esta Sesión actuó como Presidente Jorge Rivera Staff, Presidente titular, y fungió como Secretario, José Simpson Polo, titular del cargo. Verificado el quorum, el Presidente declaró abierta la sesión. El tema a consideración fue el siguiente: -----
Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el ingeniero Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.--Considerar el nombramiento del señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. en reemplazo de **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI**, a partir del 15 de julio de 2019. Considerar la revocatoria del Poder General otorgado por la sociedad al señor **GILBERTO FERRARI PEDRESCHI** y el otorgamiento de un Poder General para representar a la sociedad a favor de **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO**. Designar al señor **CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO** como Director en representación de ETESA en las sociedades Empresa Propietaria de la Red, S.A.

4

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



(EPR), Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA), Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP) e Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P.; Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER) y autorizar el cambio de firma en las cuentas bancarias de ETESA. Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad de los presentes, se resolvió lo siguiente: 1. Autorizar la terminación de la relación laboral que la empresa mantiene con el Ing. Gilberto Ferrari Pedreschi, portador de la cédula de identidad personal No.8-305-568, quien se desempeña como Gerente General a través de la firma de un Mutuo Acuerdo de Terminación, el cual se hará efectivo a partir del 15 de julio de 2019.-----2. Nombrar, como en efecto se nombra a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO como Gerente General de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., en reemplazo de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI, nombramiento que será efectivo el 15 de julio de 2019.-----3. Revocar el Poder General otorgado a favor de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI y protocolizado mediante Escritura Pública No.6,566 del 11 de Julio de 2017, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrito en la Folio No.340443, Asiento No.26, de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público.-----4. Designar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, como Director en representación de ETESA en las siguientes sociedades: Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR). Red Centroamericana de Fibras Ópticas, S.A. (REDCA). Interconexión Eléctrica Colombia-Panamá, S.A (ICP). Interconexión Eléctrica Colombia- Panamá S.A.S. E.S.P. Comité Regional CIER para Centroamérica y El Caribe (CECACIER).-----5. Autorizar a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que proceda a registrar su firma en reemplazo de la firma de GILBERTO FERRARI PEDRESCHI en las cuentas bancarias a nombre de ETESA, que se indican a continuación:-----

Banco General (Mercado Ocasional-Banco de Gestión)- Cuenta No.03-72-01-----

-----042369-2--

Banco Nacional--- Fondo General - Cuenta No.10000050020-----



6

Fondo de Planilla - Cuenta No.10000050039 -----

Fondo de Viático- Cuenta No.10000050048 -----

Fondo de Estabilización Tarifario-Cuenta No.10000083129-----

Fondo Compensación Energética No.100000166590-----

Fondo Convenio Agente de Mercado-Cuenta No.100000169288-----

Fondo Tarifario de Occidente No. 100000203290 -----

Citibank (Mercado Regional)- Cuenta No. 0-202739-016-----

Caja de Ahorros-----

Cuenta Corriente No.10000094192 -----

Tarjeta de Crédito Corporativa 4062750100045000 -----

6.Otorgar Poder General a favor del señor CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO, con cédula de identidad personal No.8-208-694, para que sea ejercido de forma individual con las siguientes facultades -----

a)Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren necesarias, siendo facultado para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos parciales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenecen a la sociedad, ahora en adelante.-----

b)Vender, enajenar, permutar, traspasar o gravar libremente aquellos bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la sociedad, ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazo y pactando las cláusulas o condiciones que estime conveniente por un valor que no exceda la suma de cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50,000.00).-----

c)Comprar para la sociedad bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales, ya sea por contratación o en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o de cualquier otra manera, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y comprar, en cualquier forma, acciones de

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



capital, bonos, cupones, obligaciones, valores pagarés y letras de cambio emitidos por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, por un valor que no exceda la suma de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/.500,000.00). -----

d)Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte de la República de Panamá y nombrar, remover, suspender, destituir y liquidar a toda clase de trabajadores o empleados de la sociedad.-----

e)Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente, y revocar los que hubiere conferido; siendo entendido que sin perjuicio de esta facultad, el apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, peticiones, asuntos y acciones, ya sean civiles, comerciales, criminales, laborales, administrativos, contencioso-administrativo o acciones constitucionales en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada, denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios judiciales, instituciones privadas o gubernamentales u organismos judiciales de cualquier Estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier Nación, con poder especial para recibir, revocar, transigir, renunciar, delegar, sustituir los poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad, allanarse a las pretensiones y reclamaciones de la otra parte, desistir del proceso, de la pretensión o celebrar convenios que impliquen disposiciones de litigios.-----

f)Celebrar y llevar a cabo cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales, fabriles, de obras, suministros, servicios, consultorías o de otra naturaleza; suscribir las adendas, enmiendas o prórrogas a los mismos, con facultades de administración y disposición, como pueden ser necesarios o convenientes para llevar a cabo cualesquiera negocios, sean éstos de inversiones, importaciones, exportaciones y



cualesquiera otros acuerdos con los objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado; rescindir, resolver y solicitar la resolución de cualesquiera contratos que celebre; otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para el ejercicio de las facultades de administración general y representación legal de la sociedad en cualquier parte del mundo, pudiendo consignar en dichos documentos cuantas condiciones y términos convengan a la naturaleza de los actos que contengan; designando lugares para el cumplimiento de las obligaciones y otorgando toda clase de contratos y escrituras adicionales para enmendar o subsanar errores de otras o cumplir formalidades de cualquier legislación que resultare aplicable.

g) Ejercer y llevar a cabo cuales otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad.

h) Sustituir, en todo o en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este Poder.

i) Autorizar al licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, con cédula de identidad personal No 8-420-285, abogado en ejercicio, para que comparezca ante Notario Público y haga protocolizar e inscribir en el Registro Público el Poder General que en este acto se le otorga a CARLOS MANUEL MOSQUERA CASTILLO.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión, en la fecha arriba mencionada.

JORGE RIVERA STAFF ----- JOSE SIMPSON POLO -----
PRESIDENTE ----- SECRETARIO -----

Acta refrendada por el Licenciado RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA, Abogado en ejercicio con cédula No. 8-420-285

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

Yo Dr., Alexander Valencia Moreno Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602, CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es auténtica.

[Handwritten signature]
Licda. Norma Marlenis Velasco
Notario Público

30 JUL 2020

Panamá,

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Manuel Mosquera Castillo

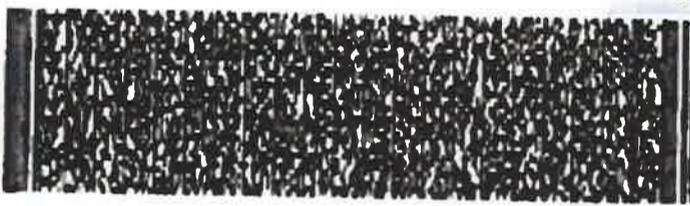
NOMBRE USUAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 09-AGO-1953
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
 EXPIRADA: 20-FEB-2018 EXPIRA: 20-FEB-2028

8-208-694






TE TRIBUNAL ELECTORAL

8-208-694

153F AN0285

Yo Dr., **Alexander Valencia Moreno** Notario Público Undécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 5-703-602,
CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original y es auténtica.

Panamá, 30 JUL 2020


Dr. Alexander Valencia Moreno
 Notario Público Undécimo





EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

ETE-DI-GGAS-318-2020

27 de julio de 2020

Señor
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
República de Panamá
Ciudad



Referencia: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso- Frontera 230 kV"

Asunto: Solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Estimado Sr. Concepción:

Sirva la presente para solicitar se evalúe el **Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)**, Categoría II, del proyecto "**Reemplazo de la Línea de Transmisión Mata de Nance-Boquerón-Progreso-Frontera 230 kV**", obra destinada a mejorar la confiabilidad, calidad y seguridad del Sistema Interconectado Nacional. La referida Línea de Transmisión existe desde el año 1981 mediante la Resolución No. 3 de 18 de marzo de 1981, "por la cual el Ministerio de Obras Públicas (MOP) constituye servidumbre a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y la Resolución No. 10 de 12 de julio de 1984, "por la cual el MOP constituye servidumbre a favor del IRHE para los efectos de la construcción del tramo de línea Concepción-Progreso y Progreso-Frontera Costa Rica". Estas líneas posteriormente pasaron a ETESA mediante la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la cual dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad.

El proyecto inicia en la coordenada UTM 348418.64 E 934572.11N (WGS 84) en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y finaliza en la coordenada UTM 298363.408 E 940223.683N (WGS 84), en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, con un recorrido aproximado de 65 km. De igual forma el alineamiento del proyecto transcurre por los siguientes corregimientos y distritos de la provincia de Chiriquí:

1. Subestación Eléctrica Mata de Nance:

Inicia su recorrido desde la Subestación Eléctrica Mata de Nance (Finca 15799, Código de ubicación 4506) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, ubicada en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David; siguiendo por San Pablo Viejo y San Carlos en el distrito de David, hasta llegar a la Subestación Eléctrica Boquerón.

2. Subestación Eléctrica Boquerón:

Continua desde la Subestación Eléctrica Boquerón (Finca 92295, Código de ubicación 4201) de la Empresa de Transmisión Eléctrica y mantendrá su recorrido por los corregimientos de Boquerón y Bágala en el distrito de Boquerón, hasta llegar a la Subestación Eléctrica Progreso.

3. Subestación Eléctrica Progreso:

Continua desde la Subestación Eléctrica Progreso (Finca 20835, código de ubicación 4105 y Finca 21483, código de Ubicación 4101) de la Empresa de Transmisión Eléctrica, ubicadas en el corregimiento de Progreso, y finaliza en la localidad de Cuervito Abajo, en el corregimiento de Progreso, distrito de Barú, en la provincia de Chiriquí.

Este EsIA se presenta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.



Tipo de Proyecto: Reemplazo de línea de transmisión
Número de partes: 15
Número de fojas: 1008
Personas de contacto para efectos del trámite del EsIA: Karina Guillén
Teléfono de contacto: 236-4723 / 4827
e-mail: kguillen@codesa.com.pa
Dirección donde se desea obtener notificación: Plaza Aventura oficina N° M-23
Vía Ricardo J. Alfaro
Apdo. 10530, Panamá, R. P.
Empresa consultora: Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A.
Jhoana De Alba IRC-049-08
Roy Quintero IRC-009-09
Consultores: Ingrid Quezada IRC-056-2019
Graciela Valdespino IRC-049-2019
Ceferino Villamil IRC-034-2019
Página Web: www.codesa.com.pa
N° de idoneidad: IAR-098-99
Representante legal: Ceferino Villamil G.
Teléfono de contacto: 236-4723 / 4827
Dirección: Vía Ricardo J. Alfaro
Apdo. 10530, Panamá, R. P.

De antemano agradecemos al Señor Ministro la atención brindada, y aprovechamos la ocasión para hacerle llegar nuestras muestras de consideración y respeto.

Para cualquier consulta, agradecemos contactar a la Ing. Elaine Cortés, al teléfono 501-3828 o al correo ecortes@etesa.com.pa en horario de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Atentamente,

Ing. Carlos Mosquera Castillo
Gerente General

LH/M/AK/EC

Adjunto: Lo indicado.



Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá,

30 JUL 2020

Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo

